



FACULTAD DE DERECHO

**ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS ACTUALES QUE DEBILITAN
EL FUERO ARBITRAL EN EL PERÚ, DESDE LA VIGENCIA DEL
DECRETO LEGISLATIVO N°1071**

**PRESENTADA POR
CÉSAR JHOEL OLIVA MANRIQUE**

**ASESOR
WALTER ENRIQUE RIVERA VÍLCHEZ**

**TESIS
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

LIMA – PERÚ

2020



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



FACULTAD DE DERECHO

**ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS ACTUALES QUE DEBILITAN EL
FUERO ARBITRAL EN EL PERÚ, DESDE LA VIGENCIA DEL
DECRETO LEGISLATIVO N°1071.**

TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

CESAR JHOEL OLIVA MANRIQUE

ASESOR:

MAG. WALTER ENRIQUE RIVERA VÍLCHEZ

LIMA, PERÚ

2020

En la práctica, debido esencialmente a las deficiencias en el conocimiento de los principios que rigen la institución arbitral, (...) el arbitraje se ha desvirtuado a tal punto que, en muchos casos, en lugar de ser un mecanismo eficiente y alternativo al Poder Judicial, termino siendo un trámite de tránsito obligatorio antes de recurrir al proceso judicial.

Ana María Arrarte Arisnabarreta.

Dejen que el futuro diga la verdad y evalúe a cada uno de acuerdo a sus trabajos y a sus logros. El presente es de ellos, pero el futuro, por el cual trabajé tanto, es mío.

Nikola Tesla.

La peor forma de injusticia es la justicia simulada.

Platón.

Dedicatoria:

A los seres extraordinarios e irremplazables que comparto mi vida, proyectos y felicidad.

ÍNDICE

RESUMEN

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de la investigación.....	7
1.2. Bases teóricas.....	10
1.2.1. El concepto del Arbitraje.....	10
1.2.2. Características esenciales del Arbitraje Peruano.....	16
1.2.3. Naturaleza jurídica del Arbitraje en función a algunas de las teorías difundidas en doctrina, que son relevantes para el trabajo.....	25
1.2.3.1. Teoría contractualista.....	26
1.2.3.2. Teoría jurisdiccionalista.....	28
1.2.3.3. Teoría mixta o ecléctica.....	29
1.2.3.4. Mi postura.....	30
1.2.4. Sobre los principios que se aplican al Arbitraje peruano.....	31
1.2.4.1. Principios explícitos.....	33
1.2.4.2. Principios implícitos.....	37
1.2.5. Regulación normativa no vigente y vigente.....	40
1.2.5.1. Marco normativo internacional del Arbitraje.....	40
1.2.5.2. Marco normativo nacional del arbitraje.....	42
1.2.5.3. La actual Ley de Arbitraje en el Perú - Decreto Legislativo N° 1071.....	45

1.2.6. El Laudo Arbitral y su ejecución: La intervención de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.....	56
1.2.6.1. Sentencia del Tribunal Constitucional del Expediente N° 00142-2011-PA/TC.....	56
1.2.6.2. Regulación normativa vigente: Principios y derechos de la función jurisdiccional: unidad y exclusividad.....	63
1.2.6.3. La elaboración de un laudo arbitral.....	72
1.3. Definición de términos básicos.....	76
1.3.1. El Arbitraje, marco conceptual.....	84
1.3.2. Historia del Arbitraje en el Perú y el mundo.....	90
CAPÍTULO II: HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	100
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	102
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	105
4.1. Análisis de 296 sentencias judiciales respecto al recurso de anulación de laudos arbitrales, de los últimos 3 años.....	105
4.2. Análisis de los reglamentos arbitrales de los centros de arbitraje más representativo de Lima respecto a la ejecución arbitral de los laudos.....	107
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN	
5.1. Motivación de laudo arbitral.....	137
5.1.1. ¿Qué se entiende por el deber de motivar un Laudo?.....	139
5.1.2. ¿Qué hacer ante un Laudo no motivado?.....	146
5.1.3. ¿Un laudo defectuosamente motivado genera la nulidad del Laudo?.....	148

5.2. Ejecución de laudos arbitrales por los propios árbitros.....	150
5.2.1. Regulación peruana vigente: Ejecución del Laudo Arbitral (Artículo 67 del Decreto Legislativo N°1071)	150
5.2.2. Fuentes nacionales del artículo 67.....	152
5.2.3. Fuentes y concordancias extranjeras.....	152
5.2.4. Análisis del acuerdo entre las partes para la ejecución del laudo Arbitral por los propios árbitros.....	154
5.2.5. ¿Qué circunstancias permiten que los árbitros ejecuten sus propios Laudos?.....	163
5.2.6. ¿Se puede pactar que sea un Tribunal Arbitral distinto al que emitió el Laudo Arbitral, que se encargué de ejecutar el Laudo?.....	164
5.2.7. ¿Qué requisitos legales exige la norma actual para la ejecución de laudos arbitral por los propios Árbitros?.....	165
5.2.8. ¿Qué acciones pueden llevar a cabo los árbitros durante la ejecución del Laudo?.....	170
5.2.9. ¿El pacto de las partes de que el laudo se ejecute por el propio árbitro, obliga al árbitro a ejecutar el laudo arbitral?.....	172
5.2.9.1. ¿Qué mecanismo legal podría accionar cualquiera de las partes del proceso arbitral que se ve perjudicada con la decisión del tribunal arbitral de no ejecutar el laudo arbitral, pese a que las partes lo pactaron?.....	173
5.2.10. La ejecución de laudos arbitrales contra terceros.....	176

5.3. Recurso de anulación de laudo arbitral.....	186
5.3.1. Recurso de anulación de Laudo.....	186
5.3.1.1. Análisis.....	186
5.3.2. Causales de anulación de Laudo.....	188
5.3.2.1. Análisis.....	188
5.3.3. Análisis de la supuesta – nueva causal- de anulación del Laudo Arbitral.....	192
5.4. Propuesta de Tesis.....	196
5.4.1. Justificación.....	197
a. Razones históricas.....	207
a.1.La necesidad jurídica de establecer un procedimiento a la ejecución de laudos arbitrales en sede arbitral.....	207
a.2.Antecedentes de adaptación de las leyes peruanas de arbitraje a la realidad peruana.....	211
b. Razones legales	220
b.1. La lucha constante de la autonomía del arbitraje y por la no interferencia de los tribunales ordinarios en el análisis de fondo.....	220
b.2.La posición de la teoría jurisdiccional para el Arbitraje peruano.....	226
b.3. Por la labor interpretativa del árbitro.....	226
b.4. Por el control ex post del arbitraje.....	232

c. Razones socio-jurídicas.....	236
c.1.Por el gran arraigo del arbitraje en el sistema jurídico peruano.....	236
c.2.El Arbitraje como una realidad nacional	238
c.3.Datos estadísticos y comentarios, que sustentan el uso del Arbitraje en el Perú.....	248
c.4.Por el uso de medidas cautelares desde el inicio de las actuaciones arbitrales.....	260
c.5.Por el uso de la figura del Árbitro de emergencia.....	264
c.6.Gastos arbitrales de bajo costo.....	266
c.7.Consolidar la ejecución de laudos en sede arbitral respecto al remate de bienes (muebles e inmuebles)	272
c.8. Plazos cortos en las actuaciones arbitrales y la ejecución de laudos en sede arbitral, en comparación a la ejecución arbitral en Sede Judicial.....	274
c.9.Acuerdos de colaboración con los Juzgados comerciales y civiles.....	281
c.10.Acuerdos de colaboración con la Policía Nacional, Gobiernos Regionales y Municipalidades.....	284
c.11.La digitalización de las actuaciones arbitrales.....	293
c.12.Un arbitraje con la existencia de más de un laudo.....	299

Conclusiones	304
Fuentes de información.....	314
Referencias de tesis.....	317
Referencia electrónicas.....	317
Anexos.....	321

ÍNDICE DE TABLAS

1. Tabla de cuadro comparativo de principios aplicables.....	67
2. Tabla de análisis cuantitativo del recurso de anulación de laudos arbitrales.....	106
3. Tabla de instituciones arbitrales a nivel latinoamericano.....	115
4. Tabla de causal de anulación por la motivación del laudo arbitral.....	139
5. Tabla de antecedentes cambios normativos en materia arbitral.....	211
6. Tabla de precedentes del Tribunal Constitucional en materia arbitral....	221
7. Tabla de estadísticas del Poder Judicial.....	250
8. Tabla de estadística de laudos arbitrales, que se ejecutan sin la necesidad del uso de la fuerza pública y que no especifican si el laudo será ejecutado en el Poder Judicial o en el Arbitraje.....	258
9. Tabla de laudos ejecutados en el Poder Judicial (Sede Lima – Centro).	259
10. Tabla de 900 convenios arbitrales analizados.....	260
11. Tabla de cuadro comparativo N° de Arbitrajes civil – comercial y arbitrajes con el Estado.....	297

RESUMEN

El contenido de esta tesis se resume en precisar que la ejecución de un laudo arbitral no es sinónimo de usar la fuerza pública. Uno de los objetivos más resaltantes es dejar zanjado la incertidumbre de que los árbitros están impedidos para ejecutar sus decisiones, así como, demostrar que no se necesita recurrir al Poder Judicial para proceder a ejecutar un Laudo. La metodología socio-jurídica utilizada, que es graficada en las estadísticas oficiales del Poder Judicial, así como en el análisis efectuado de los centros arbitrales más representativos de Lima, ambos resultados demuestran la importancia de hacer un replanteo específico en el procedimiento de ejecución de un laudo arbitral en sede arbitral a cargo de los propios árbitros.

ABSTRACT

The content of this thesis is summarized in specifying that the execution of an arbitration award is not synonymous with using public force. One of the most outstanding objectives is to settle the uncertainty that the arbitrators are impeded to execute their decisions, as well as to demonstrate that it is not necessary to resort to the Judiciary to proceed to execute an Award. The socio-legal methodology used, which is graphed in the official statistics of the Judiciary, as well as in the analysis carried out of the most representative arbitration centers in Lima, both results demonstrate the importance of doing a specific rethinking in the procedure of execution of a arbitration award at arbitration seat by the arbitrators themselves.

Introducción

La problemática actual se describe de manera específica en la realidad actual que afrontan los involucrados en un arbitraje nacional, respecto a la ejecución del laudo arbitral, que, en su gran mayoría, se judicializa, pese a que no fue la voluntad de las partes, generando perjuicio al justiciable beneficiado con el laudo y perjudicando indirectamente la paz social, perjudicándose la finalidad pública (cuando una de las partes procesales es el propio Estado peruano), generando sobrecostos de tiempo, esfuerzo y dinero.

La formulación del problema que es explicada de manera socio-jurídica, en los capítulos de esta tesis, está sustentada en la razón tan importante como es la ejecución del laudo a cargo de los propios árbitros.

Actualmente no existe un parámetro único, que permita identificar el procedimiento por el cual, un árbitro ejecuta su laudo, habiendo en el sistema de arbitraje nacional, diversos plazos y procedimientos que son llevados a cabo por árbitro al momento de ejecutar su laudo emitido. Estos escenarios, en vez de beneficiar a todos los involucrados, solo genera perjuicio e incertidumbre, al momento de recurrir a las leyes aplicables y a los reglamentos arbitrales de los centros más representativos de Lima.

Es por ello, que los objetivos generales de esta tesis son: (i) Demostrar en que situaciones no es necesario ejecutar un laudo mediante el Poder Judicial, por ende, es suficiente y factible la ejecución de un laudo en sede arbitral por los propios árbitros, (ii) Además de proponer maneras más eficientes y eficaces de ¿Cómo se debe desarrollar un Arbitraje?, y los objetivos específicos son: (i) Demostrar jurídicamente ¿ Por qué todo laudo debe ser ejecutado en sede arbitral como *prima*

ratio?, (ii) Demostrar los beneficios prácticos y sociales, que se obtendrían en caso se implemente la ejecución de laudos por los propios árbitros como *prima ratio*.

La estructura de esta tesis es: (i) Capítulo I, marco teórico, (ii) Capítulo II, hipótesis y variables, (iii) Capítulo III, metodología de la investigación, (iv) Capítulo IV, resultados, (v) Capítulo V, discusión, conclusiones, fuentes de información y anexos.

Esta investigación ha sido estructurada de esa manera, con la finalidad de que se abarque todas las aristas relacionadas a la problemática identificada y que se permita identificar los objetivos y conclusiones finales.

La importancia de esta investigación, radica en la situación actual del Derecho a nivel nacional, que refleja una necesidad de encontrar mecanismos más eficaces y eficientes a la administración de justicia ordinaria.

Desde el 01 de setiembre de 2008, existe una declaración de interés nacional respecto a la relevancia y masificación del arbitraje como solución de controversias.

No es necesario esperar que se establezca explícitamente en una norma legal que es de interés y relevancia para todos los peruanos; sin embargo, menciono dicho dato para que se priorice una administración de justicia más eficaz y eficiente para todos, ahí radica la importancia de este estudio.

La hipótesis que se desarrolla es que sean los propios árbitros los encargados de ejecutar sus decisiones (laudo parcial o final), así como ocurre actualmente con las medidas cautelares en materia arbitral.

El enfoque y tipo de diseño metodológico es de una tesis socio-jurídica, que analiza datos estadísticos de información seleccionada y elaborada por el Poder Judicial y

tal análisis se complementa con la doctrina nacional e internacional que abarcan desde distintos enfoques los temas relacionados a la problemática actual identificada.

No cabe duda de que los ciudadanos que no ejercen la profesión del derecho, exigen y estimulan el uso de mecanismos adecuados de solución de conflictos, que no estén necesariamente vinculados a la administración de justicia del Poder Judicial.

Sin embargo, por tradición, en el Perú, apegado enormemente al concepto de soberanía del Estado y su división de poderes, no se ha fomentado ni conseguido el uso del arbitraje como mecanismo de solución de controversias de manera masiva para toda la población.

El Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, ha tratado en estos años de impulsar el Arbitraje Popular, que representa al arbitraje como un mecanismo de mayor acceso a la población, por sus bajos costos y facilidad de asesoramiento por parte de los funcionarios públicos a cargo de Centro de arbitraje del propio Ministerio.

La administración del Centro de Arbitraje está a cargo de especialistas que han sido seleccionados por expertos en la materia y cuya finalidad es dar mayor alcance a este mecanismo a toda la población en general.

En la actualidad, existen intentos de lograr que la población esté enterada y utilice el arbitraje como solución de controversias, pero se puede verificar que la verdad es que no se consigue dicho objetivo aún.

En la práctica arbitral es poco frecuente presenciar que ambas partes se pongan de acuerdo en establecer en el convenio arbitral que el árbitro o árbitros ejecuten

su propio laudo, pese a que actualmente está permitido por el artículo 67 del Decreto Legislativo N°1071.

Es común que la mayoría de la población desconozca el contenido de una norma y su aplicación, es no es novedad sino una realidad.

A pesar de ello, el incremento del arbitraje se ha acelerado a tal manera que existen centros de arbitraje especializados que brindan este tipo de servicio a nivel nacional.

La población poco a poco comienza a saber del arbitraje y su utilización. Más personas a nivel nacional incorporan el convenio arbitral en sus contratos que realizan en su vida cotidiana o empresarial.

El primer acto masivo de incluir al arbitraje como mecanismo prioritario y obligatorio, es en materia de contrataciones del Estado, que revolucionó la masificación del Arbitraje en el país, tal disposición contenida en el artículo 41 de la antigua Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850 del año 1998, que estableció, por primera vez, el Arbitraje como solución de controversias como una de las cláusulas obligatorias en los Contratos de Adquisiciones y Contrataciones.

Como es bien sabido, en materia de contrataciones del Estado, el arbitraje no es acordado por ambas partes, sino que está impuesto por Ley.

Esta es una realidad hasta la fecha actual, hecho que demuestra que el arbitraje es útil y necesario para los proyectos del propio Estado en beneficio de todo el país.

El presente trabajo de investigación, tiene como sustento los principios a) ¹y f) ²que fueron precisados en la exposición de motivos de la reforma a la Ley arbitral de 1996 que concluyó con la creación de la norma actual de arbitraje, Decreto Legislativo N°1071.

Esta tesis forma parte de todas las investigaciones y propuestas actuales de diversos autores nacionales e internacionales que buscan mejorar el sistema de justicia de su país mediante el arbitraje.

Muchas de esas tesis a nivel nacional e internacional han sido utilizadas en mi investigación como referentes en la búsqueda constante de la aplicación del arbitraje a la realidad de cada país con la finalidad de conseguir el bienestar social.

En el desarrollo de la investigación de campo y de comentarios en reuniones o charlas académicas, la gran mayoría de especialistas en el derecho asume que un Tribunal Arbitral debe contar la característica de la *coertio* para poder hacer cumplir sus decisiones parciales o finales (laudos).

Este error conceptual y pragmático, origina que una gran parte de la Doctrina calificada peruana y especialistas en esta rama del derecho, asuman que un Tribunal Arbitral no puede ejecutar sus laudos arbitrales en sede arbitral, sin la necesidad de recurrir al Poder Judicial, en consecuencia, se termina ejecutando la mayoría de laudos arbitrales en el Poder Judicial, situación que retarda y dilata el

¹ a. Reforzar el carácter autónomo del arbitraje, tanto de la jurisdicción ordinaria, como de las reglas procesales comunes, protegiéndolo de intervenciones judiciales innecesarias y reconociéndolo como una institución que tiene sus propios principios y reglas.

² f. Mejorar la regulación de la ejecución del laudo para favorecer su cumplimiento, debiendo sólo suspenderse ante la pendencia del recurso de anulación en la Corte Superior y siempre que se constituya una garantía adecuada. (Página 3 de la Exposición Oficial de Motivos para la creación del Decreto Legislativo N°1071 – Ley actual de arbitraje).

proceso por meses o años, generando mayores sobrecostos, trámites burocráticos innecesarios y complejos para los ciudadanos.

En conclusión, la presente tesis, plantea que la ejecución de un laudo arbitral sea realizada por los propios árbitros “prima ratio”, es decir, la ejecución de un laudo se efectúe en sede arbitral como regla general, sin condiciones ni requisitos legales que lo imposibiliten, que, al contrario, a la realidad actual, recurrir al Poder Judicial para ejecutar el laudo arbitral, sea la excepción, lográndose entonces minimizar la intervención innecesaria de la justicia ordinaria en la ejecución de un laudo arbitral.

Limitando la intervención judicial solo cuando sea necesario el uso de la fuerza pública, por el momento.

La realidad peruana, respecto a la ejecución del laudo arbitral, nos muestra que actualmente se condiciona la ejecución del laudo en sede arbitral a un acuerdo previo entre las partes o que se haya estipulado en un reglamento arbitral al cual ambas partes se hayan sometido, pero ¿Por qué se debe condicionar la ejecución de los laudos en sede arbitral?

Es por ello, y dado que esta situación es la excepción y no la regla general, la ejecución de un laudo arbitral en la mayoría de los casos deriva en el Poder Judicial, generando perjuicio al justiciable beneficiado con el laudo y perjudicando indirectamente la paz social, generando sobrecostos de tiempo, esfuerzo y dinero.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de la investigación

Voy a mencionar los resultados principales de cinco (05) tesis relevantes sobre el problema y cuestiones afines, es por ello, que lo he clasificado por temas de la siguiente manera: 1) Control Constitucional del Arbitraje, 2) Control Difuso Administrativo Peruano, 3) Aplicabilidad de las Instituciones procesales en el Arbitraje, 4) La naturaleza procesal del Arbitraje, 5) El Amparo arbitral.

1. Control Constitucional del Arbitraje

Respecto al control constitucional del arbitraje, tenemos como antecedente la Tesis jurídica: Constitucionalización y control constitucional del Arbitraje en el Estado Constitucional, el autor es: Eder Juárez Jurado, el cual propone en su investigación jurídica que el Arbitraje no está exento del control jurisdiccionales, y que el Estado mediante su *ius imperium*, lo regula y exige el cumplimiento de las garantías constitucionales.

Esta figura legal es respalda por la jurisprudencia vinculante emitida por el Tribunal Constitucional en el año 2011, que se procederá en un capítulo específico de esta tesis a proceder a analizar.

Esta tesis analizada para esta investigación, es concordante con el panorama actual del arbitraje en Perú, respecto al tratamiento legal de su naturaleza.

2. Respecto al Control Difuso Administrativo Peruano

Respecto al Control Difuso Administrativo Peruano tenemos como antecedente una investigación jurídica plasmada en la tesis: Control Difuso Administrativo Peruano, la autora es: Mosi Marcela Meza Figueroa, la cual propone que en las sedes administrativas se debe facultar la aplicación del control difuso.

En el arbitraje peruano actual, los árbitros pueden aplicar el control difuso en todos los casos arbitral a su cargo, ya sean ad hoc o institucionales.

Sin embargo, existen límites a la aplicación del control difuso dentro de un proceso arbitral, tales restricciones han sido establecidas de manera expresa mediante el Tribunal Constitucional a través de una jurisprudencia vinculante en el año 2011.

3. Respecto a la aplicabilidad de las Instituciones procesales en el Arbitraje

Tenemos como antecedente la Tesis jurídica: Aplicabilidad de las Instituciones Procesales en el Arbitraje, la autora es: Lizbeth Nathaly Panduro Meza, la cual desarrolla en su investigación jurídica que se debe aplicar en el Arbitraje las instituciones procesales civiles.

La autora realiza un análisis exegético de las instituciones procesales civiles actuales, y procede a explicar con sustento jurídico como dichas instituciones deberían ser aplicados al arbitraje peruano.

4. Respecto a la naturaleza procesal del Arbitraje

Tenemos como antecedente la Tesis jurídica: Naturaleza procesal del Arbitraje, del autor: Aníbal Quiroga León, el cual propone que el Arbitraje tiene una naturaleza eminentemente procesal, y que su regulación debe ser concordante a su naturaleza.

El autor, precisa que el arbitraje peruano tiene una naturaleza procesal, por lo tanto, debería regularse el arbitraje bajo tal condición legal.

5. Respecto al amparo arbitral

Tenemos como antecedente la Tesis jurídica: Amparo versus Arbitraje – Improcedencia del Amparo contra laudos arbitrales, el autor es: Frank García Ascencios, el cual propone la improcedencia total de cualquier situación jurídica del amparo arbitral contra los laudos arbitrales.

Además, el autor desarrolla una propuesta en su tesis que explica que el recurso de anulación es suficiente para que las partes procesales que consideren que se les haya vulnerados algún derecho durante el desarrollo de las actuaciones arbitrales, puedan solicitar el respeto a los derechos fundamentales e inherentes a todo proceso jurisdiccional.

1.2. Bases Teóricas

De manera didáctica, he clasificado los temas de la siguiente manera: a) El concepto del Arbitraje, b) Características esenciales del Arbitraje Peruano, c) Naturaleza jurídica del Arbitraje en función a algunas de las teorías difundidas en doctrina, d) Sobre los principios que se aplican al Arbitraje peruano, e) Regulación normativa no vigente y vigente a nivel nacional e internacional y f) El Laudo Arbitral y su ejecución: La intervención de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

Debido a que, la idea sobre este punto es que el investigador debe conocer la base teórica desarrollada por otros investigadores, es decir, los hallazgos (ideas innovadoras) y enfoques que otros autores han descubierto antes que él.

Por lo tanto, he analizado críticamente las teorías y enfoques que están relacionados a mi tema de investigación y que han sido desarrolladas por juristas nacionales que forman parte de la Doctrina calificada Nacional e Internacional en materia Arbitral.

1.2.1. El concepto del Arbitraje

Como todo en la vida no existe una definición exacta que permita definir lo existente en el universo ¿Qué es un libro? ¿Qué es un león?, lo máximo que puede llegar el ser humano es describir las características o particularidades que identifican a los objetos, animales o cosas, por lo tanto, el concepto de ¿Qué es el arbitraje? no es ajeno a esa lógica humana.

Las normas anteriores de Arbitraje peruano y el Decreto Legislativo N°1071 no han presentado una definición exacta y restrictiva del Arbitraje, puesto que ambas solo se refieren automáticamente a la descripción del funcionamiento de las actuaciones arbitrales.

No obstante, consideramos que “ello no se motiva en un descuido técnico, sino que busca favorecer la más amplia comprensión del concepto, de la aplicación de la propia normativa” (Amprimo Plá, 2008, pág. 101).

Desde mi punto de vista es un gran acierto no haber plasmado una definición exacta del Arbitraje; debido a que, se permite ampliar el concepto, principios y características del arbitraje en el transcurso del tiempo y de las circunstancias, en concordancia con la flexibilidad natural del Arbitraje respecto a la regulación de las actuaciones arbitrales, para cada caso arbitral en particular.

En ese sentido, el arbitraje al ser un mecanismo flexible adquiere su definición a consecuencia de las características que posea en cada legislación en particular, es decir, según la legislación de cada país va a variar el concepto de arbitraje.

En una entrevista realizada a (Cantuarias Salaverry, 2015), el autor en mención realiza una crítica al actual funcionamiento del Arbitraje en el Perú, señalando de manera general que la imagen internacional y nacional del Arbitraje Peruano se está arriesgando por el manejo irregular de las actuaciones arbitrales por parte de los operadores jurídicos involucrados en el ámbito arbitral (Árbitros, Centros de Arbitrajes, abogados defensores de las partes, etcétera).

Señala que el manejo de actuaciones arbitrales, a nivel internacional, específicamente el aplicado por la CCI es un modelo a seguir y superar.

El autor estaba reflexionando sobre el origen del manejo irregular de las actuaciones arbitrales a nivel nacional y señala que en la práctica, en su calidad de árbitro, ha presenciado el manejo irregular de las actuaciones arbitrales en su máxima expresión, reflejado en tiempos muertos entre una actuación arbitral y otra, tiempos muertos por la demora en las notificaciones de los escritos, el rol distorsionado y equivocado por parte de los árbitros a consecuencia de creer que son jueces privados y que todo el Caso Arbitral deberán llevarlos a cabo de manera similar a un proceso en el Poder Judicial.

El autor mencionado, a manera de solución plantea aplicar correctamente el Decreto Legislativo N°1071 –Ley que norma el Arbitraje peruano, el cual está diseñado justamente para evitar todo el manejo irregular actual de las actuaciones arbitrales y evitar que los Árbitros consideren que para llevar a cabo un Arbitraje deben hacerlo de igual forma que lo realiza un Juez en el ámbito judicial, donde reina el formalismo, tiempos muertos innecesarios y etcétera.

En este sentido, en la entrevista realizada a (Cantuarias Salaverry, 2015), el autor manifiesta que el Arbitraje como una institución propiamente humana diseñada para satisfacer las necesidades de solucionar de conflictos, basado en la eficacia y eficiencia de cada caso en particular según sus circunstancias, por lo tanto, las actuaciones arbitrales no deben ser en estricto manejadas de la misma manera que un proceso judicial.

En ese sentido, considero que el arbitraje debe ser de aplicación masiva en todas las ramas del derecho peruano, porque, ha sido y sigue siendo, una figura digna de práctica e investigación, más aún en el Perú donde la sociedad merece y pide a

gritos (mediante marchas y las redes sociales) una administración de justicia que genere confianza, protección, seguridad y que actúe con eficacia y eficiencia.

Ahora, la necesidad de mejorar la calidad del Arbitraje peruano no es una necesidad que debe ser satisfecha cuando ya estemos a punto del colapso, por el contrario, mejorar la calidad del Arbitraje peruano es un deber esencial que cada cierto lapso de tiempo deberá reunir a la doctrina calificada nacional a tomar una posición de ¿Cómo mejorar la calidad del Arbitraje Peruano?

Además, el presente trabajo de investigación está delimitado conceptualmente a la ejecución de laudos arbitrales en sede arbitral, es decir, la ejecución de los laudos por los propios árbitros; por lo tanto, debe entenderse que la necesidad de mejorar la calidad del Arbitraje Peruano radica en que:

“El arbitraje, en el siglo que se inicia, avanza de manera ascendente y dinámica en el mundo comercial y de la inversión porque ofrece especialidad, neutralidad, flexibilidad, celeridad, confianza, privacidad y simplicidad legislativa”. (Santistevan de Noriega, 2006, pág. 21)

Debemos remontarnos hasta el año 1996 que entró en vigencia la Ley General de Arbitraje - Ley N° 26572, para encontrar el primer rastro que posicionó el arbitraje como importante mecanismo de solución de controversias en materia comercial nacional e internacional; porque, si bien en el año 1992 se emitió el Decreto Legislativo N° 25935, este dispositivo legal no fue tan innovador y revolucionario en el sistema nacional para masificar la práctica Arbitral a nivel nacional e internacional.

Ley General de Arbitraje de 1996, una norma vanguardista a nivel nacional y latinoamericano, que tenía las innovaciones plasmadas en la Ley Modelo de

Arbitraje Comercial Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el desarrollo del Derecho Mercantil Internacional (en adelante la Ley Modelo Uncitral).

Por su parte, en el año 2008, se modificada la Ley General de Arbitraje por el Decreto Legislativo N°1071, introduciendo algunos cambios dirigidos a mejorar e innovar aún más nuestro sistema arbitral.

Ahora, el arbitraje adquiere su concepto en relación con las características que posea en cada legislación en particular, es decir, según la legislación de cada país va a variar el concepto de arbitraje.

En ese sentido, se podría estructurar una definición en base de los rasgos esenciales del arbitraje peruano; sin embargo, como he mencionado establecer una definición en la Ley de Arbitraje, es limitar y cerrar la puerta a la invención.

Pero para parte de la Doctrina Calificada Peruana, la inclusión de una definición del arbitraje resulta necesaria, y, se propone una inclusión de la definición del arbitraje en el Decreto Legislativo N.° 1071.

“El primer aporte significativo sería la incorporación de una necesaria definición del arbitraje, que encierre el concepto jurídico del instituto, que guíe al justiciable en su esencia (...)” (Quiroga León, 2017, pág. 145)

A mi parecer, no estoy de acuerdo con incluir una definición exacta y expresa en una ley de arbitraje, debido a que, tratar de definir algo y plasmarlo en la norma, tendría un efecto negativo en la práctica arbitral al darse situaciones jurídicas en los que dicho concepto normativizado, no involucre lo establecido en la norma.

Por lo tanto, no puede cerrarse las muchas posibilidades a la evolución constante del arbitraje.

Dejando de lado, el tema de incluir o no una definición de arbitraje en la ley y continuando con la definición de este mecanismo de solución de controversias, podemos afirmar que, para el Perú, según la legislación vigente, podemos entender que el Arbitraje es un mecanismo de solución de conflictos adecuado, señalo ese término “adecuado”.

Debido a que, la Doctrina señala que es un mecanismo de solución de conflictos “alternativo”; sin embargo, en mi opinión no es “alternativo” porque actualmente no está permitido arbitrar sobre ciertas materias exclusivas a la justicia ordinaria, por ende, es “adecuado” para ciertas materias.

Para concluir, afirmo que el Arbitraje, es la manifestación natural de la administración de justicia por el ser humano, por lo tanto, es el mecanismo de solución de controversias mediante el cual las partes buscan someter ante un tercero imparcial e independiente, la solución de una determinada controversia.

En la realidad peruana, un Arbitraje versa sobre un derecho disponible o permitido por Ley, es importante la voluntad de las partes, salvo en las excepciones plasmadas en las normas especiales.

Ahora, respecto a las actuaciones arbitrales, éstas deben respetar y estar en concordancia con el principio jurídico de supremacía de la Constitución, es decir, el Arbitraje al igual que los demás órganos jurisdiccionales, se encuentran sometidos a la Constitución de manera directa y, por ende, al principio de legalidad.

1.2.2. Características esenciales del Arbitraje Peruano.

En mi opinión, los rasgos esenciales del arbitraje peruano son:

1. Es una jurisdicción

Esta característica está sustentada en la propia Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 139, y mediante la jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional a través de la sentencia del Expediente N° 00142-2011-PA/TC.

Más allá de la discusión indeterminada que tiene la doctrina, respecto a la naturaleza jurídica del arbitraje, se puede afirmar que actualmente en el Perú, el arbitraje constituye una jurisdicción.

Al ser una jurisdicción en el Perú, no significa que se aplica para todas las materias controvertidas que se ventilan y resuelven en el Poder Judicial.

Por el contrario, el arbitraje peruano está limitado a ciertas materias controvertidas, que por su carácter de disponibilidad son permitidas de arbitrar.

Un dato interesante es que la ley de arbitraje peruano vigente, es monista, por lo tanto, un arbitraje cuyas actuaciones arbitrales se desarrolle dentro del territorio peruano, ya sea de carácter internacional o nacional, será de aplicación automática la ley peruana de arbitraje, por ende, también se deberá aplicar y respetar las garantías constitucionales reconocidas en el Perú.

Se precisa ello, debido a que, un arbitraje internacional con sede Perú, no podrá apartarse de la aplicación de las garantías constitucionales peruanas, y, por lo tanto, los árbitros que van a estar a cargo de dicho proceso arbitral, deberán respetar y aplicar las garantías constitucionales peruanas, pese a que, ambas partes acuerden que no se apliquen tales garantías o que una regla pactada colisiones con una garantía constitucional, en este último escenario, el tribunal arbitral no podrá apartarse de aplicar la garantía constitucional.

2. Las controversias son resueltas por árbitros independientes e imparciales.

Son requisitos legales que exigen a los árbitros; sin embargo, cuando un árbitro ha sido designado por una misma parte, por más de cincuenta (50) veces, como su árbitro parte, en diversos arbitrajes, se podría hablar de una relatividad de estos requisitos.

A nivel internacional se han marcado parámetros referenciales respecto a este punto, mediante la Directrices de la IBA ³sobre los conflictos de intereses en el arbitraje internacional.

Se ha establecido a nivel internacional ciertas clasificaciones como el: (i) Listado Rojo Irrenunciable, (ii) Listado Rojo Renunciable, (iii) Listado Naranja, (iv) Listado Verde.

³ International Bar Association.

Si bien, estas pautas dan una referencia a como se debe clasificar la independencia e imparcialidad de un árbitro, a la fecha actual no es de aplicación obligatoria en el país, y está muy lejos de serlo, debido a que, el mundo arbitral es muy reducido y casi siempre son los mismos árbitros los designados por las propias Entidades del Estado.

Considero, que los criterios internacionales podrán ser utilizados en el país, cuando exista una mayor comunidad arbitral activa que sea designada por las empresas, entidades del Estado y personas naturales.

Otra singularidad de la imparcialidad e independencia, es que un árbitro no solo está obligado a serlo antes de su designación como árbitro en el proceso específico, sino que, además, debe permanecer imparcial e independiente durante el desarrollo de las actuaciones arbitrales.

La norma vigente actual, no especifica si dicha imparcialidad debe permanecer después de concluido el arbitraje.

Ejemplo: Una vez culminado el arbitraje, el árbitro designado por una Entidad del Estado, comienza a trabajar en dicha Entidad del Estado, como asesor legal o procurador, en menos de 1 mes de emitido el laudo arbitral.

En dicho escenario, aún existe un plazo de pedir la anulación del laudo arbitral, es por ello; sin embargo, la propia norma arbitral señala que no es posible recusar a un árbitro, desde que se haya decidido que se procederá a laudar.

Entonces, evidentemente existe una imparcialidad de aquel árbitro, que, pese a que ya emitió un laudo arbitral, en mi opinión sigue teniendo condición de árbitro, hasta que el recurso de anulación sea resuelto en el Poder Judicial.

Debido a que, si en el Poder Judicial se decide declarar fundado el recurso de anulación, lo que correspondería es que retrotraiga el proceso arbitral al momento es que cometió la causal de anulación; sin embargo, esta situación que ordena la ley sería incoherente, debido a que, este árbitro ahora está como trabajador de la Entidad del Estado, que es parte del proceso arbitral.

Existen más situaciones jurídicas parecidas, que uno puede verificar en la constante práctica arbitral y que aún, no han sido regulados en la norma de arbitraje vigente.

3. Los árbitros están facultados a resolver las controversias en virtud de la competencia que le confiere la ley.

Esta característica es fundamental, para respetar el debido proceso, al cual está sometido el arbitraje al formar parte de la jurisdicción nacional.

Todo árbitro no podrá ir más allá de sus atribuciones conferidas y, peor aún, no podrá transgredir la competencia otorgada por ley. Ejemplo: No se podrá arbitrar, sobre materias no permitidas por ley.

Es necesario precisar, que la competencia de un árbitro es exclusiva de dicho árbitro. Es decir, hasta para resolver la competencia o no, de un tribunal arbitral, será el propio tribunal arbitral quien lo decida.

Debido a que, el tribunal arbitral no tiene dependencia a ninguna entidad del Estado ni tampoco está sometido a una autoridad que decida sobre su competencia.

En los arbitrajes institucionales, son las instituciones arbitrales quienes deciden ratificar o convalidar la designación de un árbitro por alguna de las partes; sin embargo, si ambas partes deciden que el árbitro sea elegido, será de aplicación lo sometido por las partes y “no” la aplicación del reglamento arbitral de la institución seleccionada para la administración del arbitraje.

El criterio que utilizan las instituciones arbitrales no están limitados en la normativa vigente nacional, pudiendo ser diversos, formales, objetivos y subjetivos. Es común, conocer de casos en los que el árbitro designado y/o la parte que designo a su árbitro no está de acuerdo con la decisión tomada por la institución arbitral, de “No” ratificar la designación del árbitro, impidiendo que componga el tribunal arbitral del caso específico.

Al ser una decisión administrativa, la emitida por la institución arbitral, correspondería que se inicie un proceso contencioso administrativo.

Es interesante, como se generan conflictos entre las partes, árbitros e instituciones arbitrales, pese a que, el conflicto que da inicio al arbitraje es totalmente distinto y lejano a ello.

Sin embargo, aquella parte o árbitro, que no se encuentre de acuerdo con las decisiones que toma la institución arbitral, podrá ejercer su derecho.

Surgen otras interrogantes, que sería si ¿El proceso arbitral debería suspenderse o no?, ¿Si el tribunal arbitral debería constituirse o no?, ¿Si la parte debe designar a otro árbitro o no?, ¿Quién será el encargado de designar al árbitro?

Es por ello, que la imparcialidad e independencia de los árbitros, resulta de vital importancia, debido a que, en mi opinión las instituciones arbitrales no deberían rechazar la designación de un árbitro para un caso específico, cuando sea designado por una parte procesal, a menos que posea pruebas suficientes que acrediten que dicho árbitro no es imparcial o independiente.

Caso contrario, se estaría realizando un abuso del derecho, por parte de las personas que administran y deciden en representación de una institución arbitral.

4. Las actuaciones arbitrales deben garantizar el debido proceso.

Esto es a consecuencia de la regulación nacional sobre el arbitraje, debido a que, en el Perú el arbitraje es una jurisdicción.

Por lo tanto, las partes de un arbitraje pueden exigir a los árbitros a que se garanticen en el desarrollo de las actuaciones arbitrales las garantías del debido proceso, caso contrario, podrán recurrir a una anulación de laudo arbitral y a un amparo arbitral.

Si bien las causales de anulación de un laudo arbitral son de aspectos formales, se considera explícito el debido proceso en varias de las causales de anulación.

A diferencia de la jurisdicción judicial, la cual establece un procedimiento *per se*, en la jurisdicción arbitral no existe un prototipo de proceso arbitral específico.

Por el contrario, cuando se analiza la norma arbitral vigente, se puede verificar que las actuaciones arbitrales están sometidas al acuerdo de ambas partes procesales involucradas en el arbitraje, o en caso, se sometan a una institución arbitral y su reglamento, dichas disposiciones del reglamento se aplicarán.

Es por ello, que las actuaciones arbitrales especificadas en la ley de arbitraje, solo sirven como referencia para cada caso arbitral en particular, además, las estipulaciones de la ley de arbitraje son de carácter supletorio a cualquier proceso arbitral que se desarrolle en el país.

El inicio de las actuaciones arbitrales en un arbitraje peruano, se da desde la fecha de notificación de la solicitud para someter una controversia, realizada por cualquiera de las partes procesales, salvo pacto en contrario.

Es desde esa fecha, en que no solo se da inicio al arbitraje, sino también se brinda competencia a los árbitros y/o institución arbitral.

5. El laudo tiene carácter de cosa juzgada

Esta característica, se refleja en que no existe una doble instancia arbitral. Siendo el laudo definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes.

La propia norma de arbitraje vigente señala que el laudo produce efecto de cosa juzgada, además, señala que se podrá recurrir a la autoridad judicial competente para proceder con la ejecución del laudo arbitral, en caso no se pueda ejecutar en sede arbitral.

Si el laudo tiene carácter de cosa juzgada, por lo tanto, su ejecución debería ser más eficiente y eficaz, debido a que, no existe una doble instancia arbitral.

Justamente, con este trabajo de investigación se promueve una posible solución al problema actual reflejado en recurrir al poder judicial de manera innecesaria, para la ejecución de un laudo arbitral.

El laudo arbitral, debe ser ejecutable y coherente con la ilación del proceso arbitral y las materias controvertidas sometidas a la jurisdicción arbitral, debido a que, es muy frecuente ver en la práctica, diversos laudos arbitrales emitidos, que no pueden

ser ejecutados, debido a que, la parte resolutive del laudo arbitral no es coherente ni precisa, generando incertidumbre para la parte interesada en ejecutar el laudo.

Que, al recurrir al Poder Judicial para ejecutar el laudo, se le rechaza la ejecución, debido a las inconsistencias e incoherencia en lo decidido en el laudo arbitral por los árbitros.

6. La ejecución del laudo arbitral en sede arbitral

Actualmente, por defecto, se aplica la ejecución del laudo arbitral en el Poder Judicial. La norma vigente exige que exista un pacto previo de ambas partes procesales para que se pueda ejecutar un laudo arbitral, en sede arbitral.

Esta característica de la ejecución de un laudo en el Perú, es muy notoria en el país, justamente con esta tesis, se propone una innovación al tratamiento legal de la ejecución del laudo arbitral en sede arbitral, permitiendo recurrir al Poder Judicial cuando realmente sea necesario la fuerza pública.

La ejecución de un laudo arbitral es tan relevante como el laudo en sí. Las partes recurren a la jurisdicción arbitral con la finalidad de hacer valer sus derechos y, buscan mediante el proceso arbitral, terminar con cualquier controversia mediante un documento legal que haga cumplir lo decidido.

Caso contrario, las partes son las únicas perjudicadas, al tener un laudo arbitral que queda pendiente a ejecutarse durante meses o años en el Poder Judicial.

Actualmente, pese a que exista un pacto previo de ambas partes procesales de ejecutar el laudo arbitral en sede arbitral, sin la necesidad de recurrir al Poder

Judicial, los árbitros están facultados a simple criterio o discrecionalidad de decidir que la decisión que han tomada en el laudo arbitral debe ser ejecutado mediante el Poder Judicial.

Cabe precisar que la norma vigente, no prevé en que oportunidad el tribunal arbitral debe comunicar la decisión de “no” ejecutar el laudo arbitral a ambas partes procesales.

1.2.3. Naturaleza jurídica del Arbitraje en función a algunas de las teorías difundidas en doctrina, que son relevantes para el trabajo

La Doctrina calificada, ha propuesto diversas teorías en el transcurso de los años con el objetivo de dar un acercamiento a la naturaleza del Arbitraje; sin embargo, por razones de especialidad, para este trabajo de investigación solo vamos a explicar algunas de las teorías más relevantes a mí parecer, y, por último, se precisará una posición al respecto.

A manera de introducción de las demás teorías, debo manifestar que menciono lo señalado por este autor, porque reafirma la explicación del *concepto del arbitraje* de esta investigación, debido a que, se establece que la naturaleza jurídica es la misma tanto para el arbitraje como para el poder judicial y que la diferencia entre ambos radica principalmente en sus características.

Dichas características se establecen en cada legislación en particular, si bien actualmente muchas legislaciones de diversas naciones comparten las mismas características del Arbitraje, eso no fue siempre así, tal como se detalló en *la historia del arbitraje* precisada en esta investigación.

Actualmente, las teorías más desarrolladas en la doctrina son las siguientes:

1.2.3.1. Teoría contractualista

La voluntad de las partes es el eje del Arbitraje, por lo tanto, la naturaleza jurídica del Arbitraje es privada, debido a que, proviene de un acuerdo entre las partes.

Por lo tanto, así exista un estado o no, o si existiendo un Estado este no reconociera el Arbitraje, aun así, según esta teoría se podría aplicar el Arbitraje como mecanismo adecuado de solución de controversias.

Por lo tanto, los árbitros no son jueces ni funcionarios públicos, solo son particulares que tiene una facultad otorgada por otros particulares (que no es labor jurisdiccional) para resolver las controversias sometidas a su análisis y decisión.

Recordemos que el Arbitraje es anterior a los Estados, por lo tanto, esta teoría quiere mantener la aplicación del Arbitraje inicial, donde las partes tienen el total control de su aplicación, y que la simple voluntad de las partes era la esencia del arbitraje.

Asimismo, desde un cierto punto de vista oficial, el arbitraje ha existido siempre.

“Los hombres han tenido siempre conflictos y muchas veces han buscado a terceros para dirimirlos de manera imparcial. Dentro de este orden de ideas, se puede decir que el arbitraje es anterior a la justicia formal”. (De Trazegnies Granda, 1989, pág. 543)

Esta teoría radica en la voluntad de las partes, se hacemos una analogía con la rama civil, podemos afirmar que sería que el *pacta sunt servanda* predomina en el Arbitraje.

Para esta teoría, no existe Arbitraje si no hay voluntad de las partes manifestada de manera expresa o tácita.

Esta teoría refleja al arbitraje en sus inicios, cuando en el mundo no existían los Estados, como actualmente los conocemos.

El arbitraje tiene su origen en la voluntad de las partes, eso es innegable, pero tratar de mantener esta postura en las épocas actuales, resulta controversial y hasta helénico.

Debido a que, actualmente existe un tratamiento jurídico distinto a como se regulaba en las épocas donde no había el concepto del pacto social y poderes del Estado.

La naturaleza contractualista del arbitraje, es la esencia más pura que hasta la fecha actual nuestra normativa vigente en el Perú (Decreto Legislativo N° 1071), regula y prioriza en varios aspectos significativos de las actuaciones arbitrales.

Es muy común, que, al revisar y analizar nuestra norma arbitral vigente, podamos darnos cuenta que, en la gran mayoría de artículos, se prioriza la voluntad de ambas partes como *prima ratio*, incluso se señala que en caso las partes no se hayan puesto de acuerdo, se deberá aplicar las reglas previstas en el reglamento arbitral aplicables.

Dicha regulación actual, es un reflejo de la esencia del arbitraje en sus inicios, pero como he mencionado, hacer prevalecer de manera absoluta la posición contractualista en el Perú moderno es una idea helénica.

1.2.3.2. Teoría jurisdiccionalista

Los defensores de esta teoría, perfilan al árbitro como un juez, y no solamente porque las partes lo hayan designado, sino porque el Estado ha consentido en reconocerles ese carácter.

Es el Estado mediante su delegación de facultades que permite que un árbitro pueda administrar justicia en su territorio nacional, por lo tanto, esa jurisdicción arbitral emana del Estado y su aplicación depende exclusivamente del cumplimiento de ciertas condiciones legales.

Por otro lado, si esta teoría postula al árbitro como un juez, entonces debemos entender que asume que el Arbitraje es un proceso similar a un proceso judicial.

(...) la función juzgar de naturaleza pública, esa misma naturaleza se proyecta sobre quienes tienen la responsabilidad de llevarla a cabo, no debiendo hacerse distinciones según sea un funcionario público o una persona que carezca de una vinculación jurídica permanente con el Estado. (Caivano, 2008, pág. 98)

Resulta que esta teoría es la más antagónica a la teoría contractualista, es por ello, que surgen otras teorías que explican mejor la naturaleza actual del arbitraje en el Perú.

Actualmente en el Perú, un árbitro no tiene las mismas competencias y facultades que un Juez, ni tampoco tienen la misma condición jurídica frente al Estado peruano.

Es por ello, que un árbitro no puede ser considerado como un funcionario público, ni tampoco como un representante del gobierno peruano.

1.2.3.3. Teoría mixta o ecléctica

Esta teoría señala que la naturaleza del arbitraje tiene un poco de la teoría contractualista y de la teoría jurisdiccional, el objetivo es unificar ambas posiciones.

Por un lado, afirma que el origen del Arbitraje es contractual, amparado en la libertad contractual que tienen los particulares y, por otro lado, la función del árbitro y el laudo final son propios del poder del Estado que los ha facultado o derivado al Arbitraje.

Esta teoría usa términos de cada teoría anterior mencionada, debido a que, postula que el convenio arbitral es un contrato, que está sujeto a la ley nacional que le otorga validez o ejecutoriedad.

El Perú no está exento de autores que apoyan esta teoría:

No se trata de opciones antagónicas, sino que, contrariamente, son vías que se complementan para conseguir un bien común: la solución de conflictos.

El hecho de que exista conexión entre la actividad privada desarrollada en el arbitraje y la actividad que desarrollan los órganos jurisdiccionales del Estado no implica que se atribuyan los efectos de un acto por su parecido. (Ledesma Narváez, 2014, pág. 64 y 65)

1.2.3.4. Mi postura

Ahora, considero que al existir diferentes teorías de la naturaleza jurídica del Arbitraje da como consecuencia que para analizar los principios debes tomar una posición respecto a las teorías doctrinales.

El Arbitraje peruano es único en el mundo, debido a que, su singularidad radica en que el Arbitraje es reconocido como una jurisdicción, tal como lo establece el inciso 1 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú de 1993, y aclarado por la jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional mediante la sentencia del Expediente N° 00142-2011-PA/TC.

Los árbitros no son funcionarios públicos del Estado, tal como lo indica el artículo 20 del Decreto Legislativo N°1071; sin embargo, sus laudos arbitrales son definitivos, inapelables y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes, además, produce efectos de cosa juzgada. Tal como se prescribe en los incisos 1 y 2 del artículo 59 del Decreto Legislativo N°1071.

Además, es necesario precisar que, en el Perú, se ha reafirmado por parte del Tribunal Constitucional, el carácter jurisdiccional del arbitraje.

La teoría Realista del Arbitraje, desarrollada por especialistas peruanos se asemeja a la posición doctrinal que asumo respecto a la naturaleza del Arbitraje, pero considero que al ser el arbitraje un mecanismo anterior a los Estados, considero que la teoría que explica mejor la naturaleza jurídica del arbitraje es la teoría negocial – procesal, tal como lo desarrolla:

Ciertamente – me reitero-, la “fuente ordinaria del arbitraje” es un negocio jurídico entre las partes impropio por sus consecuencias de ámbito funcional

proyectado procesalmente. No hay contrato. Solo negocio jurídico que no posee el abocamiento propio del contractualismo, sino el impropio de su funcionalidad procesal. (Lorca Navarrete, 2016, pág. 281 y 282)

En ese sentido podemos entender, según la teoría negocial –procesal, que el Arbitraje tiene una parte negocial manifestado en “el convenio arbitral” que es un negocio jurídico que ante una controversia jurídica va a activar “el proceso” y por proceso debemos entender que son las actuaciones arbitrales, que a su vez para el Perú constituye un sistema de garantías constitucionales.

1.2.4. Sobre los principios que se aplican al Arbitraje Peruano.

Los principios en el derecho, su existencia y aplicabilidad tienen opiniones y posiciones yuxtapuestas, algunos afirman que son simplemente referenciales y que su aplicación no debe ser obligatorias.

En cambio, otra parte de la doctrina señala que los principios representan la esencia del derecho y que toda norma legal debe ser analizada en base a los principios que se apliquen para esa rama del derecho.

Teniendo las posiciones contrarias, y, de manera que no es materia de investigación el tema *principios del derecho*, debo indicar que, por la practicidad y realidad peruana, me encuentro de acuerdo con la siguiente conclusión:

Los principios del arbitraje peruano, son aquellos reconocidos en la norma vigente de manera explícita e implícita, y que van a permitir dar cumplimiento al respeto de las garantías constitucionales que aplica a todo arbitraje.

Ahora bien, se debe realizar una distinción entre los términos proceso, procedimiento y actuaciones arbitrales:

“La L.A (Ley de Arbitraje) no se refiere al proceso arbitral ni al procedimiento arbitral, sino simplemente a las actuaciones arbitrales. Se produce un deslinde tácito con las nociones jurídicas de proceso o procedimiento. (...)” (Kudmuller Caminitti, 2011, pág. 391).

Analizando el contenido del Decreto Legislativo N°1071, se puede verificar que se utiliza el término “actuaciones arbitrales” para hacer referencia a lo que en el sistema judicial llamamos “proceso”.

Solo una vez se utiliza el término “proceso arbitral”, que está contenida en el artículo 47, numeral 2, inciso b), porque, las seis veces que se hace referencia a la palabra proceso en la norma mencionada, cinco se remiten al proceso judicial.

Asimismo, el manejo actual de las actuaciones arbitrales depende de lo que las partes decidan, pero en la práctica se puede confirmar que en el Arbitraje Ad Hoc: Las reglas procesales las detallan en su mayoría los árbitros y en su defecto se aplica lo señalado en la Ley y en el Arbitraje Institucional:

- Las reglas procesales son señaladas en su mayoría por el Centro de Arbitraje mediante su reglamento arbitral.

Ahora, si bien el Decreto Legislativo N°1071 solo hace mención en todo su texto al término principios y derechos de la función arbitral en su artículo 3 (numeral 1, 2, 3 y 4); sin embargo, es necesario realizar un análisis sistemático de toda la norma, debido a que, al ser la autonomía de voluntad lo que prima en el Arbitraje sería

contradictorio que el legislador solo haya precisado en el artículo 3, todos los principios del Arbitraje.

Además, es necesario precisar que sería contradictorio también afirmar que en el Arbitraje se aplica todos los principios del Proceso Judicial.

1.2.4.1. Principios explícitos

En ese sentido, realizaré un análisis de los cuatro (4) numerales del artículo 3 de la Ley de Arbitraje.⁴

Está regulado en este artículo los siguientes principios: Principio de no intervención judicial (inciso 1), Principio de Independencia (Inciso 2), Autonomía y Kompetenz-Kompetenz (Inciso 3), Principio de no interferencia (Inciso 4).

El inciso 1 es la única disposición adoptada por la nuestra ley de la Ley Modelo Uncitral, que en su artículo 5 establece de manera expresa que: “(...) en los asuntos que se rijan por la presente Ley, no intervendrá ningún tribunal, salvo en los casos en que esta ley así lo disponga”.

Ahora, se debe analizar esta disposición conjuntamente con los artículos 40 y 41 de la actual Ley de Arbitraje⁵, las mismas que reafirman este principio, al señalar que el Tribunal Arbitral es el único competente para decidir sobre su propia competencia y “es competente para conocer el fondo de la controversias y sobre cualquier cuestión conexa y accesoría a ella que se promueva durante las actuaciones arbitrales, así como para dictar las reglas complementarias para la adecuada conducción y desarrollo de las mismas”.

⁴ Decreto Legislativo N°1071.

⁵ Decreto Legislativo N°1071.

La norma no lo señala expresamente, pero la Doctrina calificada ha especificado que esta descripción de facultades del Tribunal Arbitral es otorgada por el Principio de Kompetenz – Kompetenz y Principio de Independencia.

Cabe mencionar que se puede desprender que el principio de independencia señalado en el inciso 2) demuestra que un Tribunal Arbitral no está obligado a cumplir con mandatos y/u órdenes de cualquier Entidad del Estado.

En ese sentido, es el propio fuero arbitral para decidir si la materia o controversia es arbitrable o no.

Ahora, en el inciso 2) y 3) están relacionados entre sí, la autonomía es entendida como *no dependencia* a ningún órgano jurisdiccional. Es importante señalar que nuestra Constitución del 1993, en el artículo 139, inciso 1, establece la jurisdicción arbitral.

Cabe precisar que nuestra Constitución es la única en el mundo al señalar al arbitraje como jurisdicción.

Por lo tanto, la doctrina que está a favor de la teoría jurisdiccional señala que la facultad de los árbitros para resolver un conflicto de intereses no radica de manera esencial en la autonomía de la voluntad de las partes que es regulada en el artículo 2, inciso 24, literal a) de la Constitución, sino que, por el contrario, dicha facultad de los árbitros tiene su origen en el artículo 139 de nuestra Constitución.

Además, el reconocimiento constitucional del fuero arbitral no vulnera el principio de igualdad ante la ley, previsto en el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución, debido a que, las garantías vinculadas al debido proceso también son aplicables para el Arbitraje.

Por lo tanto, esta situación hace reflexionar si ¿Todos los principios del proceso judicial son de igual cumplimiento para el Arbitraje? Además, nuestro Decreto legislativo N°1071 es totalmente garantista, debido a que, regula al Arbitraje como un sistema de garantías constitucionales (Audiencias, contradicción, igualdad de las partes, defensa, motivación, recursos y cosa juzgada).

En conclusión, se puede verificar que en los incisos 2) y 3), la intervención judicial no prevista en la ley de Arbitraje dirigida beneficiar y/o perjudicar cualquier actuación arbitral y/o al desarrollo del Arbitraje es contraria a Ley y, por lo tanto, no tiene validez alguna.

Inciso 4. Ninguna actuación ni mandato fuera de las actuaciones arbitrales podrá dejar sin efecto las decisiones del tribunal arbitral, a excepción del control judicial posterior mediante el recurso de anulación del laudo (...)

En este numeral se verifica que en el Perú el control ex post, la norma peruana sigue los mismos lineamientos internacionales respecto al control ex post del arbitraje, siendo excepción a esta regla el control ex ante de la legislación inglesa.

La propia Exposición de Motivos nos dice que el artículo 3⁶ responde a:

La preocupación que actualmente existe en el medio acerca de la indebida intervención judicial o administrativa en el arbitraje. Así, contempla la protección del arbitraje frente a toda clase de interferencias (Página 4 de la Exposición de Motivos de la Reforma a la Ley N°26572)

⁶ Exposición de motivos de la reforma a la Ley N° 26572 – Ley de Arbitraje de 1996, que concluyó con la creación de la norma actual de arbitraje, Decreto Legislativo N°1071.

Con ello se evita retrasos y/o judicializar el arbitraje durante su tramitación, dado que el Arbitraje se inicia desde la comunicación de inicio de Arbitraje y no desde la demanda arbitral.

Ahora, el control ex post del Arbitraje peruano está referido solo a las 7 causales de anulación del laudo Arbitral regulado en el artículo 63; sin embargo, no basta tener una causal sino haberlo puesto en manifiesto al Tribunal Arbitral mediante el derecho a objetar, según la causal de anulación que corresponda.

Ahora, es preciso señalar que el Tribunal Constitucional aprobó un nuevo precedente de observancia obligatoria mediante el Expediente N° 00142-2011-PA/TC, a través del cual se establece en qué casos es procedente e improcedencia el amparo arbitral.

Además, en su parte final de este inciso se establece que aquel que interfiera en las funciones del árbitro o en las actuaciones arbitrales está sujeto a responsabilidad.

Es evidente que la Ley alude a la responsabilidad (administrativa y/o civil y/o penal) de las autoridades judiciales o de cualquier otra que quiera interferir en el desarrollo de un proceso arbitral, salvo que sea el control ex post a través del recurso de anulación.

Ahora, al haber realizado el análisis de del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1071, se obtiene como conclusión que se aplica en el Perú el principio Kompetenz – Kompetenz, principio de independencia o de no interdicción; sin embargo, es importante completarlo con los demás principios arbitrales que también le son aplicables y que son reconocidos a nivel internacional y nacional.

1.2.4.2. Principios implícitos

Durante el desarrollo de las actuaciones arbitrales, existen principios reconocidos por nuestro Decreto legislativo N°1071⁷; sin embargo, al no estar específicamente de manera literal cabe la posibilidad de que para un sector de la Doctrina tales principios no corresponden o por el contrario que algunos principios deben ser considerados a consecuencia de la interpretación de la norma.

El Principio de autonomía de la voluntad o libertad de sometimiento de las partes, regulado en la mayoría de los artículos del D. Legislativo, este principio permite a las partes decidir sobre los siguientes aspectos: libertad de someterse a la jurisdicción arbitral, controversias que se resolverán en el arbitraje, número de árbitros, renunciar al arbitraje (tal como lo especifica el artículo 18 del D. Legislativo).

El Principio de autonomía de la voluntad, regulado en el inciso 1, del artículo 34 de nuestra norma, no permite concluir que son en una primera instancia las partes las protagonistas de pactar libremente las reglas que serán de aplicación para las actuaciones arbitrales, quedando los árbitros sometidos a tales reglas.

Obviamente si las partes pactas someterse a una institución arbitral y su reglamento, entonces también aplicaría las disposiciones del reglamento arbitral en primera instancia y en segunda instancia lo que decida el tribunal arbitral.

⁷ Se precisa, que, en adelante, se entiende como el Decreto Legislativo N°1071, los siguientes términos: Ley de Arbitraje vigente, L.A., D. Legislativo N°1071, D. Legislativo.

El Principio de separabilidad del convenio arbitral, regulado en el numeral 2 del artículo 41 del D. Legislativo, este principio aclara que el convenio arbitral es independiente al acto jurídico que lo pueda contener (ejemplo: Un Contrato), por lo tanto, al no estar supeditado a la suerte de un Contrato, les otorga a las partes la plena seguridad que su voluntad de someter sus controversias a la jurisdicción arbitral no va a ser cuestionada ni va a perder su validez.

El Principio de imparcialidad e independencia, regulada en el artículo 28 del D. Legislativo, regula específicamente las cualidades que debe cumplir un árbitro durante la duración del arbitraje, existe internacionalmente, unas reglas de la IBA que permiten graduar los matices de estos criterios de independencia e imparcialidad; sin embargo, en la práctica arbitral nacional aún no se incorpora tales guías internacionales.

El Principio de legalidad, regulada en el artículo 57 del D. Legislativo N°1071, señala que se debe respetar el ordenamiento legal que se encuentra compuesto por el orden público o imperativo, así como las reglas procesales que estipule las partes (Normas extranjeras).

El Principio de Buena fe, regulado en el artículo 38 de la norma, que señala: “Las partes están obligadas a observar el principio de buena fe en todos sus actos e intervenciones en el curso de las actuaciones arbitrales y a colaborar con el tribunal arbitral en el desarrollo del arbitraje”.

Analizando la norma vigente se puede inferir que el Principio de contradicción, regulado en el artículo 39, hace referencia a las pretensiones que cada parte solicita al tribunal arbitral en su escrito de demanda arbitral, contestación y reconvencción, contestación de reconvencción.

Respecto al Principio de Audiencias, regulado en el artículo 42, se puede concluir que pueden celebrarse audiencias para la actuación de pruebas, alegatos, a simple criterio del tribunal (de oficio) o a solicitud de parte, además, se deja abierta la posibilidad que tales audiencias podrán actuarse solamente por escrito, quedando a decisión de las partes y en su defecto, de lo que establezca el propio tribunal arbitral.

Principio de Igualdad de las partes, regulado en el artículo 34 del D. Legislativo, así como en los demás diversos artículos, debido a que, en cada disposición se señala que ambas partes tienen las mismas obligaciones y derechos, es decir, al no tratarse de manera diferente a una de las partes frente a la otra, se demuestra que existe una igualdad de las partes frente al tribunal arbitral.

Además, esto se evidencia de manera clara en el artículo 63, numeral 1, inciso b), que señala: “Que una de las partes no ha sido debidamente notificada del nombramiento de un árbitro o de las actuaciones arbitrales, o no ha podido por cualquier otra razón, hacer valer sus derechos”.

Como podemos verificar, se ha podido especificar los principios arbitrales de la actual legislación arbitral; sin embargo, para el Perú el Arbitraje forma parte de la

administración de justicia nacional, debido a que, es reconocido por la Constitución Política del Perú de 1993 como una jurisdicción, por lo tanto, más adelante se va a desarrollar los principios y derechos de la función jurisdiccional: unidad y exclusividad, que también le son aplicables al Arbitraje Peruano.

1.2.5. Regulación normativa no vigente y vigente a nivel nacional e internacional.

Actualmente, en el Perú, si utilizamos el término Arbitraje en el Derecho, está relacionado a malas prácticas; sin embargo, este medio de solución de conflictos ha tenido un reconocimiento legislativo tanto a nivel internacional como nacional, que demuestra que el Arbitraje *per se* no es perjudicial para la administración de justicia, sino que, son los operadores jurídicos que le dan mala práctica y generan un ambiente de rechazo.

1.2.5.1. Marco normativo internacional del Arbitraje

En América, en orden cronológico:

1. Tratado de Montevideo de 1899.
2. Código de Bustamante de 1928, Convención de Derecho Internacional Privado, realizado en La Habana el 20 de febrero de 1928.
3. Tratado de Montevideo de 1940.

4. Convención sobre el reconocimiento y ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York de 1958), realizada en Nueva York el 10 de junio de 1958.
5. Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Naciones de otros Estados (Convenio de Washington), realizada en 1965, el cual dio origen a la creación del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (en adelante, el CIADI), administrado por el Banco Mundial, con sede en Washington.
6. Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (Convención de Panamá de 1975).
7. Convención de Montevideo de 1979.
8. En 1985 la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (en adelante, la CNUDMI) establece la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional (Ley Modelo de la CNUDMI), la cual ha sido modificada e implementada por las “enmiendas” que se aprobaron en el año 2006.

En Europa, en orden cronológico:

1. La Convención de La Haya de 1899 sentó las bases del arbitraje internacional, y la Convención Complementaria de 1907 reconoció en el arbitraje un medio idóneo para resolver litigios entre los Estados.
2. Protocolo de Ginebra de 1923, protocolo relativo a las Cláusulas de Arbitraje, celebrado en Ginebra el 24 de septiembre de 1923.

3. Convención de Ginebra de 1927, relativo a la ejecución de sentencias arbitrales extranjeras.
4. Convención Europea sobre Arbitraje Comercial Internacional, realizada en Ginebra el 21 de abril de 1961.

De todas las normas internacionales detalladas para el Perú resultan aplicables obligatoriamente las siguientes:

- a) Convención sobre el reconocimiento y ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York de 1958), realizada en Nueva York el 10 de junio de 1958.

El Perú es parte de esta Convención y lo ratificó el 7 de julio de 1988.

- b) Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (Convención de Panamá de 1975).

El Perú lo ratificó el 2 de mayo de 1989.

1.2.5.2. Marco normativo nacional del arbitraje

Señalaré el orden cronológico de todas las normas legales en el Perú referidas al Arbitraje; sin embargo, realizaré un breve comentario de las normas legales que en mi opinión son relevantes de comentar.

En orden cronológico:

1. La Constitución Política de la República del Perú de 1828 reconocía en su artículo 162, que ningún peruano puede ser privado del derecho de terminar sus diferencias por medio de jueces árbitros.

Se puede verificar que se mezclaba el término juez y árbitro.

2. Código de Enjuiciamiento en Materia Civil de 1852, señala en su artículo 57, indicaba que pueden decidirse mediante los jueces árbitros todas las controversias de los litigantes que la ley no excluye expresamente.

Al ser contemporáneos con a la Constitución de 1828, se entiende porque, unión los términos juez – árbitro.

Además, en su artículo 58 de este Código, se regulaba que los interesados en someter sus conflictos la decisión de árbitros.

Es más, se establecían dos tipos de árbitros. El primero denominado “árbitro juris”, el cual basaba una decisión en concordancia con lo estipulado en la normativa del Código y las leyes.

El segundo se denominaba “árbitro arbitrador”, el cual debía averiguar la verdad y bajo el principio de buena fe, decidían como amigables componedores.

Caso muy similar, a la situación actual con los arbitrajes de derecho y de conciencia que actualmente permite el Decreto legislativo N°1071.

3. El Código de Procedimientos Civiles de 1912.

4. La Constitución Política de 1979, estipulaba en su artículo 233, inciso 1, que no existe ni puede establecer jurisdicción alguna independiente, con excepción de la arbitral y la militar.

5. El Código Civil de 1984.

6. La Ley General de Arbitraje de 1992.

7. La Constitución Política del Perú de 1993, señala actualmente en su artículo 139, inciso 1:

“Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 1. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral. (...)”

Además, en el artículo 62, del mismo cuerpo normativo faculta a los ciudadanos peruanos que sus conflictos derivados de la relación contractual solo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial.

8. La Ley General de Arbitraje de 1996.

Esta ley establecía como regla general que todo arbitraje es de conciencia, salvo pacto en contrario.

Además, establecía el recurso de apelación ante un laudo arbitral, pudiendo hacerse ante el Poder Judicial o ante una doble instancia arbitral.

1.2.5.3. La actual Ley de Arbitraje en el Perú - Decreto Legislativo N° 1071

Es importante señalar que la actual ley a diferencia de sus predecesoras de 1992 y 1996, ha optado por tener un sistema monista, es decir, regula el arbitraje nacional e internacional de manera conjunta.

Eso no quita que existan algunas disposiciones específicas para el arbitraje internacional; sin embargo, es importante resaltar la intención del legislador de establecer las mismas reglas de juego para ambos arbitrajes.

Tal como señala el Doctrinario Soto Coaguila “En materia arbitral, los peruanos también debemos sentirnos contentos, pues nuestro país cuenta con una de las leyes arbitrales más modernas del mundo desde setiembre de 2008”. (Soto Coaguila, 2014, pág. 8)

Nuestra ley actual, está estructurada de ocho (8) títulos, catorce (14) Disposiciones Complementarias, tres (3) Disposiciones Transitorias, cuatro (4) Disposiciones Modificadorias, una (1) Disposición Derogatoria y tres (3) Disposiciones Finales.

Nuestra ley de arbitraje vigente ha sido creada tomando en cuenta los parámetros internacionales que se encuentran en la Ley Modelo Uncitral, durante las últimas

décadas en América Latina se ha venido dando estas reformas arbitrales en cada Estado.

La mayoría de países latinoamericanos ha tomado como base la Ley Modelo Uncitral, excepto Argentina y Uruguay que mediante sus Códigos de Procedimientos Civiles regulan el Arbitraje.

Precisaré algunas de las principales innovaciones que posee nuestra vigente ley de arbitraje, cabe precisar que la doctrina nacional puede afirmar que existen mayores innovaciones en el Arbitraje Peruano que fueron reconocidos en el Decreto Legislativo N°1071, pero en mi opinión, son:

- Título I (Disposiciones generales)

Se establece el sistema monista respecto a la regulación de Arbitrajes nacionales e internacional.

Además, se refuerza el principio Kompetenz-Kompetenz con la finalidad de lograr la no intervención de los órganos jurisdiccionales de la justicia ordinaria durante el desarrollo de las actuaciones arbitrales.

Se establece que un tribunal arbitral, puede estar conformado por un (1) solo árbitro como una pluralidad de árbitros. Es decir, no se restringe la cantidad de árbitros que puede contener un tribunal arbitral, es importante señalar ese punto, debido a que, puede un tribunal arbitral estar conformado por más de 3 árbitros.

Cabe precisar, que, respecto a la constitución legal de las instituciones arbitrales constituidas en el país, estas podrán adoptar la figura jurídica de ser personas jurídicas (con o sin fines de lucro), a diferencia de los centros de conciliación que actualmente solo pueden ser personas jurídicas sin fines de lucro.

Un gerente general o administrador de las personas jurídicas, que son parte procesal en el Arbitraje, por el simple hecho de contar con tal cargo, ya cuentan con facultades suficientes para celebrar convenios arbitrales y representarlas en arbitrajes, salvo pacto en contrario.

- Título II (Convenio Arbitral)

Elimina la formalidad *ad solemnitatem* para la celebración del convenio arbitral, además, permite la celebración del convenio mediante la comunicación electrónica. El artículo 14, regula la extensión del acuerdo arbitral a las partes no signatarias.

El convenio arbitral tiene una naturaleza única (*sui generis*), debido a que, es un acto jurídico bilateral, producto de la manifestación de voluntad de dos o más partes.

Sin embargo, tiene esa naturaleza única, debido a que, también podría ser un convenio arbitral aquella parte que no afirma ni suscribe un convenio arbitral, sino que simplemente contesta y prosigue con el arbitraje iniciado por su contraparte.

Otra característica del convenio arbitral peruano, es que su origen no está condicionado a un documento legal u otro acto jurídico.

Es decir, por más que un convenio arbitral se encuentre inmerso dentro de una cláusula legal de un contrato, no significa que depende jurídicamente de dicho Contrato para que sea aplicado o ejecutado.

Su naturaleza única, hace que el convenio arbitral no pueda ser tomado como una clausula legal dependendiente de la existencia de otro acto jurídico.

- Título III (Árbitros)

No se requiere ser abogado para ser árbitro en un arbitraje internacional o nacional.

En un Arbitraje nacional de “Derecho”, se requerirá que el árbitro único sea abogado, salvo acuerdo en contrario de las partes; sin embargo, dicho abogado no estará obligado a estar en “ejercicio de la profesión” ni pertenecer a una asociación o gremio de abogados nacional o extranjera.

Las cámaras de comercio podrán designar a los árbitros en ausencia de acuerdo de las partes y para resolver en forma residual las recusaciones arbitrales.

Se establece la responsabilidad de los árbitros y de las instituciones arbitrales por los daños y perjuicios que causaren por dolo o culpa inexcusable a cualquiera de

las partes o a ambas, en caso incumplieran el encargo de llevar a cabo las actuaciones arbitrales.

- Título IV (Actuaciones Arbitrales)

Establece que la representación en el desarrollo de las actuaciones arbitrales de las partes, pueden ser personalmente o estar representadas por un abogado o por cualquier persona con autorización por escrito, en ese sentido, dicho poder de representación no será necesariamente inscrito en los Registros Públicos. La norma no establece dichas exigencias legales.

Se indica, que prima el acuerdo de las partes; luego, el reglamento arbitral o las reglas que considere apropiadas el tribunal arbitral; y supletoriamente la Ley de Arbitraje y ante el caso de que la norma arbitral no regule algún aspecto, se podrá recurrir a los principios arbitrales, así como a los usos y costumbres en materia arbitral.

Las partes podrán modificar o ampliar su demanda o contestación, salvo pacto en contrario. Además, el tribunal arbitral también podrá establecer que no corresponde dicha modificación o ampliación, según su criterio.

El tribunal arbitral, no puede disponer la consolidación de dos o más arbitrajes, o establecer la realización de audiencias conjuntas, salvo pacto en contrario (acuerdo de las partes o reglamento arbitral aplicable).

- Título V (Laudo)

Se da la opción de decidir de manera parcial o total, es decir, el tribunal arbitral podrá emitir laudos parciales sin restricción alguna en su aplicación ni cantidad.

Respecto a si un arbitraje es de derecho o de conciencia, se debe precisar que en el párrafo tercero del artículo 3° de la anterior Ley N° 26572 establecía que “Salvo que las partes hayan pactado expresamente que el arbitraje será de derecho, el arbitraje se entenderá de conciencia”.

“Este era un cambio revolucionario respecto de toda la normatividad anterior sobre arbitraje en el Perú e incluso en el extranjero, que más bien establecía la afirmación contraria a la usual que normaba que todo arbitraje es de derecho” (De Trazegnies Granda, 2011, págs. 637-638)

Sin embargo, la norma actual en su artículo 57, inciso 3, se precisa que la regla general es que todo arbitraje es de derecho salvo que las partes pacten específicamente que sea de conciencia.

- Título VI (Anulación y ejecución del Laudo)

Limita la intervención del Poder Judicial ex post al procedimiento arbitral mediante el recurso de anulación.

El artículo 73° de la normativa derogada por el Decreto Legislativo N°1071, precisaba que se podría plantear el recurso de anulación, siempre y cuando se haya perjudicado de manera manifiesta el derecho de defensa, es por ello, que, durante la vigencia de dicha norma, se realizaba una interpretación extensiva del inciso 2) del artículo 73°, abarcando al derecho al debido proceso.

Ahora, respecto a la ejecución de un laudo arbitral, esta solo será suspendida cuando en el recurso de anulación se solicite la suspensión y se cumpla con presentar una garantía de cumplimiento establecida por las partes o establecida en el reglamento arbitral aplicable.

Casi siempre en la práctica arbitral se puede verificar que dicha garantía es una carta fianza bancaria solidaria, incondicional y de realización automática.

Esta exigencia legal está orientada a que no se interpongan recursos de anulación destinados a solo suspender la ejecución del laudo arbitral.

A diferencia de la anterior - Ley N° 26572, esta norma establece que el recurso de anulación es la única vía de impugnación posible del laudo, en concordancia con el control ex post del Arbitraje.

Dejando zanjado la opción de una apelación de laudo arbitral, tal como si lo permitía la ley derogada.

Además, del recurso de apelación de laudo arbitral, se permitía la segunda instancia arbitral.

La norma actual señala que, como causal de anulación respecto al convenio arbitral, se puede plantear en los aspectos referidos a su inexistencia, anulabilidad, invalidez o ineficacia, en cambio en la norma derogada solo se hacía referencia a la nulidad del convenio arbitral como causal de anulación.

Además, del Recurso de anulación, porque, el Decreto Legislativo N°1071, en sus artículos 11 y 49, es expreso y claro al establecer que si cualquiera de las partes no manifiesta su desacuerdo y no advierte al tribunal arbitral, que se ha infringido una norma de dicho Decreto, de cual las partes no pueden apartarse, o a un acuerdo de las partes, o una disposición del reglamento arbitral aplicable; y, prosigue con el arbitraje y no objeta su incumplimiento tan pronto como le sea posible, se considerará que renuncia a objetar el laudo por dichas circunstancias.

La norma no pone límites, tal como lo establece el inciso 1 del artículo 67 del Decreto Legislativo N°1071, a como las partes acuerden que un laudo arbitral se ejecuta en sede arbitral.

Sin embargo, en la práctica lo más común es que dicho acuerdo sea mediante:

- i) El sometimiento a las reglas arbitrales de una Institución Arbitral,
- ii) En el Acta de Instalación del Tribunal Arbitral,
- iii) Mediante escritos posteriores durante el desarrollo de las actuaciones arbitrales.

Es por ello, que, si realizamos un análisis sistemático del inciso 1, artículo 67 de Ley de Arbitraje con los demás artículos del mismo cuerpo legal, se concluye que no está prohibido que un Árbitro pueda ejecutar un laudo arbitral emitido por otro Árbitro; sin embargo, en la actualidad, se necesitaría del acuerdo de ambas partes de manera directa: En el convenio arbitral o cualquier otro documento; e indirecta: contenido en el reglamento arbitral de una Institución, a la cual se sometieron.

- Título VII (Costos Arbitrales)

En este Título del Decreto Legislativo N°1071, se menciona el término “secretario”, precisando que los costos del arbitraje comprenden los honorarios y gastos del secretario.

Además, se precisa que los honorarios de los árbitros y del secretario, serán establecidos de manera razonable según el monto en disputa.

Sin embargo, en la práctica arbitral se ha podido verificar que un secretario arbitral es muy importante para las actuaciones arbitrales, pero ¿Qué es un secretario arbitral? y ¿Cuáles son sus funciones?

Se debe precisar que no existe un criterio uniforme sobre sus funciones y concepto. Pero, al no ser un tema relevante para esta investigación, precisaré que concuerdo con lo estipulado en el Estatuto del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, artículo 10:

“Los secretarios arbitrales tienen la función de asistir a los Tribunal Arbitrales en el desarrollo del arbitraje y, en general, de contribuir con el cumplimiento de las funciones de la Secretaría General, bajo la supervisión del Consejo”.

Se puede afirmar que la figura del secretario arbitral es de “colaboración” e “intermediación” entre los árbitros y las partes.

El secretario arbitral no puede ni debe tomar decisiones de fondo ni de forma sobre las actuaciones arbitrales.

Actualmente no existe impedimento legal que unos de los árbitros que componen el Tribunal Arbitral o en caso sea árbitro único, puedan a su vez ser secretarios arbitrales.

Esta situación sería frecuente en los arbitrajes Ad hoc, pero resulta muy poco común en los arbitrajes institucionales; debido a que, la institución normalmente es la encargada de designar a la persona que será el secretario arbitral.

También depende de la institución arbitral si dicho secretario continua o no, en el cargo.

En cambio, en los arbitrajes Ad hoc, la designación de los secretarios arbitrales lo realiza normalmente el Presidente del Tribunal Arbitral (más de 1 árbitro) o el árbitro único.

Modificaciones al Decreto Legislativo N° 1071

En el año 2015, se publicó la primera modificación mediante el Decreto Legislativo N° 1231, que analizando la modificatoria y respecto al asunto a tratar de esta tesis, se puede detallar que se modificó y agregó que el Tribunal Arbitral solicitará la anotación de la existencia del proceso arbitral en la partida registral vinculada con la eventual ejecución del laudo.

Además, también se agregó que es necesario para la inscripción en los registros públicos, que el laudo que comprenda a una parte no signataria, la decisión deberá estar motivada de manera expresa.

En el año 2020, se publicó la segunda modificación mediante el Decreto de Urgencia N° 020-2020, que agregó que en los arbitrajes en los que interviene como parte el Estado peruano, se podrá solicitar la recusación del árbitro y árbitros que emitieron el laudo anulado. En dicho supuesto se habilita el plazo para plantear recusación sin admitir norma o pacto en contrario.

Como vemos, las modificatorias al Decreto Legislativo N° 1071, son producto de una necesidad de la práctica arbitral nacional.

Es indispensable, tomar en cuenta que el producto final de un arbitraje es el Laudo, se puede considerar como el reflejo de todas las actuaciones arbitrales.

El laudo arbitral, resulta ser el verdadero motivo que da origen a un proceso arbitral derivados de un conflicto de intereses.

Es por ello, que resulta necesario mejorar el aspecto de la ejecución del laudo arbitral en sede arbitral, sin la necesidad de recurrir al Poder Judicial.

1.2.6. El Laudo Arbitral y su ejecución: La intervención de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

1.2.6.1. Sentencia del Tribunal Constitucional del Expediente N° 00142-2011-PA/TC.

Es a través de la sentencia recaída en el expediente N° 00142-2011-PA/TC, luego de una evolución jurisprudencial considerable, se vuelve a reconocer que los árbitros deben respetar la constitucionalidad de las leyes, teniendo en cuenta que en el ámbito arbitral también es parte del órgano jurisdiccional peruano.

Por lo tanto, en los casos arbitrales se presentan conflictos de intereses que requieren una decisión amparado en derecho y que priorice la plena protección de los derechos fundamentales de las partes (signataria o no signatarias).

Mediante la sentencia (Caso Sociedad Minera María Julia, Sentencia del Expediente N° 00142-2011-PA/TC), el Tribunal Constitucional ha puesto nuevamente en el foro jurídico la discusión sobre la intervención del Tribunal Constitucional en el control del arbitraje; sin embargo, este precedente aclara las siguientes situaciones:

- a. El recurso de anulación no es una vía previa al amparo constitucional.
(Fundamento jurídico N°18)

- b. El recurso de anulación es una vía procedimental igualmente satisfactoria al amparo. (Fundamento jurídico N°18)

- c. Siendo el arbitraje una jurisdicción independiente, como expresamente lo señala la Constitución, y debiendo toda jurisdicción poseer las garantías de todo órgano jurisdiccional (como las del Poder Judicial), (...), pues el artículo 138 no puede ser objeto de una interpretación constitucional restrictiva y literal, como exclusiva de la jurisdicción ordinaria o constitucional. (Fundamento jurídico N°24)

Este precedente si bien aclaró ciertas situaciones jurídicas, al mismo tiempo abrió una serie de interrogantes que son dignas de comentar:

- a. ¿Cualquier ciudadano nacional puede ejercer el control difuso a las normas nacionales?

El Decreto Legislativo N° 1071, en su artículo 19 y 20, se permite que los árbitros sean ciudadanos extranjeros, debido a que, la norma señala que las partes podrán fijar libremente el número de árbitros que conforman el tribunal arbitral y que la nacionalidad de una persona no será obstáculo para que actúe como árbitro.

Estas disposiciones, abre otra interrogante:

- b. ¿Cualquier ciudadano extranjero, designado como árbitro en un Arbitraje Nacional y de derecho, puede ejercer el control difuso a las normas nacionales?

(...) es claramente inaceptable, no tanto porque los individuos no sean intérpretes de la Constitución (...), sino porque el único supuesto en el que

los particulares pueden desobedecer las normas es frente a gobiernos usurpadores en ejercicio del derecho de insurgencia previsto por el artículo 46 de la Constitución. (Sar Suárez, 2012, pág. 327)

Al parecer, este precedente vinculante del Tribunal Constitucional ha facultado que sí, siempre y cuando, sea un ciudadano extranjero designado como árbitro, por las partes o por el centro arbitral encargado de la designación, y, por lo tanto, al tener calidad de árbitro podrá ejercer el control difuso.

Sin embargo, algunos doctrinales como el Doctor Omar Sar Suarez, no están de acuerdo a que se faculte a un extranjero aplicar el control difuso. Comparto esa opinión del doctrinario.

c. La revisión del control difuso arbitral ¿A quién corresponde?

En sede judicial ante las decisiones que quedan firme de los Magistrados del Poder Judicial que han ejercido control difuso, se eleva en consulta a la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema; sin embargo, contra los laudos arbitral no cabría aplicar esa misma regla, debido a que, se estaría yendo en contra del precedente vinculante que ha señalado que la anulación es una vía idónea e igualmente satisfactoria que protege el derechos constitucional a la tutela procesal efectiva y todas la garantías que abarca.

Sin embargo, el propio precedente señala que se va a permitir la interposición del amparo constitucional, en caso se vulnere la tutela procesal efectiva y el debido proceso, por lo tanto, el Tribunal Constitucional aún puede declarar nulo los laudos arbitrales.

d. ¿Cuándo es procedente ir a un amparo constitucional contra un laudo arbitral?

Analizando el precedente vinculante citado, se puede afirmar que se puede recurrir a un amparo constitucional cuando:

-Los árbitros ejerzan control difuso contra la interpretación ya fijada en un proceso de control abstracto (procesos de inconstitucionalidad - Tribunal Constitucional o de Acción de Popular – Poder Judicial). Además, se podrá recurrir al amparo arbitral cuando se esté vulnerando de manera directa un precedente vinculantes del Tribunal Constitucional.

-Cuando el amparo sea interpuesto por un tercero que no forma parte del convenio arbitral y que se le ha perjudicado sus derechos.

Es importante precisar esa facultad de los árbitros de aplicar el control difuso como órgano jurisdiccional, tal como lo precisa el Tribunal Constitucional en su fundamento jurídico 24 de la Sentencia mencionada.

Porque, con el mismo criterio, esta investigación trata de precisar la importancia de la ejecución arbitral de los laudos arbitrales por los propios árbitros, como órganos jurisdiccionales.

Por lo tanto, como es posible que actualmente se judicialice la etapa de ejecución del laudo si la norma señala expresamente el control ex post de los laudos arbitrales mediante la Sentencia del Tribunal Constitucional del Expediente N° 00142-2011-PA/TC, y dicha sentencia reafirma la jurisdicción arbitral.

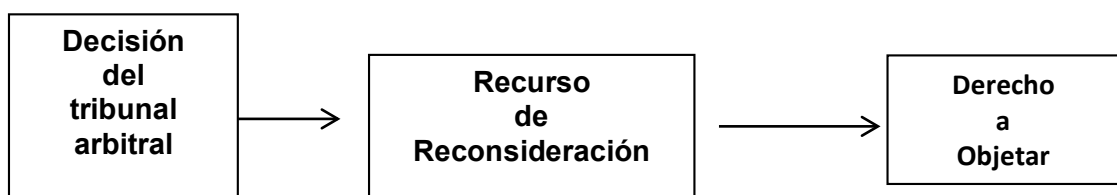
Por un lado, decimos que el arbitraje es una jurisdicción, pero por otro lado se condiciona la propia ejecución de las decisiones finales (laudos) del Arbitraje por los propios árbitros, que son competentes de resolver el conflicto.

➤ **Mecanismos legales que pueden utilizar las partes procesales de un Arbitraje cuando consideran que se les ha vulnerado algún derecho.**

- **1° Primera Situación Jurídica: Cuando deriva de una decisión del tribunal arbitral (mediante Resolución o cualquier otra manera que utiliza el tribunal arbitral para manifestar su decisión)**

En este caso, se deberá efectuar los mecanismos legales en el siguiente orden: Primero el Recurso de Reconsideración y posteriormente si no estoy de acuerdo con lo decidido por el Tribunal Arbitral ejerzo mi derecho a objetar.

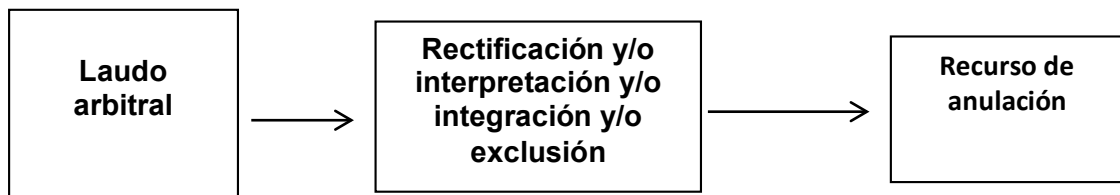
Es importante recalcar que el orden debe respetarse, debido a que, saltarse uno de los pasos generaría que se rompa la relación de causa - efecto que existe respecto entre estos mecanismos legales y el futuro recurso de anulación del laudo arbitral. Por lo tanto, en esta situación jurídica, ese es el orden obligatorio, si es que, quieres aplicar los mecanismos legales que establece la ley de arbitraje vigente.



- **Segunda situación jurídica: Laudo arbitral y la resolución dando respuesta a una rectificación, interpretación, integración y exclusión.**

Ante esta situación jurídica, los mecanismos legales a utilizar son distintos a los mencionados anteriormente (para el desarrollo de las actuaciones arbitrales); sin embargo, también existe un orden que debe respetarse si es que no deseas tener problemas al momento de plantear el recurso de anulación.

Por lo tanto, en esta situación jurídica, ese es el orden obligatorio, si es que, quieres aplicar los mecanismos legales que establece la ley de arbitraje vigente.



¿Cuándo es procedente ir a un amparo arbitral?

- **1° Primera situación jurídica: Amparo contra la resolución judicial que resuelve el recurso de anulación.**

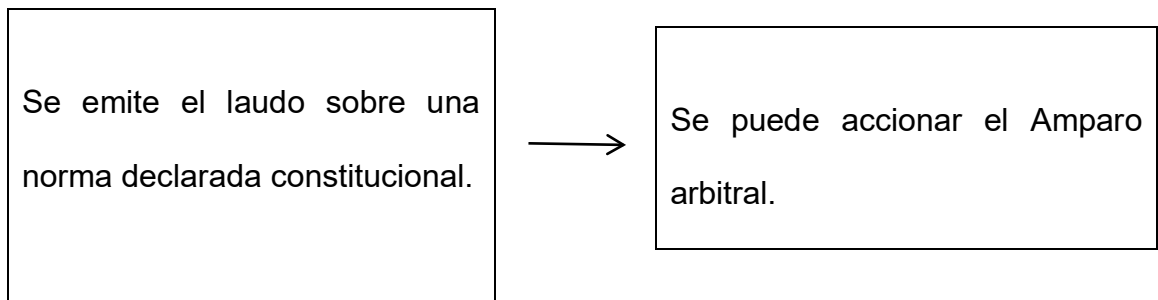
Se emite el laudo —> Recurso de Anulación —> Amparo

Sí, se puede ir a amparo por la siguiente base legal: Fundamento 20 del Expediente N.º 0142-2011-AA/TC.

Cabe precisar que este amparo no se interpone contra el laudo arbitral (ya que el propio T.C., mediante este expediente ha señalado que sería improcedente).

Por lo tanto, se entiende que el amparo sería contra la resolución judicial que resuelve el recurso de anulación.

- **Segunda situación jurídica: Amparo arbitral cuando en el laudo arbitral se ha ejercido el control difuso sobre una norma declarada constitucional por el Tribunal Constitucional o el Poder Judicial, según corresponda, invocándose la contravención al artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.**



En este supuesto de procedencia del amparo arbitral se deja claro las siguientes conclusiones:

El amparo arbitral no es la vía idónea para cuestionar la aplicación del control difuso arbitral para cualquier norma excepto una declarada constitucional por el Tribunal Constitucional o el Poder Judicial.

El amparo arbitral solo es procedente cuando se aplicó control difuso sobre una norma declarada constitucional por el Tribunal Constitucional o el Poder Judicial.

Al igual que en la situación jurídica anterior, lo ideal sería que el único control expost del arbitraje sea el recurso de anulación, tal como lo señala la ley de arbitraje vigente – Decreto Legislativo N° 1071 (artículo 62 y Décimo segunda. - Acciones de garantía).

En ese sentido, al permitirse incluso la no motivación de laudos arbitral, aún con más razón no se debería pretender dar la validez de un laudo arbitral al simple

hecho que sea una calca de lo ya decidido por el Tribunal Constitucional respecto a una norma declarada constitucional.

1.2.6.2. Regulación normativa vigente: Principios y derechos de la función jurisdiccional: unidad y exclusividad

Antes de desarrollar este *punto* de la Tesis, es importante mencionar que el Perú forma parte de un grupo selecto y mínimo de países que han regulado al Arbitraje en el contenido de su Constitución, los cuales son:

i) Constitución de Ecuador

La Constitución de Ecuador, al enunciar los principios generales de la función judicial, en el tercer párrafo de su artículo 191, tan solo declara que se reconoce el arbitraje como procedimiento alternativo para la resolución de conflictos.

ii) Constitución de Paraguay

En el tercer párrafo de su artículo 248, deja a salvo las decisiones arbitrales en el ámbito del Derecho Privado, pero lo condiciona a las modalidades que la ley determine para asegurar el derecho de defensa y las soluciones equitativas.

iii) Constitución Peruana es la única que precisa al Arbitraje como una jurisdicción, en el artículo 139.

En el Capítulo VIII de nuestra constitución vigente, iniciando con el artículo 138° respecto a la Administración de Justicia, se establece que “La potestad de

administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la constitución y a las leyes”.

Con lo mencionado el estado parece tener el monopolio de la administración de la justicia, debido a que, las facultades jurisdiccionales – administración de justicia - únicamente corresponde a los órganos que componen el Poder Judicial, sin embargo, si realizamos un análisis sistemático, relativo a los principios de la Administración de Justicia, tenemos que el primero de ellos dispone lo siguiente:

Constitución Política de 1993, artículo 139.- Principios de la Administración de Justicia.

Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

1. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional

No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral.

No hay proceso judicial por comisión o delegación.

Con ese párrafo se reconoce al arbitraje como jurisdicción, si bien no es materia de estudio analizar el ¿Por qué se decidió incorporar al arbitraje como una jurisdicción?, si podemos afirmar que se amplía el marco de consideración para otros fueron distintos al judicial que desarrollan labores jurisdiccionales.

Ahora bien, el término “jurisdicción” deriva del latín *jurisdictio*, que significa “decir el derecho”, por lo tanto, los árbitros son los llamados a aplicar correctamente sus

facultades como operadores jurídicos que tienen a cargo la solución de controversias.

Como bien se sabe, el artículo 139, inciso 1 de la Constitución reconoce la unidad y exclusividad de la función jurisdiccional. Es decir, parte de una premisa según la cual la potestad de administrar justicia la ejerce única y exclusivamente el Poder Judicial.

Sin embargo, dicho artículo prevé a continuación que no existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la jurisdicción militar y la jurisdicción arbitral.

El Tribunal Constitucional ha precisado mediante diversos precedentes de observancia obligatoria (Exp. N.º 6167-2005-PHC/TC y Exp. N.º 0142-2011-AA/TC) que el principio de interdicción de la arbitrariedad es aquel que reafirma que el arbitraje es un órgano jurisdiccional y, por lo tanto, la jurisdicción arbitral debe respetar la Constitución en consecuencia, el debido proceso y la tutela jurisdiccional.

El Tribunal Constitucional nos dice que los principios de unidad y exclusividad han ido transformándose, encontrándonos con la existencia de un nivel externo, la jurisdicción internacional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y a nivel interno con la jurisdicción arbitral y militar (...)
(Hakanson Nieto, 2012, págs. 164-165)

Para el Arbitraje se va a aplicar también el principio de supremacía constitucional y, en general, el principio de jerarquía de las normas, enunciado en el artículo 51 de nuestra norma fundamental.

La autonomía del Arbitraje está en la propia Constitución (Artículo 139), además, el artículo 31 de la Constitución señala que todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos será nulo y punible.

Por lo tanto, la jurisdicción arbitral no es una isla jurídica, sino más bien, pertenece a un archipiélago que prima la Constitución y consagra su contenido en preferencia de las demás normas internas.

¿Pero, realmente se puede aplicar en la actualidad todos los principios y derechos del debido proceso *judicial*?

Resulta que, por la práctica, se ve manifestaciones claras que no sucede tal situación, pero como se explicó en el capítulo de la naturaleza jurídica del arbitraje, establecer tal situación es totalmente inconcebible por las diferencias enormes entre el arbitraje y la administración de justicia ordinaria.

Existen puntos similares entre el arbitraje y las instituciones procesales de la justicia ordinaria, tal como hemos precisado mediante la autora Lizbeth Nathaly Panduro Meza en el Capítulo I, de la presente Tesis.

Pero como explicaremos más adelante, en el Perú se está dando la Constitucionalización del Arbitraje, por lo tanto, ocurre un fenómeno netamente peruano.

A nivel internacional es contra-natura del arbitraje, obligar a los árbitros de aplicar todos los principios y derechos del debido proceso judicial; sin embargo, en el Perú es una realidad no muy lejana, tal como se puede detallar a continuación:

Tabla de cuadro comparativo de principios

<p>El artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece una serie de derechos y principios que son aplicables a la función jurisdiccional.</p>	<p>Arbitraje</p>
<p>Inciso 1.- Principio de unidad y exclusividad de la función jurisdiccional</p>	<p>Sí es aplicable, debido a que, el Arbitraje está reconocido como una jurisdicción en nuestra Constitución Política del Perú de 1993.</p>
<p>Inciso 2.- Principio de independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional</p>	<p>Sí es aplicable, debido a que, mediante sentencia expedida por el Tribunal Constitucional mediante el (Expediente N° 00142-2011-PA/TC), se reafirmó este principio en la jurisdicción arbitral.</p>
<p>Inciso 3.- Derecho a la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.</p>	<p>Sí es aplicable, debido a que, mediante sentencia expedida por el Tribunal Constitucional mediante el (Expediente N° 00142-2011-PA/TC),</p>

	se reafirmó este principio en la jurisdicción arbitral.
Inciso 4.- Principio de publicidad.	Sí es aplicable, pero parcialmente, solo en Arbitrajes en materia de Contrataciones del Estado.
Inciso 5.- Derecho a la motivación escrita.	Sí es aplicable, pero parcialmente, solo cuando en el Arbitraje se haya pactado que se deba motivar
Inciso 6.- Derecho a la pluralidad de instancia.	Sí es aplicable, pero parcialmente, si es que las partes lo pactan, ya que puede haber una doble instancia arbitral.
Inciso 7.- Derecho a una indemnización.	No es aplicable, ya que, solo es en materia penal.
Inciso 8.- Derecho a la aplicación de los principios generales del derecho y del derecho consuetudinario.	Sí es aplicable, debido a que, mediante sentencia expedida por el Tribunal Constitucional mediante el (Expediente N° 00142-2011-PA/TC), se reafirmó este principio en la jurisdicción arbitral.
Inciso 9.- Principio de inaplicabilidad por analogía de la ley penal y de las normas que restrinjan derechos.	Sí es aplicable, debido a que, en la jurisdicción arbitral no se aplicaría una

	norma en analogía de la ley penal y de normas que restrinjan derecho.
Inciso 10.- Derecho a no ser penado sin proceso judicial.	Sí es aplicable, debido a que, ninguna persona u otro sujeto de Derecho pueda ser afectada con los resultados de un proceso o procedimientos que no participó o que no haya podido ejercer su derecho a la defensa.
Inciso 11.- Principio indubio pro reo	No es aplicable, ya que, solo es en materia penal.
Inciso 12.- Principio de no ser condenado en ausencia	No es aplicable, ya que, solo es en materia penal.
Inciso 13.- Principio de cosa juzgada	Sí es aplicable, debido a que, el laudo arbitral es inapelable.
Inciso 14.- Derecho a la defensa	Sí es aplicable, debido a que, mediante sentencia expedida por el Tribunal Constitucional mediante el (Expediente N° 00142-2011-PA/TC), se reafirmó este principio en la jurisdicción arbitral.
Inciso 15.- Derecho a ser informado sobre el motivo de una detención	No es aplicable, ya que, solo es en materia penal.
Inciso 16.- Principio de gratuidad en la administración de justicia	No es aplicable, ya que, siempre existen costas y costos que deben ser asumidos por las partes o un tercero.

	<p>El arbitraje a diferencia del Poder Judicial no tiene un subsidio por el Estado, por lo tanto, la gratuidad en la administración de justicia en el arbitraje es actualmente imposible.</p>
<p>Inciso 17.- Derecho al nombramiento y revocación de los magistrados</p>	<p>Sí es aplicable, no precisamente con la connotación que le da el contenido de este inciso de la Constitución; debido a que, en el arbitraje las partes tienen el derecho de elegir a sus árbitros y la revocación (entendido en el arbitraje como recusación) de los mismos.</p>
<p>Inciso 18.- Principio de colaboración del Poder Ejecutivo en los procesos</p>	<p>Sí es aplicable.</p> <p>Durante el desarrollo de las actuaciones arbitrales y el control ex post (medidas cautelares, actuación de una prueba, ejecución de laudo arbitral, etcétera)</p>
<p>Inciso 19.- Principio de legitimidad de origen</p>	<p>Sí es aplicable.</p> <p>Los árbitros deben ser designados mediante el procedimiento regular reconocido por la Ley de Arbitraje vigente. Es más, la propia norma de arbitraje establece que son los propios</p>

	árbitros los competentes para decidir sobre su propia competencia.
Inciso 20.- Derecho al análisis y crítica de las resoluciones judiciales	<p>Sí es aplicable, pero parcialmente, solo en Arbitrajes en materia de Contrataciones del Estado y cuando se haya judicializado el arbitraje.</p> <p>Debido a que, la regla general aceptada es que el Arbitraje es de carácter privado y confidencial; sin embargo, se puede realizar un análisis y crítica de la resoluciones arbitrales, porque, actualmente en materia de contrataciones del Estado, los laudos son publicados en la página web del OSCE, y, en caso se haya judicializado el arbitraje (vía recurso de anulación o amparo arbitral).</p>
Inciso 21.- Derechos de reclusos y sentenciados	No es aplicable, ya que, solo es en materia penal.

Fuente y elaboración propia.

1.2.6.3. La elaboración de un laudo arbitral

Muchas veces se obvia hablar de este tema en particular, más aún, si los únicos que podrían decir a ciencia cierta cómo se elabora un laudo arbitral son los propios árbitros o los secretarios arbitrales (Ad hoc o Institucional) o la institución arbitral, que participan como mediadores entre los árbitros.

En mi experiencia personal como secretario arbitral en diversos casos ad hoc, he podido verificar que existen 3 momentos claves para la elaboración de un laudo arbitral.

1. La deliberación entre los árbitros

Respecto a la deliberación entre los árbitros, se analiza del Decreto Legislativo N° 1071, que existe la causal de remoción de un árbitro que en reiteradas oportunidades se niegue o mantenga ausente a participar en las deliberaciones, tal como se precisa en su artículo 30.2

Además de la facultad inherente que posee el tribunal para llevar diversas deliberaciones en cualquier lugar que estime apropiado, tal como se infiere del artículo 35.2 y del secreto de la deliberación arbitral contenida en el artículo 61.1.

Por lo tanto, con las normas esbozadas, se precia que la deliberación entre los árbitros es un deber de los árbitros y constituye un derecho arbitral de las partes, que optaron por un colegiado conformado por más de 1 árbitro

En ese sentido, la deliberación entre los árbitros constituye una exigencia legal, pero que en la práctica es simplificada a una comunicación escrita de los árbitros expresando su posición de resolver el caso concreto.

Es poco común, que los árbitros programen una reunión mediante una Resolución, mediante el cual avisen a ambas partes el día y hora de la reunión para la deliberación de tomar la decisión final que se plasmará en el laudo arbitral.

Acción que serviría mucho para transparentar cualquier reunión entre los árbitros y mostrar transparencia ante las partes.

Además, dicha acción permitiría identificar que árbitro es aquel que participa en la deliberación.

En los reglamentos arbitrales más representativos de lima, tampoco se hace referencia a la Audiencia de Deliberación para la toma de decisión final que se plasmará en el Laudo, es por ello, que la deliberación es manejada por el tribunal arbitral de diversas maneras, no habiendo un consenso único y aplicable para todos los casos.

2. La elaboración de la materialización del laudo

La elaboración del laudo, se da en varias fases, podría decirse que la primera fase es realizar un bosquejo de laudo, en el cual se ponen los datos del arbitraje:

Nombres y apellidos de los árbitros, nombre y apellido del secretario arbitral e institución arbitral, si corresponde, fecha de inicio de arbitraje y tipo de arbitraje; además, se ponen los antecedentes como la fecha de las audiencias llevadas a cabo, contenido de la demanda y contestación de demanda, puntos controvertidos y alegatos.

La segunda fase es la elaboración de la parte analítica del laudo y su parte resolutive, normalmente las instituciones arbitrales o secretarios arbitrales ad hoc, no elaboran esta parte del contenido del laudo, debido a que, son los propios árbitros los encargados de realizarlo.

Se precisa que el Decreto Legislativo N°1071 – Ley que norma el arbitraje, establece la forma del laudo (artículo 55) y su contenido mínimo (artículo 56), tales exigencias legales deben ser cumplidas por todo árbitro que emita su laudo arbitral, ya sea parcial o total.

La última y tercera fase, es plasmar el acuerdo de los árbitros en la parte analítica del laudo y su parte resolutive.

Cabe precisar que en caso existe un voto en discordia o voto singular, también tal decisión forma parte del contenido del laudo y normalmente se adhiere en la parte final, después de la parte resolutive decidida por la mayoría.

Es muy importante plasmar la intención real de los árbitros en el contenido del laudo arbitral, debido a que, las partes tienen el derecho de poder presentar recursos de rectificación, interpretación, integración y exclusión del laudo.

3. La suscripción del laudo y su notificación

Suscribir el laudo arbitral, resulta de vital importancia, debido a que, la norma arbitral vigente⁸ señala en su artículo 55 como condición legal que todo árbitro deberá dejar constancia de su firma y que tal firma deberá ser accesible para su ulterior consulta en soporte electrónico, óptico de otro tipo.

Es por ello, que no solo basta manifestar su posición y deliberar, sino que además resulta de vital importancia firma el documento.

Otra consecuencia legal que se activa cuando un árbitro no suscribe el laudo, es que se adhiere a la decisión de la mayoría, pese a que haya manifestado su desacuerdo parcial o absoluto.

Es más, analizando el artículo mencionado solo es suficiente la firma de la mayoría e inclusive solo la del presidente, siempre que se manifiesten las razones de la falta de una o más firmas.

⁸ Decreto Legislativo N° 1071.

1.3. Definición de términos básicos

Arbitraje

Arbitraje, es la manifestación natural de la administración de justicia, por lo tanto, es el mecanismo de solución de controversias mediante el cual las partes buscan someter ante un tercero imparcial e independiente, la solución de una determinada controversia respecto de la cual dichas partes tienen capacidad de disposición.

Encuentra su origen y razón de ser en la voluntad de las partes y para su aplicación en el Perú, las actuaciones arbitrales, deberán de respetar y preferir el principio jurídico de supremacía de la Constitución, al igual que los poderes del Estado y los órganos constitucionales, se encuentra sometida, en primer lugar, a la Constitución de manera directa y, en segundo lugar, al principio de legalidad, de conformidad con el artículo 51 de la Constitución.

El arbitraje actualmente es conocido como un mecanismo alternativo de solución de controversias, siendo el Poder Judicial el mecanismo principal dentro del Estado peruano; sin embargo, no siempre fue así.

El arbitraje ha sido la forma de administrar justicia desde el inicio de la humanidad, en diversas culturas antiguas se desarrollaba la figura del árbitro, y su naturaleza está en ser la forma heterocompositiva más resaltante y antigua en la humanidad en diversos tipos conflictos.

En la ley de las XII tablas, ya se estipula reglas específicas para el Arbitraje y los que están a cargo de llevarlo a cabo: Árbitro, partes.

Se puede concluir que el Arbitraje, es el verdadero pacto entre 2 o más partes. Los estados actuales funcionan bajo el esquema del pacto social, y en virtud, de ello, tienen poderes que se aplican para toda una sociedad, pese a que no exista un consentimiento expreso de los ciudadanos; sin embargo, el verdadero pacto entre 2 o más partes, de decidir ¿Cómo resolver sus conflictos?, se encuentra reflejada en el arbitraje.

Constitución

Es la expresión jurídica de la soberanía popular, esta otorga a aquélla su fundamento y razón de existencia, por lo que una Constitución solo es identificable como tal en la medida de que se encuentre al servicio de los derechos fundamentales del pueblo.⁹

Es considerada la norma máxima dentro de un Estado soberano, es aquel documento legal que va a regir para todos los ciudadanos y va a servir como referencia de todas las leyes que sean dictadas con posterioridad.

Es por ello, que actualmente en el Perú, el Tribunal Constitucional quien es el máximo órgano interprete de la Constitución ha tomado la postura que el arbitraje peruano esté regido bajo la teoría jurisdiccional.

⁹ Expediente n.º 0030-2005-PI/TC (Fundamento 20).

Dejando zanjado desde el 2011, la naturaleza del arbitraje peruano. Nuestra Constitución de 1993, establece expresamente que el arbitraje es una jurisdicción, por ende, debe garantizar todas las garantías constitucionales.

La Constitución peruana vigente garantiza el reconocimiento legal del arbitraje como una jurisdicción.

Árbitro

El árbitro es aquella persona natural que será el encargado de resolver el conflicto, en virtud del derecho o conciencia.

Nuestra norma vigente, Decreto Legislativo N° 1071, señala que el árbitro no deberá tener incompetencias ni estar inmerso en prohibiciones específicas descritas en la normativa vigente.

Además, un árbitro es considerado como un tercero imparcial e independiente con las partes procesales y sus abogados.

El árbitro en el Perú, no tiene impedimentos según su nacionalidad ni especialización, debido a que, un árbitro puede ser un especialista en una ciencia no necesariamente relacionada al Derecho.

Pudiendo ser un ingeniero, arquitecto, administrador, etcétera. La capacidad de un árbitro en el Perú va a estar ligado al tipo de arbitraje que llevará a cabo o a alguna exigencia legal estipulada de manera expresa por ambas partes procesales, o el reglamento arbitral aplicable o por ser un arbitraje regulado por una ley especial (ejemplo: La Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Ley de expropiaciones, etcétera).

Laudo Arbitral

Es la decisión final de los árbitros. Esta decisión podrá ser de acuerdo a derecho o conciencia, según acuerdo de las partes.

En el primer caso, origina que el laudo emitido sea conforme a criterios legales plasmados en leyes, principios, o costumbres. En el segundo caso, se realizará un análisis reflexivo de las cosas, pero sin aplicar normas jurídicas.

En un proceso arbitral, existe la posibilidad de que se emitan diversos laudos para resolver las diversas cuestiones sometidas al arbitraje.

En tales casos, se emitirán laudos parciales, que son muy usados para resolver, excepciones planteadas por ambas partes o materias controvertidas que por su carácter de urgencia y/o necesidad, deben ser resueltos con la mayor prontitud.

El laudo arbitral en el Perú, puede ser emitido en mayoría, siempre y cuando las reglas pactadas así lo permitan.

Aquel árbitro que no manifiesta su posición, se someterá a la decisión de la mayoría. Además, los laudos arbitrales emitidos en el Perú, deben cumplir exigencias legales de forma que establece el Decreto Legislativo N° 1071.

Estas exigencias legales están referidas a la forma del laudo, en ese sentido, la norma prevé que el laudo debe constar por escrito y deberá ser firmado por los árbitros.

Sin embargo, la norma vigente (Decreto Legislativo N° 1071) no estipula que deberá ser un documento físico, sino por el contrario, deja abierta la posibilidad de que un laudo arbitral sea emitido como un documento electrónico u óptico, siempre y cuando sea posible dejar constancia y se permita la accesibilidad para una posterior consulta.

Recurso de Anulación de laudo arbitral

Es el control ex-post, que verifica el cumplimiento de las garantías constitucionales en el proceso arbitral, en aspectos formales.

Cabe precisar que contra el laudo arbitral solo podrá interponerse el recurso de anulación.

La norma vigente (Decreto Legislativo N° 1071), prevé que este recurso es el único mecanismo viable para impugnar un laudo y solo tiene por objeto el análisis de las causales expresamente señaladas en la norma.

Además, el recurso de anulación no procederá, en caso se invoque una causal que ha podido ser subsanada mediante los otros tipos de acciones legales, tales como:

- La rectificación del laudo arbitral
- La interpretación del laudo arbitral
- La integración del laudo arbitral
- La exclusión del laudo arbitral

Analizando la norma arbitral vigente, precisada anteriormente, el recurso de anulación solo podrá estar sustentado cuando:

El convenio arbitral resulta ser nulo, anulable, inválido, inexistente o ineficaz.

Cuando una de las partes del arbitraje, no ha podido hacer valer sus derechos, por cualquier razón, ya sea mediante una notificación inexistente o una notificación incorrecta. Lo que la norma prioriza, es que ninguna de las partes puede ver afectada sus derechos de estar debidamente notificadas o enteradas de las actuaciones arbitrales.

Es importante recalcar, que las actuaciones arbitrales deben ser conducidas y llevadas a cabo según lo previsto en el acuerdo de las partes o el reglamento arbitral aplicable, caso contrario se estaría configurando una causal de anulación.

Cuando en el arbitraje se resuelve sobre cuestiones o materias controvertidas no sometidas a decisión del tribunal arbitral constituido, por ende, el tribunal arbitral ha emitido una decisión final mediante el laudo arbitral, pese a que, no tiene competencia.

Cuando en el arbitraje se resuelve sobre cuestiones o materias controvertidas no permitidas según las leyes peruanas a ser resueltas mediante un arbitraje o cuando es contrario al orden público internacional, tratándose de un arbitraje internacional, por ende, el tribunal arbitral ha emitido una decisión final mediante el laudo arbitral, pese a que, no tiene competencia.

Cuando se ha emitido y notificado el laudo arbitral, fuera del plazo previsto para realizarlo, es decir, se ha realizado de manera extemporánea.^{vc}

Amparo arbitral

El amparo es un proceso autónomo que tiene como finalidad esencial la protección de los derechos fundamentales frente a violaciones actuales o amenazas (ciertas e inminentes) de su transgresión.¹⁰

En ese sentido, amparo arbitral se entiende como aquel amparo derivado de un Arbitraje, en el cual la afectación a un derecho fundamental de las partes, se ha realizada en el transcurso de las actuaciones arbitrales o se ha plasmado en el contenido de un laudo arbitral.

¹⁰ Expediente n.º 0023-2005-AI/TC (Fundamento 13).

Motivación de laudo

La motivación de laudo puede ser un deber-obligación o una facultad de árbitro, debido a que, las partes pueden pactar libremente si es necesario que el árbitro tome una decisión motivada.

La motivación de un laudo se regula por el Decreto Legislativo N.º 1071, la que por cierto otorga libertad a las partes para regular aspectos procedimentales del arbitraje. El derecho a la motivación se encuentra entre los aspectos con libertad de regulación.¹¹

Es un tema muy cuestionado, que genera posiciones divididas, respecto a si un laudo deber estar necesariamente motivado o no.

Hasta el año 2008, en el Perú, si las partes no se ponían de acuerdo, el arbitraje por defecto sería de conciencia, es decir, en un arbitraje de conciencia no es necesario la motivación de un laudo, debido a que, no se aplica las leyes ni cuestiones jurídicas.

Sin embargo, con la vigencia de la norma arbitral (Decreto Legislativo N° 1071), se cambió dicha disposición, por lo tanto, actualmente si las partes no se ponen de acuerdo o han obviado establecer qué tipo de arbitraje es que van a llevar a cabo cuando se inicie una controversia, será un arbitraje de derecho.

¹¹ Artículo 34 del Decreto Legislativo n.º 1071.

El cual, deberá ser resuelto en virtud de un análisis de las leyes aplicables y pactadas por ambas partes procesales o el reglamento arbitral aplicable.

La norma vigente es clara al dar la posibilidad de que un laudo este o no motivado, a diferencia del Poder Judicial, donde los jueces deben motivar sí o sí, sus decisiones.

1.3.1. El Arbitraje, marco conceptual

El Arbitraje no tiene banderas, es la administración de justicia universal.

En el Perú ha logrado grandes avances en las últimas décadas, impulsada por una serie de factores que van desde el desarrollo económico del país hasta la institucionalización jurídica del Arbitraje mediante las diversas Leyes actuales que regulan el Arbitraje en diversas ramas del derecho Peruano (Convenios de estabilidad jurídica, obligatorio, Decreto Legislativo N.º 757, Asociaciones público-privadas, obligatorio, Decreto Legislativo N.º 1224, asuntos societarios, facultativo, Ley General de Sociedades, artículo 48.7, asuntos laborales, Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, artículo 61, asuntos sucesorios si el testador así lo dispone, séptima disposición complementaria de la Ley de Arbitraje, Expropiaciones, Ley N.º 27177, Ley General de Expropiaciones, asuntos concursales, Ley N.º 27809 - Ley General del Sistema Concursal, asuntos territoriales, Ley N.º 29533, Ley que Implementa Mecanismo para la Delimitación Territorial, Relaciones de consumo, Ley N.º 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, etcétera).

Al existir diversas normas jurídicas que permiten solucionar conflictos mediante el Arbitraje, actualmente en el Perú se han desarrollado diversos Centros de Arbitraje

que ofrecen sus servicios para satisfacer la demanda actual de personas naturales y jurídicas que optan por esta jurisdicción para dar solución a sus controversias.

Los profesionales del derecho que están inmersos en el Arbitraje han aumentado y son cada vez más solicitados por su especialización y profesionalismo.

La doctrina nacional e internacional es unánime al fomentar que las instituciones públicas y privadas deben masificar el uso del arbitraje, como interés nacional. En la época actual, ya no es una opción a considerar, sino por el contrario, es de carácter relevante en toda política de Estado, a fin de generar un desarrollo económico y social considerable.

Algunos doctrinarios señalan que la globalización actual repercute en todas las ciencias humanas, esto nos permite entender lo vital que es para el desarrollo de toda sociedad, tener a disposición una administración de justicia más eficiente y eficaz.

Las relaciones jurídicas como las compra-ventas, arrendamientos, inversiones y etcétera, son solo una gama de aquellas interacciones entre ciudadanos que necesitan contar con un mecanismo de solución de controversias acorde a sus verdaderas necesidades.

Es una realidad, que actualmente se celebre un contrato de compra venta entre un ciudadano chino y uno peruano, sin la necesidad de estar físicamente en la misma ciudad, tal situación es facilitada por la tecnología actual.

¿Pero cómo solucionamos aquellas controversias que derivan de transacciones entre personas ubicadas en continentes distintos?

A mi parecer, ahí radica la gran diferencia entre el Arbitraje y la Administración de Justicia que brinda un Estado (China o Perú).

El Arbitraje no tiene límites ni fronteras, no aplica ese concepto de soberanía de los Estados en el mundo.

Ahora, enfocándonos en la realidad peruana, se puede verificar que las causas comerciales comunes que son el grueso de demanda social deben y serán, en mi opinión, resueltas en el futuro mediante el Arbitraje.

Si queremos resultados diferentes no hagamos siempre lo mismo, es una frase coloquial que se utiliza para distintos aspectos de la vida. Pero el mensaje que brinda es sencillo y preciso, el cual es “innova”.

Considero que el Arbitraje, es la innovación que se debe implementar en la administración de justicia actual en el Perú.

Cabe precisar que el Arbitraje es más antiguo que la Administración de justicia brindada por un Estado mediante su Poder Judicial; tal hecho comprobado podría hacernos entender que no podría llamarse “innovación” al Arbitraje.

Sin embargo, debo precisar que la innovación que menciono no radica en el uso de la figura del Arbitraje como tal, sino más bien en sus características y manera de usarse, ante cada caso específico.

Es decir, utilizar medidas innovativas durante las actuaciones arbitrales como el árbitro de emergencia, arbitraje acelerado, ejecución de laudos en sede arbitral, remates de bienes en sede arbitral, audiencias virtuales (videoconferencias), domicilio procesal electrónico y etcétera.

La importancia de este mecanismo legal radica en que:

Tanto en el Perú como en muchos otros países de Latinoamérica y el mundo, existe una desconfianza generalizada en la justicia ordinaria, por su sobrecarga procesal, por la perduración de normas procesales desfasadas, y por el excesivo tiempo que toma la tramitación de un proceso judicial. (Zegarra-Ballón Quintanilla, 2015, pág. 44)

Además, la globalización es un fenómeno que abarca el sistema de justicia nacional de cada país, y el fortalecimiento del Arbitraje nacional sumado a la crisis por la que atraviesa el sistema tradicional de administración de justicia exige que los operadores jurídicos contribuyan a fortalecer el sistema arbitral, a fin de poder contar con la seguridad jurídica necesaria que permita la identificación de la población con la administración de justicia.

Existe una desconfianza generalizada con respecto al Poder Judicial reflejada en un 86.2% de desaprobación en su trabajo y apenas 10% lo aprobó.¹²

¹² Consulta: 01 de octubre de 2018. En: <http://rpp.pe/politica/actualidad/un-851-desaprueba-gestion-delcongreso-revela-encuesta-de-cpi-noticia-813899/>

Ese resultado de la encuesta, es un reflejo que explica del ¿Por qué el arbitraje se ha ido desarrollando de manera acelerada?, generando una importante doctrina y práctica legal.

Por lo tanto, es necesario fortalecer esta institución jurídica; sin embargo, con el manejo actual de las actuaciones arbitrales por parte de los operadores jurídicos involucrados (centros de arbitraje, árbitros, abogados, etcétera) se puede terriblemente conseguir que el Arbitraje Peruano no cuente con los mecanismos legales suficientes para ser autónomo, eficaz, eficiente y solvente, perjudicando la institucionalización del Arbitraje en el Perú.

Esta tesis socio-jurídica contribuye a resolver la problemática identificada de la siguiente manera: La escasa ejecución de laudos Arbitrales sin recurrir al Poder Judicial, que conlleva a la judicialización del Arbitraje al momento de ejecutar un laudo arbitral.

Esclareciendo cada institución jurídica relacionada al Arbitraje y el laudo Arbitral, es decir, realizando un trabajo dogmático y práctico, podemos llegar a identificar cuáles son los mecanismos legales que permiten a los justiciables del Arbitraje y a los operadores jurídicos encargados de impartir justicia conseguir la ejecución de Laudos Arbitrales en sede arbitral.

En la jurisdicción arbitral nacional no se puede vulnerar el derecho al debido proceso y a la tutela jurisdiccional.

Sin embargo, en el arbitraje no se aplica algunos principios del debido proceso, ejemplo: pluralidad de instancias, principio *indubio pro reo*, principio de gratuidad en la administración de justicia, etcétera.

Eso nos permitirá dar unas conclusiones respecto al deber de respetar y preferir el principio jurídico de supremacía de la Constitución en la jurisdicción arbitral, tal como lo ha señalado el Tribunal Constitucional.

En ese sentido, la dogmática que precisaré es para lograr tener una serie de conceptos jurídicos que servirán de base para mi investigación, ejemplo: ¿Qué es Arbitraje?, su naturaleza, principios, laudo arbitral, ejecución de laudo arbitral en sede arbitral y etcétera.

El período histórico de esta tesis es desde la vigencia del Decreto Legislativo N° 1071 – Ley que norma el Arbitraje en el Perú (Año 2008 - hasta la actualidad).

El Arbitraje es el mecanismo reconocido en el Perú, más parecido al Poder Judicial, por ser ambos heterocompositivos, es por ello, que hace años era común que muchas prácticas y manejos de la administración del Poder Judicial, era reflejado en el Arbitraje.

Convirtiendo al Arbitraje en un mini proceso civil, con reglas casi parecidas, y el tribunal arbitral toma decisiones y posiciones como si fuesen magistrados del Poder Judicial.

Esa era la realidad arbitral nacional, es por ello, que surge la figura del secretario arbitral como una suerte de especialista en el Poder Judicial.

Sin embargo, en la norma arbitral vigente no se hace mención del secretario arbitral, ni se establece sus funciones y responsabilidades.

Es por ello, que actualmente la regulación interna del secretario arbitral, va a depender de manera exclusiva de la institución arbitral correspondiente y/o de las reglas pactadas por ambas partes procesales o lo estipulado por el Tribunal Arbitral.

Es más, su propio nombramiento del secretario arbitral es un procedimiento muy poco uniforme a nivel nacional.

Es decir, cuando es un arbitraje ad hoc, la designación del secretario arbitral depende exclusivamente del árbitro único o del presidente del tribunal arbitral.

Sin embargo, cuando es un arbitraje institucional, la designación es efectuada en su gran mayoría, por la propia institución arbitral que es la encargada de la administración del Arbitraje.

1.3.2. Historia del Arbitraje en el Perú y el mundo

El arbitraje es una de las primeras formas de resolver conflictos, y su origen se remonta a la época de las sociedades primitivas.

Recurrir a un tercero para que resuelva un conflicto entre dos partes, es natural en el ser humano.

Esa figura del “tercero” que resolverá el conflicto (Que no se un juez), es hasta la fecha actual utilizado en el ámbito no jurídico.

Ejemplo: Los padres en una familia, el jefe en el trabajo, un amigo en el ámbito social, el anciano (a) de la tribu (En grupos étnicos que actualmente existen en diversas partes del mundo y en el Perú) y etcétera.

Casi siempre, se asume que los “terceros” (Que no sean un juez) solo resolverán conflictos emocionales, sociales y éticos, pero no estamos acostumbrados a asociarlo ante la solución de un conflicto con relevancia jurídica.

Ejemplo: Interpretación de un contrato de arrendamiento, leasing, donación, etcétera.

Las diferentes culturas, han tenido una administración de justicia desde sus inicios.

El filósofo Aristóteles, afirmaba que el hombre es un ser social, es decir interactúa constantemente con otros seres humanos, crea lazos o relaciones diversas en ámbitos variados.

En tal interacción, es muy común que se generen conflictos de intereses o posiciones distintas ante un tema específico.

Es por ello, que se afirma que el Derecho busca la paz social, o regular las actividades humanas en todos sus ámbitos, para que no se originen conflictos sin solución o que pasen años para que concluyan, ejemplo: Las guerras, la discriminación, etcétera.

La paz social de un Estado, es considerado para los indicadores internacionales como un elemento del concepto de felicidad.

Actualmente existe un movimiento internacional que no solo se enfoca en el progreso económico de un país, sino que se agenda en la política internacional el desarrollo social referido al aspecto subjetivo “Derecho a la dignidad”.

En Europa han tomado el liderazgo los países de Francia y Reino Unido. En América Latina han tomado la iniciativa países como Brasil y México.

Estos países están tomando seriamente el bienestar subjetivo dentro de sus planes de gobierno. Dichas medidas estatales, se toman en cifras estadísticas que reflejan la calidad de vida “Derecho a la dignidad” de todo ser humano, está muy relacionada a la riqueza, la seguridad social, salud, etcétera.

Estos países han entendido que no basta contar con varios locales o sedes del Poder Judicial, que cuenten con una gran logística o con tener una gran cantidad de jueces disponibles, que generan una burocracia innecesaria para las personas que quieran solucionar sus conflictos legales de manera eficiente y eficaz.

Se ha impulsado una gran cantidad de mecanismos de solución de controversias que permiten que las personas resuelvan sus verdaderas necesidades a la medida que deseen.

El Arbitraje en el Perú, es una realidad incuestionable; por lo tanto, debemos analizar que innovaciones se pueden aplicar a la realidad peruana.

La norma arbitral peruana es una de las más modernas a nivel mundial, es conocido por todos que el Perú es una atractiva sede, para administrar arbitrajes internacionales.

Sin embargo, existe una cuota pendiente con la sociedad peruana, y es que todos los beneficios de la norma arbitral vigente no son utilizados por aquel sector de la sociedad que por desconocimiento o falta de recursos, no puede acceder.

Es por ello, que en esta tesis no solo se propone una modificatoria a la norma vigente, sino que, además, se especifica diversos acuerdos colaborativos que pueden efectuar las instituciones arbitrales con distintas autoridades estatales, que permitirían fomentar y lograr un mayor alcance del arbitraje a nivel nacional.

- **Antes de Cristo**

Es fácil pensar, que la administración de justicia siempre ha dependido del Estado y que antes de los Estados en el mundo, solo reinaba el caos; sin embargo, ese hecho no es tan cierto.

Cito a autores peruanos que precisan y comparten la afirmación de que el Arbitraje es por excelencia la administración de justicia natural.

El Perú es un país pluricultural, esto significa que dentro del territorio peruano existen diversas culturas que forman parte del Estado Peruano, y que han existido desde antes que se formara el Perú.

La pluriculturalidad del Perú está reconocida legalmente en el artículo 89 de la Constitución Política del Perú de 1993 y se complementa con el artículo 2.19 del mismo cuerpo normativo.

Los países latinoamericanos, somos producto de esa fusión cultural, la pluriculturalidad tiene como efecto reconocer y respetar diversas formas de administración de justicia.

En Perú no es la excepción, debido a que, la propia Constitución Política del Perú vigente reconoce la función jurisdiccional a las autoridades campesinas y nativas, además a las rondas campesinas.

Es interesante aclarar que existen otras opciones de administras justicia reconocidas en el Constitución, si bien se pone un límite a estas funciones jurisdiccionales de las autoridades campesinas y nativas, rondas campesinas.

Dicho límite es que no podrán afectar los derechos fundamentales, pero dicha restricción a mi parecer no resulta un limitante de relevancia y si lo fuese, no sería tan distinto al límite que también tiene el Poder Judicial.

En ambos casos no se pueden vulneras los derechos fundamentales de la persona, situación igual ocurre con el Arbitraje, que, al aplicarse la teoría jurisdiccional respecto a su naturaleza, tiene como consecuencia que el Arbitraje también tiene dicha restricción.

Dejo abierta la posibilidad de que el Arbitraje utilizado por nuestras comunidades campesinas y nativas de hace miles años, aún se siguen aplicando en el Perú actual, es decir, se administra justicia sin la necesidad de recurrir al Poder Judicial.

➤ **En Roma**

Se da una regulación del arbitraje tan grande que hasta la actualidad se mantiene muchas características reconocidas por los romanos, pero dicha regulación por el imperio romano solo demuestra una vez que la existencia de este mecanismo es de tiempos inmemoriales.

Existen características del arbitraje en el derecho romano, que son resaltables hasta la época actual, tales como: Naturaleza del arbitraje, tipos de arbitraje, convenio arbitral, árbitro, actuaciones arbitrales y laudo.

Además, otra norma antigua, que es importante resaltar en esta investigación es:

“La Ley de las Doce Tablas contenía disposiciones relativas a los árbitros. Por ejemplo, la Tabla IX-III imponía la pena de muerte al árbitro que hubiera recibido dinero a los árbitros a dar su voto”. (Guzmán-Barrón Sobrevilla, 2017, pág. 22)

¿Se puede concluir que en Roma ocurría lo mismo que ocurre en el Perú actualmente?

Es decir, que la naturaleza del arbitraje es jurisdiccional (posición tomada por el Tribunal Constitucional), por lo tanto, se entiende que el arbitraje forma parte de los órganos jurisdiccionales del Estado Peruano y, por ende, el reconocimiento del Estado hace que se puede aplicar el arbitraje.

A mí parecer no, debido a que, el reconocimiento de legal de una situación o mecanismo no afirma ni demuestra que recién nace dicho mecanismo y peor aún, no se puede afirmar que su aplicación no se realizará. Entonces, enfocados desde el tema del origen, se concluye que no.

Ahora, por el tema de la aplicación del arbitraje, ¿Si no se reconoce legalmente se puede concluir que no se pueda aplicar?

A mi parecer no, debido a que, el derecho trata de plasmar una realidad, es decir, no inventa y descubre cosas no conocidas ya por la población, más bien ocurre lo contrario, las costumbres hacen el derecho.

En se sentido, si algún mecanismo de resolución de conflictos no es reconocido legalmente no significa que se aplique en la realidad, el Perú es un país pluricultural hasta la fecha actual (mayo de 2019), sus comunidades nativas y campesinas pueden administrar justicia a sus pobladores.

Además, la globalización actual exige un mecanismo de solución de controversias más eficiente y eficaz.

Las controversias que surgen del comercio electrónico entre ciudadanos de distintos países, no deben ser desamparados por los Estados.

Es por ello, que el Arbitraje es el mecanismo que se perfila como uso masivo para tales relaciones jurídicas. Pero el Arbitraje, no es el único mecanismo que permite dar solución a controversias de manera más eficiente y eficaz.

Actualmente se ha desarrollado diversos mecanismos que fácilmente pueden ser implementados en el Perú, como ejemplo: Arbitraje on-line, el defensor del pueblo (ombudsman), evaluación neutral previa, árbitro de emergencia, el tribunal multipuertas, evaluación neutral previa, dictamen de expertos, juez de alquiler, juicio abreviado, negociación, mediación, etcétera.

Solo es cuestión de tiempo que tales mecanismos legales sean implementados en el Perú y que sean el ejercicio diario de todo profesional del derecho. En materia de contrataciones del estado, ya se implementó los “Dispute Boards – Junta de Disputas”, hecho concreto que reafirma que se van sumando nuevos mecanismos legales a la práctica nacional.

Tales mecanismos de resolución de conflictos actualmente, no se encuentran regulados en leyes peruanas, pero tampoco son prohibidos, generando que las decisiones que se dan con el uso de tales mecanismos, no tienen carácter vinculante.

Por ende, actualmente no se podría ejecutar un acta de negociación o un acta de mediación, a diferencia de lo que sí sucede con un acta de conciliación y un laudo arbitral. Pero tal situación es un impulso a promover tales mecanismos, porque, como he precisado el Derecho solo plasma una realidad y necesidad que exigen las personas.

- **Siglo XX**

“El arbitraje llegó al siglo XX como respuesta a las exigencias de la actividad comercial y se ratificó el interés de los Estados para la solución de conflictos, allende las fronteras”. (Vidal Ramirez, 2006, pág. 57)

Cabe precisar que en esta época histórica surgen tratados internacionales, tales como: Convención de Nueva York de 1958, sobre reconocimiento y ejecución de los laudos, en 1966 se crea la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional-CNUDMI, Convención de Panamá de 1975 y Convención de Montevideo de 1979.

- **En América del Sur**

El arbitraje quedo rezagado, debido a que, los Estados asumieron el rol protagónico en la administración de justicia; sin embargo, en América del Sur mediante el Tratado de Montevideo de 1899, se puede apreciar que el Arbitraje es reconocido y regulado respecto a la ejecutabilidad de los laudos.

Dicho tratado establece los requisitos y formalidades para la ejecución de los laudos arbitrales en territorio distinto al del Estado en el que habían sido dictados.

- **EN PERÚ**

1. El Código de Enjuiciamientos en Materia Civil (1852)
2. El Código de Procedimientos Civiles (1912)
3. El Código Civil de 1936
4. La Constitución Política de 1979
5. El Código Civil de 1984
6. La Constitución Política de 1993
7. El Código Procesal Civil de 1993 y la primera Ley de Arbitraje (D.L. N.º 25935)
8. La segunda Ley de Arbitraje (Ley N.º 26572)
9. La actual Ley de Arbitraje (D.L. N.º 1071)
10. Las modificaciones establecidas por D.L. N.º 1231 y Decreto de Urgencia N.º 020-2020.

CAPÍTULO II

HIPÓTESIS Y VARIABLES

Planteamiento de la hipótesis.

- **Hipótesis**

- ✓ La ejecución de laudos arbitrales por los propios árbitros, salvo las siguientes 2 excepciones: (i) Uso de la fuerza pública, (ii) Pacto previo de las partes, que establezca que la ejecución sea a cargo del Poder Judicial.

- **Identificación de variables/datos estadísticos**

- Análisis cuantitativo**

- 1491 laudos arbitrales emitidos, en los últimos tres (3) años (2017-2018-2019 y parte del 2020 hasta la actualidad), en el cual no se utiliza la fuerza pública para su ejecución.
- 900 convenios arbitrales en materia de contrataciones del Estado.
- Encuestas a los representantes y gerentes generales de Mypes, que han sido parte en un proceso arbitral, en el cual el laudo arbitral: (i) Fue ejecutado por los propios árbitros, (ii) Para la ejecución del laudo arbitral no se requirió el uso de fuerza pública, (iii) Tienen pendiente la ejecución de laudos, en el Poder Judicial.

- El número de Casos Arbitrales llevados a cabo en los últimos 3 (tres) años - 2017, 2018, 2019- según estadística oficial de los propios Centros Arbitrales a nivel de Lima Metropolitana,
- Convenios arbitrales utilizados entre las empresas transnacionales en el País, en el cual se verifica que la ejecución de laudo está a cargo del propio árbitro.
- 225 laudos ejecutados en el Poder Judicial de Lima.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Diseño metodológico

Tipo de investigación. - Utilizaremos el tipo de investigación de inducción científica, este tipo de investigación estudia las características del objeto de estudio apoyándose con métodos empíricos como la observación y la experimentación,

Nivel de investigación. - De acuerdo al tema planteado y el enfoque jurídico, el nivel de investigación será de un estudio descriptivo y explorativo.

Es Descriptiva. - Porque busco conocer situaciones, a través de la descripción exacta de la realidad, por lo tanto, no voy a influenciar ni modificar la realidad para realizar la investigación. Además, no es un tema desconocido para ámbito jurídico.

A través del análisis de reglamentos arbitrales y sentencias, conoceremos a fondo esta realidad, la que analizaremos a profundidad para detectar claramente esa problemática, pero la volcaremos al ámbito jurídico, pues es precisamente lo que me propongo.

Es Explorativa. - Debido a que, analizamos un tema o problema de investigación poco abordado o que no ha sido estudiado antes, y eso es lo que ocurre precisamente con la figura del Arbitraje; es aquí donde vamos a explorar y ver qué es lo que está ocurriendo en la práctica o el grado de conocimiento que tiene los Árbitros sobre este tema.

Método de investigación. - Los métodos que se utilizaran para este trabajo de investigación son: Método lógico deductivo (Análisis, descriptivo, estadístico) y Método lógico inductivo (Es el razonamiento que permite la formación de hipótesis, desde el análisis de casos particulares a conclusiones generales).

Diseño de la investigación. - El tipo de diseño que he seleccionado para esta investigación, es el diseño no experimental, que solo se basa en el análisis y observación de los hechos y sucesos, tal como suceden en la realidad.

➤ **Procedimiento de muestreo**

- a. **Delimitación temporal:** La delimitación temporal y/o período histórico de la tesis es desde la vigencia del Decreto Legislativo n.º 1071 – Ley que norma el Arbitraje en el Perú (Año 2008 - hasta la actualidad).
- b. **Delimitación geográfica:** Respecto a la investigación de campo, la delimitación geográfica es la ciudad de Lima – Perú.
- c. **Universo de la investigación:** Los Centros de Arbitraje más representativos en Lima, su reglamento y manejo de las actuaciones arbitrales. Unas 296 sentencias de anulación de laudos de los últimos 3 años.
- d. **Técnicas de Investigación:** Investigación de campo porque para el trabajo de campo de nuestra investigación, decidí que la recolección de datos se efectúe a través de dos vías: reglamentos arbitrales y sentencias emitidas por el Poder Judicial. Sería un método o manera global para poder acercarnos a los factores

que merman y perjudican la jurisdicción Arbitral, desde su funcionamiento y regulación hasta la problemática que llevan consigo y la posible aplicación incorrecta que perjudique la institucionalización del Arbitrajes.

e. **Sujetos de Estudios:** Centros de Arbitrajes y su reglamento, vigentes al año 2020.

f. **Población y Muestra:** Es importante señalar que, debido a que nos habíamos propuesto realizar un estudio de campo para el desarrollo de nuestra investigación, debíamos delimitar y definir el campo de estudio. Los reglamentos de los Centros de Arbitraje de Lima más representativos y 296 sentencias de anulación de laudo. Esto nos permitió hacer un estudio adecuado y formular propuestas más cercanas a este sector.

f. **Tamaño de muestra:** La población es el conjunto de elementos sobre los que podemos realizar nuestro estudio de campo.

Para realizar nuestro estudio, determinamos que la población numérica de sentencias emitidas por el Poder Judicial respecto a la anulación de laudos arbitrales en los últimos tres años (2016-2017-2018) y reglamentos arbitrales de los Centros de Arbitraje más representativos de Lima.

g. **Procedimiento de comprobación de su validez y confiabilidad:** Documentos físicos, los reglamentos arbitrales de los Centros de Arbitraje más representativos de Lima y las sentencias judiciales son visualizadas en el portal del Poder Judicial.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

Datos estadísticos y análisis cuantitativo y cualitativo

- 4.1. Análisis de 296 sentencias de expedientes judiciales respecto a la anulación de laudos arbitrales, de los últimos 3 años (2016-2017-2018).

Los datos utilizados en el análisis cuantitativo de las sentencias de 296 expediente judiciales, son respaldas y verificadas de la propia página del Poder Judicial, en el cual se puede verificar todas las sentencias utilizadas para esta investigación.

Cabe precisar, que como anexo a este trabajo de investigación se detallará el número de expediente de cada sentencia analizada para este capítulo de la tesis, para su ulterior verificación.¹³

- ¿Cuántos recursos de anulación fueron declarados fundados?

En total, fueron 39 sentencias que declararon fundado el recurso de anulación.

- ¿Cuántos recursos de anulación fueron declarados fundados en parte?

En total, fueron 18 sentencias que declararon fundado en parte el recurso de anulación.

¹³ Las sentencias judiciales analizadas cuantitativamente, serán detalladas como anexo al presente trabajo de investigación, se precisar que muchas de ellas en su parte resolutive contienen decisiones como fundada, fundada en parte, improcedentes e infundadas, a la vez; es por ello, que existe la posibilidad de un porcentaje mínimo de variación con los datos precisados.

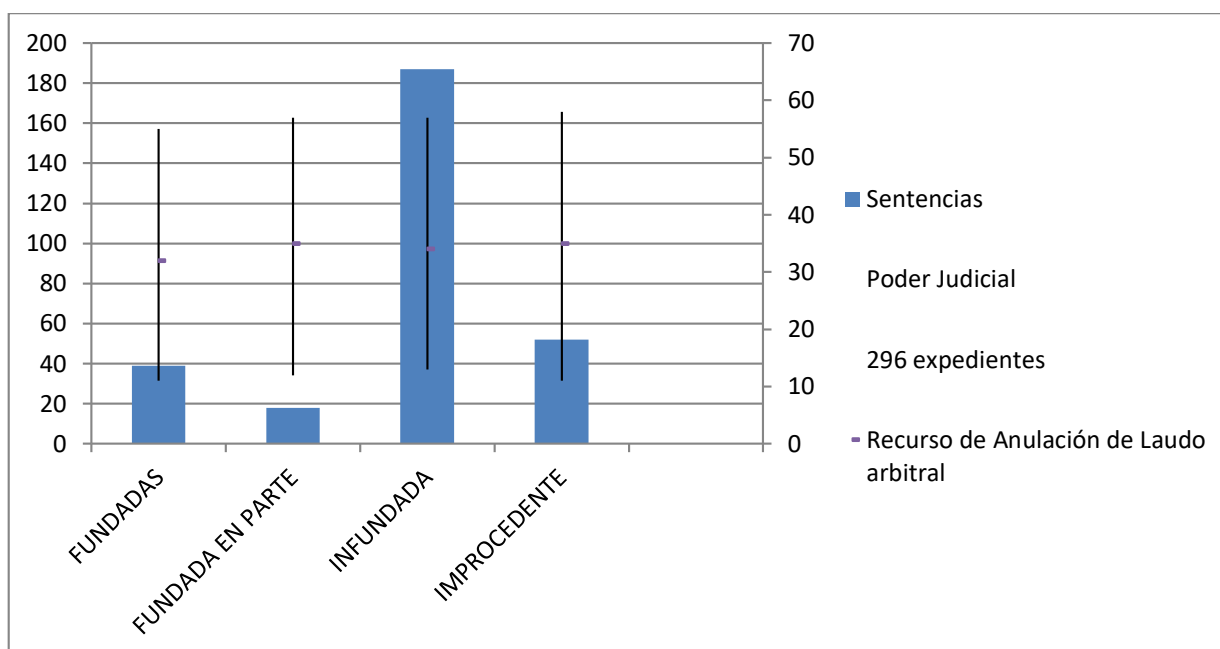
- ¿Cuántos recursos de anulación fueron declarados infundados?

En total, fueron 187 sentencias que declararon fundado el recurso de anulación.

- ¿Cuántos recursos de anulación fueron declarados improcedentes?

En total, fueron 52 sentencias que declararon fundado el recurso de anulación.

Tabla de análisis cuantitativo del recurso de anulación de laudos arbitrales



Fuente y elaboración propia.

Comentario final:

Según las cifras obtenidas de sentencias judiciales de los últimos 3 años (2016-2017-2018) referidas al recurso de anulación, que se plantea en las Cortes Superiores del Perú, se puede precisar que la gran mayoría han sido declaradas infundadas.

La cifra es abrumadora respecto a las demás (fundadas, fundadas en parte, improcedentes), lo que permite concluir que la gran mayoría de justiciables recurre al Poder Judicial con la finalidad de dilatar la ejecución arbitral; sin embargo, como precisaré más adelante en la práctica dicha situación puede ser solucionada con la ejecución arbitral de los laudos por los árbitros.

4.2. Análisis de los reglamentos arbitrales de los Centros de Arbitraje más representativos de Lima, respecto a la ejecución de laudos arbitrales en sede arbitral.

Cabe precisar, que, para esta investigación, se utilizó los reglamentos arbitrales de los siguientes centros de arbitraje, tales centros fueron seleccionados por su trayectoria en el mercado.

Muchos de estos centros de arbitrajes cuentan con el ISO 9001, al ser un sistema de gestión de calidad, permite identificar que la institución arbitral cuenta con parámetros internacionales en sus procedimientos y administración.

Debemos recalcar que en la segunda disposición complementaria del Decreto Legislativo N°1071 se indica que “las instituciones arbitrales podrán celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas a efectos de facilitar la ejecución de medidas cautelares o de laudos a cargo de tribunal arbitrales en el marco de este Decreto Legislativo”.

Hemos revisado los procedimientos legales de cada centro y hemos verificado que no existe un convenio de cooperación respecto a la ejecución de laudos arbitrales; existen acuerdos de cooperación en otros aspectos, pero no en la ejecución de laudos arbitrales en sede arbitral.

a. Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima - CEAR CAL:

Respecto a la ejecución del laudo arbitral:

Actualmente regulado en su artículo 85 del reglamento de Arbitraje vigente desde el 18 de febrero de 2020.

Analizando tal reglamento, se puede afirmar que las personas naturales y/o jurídicas que se sometan a las reglas de este Centro de Arbitraje para el desarrollo de las actuaciones arbitrales deberán tener en consideración que a pedido de parte podrá solicitar la ejecución del laudo, luego el reglamento de este centro detalla que el tribunal arbitral podrá exceptuarse según las condiciones previstas en el Decreto Legislativo N°1071.

El Tribunal Arbitral podrá solicitar al Centro de Arbitraje una liquidación adicional por los gastos que se genere en la ejecución del laudo arbitral.

En consecuencia, este Reglamento permite la ejecución de los laudos arbitrales por los propios árbitros, siempre y cuando sea a pedido de parte.

Se precisa que esta institución arbitral, debe ser la llamada a ser un pilar en la comunidad arbitral en Lima, debido a que, es administrada por el Colegio de Abogados de Lima, una institución con 216 años de experiencia.

Por lo tanto, al contar con una infraestructura conocida por todos los profesionales del derecho y contar con recursos propios, debería ser el máximo representante en Lima de la administración del Arbitraje.

Esta institución cuenta con un reglamento arbitral actualizado en el año 2020, con la idea de modernizar sus disposiciones y masificar el uso del arbitraje entre sus asociados.

b. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima

Respecto a la ejecución del laudo arbitral:

Actualmente regulado en su artículo 40 del Reglamento de Arbitraje vigente desde el 01 de enero de 2017.

Analizando tal reglamento, se puede afirmar que este reglamento se condiciona la ejecución arbitral del laudo a un plazo de treinta (30) días posteriores a la notificación del laudo, para que a pedido de parte se solicite al tribunal arbitral, el cual a su entera discreción podrá efectuarlo o no.

En consecuencia, este Reglamento permite la ejecución de los laudos arbitrales por los propios árbitros, siempre y cuando sea a pedido de parte dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la notificación del laudo.

Cabe precisar que tal plazo y procedimiento no está establecido en el Decreto Legislativo N°1071, es decir, la norma no impone un plazo máximo para pedir la ejecución del laudo arbitral por los propios árbitros.

Se precisa que esta institución arbitral, es actualmente la más concurrida en temas arbitrales, es común encontrar contratos con el convenio arbitral de esta institución incluida. Además, cuenta con una infraestructura resaltante y de conocida trayectoria.

Esta institución cuenta con un reglamento arbitral actualizado en el año 2017, de gran similitud con el reglamento de la Cámara de Comercio Internacional de París.

c. Centro de análisis y resolución de Conflictos - PUCP

Respecto a la ejecución del laudo arbitral:

Actualmente regulado en su artículo 61 del reglamento de Arbitraje vigente desde el 15 de junio de 2017.

Analizando tal reglamento, se puede afirmar que este reglamento no condiciona con plazos la solicitud de parte, para la ejecución del laudo arbitral por los propios árbitros ni tampoco menciona una reliquidación adicional por los gastos en la ejecución del laudo arbitral.

Se precisa que los árbitros están facultados para ejecutar los laudos dictados, siempre y cuando, no sea necesaria la asistencia de la fuerza pública y, en caso,

una de las partes se negase a cumplir con lo ordenado en el laudo, la otra parte podrá acudir a la autoridad judicial para realizar la ejecución del laudo.

d. Centro Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú (AMCHAM Perú).

Respecto a la ejecución del laudo arbitral:

Actualmente regulado en su artículo 44 del reglamento de Arbitraje vigente desde el 1 de enero de 2013.

Analizando tal reglamento, se puede afirmar que las personas naturales y/o jurídicas que se sometan a las reglas de este Centro de Arbitraje para el desarrollo de las actuaciones arbitrales deberán tener en consideración que, no es necesaria una solicitud de parte para la ejecución del laudo por los propios árbitros, luego el reglamento de este centro detalla que el tribunal arbitral podrá exceptuarse según las condiciones previstas en el Decreto Legislativo N°1071.

El Tribunal Arbitral podrá solicitar al Centro de Arbitraje una liquidación adicional por los gastos que se genere en la ejecución del laudo arbitral, debido a que, este reglamento precisa que la ejecución arbitral del laudo puede generar el derecho a cobro de gastos arbitrales adicionales.

En consecuencia, este Reglamento permite la ejecución de los laudos arbitrales por los propios árbitros.

e. Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú

Respecto a la ejecución del laudo arbitral:

Actualmente regulado en su artículo 53 del reglamento de Arbitraje vigente desde el 1 de enero de 2016.

Analizando tal reglamento, se puede afirmar que las personas naturales y/o jurídicas que se sometan a las reglas de este Centro de Arbitraje para el desarrollo de las actuaciones arbitrales deberán tener en consideración que, entre lo más resaltante, se precisa que, si es necesario una solicitud de parte para la ejecución del laudo por los propios árbitros, luego el reglamento de este centro detalla que el tribunal arbitral podrá exceptuarse según las condiciones previstas en el Decreto Legislativo N°1071.

La ejecución de laudo arbitral dará a lugar al pago de gastos arbitrales adicionales, se genera un procedimiento legal con plazo estipulados para la etapa de ejecución arbitral, similar al proceso único de ejecución del Poder Judicial.

En consecuencia, este Reglamento permite la ejecución de los laudos arbitrales por los propios árbitros.

**f. De los reglamentos arbitrales de cada Centro de Arbitraje en Lima:
comentario crítico**

Es preciso señalar que la norma vigente de Arbitraje, resalta mucho el rol de las instituciones arbitrales, casi siempre son las encargadas de establecer las pautas de las actuaciones arbitrales que se llevarán a cabo.

Esta premisa es reflejada en los distintos artículos de la ley arbitral vigente, en la cual establecen que según lo pactado por las partes o el reglamento arbitral aplicable.

Además, la figura de una institución arbitral en el transcurso de los años ha ido en aumento, habiendo en la fecha actual instituciones arbitrales consolidadas y representativas en Lima y a nivel nacional.

La figura de la “Institución arbitral” en un Arbitraje administrado a su cargo, es la piedra angular de las actuaciones arbitrales.

Una institución arbitral, en mi opinión, debe contar como mínimo:

1. Con un reglamento arbitral, que permita a ambas partes hacer valer sus derechos en igual condiciones y que regule aspectos como: Los plazos, las audiencias, el procedimiento de la elección de un árbitro de emergencia, medidas cautelares, peritajes, ejecución de laudos y etcétera).

2. Con la capacidad de custodiar el expediente principal y cautelar, para que no se extravíe ni se adultere ni se pierda parte de su contenido.
3. Con una logística que permita la comunicación entre las partes y el Centro; así como con los árbitros.
4. Con personal capacitado, que permita llevar a cabo las actuaciones arbitrales conforme a ley.
5. Con ciertas disposiciones complementarias como el Código de ética y Estatuto del Centro.

En el ámbito de las instituciones arbitrales en países latinoamericanos, resalta como referente y líder, un centro arbitral ubicado en Europa, de nombre: “Cámara de Comercio Internacional (CCI)”, que mediante su reglamento e innovaciones del manejo de actuaciones arbitrales ha promovido que las instituciones arbitrales de los países de la región hayan adoptado varias de sus reglas y manejo de las actuaciones arbitrales.

Es preciso detallar algunas instituciones arbitrales, que, por su relevancia y número de casos, son líderes en sus países respectivos.

Tabla de instituciones arbitrales a nivel latinoamericano

País	Centros Arbitrales
Perú	<ol style="list-style-type: none">1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú (Amcham Perú).2. Centro de Conciliación y arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.3. Centro de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
México	<ol style="list-style-type: none">1. Centro de Arbitraje de México (CAM).2. Centro de Mediación y Arbitraje (CANACO) de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México.
Uruguay	<ol style="list-style-type: none">1. Centro de Conciliación y Arbitraje de la Corte de Arbitraje Internacional para el MERCOSUR de la Bolsa de Comercio de Uruguay.
Brasil	<ol style="list-style-type: none">1. Cámara de Arbitraje Empresarial de Brasil (CAMARB).2. Cámara de Arbitraje de Mercado (CAM).3. Centro de Arbitraje de la Cámara Americana de Comercio (Amcham Brasil).
Argentina	<ol style="list-style-type: none">1. Centro de Mediación y Arbitraje Comercial de la Cámara Argentina de Comercio (CEMARC).
Panamá	<ol style="list-style-type: none">1. Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, industrias y Agricultura de Panamá.

Paraguay	1. Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay.
Costa Rica	1. Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje (CICA) de la Cámara de Comercio Costarricense Norteamericana (Amcham Costa Rica).
Colombia	1. Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá (CACCB).
Ecuador	1. Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana (Amcham Ecuador).
El Salvador	1. Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador.
Guatemala	1. Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guatemala (CENAC).

Fuente y elaboración propia.

Las instituciones arbitrales tienen funciones relevantes en el transcurso de las actuaciones arbitrales, en mi opinión, el rol principal que tienen es manejar los tiempos del Arbitraje, debido a que, son el nexo entre las decisiones que toman los árbitros y las partes.

Va a depender mucho de su logística, para que un Arbitraje se lleve a cabo de la manera más práctica y célere. Además, de custodiar el expediente original en sus oficinas y poner personal a cargo que va a tener acceso al expediente (secretarios arbitrales).

Al tener custodia del expediente original, asume una doble responsabilidad, por un parte la confidencialidad de los documentos y pruebas presentados en el expediente, y, por otro lado, conservar tales documentos y pruebas, incluso se haya culminado el arbitraje mediante el laudo final.

Es decir, la norma actual prevé que las instituciones arbitrales tienen la responsabilidad de custodiar el expediente, pese a que, las partes hayan sido notificadas con el laudo arbitral y no hayan formulado las acciones legales de:

- La rectificación del laudo arbitral
- La interpretación del laudo arbitral
- La integración del laudo arbitral
- La exclusión del laudo arbitral
- Recurso de Anulación

El plazo establecido en el artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1071, es de tres (3) meses desde la terminación de las actuaciones. Se precisa que ese plazo es referencial y de aplicación supletoria, en caso las partes o el reglamento aplicable no hayan establecido un plazo mayor.

Es más, la normativa actual en el mismo artículo mencionado en el párrafo anterior, establece que cualquiera de las partes podrá también remitir el expediente a la Cámara de Comercio u otras instituciones arbitrales que ofrezcan el servicio de conservación y archivo de expedientes arbitrales.

Cabe precisar que la norma arbitral vigente, establece ese plazo prudencial, ante las acciones que pueden tomar ambas partes procesales, después de haber sido notificados con el laudo arbitral, ejemplo: Recurso de Anulación o ejecución del laudo arbitral.

En el Perú, la normativa vigente permite que una institución arbitral sea una persona jurídica con o sin fines de lucro, debiendo estar inscritas desde el año 2020, en el Registro del Centros Arbitrales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Siempre ha sido un tema polémico, el tener un registro de autorización de las instituciones arbitrales o incluso de los propios árbitros.

La posición que está a favor de tener un registro, son aquellos que abogan por la transparencia del arbitraje y solicitan que existan parámetros y requisitos específicos para que un Centro de Arbitraje pueda funcionar en el Perú, al igual que requieren requisitos legales para que un árbitro puede ejercer en el Perú.

En la fecha actual (año 2020), no existe un Colegio de árbitros en el Perú ni tampoco un Colegio de instituciones arbitrales.

Es por ello, que la implementación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de crear un registro único de árbitros a nivel nacional y de instituciones arbitrales, ha sido una innovación, que aún es muy prematuro para afirmar si ha beneficiado

al sistema arbitral peruano o, por el contrario, ha perjudicado la práctica arbitral, al restringir la operatividad de los centros y de los árbitros.

Resulta necesario precisar que aún al 03 de agosto de 2020, el registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no es obligatorio ni tampoco genera alguna contingencia en caso la institución arbitral o el árbitro no esté inscrito.

Es decir, no existe una penalidad aplicable o sanción administrativa para aquella institución arbitral que no se encuentre inscrita en el registro de los centros arbitrales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al igual que no existe penalidad o sanción contra aquel árbitro que no se encuentre inscrito en tal registro creado por el Ministerio.

Ahora, después de haber analizado los reglamentos arbitrales de las Instituciones elegidas, podemos afirmar que todos los reglamentos Arbitrales coinciden que el Tribunal Arbitral (compuesto por Árbitro Único o tres Árbitros) tiene la facultad de ejecutar los laudos arbitrales.

Sin embargo, como se ha podido verificar, de los reglamentos arbitrales de los Centros de Arbitraje más representativos de Lima, todos indican que será a solicitud de parte y no existe un criterio uniforme respecto al procedimiento a establecerse para la ejecución de laudo arbitral; debido a que, un reglamento condiciona con plazo de treinta (30) días después de notificada el laudo, para que opere la solicitud de parte sino la parte interesada deberá recurrir al poder judicial.

Además, todos los reglamentos arbitrales no precisan que la decisión del tribunal arbitral de no ejecutar el laudo arbitral deberá ser comunicada a las partes en el contenido del mismo laudo, pero aún, no establecen en que momento deberá ser comunicado a las partes. Lo que podrá generar que una de las partes interesada en la ejecución arbitral del laudo no ejerza su derecho al debido proceso, ya que, no contaría con un plazo oportuno para cuestionar la decisión del tribunal arbitral de no ejecutar el laudo.

En algunos reglamentos se establece que la ejecución del laudo podrá originar una liquidación de gastos adicionales, pero dicho monto es indeterminado, lo que podría generar es que la parte interesada no prevea con dichos recursos o que considere que el monto a pagar sea desproporcional. Lo que originaría controversia sobre dicha decisión del Tribunal Arbitral y se retrase la ejecución del laudo arbitral, o peor aún, que no se ejecute el laudo arbitral en sede arbitral, generando limitaciones al arbitraje.

Todos los reglamentos arbitrales analizados, están acorde al Decreto Legislativo N°1071, si bien no existe un criterio uniforme respecto a la ejecución de laudos arbitrales en sede arbitral, queda resaltado la importancia de que no se judicialice el Arbitraje en la etapa de ejecución de laudo.

Como hemos evidenciado, al no existir un proceso de ejecución uniforme, las diversas instituciones arbitrales están regulando diversos procedimientos de como ejecutar un laudo arbitral. Los reglamentos arbitrales analizados en el presente capítulo de esta tesis, demuestran en todo su esplendor que se han regulado tasas

legales adiciones, plazos diferenciados, condiciones legales que restringen el derecho de ambas partes procesales, ejemplo: Estableciendo que si la parte que desea ejecutar el laudo arbitral no lo solicitado en cierta cantidad de días, después de emitido y notificado el laudo, pierde automáticamente el derecho a solicitarlo posteriormente.

Todos estos procedimientos y exigencias legales no previstas en la norma de arbitraje vigente, deja zanjado la necesidad de establecer un procedimiento que fije las pautas necesarias para que los derechos fundamentales de ambas partes procesales no sean restringidos. La realidad nacional en la práctica arbitral, nos establece que los árbitros son los que deben ejecutar sus laudos arbitrales en prima ratio y, la excepción, debe ser la derivación de la ejecución de un laudo al Poder Judicial, solo cuando sea necesaria la fuerza pública.

Además, para garantizar los derechos fundamentales de ambas partes, como el debido proceso y el derecho a la defensa, toda decisión de un árbitro de no ejecutar su propio laudo, debe precisarse en el contenido del propio laudo, es el momento y lugar oportuno de hacerlo, para que las partes procesales no se perjudiquen ni vean limitados sus derechos ni se afecte el debido proceso.

De esa manera se genera una oportunidad a ambas partes procesales, para que tengan el plazo legal correspondiente, que ante dicha decisión puedan accionar los mecanismos legales de: Recurso de rectificación, interpretación, integración y exclusión de laudo.

Además, del Recurso de anulación, porque, el Decreto Legislativo N°1071, en sus artículos 11 y 49, es expreso y claro al establecer que si cualquiera de las partes no manifiesta su desacuerdo y no advierte al tribunal arbitral, que se ha infringido una norma de dicho Decreto, de cual las partes no pueden apartarse, o a un acuerdo de las partes, o una disposición del reglamento arbitral aplicable; y, prosigue con el arbitraje y no objeta su incumplimiento tan pronto como le sea posible, se considerará que renuncia a objetar el laudo por dichas circunstancias.

La norma no pone límites, tal como lo establece el inciso 1 del artículo 67 del Decreto Legislativo N°1071, a como las partes acuerden que un laudo arbitral se ejecuta en sede arbitral. Sin embargo, en la práctica lo más común es que dicho acuerdo sea mediante: i) El sometimiento a las reglas arbitrales de una Institución Arbitral, ii) En el Acta de Instalación del Tribunal Arbitral, iii) Mediante escritos posteriores durante el desarrollo de las actuaciones arbitrales.

Es por ello, que, si realizamos un análisis sistemático del inciso 1, artículo 67 de Ley de Arbitraje con los demás artículos del mismo cuerpo legal, se concluye que no está prohibido que un Árbitro pueda ejecutar un laudo arbitral emitido por otro Árbitro; sin embargo, en la actualidad, se necesitaría del acuerdo de ambas partes de manera directa: En el convenio arbitral o cualquier otro documento; e indirecta: contenido en el reglamento arbitral de una Institución, a la cual se sometieron.

Todas estas situaciones jurídicas mencionadas, que perjudican a las partes procesales, árbitros, centros de arbitraje y a la institución arbitral en sí, además de limitar la jurisdicción arbitral, son resueltas mediante la propuesta de esta tesis.

- Algunas reflexiones jurídicas, recapitulando, lo avanzado en la investigación de esta tesis socio-jurídica, hasta este capítulo.

Resulta necesario, precisar, a manera de conclusión, algunas reflexiones que se generan en virtud, de los datos estadísticos analizados y los reglamentos arbitrales de las instituciones más representativas de Lima, que han sido desarrollado en este capítulo y los análisis de los capítulos anteriores.

Como se ha precisado, anteriormente, es común que la mayoría de la población desconozca el contenido de una norma y su aplicación, es no es novedad sino una realidad. A pesar de ello, el incremento del arbitraje se ha acelerado a tal manera que existen centros de arbitraje especializados que brindan este tipo de servicio a nivel nacional.

La población poco a poco comienza a saber del arbitraje y su utilización. Más personas a nivel nacional incorporan el convenio arbitral en sus contratos que realizan en su vida cotidiana o empresarial.

El primer acto masivo de incluir al arbitraje como mecanismo prioritario y obligatorio, es en materia de contrataciones del Estado, que revolucionó la masificación del Arbitraje en el país, tal disposición contenida en el artículo 41 de la antigua Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850 del año 1998, que estableció, por primera vez, el Arbitraje como solución de controversias como una de las cláusulas obligatorias en los Contratos de Adquisiciones y Contrataciones.

Como es bien sabido, en materia de contrataciones del Estado, el arbitraje no es acordado por ambas partes, sino que está impuesto por Ley.

Esta es una realidad hasta la fecha actual, hecho que demuestra que el arbitraje es útil y necesario para los proyectos del propio Estado en beneficio de todo el país.

El presente trabajo de investigación, tiene como sustento los principios a) ¹⁴y f) ¹⁵que fueron precisados en la exposición de motivos de la reforma a la Ley arbitral de 1996 que concluyó con la creación de la norma actual de arbitraje, Decreto Legislativo N°1071.

Esta tesis forma parte de todas las investigaciones y propuestas actuales de diversos autores nacionales e internacionales que buscan mejorar el sistema de justicia de su país mediante el arbitraje.

Muchas de esas tesis a nivel nacional e internacional han sido utilizadas en mi investigación como referentes en la búsqueda constante de la aplicación del arbitraje a la realidad de cada país con la finalidad de conseguir el bienestar social.

En el desarrollo de la investigación de campo y de comentarios en reuniones o charlas académicas, la gran mayoría de especialistas en el derecho asume que un Tribunal Arbitral debe contar la característica de la *coertio* para poder hacer cumplir sus decisiones parciales o finales (laudos).

Este error conceptual y pragmático, origina que una gran parte de la Doctrina calificada peruana y especialistas en esta rama del derecho, asuman que un Tribunal Arbitral no puede ejecutar sus laudos arbitrales en sede arbitral, sin la

¹⁴ a. Reforzar el carácter autónomo del arbitraje, tanto de la jurisdicción ordinaria, como de las reglas procesales comunes, protegiéndolo de intervenciones judiciales innecesarias y reconociéndolo como una institución que tiene sus propios principios y reglas.

¹⁵ f. Mejorar la regulación de la ejecución del laudo para favorecer su cumplimiento, debiendo sólo suspenderse ante la pendencia del recurso de anulación en la Corte Superior y siempre que se constituya una garantía adecuada. (Página 3 de la Exposición Oficial de Motivos para la creación del Decreto Legislativo N°1071 – Ley actual de arbitraje).

necesidad de recurrir al Poder Judicial, en consecuencia, se termina ejecutando la mayoría de laudos arbitrales en el Poder Judicial, situación que retarda y dilata el proceso por meses o años, generando mayores sobrecostos, trámites burocráticos innecesarios y complejos para los ciudadanos.

En conclusión, la presente tesis, plantea que la ejecución de un laudo arbitral sea realizada por los propios árbitros “prima ratio”, es decir, la ejecución de un laudo se efectúe en sede arbitral como regla general, sin condiciones ni requisitos legales que lo imposibiliten, que, al contrario, a la realidad actual, recurrir al Poder Judicial para ejecutar el laudo arbitral, sea la excepción, lográndose entonces minimizar la intervención innecesaria de la justicia ordinaria en la ejecución de un laudo arbitral.

Limitando la intervención judicial solo cuando sea necesario el uso de la fuerza pública, por el momento.

La realidad peruana, respecto a la ejecución del laudo arbitral, nos muestra que actualmente se condiciona la ejecución del laudo en sede arbitral a un acuerdo previo entre las partes o que se haya estipulado en un reglamento arbitral al cual ambas partes se hayan sometido, pero ¿Por qué se debe condicionar la ejecución de los laudos en sede arbitral?

Es por ello, y dado que esta situación es la excepción y no la regla general, la ejecución de un laudo arbitral en la mayoría de los casos deriva en el Poder Judicial, generando perjuicio al justiciable beneficiado con el laudo y perjudicando indirectamente la paz social, generando sobrecostos de tiempo, esfuerzo y dinero.

La presente tesis analiza sistemáticamente el arbitraje nacional respecto a la ejecución de laudos en sede arbitral y se demuestra de manera teórica y práctica que los árbitros no están impedidos para ejecutar sus decisiones, tal como se establece en el inciso 1 del artículo 67 del Decreto Legislativo.

Es inevitable traer a colación el artículo 9 “Inscripción en mérito a laudo arbitral” del reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°248-2008-SUNARP/SN, del 28 de agosto de 2008, que señala: “(...) El Registrador no podrá evaluar la competencia del Tribunal Arbitral o Árbitro Único para laudar, el contenido del laudo, **ni la capacidad de los árbitros para ejecutarlo**” (Resaltado es agregado)

Se cita tal normativa, para concluir y ejemplificar que un árbitro puede directamente hacer cumplir sus decisiones, y, las partes procesales (Estado peruano y un privado), tendrían la opción de un proceso más dinámico, célere y especializado.

Este respaldo legal, acredita que resulta de gran importancia, evitar la judicialización de la ejecución arbitral, debido a que, puede generar sobrecostos innecesarios y entorpecimiento del proceso; que al final solo perjudica a las propias partes del Arbitraje (Estado peruano y privado).

El escenario al que las partes procesales (Estado peruano y un privado) de un arbitraje son sometidas con la ejecución del laudo arbitral a cargo del Poder

Judicial, es de carácter preocupante y alarmante, debido a que, una ejecución en el Poder Judicial dura como mínimo 1 año, salvo excepciones puntuales, que representan menos del 1 %, en Lima metropolitana. A comparación de la ejecución en sede arbitral, que puede ser en menos de 1 mes.

Este escenario perjudicial, no solo afecta al sector privado, sino que es el propio Estado Peruano quien es perjudicado de manera gravísima, tal como se demuestra de tales situaciones: (i) Las obras públicas son paralizadas, (ii) El presupuesto estatal se despilfarra o se pierde, durante el transcurso de la ejecución del laudo, (iii) No se cumple con el fin social (finalidad pública), ejemplo; Construcción de hospitales, carreteras, colegios, aguas y desagüe, alcantarillado, etcétera.

La propuesta de esta tesis, en primer lugar, es que los árbitros ejecuten sus laudos arbitrales en *prima ratio* y, la excepción, debe ser la derivación de la ejecución de un laudo al Poder Judicial, solo cuando sea necesaria la fuerza pública (coertio) o las partes lo hayan acordado (principio de autonomía de la voluntad).

Esta propuesta, tiene como sustento los principios a) y f) ¹⁶que fueron precisados en la exposición de motivos de la reforma a la Ley arbitral de 1996 que concluyó con la creación de la norma actual de arbitraje, Decreto Legislativo N°1071.

¹⁶Página 3 de la Exposición Oficial de Motivos para la creación del Decreto Legislativo N°1071 – Ley actual de arbitraje, principios:

a. Reforzar el carácter autónomo del arbitraje, tanto de la jurisdicción ordinaria, como de las reglas procesales comunes, protegiéndolo de intervenciones judiciales innecesarias y reconociéndolo como una institución que tiene sus propios principios y reglas.

f. Mejorar la regulación de la ejecución del laudo para favorecer su cumplimiento, debiendo sólo suspenderse ante la pendencia del recurso de anulación en la Corte Superior y siempre que se constituya una garantía adecuada.

La segunda propuesta que propugna la presente tesis, es que la decisión de un árbitro de no ejecutar su propio laudo, debe precisarse y motivarse en el contenido del propio laudo, ya que, es el momento y lugar oportuno de hacerlo, para que las partes procesales (Estado peruano y privado) no se perjudiquen ni vean limitados sus derechos, ni se afecte el debido proceso y la debida motivación.

De esa manera se genera una oportunidad a ambas partes procesales, para que tengan el plazo legal correspondiente, que ante dicha decisión puedan accionar los mecanismos legales de: Rectificación, interpretación, integración y exclusión de laudo.

La función jurisdiccional arbitral, no concluye con la emisión del laudo, y el árbitro debería asumir responsabilidades civiles, administrativas, e incluso penales frente a las partes procesales (Estado peruano y privado), por el daño (económico) y el abuso del derecho que se comete actualmente, al no ejecutar sus laudos arbitrales, aplicando de manera perjudicial el artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1071.

Se concluye con esta tesis, que la norma no pone límites, tal como lo establece el inciso 1 del artículo 67 del Decreto Legislativo N°1071, a como las partes acuerden que un laudo arbitral se ejecuta en sede arbitral; sin embargo, en la práctica lo más común es que dicho acuerdo sea mediante: i) El sometimiento a las reglas arbitrales de una Institución Arbitral, ii) En el Acta de Instalación del Tribunal Arbitral, iii) Mediante escritos posteriores durante el desarrollo de las actuaciones arbitrales.

Si realizamos un análisis sistemático del inciso 1, artículo 67 de Ley de Arbitraje con los demás artículos del mismo cuerpo legal, se concluye que no está prohibido

que un Árbitro pueda ejecutar un laudo arbitral emitido por otro Árbitro; sin embargo, en la actualidad, se necesitaría del acuerdo de ambas partes de manera directa: En el convenio arbitral o cualquier otro documento; e indirecta: contenido en el reglamento arbitral de una Institución, a la cual se sometieron.

Otra conclusión que se logra mediante la presente tesis, es que actualmente el inciso 1 del artículo Art.67 del Decreto Legislativo N°1071 prevé solo dos (02) situaciones jurídicas para que un árbitro ejecute su laudo arbitral; sin embargo, se propone en el numeral 4.6. del capítulo IV de esta tesis, dos (02) situaciones jurídicas adicionales, tales como:

Propuesta de esta tesis, contenida en el numeral 4.6., del capítulo IV:

Sin suscripción de documento físico:

Situación 3: Que el acuerdo sea de manera oral.

Partes no signatarias.

Situación 4: Que el acuerdo sea de manera tácita.

Los Tribunal Arbitrales, al realizar una interpretación permisiva del artículo 67° del Decreto Legislativo N°1071, derivan la ejecución de sus laudos arbitrales al fuero judicial, pese a que las partes han pactado que el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento y de ejecución inmediata (convenios arbitrales en contratos públicos), genera un confrontación de derechos entre la autonomía de las partes que regularon la ejecución inmediata en el convenio arbitral y lo señalado en el artículo 67° del Decreto Legislativo N° 1071, al permitir la derivación de la ejecución de laudos arbitrales al fuero judicial.

El arbitraje en contrataciones del Estado resuelve conflictos de millones de soles cada año, este tipo de arbitraje representa más del 80% de casos arbitrales que se lleven anualmente a nivel nacional.

La importancia del arbitraje en esta rama del derecho, representa el avance económico del país, a nivel micro y macro (aspecto económico y social).

Y la ejecución de un laudo arbitral, en materia de contrataciones del Estado, no requiere de la fuerza pública, debido a que, las controversias son de carácter patrimonial relacionados a: (i) Garantías, (ii) Nulidad/Validez/ineficacia de Contrato, (iii) Adelantos de garantías, (iv) Adicionales /Reducciones, (v) Prórrogas/Complementarios, (vi) Liquidación /Conformidad de obra/ servicio, (vii) Penalidades, (viii) Ampliaciones de Plazo, etcétera.

El Arbitraje peruano es único en el mundo, debido a que, su singularidad radica en que el Arbitraje es reconocido como una jurisdicción, tal como lo establece el inciso 1 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú de 1993, y aclarado por la jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional mediante la sentencia del Expediente N° 00142-2011-PA/TC.

Los árbitros no son funcionarios públicos del Estado, tal como lo indica el artículo 20 del Decreto Legislativo N°1071; sin embargo, sus laudos arbitrales son definitivos, inapelables y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes, además, produce efectos de cosa juzgada. Tal como se establece en los incisos 1 y 2 del artículo 59 del Decreto Legislativo N°1071.

Se debe repensar el tema de ejecución de laudos arbitrales, a efectos de que, sin desnaturalizar el arbitraje, se debe ejecutar los laudos arbitrales de manera más eficaz y eficiente. Evitándose relegar a las partes procesales de un Arbitraje, tener que activar el Poder Judicial, debido a que, ello implicaría, en la práctica, comenzar con un nuevo proceso legal, con todo el aplazamiento y variedad que ello representa.

Doctrinarios nacionales (Ana María Arrarte, Mario Castillo Freyre y Rita Sabroso Minaya) e internacionales (Roque Caivano), desde el año 2007, vienen fomentando que el rol complementario de la actividad judicial, debería consistir en dar un tratamiento equivalente al laudo arbitral que se pretende ejecutar, como si fuese un oficio proveniente de un juez de otra jurisdicción, cumpliéndose el auxilio judicial para la ejecución de un laudo arbitral.

El Arbitraje peruano, no es ajeno a la ejecución de laudos arbitrales a cargo de los propios árbitros, no es correcto afirmar que la jurisdicción arbitral concluye con la emisión del laudo.

Recurrir al Poder Judicial para ejecutar un laudo arbitral, conlleva a que la parte procesal (Estado peruano y un privado) que necesita de la ejecución, tenga que afrontar ahora, las siguientes situaciones que son comunes en la práctica, tal como se ha demostrado de las Resoluciones Judiciales, encuestas a representantes de Mypes, laudos arbitrales, que se han anexado a la presente tesis, las cuales son:

- a. El Juez solicita documentos adicionales (extra-arbitrales).

Ejemplo: (i) Resolución que declara el consentimiento del laudo sub Litis.

b. El Juez solicita para la “Admisión de la demanda ejecutiva”, una serie de certificaciones o documentos, que parte de un entendimiento erróneo del proceso arbitral.

Ejemplo: (i) Copia certificada del Laudo o del expediente arbitral.

c. Que el Juez ejecute una decisión contraria a lo decidido por el Tribunal Arbitral, interpretando la parte resolutive del Laudo.

d. La dilatación del proceso judicial, que, ante la sobrecarga actual, demora como mínimo 1 año; sin embargo, en análisis cuantitativo de todos los casos de ejecución en el Poder Judicial en los últimos 3 (tres años: 2017-2018 y 2019), nos demuestran que una ejecución de laudo en el Poder Judicial dura de 2 a 3 años.

e. Que el Juez declare la “no” ejecución del laudo, porque, de oficio o a solicitud de parte:

- (i) Se cuestiona la naturaleza u origen del Laudo.
- (ii) Que las obligaciones que fueron fijadas en el laudo son inciertas.
- (iii) Que las obligaciones que fueron fijadas en el laudo no son expresas.
- (iv) Que las obligaciones que fueron fijadas en el laudo son inexigibles al momento de la demanda de ejecución por no ser liquidables o ilíquidas.
- (v) Cualquier otro incumplimiento de los requisitos del artículo 689 del Código Procesal Civil, lo que debe ser resuelto con la garantía del principio de contradicción.

La presente tesis, les propone como idea de solución, establecer como regla general la ejecución de laudos arbitrales en el fuero arbitral y que los motivos de su no ejecución sean establecidos en el contenido del laudo arbitral, ya que, la presente hipótesis principal también plantea excepciones a la ejecución de Laudos Arbitrales a cargo de los propios árbitros.

Además, se garantizaría el derecho constitucional, que ninguna persona debe ser apartada de la jurisdicción a la que inicio su derecho de acción, regulada en el inciso 3° del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, y, sobretodo, se evitará la sobrecarga judicial ocasionada por la derivación de ejecución de laudos que versan sobre obligaciones de dar suma de dinero u obligaciones de hacer o no hacer, ya que, están pueden ser ordenadas por el propio Tribunal Arbitral, dentro de sus facultades que la norma prevé.

La hipótesis que se brinda al problema actual, nos permite llegar a la conclusión que el árbitro debe cumplir su función y asumir responsabilidades en la etapa de ejecución del laudo, además, que existen mayores beneficios para ambas partes procesales (Estado peruano y un privado) con la ejecución del laudo por parte de los árbitros; debido a que, no se violentaría los principios de celeridad y eficacia que regulan al Proceso Arbitral.

De acuerdo a lo analizado en la presente tesis, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y en el artículo 139° de la Constitución Política del Perú, se concluye que la jurisdicción arbitral no posee la característica de la Coertio (recurrir

a la fuerza pública para la ejecución de sentencias); sin embargo, más del 90% de procesos arbitrales en el Perú se dan en el marco de las contrataciones públicas y más del 99% de sus convenios arbitrales disponen la obligatoriedad e inmediato cumplimiento de los laudos arbitrales al ser controversias que involucran intereses públicos; estas controversias consisten en pago de indemnizaciones, ejecución de garantías, devolución de adelantos otorgados, penalidades, devolución de cartas fianza, entre otros.

Estas controversias son de carácter patrimonial, que pueden ser ejecutadas por medidas cautelares o laudos, a cargo del propio tribunal arbitral, sin la necesidad del uso de la fuerza pública, el cual es aplicado en casos como: Desalojo y descerraje.

En conclusión, la fuerza pública no siempre es necesaria para ejecutar un laudo arbitral, la mayoría de actos pueden ser ejecutados de manera más rápida y expeditiva por un árbitro, de acuerdo al inciso 1 del artículo 67 del Decreto Legislativo N°1071, al igual que ocurre con las medidas cautelares arbitrales y su ejecución por el propio árbitro, permitido en los artículos 47 y 48 del Decreto Legislativo N°1071.

Como se ha demostrado en este capítulo IV, la ejecución de un laudo arbitral, en su gran mayoría, no está vinculado a la fuerza pública. Ejemplo: a) Inscribir un embargo en las instituciones bancarias, b) Inscribir cualquier decisión en registros públicos, c) devolución de cartas fianza, e) devolución de adelantos y garantías, f) ordenar dar sumas de dinero g) Liquidar intereses, h) Costas y Costos, i) Resolver oposiciones o cuestionamientos a la ejecución o a la forma como esta se está realizando.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

Actualmente la gran mayoría de laudos arbitrales por no decir todos, son ejecutados por el Poder Judicial, generándose un sobre costo innecesario, retardando la ejecución y dilatando el proceso por meses o años, trámites burocráticos innecesarios y complejos para los ciudadanos.

El escenario al que las partes procesales de un arbitraje son sometidas con la ejecución del laudo arbitral a cargo del Poder Judicial, es de carácter preocupante y alarmante, debido a que, una ejecución en el Poder Judicial dura como mínimo 1 año, salvo excepciones puntuales, que representan menos del 1 %, en Lima metropolitana. A comparación de la ejecución en sede arbitral, que puede la ejecución de un laudo ser en menos de 1 mes.

Este escenario perjudicial, no solo afecta al sector privado, sino que es el propio Estado Peruano quien es perjudicado de manera gravísima, tal como se demuestra de tales situaciones: (i) Las obras públicas son paralizadas, (ii) El presupuesto estatal se despilfarra o se pierde, durante el transcurso de la ejecución del laudo, (iii) No se cumple con el fin social (finalidad pública), ejemplo; Construcción de hospitales, carreteras, colegios, aguas y desagüe, alcantarillado, etcétera.

Recurrir al Poder Judicial para ejecutar un laudo arbitral, conlleva a que la parte procesal que necesita de la ejecución, tenga que afrontar ahora, las siguientes situaciones que son comunes en la práctica, tal como se ha demostrado de las Resoluciones Judiciales y de las encuestas a los representantes de la Mypes, que se adjuntan a la presente tesis, las cuales son:

- a. El Juez solicita documentos adicionales (extra-arbitrales).
Ejemplo: (i) Resolución que declara el consentimiento del laudo sub Litis.
- b. El Juez solicita para la “Admisión de la demanda ejecutiva”, una serie de certificaciones o documentos, que parte de un entendimiento erróneo del proceso arbitral.
Ejemplo: (i) Copia certificada del Laudo o del expediente arbitral.
- c. Que el Juez ejecute una decisión contraria a lo decidido por el Tribunal Arbitral, interpretando la parte resolutive del Laudo.
- d. La dilatación del proceso judicial, que, ante la sobrecarga actual, demora como mínimo 1 año; sin embargo, en análisis cuantitativo de todos los casos de ejecución en el Poder Judicial en los últimos 3 (tres años, nos demuestran una ejecución de laudo en el Poder Judicial de 2 a 3 años.
- e. El desconocimiento de la norma arbitral por parte de los operadores jurídicos involucrados (las partes procesales, los abogados defensores, los árbitros, los encargados y administradores de los centros de arbitraje).
- f. La idiosincrasia y desconfianza de este mecanismo de solución de controversias y de la ejecución de los laudos por los propios árbitros.
 - (i) La cultura litigiosa relacionada al Poder Judicial que existe entre los profesionales del Derecho.
- g. Que el Juez declare la “no” ejecución del laudo, porque, de oficio o a solicitud de parte:
 - (ii) Se cuestiona la naturaleza u origen del Laudo.

- (iii) Que las obligaciones que fueron fijadas en el laudo son inciertas.
- (iv) Que las obligaciones que fueron fijadas en el laudo no son expresas.
- (v) Que las obligaciones que fueron fijadas en el laudo son inexigibles al momento de la demanda de ejecución por no ser liquidables o ilíquidas.
- (vi) Cualquier otro incumplimiento de los requisitos del artículo 689 del Código Procesal Civil, lo que debe ser resuelto con la garantía del principio de contradicción.

¿Qué situaciones jurídicas, excluyen al Poder Judicial de la ejecución del Laudo Arbitral, y qué beneficios se obtienen?

La propuesta de esta tesis, aseguraría una eficacia y eficiencia en la ejecución de Laudos Arbitrales por los propios árbitros y el respeto al debido proceso hacia las partes.

5.1. MOTIVACIÓN DE LAUDO ARBITRAL

Antes de dar el análisis y opinión final sobre la motivación de laudo arbitral, es necesario dar unos breves comentarios de la motivación en sede judicial.

- Comentarios breves sobre la motivación de las decisiones judiciales:

Como introducción a este capítulo, es necesario precisar que la motivación de las decisiones judiciales forma parte del derecho constitucional denominado el debido proceso.

Es decir, se considera motivada una decisión judicial cuando cumple con un doble contenido que son: Fundamentos de hecho y de derecho.

En el ámbito judicial, la motivación de una decisión judicial es un derecho de las partes y de la sociedad en general, es un elemento indispensable para el desarrollo del proceso, sirve para limitar al Juez de tomar decisiones arbitrarias, sin sustento fáctico ni legal.

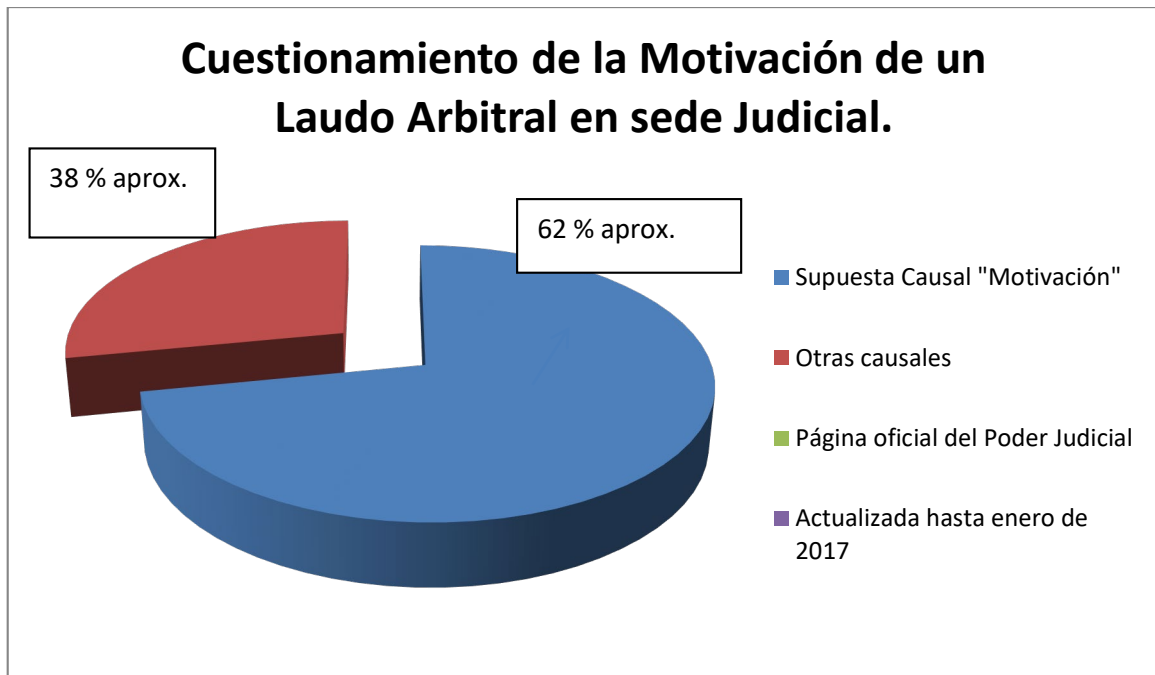
La motivación de las decisiones judiciales, se encuentra regulada en el artículo 139, inciso 5, de la Constitución Política del Perú de 1993; en los artículos 50 y 122 del Código Procesal Civil; artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

- Dato estadístico relevante

Desde la vigencia del Decreto Legislativo N°1071 hasta el 07 de enero de 2017, casi 10 años de vigencia, existen 703 sentencias de anulación de laudo, de las cuales en 437 se cuestiona la validez del laudo respecto a la motivación aplicada¹⁷.

¹⁷ Información obtenida de <http://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/resolucion-busqueda-especializada-superior.xhtml>.

Tabla de causal de anulación por la motivación del laudo arbitral



Fuente y elaboración propia.

Es interesante ver en la práctica, que se solicita una anulación de laudo arbitral argumentando la motivación del laudo, pese a que, dicha causal no está reconocida en la Ley de Arbitraje vigente.

5.1.1. ¿Qué se entiende por el deber de motivar un Laudo?

Artículo 56.- Contenido del laudo

1. Todo laudo deberá ser motivado, a menos que las partes hayan convenido algo distinto o que se trate de un laudo pronunciado en los términos convenidos por las partes conforme al artículo 50°.

Ahora, de la lectura del artículo se puede entender que existen 2 opciones que tienen las partes respecto al tema de la motivación de un laudo:

- 1) Que el laudo no sea motivado

En la práctica arbitral, son muy escasos los casos que uno puede encontrar respecto al pacto de las partes para que el laudo no sea motivado.

Todo indica que las partes desean que los árbitros den explicaciones y argumentos de las decisiones que tomen respecto a sus controversias.

Las instituciones arbitrales priorizan en sus reglamentos arbitrales que la decisión que tomen los árbitros debe ser motivada.

El Decreto Legislativo N°1071, plantea como regla general la motivación de un laudo, debido a que, en su artículo 56 establece que las partes deberán acordar que no deseen un laudo motivado.

Si no existiese tal acuerdo, se entenderá que el laudo deberá ser motivado.

Cabe precisar que tal motivación, no ha sido especificada de manera concreta y se ha planteado parámetros tal como ocurre en las decisiones judiciales.

Es decir, la norma arbitral solo hace referencia a una motivación, pero no pronuncia sobre los tipos de motivación que han sido desarrollados en el ámbito judicial, como la “motivación insuficiente”, “motivación aparente”, etcétera.

1.1) La ley establece que las partes deben pactar dicha decisión.

En la práctica esto se puede dar de las siguientes maneras:

- (i) Que dicho acuerdo esté en el contenido del convenio arbitral.
- (ii) Que se haya acordado someterse a un reglamento arbitral de una institución arbitral, que establezca la no motivación de laudos para situaciones específicas, ejemplo: Arbitrajes de controversias no superiores a S/1,000.00 (Mil con 00/100 soles).

- (iii) Que se plasme en el Acta de instalación o mediante cualquier otro acuerdo, siempre y cuando, se verifique la voluntad de ambas partes.

La voluntad de las partes resulta de vital importancia, debido a que, la norma prevé como condición legal que las partes manifiesten su voluntad de manera expresa.

- 1.2) Que se trate de un laudo pronunciado en los términos convenidos por las partes conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1071.

Por lo tanto, se concluye que la no motivación de un laudo no es extraña al Arbitraje y, que su naturaleza contractualista, permite que las partes pacten un laudo sin motivación.

La transacción, es un acuerdo de ambas partes que resuelven sus controversias de manera parcial o total.

Cuando se realice una transacción durante el desarrollo de las actuaciones arbitrales, el tribunal arbitral dará por terminadas las actuaciones referidas a los extremos acordados.

La norma indica que, si ambas partes lo solicitan y el tribunal arbitral no se opone, se dejará constancia de tal acuerdo (transacción) en forma de laudo.

En dicha situación no se motivará el laudo por el tribunal arbitral, ese laudo tendrá la misma eficacia que un laudo emitido por los árbitros en los que resuelvan sobre el fondo de las controversias.

En la práctica se puede dar un recurso de anulación basándose en dicho precepto, pero no acredita su validez ni un posible carácter vinculante para los demás recursos de anulación.

“Sin duda las partes suelen querer que el laudo sea motivado. Pero el legislador presume que no se quiere llevar la exigencia de motivación al extremo de poder poner en riesgo la decisión misma (...)” (Bullard González, 2011, pág. 625)

Como bien es sabido, la no motivación de un laudo es una práctica común en el ámbito internacional; sin embargo, en el Perú abunda la motivación de un Laudo.

Por lo tanto, es más propensa la práctica peruana en que se cuestione la motivación efectuada en el laudo¹⁸.

Una dispositiva es aquella que permite pactar en contrario, el Decreto Legislativo N°1071 en su artículo 56, establece la opción de pactar en contrario.

En ese sentido, es una regla dispositiva que en la práctica arbitral se verificara su uso masivo o no.

Es cierto que esta característica del laudo cause una cierta espina incomoda, el tema de no poder hacer nada frente a un Laudo defectuosamente motivado.

Además, si tratamos de evitar que existe un laudo defectuosamente motivado, va a hacer una tarea titánica y porque no decirle “helenista”, debido a que, haciendo una analogía con el Poder Judicial, la sentencia de segunda instancia es la última y ya no cabe la posibilidad de apelar tal decisión para la revisión sobre el fondo de la controversia, sino que solo queda la revisión de aspectos formales interponiendo una casación.

¹⁸ El autor al mencionar L.A. hace referencia a la Ley de Arbitraje – Decreto Legislativo N°1071.

Es por ello, que al “no haber una segunda instancia en el arbitraje peruano, se estaría configurando la misma situación jurídica que una sentencia judicial en segunda instancia, ejemplo que demuestra que no existe una vulneración al derecho de defensa ni debido proceso.

Más aún, cuando nuestra profesión está vinculada a cuestionar y hacer valer derechos reconocidos en las distintas normas jurídicas, pero no debemos olvidar que el arbitraje no nace con las normas jurídicas, sino por el contrario es anterior a ello y su naturaleza radica en la voluntad de las partes.

2) Que el laudo este motivado

¿Este deber de motivación es igual al deber de motivación que la ley le impone al juez para motivar sus decisiones?

La ley de arbitraje vigente en su texto solo señala el término “motivación”; sin embargo, existe tipos de criterio que podrían incluirse a ese término, y esta variedad de motivar podría generar que cualquier de las partes puede no estar de acuerdo.

Ante la duda de ¿Cómo se debe motivar? Se puede verificar en la práctica que la mayoría de laudos tratan de ser bastante explicativos tal como son las sentencias en el ámbito judicial.

Sin embargo, esta realidad está dada por la costumbre en la práctica del derecho, es decir, estamos acostumbrados a ejercer la profesión en el ámbito judicial o administrativo, donde las resoluciones y sentencias tiene que cumplir un estándar mínimo en su contenido, porque si no se cumple se podría cuestionar mediante el recurso de apelación.

Ejemplo: El Tribunal Constitucional mediante la sentencia del Expediente N° 3943-2006-PA/TC ha precisado respecto al derecho a la debida motivación (constitucionalmente garantizado) los supuestos relacionados al concepto “motivación”, entendiendo los siguientes:

Hace precisión que estamos ante la “inexistencia de motivación o motivación aparente” cuando no se plasma el razonamiento mínimo o criterios utilizados que fundamenten la decisión tomada.

Además, indica que no basta una motivación plasmada en el documento, sino que se deberá analizar si esta, es acorde al caso específico mediante el análisis de los alegatos, medios probatorios y normas aplicables.

Luego, señala que la “falta de motivación interna del razonamiento” es aquella que tiene una doble dimensión.

La primera está referida a su validez de una inferencia a partir de las premisas que establece el juez en su decisión.

La segunda está relacionada a la incoherencia narrativa, que hace verificar un texto confuso y muchas veces incoherente, que imposibilita su entendimiento para las partes y dificulta su ejecución de la decisión tomada.

Respecto a las “deficiencias en la motivación externa” que son la justificación de las premisas.

Se señala que se puede realizar un control de la motivación cuando las premisas que el juez ha basado su decisión no fueron analizadas y verificadas respecto a su validez.

Se precisa que “la motivación insuficiente” está referida al incompleto análisis de las razones de hecho y derecho que fueron planteados en el proceso legal y, respecto a “la motivación sustancialmente incongruente”, es cuando se obvia contestar todas las pretensiones o se desvía la decisión del marco del debate judicial ocasionando una indefensión a algunas de las partes o ambas.

Tales motivaciones explicadas en la sentencia del Expediente N° 3943-2006-PA/TC del Tribunal Constitucional, son tomadas por parte de la doctrina para afirmar que los parámetros establecidos en el ámbito judicial deben ser aplicados en el arbitraje.

En la doctrina se ha establecido breves explicaciones sobre los tipos de motivaciones que se pueden dar al momento de la decisión final o parcial:

“Motivación defectuosa (...) Motivación aparente o insuficiente. (Arrarte Arisnabarreta, 2011, pág. 64)

Sin embargo, mi posición es que no se puede asimilar la motivación del Poder Judicial al de un Arbitraje.

Debido a que, actualmente se permite que un laudo omita una motivación, y por ende, la motivación de un laudo queda a criterio del árbitro, sin que ese hecho vulnere los derechos de las partes.

Siempre será controvertida esta característica del Arbitraje; sin embargo, la razón práctica que justifica que el fondo de un laudo arbitral no puede ser revisable en sede judicial es porque se busca evitar “la judicialización del arbitraje de manera innecesaria”, debido a que, existen otros mecanismos que permiten el mismo objetivo como el recurso de anulación.

5.1.2. ¿Qué hacer ante un Laudo no motivado?

Existen dos supuestos:

- a) Si la partes así lo pactaron: No habría que hacer nada, porque se estaría ejecutando lo acordado por ambas partes.

De ello se desprende que decisiones sin motivación, sea en el arbitrio del tercero integrador, regulado en el Código Civil¹⁹, o en el árbitro, regulado por la L.A., son perfectamente válidas y no son una novedad en nuestro ordenamiento. En ello la nueva LA²⁰ no ha inventado nada.

Lo cierto es que tanto las normas que regulan la actuación del árbitro, como del tercero, se rigen por el mismo principio: la regla es el acuerdo. Y el acuerdo puede conducir a que no se requiera motivación ni explicación de quien toma la decisión, sea este un árbitro o un tercero integrador. (Bullard González, 2011, pág. 616)

- b) Si las partes no lo pactaron: En primero lugar, sería plantear un recurso de Integración y, en segundo lugar, sería plantear una causal de anulación.

Por lo tanto, si las partes no pactaron que el laudo no sea motivado, según la exigencia establecida en el inciso 7 del artículo 63, debemos tener presente que la Ley de Arbitraje prioriza que sean los propios árbitros quienes deben dar arreglo a la existencia de algún error, manifiesto la palabra “error” debido a que el inciso

¹⁹ Artículo 1407.- Si la determinación de la obligación que es objeto del contrato es deferida a un tercero y no resulta que las partes quisieron remitirse a su mero arbitrio, el tercero debe proceder haciendo una apreciación de carácter equitativo”.

²⁰ Ley de Arbitraje – Decreto Legislativo N°1071.

citado señala que “ha podido ser subsanada”, por lo tanto, solo se subsana alguna deficiencia o error.

Continuando con la explicación, las partes de un Arbitraje que se encuentren en este supuesto, deberán:

En primer lugar, se deberá plantear el mecanismo legal de “integración” (prevista en el inciso c del artículo 58 del Decreto Legislativo N°1071, que señala:

“Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del laudo, cualquiera de las partes puede solicitar la integración del laudo por haberse omitido resolver cualquier extremo de la controversia sometida a conocimiento y decisión del tribunal arbitral”.

Por lo tanto, si la(s) parte(s) solicitante(s) de dicho mecanismo legal, no se encontrasen de acuerdo con la decisión tomada por el tribunal arbitral mediante el cual da respuesta a la solicitud de integración o si el tribunal arbitral no se hubiese pronunciado, entonces recién se podría pasar al recurso de anulación.

¿Pero qué causal sería?

La respuesta, es plantear el recurso de anulación bajo la siguiente causal contenida en el inciso c, del art.63 de la L.A²¹, inciso c: “ Que, (...) o las actuaciones arbitrales no se han ajustado al acuerdo entre las partes (...)”.

Es decir, que las actuaciones arbitrales no se han ajustado al acuerdo entre las partes.

²¹ Decreto legislativo N°1071.

Debemos recordar, que actualmente existe el control ex post del Arbitraje, por lo tanto, el juez sí puede analizar si la motivación existe, pero no puede analizar y calificar si la motivación es adecuada, suficiente y/o correcta.

Con este criterio, analizamos la esencia del Decreto Legislativo N°1071 respecto a la motivación de los laudos arbitrales y damos sentido a lo regulado en su artículo 56° (Que obliga a motivar, a menos que las partes hayan convenido algo distinto o que se trate de un laudo pronunciado bajo la aplicación del artículo 50° - Transacción) y su artículo 62° (Que prohíbe al juez revisar la motivación).

Por último, podemos concluir que el artículo 62° tiene como finalidad que el recurso de anulación no se convierte en un recurso de apelación.

5.1.3. ¿Un Laudo defectuosamente motivado genera la nulidad del Laudo?

Existen dos supuestos:

- a) Si la partes así lo pactaron: No habría que hacer nada, porque se estaría ejecutando lo acordado por ambas partes.

Si bien la idea de que las partes pacten que un laudo sea defectuosamente motivado es muy poco ortodoxa y casi irreal, eso no quita que en la práctica actualmente si pueda suceder.

Debido a que, la Ley de Arbitraje vigente permite que las partes pacten que un laudo no esté motivado, por ejemplo, en los casos de arbitraje conciencia.

Aunque existe parte de la doctrina que indica que en los arbitrajes de conciencia si existe una motivación por parte del árbitro, pero dicha motivación no se fundamenta en alguna ley o regulación legal.

Por lo tanto, si se puede lo máximo también puede lograrse lo mínimo, en conclusión, sí cabría tal posibilidad.

Aunque la aplicación de dicho acuerdo de las partes sería muy cuestionada, debido a que, un árbitro como sabría que su laudo está defectuosamente motivado o tal vez para una de las partes si está defectuosamente motivado y para la otra no.

b) Si las partes no lo pactaron:

Debe tenerse como presupuesto entonces que las partes hayan pactado que el laudo si tiene que estar adecuadamente motivado (Es decir, que sea una regla pactada por las partes para el Arbitraje).

Luego, del análisis de dicho presupuesto, entonces en primer lugar sería plantear un recurso de Integración o rectificación y, en segundo lugar, sería plantear una causal de anulación, tal como se realizaría ante la no motivación de un laudo que no fue pactado.

Y sería igual el procedimiento, debido a que, estamos frente ante la misma situación jurídica:

“No procede la anulación del laudo si la causal que se invoca ha podido ser subsanada mediante rectificación, interpretación, integración o exclusión del laudo y la parte interesada no cumplió con solicitarlos” (inciso 7, artículo 63).

El recurso de anulación que se plantearía ante una negativa del tribunal arbitral, pese a que, se planteó los recursos rectificación, interpretación, integración o exclusión.

Deberá estar fundamentado mediante la causal de anulación contenida en el artículo 63, inciso c, del Decreto Legislativo N°1071; debido a que, las actuaciones arbitrales no se han ajustado al acuerdo entre las partes.

5.2. EJECUCIÓN DE LAUDOS ARBITRALES POR LOS PROPIOS ÁRBITROS

Durante el desarrollo de esta tesis, se logrará dar respuesta a:

1. ¿Qué beneficios se lograrían con la ejecución arbitral por parte de los árbitros sea la regla general en el Arbitraje peruano?

La futura especialización de los profesionales del Derecho Arbitral es el Arbitraje de ejecución. En mi labor profesional, académica y empresarial diaria, cada vez que asesoro a un cliente en tema arbitral, surge la misma pregunta: ¿Cuánto demora ejecutar un laudo en el Poder Judicial?, ¿Por qué se debe ejecutar el laudo en el Poder Judicial?, pese a que las partes hayan pactado el arbitraje como el mecanismo de solución de sus controversias.

5.2.1. Regulación Peruana vigente: Ejecución del Laudo Arbitral (Art.67 del Decreto Legislativo N°1071)

El Decreto Legislativo N°1071 condiciona de dos (02) maneras la ejecución arbitral de los laudos arbitrales en sede arbitral, es decir, la ejecución a cargo de los propios árbitros.

De lo cual estoy en desacuerdo, debido a que, la jurisdicción arbitral solo resulta eficaz y eficiente si se cumple con lo decidido por el tribunal arbitral competente;

por lo tanto, no puede estar condicionada a ciertos requisitos legales la parte interesada en ejecutar un laudo arbitral sin la necesidad de recurrir ante un Juez.

El laudo arbitral es la decisión final tomada por los Juzgadores, es la manifestación de poder y competencia de la jurisdicción arbitral peruana.

En el arbitraje nacional no existe la doble instancia jurisdiccional, por lo tanto, lo decidido por un tribunal arbitral no podrá ser materia de análisis sobre el fondo de la controversia, así lo regula específicamente el artículo 62 del Decreto Legislativo N°1071: “1. Contra el laudo sólo podrá interponerse recurso de anulación.

Este recurso constituye la única vía de impugnación del laudo y tiene por objeto la revisión de su validez por las causales taxativamente establecidas en el artículo 63”.

La opción de que los propios árbitros ejecuten su decisión parcial (Laudo Parcial) o final, forma parte de la Doctrina que reconoce las facultades inherentes de los tribunales arbitrales.

En la práctica, es muy escaso en número de laudos que son ejecutados por los propios árbitros en el Perú, la parte perdedora de un caso arbitral o simplemente la que no desea cumplir con lo decidido en un laudo arbitral podrá negarse a simple voluntad y esto genera que la otra parte ejecute el laudo mediante los tribunales ordinarios (Poder Judicial).

Parte de la doctrina señala que el tribunal arbitral no cuenta con la *coertio*, se indica que el tribunal arbitral no tiene facultades coercitivas y, por lo tanto, debe ser derivado a los tribunales ordinarios para que se ejecute el laudo arbitral con el apoyo de la fuerza pública.

En este capítulo, se va a precisar las distintas situaciones jurídicas que permiten actualmente a un árbitro, ejecutar o no su propio laudo.

5.2.2. Fuentes nacionales del artículo 67

El antecedente más cercano es el artículo 83 de la derogada Ley General de Arbitraje del año 1996, Ley N. ° 26572.

. **Ley de Garantías Mobiliarias del Perú**, aprobada mediante Ley N° 28677 del 24 de febrero de 2006, analizando su artículo 48 se puede constatar que en caso surjan controversias durante de la ejecución del bien mueble en garantía mobiliaria, se podrá someter a arbitraje.

. **Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°248-2008-SUNARP/SN**, del 28 de agosto de 2008, que analizando su artículo 9 se puede inferir que todo laudo se inscribe en los registros públicos mediante copia certificada y constancia de notificación. Además, se prohíbe que el registrador público evalúe y/o analizase la motivación del laudo arbitral, ni la competencia del tribunal arbitral, ni cuestionar su capacidad para ejecutar el laudo arbitral.

5.2.3. Fuentes y concordancias extranjeras

Ley de Arbitraje española del año 2003

“Artículo 44.- Normas aplicables

La ejecución forzosa de los laudos se regirá por lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en este título”.

Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias del año 2002

“Artículo 68.- Arbitraje

Cualquier controversia que se suscite respecto a la interpretación y cumplimiento de una garantía, podrá ser sometida por las partes a arbitraje, actuando de consenso y de conformidad con la legislación de este Estado”.

Procedimiento Precautorio Arbitral de la Cámara de Comercio Internacional de París (ICC)

Su reglamento denomina al ejecutor de una medida cautelar como “Tercero”, y si bien no lo denomina árbitro, tiene igual de funciones y competencia.

Este sistema permite que se dicte y ejecute una medida cautelar antes de la instalación del Tribunal Arbitral, como la figura de un árbitro de emergencia.

Este sistema permite obtener medidas cautelares sin la necesidad de ir al Poder Judicial.

Se logra obtener medidas necesarias y urgentes de manera no judicial.

Este sistema funciona mediante un acuerdo de las partes al Procedimiento Precautorio Arbitral, que tiene su propio Reglamento distinto al Reglamento de Arbitraje de la CCI.

La designación del “Tercero” está a cargo de las partes o, en su defecto, por el Presidente de la Corte Internacional de Arbitraje de la ICC.

Reglamento de Arbitraje de la CERMARC – Argentina

Artículo 2. Facultades del Tercero Neutral

2.1. Las facultades del Tercero neutral son las siguientes:

Ordenar a las Partes de un convenio arbitral, el cumplimiento de cualquier medida cautelar de aseguramiento de un derecho o de un bien que corriese peligro inminente de ser desconocido o destruido en tal forma que no fuese posible reparar la pérdida mediante un laudo arbitral o sentencia judicial.

5.2.4. Análisis del acuerdo entre las partes para la ejecución del Laudo Arbitral por los propios árbitros.

Es común pensar, que ejecutar un laudo arbitral es sinónimo de usar la fuerza pública.

En el desarrollo de la investigación de campo y de comentarios en reuniones o charlas académicas, la gran mayoría de especialistas en el derecho asume que un Tribunal Arbitral debe contar la característica de la *coertio* para poder hacer cumplir sus decisiones parciales o finales (laudos).

Este error conceptual y pragmático, origina que existe una gran parte de la Doctrina calificada peruana que asuma que un Tribunal Arbitral no puede ejecutar sus laudos arbitrales y que se necesita recurrir al Juez para el uso de la fuerza pública.

Es por ello que resulta necesario precisar que: Ejecutar un laudo arbitral no es sinónimo de usar la fuerza pública sí o sí.

La ejecución de un laudo arbitral, en su gran mayoría, no está vinculado a la fuerza pública.

Ejemplo: a) Inscribir un embargo, b) Inscribir cualquier decisión en registros públicos, c) Realizar la venta de un bien, d) Liquidar intereses, e) Costas y Costos,

f) Resolver oposiciones o cuestionamientos a la ejecución o a la forma como esta se está realizando.

Se deja zanjado la incertidumbre de que los árbitros están impedidos para ejecutar sus decisiones, incluido el laudo.

Ahora, es necesario precisar que actualmente la regla general es que: “A solicitud de parte, el tribunal arbitral está facultado para ejecutar sus laudos y decisiones, siempre que medie acuerdo de las partes o se encuentre previsto en el reglamento arbitral aplicable”. (Artículo 67 del D. Legislativo N°1071)

Tal regulación actual, ha fomentado en la práctica que la gran mayoría de laudos arbitrales se ejecuten en el Poder Judicial.

Originando un sobrecosto para la parte interesada en ejecutar el laudo y un proceso legal ante un Juez comercial, que dilata la ejecución del laudo arbitral y su cumplimiento.

Las partes en un Arbitraje, pueden pactar que sean los propios árbitros los que ejecuten el laudo arbitral emitido.

Tal como se ha precisado en los capítulos anteriores de esta tesis, los reglamentos arbitrales de las instituciones arbitrales más representativas de Lima, no tiene un criterio uniforme ni un procedimiento legal establecido para la ejecución de un laudo arbitral en sede arbitral.

Cada reglamento arbitral, tiene sus propias reglas respecto a la ejecución de laudos arbitrales a cargo de los árbitros.

Algunos de estas instituciones imponen plazos legales para que se solicite a los árbitros a la ejecución de los laudos arbitrales, bajo apercibimiento de que la ejecución sea mediante el Poder Judicial.

Otros reglamentos indican que la ejecución de laudos arbitrales por los árbitros origina un sobre costo en los honorarios arbitrales y que la parte interesada deberá pagar dichos honorarios. Si no se paga, no se ejecuta el laudo arbitral en sede arbitral y se tendrá que recurrir al Poder Judicial.

El Decreto Legislativo N°1071, ha regulado algunas circunstancias legales que van a permitir a los árbitros a ejecutar o no el laudo arbitral.

Cabe precisar, que la presente tesis tiene como propuesta, establecer que la ejecución de laudos arbitrales por los propios árbitros sea la regla general, que se convierta en algo común en los próximos años y que recurrir al Poder Judicial se vuelva la excepción, que solo en los casos que se requiera la fuerza pública se tenga que recurrir al Juez.

- La labor interpretativa de los árbitros debería favorecer a las partes procesales, en el aspecto específico de la ejecución del laudo arbitral en sede arbitral

Toda decisión arbitral debe ser examinado en cuanto al cumplimiento de los requisitos legales de la norma vigente de arbitraje antes de cualquier interpretación y eficacia de los mismos.

Para ello, se cuenta con los artículos 67 y 68 del Decreto Legislativo, en el cual se regula la ejecución arbitral y ejecución judicial del laudo arbitral.

Complementariamente, debe recordarse que el artículo 3° del mismo cuerpo normativo, precisa que un tribunal arbitral es competente y tiene plenas atribuciones para llevar a cabo las actuaciones arbitrales y emitir el laudo.

En este artículo se puede verificar el principio kompetenz – kompetenz que es de aplicación en el Arbitraje.

El Tribunal arbitral debe adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar.

A fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Lo anterior implica que el análisis de las facultades conferidas no puede ser interpretado de manera automática y simplista (si tiene o no la facultad) sino de manera ponderada, es decir hasta qué punto la facultad otorgada es coincidente con los actos realizados.

En efecto, un tribunal arbitral puede tener la facultad de ejecutar el laudo o de decidir a su imple criterio que corresponde ejecutar el laudo arbitral en el poder judicial, pero ello no quiere decir que esté facultado para no cumplir con la ejecución de un laudo arbitral desproporcionadamente, mucho menos arbitrariamente.

Del mismo modo, si se pactó la facultad de ejecutar el laudo arbitral de acuerdo con un procedimiento específico, ello no quiere decir que sea suficiente la verificación numérica o taxativa de los pasos, por cuanto será necesario ponderar la motivación,

el objeto, el contenido y la finalidad, para identificar si el acto realizado es tanto razonable como proporcional, en cumplimiento de las disposiciones legales.

Por lo expuesto, es recomendable evaluar siempre, previamente al momento de emitir el laudo arbitral, si la institución de ejecutar el laudo arbitral en sede arbitral es efectivamente una acción proporcional con la finalidad que se desea, en relación con los hechos acontecidos durante el caso arbitral específico.

Así, en términos extremos, no sería razonable ni proporcional la “no” ejecución de un laudo arbitral, cuando a pesar de cumplir formalmente y *ab literam* con los requisitos que manda la ley.

La decisión del Tribunal Arbitral es manifiestamente desproporcionada en relación con los hechos acontecidos, por ejemplo, no fundamente el motivo que exprese porque resulta conveniente ejecutar el laudo arbitral en el poder judicial.

Se debe justificar y acreditar que las causas que imposibilitan la ejecución del laudo arbitral a cargo de los propios árbitros, no fueran atribuibles directamente al alguna de las partes o al tribunal mismo.

En efecto, el contexto de los hechos es lo que permite identificar la razonabilidad y proporcionalidad en la motivación, objeto, contenido y finalidad de una decisión expresada en el laudo arbitral.

Más aún en tales casos arbitrales en los cuales las partes hayan convenido de manera directa o indirecta, mediante la aplicación del reglamento arbitral, que sean los propios árbitros los encargados de ejecutar un laudo arbitral, sin la necesidad de recurrir al Poder Judicial.

Por ejemplo. Si una motivación del tribunal arbitral se ampara en la existencia de un hecho, que es posteriormente es negado o que se puede verificar que no coincide con la realidad, no puede ser objeto de negación automática por el tribunal arbitral.

Dado que bajo los principios constitucionales tales como el debido proceso y derecho a la defensa, que son aplicables al proceso arbitral al ser el arbitraje una jurisdicción reconocida en la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 139.

El tribunal arbitral debe fundamentar en el contenido del laudo arbitral, que efectivamente no es posible la ejecución del laudo arbitral en sede arbitral y, por lo tanto, correspondería la ejecución del laudo arbitral en el poder judicial.

En otras palabras, el tribunal arbitral y las partes tienen derechos y obligaciones, las mismas también deben analizarse razonablemente y proporcionalmente, de modo que su ejercicio no implique una desprotección ni vulneración al debido proceso y/o al derecho a la defensa.

Complementariamente, el inciso 2) del artículo 67° del Decreto Legislativo N° 1071 afirma que los árbitros están facultados, más no obligados, a proceder a la ejecución del laudo arbitral en sede arbitral en caso a su simple discreción, consideren necesario o conveniente **requerir la asistencia de la fuerza pública**.

Así también, se señala que, si deciden derivarlo al Poder Judicial la ejecución de laudo, porque, consideran necesario el uso de la fuerza pública, cesarán sus funciones sin incurrir en responsabilidad.

En concordancia con lo antes indicado, la ejecución de un laudo arbitral solo podrá ser derivado al Poder Judicial, **cuando sea necesario la asistencia de la fuerza pública**, dichas decisiones de los árbitros deben ser razonables y proporcionales de modo que no afecten significativamente la finalidad y el objeto de lo decidido en el laudo arbitral.

Del mismo modo, el plazo que dure la ejecución del laudo arbitral en el Poder Judicial también debe ser razonable y proporcional, en virtud de que ninguna de las partes optó por resolver sus conflictos en el Poder Judicial o mucho menos pactaron previamente que sí o sí, la ejecución del laudo arbitral debería ser en el Poder Judicial.

Cabe precisar que el inciso en cuestión exige que los árbitros tomen una decisión que deberán poner en conocimiento de ambas partes procesales, el documento mediante el cual los árbitros comuniquen tal decisión a las partes procesales **deberá incluir la motivación que lo justifica.**

Dado que la motivación debe ser proporcional, acorde y conforme al ordenamiento jurídico, **entonces puede inferirse que no basta una motivación cualquiera, menos aún una motivación aparente. A menos que ambas partes hayan pactado o que el reglamento arbitral aplicable establezca que tal decisión no debe ser motivada.**

Ahora bien, el artículo 67° del Decreto Legislativo N° 1071, faculta que los árbitros a su simple discreción lo consideren necesario o conveniente; sin embargo, no especifica cómo debe ser comunicada a las partes procesales tal decisión, es decir, no hace mención mediante qué documento o si debe ser estipulado en el mismo laudo arbitral ni tampoco establece en que oportunidad o cuanto es el plazo legal

que tiene el tribunal arbitral para decidir que ejecutan el laudo arbitral ellos mismos o si lo derivan al Poder Judicial.

Lo antes indicado permite deducir que la “no ejecución de un laudo arbitral en sede arbitral” es un instrumento grave, el cual debe ser razonable y proporcional, es decir, debe ser una consecuencia acorde con los hechos y no estrictamente una formalidad relativa a un procedimiento formalista.

Puede observarse que el espíritu de la ley, respecto a la ejecución del laudo por los propios árbitros, busca minimizar daños a las partes procesales que optaron por el Arbitraje.

Por lo cual, una decisión simplista sin justificación o motivación, generaría una afectación a las partes que optaron por utilizar el arbitraje como mecanismo de solución de controversia, así como afectaría la decisión tomada en el propio laudo, debido a que, no se haría cumplir en el momento, perdiendo eficacia y eficiencia. Además, se afectaría al debido proceso y el derecho a la defensa, al vulnerarse la motivación.

Circunstancias legales:

- a) ¿El acuerdo de establecer que el tribunal arbitral esté facultado para ejecutar su laudo por parte de las partes, como puede ser verificado o considerado válido, en caso una de las partes no quiera reconocer dicho acuerdo?**

En mi opinión, el Tribunal Arbitral deberá aplicar el mismo criterio que se utiliza para dar como cierto y válido un convenio arbitral, pero adicionalmente, deberá ser más

flexible para reconocer dicho acuerdo mediante los medios tecnológicos que solo capten audios.

La norma no pone límites a como las partes acuerden dicha facultad de los árbitros; sin embargo, en la práctica lo más común es que dicho acuerdo sea mediante:

- i) El sometimiento a las reglas arbitrales de una Institución Arbitral,
- ii) En el Acta de Instalación del Tribunal Arbitral,
- iii) Mediante escritos posteriores durante el desarrollo de las actuaciones arbitrales.

Resulta necesario precisar que cuando se someten a las reglas arbitrales de una institución arbitral, se condiciona a que ambas partes se hayan sometido y que, además, en el Acta de instalación no hayan decidido cambiar las reglas a aplicarse.

Porque, en un arbitraje lo decidido por las partes prevalece sobre las reglas de una institución arbitral e incluso sobre lo que decidan los árbitros respecto a las reglas a aplicarse.

El acta de instalación que se hace mención, se elaborará y suscribe comúnmente en la Audiencia de Instalación; sin embargo, en los últimos años dicha audiencia ya no es llevada a cabo de manera presencial sino de manera virtual.

Mediante soportes tecnológicos e incluso algunas instituciones arbitrales obvian la audiencia de instalación, otorgando a ambas partes un plazo prudencial para que manifiesten algún desacuerdo con las reglas que regirán para ese proceso arbitral que es propuesto por la institución arbitral en coordinación con el tribunal arbitral.

En dicho caso, si ninguna de las partes manifiesta su disconformidad con ninguna de las reglas propuestas, se plasma que tales reglas son las definitivas.

5.2.5. ¿Qué circunstancias permiten que los árbitros ejecuten sus propios Laudos?

Analizando los diversos comentarios de la doctrina calificada peruana se podría afirmar que solo existen dos límites a la ejecución de un Laudo por el propio árbitro:

- a. El uso de la *coertio* entendida como el ordenar el uso de la fuerza pública. Efectivamente un árbitro no puede pedir directamente a la policía que ejecute un laudo.
- b. Las afectaciones, durante la ejecución, de terceros al convenio arbitral.

Comparto esa opinión parcialmente, debido a que, un árbitro debería poder ordenar a la fuerza pública para que se cumpla con lo decidido en la jurisdicción arbitral; sin embargo, ese es un tema para otra investigación, debido a que, tal vez se podría crear un órgano regulador de los arbitrajes o un área especializada en el Ministerio de Justicia que permita la colaboración entre la fuerza pública (comisarías, policías, comandancias, etcétera) para simplificar y dar practicidad a las decisiones que se tomen en la jurisdicción arbitral, con estas medidas evitaríamos la ejecución judicial y perjudicar a la parte procesal que optó justamente por el Arbitraje para que sus conflictos no sean competencia del Poder Judicial.

Sin embargo, volviendo al análisis de esta tesis, queda demostrado que en cualquier otra circunstancia diferente a los numeral a) y b), citados, el árbitro sí podría ejecutar sus propios laudos arbitrales sin la necesidad de recurrir al Poder Judicial y evitando la innecesaria judicialización del arbitraje en la etapa de ejecución arbitral.

El uso de la coertio, sigue siendo exclusivo de los jueces del Poder Judicial; sin embargo, para la ejecución de un laudo arbitral no es necesario recurrir a la fuerza pública.

En su gran mayoría, los derechos disponibles que se discuten en un arbitraje, carecen de la necesidad de utilizar la fuerza pública para hacerse cumplir.

Los reglamentos arbitrales de las instituciones arbitrales deberían establecer pautas específicas que permitan tener un procedimiento para la ejecución de laudos arbitrales por los propios árbitros.

5.2.6. ¿Se puede pactar que sea un Tribunal Arbitral distinto al que emitió el laudo arbitral, que se encargué de ejecutar el Laudo?

Si realizamos una revisión exhaustiva de la norma vigente, podemos sacar la conclusión que si está permitido que un Tribunal Arbitral pueda ejecutar un Laudo Arbitral emitido por otro Tribunal Arbitral. Debido a que, el artículo 67 del Decreto Legislativo N°1071, que regula la ejecución arbitral por los árbitros, no lo prohíbe.

Sin embargo, en mi opinión es conveniente precisar que el convenio arbitral deberá precisar dicha circunstancia o reglamento arbitral de una Institución, es decir, las partes deberán acordar tal circunstancia.

Actualmente existen árbitros de emergencia, que solo se encargan de decidir medidas cautelares antes de la composición del tribunal arbitral.

Diversas instituciones arbitrales ofrecen esta figura en sus reglamentos arbitrales y son de aplicación para sus arbitrajes administrados.

Por lo tanto, a mi parecer, que en la práctica arbitral se genere una especialización de árbitros que solo ejecuten laudos, va a hacer una realidad en los próximos años.

La necesidad actual en la práctica arbitral exige ese tipo de profesionales, porque, actualmente la mayoría de los laudos arbitrales son ejecutados en el Poder Judicial.

5.2.7. ¿Qué requisitos legales exige la norma actual para la ejecución de laudos arbitrales por los propios Árbitros?

Actualmente el inciso 1 del artículo Art.67 del Decreto Legislativo N°1071 prevé dos (02) situaciones jurídicas para que se verifique el acuerdo entre las partes de facultar a los árbitros la ejecución de los laudos arbitrales.

Situación 1: Que el acuerdo esté incorporado en el convenio arbitral y/o cualquier otro acuerdo expreso de las partes.

En la práctica arbitral, uno puede verificar que la redacción de los convenios arbitrales puede ser muy extensa, corta, compleja, simple y detallada o condicionada. Es decir, no existe un criterio uniforme ni un formato establecido.

La mayoría de convenios arbitrales se encuentra incluidos como una cláusula más de un Contrato (Compra-venta, leasing, arrendamiento, donación, etcétera); sin embargo, es necesario precisar que el Principio de separabilidad del convenio arbitral, regulado en el numeral 2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N°1071, nos especifica que el convenio arbitral es independiente al acto jurídico que lo pueda contener (ejemplo: Un Contrato).

Por lo tanto, al no estar supeditado a la suerte de un Contrato, se les otorga a las partes la plena seguridad que su voluntad de someter sus controversias a la jurisdicción arbitral no va a ser cuestionada ni va a perder su validez, es decir, el

convenio arbitral puede ser estipulado mediante el WhatsApp o Facebook Messenger o cualquier otro medio que permite su verificación posterior.

Situación 2: Que la facultad de ejecutar los laudos por los propios árbitros esté incorporada en el reglamento arbitral de la institución arbitral.

Las partes al someterse a un Arbitraje Institucional y someterse a los reglamentos arbitrales del Centro elegido, no podrían negarse a respetar en caso se encuentre incorporado en dicho reglamento la ejecución de los laudos arbitrales por los propios árbitros, lo manifestado es concordante con el Principio de autonomía de la voluntad o libertad de sometimiento de las partes, regulado en la mayoría de los artículos del Decreto Legislativo N°1071, este principio permite a las partes decidir sobre los siguientes aspectos: libertad de someterse a la jurisdicción arbitral, controversias que se resolverán en el arbitraje, número de árbitros, renunciar al arbitraje (tal como lo especifica el artículo 18 del Decreto Legislativo N°1071); en concordancia con el inciso 1, del artículo 34.

➤ **En mi opinión, se podría agregar una tercera y cuarta situación jurídica:**

Se puede entender el convenio arbitral como un acto jurídico bilateral que puede ser expreso o tácito, debido a que, la norma actual permite que si uno inicia un arbitraje y la otra parte no se opone, es más, por el contrario, dicha parte continúa con el arbitraje, entonces se entiende que ambas sean sometidas a la jurisdicción arbitral y no podrá usarse dicha situación como un recurso de anulación con posterioridad, a menos que la parte que considera que no existe convenio arbitral lo haya reconsiderado y haya ejercido su derecho a objetar durante el desarrollo de las actuaciones arbitrales.

Hasta la fecha actual, en mi experiencia personal, el convenio arbitral más extenso y complejo que he podido verificar es de un convenio arbitral incluido en un Contrato de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en materia de contrataciones del Estado.

Tal convenio arbitral, tiene 2 caras de extensión, el cual adjunto como anexo al presente trabajo de investigación.

Pero de los más de mil convenios arbitrales que he podido verificar hasta la fecha actual, no he visto que las partes hayan incorporado en el convenio arbitral que el laudo arbitral se va a ejecutar en sede arbitral, es decir, por los propios árbitros.

Sin embargo, eso ocurre actualmente por la poca practicidad de la ejecución arbitral en sede arbitral permitida en el artículo 67 del Decreto Legislativo N°1071, y, en mi opinión, se debe también a la regulación normativa poco eficiente y eficaz de la ejecución arbitral en sede arbitral.

Dicha normativa no es acorde con la exigencia social que es manifestada por las partes de los casos arbitrales que desean evitar el poder judicial y que se dilate más el proceso legal.

Situación 3: Que el acuerdo sea de manera oral.

Esta situación se puede constatar bajo el Principio de Buena fe, regulado en el artículo 38 de la norma, que señala: “Las partes están obligadas a observar el principio de buena fe en todos sus actos e intervenciones en el curso de las actuaciones arbitrales y a colaborar con el tribunal arbitral en el desarrollo del arbitraje” y el numeral 2, 3 y 5 del artículo 13 del Decreto Legislativo N°1071, que estipulan que la forma escrita del convenio arbitral es *ad solemnitatem*.

Por lo tanto, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 13: “Se entenderá que el convenio arbitral es escrito cuando quede constancia de su contenido en cualquier forma, ya sea que el acuerdo de arbitraje o contrato se haya concertado mediante la ejecución de ciertos actos o por cualquier otro medio”.

Preciso estas normas, debido a que, en una Audiencia de Instalación, Ilustración de Hechos, Actuación de medios probatorios, Alegatos, Medida cautelar, Laudo Parcial, etcétera; las partes han manifestado su voluntad de que sean los propios árbitros quienes ejecuten el laudo; sin embargo, el secretario arbitral o el encargado de redactar el Acta de dicha audiencia no lo estipula o consigna expresamente.

En ese caso, considero, en mi opinión personal, que los árbitros al ser conscientes de la manifestación de voluntad de ambas partes de haberlos facultados para ejecutar el laudo, podrían hacerlo.

Si realizó un análisis desde la perspectiva de la parte que no desea que se ejecute el laudo por los propios árbitros, reconsideraría la decisión del Tribunal Arbitral en su momento que me es comunicado que van a ejecutar el Laudo y, en caso, sea rechazada mi reconsideración, plantearía mi derecho a objetar para pedir la anulación del laudo.

Sin embargo, si ya fue emitido el laudo y el plazo para pedir los recursos de rectificación, interpretación, integración y exclusión de laudo ya vencieron; además, el plazo para plantear un recurso de anulación ya venció.

¿Cómo podría evitar que los árbitros ejecuten el laudo arbitral?, si ellos consideran y validan lo expresado oralmente en una audiencia.

Justamente, esta situación práctica busco dar solución con la presente tesis, es decir, la regla general debe ser que los árbitros ejecuten sus laudos arbitrales y, la excepción, sería cuando sea necesario la fuerza pública se solicite a un Juez que ejecute el laudo, pero como he precisado anteriormente, esta situación de que el Juez ejecute un laudo se podría evitar con la creación de un ente especializado en la ejecución de laudos arbitrales; sin embargo, la presente investigación no se trata sobre ese tema.

Situación 4: Que el acuerdo sea de manera tácita.

Al igual que la situación anterior, esta se puede constatar bajo el Principio de Buena fe, regulado en el artículo 38 de la norma, que señala: “Las partes están obligadas a observar el principio de buena fe en todos sus actos e intervenciones en el curso de las actuaciones arbitrales y a colaborar con el tribunal arbitral en el desarrollo del arbitraje”.

En concordancia con el numeral 2, 3 y 5 del artículo 13 del Decreto Legislativo N°1071, que estipulan que la forma escrita del convenio arbitral es *ad solemnitatem*; por lo tanto, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 13²².

Por lo tanto, es de manera tácita cuando por ciertos actos de las partes, se verifica su intención de someter sus controversias a la jurisdicción arbitral.

²² Se entenderá que el convenio arbitral es escrito cuando quede constancia de su contenido en cualquier forma, ya sea que el acuerdo de arbitraje o contrato se haya concertado mediante la ejecución de ciertos actos o por cualquier otro medio.

5.2.8. ¿Qué acciones pueden llevar a cabo los árbitros durante la ejecución del Laudo?

La doctrina y práctica arbitral permite afirmar que existen diversos actos que un árbitro puede llevar a cabo sin la necesidad de usar la fuerza pública, cuando se está en la etapa de ejecución del laudo arbitral.

En mi opinión, una ejecución de laudo arbitral, se va a querer hacer efectiva solo cuando se obligue a alguna de las partes a realizar una acción.

Porque, si el laudo declara infundadas las pretensiones o declara fundadas pretensiones de reconocimiento de derechos u obligaciones ya cumplidas. Entonces no tendría un sentido práctico ejecutar un laudo arbitral.

Ejemplo:

- (i) Un laudo arbitral que establezca que la deuda ya fue cancelada o un laudo arbitral que declare infundadas todas las pretensiones.

- (ii) Un laudo arbitral que solo declare la validez de un contrato.

- (iii) Un laudo arbitral que declare la nulidad y/o invalidez y/o ineficacia de una resolución de contrato. Este tipo de pretensiones son comunes en materia de contrataciones del Estado.

A no ser, que la otra parte se niegue a reconocer lo decidido en el laudo, lo que generaría que la otra parte ejecute el laudo con la finalidad de poner en su conocimiento la decisión tomada por el tribunal arbitral.

Entre los más importantes actos de ejecución de laudos arbitrales que pueden ser llevados a cabo por los propios árbitros, en mi opinión, son los siguientes:

- (i) Ordenar pagos, embargos e incluso proceder a su inscripción en el registro respectivo.
- (ii) Entregar las cartas fianzas que se le hubieran dado para garantizar el cumplimiento del laudo.
- (iii) Ordenar el desalojo o el secuestro de un bien. Sin embargo, si para ejecutar dicha orden se requiere el uso de la fuerza pública, tendrá que recurrirse a un juez que emita la orden correspondiente.
- (iv) Ordenar la entrega de bienes o dinero depositado en almacenes o entidades financiera.

Cabe precisar, que la práctica arbitral de cada caso específico permitirá ir descubriendo nuevos actos que pueden ser llevados a cabo por los propios árbitros cada vez que ejecuten sus laudos.

Sin embargo, es común pensar que una vez que se recurra al Poder Judicial para ejecutar un laudo arbitral, ahí concluye las funciones de los árbitros para ejecutar sus laudos.

Es por ello, que se debe realizar algunas precisiones respecto al cese de funciones de los árbitros cuando se ejecuta el laudo recurriendo a la fuerza pública.

Perfectamente el tribunal arbitral puede continuar con sus funciones arbitrales, pese a que, se haya recurrido a un juez para ordenar la ejecución de un laudo.

Ejemplo: En el laudo arbitral se ordena la ejecución de diversos bienes (muebles e inmuebles) y solo en algunos se requiere la fuerza pública para hacer cumplir con lo decidido en el laudo, entonces la parte interesada puede recurrir al Juez competente para que ejecute el laudo (en tal extremo) mediante la fuerza pública, y al mismo tiempo el tribunal arbitral puede seguir ejecutando los demás bienes.

La práctica arbitral, ha mostrado que la parte interesada en ejecutar un laudo arbitral en el cual se hay decidido el descerraje o extracción física de bienes de un domicilio, o la inscripción de una decisión en registros públicos, pero que el registrado se niega a inscribir, o ante la negativa de una entidad bancaria de entregas fondos o la negativa de un almacén de entregar un bien, y todas aquellas situaciones en las que los particulares se nieguen a cumplir y se resistan físicamente, en tales situaciones los árbitros deben cesar sus funciones y motivar dicha decisión a las partes, para que la parte interesada recurra a la ejecución de laudo vía judicial.

5.2.9. ¿El pacto de las partes de que el laudo arbitral se ejecute por el propio árbitro, obliga al árbitro a ejecutar el Laudo Arbitral?

Con lo analizado durante todo el trabajo de investigación, se puede concluir que existen circunstancias actuales (mayo 2020) establecidas en las normas jurídicas que no permiten que el árbitro ejecute su propio laudo arbitral, cuando a su sola discreción, considera necesario recurrir a la fuerza pública; sin embargo, la norma actual en el inciso 2 del artículo 67 del D. legislativo N°1071, señala que: “Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior, el caso en el cual, a su sola

discreción, el tribunal arbitral considere necesario o conveniente requerir la asistencia de la fuerza pública”.

Por lo tanto, actualmente el árbitro tiene esa capacidad de poder decidir si ejecute o no el laudo arbitral, por más que las partes hayan pactado que él sea el encargado de la ejecución del laudo arbitral.

La norma prevé que no cabe responsabilidad alguna por dicha decisión del árbitro de no ejecuta el laudo.

En este extremo de la norma actual estoy de acuerdo, además, como se verificará más adelante en el “capítulo de propuesta y reforma al artículo 67 del Decreto legislativo N°1071”, he mantenido dicha facultad del árbitro para poder decidir si es conveniente o no requerir la asistencia de la fuerza pública.

5.2.9.1. ¿Qué mecanismo legal podría accionar cualquiera de las partes del proceso arbitral que se ve perjudicada con la decisión del tribunal arbitral de no ejecutar el laudo arbitral, pese a que las partes lo pactaron?

Queda claro que en el Arbitraje prima la autonomía de la voluntad, es decir, el uso del derecho a la libre contratación de las partes (artículo 62 de la Constitución del Estado) tal como lo señala la doctrina calificada a nivel nacional y lo ratifica la (Expediente N° 07532-2006-PA/TC, 2007)

Sin embargo, las partes de un caso arbitral son libres de pactar como mejor le parezca las reglas de las actuaciones arbitrales, siempre y cuando el propio Decreto Legislativo N°1071 lo señale expresamente.

En ese sentido, si uno analiza el Decreto Legislativo N°1071 y sus modificatorias, podrá verificar que existe términos así: salvo pacto en contrario, salvo acuerdo distinto de las partes, salvo acuerdo distinto.

Por lo tanto, en mi opinión, solo en aquellas disposiciones de la ley se podrá regular libremente según lo establecido por las partes o en su el Acta de Instalación y/o en su defecto el reglamento del Centro de Arbitraje y/o lo que establezcan los árbitros.

En consecuencia, si alguna de las partes siente que se le ha afectado un derecho (defensa, debido proceso, contradicción, etcétera) deberá comunicarlo ante el Tribunal Arbitral mediante el recurso de reconsideración (escrito simple que se ingresa al expediente principal) reconocido en el artículo 49 del cuerpo legal mencionado, detallando su posición.

En caso el Tribunal Arbitral no resuelve el recurso y/o no se sienta conforme con lo decidido, deberá la parte perjudicada ejercer su derecho a objetar reconocido en el artículo 11 del cuerpo legal mencionado y solo así podrá en su debido momento aplicar el recurso de anulación de laudo arbitral por esa causal específica (que reconsidere y objeto en su oportunidad).

La ley de arbitraje vigente²³, en su artículo 11, es clara al dar a entender que si cualquiera de las partes no manifiesta su desacuerdo y no advierte al tribunal arbitral, que se ha infringido una norma de dicha Ley de la que las partes no pueden apartarse, o a un acuerdo de las partes, o una disposición del reglamento arbitral

²³ Decreto legislativo N°1071.

aplicable; y, prosigue con el arbitraje y no objeta su incumplimiento tan pronto como le sea posible, se considerará que renuncia a objetar el laudo por dichas circunstancias.

Cabe precisar que textualmente no se señala todo lo indicado en este párrafo, pero toda la doctrina es uniforme al precisar que la interpretación de este artículo está referida a que ninguna de las partes tenga la facultad de retrasar la ejecución de un laudo arbitral, alegando una inobservancia que tuvo conocimiento desde un principio.

Pero esta situación genera otra situación *sui generis*, debido a que, ya ha sido emitido el laudo y, supongamos, que el plazo para pedir los recursos de rectificación, interpretación, integración y exclusión de laudo ya vencieron; además, el plazo para plantear un recurso de anulación ya venció.

¿Qué mecanismo legal podría accionar cualquier de las partes del proceso arbitral que se ve perjudicada con la decisión del Tribunal Arbitral de no ejecutar el laudo Arbitral, pese a que las partes lo pactaron?

Si ellos pactaron que se ejecute el laudo por los propios árbitros sin la necesidad de recurrir al Juez.

Justamente, esta situación práctica y real, busco dar solución con la presente tesis, es decir, la regla general debe ser que los árbitros ejecuten sus laudos arbitrales y, la excepción, sería cuando sea necesario la fuerza pública se solicite a un Juez que ejecute el Laudo; sin embargo, dicha decisión de los árbitros debe precisarse, a mi consideración, en el propio laudo.

De esa manera le genera una oportunidad, para que tengan el plazo legal correspondiente, a las partes que ante dicha decisión puedan accionar los mecanismos legales de: Recurso de rectificación, interpretación, integración y exclusión de laudo; además, del recurso de anulación.

5.2.10. La ejecución de laudos arbitrales contra terceros

La gran mayoría de la doctrina nacional estipula la imposibilidad legal de que se ejecute un laudo arbitral a un tercero que no participó en el arbitraje, se entiende que esa es una regla inherente al arbitraje peruano.

Debido a que, el propio Tribunal Constitucional mediante la sentencia del Expediente N° 00142-2011-PA/TC, ha precisado que el arbitraje es una jurisdicción, en consecuencia, se debe garantizar todos los derechos fundamentales inmersos en un debido proceso.

Sin embargo, como es bien sabido el debido proceso arbitral es muy distinto al debido proceso de la justicia ordinaria.

La diferencia más resaltante a mi parecer, es que en el arbitraje actual no existe la doble instancia.

Esta tesis se ha desarrollado en el Capítulo I, todas las diferencias prácticas y su justificación, respecto a los principios y derechos que se aplican en el debido proceso de la justicia ordinaria a diferencia del debido proceso del derecho arbitral.

Esas diferencias, son consecuencias naturales, desde el origen de cada rama del derecho. Son justamente tales rasgos distintivos los que permiten poder analizar y estudiar cada rama del derecho de manera más profunda.

En la presente tesis, ya se dejó bien claro la posición respecto al origen del arbitraje y su naturaleza jurídica actual, reconocida por el Perú mediante el Tribunal Constitucional.

Sin embargo, resulta claro precisar, que toda regla general tiene excepciones, ya sean jurídicas o prácticas.

La regla general es representada en el Perú, mediante los siguientes principios: (i) El principio de la relatividad de los contratos (Artículo 1363 del Código Civil peruano), (ii) El principio de relatividad de la cosa juzgada (Artículo 123 del Código Procesal Civil peruano)

En tales artículos se detalla como regla general que los derechos de terceros, no deben ser perjudicados en la ejecución de un acto jurídico o jurisdiccional.

Pero, existen excepciones que se desarrollan en la práctica, lo que justamente genera el avance y cambio constante del Arbitraje en el Perú y el mundo.

Por lo tanto, resulta pertinente traer a colación a esta tesis, los diversos casos prácticos que grafican las excepciones a la regla general de la eficacia entre las partes del laudo, no debiendo afectar derechos de terceros.

La gran parte de la doctrina nacional no está de acuerdo en que se vulnere este principio, es más, siempre es un tema cuestionable cuando se habla de la ejecución de laudos a terceros, pero como autor de esta tesis, considero necesario poner sobre la mesa algunos casos prácticos, para que el lector saque sus propias conclusiones, respecto a este tema tan controversial y tome una postura legal.

Es muy común escuchar de manera absoluta la imposibilidad de ejecutar los laudos contra terceros o de ampliar sus efectos a personas distintas a las partes

procesales del arbitraje, es por ello, que genera de gran importancia poder explicar los siguientes casos prácticos con suma precisión.

Por lo tanto, se procederá a desarrollar en primer lugar el término “tercero” en el arbitraje, en segundo lugar, se explicará algunas ejecuciones de laudos o sentencias, que se han efectuado contra terceros, y, por último, se dará unas breves conclusiones.

Cuando se hace referencia al término “tercero” en el arbitraje, se debe precisar que las Salas Comerciales del Distrito Judicial de Lima han emitido en el 2010, dos Plenos Jurisdiccionales²⁴ donde desarrollaron la regulación y tratamiento legal de la ejecución de laudos contra terceros, permitiendo dilucidar varias conclusiones; sin embargo, para fines académicos de esta tesis, se precisará solo las siguientes:

. Los casos de restitución o entrega de bienes inmuebles, si el tercero, se opusiera a la ejecución (o alegará contradicción) del acta de conciliación extrajudicial o del laudo arbitral, sustentando y acreditando que se encontraba en posesión del bien sub materia, incluso con anterioridad a la fecha de celebración del acta de conciliación extrajudicial y/o del proceso arbitral, el cual resolvió la ocupación del mismo, sin que él haya intervenido en dichos procesos, la oposición (o contradicción) interpuesta judicialmente debe ser amparada, pues de no ser así, se estaría violentando no solo normas procesales sino normas que constituyen garantías constitucionales como la tutela jurisdiccional efectiva y el derecho a un debido proceso en su vertiente derecho de defensa, toda vez que el tercero quedaría en total indefensión.

²⁴ Plenos Jurisdiccionales Distritales en materia Civil, publicado por el Poder Judicial del Perú, en su página web oficial: www.pj.gob.pe

. Los juzgados declararán procedente la incorporación y contradicción (de los terceros notificados).

El Tribunal Constitucional mediante la sentencia del Expediente N° 00142-2011-PA/TC²⁵) también precisa algunos alcances sobre el “tercero” en el arbitraje.

Se concluye de la lectura del numeral 21 de dicha sentencia, que, para interponer una demanda de amparo contra un laudo, no lo podrá hacer cualquier tercero, sino que solo será competente aquel que acredite una afectación directa y manifiesta a sus derechos constitucionales.

De lo señalado anteriormente, se afirma lo siguiente:

Existen diversos tipos de “tercero” en el arbitraje, pudiendo ser clasificados de la siguiente manera:

Tercero legal, es aquel con una afectación directa y manifiesta de sus derechos, en un arbitraje en el cual no tuvo la calidad de parte.

Tercero simple, es aquel ajeno a las partes y a la relación jurídica que origino el arbitraje.

Tercero derivado, es aquel que no es titular de un derecho propio y autónomo del derecho discutido en el arbitraje, pero si tiene un interés en el resultado en el arbitraje o se verá afectado por el resultado del arbitraje. Debido a que, su relación jurídica que posee con alguna de las partes, no es objeto del arbitraje.

²⁵ Jurisprudencia vinculante “Caso María Julia”.

Esta clasificación se brinda, en virtud de la normativa actual, cabe precisar que se ha nombrado de esas maneras al “tercero” en un arbitraje, para fines académicos de la presente tesis.

Resulta necesario precisar que la ejecución de un laudo arbitral contra un tercero, se dará solo contra el “tercero” que tenga la calidad de:

. Tercero legal

. Tercero derivado

Es evidente, que contra el “tercero simple”, no cabe la posibilidad de ejecutar un laudo arbitral, debido a que, se estaría vulnerando todos los principios del debido proceso, promoviendo un desconcierto legal y ocasionando una vulnerabilidad de la seguridad jurídica nacional.

Tal como se precisa en la jurisprudencia vinculante, numeral 21 de la sentencia del Expediente N° 00142-2011-PA/TC, la única restricción para que no se ejecute un laudo arbitral a un tercero, es que no se afecte de manera directa y manifiesta los derechos constitucionales de terceros que no forman parte del convenio arbitral.

Por ende, no cualquier tercero puede recurrir al amparo arbitral, sino que se deberá analizar en cada caso en particular si se puede ejecutar el laudo arbitral, en tanto el “tercero” no sufra una afectación directa y manifiesta de derechos constitucionales a raíz de la ejecución del laudo arbitral.

Casos prácticos, en los que la ejecución de un laudo arbitral puede ir contra un tercero:

a. En un subarrendamiento

El subarrendado tiene la posición de no desocupar el bien inmueble, debido a que, considera que el subarrendamiento sigue vigente, pese a que, exista un laudo arbitral entre el arrendatario y el arrendador, que ordena que se restituya la posesión al arrendador. ¿Podrá el arrendador, hacer valer ese laudo contra el subarrendatario (tercero)?

b. Compra y venta con reserva de propiedad

El comprador celebra una cesión de uso con un tercero. Sin embargo, el comprador no cumple con pagar el monto total del bien inmueble a favor del vendedor, originando una controversia y posterior arbitraje con la emisión de un laudo arbitral.

El laudo arbitral ordena que se restituya la posesión del inmueble al propietario (vendedor). ¿Podrá el vendedor (propietario) hacer valer ese laudo contra el tercero?

c. Compromiso de venta de bien ajeno

La empresa A celebra con la empresa B, un compromiso de venta de bien ajeno. Sin embargo, cuando la empresa B obtiene la propiedad del bien de la empresa C, se niega a cumplir con la empresa A, por lo tanto, se da inicio a un proceso arbitral solo entre la empresa A y B, emitiéndose un laudo arbitral que ordena que la empresa B transfiera la propiedad y posesión a la empresa A.

Pero aún, la empresa C se encuentra en posesión del inmueble.

¿Podrá la empresa A, hacer valer ese laudo contra el tercero (empresa C)?

d. En una subcontratación

La empresa A celebra un contrato de prestación de servicios con la empresa B, y la empresa B celebra una subcontratación con la empresa C, para que ejecute el 25% del contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa A.

Se genera controversias entre la empresa A y B, emitiéndose un laudo arbitral que ordena que la empresa B no tiene derecho al cobro por los servicios prestados, porque, el Contrato celebrado con la empresa A, es nulo.

¿Podrá la empresa B, hacer valer ese laudo arbitral para no pagarle al tercero (empresa C), aduciendo que relación jurídica del Contrato con la empresa A, es nulo?

De todos los casos mencionados, se puede concluir que:

1. No permitir la ejecución del laudo arbitral contra los terceros, generaría que se tenga un arbitraje insuficiente y, se estaría condicionando a recurrir al Poder Judicial con el tercero.

Pese a que, se estaría cumpliendo con la condición legal que establece que el arbitraje (relación jurídica procesal) deber ser entre las partes (relación jurídica material). Ejemplo: Comprador y vendedor, arrendador y arrendatario.

2. Cerrar las posibilidades a la ejecución de un laudo contra un tercero, incentiva que en la práctica se agreguen a más personas, creando varios contratos, para perjudicar, imposibilitar o entorpecer la ejecución de laudo. Obligando al ganador del arbitraje a recurrir al Poder Judicial, lo que conlleva años de litigio.
3. El Decreto Legislativo N°1071 – Ley que norma el arbitraje, no exige que se lleve a arbitraje a un tercero que se vea afectado por la ejecución del laudo, por el contrario, solo exige que se arbitre entre las partes contractuales (relación jurídica material).
4. El tercero, en casos mencionados, al no haber afectación directa y manifiesta de sus derechos constitucionales no podrá oponerse a la ejecución del laudo arbitral derivado del arbitraje del cual no formó parte.

Debido a que, el derecho del tercero en los ejemplos prescritos, deriva de otra relación jurídica distinta, a la de las partes procesales del Arbitraje.

5. La naturaleza del arbitraje, en el cual prima el acuerdo de las partes, no es justificación para que todo “tercero” que se considere afectado, pueda interponer obstáculos o impedir, la ejecución de un laudo arbitral emitido de manera correcta y respetando un debido proceso entre las partes procesales que son aquellas que celebraron el acto jurídico (compra-venta, arrendamiento, etcétera).

6. En la normativa civil peruana, se permite la ejecución de una sentencia o título ejecutivo a terceros, tal como se precisa en el artículo 690 del Código Procesal Civil²⁶ y 123 del Código Procesal Civil²⁷.

Resulta importante desarrollar y detallar, ciertas diferencias entre un tercero y la parte no signataria en un Arbitraje.

Son conceptos y figuras legales totalmente distintos, en su naturaleza y características.

- La Parte no signataria:

Es aquella que participó de manera activa y de manera determinante en la negociación, celebración, ejecución o terminación del contrato que comprende el convenio arbitral o al que el convenio esté relacionado.

Es más, analizando la legislación peruana se puede afirmar que es una parte no signataria aquella que pretendía derivar derechos o beneficios del contrato.

El ejemplo de una parte no signataria son las Sucursales de una empresa Matriz.

La sucursal de una empresa constituida adoptando alguna de las formas permitidas en las leyes aplicables, no viene a ser una empresa en sí, sino más bien una extensión en el espacio de una empresa existe en algún lugar dentro o fuera del

²⁶ Artículo 690.- Legitimación y derecho de tercero

(...) Cuando la ejecución pueda afectar derecho de tercero, se debe notificar a éste con el mandato de ejecución. La intervención del tercero se sujetará a lo dispuesto en el artículo 101. Si se desconociera el domicilio del tercero se procederá conforme a lo prescrito en el artículo 435.

²⁷ Artículo 123.- Cosa Juzgada

(...) La cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ellas deriven sus derechos. Sin embargo, se puede extender a los terceros cuyos derechos dependen de los de las partes, si hubieran sido citados con la demanda.

territorio nacional, o, dicho de otro modo, es una propiedad que pertenece a una empresa matriz.

La sucursal en lugar de ser una empresa es parte de una empresa que tiene su domicilio en lugar distinto. Por su condición jurídica, no puede asumir obligaciones ni ejercer derechos por sí, sino para y por la empresa propietaria, madre o matriz.

Es por ello, que, si una sucursal celebra un convenio arbitral, los alcances de ese convenio arbitral afectan a la empresa matriz, pudiendo iniciarse el arbitraje contra la sucursal o empresa matriz.

Tiene un área administrativa, contable, la misma que puede ser eliminada y modificada sin que este hecho toque su condición jurídica.

La sucursal tiene por nombre la reproducción de la principal, de la que depende; su domicilio es distinto al del principal, pero puede tenersele domiciliada a la empresa, según los casos, en cualesquiera de ellas; no tiene capital propio lo que tiene hace unidad con el de la sociedad principal.

Las sucursales, pueden gozar de ciertas independencias administrativas o de gestión, pero son las estatutarias de la empresa matriz o las acordadas por los órganos de administración y/o propietarios de la principal, las que dirección las direcciones legales y administrativas de la sucursal, al igual que el régimen legal para las sucursales son las mismas de las sociedades de las que dependen.

Con todo lo explicado en este capítulo de la tesis, se deja zanjada la gran diferencia entre una parte no signataria y un tercero en el Arbitraje.

Esto va a permitir desarrollar mi propuesta de tesis en los siguientes capítulos.

5.3. RECURSO DE ANULACIÓN DE LAUDO ARBITRAL

5.3.1. Recurso de anulación de Laudo (Artículo 62 del Decreto Legislativo N°1071).

5.3.1.1. Análisis

El D. Legislativo N° 1071 expresamente señala el término recurso, pero debemos tener en cuenta que la anulación es solo un medio impugnatorio presentado a un órgano jurisdiccional (actualmente al juez de la Corte Superior), que solo realizará la revisión de validez del laudo arbitral mediante un control de la legalidad de la causal o causales que son objeto del recurso de anulación.

Hacemos esa precisión, debido a que, internacionalmente la Ley Modelo de la CNUDMI / UNCITRAL denomina a este como “petición de nulidad”, y bajo esa misma línea, si verificamos las Leyes de Arbitraje de países europeos y de América Latina no utilizan el término legal de “recurso”.

Por ejemplo, la Ley española de Arbitraje 60/2003 utiliza el término legal de “acción de anulación”.

Como bien es sabido, en el arbitraje nacional no existe la doble instancia jurisdiccional, por lo tanto, lo decidido por un tribunal arbitral no podrá ser materia de análisis sobre el fondo de la controversia, así lo regula específicamente el artículo 62 del D. Legislativo N°1071: “contra el laudo sólo podrá interponerse recurso de anulación. Este recurso constituye la única vía de impugnación del laudo

y tiene por objeto la revisión de su validez por las causales taxativamente establecidas en el artículo 63”.

En el sistema peruano, el Arbitraje tiene un control ex post, por lo tanto, una vez que el tribunal arbitral laude, recién los tribunales ordinarios podrán intervenir en las siguientes etapas:

- ✓ Etapa de ejecución del laudo
- ✓ Recurso de anulación de laudo
- ✓ El Amparo Arbitral.

Por lo tanto, las actuaciones arbitrales son única y exclusivamente llevadas a cabo por los árbitros y el análisis de fondo de las controversias que versan en el Arbitraje, solo podrán ser resueltas por el árbitro o árbitros designados.

“No es una instancia de revisión de la decisión, ni constituye una instancia de análisis de los métodos o criterios interpretativos utilizados o de las motivaciones que llevaron a los árbitros al momento de laudar”. (García-Calderón Moreyra, 2015, pág. 174)

Para el presente trabajo es preciso recalcar que solo se analizará las dos primeras causales de anulación, contenidas en los incisos a y b del artículo 63 del Decreto Legislativo N°1071.

Debido a que, son las causales que han sido más modificadas de la norma derogada (Ley N° 26572), además, en la práctica arbitral se generó una especie

de “nueva causal” haciendo uso extensivo de la causal regulada en el inciso b del artículo 63.

Como ya se ha precisado anteriormente, para el Perú son aplicables tales convenciones:

- ✓ Convención sobre el reconocimiento y ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York de 1958), realizada en Nueva York el 10 de junio de 1958.

El Perú es parte de esta Convención y lo ratificó el 7 de julio de 1988.

- ✓ Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (Convención de Panamá de 1975).

El Perú lo ratificó el 2 de mayo de 1989.

5.3.2. Causales de anulación de Laudo (Artículo 63 del Decreto Legislativo N°1071)

5.3.2.1. Análisis de los incisos a y b

“a. Que el convenio arbitral es inexistente, nulo, anulable, inválido o ineficaz”

Al manifestar nuestra posición respecto a la naturaleza del arbitraje, tomando la teoría negocial – procesal, debemos recordar que: El Arbitraje tiene una parte negocial manifestado en “el convenio arbitral” que es un negocio jurídico que ante

una controversia jurídica va a activar “el proceso”, y por proceso debemos entender que son las actuaciones arbitrales, que a su vez para el Perú constituye un sistema de garantías constitucionales.

En ese sentido, siguiendo la idea de que el convenio arbitral es un negocio jurídico y, por ende, constituye ser es un acto jurídico, el cual es factible de análisis, en tanto a su validez e ineficacia, verificando si es que falta precisar parte del contenido o alguno de sus elementos esenciales.

El autor Avendaño Valdez hace referencia que:

El análisis a realizarse sobre el convenio arbitral respecto a la inexistente, nulo, anulable, inválido o ineficaz puede ser comparable con lo establecido en el artículo 219° del Código Civil que establece todas las causales de nulidad del acto jurídico, casi todas aplicables a la nulidad del convenio arbitral. (Avendaño Valdez, 2011, pág. 694)

Pero, ¿Es cierto que se aplica en el Arbitraje comercial de manera supletoria lo establecido en el Código Civil?

La respuesta legal es no, porque:

La propia normativa vigente del arbitraje peruano, señala que ante cualquier vacío legal se debe aplicar los usos y costumbres en materia arbitral. Además, establece un orden de prelación que no incluye al código procesal civil.

“b. Que una de las partes no ha sido debidamente notificada del nombramiento de un árbitro o de las actuaciones arbitrales, o no ha podido por cualquier otra razón, hacer valer sus derechos”.

Esta causal ha sido fuente de interpretación por los magistrados peruanos, para poder pronunciarse sobre el fondo.

En mi opinión, esta causal solo está destinada a la forma, en ningún momento permite analizar el fondo de un Laudo.

La primera parte de esta causal está relacionada a las notificaciones que se realizan durante las actuaciones arbitrales, y que en caso no se realice una notificación a alguna de las partes, esta podrá plantear un recurso de anulación. Sin embargo, esta situación se complementará con la “reconsideración” y el “derecho a objetar” reconocidos en los artículos 49 y 11, respectivamente.

La segunda parte de esta causal hace mención que también se podrá plantear una anulación de laudo, cuando no se ha podido por cualquier razón, hacer valer los derechos.

Esta regulación debe entenderse de manera histórica, es decir, el legislador, ha hecho la modificación al inciso 1) del artículo 63° con un texto más corto en su extensión pero más amplio en su significado que el del inciso 2) del artículo 73° de la ley anterior²⁸

Norma actual – Decreto Legislativo N°1071: Artículo 63, inciso b. “Que una de las partes no ha sido debidamente notificada del nombramiento de un árbitro o de las actuaciones arbitrales, o no ha podido por cualquier otra razón, hacer valer sus derechos”.

²⁸ Ley General de Arbitraje N° 26572.

Ley anterior - Ley General de Arbitraje N° 26572: Artículo 73, inciso 2, señalaba expresamente “(...) siempre y cuando se haya perjudicado de manera manifiesta el derecho de defensa (...)”.

Se puede entender, que actualmente se ha querido hacer referencia al derecho al debido proceso del recurrente, pero tal derecho es referido a las reglas pactadas por las partes o que están plasmadas en el reglamento arbitral, a la cual se sometieron.

En la norma anterior, se señalaba expresamente el “Derecho de defensa”, el cual forma parte del Derecho al debido proceso; es por ello, que se puede interpretar que en el Arbitraje se debe respetar tal derecho.

Pero, tal situación no es una novedad, porque el Perú ha asumido la teoría jurisdiccional como naturaleza del Arbitraje.

En ese sentido, es claro que las actuaciones arbitrales de un Arbitraje deben respetar el derecho al debido proceso y, por ende, el derecho a la defensa.

Sin embargo, el derecho al debido proceso en un Arbitraje, radica básicamente en el respeto de las normas pactadas para cada caso específico. La vulneración al derecho del debido proceso en un Arbitraje, está relacionado al acuerdo que han realizado las partes, y supletoriamente, se aplicaría lo establecido por el tribunal arbitral, y el Decreto Legislativo N°1071.

Aun así, eso no significa que se pueda analizar el fondo de un Laudo Arbitral, tal como lo precisa el inciso 2) del artículo 62°, que prohíbe a la Corte Superior analice el fondo de la controversia o contenido de la decisión, sino también a calificar los

criterios, motivaciones o interpretaciones expuesta por el tribunal arbitral, en aplicación del artículo 56°, inciso 1).

5.3.3. Análisis de la supuesta -nueva causal- de anulación del Laudo Arbitral.

En la práctica se ha generado una supuesta “nueva causal”²⁹ de anulación.

- Causal de anulación por afectación al derecho a la debida motivación del laudo

La anulación del laudo por afectación del derecho a la motivación es una realidad indiscutible. (...) En la práctica su empleo es masivo, casi dos tercios de las sentencias que resuelven pedidos procedentes de anulación, evalúan la motivación del laudo. (Rivas Caso, 2017, pág. 84)

Tal como se verifica en la práctica, esta supuesta “nueva causal” está inmersa en la siguiente causal del artículo 63.1 del Decreto Legislativo N° 1071: “Que una de las partes no ha sido debidamente notificada del nombramiento de un árbitro o de las actuaciones arbitrales, **o no ha podido por cualquier otra razón, hacer valer sus derechos**”.

Las causales reconocidas en el Decreto Legislativo N° 1071 en su artículo 63 son taxativas e imperativas, pero resulta conveniente precisar que la práctica arbitral se ha desarrollado una supuesta “nueva causal” de anulación de Laudo Arbitral, que en mi opinión no debería ser tomada en cuenta por los jueces del sistema ordinario;

²⁹ El autor hace mención la L.A. que significa la Ley de Arbitraje – Decreto Legislativo N°1071.

sin embargo, la realidad peruana nos demuestra que, pese a que la norma arbitral es precisa y clara, se está tratando de crear una nueva causal extrajurídico.

➤ **De la supuesta “nueva causal” generada en la práctica nacional.**

En mi opinión, permitir que en el recurso de anulación se analice el fondo de la controversia o el análisis efectuado por los árbitros, lo único que origina es que se dilate más el caso legal y, peor aún, se distorsione el verdadero ideal de las partes procesales que pactaron el arbitraje, que es no recurrir al Poder Judicial para solucionar sus controversias.

Actualmente, la procuraduría pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ha formulado un propuesto de Reforma Legislativa dirigida al Consejo de Defensa Jurídica del Estado Peruano, la modificación de la consecuencia de la causal vinculada a la motivación aparente, que implica que cuando el laudo arbitral se declare nulo, no regrese a los mismos árbitros para que emitan nuevamente un pronunciamiento, sino que sean otros árbitros los que emitan el nuevo pronunciamiento, porque, se asume la falta de parcialidad de los árbitros que emitieron el laudo con defecto de motivación.

Cabe precisar que las causales de anulación del Decreto Legislativo N°1071 son casi las mismas reglas que la Ley Modelo Uncitral.

A nivel internacional las leyes de arbitraje que establecen las causales de anulación han recogido las mismas reglas que la Ley Modelo Uncitral, excepto Venezuela, Uruguay y Brasil.

Dichos países permiten la anulación de un laudo, por las siguientes causales:

Venezuela:

- El laudo no es vinculante a una de las partes o ha sido anulado con anterioridad.

Uruguay:

- El laudo fue emitido en un proceso arbitral en el que una de las partes le negó a los árbitros alguna prueba esencial y determinante.

Brasil:

- El laudo no cumplió con las formalidades requeridas por la ley de arbitraje (fecha, lugar, decisión, motivación de tal decisión, firma de los árbitros).
- El laudo fue emitido con prevaricación, extorsión o corrupción.
- El laudo fue emitido por un árbitro no autorizado.

Con lo precisado en dichos países, concluyo este *punto* de la tesis indicando que la mayoría de países de la región han tomado como referencia los criterios establecidos en Uncitral; por lo tanto, resulta la excepción y no la regla general, tales causales de anulación no reconocidas en la Ley Modelo Uncitral.

La cultura arbitral creciente en Latinoamérica, refleja un criterio estándar respecto a las causales de anulación de laudos arbitrales.

Esta nueva causal, es originada a raíz de una interpretación extensiva de las causales de anulación, en específico de la causal b, del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1071, que establece que es una causal de anulación en caso una de las partes no ha podido por cualquier otra razón, hacer valer sus derechos.

En virtud, de este inciso, es que la parte que no ha sido favorecida en el laudo arbitral, da inicio a un recurso de anulación solicitando en el Poder Judicial, que se analice el fondo de la motivación.

Sin embargo, esta realidad puede estar reflejada en que desde el año 2008 con la vigencia de la actual ley de arbitraje (Decreto Legislativo N° 1071), se eliminó la segunda instancia en el arbitraje peruano.

Al no haber segunda instancia en el arbitraje peruano, la parte que no se encuentra de acuerdo con la decisión final tomada por el tribunal arbitral, recurre a interpretar de manera extensiva el inciso b, del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1071.

Pese a que, se encuentra prohibido de manera expresa que en sede judicial se analice el fondo de la decisión tomada.

O peor aún, se prohíbe que en sede judicial se modifique o adecúe la decisión tomada en el laudo arbitral.

Es por ello, que la realidad peruana arbitral actual, es que la gran mayoría de recursos de anulación se sustentan en una causal de anulación no existente, pese a que se encuentra expresamente prohibida en la normativa arbitral.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA TESIS

5.4. Propuesta de Tesis

Propuesta de tesis, que aseguraría una eficacia y eficiencia en la ejecución de Laudos Arbitrales por los propios árbitros y el respeto al debido proceso hacia las partes.

El tribunal arbitral ejecutará el laudo arbitral y sus decisiones, salvo que el árbitro acredite o considere necesario o conveniente requerir la asistencia de la fuerza pública o si las partes han acordado previamente que la ejecución deba estar a cargo del poder judicial. La decisión de no cumplir con la ejecución del laudo, deberá ser motivada y estar contenida en el propio laudo arbitral.

En este caso, cesará en sus funciones sin incurrir en responsabilidad y entregará a la parte interesada, a costo de ésta, copia de los actuados correspondientes para que recurra a la autoridad judicial competente a efectos de la ejecución.

Es nulo todo pacto, que contravenga los párrafos anteriores.

Con esta visión distinta respecto a la ejecución de laudos arbitrales en la sede arbitral, la práctica arbitral exigirá a los Centros Arbitrales, a contar con un reglamento institucional que regule la ejecución de laudos en sede arbitral, por lo tanto, se incluirá los siguientes puntos:

- Reglamento especializado en la ejecución arbitral de los laudos, ya sea por los propios árbitros que lo emitieron u otros.

- Lista de árbitros especializados en la ejecución de laudos.
- Convenios institucionales con diversas entidades del Estado como: Poder Judicial, Municipalidades, Serenazgo, etcétera.

5.4.1. Justificación

Como se puede apreciar, el arbitraje, a diferencia del proceso civil, posee una mínima regulación legislativa. Prueba de ello es que la ley de arbitraje vigente contiene 78 artículos, frente a, por ejemplo, los 840 preceptos del Código Procesal Civil (cabe señalar que en ambos casos no se han contabilizado las disposiciones complementarias, transitorias, modificatorias y/o derogatorias).

Tal vez, se podría entender que la propuesta que se va a plantear en esta investigación se encuentra enrumada en el camino de la “Constitucionalización del arbitraje” o de aplicar otras instituciones procesales al arbitraje.

Ejemplo: En la tesis: Aplicabilidad de las Instituciones Procesales en el Arbitraje elaborada por Lizbeth Nathaly Panduro Meza se propone aplicar ciertas instituciones jurídicas procesales al arbitraje; teniendo como uno de sus argumentos que las formaciones de ciento de años en las instituciones procesales civiles no pueden dejarse de lado en un proceso arbitral, debido a que, el avance efectuado en el proceso civil debe servir como pilar o referente a las instituciones jurídicas procesales al arbitraje.

Sin embargo, no me encuentro de acuerdo con dicha idea, debido a que, como se sabe el origen del arbitraje y su uso es más remoto a las instituciones procesales de la doctrina procesal, y, por ende, de las instituciones constitucionales.

Y, si queremos realmente aprovechar los frutos de cientos años de experiencia arbitral, la mejor vía será analizar y estudiar la realidad nacional peruana.

Lo que propongo mediante esta investigación, es la eficacia y eficiente del Arbitraje como mecanismo social de solución de controversias, para mí, la búsqueda del bienestar social es lo más importante, debido a que, se debe repensar el tema de ejecución de laudos arbitrales, a efectos de que, sin desnaturalizar el arbitraje, se debe ejecutar los laudos arbitrales de manera más eficaz y eficiente. Evitándose relegar a las partes procesales de un Arbitraje, tener que activar el Poder Judicial, debido a que, ello implicaría, en la práctica, comenzar con un nuevo proceso legal, con todo el aplazamiento y variedad que ello representa.

Existen, doctrinarios nacionales (Ana María Arrarte, Mario Castillo Freyre y Rita Sabroso Minaya) e internacionales (Roque Caivano), que desde el año 2007, vienen fomentando que el rol complementario de la actividad judicial, debería consistir en dar un tratamiento equivalente al laudo arbitral que se pretende ejecutar, como si fuese un oficio proveniente de un juez de otra jurisdicción, cumpliéndose el auxilio judicial para la ejecución de un laudo arbitral.

Como se ha precisado durante, toda la investigación, recurrir al Poder Judicial para ejecutar un laudo arbitral, conlleva a que la parte procesal (Estado peruano y un privado) que necesita de la ejecución, tenga que afrontar ahora, las siguientes situaciones que son comunes en la práctica, tal como se ha demostrado de las Resoluciones Judiciales, encuestas a representantes de Mypes, laudos arbitrales, que se han anexado a la presente tesis, las cuales son:

- a. El Juez solicita documentos adicionales (extra-arbitrales).

Ejemplo: (i) Resolución que declara el consentimiento del laudo sub Litis.

- b. El Juez solicita para la “Admisión de la demanda ejecutiva”, una serie de certificaciones o documentos, que parte de un entendimiento erróneo del proceso arbitral.

Ejemplo: (i) Copia certificada del Laudo o del expediente arbitral.

- c. Que el Juez ejecute una decisión contraria a lo decidido por el Tribunal Arbitral, interpretando la parte resolutive del Laudo.
- d. La dilatación del proceso judicial, que, ante la sobrecarga actual, demora como mínimo 1 año; sin embargo, en análisis cuantitativo de todos los casos de ejecución en el Poder Judicial en los últimos 3 (tres años: 2017-2018 y 2019), nos demuestran que una ejecución de laudo en el Poder Judicial dura de 2 a 3 años.
- e. Que el Juez declare la “no” ejecución del laudo, porque, de oficio o a solicitud de parte:
 - (i) Se cuestiona la naturaleza u origen del Laudo.
 - (ii) Que las obligaciones que fueron fijadas en el laudo son inciertas.
 - (iii) Que las obligaciones que fueron fijadas en el laudo no son expresas.
 - (iv) Que las obligaciones que fueron fijadas en el laudo son inexigibles al momento de la demanda de ejecución por no ser liquidables o ilíquidas.
 - (v) Cualquier otro incumplimiento de los requisitos del artículo 689 del Código Procesal Civil, lo que debe ser resuelto con la garantía del principio de contradicción.

Las siguientes justificaciones jurídicas y sociales de la hipótesis de esta tesis, propone como idea de solución, establecer como regla general la ejecución de laudos arbitrales en el fuero arbitral y que los motivos de su no ejecución sean establecidos en el contenido del laudo arbitral, ya que, la presente hipótesis principal también plantea excepciones a la ejecución de Laudos Arbitrales a cargo de los propios árbitros.

Además, se garantizaría el derecho constitucional, que ninguna persona debe ser apartada de la jurisdicción a la que inicio su derecho de acción, regulada en el inciso 3° del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, y, sobretodo, se evitará la sobrecarga judicial ocasionada por la derivación de ejecución de laudos que versan sobre obligaciones de dar suma de dinero u obligaciones de hacer o no hacer, ya que, están pueden ser ordenadas por el propio Tribunal Arbitral, dentro de sus facultades que la norma prevé.

Como se ha desarrollado, en los capítulos anteriores, la hipótesis que se brinda al problema actual, nos permite llegar a la conclusión que el árbitro debe cumplir su función y asumir responsabilidades en la etapa de ejecución del laudo, además, que existen mayores beneficios para ambas partes procesales (Estado peruano y un privado) con la ejecución del laudo por parte de los árbitros; debido a que, no se violentaría los principios de celeridad y eficacia que regulan al Proceso Arbitral.

De acuerdo a lo analizado en la presente tesis, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y en el artículo 139° de la Constitución Política del Perú, se concluye que la jurisdicción arbitral no posee la característica de la Coertio (recurrir

a la fuerza pública para la ejecución de sentencias); sin embargo, más del 90% de procesos arbitrales en el Perú se dan en el marco de las contrataciones públicas y más del 99% de sus convenios arbitrales disponen la obligatoriedad e inmediato cumplimiento de los laudos arbitrales al ser controversias que involucran intereses públicos; estas controversias consisten en pago de indemnizaciones, ejecución de garantías, devolución de adelantos otorgados, penalidades, devolución de cartas fianza, entre otros.

Estas controversias son de carácter patrimonial, que pueden ser ejecutadas por medidas cautelares o laudos, a cargo del propio tribunal arbitral, sin la necesidad del uso de la fuerza pública, el cual es aplicado en casos como: Desalojo y descerraje.

En conclusión, la fuerza pública no siempre es necesaria para ejecutar un laudo arbitral, la mayoría de actos pueden ser ejecutados de manera más rápida y expeditiva por un árbitro, de acuerdo al inciso 1 del artículo 67 del Decreto Legislativo N°1071, al igual que ocurre con las medidas cautelares arbitrales y su ejecución por el propio árbitro, permitido en los artículos 47 y 48 del Decreto Legislativo N°1071.

La presente tesis analiza sistemáticamente el arbitraje nacional respecto a la ejecución de laudos en sede arbitral y se demuestra de manera teórica y práctica que los árbitros no están impedidos para ejecutar sus decisiones, tal como se establece en el inciso 1 del artículo 67 del Decreto Legislativo.

La propuesta de esta tesis, en virtud, de todo el análisis de campo y jurídico efectuado:

- a. Reglamentos arbitrales de los Centros más representativos de Lima.
 - a.1. Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima – CEAR CAL.
 - a.2. Reglamento arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
 - a.3. Reglamento arbitral del Centro de Análisis y Resolución de conflictos – PUCP.
 - a.4. Reglamento arbitral del Centro Internacional de la cámara de comercio Americana del Perú (AMCHAM Perú).
 - a.5. Reglamento arbitral del Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú.
- b. 1491 laudos arbitrales emitidos, en los últimos tres (3) años (2017-2018-2019 y parte del 2020 hasta la actualidad), en el cual no se utiliza la fuerza pública para su ejecución.
- c. 900 convenios arbitrales en materia de contrataciones del Estado.
- d. Encuestas a los representantes y gerentes generales de Mypes, que han sido parte en un proceso arbitral, en el cual el laudo arbitral no fue ejecutado con la fuerza pública.
- e. Convenios arbitrales utilizados entre las empresas transnacionales en el País, en el cual se verifica que la ejecución de laudo está a cargo del propio árbitro.
- f. 225 laudos ejecutados en el Poder Judicial de Lima.
- g. 703 sentencias de anulación de laudo, de las cuales en 437 se cuestiona la validez del laudo respecto a la motivación aplicada.

Dan como referencia, que, en primer lugar, los árbitros deben ejecutar sus laudos arbitrales en *prima ratio*, resulta una necesidad social de vital importancia, para la institucionalización del arbitraje en el Perú, y, la excepción, debe ser la derivación de la ejecución de un laudo al Poder Judicial, solo cuando sea necesaria la fuerza

pública (coertio) o las partes lo hayan acordado (principio de autonomía de la voluntad).

La investigación jurídica efectuado y su propuesta de tesis, tiene como sustento los principios a) y f) ³⁰que fueron precisados en la exposición de motivos de la reforma a la Ley arbitral de 1996 que concluyó con la creación de la norma actual de arbitraje, Decreto Legislativo N°1071.

La segunda propuesta que propugna la presente tesis, es que la decisión de un árbitro de no ejecutar su propio laudo, debe precisarse y motivarse en el contenido del propio laudo, ya que, es el momento y lugar oportuno de hacerlo, para que las partes procesales (Estado peruano y privado) no se perjudiquen ni vean limitados sus derechos, ni se afecte el debido proceso y la debida motivación.

De esa manera se genera una oportunidad a ambas partes procesales, para que tengan el plazo legal correspondiente, que ante dicha decisión puedan accionar los mecanismos legales de: Rectificación, interpretación, integración y exclusión de laudo.

La función jurisdiccional arbitral, no concluye con la emisión del laudo, y el árbitro debería asumir responsabilidades civiles, administrativas, e incluso penales frente

³⁰Página 3 de la Exposición Oficial de Motivos para la creación del Decreto Legislativo N°1071 – Ley actual de arbitraje, principios:

- a. Reforzar el carácter autónomo del arbitraje, tanto de la jurisdicción ordinaria, como de las reglas procesales comunes, protegiéndolo de intervenciones judiciales innecesarias y reconociéndolo como una institución que tiene sus propios principios y reglas.
- f. Mejorar la regulación de la ejecución del laudo para favorecer su cumplimiento, debiendo sólo suspenderse ante la pendencia del recurso de anulación en la Corte Superior y siempre que se constituya una garantía adecuada.

a las partes procesales (Estado peruano y privado), por el daño (económico) y el abuso del derecho que se comete actualmente, al no ejecutar sus laudos arbitrales, aplicando de manera perjudicial el artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1071.

Se concluye con esta tesis, que la norma no pone límites, tal como lo establece el inciso 1 del artículo 67 del Decreto Legislativo N°1071, a como las partes acuerden que un laudo arbitral se ejecuta en sede arbitral; sin embargo, en la práctica lo más común es que dicho acuerdo sea mediante: i) El sometimiento a las reglas arbitrales de una Institución Arbitral, ii) En el Acta de Instalación del Tribunal Arbitral, iii) Mediante escritos posteriores durante el desarrollo de las actuaciones arbitrales.

Si realizamos un análisis sistemático del inciso 1, artículo 67 de Ley de Arbitraje con los demás artículos del mismo cuerpo legal, se concluye que no está prohibido que un Árbitro pueda ejecutar un laudo arbitral emitido por otro Árbitro; sin embargo, en la actualidad, se necesitaría del acuerdo de ambas partes de manera directa: En el convenio arbitral o cualquier otro documento; e indirecta: contenido en el reglamento arbitral de una Institución, a la cual se sometieron.

Otra conclusión que se logra mediante la presente tesis, es que actualmente el inciso 1 del artículo Art.67 del Decreto Legislativo N°1071 prevé solo dos (02) situaciones jurídicas para que un árbitro ejecute su laudo arbitral; sin embargo, se propone en el numeral 4.6. del capítulo IV de esta tesis, dos (02) situaciones jurídicas adicionales, tales como:

Propuesta de esta tesis, contenida en el numeral 4.6., del capítulo IV:

Sin suscripción de documento físico:

Situación 3: Que el acuerdo sea de manera oral.

Partes no signatarias.

Situación 4: Que el acuerdo sea de manera tácita.

Los Tribunales Arbitrales, al realizar una interpretación permisiva del artículo 67° del Decreto Legislativo N°1071, derivan la ejecución de sus laudos arbitrales al fuero judicial, pese a que las partes han pactado que el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento y de ejecución inmediata (convenios arbitrales en contratos públicos), genera una confrontación de derechos entre la autonomía de las partes que regularon la ejecución inmediata en el convenio arbitral y lo señalado en el artículo 67° del Decreto Legislativo N° 1071, al permitir la derivación de la ejecución de laudos arbitrales al fuero judicial.

El arbitraje en contrataciones del Estado resuelve conflictos de millones de soles cada año, este tipo de arbitraje representa más del 80% de casos arbitrales que se lleven anualmente a nivel nacional.

La importancia del arbitraje en esta rama del derecho, representa el avance económico del país, a nivel micro y macro (aspecto económico y social).

Y la ejecución de un laudo arbitral, en materia de contrataciones del Estado, no requiere de la fuerza pública, debido a que, las controversias son de carácter patrimonial relacionados a: (i) Garantías, (ii) Nulidad/Validez/ineficacia de Contrato, (iii) Adelantos de garantías, (iv) Adicionales /Reducciones, (v) Prórrogas/Complementarios, (vi) Liquidación /Conformidad de obra/ servicio, (vii) Penalidades, (viii) Ampliaciones de Plazo, etcétera.

El Arbitraje peruano es único en el mundo, debido a que, su singularidad radica en que el Arbitraje es reconocido como una jurisdicción, tal como lo establece el inciso 1 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú de 1993, y aclarado por la jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional mediante la sentencia del Expediente N° 00142-2011-PA/TC.

Los árbitros no son funcionarios públicos del Estado, tal como lo indica el artículo 20 del Decreto Legislativo N°1071; sin embargo, sus laudos arbitrales son definitivos, inapelables y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes, además, produce efectos de cosa juzgada. Tal como se establece en los incisos 1 y 2 del artículo 59 del Decreto Legislativo N°1071.

Todo profesional del derecho y de cualquier otra ciencia, debe priorizar el bienestar común desarrollando e investigando ideas innovadoras que ayuden a la convivencia social y la dignidad humana.

No hay discusión, al menos en la gran mayoría, que los árbitros actualmente en el Perú pueden ejecutar sus propios laudos arbitrales, gracias a la normativa innovadora en su momento que fue el Decreto Legislativo N°1071, fue el primer paso dado por el Estado Peruano, después sus diversos órganos jurisdiccionales siguieron esa misma línea de reconocer el arbitraje como una jurisdicción nacional, tal como se puede constatar de la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional mediante el (Expediente N° 00142-2011-PA/TC), por lo tanto, corresponde entonces continuar en esa línea y dar el siguiente paso en el ámbito arbitral para afianzar su aplicación y consecuencias.

a. Razones históricas:

a.1. La necesidad jurídica de establecer un procedimiento a la ejecución de laudos arbitrales en sede arbitral

Considero que la ejecución de una decisión, no es una herramienta limitada para el uso exclusivo de la administración de justicia mediante el Poder Judicial, sino que contiene en su esencia un sentido amplio, que permite identificar que su aplicación se remonta a los inicios de la humanidad y que debería ser usado por los otros mecanismos de administración de justicia como el Arbitraje.

Los mecanismos de solución de conflictos son expresiones culturales, parte desde la interrelación entre los ciudadanos, en ese flujo constante de relaciones jurídicas se originan las necesidades por satisfacer.

El arbitraje es aquel mecanismo institucionalizado de resolución de conflictos que, ante la tensión de las relaciones jurídicas y sus dicotomías, sirve como un medio imprescindible para la sociedad. Dando respuesta a esta exigencia social que espera resultados jurídicos acorde a sus necesidades.

Por lo tanto, si el arbitraje concluye con la emisión del laudo arbitral, es de justificable razonamiento que dicha decisión final deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades de las partes que recurrieron a este mecanismo.

En consecuencia, ejecutar una decisión es sinónimo de hacer valer todo el procedimiento que permitió llegar a tal decisión, caso contrario se quita importancia y eficacia al arbitraje, causando un impacto psicológico y jurídico ante aquella parte beneficiada con el laudo, que ahora tendrá que recurrir al Poder Judicial para hacer valer un laudo que tiene carácter de cosa juzgada.

Peor aún, cuando la parte interesada en ejecutar el laudo arbitral verifica que, pese a que, el reglamento arbitral aplicable o las reglas pactadas por las partes, los árbitros a “simple consideración” toman la decisión de establecer que el laudo arbitral debe ser ejecutado en el Poder Judicial, pese a que, se verifica que no hay necesidad de utilizar la fuerza pública para ejecutar el laudo arbitral emitido.

Es decir, actualmente la parte que resulta beneficiada con el laudo arbitral, posee la incertidumbre absoluta del procedimiento que se utilizará para ejecutar el laudo arbitral, una vez emitido.

Como hemos evidenciado, al no existir un proceso de ejecución uniforme, las diversas instituciones arbitrales están regulando diversos procedimientos de como ejecutar un laudo arbitral.

Los reglamentos arbitrales analizados en la presente tesis, de las instituciones más representativas de Lima, demuestran en todo su esplendor que se han regulado tasas legales adicionales, plazos diferenciados, condiciones legales que restringen el derecho de ambas partes procesales, ejemplo: Estableciendo que si la parte que desea ejecutar el laudo arbitral no lo solicitó en cierta cantidad de días, después de emitido y notificado el laudo, pierde automáticamente el derecho a solicitarlo posteriormente.

Todos estos procedimientos y exigencias legales no previstas en la norma de arbitraje vigente, deja zanjado la necesidad de establecer un procedimiento que fije las pautas necesarias para que los derechos fundamentales de ambas partes procesales no sean restringidos.

La realidad nacional en la práctica arbitral, nos establece que los árbitros son los que deben ejecutar sus laudos arbitrales en prima ratio y, la excepción, debe ser la

derivación de la ejecución de un laudo al Poder Judicial, solo cuando sea necesaria la fuerza pública.

Además, para garantizar los derechos fundamentales de ambas partes, como el debido proceso y el derecho a la defensa, toda decisión de un árbitro de no ejecutar su propio laudo, debe precisarse en el contenido del propio laudo, es el momento y lugar oportuno de hacerlo, para que las partes procesales no se perjudiquen ni vean limitados sus derechos ni se afecte el debido proceso.

De esa manera se genera una oportunidad a ambas partes procesales, para que tengan el plazo legal correspondiente, que ante dicha decisión puedan accionar los mecanismos legales de: Recurso de rectificación, interpretación, integración y exclusión de laudo.

Además, del Recurso de anulación, porque, el Decreto Legislativo N°1071, en sus artículos 11 y 49, es expreso y claro al establecer que si cualquiera de las partes no manifiesta su desacuerdo y no advierte al tribunal arbitral, que se ha infringido una norma de dicho Decreto, de cual las partes no pueden apartarse, o a un acuerdo de las partes, o una disposición del reglamento arbitral aplicable; y, prosigue con el arbitraje y no objeta su incumplimiento tan pronto como le sea posible, se considerará que renuncia a objetar el laudo por dichas circunstancias.

La norma no pone límites, tal como lo establece el inciso 1 del artículo 67 del Decreto Legislativo N°1071, a como las partes acuerden que un laudo arbitral se ejecuta en sede arbitral; sin embargo, en la práctica lo más común es que dicho acuerdo sea mediante: i) El sometimiento a las reglas arbitrales de una Institución Arbitral, ii) En el Acta de Instalación del Tribunal Arbitral, iii) Mediante escritos posteriores durante el desarrollo de las actuaciones arbitrales.

Es por ello, que, si realizamos un análisis sistemático del inciso 1, artículo 67 de Ley de Arbitraje con los demás artículos del mismo cuerpo legal, se concluye que no está prohibido que un Árbitro pueda ejecutar un laudo arbitral emitido por otro Árbitro; sin embargo, en la actualidad, se necesitaría del acuerdo de ambas partes de manera directa: En el convenio arbitral o cualquier otro documento; e indirecta: contenido en el reglamento arbitral de una Institución, a la cual se sometieron.

➤ **La ejecución de laudos arbitrales en las diversas culturas**

En sentido amplio, se debe entender que la ejecución del laudo arbitral por los propios árbitros, al ser el mecanismo de solución de controversias más antiguo de la historia humana, debido a que, fue utilizado por quien esté a cargo de una sociedad o grupo humano (Patriarca, sacerdotes, hijos de Dios, emperadores, señores feudales, dictadores, etc.) que deben hacer valer la decisión que tomaron sobre una controversia o conflicto de intereses (de orden divino – los 10 diez mandamientos, Biblias, Corán, etc.; y/o legal – Decretos Romanos, Códigos, Constitución, Tratados internacionales, etc.; y/o costumbristas), la regla general y natural es que decisión sea de orden imperativo y reconocido por todos.

Si bien el autor citado, señala que el arbitraje se asemeja al proceso judicial, no debemos olvidar que el Perú es un país pluricultural, verdad incuestionable y reafirmada por los artículos 189 y 2.19 de la Constitución Política del Perú de 1993.

En las culturas y comunidades (campesinas y nativas) peruanas, que no recurren al Poder Judicial para solucionar sus controversias, se puede afirmar que se usa el Arbitraje desde hace miles de años.

Todas estas culturas tienen una persona líder y encargada de administrar justicia según la idiosincrasia desarrollada en miles de años.

La decisión que tomen tales líderes, van a ser respetadas por todos, sino que sentido tendría escoger a alguien que se encargue de solucionar las controversias de las personas que componen su sociedad.

a.2. Antecedentes de adaptación de las leyes peruanas de Arbitraje a la realidad peruana

a) Con los principios.

Antecedentes

Decreto Legislativo N° 1071	Realidad peruana
<p>Art.3.- Principios y derechos de la función arbitral</p> <p>1. En los asuntos que se rijan por este Decreto Legislativo no intervendrá la autoridad judicial, salvo en los casos en que esta norma así lo disponga.</p> <p>2. El tribunal arbitral tiene plena independencia y no está sometido a orden, disposición o autoridad que menoscabe sus atribuciones</p> <p>3. El tribunal arbitral tiene plenas atribuciones para iniciar y continuar</p>	<p>El inciso 1 del artículo 3 de la Ley de Arbitraje tiene como antecedente el artículo 5 de la Ley Modelo Uncitral.</p> <p>Lo incisos 2 al 4 del citado artículo 3 no tienen antecedente en la Ley Modelo Uncitral, debido a que, fueron estipulados en la norma nacional, a</p>

<p>con el trámite de las actuaciones arbitrales, decidir acerca de su propia competencia y dictar el laudo.</p> <p>4. Ninguna actuación ni mandato fuera de las actuaciones arbitrales podrá dejar sin efecto las decisiones del tribunal arbitral, a excepción del control judicial posterior mediante el recurso de anulación del laudo contemplado en este Decreto Legislativo. Cualquier intervención judicial distinta, dirigida a ejercer un control de las funciones de los árbitros o a interferir en las actuaciones arbitrales antes del laudo, está sujeta a responsabilidad.</p>	<p>consecuencia, de las necesidades y problemática práctica arbitral de Perú.</p>
--	---

Fuente y elaboración propia.

b) Con las causales de anulación

<p>Ley General de Arbitraje – Ley N.º 26572</p>	<p>Decreto Legislativo N° 1071</p>
<p>Con esta ley solo se podía invocar la nulidad del convenio arbitral.</p>	<p>Con la norma vigente se puede invocar desde lo más grave como la</p>

	inexistencia del convenio hasta lo más simple como es la ineficacia.
--	--

Fuente y elaboración propia.

c) Con el tipo de control judicial del Arbitraje (ex post o ex ante)

Ley General de Arbitraje – Ley N.º 26572	Realidad peruana
Artículo 4º.- Intervención del Poder Judicial.- Salvo pacto en contrario, las partes podrán someterse de modo exclusivo y excluyente a la jurisdicción arbitral.	<p>Proyecto Modificador, elaborado por la Comisión Técnica creada por Resolución Ministerial N.º 027-2006-JUS, de fecha 25 de enero de 2006, se contemplaba la modificación del artículo 4 de la siguiente manera:</p> <p><u>Artículo 4.-</u> Autonomía del arbitraje</p> <p>El sometimiento a arbitraje excluye la jurisdicción de los jueces. En consecuencia, en los asuntos que rijan por la presente ley, no intervendrá ninguna autoridad</p>

judicial, salvo en los casos que esta ley así lo disponga.

Es especialmente aplicable a la jurisdicción arbitral el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución. Salvo disposición distinta de esta ley, existiendo convenio arbitral o durante el desarrollo del arbitraje ningún órgano jurisdiccional o administrativo puede admitir a trámite proceso, procedimiento, pretensión, acción o recurso que de cualquier manera impida el inicio del arbitraje, o que lo suspenda o impida su continuación.

En ejercicio de su independencia y su jurisdicción, sin incurrir en responsabilidad de ningún tipo los árbitros tienen competencia exclusiva para instalarse como tribunal arbitral, dar inicio al proceso y continuarlo, examinar su competencia y dictar el laudo

El arbitraje sólo está sujeto a control judicial posterior mediante el recurso de anulación de laudo. Cualquier

	<p>intervención judicial o administrativa distinta y anterior al laudo conducente a ejercer un control o interferir en el ejercicio de las funciones arbitrales está sujeta a responsabilidad y no obliga a las partes ni a los árbitros.</p>
--	---

Fuente y elaboración propia.

Es razonable que toda norma se actualice y modifique según las circunstancias sociales, requerimientos y necesidades de la población.

Ejemplo:

- Hace 80 años en el Perú, las mujeres no tenían el derecho al voto para las elecciones presidenciales.
- Hace 150 años en el Perú, el violador evitaba ir a la cárcel si se casaba con su víctima.
- Hace 250 años en el Mundo, la esclavitud era legal.
- Hace menos de 15 años en el Perú, se utilizó erróneamente el artículo 14 de la Ley de Arbitraje y se afectó los bienes de terceros (que no eran partes signatarias o no signatarias del convenio arbitral).

La historia nos demuestra los errores que no podemos volver a cometer, esta es otra razón para que nuestra ley de arbitraje ³¹ se modifique en el extremo de la ejecución arbitral. La experiencia profesional se encarga de brindar y hasta exigir

³¹ Decreto Legislativo N°1071.

que los legisladores regulen determinada materia un mecanismo legal y el arbitraje no es una excepción a este fenómeno.

La realidad peruana nos muestra que:

1. Memoria Institucional del Poder Judicial 2015-2016. Publicada en enero de 2017, página 5, se verifica que el Poder Judicial peruano enfrenta importantes problemas presupuestarios. Entre los años 2011 y 2016, apenas le fue asignado en promedio un 1.30% del Presupuesto Anual del Estado Peruano
2. En la página Oficial del Poder Judicial del Perú, se publicó el presupuesto del año 2019, objetivos y metas, las cuales son:

El Poder Judicial contará para el año 2019, con un presupuesto de S/ 2 mil 564 millones 785 mil soles.

➤ **Los objetivos:**

1. El Presupuesto del 2019 tiene como objetivos la implementación de nuevos Módulos Judiciales Integrados en Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar, a fin de otorgar unas 130 mil 551 medidas de protección, para lo cual se ha destinado S/ 21 millones 200 mil soles.
2. Para continuar con la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) el presupuesto contempla una partida ascendente a S/ 26 millones 843 mil soles.
3. Esta cifra permitirá la implementación del primer tramo del NCPP en Lima Este, así como proseguirá el tercer tramo en la Corte Superior del Callao y el segundo en la Corte de Lima Norte.

4. Otro objetivo del Poder Judicial para el próximo año es contar con 28 órganos jurisdiccionales más sobre extinción de dominio en cumplimiento con el Decreto Legislativo 1373, para lo cual se ha destinado S/ 28 millones de soles.
5. Los referidos órganos jurisdiccionales sirven de herramientas en la lucha contra la criminalidad organizada y para combatir la riqueza adquirida de manera ilícita, en contra del ordenamiento constitucional y jurídico del Perú.

➤ **Las metas:**

1. Disminuir la carga procesal, las 34 cortes de justicia del país esperan resolver 1 millón 669 mil 123 expedientes, mientras que la Corte Suprema unos 37 mil 107.
2. La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) estima efectuar 2 mil 100 visitas de control a órganos jurisdiccionales.
3. Respecto a los indicadores de desempeño en materia laboral el objetivo es que la duración de la resolución del expediente principal ordinario y abreviado de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT) llegue a los 309 días calendario, 26 días menos en comparación con el promedio registrado en el año 2017.

Sin embargo, los mismos magistrados, son conscientes que las metas y objetivos son siempre referenciales y que no hay que perder de vista que:

(...) el Poder Judicial en materia presupuestaria siempre ha sido la cenicienta en la administración pública y jamás su presupuesto general ha sobrepasado el 2%, por lo que esta situación ha generado aumento en la carga procesal y los más de tres mil magistrados no pueden darse abasto para resolver todas las causas. ³² (Campos Barranzuela, 2017).

Mediante los datos más recientes del Boletín Estadístico Institucional N° 03-2019, emitido por la Gerencia General del Poder Judicial, se ha precisado que: “El Poder Judicial ha mostrado unas cifras del año 2018, en el cual se precisa que a 3'159,446 (Tres millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis) ascendió la carga procesal del Poder Judicial durante el 2018”.

El Poder Judicial en el año 2019, ha precisado los siguientes datos estadísticos:

. 2'593,132 (Dos millones quinientos noventa y tres mil cientos treinta y dos) se encuentran en trámite.

. De los 2'593,132 (Dos millones quinientos noventa y tres mil cientos treinta y dos) de expedientes que estaban en trámite, 1'507,204 son expedientes nuevos (ingresos), mientras que 1'085,928 corresponden a la carga de años pasados.³³ (Boletín Estadístico Institucional N° 03-2019, Gerencia General del Poder Judicial, 2019)

³² Publicado en el Diario oficial “El Peruano” el día 28 de noviembre de 2017, autoría de Edhín Campos Barranzuela (Juez Superior Titular de la Sala Penal Nacional).

³³ Estos son datos del más reciente Boletín Estadístico Institucional, emitido por la Gerencia General del Poder Judicial cada año.

En el caso de los juzgados especializados o mixtos, en el 2018 existían 653,119 procesos en trámite y 259,028 en plazo de impugnación. La carga procesal ascendía a 1'509,697 (Un millón quinientos nueve mil seiscientos noventa y siete procesos).

La realidad precisa en los párrafos precedentes, acreditan que el presupuesto es insuficiente para satisfacer los casos pendientes y nuevos en este año 2019. Las cifras acreditan el déficit de la realidad presupuestaria.

Aproximadamente serán más de dos millones de expedientes pendientes en el 2019, y la capacidad actual del Poder Judicial será para dar atención, en el mejor de los casos, un millón de procesos.

La realidad peruana, genera y motiva propuestas como la del autor Carlos Ríos Pizarro³⁴ que en su artículo legal de nombre “Que los privados limpien su propio desorden: Una propuesta para descongestionar el Poder Judicial, señala que:

(...) las controversias comerciales no deberían estar sujetas a la regla ‘default’ (o supletoria) de solución estatal de conflictos, sino a una regla que obligue a las partes de un contrato comercial a solucionar sus controversias usando sus propios recursos a través de mecanismos privados, como el arbitraje. (Ríos Pizarro, 2019)

El autor plantea que dejen al sistema judicial a aquellos casos que sí requieren de su intervención y recursos, como ejemplo: materia penal.

³⁴ Abogado Peruano.

Pero en materia de libre disposición, se debe internalizar los costos que generan un conflicto de intereses que solo afectan a las dos partes del conflicto.

El estado no debería subvencionar los gastos que acarrear tales partes procesales, con recursos del Estado.

b. Razones legales: Es más sabio predicar la moderación que la abstinencia.

b.1. La lucha constante de la autonomía del arbitraje y por la no interferencia de los tribunales ordinarios en el análisis de fondo.

¿Por qué un tema tan importante, como lo es *la ejecución arbitral de los laudos arbitrales por los propios árbitros*, actualmente no tiene la relevancia que se merece?

Tal vez, nos hemos acostumbrado a que el Poder Judicial y su monopolio de administrar justicia en el Perú nos haga resignarnos a que todo laudo arbitral se debe ejecutar en sus despachos judiciales.

Sin embargo, esa situación no es tan cierta, tal como se precisará a continuación, el máximo intérprete de la Constitución ha ido precisando diversos aspectos del control ex post del arbitraje y del “principio de no interferencia a la jurisdicción arbitral”.

Precedentes del Tribunal Constitucional

Precedentes de Observancia Obligatoria del Tribunal Constitucional

Primer Precedente: Expediente N.º 6167-2005-PHC/TC

Se estableció que se debe proteger la jurisdicción arbitral en virtud del “principio de no interferencia”.

Sentencias que contradecían lo estipulado en el precedente:

- ✓ Caso CODISA (Expediente N.º 05311-2007-PA/TC)

El Tribunal Constitucional amparó la demanda de amparo, sin que se hubiese agotado la vía previa (recurso de anulación), además, se pronuncia sobre el fondo respecto a la cuantía de la penalidad (aspecto contractual).

- ✓ Caso CRASA (Expediente N.º 02386-2008-PA/TC)

Se pronunciaron sobre temas de fondo y de la interpretación realizada por el árbitro respecto de normas legales.

- ✓ Caso IVESUR (Expediente N.º 2851-2010-PA/TC)

El Tribunal Constitucional desarrolló “la teoría de la imparcialidad”, centrándose únicamente en la relación personal, profesional o comercial (con respecto a una de las partes del arbitraje) de un vocal del Consejo

Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, quien ni siquiera había intervenido en la designación – en defecto – de un árbitro.

Ante dicha situación, fueron muchas las voces que se alzaron en rechazo a la labor que venía realizando el Tribunal Constitucional, dado que se debilitaba notoriamente al arbitraje y se generaba inseguridad.

Por ello, se invocó al Colegiado para que volviera – lo más rápido posible – a la línea trazada en sentencias como las recaídas en los Expedientes N.º 6167-2005- PHC/TC, N.º 1567-2006-PA/TC y N.º 4195-2006-AA/TC, en resguardo del debido proceso y del respeto que merece el arbitraje. (Castillo Freyre, Sabroso Minaya, Castro Zapata, & Chipana Catalán, 2014, pág. 85)

Segundo Precedente: Expediente N.º 00142-2011-AA/TC

Que estableció:

- a. Siendo el arbitraje una jurisdicción independiente, como expresamente lo señala la Constitución, y debiendo toda jurisdicción poseer las garantías de todo órgano jurisdiccional (como las del Poder Judicial), es consecuencia necesaria de ello que la garantía del control difuso de constitucionalidad, prevista en el segundo párrafo del artículo 138 de la Constitución, pueda también ser ejercida por los árbitros en la jurisdicción arbitral, pues el artículo 138 no puede ser objeto de una interpretación constitucional restrictiva y literal, como exclusiva de la jurisdicción ordinaria o constitucional. Fundamento jurídico 24.

Fuente y elaboración propia.

Se ha avanzado bastante en el tema de la no interferencia de los tribunales ordinarios al Arbitraje, pero para llegar a este consenso o pacto actual entre estas dos jurisdicciones, el Arbitraje ha cedido terreno en el control ex post, priorizando tener reglas claras y redundantes³⁵ respecto al control ex ante.

Es por ello, que resulta consecuente encontrar nuevos ensayos, comentarios y artículos relacionados a la problemática existente del control ex post del arbitraje.

Ejemplo:

La nueva causal de anulación inventada en la práctica arbitral

El siguiente autor ha desarrollado un análisis de una realidad sabida por todos:

“(…) la anulación del laudo por vulneración al derecho a la motivación, constituye un supuesto *sui generis*. (...) Una “causal” no reconocida en la ley de arbitraje ha terminado siendo la más discutida ante los tribunales (...)” (Rivas Caso, 2017, págs. 54)

Es por ello, que esta investigación trata de aportar un grano de arena en la lucha contra la intervención judicial ex post (mal aplicada por los tribunales ordinarios), en este caso específicamente referido a la ejecución judicial de los laudos arbitrales como regla general.

Debido a que, la norma actual condiciona legalmente a los árbitros y a las partes a que sean los propios árbitros los que realicen una ejecución arbitral de sus propios

³⁵ Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1071.

laudos arbitrales, esta situación podría generar una causal de anulación del laudo arbitral si no se regula ni toma las acciones correctas y precisas.

Ejemplo: Se pacta que sea el propio tribunal arbitral que ejecute el Laudo Arbitral; sin embargo, ellos deciden a sola discreción que no corresponde ejecutar en sede arbitral.

Dicha decisión podría ser utilizada por la parte que desea dilatar el Arbitraje y plantear un recurso de anulación, por la causal de “c” del artículo 63 del Decreto Legislativo N°1071, que señala: “(...) las actuaciones arbitrales no se han ajustado al acuerdo entre las partes o al reglamento arbitral aplicable (...)”.

Recordemos que la aplicación de la ejecución arbitral no está como una regla general y, peor aún, tiene condiciones legales que regulan su aplicación.

La autora Mosi Marcela Meza Figueroa, precisa que respecto al Control difuso administrativo peruano, mediante una reciente sentencia, el Tribunal Constitucional dejó sin efecto el precedente vinculante Salazar Yarlenque. Con esta medida se propende a la judicialización de los procesos administrativos en los cuales puedan afectarse derechos fundamentales de administrados. **De este modo, se genera un riesgo de sobrecarga procesal y se afecta a los ciudadanos con menores recursos; debiendo haberse efectuado previamente un balance del mismo**, a fin de buscar optimizar dicho mecanismo, en lugar de anularlo. (Meza Figueroa, 2014, págs. 90-92) El resaltado es agregado.

Como se ha precisado con datos estadísticos, la sobrecarga procesal no solo perjudica a las partes involucradas, sino también a la propia sociedad, que no se

explica ¿Cómo un juicio tiene que demorarse años para tener una decisión final y firme?

Si bien el Arbitraje ya es reconocido como una jurisdicción a diferencia del proceso administrativo, resulta una paradoja recurrir al Poder Judicial para ejecutar los laudos arbitrales, esa judicialización del arbitraje es evitable con la hipótesis planteada en esta tesis, salvo las excepciones aplicables, que también son detalladas en mi hipótesis.

En el año 2015, los Jueces de las salas comerciales y civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima, emitieron un Pleno Jurisdiccional Distrital Comercial, respecto a diversos puntos, entre ellos, la ejecución de los laudos arbitrales por el Poder Judicial.

En tal Pleno Jurisdiccional Distrital Comercial, se verifica que los jueces han establecido:

- La calificación de un Laudo Arbitral como un título ejecutivo debe efectuarse verificando que de los documentos presentados (copia del Laudo y de sus rectificaciones, interpretaciones, integraciones y exclusiones **y, en su caso, de las actuaciones de ejecución efectuadas por el Tribunal Arbitral**).
- Se va a analizar que la obligación declarada en el Laudo y cuyo cumplimiento se pretense en sede judicial sea:
 - a. Cierta
 - b. Expresa
 - c. Exigible
 - d. Líquida o liquidable, tratándose de dar sumas de dinero.

- No puede impedirse que la parte ejecutada alegue el incumplimiento de los requisitos comunes de procedibilidad de una ejecución, a que se refiere el Artículo 689° del Código Procesal Civil.

b.2. La posición de la teoría jurisdiccional para el Arbitraje peruano

Esta etapa nace mediante el Expediente N°142-2011-PA/TC, más conocido como el caso María Julia, que establece:

- Siendo el arbitraje una jurisdicción independiente, como expresamente lo señala la Constitución, y debiendo toda jurisdicción poseer las garantías de todo órgano jurisdiccional (como las del Poder Judicial) (...) (Fundamento jurídico N°24)

Además, del artículo 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú de 1993, que señala:

Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, **cualquiera sea su denominación**.
(Negrita y Subrayado es nuestro)

b.3. Por la labor interpretativa del árbitro.

1.1. La interpretación

Es importante precisar que la interpretación, es un mecanismo humano personalísimo, es decir, la interpretación sobre una misma cosa, hecho, situación, podrá tener resultados distintas por cada persona que realice tal mecanismo. Por

lo tanto, al ser el árbitro el encargado comúnmente de motivar sus decisiones, la interpretación legal que utiliza es de vital importancia.

Nuestra legislación arbitral vigente³⁶, señala que:

Decreto Legislativo N°1071, Inciso 2, Artículo 62°.- Recurso de anulación³⁷

Por lo tanto, se puede entender que los árbitros son libres de utilizar los criterios, motivaciones o interpretaciones que toman en el desarrollo de las actuaciones arbitrales y que lo expresan en el contenido del laudo.

- La labor interpretativa de los árbitros debería favorecer a las partes procesales, en el aspecto específico de la ejecución del laudo arbitral en sede arbitral

Toda decisión arbitral debe ser examinado en cuanto al cumplimiento de los requisitos legales de la norma vigente de arbitraje antes de cualquier interpretación y eficacia de los mismos.

Para ello, se cuenta con los artículos 67 y 68 del Decreto Legislativo, en el cual se regula la ejecución arbitral y ejecución judicial del laudo arbitral.

³⁶ Decreto Legislativo N°1071.

³⁷ El recurso se resuelve declarando la validez o la nulidad del laudo. **Está prohibido bajo responsabilidad, pronunciarse sobre el fondo de la controversia o sobre el contenido de la decisión o calificar los criterios, motivaciones o interpretaciones expuestas por el tribunal arbitral.** (Resaltado es nuestro)

Complementariamente, debe recordarse que el artículo 3° del mismo cuerpo normativo, precisa que un tribunal arbitral es competente y tiene plenas atribuciones para llevar a cabo las actuaciones arbitrales y emitir el laudo.

En este artículo se puede verificar el principio kompetenz – kompetenz que es de aplicación en el Arbitraje.

El Tribunal arbitral debe adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar.

A fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Lo anterior implica que el análisis de las facultades conferidas no puede ser interpretado de manera automática y simplista (si tiene o no la facultad) sino de manera ponderada, es decir hasta qué punto la facultad otorgada es coincidente con los actos realizados.

En efecto, un tribunal arbitral puede tener la facultad de ejecutar el laudo o de decidir a su imple criterio que corresponde ejecutar el laudo arbitral en el poder judicial, pero ello no quiere decir que esté facultado para no cumplir con la ejecución de un laudo arbitral desproporcionadamente, mucho menos arbitrariamente.

Del mismo modo, si se pactó la facultad de ejecutar el laudo arbitral de acuerdo con un procedimiento específico, ello no quiere decir que sea suficiente la verificación numérica o taxativa de los pasos, por cuanto será necesario ponderar la motivación, el objeto, el contenido y la finalidad, para identificar si el acto realizado es tanto razonable como proporcional, en cumplimiento de las disposiciones legales.

Por lo expuesto, es recomendable evaluar siempre, previamente al momento de emitir el laudo arbitral, si la institución de ejecutar el laudo arbitral en sede arbitral es efectivamente una acción proporcional con la finalidad que se desea, en relación con los hechos acontecidos durante el caso arbitral específico.

Así, en términos extremos, no sería razonable ni proporcional la “no” ejecución de un laudo arbitral, cuando a pesar de cumplir formalmente y *ab literam* con los requisitos que manda la ley.

La decisión del Tribunal Arbitral es manifiestamente desproporcionada en relación con los hechos acontecidos, por ejemplo, no fundamente el motivo que exprese porque resulta conveniente ejecutar el laudo arbitral en el poder judicial.

Se debe justificar y acreditar que las causas que imposibilitan la ejecución del laudo arbitral a cargo de los propios árbitros, no fueran atribuibles directamente al alguna de las partes o al tribunal mismo.

En efecto, el contexto de los hechos es lo que permite identificar la razonabilidad y proporcionalidad en la motivación, objeto, contenido y finalidad de una decisión expresada en el laudo arbitral.

Más aún en tales casos arbitrales en los cuales las partes hayan convenido de manera directa o indirecta, mediante la aplicación del reglamento arbitral, que sean los propios árbitros los encargados de ejecutar un laudo arbitral, sin la necesidad de recurrir al Poder Judicial.

Por ejemplo. Si una motivación del tribunal arbitral se ampara en la existencia de un hecho, que es posteriormente es negado o que se puede verificar que no coincide con la realidad, no puede ser objeto de negación automática por el tribunal

arbitral, dado que bajo los principios constitucionales tales como el debido proceso y derecho a la defensa, que son aplicables al proceso arbitral al ser el arbitraje una jurisdicción reconocida en la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 139.

El tribunal arbitral debe fundamentar en el contenido del laudo arbitral, que efectivamente no es posible la ejecución del laudo arbitral en sede arbitral y, por lo tanto, correspondería la ejecución del laudo arbitral en el poder judicial.

En otras palabras, el tribunal arbitral y las partes tienen derechos y obligaciones, las mismas también deben analizarse razonablemente y proporcionalmente, de modo que su ejercicio no implique una desprotección ni vulneración al debido proceso y/o al derecho a la defensa.

Complementariamente, el inciso 2) del artículo 67° del Decreto Legislativo N° 1071 afirma que los árbitros están facultados, más no obligados, a proceder a la ejecución del laudo arbitral en sede arbitral en caso a su simple discreción, consideren necesario o conveniente requerir la asistencia de la fuerza pública.

Así también, se señala que, si deciden derivarlo al Poder Judicial la ejecución de laudo, porque, consideran necesario el uso de la fuerza pública, cesarán sus funciones sin incurrir en responsabilidad.

En concordancia con lo antes indicado, la ejecución de un laudo arbitral solo podrá ser derivado al Poder Judicial, cuando sea necesario la asistencia de la fuerza pública, dichas decisiones de los árbitros deben ser razonables y proporcionales de modo que no afecten significativamente la finalidad y el objeto de lo decidido en el laudo arbitral.

Del mismo modo, el plazo que dure la ejecución del laudo arbitral en el Poder Judicial también debe ser razonable y proporcional, en virtud de que ninguna de las partes optó por resolver sus conflictos en el Poder Judicial o mucho menos pactaron previamente que sí o sí, la ejecución del laudo arbitral debería ser en el Poder Judicial.

Cabe precisar que el inciso en cuestión exige que los árbitros tomen una decisión que deberán poner en conocimiento de ambas partes procesales, el documento mediante el cual los árbitros comuniquen tal decisión a las partes procesales deberá incluir la motivación que lo justifica.

Dado que la motivación debe ser proporcional, acorde y conforme al ordenamiento jurídico, entonces puede inferirse que no basta una motivación cualquiera, menos aún una motivación aparente. A menos que ambas partes hayan pactado o que el reglamento arbitral aplicable establezca que tal decisión no debe ser motivada.

Ahora bien, el artículo 67° del Decreto Legislativo N° 1071, faculta que los árbitros a su simple discreción lo consideren necesario o conveniente; sin embargo, no especifica cómo debe ser comunicada a las partes procesales tal decisión, es decir, no hace mención mediante qué documento o si debe ser estipulado en el mismo laudo arbitral ni tampoco establece en que oportunidad o cuanto es el plazo legal que tiene el tribunal arbitral para decidir que ejecutan el laudo arbitral ellos mismos o si lo derivan al Poder Judicial.

Lo antes indicado permite deducir que la “no ejecución de un laudo arbitral en sede arbitral” es un instrumento grave, el cual debe ser razonable y proporcional, es decir, debe ser una consecuencia acorde con los hechos y no estrictamente una formalidad relativa a un procedimiento formalista.

Puede observarse que el espíritu de la ley, respecto a la ejecución del laudo por los propios árbitros, busca minimizar daños a las partes procesales que optaron por el Arbitraje.

Por lo cual, una decisión simplista sin justificación o motivación, generaría una afectación a las partes que optaron por utilizar el arbitraje como mecanismo de solución de controversia, así como afectaría la decisión tomada en el propio laudo, debido a que, no se haría cumplir en el momento, perdiendo eficacia y eficiencia. Además, se afectaría al debido proceso y el derecho a la defensa, al vulnerarse la motivación.

b.4. Por el control ex post del Arbitraje

El control ex post, está referido al control judicial después de emitido el Laudo Arbitral.

Al no existir en la ley vigente un recurso que permita a las partes cuestionar la debida motivación del laudo, eso genera un incentivo que la parte “no conforme” con el laudo utilice el recurso de anulación como excusa perfecta para alargar el cumplimiento de lo resuelto en el laudo.

El autor afirma que:

La anulación (...) su trámite es célere, durante un plazo aproximado de seis de ocho meses. Es especial, ya que por mandato legal se centra en analizar si hubo alguna vulneración de la tutela procesal efectiva, y con ello del debido proceso. (García Ascencios, 2012, pág. 186)

Por lo tanto, considero que la regulación actual de la ejecución arbitral en la ley de arbitraje, podría generar un control ex post malicioso por una de las partes que no acepte cumplir con lo decidido en el Laudo Arbitral.

Ahora, es importante regular la facultad de los árbitros de ejecutar sus propios laudos, como regla general en la norma arbitral, con la finalidad de que sea la ejecución en sede arbitral la vía idónea en el cual las partes puedan hacer cumplir con lo decidido en el propio laudo.

Resulta pertinente precisar que la ley actual vigente de arbitraje (Decreto Legislativo N°1071) establece que el recurso de anulación es la única vía de impugnación ante el laudo.

Se analiza que mediante el recurso de anulación no se activa una instancia de revisión de la decisión, ni tampoco se configura una instancia en la que el Juez podrá revisar los criterios interpretativos utilizados por un tribunal arbitral, pero aún, no se habilita la revisión de las motivaciones ni métodos utilizados en su oportunidad por un tribunal arbitral.

El recurso de anulación, tiene por objetivo verificar si existió algún tipo de abuso o arbitrariedad, referido al cumplimiento de los aspectos formales estipulados en la propia norma actual de arbitraje; por lo tanto, no se podrá revisar el fondo de la controversia.

Este es un gran cambio que se dio en el año 2008 con la vigencia del Decreto Legislativo N°1071, debido a que, la norma arbitral derogada (Ley N.° 26572) establecía que la parte que no se encontraba conforme con la decisión arbitral podía interponer un recurso de apelación ante una segunda instancia arbitral o ante el propio Poder Judicial; siempre y cuando, se haya pactado dicha estipulación en

el convenio arbitral o si el reglamento arbitral al cual se sometieron, establezca ese procedimiento.

Para muchos doctrinarios actuales, que regrese la segunda instancia arbitral es una opción viable y necesaria. Ciertamente existen posiciones contrapuestas ante este punto.

Sin embargo, estoy en la posición que, al haberse eliminado la segunda instancia arbitral, permite garantizar el uso de este mecanismo legal de manera masiva, porque, si se hubiese mantenido la regla se pueda apelar ante el Poder Judicial o una segunda instancia arbitral, se estaría condenando su uso para casos muy específicos y cerrando la posibilidad de que este mecanismo se desarrolle.

Porque, las partes procesales sabrían que no existiera una diferencia tan notoria con el Poder Judicial, en el cual se aplica el principio de doble instancia.

La Ley Modelo de Arbitraje promovida por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional – CNUDMI, también establece que solo se podrá interponer un recurso de anulación ante un laudo arbitral, y que las causales de anulación deberán estar especificadas y destinadas a la revisión de aspectos formales mas no del fondo de la controversia.

Se ha dejado zanjado el tratamiento ex post del arbitraje en el Perú, la norma arbitral vigente lo establece de manera expresa, existen prohibiciones específicas contra aquella autoridad que menoscabe la jurisdicción arbitral.

Sin embargo, no sean establecido sanciones económicas o multas o penalidades contra aquellos funcionarios públicos que incumplan la prohibición actual.

Es muy común, en la práctica arbitral que los jueces analicen el fondo de un laudo arbitral en el recurso de anulación o pidan explicaciones al tribunal arbitral de la motivación utilizada en la emisión de laudo arbitral.

Pese a que, las causales de anulación de un laudo arbitral están expresamente previstas y son *numerus clausus*.

Por lo tanto, el control ex post se limita a cuestiones de forma, mas no de fondo de la motivación del laudo arbitral emitidos por los árbitros.

Es importante recalcar, que el control ex post del arbitraje también puede ser aplicado por los propios árbitros, que, de oficio, pueden corregir y advertir errores tipográficos o formales, en la emisión del laudo arbitral o durante el desarrollo de las actuaciones arbitrales.

Tal supuesto mencionado, está regulado en la normativa vigente arbitral, de manera expresa en su artículo 58, inciso f.

Es por ello, que precisamos que el control ex post, no está limitado a ser utilizado mediante el recurso de anulación interpuesto ante el Poder Judicial, por cualquiera de las partes procesales.

c. Razones socio-jurídicas

c.1. Por el gran arraigo del arbitraje en el sistema jurídico peruano

El Perú es un país muy particular en cuanto al arbitraje se refiere. Probablemente, es uno de los países con mayor cantidad de arbitrajes en el orbe.

Ello, debido a la a la verificación de las siguientes concausas:

- (i) Jurisdicción reconocida en la Constitución. Estamos dentro de los pocos países con esta característica. Siendo una inclusión innovadora y con efectos resaltantes en la aplicación del Arbitraje en el Perú.
- (ii) Toda controversia relacionada a una contratación con el Estado, tiene la obligatoriedad de solucionarse mediante un arbitraje, viene siendo la regla desde hace veinte años aproximadamente, con la Ley N.º 26850. También aplica para las asociaciones público-privadas reguladas por el Decreto Legislativo N.º 1224, en el cual es obligatorio el uso del arbitraje.
- (iii) Normativa moderna, en concordancia con la Ley Modelo Uncitral de 1985 y demás normas internacionales que son referentes en materia arbitral.
- (iv) El uso masivo por parte de empresas y personas naturales, para solucionar sus controversias mediante el uso del Arbitraje ad hoc e institucional.

El arbitraje está expresamente contemplado, por ejemplo, para lo siguiente:

a) Materia en Contrataciones del Estado (Gran causante de la abundante aplicación del arbitraje en el Perú).

Por lo tanto, abarca: Bienes, servicios y obras públicas.

b) Convenios de estabilidad jurídica, obligatorio, Decreto Legislativo N.º 757.

c) Asociaciones público-privadas, obligatorio, Decreto Legislativo N.º 1224.

d) Asuntos societarios, facultativo, Ley General de Sociedades, artículo 48.7.

e) Asuntos laborales, (Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, artículo 61).

f) Asuntos sucesorios si el testador así lo dispone, séptima disposición complementaria de la Ley de Arbitraje.

g) Expropiaciones, Ley N.º 27177, Ley General de Expropiaciones.

h) Asuntos concursales, Ley N.º 27809 - Ley General del Sistema Concursal.

i) Asuntos territoriales, Ley N.º 29533, Ley que Implementa Mecanismo para la Delimitación Territorial.

j) Relaciones de consumo, Ley N.º 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Sin olvidar que los límites para la aplicación del arbitraje no tienen cuando acabar, debido a que, si analizamos el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1071 – Ley que norma el arbitraje, no es taxativo, porque señala que:

1. Pueden someterse a arbitraje las controversias sobre materias de libre disposición conforme a derecho, así como aquellas que la ley o los tratados o acuerdos internacionales autoricen.

2. Cuando el arbitraje sea internacional y una de las partes sea un Estado o una sociedad, organización o empresa controlada por un Estado, esa parte no podrá invocar las prerrogativas de su propio derecho para sustraerse a las obligaciones derivadas del convenio arbitral.

c.2. El Arbitraje como una realidad nacional

La tendencia internacional de preferir el arbitraje como medio para la solución de controversias (comerciales, inversiones públicas, etcétera) generó una serie de instrumentos legales precisados por los organismos internacionales, los cuales fueron precisados en el punto *Marco normativo internacional del Arbitraje*.

Por lo tanto, se puede verificar que nuevamente la consolidación del arbitraje en el mundo se está dando, en épocas remotas era así y al parecer todo apunta a que al menos, en materias comerciales o de libre disposición o permitidas por mandato legal, se vuelva a priorizar la práctica arbitral.

El arbitraje peruano tiene más potencial por dar a la sociedad, ¿El arbitraje peruano tiene una deuda pendiente con la población?, pero si es así, ¿el Poder Judicial no lo estaría aún más?

Una de las críticas del arbitraje peruano es que apunta a ser clasista, que tal vez solo aquellos que pueden costear los honorarios arbitrales son capaces de acceder a esta administración de justicia tan antigua como lo es el conflicto del ser humano.

En el Perú, la demora judicial y la desconfianza generalizada de los tribunales ordinarios, son en gran medida la exigencia de poder aplicar el arbitraje a todo ese sector de la población que aún no accede por diversos motivos (desconocimiento, escasos recursos, etcétera).

La idea no es que el arbitraje desplace al Poder Judicial, no podemos enfocarnos en que mecanismo “es mejor”, debido a que, lo único que amerita nuestra atención es cómo lograr que los mecanismos legales ya existentes logren su finalidad social más importante, que es el bienestar social.

Además, la globalización es un fenómeno que abarca el sistema de justicia nacional de cada país, y el fortalecimiento del Arbitraje nacional sumado a la crisis por la que atraviesa el sistema tradicional de administración de justicia exige que los operadores jurídicos contribuyan a fortalecer el sistema arbitral, a fin de poder contar con la seguridad jurídica necesaria que permita la identificación de la población con la administración de justicia.

Existe una desconfianza generalizada con respecto al Poder Judicial reflejada en un 86.2% de desaprobación en su trabajo y apenas 10% lo aprobó.³⁸

Ese resultado de la encuesta, es un reflejo que explica del ¿Por qué el arbitraje se ha ido desarrollando de manera acelerada?, generando una importante doctrina y práctica legal.

³⁸ Consulta: 01 de octubre de 2018. En: <http://rpp.pe/politica/actualidad/un-851-desaprueba-gestion-delcongreso-revela-encuesta-de-cpi-noticia-813899/>

Por lo tanto, es necesario fortalecer esta institución jurídica; sin embargo, con el manejo actual de las actuaciones arbitrales por parte de los operadores jurídicos involucrados (centros de arbitraje, árbitros, abogados, etcétera) se puede terriblemente conseguir que el Arbitraje Peruano no cuente con los mecanismos legales suficientes para ser autónomo, eficaz, eficiente y solvente, perjudicando la institucionalización del Arbitraje en el Perú.

Esta tesis socio-jurídica contribuye a resolver la problemática identificada de la siguiente manera: La escasa ejecución de laudos Arbitrales sin recurrir al Poder Judicial, que conlleva a la judicialización del Arbitraje al momento de ejecutar un laudo arbitral.

Esclareciendo cada institución jurídica relacionada al Arbitraje y el laudo Arbitral, es decir, realizando un trabajo dogmático y práctico, podemos llegar a identificar cuáles son los mecanismos legales que permiten a los justiciables del Arbitraje y a los operadores jurídicos encargados de impartir justicia conseguir la ejecución de Laudos Arbitrales en sede arbitral.

En la jurisdicción arbitral nacional no se puede vulnerar el derecho al debido proceso y a la tutela jurisdiccional.

Sin embargo, en el arbitraje no se aplica algunos principios del debido proceso, ejemplo: pluralidad de instancias, principio *indubio pro reo*, principio de gratuidad en la administración de justicia, etcétera.

Eso nos permitirá dar unas conclusiones respecto al deber de respetar y preferir el principio jurídico de supremacía de la Constitución en la jurisdicción arbitral, tal como lo ha señalado el Tribunal Constitucional.

Como se ha precisado, en la parte introductoria de esta tesis, la problemática actual se describe de manera específica en la realidad actual que afrontan los involucrados en un arbitraje nacional, respecto a la ejecución del laudo arbitral, que, en su gran mayoría, se judicializa, pese a que no fue la voluntad de las partes, generando perjuicio al justiciable beneficiado con el laudo y perjudicando indirectamente la paz social, perjudicándose la finalidad pública (cuando una de las partes procesales es el propio Estado peruano), generando sobrecostos de tiempo, esfuerzo y dinero.

Es por ello, que se precisó que la formulación del problema que es explicada de manera socio-jurídica, en los capítulos de esta tesis, está sustentada en la razón tan importante como es la ejecución del laudo a cargo de los propios árbitros.

Debido a que, como se ha podido verificar de toda la investigación de campo, actualmente no existe un parámetro único, que permita identificar el procedimiento por el cual, un árbitro ejecuta su laudo, habiendo en el sistema de arbitraje nacional, diversos plazos y procedimientos que son llevados a cabo por árbitro al momento de ejecutar su laudo emitido, la gran mayoría de tales procedimientos diversos, están regulados por las instituciones arbitrales.

Estos escenarios, en vez de beneficiar a todos los involucrados, solo genera perjuicio e incertidumbre, al momento de recurrir a las leyes aplicables y a los reglamentos arbitrales de los centros más representativos de Lima.

Es por ello, que esta tesis, busca poner el tema en debate y tratar de dar un solución (acertada o no), pero innovadora, que permita a los operadores jurídicos del derecho a: (i) Demostrar en que situaciones no es necesario ejecutar un laudo mediante el Poder Judicial, por ende, es suficiente y factible la ejecución de un laudo en sede arbitral por los propios árbitros, (ii) Además de proponer maneras más eficientes y eficaces de ¿Cómo se debe desarrollar un Arbitraje?, y los objetivos específicos son: (i) Demostrar jurídicamente ¿ Por qué todo laudo debe ser ejecutado en sede arbitral como *prima ratio*?, (ii) Demostrar los beneficios prácticos y sociales, que se obtendrían en caso se implemente la ejecución de laudos por los propios árbitros como *prima ratio*.

En la estructura de esta tesis, que es: (i) Capítulo I, marco teórico, (ii) Capítulo II, hipótesis y variables, (iii) Capítulo III, metodología de la investigación, (iv) Capítulo IV, resultados, (v) Capítulo V, discusión, conclusiones, fuentes de información y anexos.

Se priorizo, realizar una estructura de investigación, con la finalidad de que el lector y jurado, compruebe que se está abarcando todas las aristas relacionadas a la problemática identificada y que se permite identificar claramente los objetivos y conclusiones finales.

Como ya se ha mencionado, la importancia de esta investigación, radica en la situación actual del Derecho a nivel nacional, que refleja una necesidad de encontrar mecanismos más eficaces y eficientes a la administración de justicia ordinaria.

No cabe duda de que los ciudadanos que no ejercen la profesión del derecho, exigen y estimulan el uso de mecanismos adecuados de solución de conflictos, que

no estén necesariamente vinculados a la administración de justicia del Poder Judicial.

Sin embargo, por tradición, en el Perú, apegado enormemente al concepto de soberanía del Estado y su división de poderes, no se ha fomentado ni conseguido el uso del arbitraje como mecanismo de solución de controversias de manera masiva para toda la población.

El Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, ha tratado en estos años de impulsar el Arbitraje Popular, que representa al arbitraje como un mecanismo de mayor acceso a la población, por sus bajos costos y facilidad de asesoramiento por parte de los funcionarios públicos a cargo de Centro de arbitraje del propio Ministerio.

La administración del Centro de Arbitraje está a cargo de especialistas que han sido seleccionados por expertos en la materia y cuya finalidad es dar mayor alcance a este mecanismo a toda la población en general.

En la actualidad, existen intentos de lograr que la población esté enterada y utilice el arbitraje como solución de controversias, pero se puede verificar que la verdad es que no se consigue dicho objetivo aún.

En la práctica arbitral es poco frecuente presenciar que ambas partes se pongan de acuerdo en establecer en el convenio arbitral que el árbitro o árbitros ejecuten su propio laudo, pese a que actualmente está permitido por el artículo 67 del Decreto Legislativo N°1071.

Es común que la mayoría de la población desconozca el contenido de una norma y su aplicación, es no es novedad sino una realidad.

A pesar de ello, el incremento del arbitraje se ha acelerado a tal manera que existen centros de arbitraje especializados que brindan este tipo de servicio a nivel nacional.

La población poco a poco comienza a saber del arbitraje y su utilización. Más personas a nivel nacional incorporan el convenio arbitral en sus contratos que realizan en su vida cotidiana o empresarial.

El primer acto masivo de incluir al arbitraje como mecanismo prioritario y obligatorio, es en materia de contrataciones del Estado, que revolucionó la masificación del Arbitraje en el país, tal disposición contenida en el artículo 41 de la antigua Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850 del año 1998, que estableció, por primera vez, el Arbitraje como solución de controversias como una de las cláusulas obligatorias en los Contratos de Adquisiciones y Contrataciones.

Como es bien sabido, en materia de contrataciones del Estado, el arbitraje no es acordado por ambas partes, sino que está impuesto por Ley.

Esta es una realidad hasta la fecha actual, hecho que demuestra que el arbitraje es útil y necesario para los proyectos del propio Estado en beneficio de todo el país.

En ese sentido, la dogmática que precisaré es para lograr tener una serie de conceptos jurídicos que servirán de base para mi investigación, ejemplo: ¿Qué es Arbitraje?, su naturaleza, principios, laudo arbitral, ejecución de laudo arbitral en sede arbitral y etcétera.

El período histórico de esta tesis es desde la vigencia del Decreto Legislativo N° 1071 – Ley que norma el Arbitraje en el Perú (Año 2008 - hasta la actualidad).

El Arbitraje es el mecanismo reconocido en el Perú, más parecido al Poder Judicial, por ser ambos heterocompositivos, es por ello, que hace años era común que muchas prácticas y manejos de la administración del Poder Judicial, era reflejado en el Arbitraje.

Convirtiendo al Arbitraje en un mini proceso civil, con reglas casi parecidas, y el tribunal arbitral toma decisiones y posiciones como si fuesen magistrados del Poder Judicial.

Esa era la realidad arbitral nacional, es por ello, que surge la figura del secretario arbitral como una suerte de especialista en el Poder Judicial.

Sin embargo, en la norma arbitral vigente no se hace mención del secretario arbitral, ni se establece sus funciones y responsabilidades.

Es por ello, que actualmente la regulación interna del secretario arbitral, va a depender de manera exclusiva de la institución arbitral correspondiente y/o de las reglas pactadas por ambas partes procesales o lo estipulado por el Tribunal Arbitral.

Es más, su propio nombramiento del secretario arbitral es un procedimiento muy poco uniforme a nivel nacional.

Es decir, cuando es un arbitraje ad hoc, la designación del secretario arbitral depende exclusivamente del árbitro único o del presidente del tribunal arbitral.

Sin embargo, cuando es un arbitraje institucional, la designación es efectuada en su gran mayoría, por la propia institución arbitral que es la encargada de la administración del Arbitraje.

Es innegable que el arbitraje ofrece determinadas características que lo hacen lucir mejor en comparación del Poder Judicial, es más, considero que cualquier otro mecanismo de solución de controversias que se compare con nuestro Poder Judicial va a lucir mejor.

Por lo tanto, no resulta conveniente comparar entre cada mecanismo legal para al final tratar de concluir cual es mejor o peor, ya que, realizar dicho análisis no contribuye en nada a la interacción constante que se quiere lograr entre todos los mecanismos de solución de controversias reconocidos en el Perú actualmente: Poder Judicial, Arbitraje, Dispute Boards (Junta de resolución de Controversias) ³⁹ y Conciliación.

Por lo tanto, la lógica debe consistir en analizar individualmente cada mecanismo legal de solución de controversias e identificar sus características, es decir, no se debe buscar cual es mejor o peor y hacer alarde de quien gana o pierde.

Es como realizar una exposición de platos típicos peruanos ¿Qué se gana desacreditando a varios platos peruanos, para darle preferencia a solo uno?

³⁹ Reconocido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento.

Durante el desarrollo de esta tesis se ha especificado las múltiples ventajas que posee el arbitraje frente a la justicia ordinaria, lo cual no consiste que se esté menoscabando al Poder Judicial u otros mecanismos legales usados en el país.

Entonces, si el arbitraje ofrece muchas ventajas y beneficios a las partes, ¿Por qué no se masifica su uso de manera integral a nivel nacional?

Debemos recordar, que una herramienta solo es útil cuando se utiliza correctamente, a veces, la mala práctica radica en el desconocimiento legal del manejo arbitral; sin embargo, la otra cara de la moneda te indica que existen profesionales del derecho, que, en atribución de sus funciones como árbitro, realizan una mala práctica adrede en busca exclusivamente de sus beneficios personales.

El siguiente doctrinario indica que, si pudiéramos esbozar factores por los cuales el arbitraje se ha convertido en el medio principal de resolución de disputas entre empresas y entre éstas y entes públicos, podríamos decir que ello se debe a:

“La desconfianza al Poder Judicial, (...), exageradamente formalista, (...), además de haber estado históricamente sometido al poder político; y, (...) La dación de una adecuada legislación de arbitraje. (Amprimo Plá, 2017, pág. 163)

El arbitraje peruano está cada vez más consolidado, debemos sumar esfuerzos para que este mecanismo de solución de controversias sea aún más eficiente y eficaz.

Existen ideas innovadoras de otros autores nacionales, que buscan que este mecanismo sea aún más especializado y general a diversas ramas del derecho.

No será tan descabellado indicar que, en unos años, se aplique el Arbitraje como regla general para todas las controversias que surjan de relaciones jurídicas comerciales, civiles, seguros y/o cualquier otra materia autorizada por Ley; y, que la excepción será recurrir al Poder Judicial cuando las partes acrediten no contar con los recursos necesarios y/o cualquier otra situación que permita usar recursos del Estado para solucionar sus controversias.

Tal situación ya ocurrió en materia de contrataciones del Estado; por lo tanto, replicar dicha regla general para los conflictos de intereses de particulares no es tan lejano.

A veces, marcar la diferencia e implementar ideas innovadoras como Estado Peruano, es más un acto de voluntad y decisión, que de aceptación por todos.

En América Latina, somos pioneros en implementar el Arbitraje en materia de contrataciones del Estado.

Contamos con una norma, que permite solucionar conflictos legales en 3 o 4 meses.

Existen Centros Arbitrales en el Perú que ya ofrecen un Arbitraje Acelerado, que solo dura como máximo 3 meses desde constituido el Tribunal Arbitral.

c.3. Datos estadísticos y comentarios, que sustentan el uso del Arbitraje en el Perú

Respecto a la importancia del Arbitraje en el Perú, voy a darle un enfoque social más que jurídico.

A mi parecer, con el Arbitraje se va a lograr respetar el “Derecho a la dignidad” en los procesos legales que van a solucionar controversias para beneficio de todos los peruanos.

No estoy afirmando que un peruano que no usa el Arbitraje para resolver sus controversias reciba una administración de justicia que vulnere su “Derecho a la dignidad”.

Pero si afirmo que la finalidad del Derecho, Medicina, Economía y cualquier otra ciencia es lograr tener una vida digna.

Entiéndase el “Derecho a la dignidad” como el fin supremo de la sociedad y del Estado, tal como lo establece nuestra Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 1 del Capítulo I – Derechos Fundamentales de la persona.

Constituye la esencia de todos los demás derechos fundamentales, es el núcleo de toda sociedad.

El Estado tiene como fin supremo conseguir una vida digna para todos los ciudadanos.

¿La actual administración de justicia que brinda el Estado, está acorde a su fin supremo del respeto a la dignidad de las personas?

En mi opinión, está muy lejos de conseguirlo mediante la clásica administración de justicia que brinda mediante el Poder Judicial.

- Procesos judiciales que demoran más de 10 años, y que son de gran demanda social: Desalojos, pensión de alimentos, indemnizaciones, incumplimiento de obligaciones contractuales, etcétera.

Mediante el Boletín estadístico institucional N° 03-2019 del Poder Judicial, que detallan cifras actualizadas al setiembre de 2019 respecto a la sobrecarga procesal de expedientes por resolver que tiene el Poder Judicial, se puede verificar que:

- a. A inicios del año 2017 se tienen unos 996,038 (Novecientos noventa y seis mil treinta ocho expedientes) a nivel nacional, que aún no eran resueltos por el Poder Judicial.

- b. A inicios del año 2018 se obtuvo un 1'085,928 (Un millón ochenta y cinco mil novecientos veintiocho expedientes) a nivel nacional, que aún no eran resueltos por el Poder Judicial.

Tal como se gráfica en el siguiente cuadro elaborado por el Poder Judicial.

Estadísticas del Poder Judicial

Especialidad	Procesos Pendientes			Variación 2018/17	
	2016 (A)	2017 (B)	2018 (C)	Diferencia (D) = (C) – (B)	% (E) = (D/B) %
Civil	296 888	261 572	292 385	30 813	11.8%
Familia	309 028	252 056	268 084	16 028	6.4%
Laboral	270 084	216 242	245 962	29 720	13.7%
Penal	353 171	266 168	279 497	13 329	5.0%
Total	1 229 171	996 038	1 085 928	89 890	9.0%

Plazo de Impugnación	461 262	215 508	566 314
----------------------	---------	---------	---------

Fuente: Sistema Integrado Judicial – Formulario Estadístico Electrónico

Elaboración: Sub Gerencia de Estadística – Gerencia de Planificación del Poder Judicial.

Nota: Información actualizada al 23 de enero de 2019

Tales cifras, demuestran que no se está brindando una administración de justicia digna para los peruanos, el retraso en la solución de un conflicto o reconocimiento de un derecho no solo perjudica al ciudadano involucrado en tal proceso legal, sino que a su círculo más cercano (familiares y negocios).

Si esa persona fuera tu cliente, ¿Cómo le haces entender que un proceso legal en el Poder Judicial puede tardar años?, y tratar de que él asuma que eso es normal y que está bien.

Ante esta realidad, debemos ponernos a replantear como lograr el bienestar social mediante la solución de controversias en los distintos sectores de la población.

Pero la dignidad no sólo es un valor y principio constitucional sino también es un dínamo de los derechos fundamentales. Por ello, sirve tanto de parámetro fundamental de la actividad del Estado y de la sociedad, como también de fuente de los derechos fundamentales de los ciudadanos. (Landa Arroyo, 2000, pág. 11)

Las estadísticas mundiales describen indicadores que permiten identificar que ahora en el siglo XX, el concepto “bienestar social” y de desarrollo económico no están directamente relacionados.

El Estado puede vulnerar la dignidad de la persona de manera consciente o inconsciente, si bien de manera “*per se*” la idea general de la dignidad humana, se relaciona más a los valores éticos y costumbres, individuales o comunitarias.

Se debe entender que se ha vulnerado cuando se produce un daño a los derechos de la persona, regulados por los derechos explícitos del artículo 2 de nuestra Constitución de 1993.

Sin embargo, ese análisis se debe efectuar con los derechos – *numerus apertus*– del artículo 3 de la Constitución y en concordancia con los tratados internacionales que son permitidos en el artículo 55 de nuestra Constitución y con la cuarta disposición final y transitoria.

Es la finalidad suprema del Estado peruano, lograr que se proteja y cautele la dignidad humana que abarca los derechos fundamentales del ser humano; por lo tanto, toda política de Estado y servicio de administración de justicia brindada a los ciudadanos debe ser interpretada y direccionada la *indubio pro homine*, tal como la jurisprudencia de la Corte Interamericana ha venido fomentando e institucionalizando.

El descontento actual con la administración de justicia del Poder Judicial, solo refleja una realidad social que debemos dar solución mediante medidas innovativas que permitan tener una vida digna como peruanos que quieren lograr resolver sus controversias en los distintos ámbitos de desarrollo a lo largo de su vida.

Las opciones legales siempre van a existir, la apreciación de que solo es el Estado el que brinda justicia, ya no es coherente con la realidad peruana actual.

Esperar que a partir de mañana el Estado brinde justicia digna (célere, especializada, transparente, etcétera) no es sinónimo de asumir que nunca lo realizará.

Existen opciones, y en mi opinión, voy a resumir lo expresado por el economista Bruce Benson y Fernando Meza⁴⁰, en el evento llevado a cabo en Lima el día martes 09 julio de 2019.

Ambos especialistas en su materia, señalan que la elección del juzgador en la solución de una controversia es vital para el desarrollo del caso.

Dicha elección debe estar a manos de los propios justiciables, lo que permite que se descentralice las elecciones y se genere un mecanismo competitivo de las personas seleccionadas.

Es decir, una persona elegida como juzgador, va a desarrollar una actividad proba y coherente a su cargo, caso contrario, se arriesga a no ser elegido nuevamente.

Esta actividad se explica mejor en los lugares actuales donde el Estado no tiene presencia y son los propios ciudadanos los que eligen a su juzgador, Fernando Meza, el jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena, explicó que los jueces de paz no son nombrados por el Estado, sino por miembros de pequeñas comunidades. No necesariamente son abogados, esta característica es similar a los árbitros en el ámbito comercial.

Los ciudadanos tienen la opción de elegir si acuden a jueces ordinarios o no.

⁴⁰ Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena.

Lo particular de esta opción legal es que los jueces de paz, no cobran honorarios y tienen un nivel de aceptación de cerca del 80%.

Además, Meza precisó que los jueces ordinarios exigían que los jueces de paz ya no realicen sus funciones, porque, se llevaban el trabajo.

Concluyó esta idea, precisando que nadie mejor que uno mismo para poder elegir a los juzgadores de su controversia que solo afecta a los derechos y/o intereses de la misma persona, es decir, que no afecte a terceros.

Manifiesto tal característica, porque, en el Arbitraje no se permite la afectación de derechos de terceros que no son parte del Arbitraje.

Ahora respecto a cómo lograr que todas personas accedan al Arbitraje, en mi opinión, fomentando este mecanismo de manera masiva, por ejemplo: Establecer en una norma que toda controversia de tal “materia” o relacionada a tal situación o relación jurídica, deberá resolverse obligatoriamente por el Arbitraje, tal como sucedió en materia de contrataciones del Estado y expropiaciones.

Esa situación generaría que surjan más centros arbitrales y más profesionales del derecho que apliquen este mecanismo, generando un efecto a todas las personas naturales y jurídicas que estén vinculadas.

En la práctica se crítica mucho al Arbitraje por ser solo utilizado por las partes que cuenten con suficientes recursos económicos que le permiten financiar los casos arbitrales; sin embargo, si se hace masiva la aplicación del Arbitraje a nivel nacional, se lograría que se ofrezcan a bajo costo por los especialistas del derecho que se dediquen.

Se generaría una situación, en la que la población estaría con pleno conocimiento de este mecanismo, teniendo como efectos: mayor transparencia, mayor especialización, desarrollo de prácticas arbitrales según la realidad peruana, mayores facilidades para el acceso de las personas al Arbitraje y la consolidación perpetua de este mecanismo en los conflictos de intereses más frecuentes que agobian a los ciudadanos.

Ejemplo: El pasado 24 de abril de 2019, el Congreso de la República expidió la Ley N°30933, que está direccionada a un procedimiento especial de desalojo con intervención notarial.

Este tipo de Leyes, grafican perfectamente la idea que tengo de masificar el Arbitraje y hacerlo de alcance a todos los sectores económicos del país. Desde las grandes empresas que invierten millones de soles, hasta el pequeño emprendedor que genera renta del arrendamiento de su predio por montos mensual que no superan la suma de S/2,000.00 (Dos mil soles).

En mi opinión, la ley en mención busca proteger a los propietarios de los inmuebles ante los arrendatarios morosos o que simplemente no quieran dejar el inmueble, pese a que ya culminó el tiempo pactado; sin embargo, se condiciona que en el contrato debe contener una cláusula de allanamiento a futuro en el que conste que se devolverá la posesión del inmueble al vencimiento del plazo o si es que se resuelve el contrato por falta de pago de la renta acordada.

Además, se debe indicar expresamente en el contrato que existe un sometimiento de las partes a la competencia del notario, y éste va a poder realizar la constatación correspondiente. Dicha constatación, es necesaria para que proceda la ejecución del desalojo por parte del Juez de Paz letrado.

A mi parecer, en vez de incluir dos cláusulas en un contrato, se debería establecer que todo conflicto relacionado al pago y desocupación de inmueble deberá resolverse mediante un Arbitraje.

¿Por qué preferir un Arbitraje ante un trámite notarial y posteriormente judicial?

En mi opinión, al condicionar a todos los ciudadanos a realizar un trámite notarial y posteriormente judicial, no se mejoraría en nada al manejo actual que ya existe respecto al desalojo.

En vez de realizar doble trámite (notarial y judicial) que aumentaría los trámites burocráticos generando un proceso complejo para los ciudadanos, se debería optar por los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Si realmente queremos un cambio, entonces debemos comenzar a regular de manera distinta.

Esta Ley N°30933 se crea en respuesta a un reclamo social “Largos procesos de desalojo”; es por ello, que se está regulando este tema con la finalidad de acelerar el proceso de desalojo.

Sin embargo, la otra cara de la moneda de esta ley, es que impediría el acceso a la tutela jurisdiccional de los ciudadanos que habitan en los lugares donde no hay Notarias (especialmente en las provincias o zonas rurales).

Actualmente, el Decreto Legislativo N°1071, no establece un plazo mínimo ni máximo de un Arbitraje.

Por lo tanto, en mi opinión, el tema “desalojo”, debería ser resuelto mediante un Arbitraje.

En el cual ambas partes puedan ejercer sus derechos y se conseguía aliviar un reclamo social, en cual, consiste en reducir el plazo actual que demorar un proceso de desalojo judicial.

Existen reglamentos arbitrales de instituciones arbitrales peruanas, que ofrecen un Arbitraje que dura como máximo unos 3 a 6 meses.

Como he mencionado, se debería regular que los conflictos relacionados al desalojo deberán resolverse mediante Arbitraje y durar como máximo en un plazo de 6 meses, excepto, si se acredita la complejidad del caso en particular.

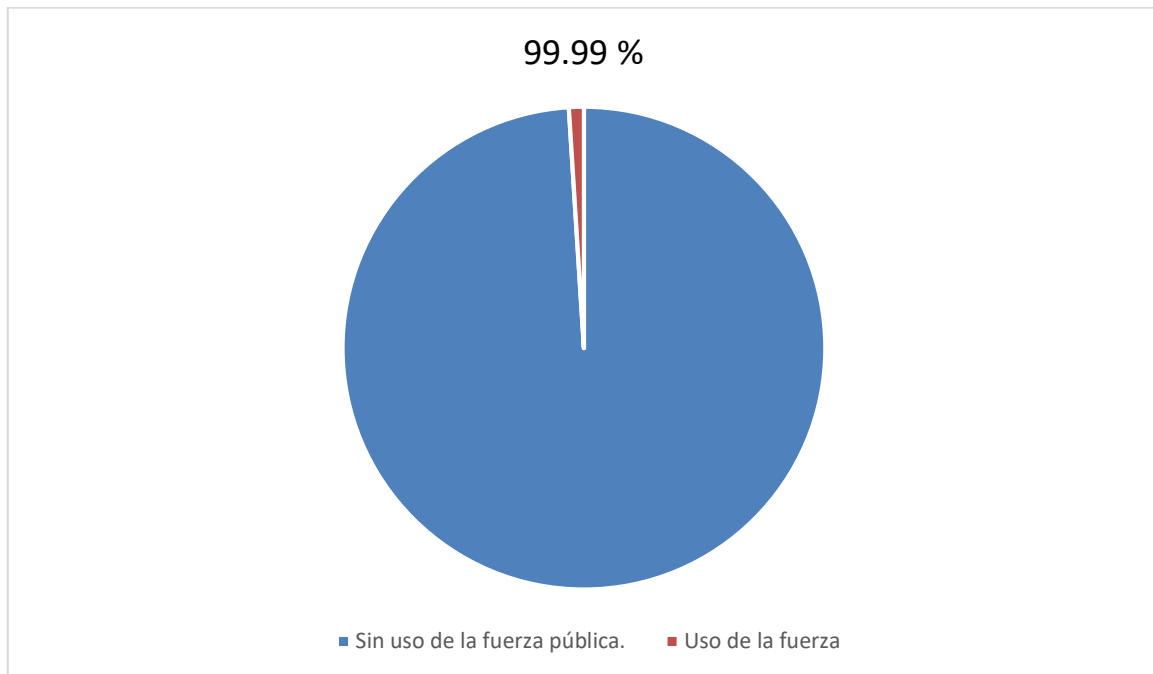
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que actualmente ya cuenta con un Centro de Arbitraje, debería tomar el liderazgo en dichos aspectos y materias.

Sin embargo, se sigue optando por judicializar todos los conflictos de intereses que agobian a los peruanos y que son de mayor exigencia social.

A diferencia de las normas constructivistas, el Arbitraje es muy flexible, por ende, puede adaptarse y cambiar según las necesidades de las actuaciones arbitrales.

Estadística de laudos arbitrales, que se ejecutan sin la necesidad del uso de la fuerza pública

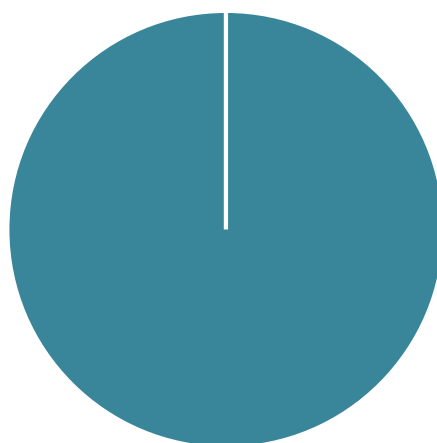
Estadística de laudos arbitrales, que no especifican si el laudo será ejecutado en el Poder Judicial o en el Arbitraje



De los datos oficiales (información pública), del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se verifica que el 100% de los laudos emitidos en los últimos años (2017 -2018-2019 y parte del 2020 hasta la fecha actual), por una cantidad total de 1491 laudos arbitrales.

Laudos ejecutados en el Poder Judicial (Sede Lima – Centro)

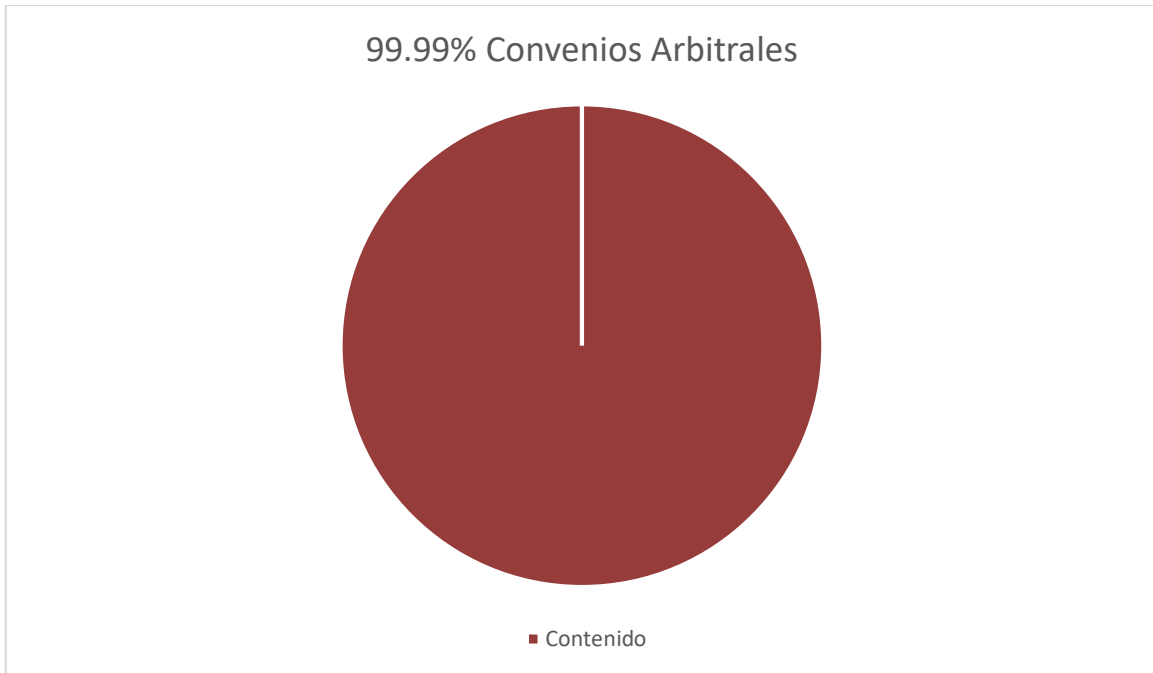
99.99% de los laudos ejecutados en el Poder Judicial, tiene una demorar mínimo de 1 año.



■ Sede Lima

De los datos oficiales (información pública), del Poder Judicial, se verifica que en los últimos años (2017 -2018-2019 y parte del 2020 hasta la fecha actual), de una cantidad total de 225 expediente, se puede verificar que el retraso en el poder judicial para la ejecución de un laudo arbitral, es de 1 año como mínimo.

900 (novecientos) convenios arbitrales analizados



Del 99.99% de los convenios arbitrales analizados, expresamente indican en su contenido que el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento, una vez notificado a las partes. La minoría de los convenios arbitrales, señalan un contenido referido a la ejecución del laudo arbitral a cargo de los propios arbitrales.

c.4. Por el uso de medidas cautelares desde el inicio de las actuaciones arbitrales

A mi parecer, debe darse prioridad a tener las condiciones necesarias para hacer efectivo un Laudo Arbitral, solo así se lograría una real diferencia con el Poder Judicial, y más personas utilizarían este mecanismo de solución de conflictos.

¿De qué sirve un Laudo o Sentencia que te dé la razón o ampare tus derechos, sino puede cumplirse o hacerse efectiva?

La sensación de impotencia, de la parte interesada en que se ejecute la decisión arbitral al ver que la otra parte no cumple con lo ordenado en un Laudo o Sentencia, es muy común en la práctica arbitral.

Es por ello, que se debe fomentar las medidas cautelares tales como:

- i) Medidas cautelares innovativas
- ii) Secuestro conservativo sobre bienes
- iii) Medidas cautelares de intervención y administración financiera
- iv) Embargo en forma de retención
- v) Inscripciones de embargos
- vi) Medidas de no innovar sobre sus propiedades muebles e inmuebles
- vii) Retenciones en cuentas bancarias

El tribunal arbitral podría cautelar desde una vez instalado, asegurando el futuro pago de las sumas declaradas fundadas en el laudo parcial o total que emitan. Lográndose la efectividad de las decisiones tomadas por los árbitros.

Cabe precisar, que actualmente cualquiera de las partes puede recurrir al Poder Judicial para obtener una medida cautelar, mientras que se compone el Tribunal Arbitral.

Una vez compuesto el Tribunal Arbitral, la parte interesada solicitada al juez que remita todo lo actuados a los árbitros, tal como lo establece el artículo 47 del Decreto Legislativo N°1071.

La autoridad judicial se encuentra obligada, bajo responsabilidad, a remitir en el estado en que se encontrase el expediente cautelar.

En caso la autoridad judicial se demore en la remisión del expediente cautelar al Tribunal Arbitral, este podrá pronunciarse sobre la medida cautelar solicitada, dictada o impugnada.

Es necesario indicar que en la práctica existe una confusión entre una medida cautelar de anotación de demanda y una anotación de la existencia del proceso arbitral en la partida registral vinculada con la eventual ejecución del laudo.

Esta última fue incorporada por la primera modificación realizada a la ley de arbitraje mediante el Decreto Legislativo N° 1231.

En mi experiencia arbitral, he advertido en varias oportunidades que la anotación de la existencia del proceso en la partida registral es considerada por los árbitros y registradores públicos de SUNARP como una especie de medida cautelar de anotación demanda.

Es por ello, que cuando se utiliza este pedido por alguna de las partes, suele exigirse los presupuestos cautelares, pero lo más resaltante es que el Registrador Público inscribe una: Anotación de medida cautelar sobre existencia de proceso arbitral.

Se precisa que no constituye una medida cautelar una solicitud del tribunal arbitral de anotación de la existencia del proceso arbitral en la partida registral vinculada con la eventual ejecución del laudo.

Las diferencias son muy claras de manera legal; sin embargo, en la práctica el registrador público exige requisitos legales como si se tratase de una medida cautelar.

Se precisa las diferencias entre la Medida Cautelar de anotación de Demanda y la anotación de la existencia del proceso arbitral.

La Medida Cautelar de anotación de Demanda:

- Lo solicita el demandante al tribunal arbitral, antes o durante el desarrollo del proceso arbitral, su naturaleza jurídica es de una Medida Cautelar, por ende, los requisitos que deben cumplirse son de: (i) Verosimilitud del derecho, (ii) Peligro en la Demora, (iii) Adecuación, (iv) Contracautela.

La anotación de la existencia del proceso arbitral:

- Lo solicita el tribunal arbitral al registrador público, durante máximo los cinco (5) días hábiles luego de admitir la demanda o la reconvenición, su naturaleza jurídica es del cumplimiento de un mandato legal (artículo 39, numeral 5 del Decreto Legislativo N°1071, modificado por el Decreto Legislativo N° 1231), no se deben cumplir los requisitos exigibles a las medidas cautelares.

En conclusión, se puede afirmar que ahora existen más garantías para las partes y todo aquel tercero que pueda ver afectado un derecho de propiedad inscrito en registros públicos.

Las modificaciones normativas a la ley de arbitraje, se realizan en consecuencia a la exigencia de la realidad arbitral peruana, cabe precisar que la modificación que incluye la anotación de la existencia del proceso arbitral en el asiento registral, se efectuó en respuesta a la coyuntura de esa época que eran los casos controversiales de Rodolfo Orellana, que utilizaba arbitrajes fraudulentos con la

participación de registradores públicos y jueces, que avalaban las prácticas ilegales.

c.5. Por el uso de la figura del Árbitro de emergencia

Su nombre puede causar confusión para los que no son especialistas en el Arbitraje, debido a que, muchas personas asumen que un árbitro de emergencia es aquel que está como suplente del tribunal arbitral.

Es decir, cuando uno de los miembros del tribunal arbitral fallece o renuncia o es removido, se recurre al árbitro de emergencia para que se incorpore al tribunal arbitral y se prosiga con las actuaciones arbitrales.

La figura del árbitro de emergencia es casi una novedad en la práctica arbitral peruana, porque a nivel internacional es muy común que se utilice en los arbitrajes.

Se puede afirmar que un árbitro de emergencia es aquel que va a resolver medidas cautelares antes que se instale un tribunal arbitral (árbitro único o más).

El árbitro de emergencia es distinto a los miembros que van a componer un tribunal arbitral.

En el Perú, existen instituciones arbitrales que ofrecen la figura del árbitro de emergencia desde el año 2017; sin embargo, esta figura está regulada internacionalmente desde el año 1990, la Cámara de Comercio Internacional (ICC) ha incluido esta figura en su reglamento arbitral y es utilizada en los arbitrajes que su centro administra.

Esta regulación realizada por la ICC ha sido tomada como ejemplo por los centros de arbitraje nacionales que actualmente ofrecen dicha figura en sus reglamentos arbitrales.

La institución arbitral pionera en incluir en su reglamento arbitral la figura del árbitro de emergencia ha sido el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima desde el año 2017.

Lo que significa que está regulado de forma expresa en sus reglamentos.

Cada reglamento arbitral de los diversos centros de arbitrajes a nivel nacional, establecen los requisitos necesarios para que cualesquiera de las partes soliciten un árbitro de emergencia para que resuelva la solicitud de una medida cautelar.

También va a depender de cada reglamento arbitral, el procedimiento legal que se tenga que realizar para la designación de un árbitro de emergencia.

Cabe precisar, que no todo Arbitraje necesita de un árbitro de emergencia, va a depender de cada situación específica.

El árbitro de emergencia, debe ser una persona especializada en la materia que va a dictar.

Esta figura permite no recurrir al Poder Judicial para solicitar medidas cautelares, pese a que no este un tribunal arbitral compuesto e instalado.

c.6. Gastos arbitrales de bajo costo

Es bien sabido, que normalmente los costos arbitrales son una barrera de acceso al Arbitraje. Es por ello, que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene un Centro Arbitral que ofrece este mecanismo a bajo costo; sin embargo, no ha tenido mucho éxito hasta la fecha actual.

Sin embargo, considero que para aquellos casos arbitrales donde se resuelvan materia de puro derecho, es decir, causa que no versen sobre aspectos dinerarios. El tribunal arbitral deberá tener honorarios bajos y, por ende, se podría afirmar de un mayor acceso a este mecanismo.

Ejemplo: En los casos de desalojo.

Sin embargo, va a quedar a criterio de cada tribunal arbitral establecer el monto de sus honorarios en caso sea un arbitraje ad hoc.

Respecto a los arbitrajes institucionales, va a depender de la tabla de aranceles de dicho Centro.

Pero haciendo una analogía válida, actualmente para contratar a un especialista en derecho para que te asesore legalmente o te lleve un caso legal o te elabore escritos, no existe un precio estándar ni regulado por Ley, es decir, el que no exista un precio estándar o regulado no necesariamente significa que siempre va a ser un monto dinerario alto; sino que, va a depender de cada negociación en particular y las necesidades que el mercado ofrezca.

Es necesario precisar el término “gastos arbitrales”, para la ley peruana de arbitraje dicho término puede ser contemplado en el Título VII del Decreto Legislativo N°1071, el cual indica que los costos del arbitraje comprender:

- (i) Los honorarios y gastos del tribunal arbitral.
- (ii) Los honorarios y gastos del secretario.
- (iii) Los gastos administrativos de la institución arbitral.
- (iv) Los honorarios y gastos de los peritos o de cualquier otra asistencia requerida por el tribunal arbitral.
- (v) Los gastos razonables incurridos por las partes para su defensa en el arbitraje.
- (vi) Los demás gastos razonables originados en las actuaciones arbitrales.

Como se puede verificar, en la ley peruana de arbitraje se hace referencia al término “costos del arbitraje” y especifica su alcance.

La norma demuestra ser *numerus apertus* con los costos arbitrales respecto a su clasificación cuantitativa al indicar que los costos arbitrales podrán ser todos los demás gastos razonables originados en las actuaciones arbitrales, dejando la posibilidad de que los centros arbitrales o las partes establezcan en la práctica costos adicionales a los precisados en la norma.

Como se puede verificar del capítulo de esta tesis que analiza los reglamentos arbitrales de los centros arbitrales más representativos de lima, en su gran mayoría establecen un costo adicional para ejecutar los laudos arbitrales en sede arbitral,

situación que ejemplifica lo permitido en la norma respecto a que actualmente se puede establecer costos arbitrales diversos y no necesariamente explayados en el Decreto Legislativo N°1071.

En mi práctica arbitral, he podido verificar que no necesariamente los costos arbitrales están relacionados a la complejidad del caso o referidos a su importancia social o económica.

Se suele interpretar que un Arbitraje con costos arbitrales altos, es muy complejo o de relevancia trascendental.

Pero independientemente del cálculo de los costos arbitrales, se debe analizar situaciones jurídicas que son muy comunes en la práctica arbitral peruana.

- Situación jurídica “a”: Que ninguna de las partes pueda asumir los costos arbitrales.
- Situación jurídica “b”: Que solo una (1) de las partes no pueda asumir los costos arbitrales.
- Situación jurídica “c”: Que solo una (1) de las partes no pueda asumir los costos arbitrales y la otra parte pudiendo asumir tales costos no lo realiza, con la finalidad de que el Arbitraje no prosiga y se archive.

En mi opinión, actualmente (2019) en el Perú, con las normas legales vigentes podemos afirmar que ante estas situaciones jurídicas (a, b y c) es poco probable que los árbitros decidan no cobrar ni un S/1.00 (Un sol con 00/100 soles) y proseguir con el Arbitraje hasta la emisión de laudo arbitral.

Por lo tanto, en la actualidad lo más probable es que ante estas situaciones jurídicas, se procedería a archivar el caso arbitral por falta de pago.

Es muy común, encontrar en los reglamentos arbitrales de los centros peruanos de arbitraje, reglas y plazos destinados a regular el cumplimiento del pago de los honorarios arbitrales y demás costos arbitrales, bajo apercibimiento de suspender el arbitraje y posteriormente, si no se cumpliera con los pagos, a archivar el caso.

En los arbitrajes institucionales, ante el incumplimiento de tales costos arbitrales, el Centro de Arbitraje procede a suspender el arbitraje por un plazo determinado, permitiendo a cualquier de las partes a pagar los costos arbitrales.

En caso no sucede tal situación, el centro procede a archivar el caso arbitral. En el arbitraje Ad hoc sucede lo mismo, solo que la decisión lo toma el propio tribunal arbitral. Tal regulación es respaldada legalmente en el artículo 72 del Decreto Legislativo N°1071.

En Alemania, desde los años 1960 la Corte Federal Suprema admitía que quien no tenga los recursos económicos necesarios, podría ir a la jurisdicción estatal en vez del arbitraje.

Es más, desde el año 2000, la Corte Federal Suprema considera que cuando una parte no es capaz de financiar un arbitraje, el convenio arbitral es “imposible de ejecutar” tal como lo regula su artículo 1032 del Código de Procedimiento alemán, y las partes están liberadas *ipso jure* del convenio arbitral.

Tal criterio es respaldado en el artículo 8.1., de la Ley Modelo Uncitral y del artículo II.3., del Convenio de Nueva York, ambos artículos precisan que un tribunal arbitral a quien se somete un litigio sobre un asunto que es objeto de un convenio arbitral,

deberá remitir a las partes al arbitraje, a menos que compruebe que dicho convenio es “nulo, ineficaz o de ejecución imposible”.

Análisis:

Se podría plantear el recurso de anulación de laudo por la causal reconocida en el artículo 63, inciso a: “Que el convenio arbitral es inexistente, nulo, anulable, inválido o ineficaz”, cuando una de las partes o ambas no cuenten con los recursos dinerarios para asumir el pago de los costos arbitrales que permitan llevar a cabo el Arbitraje.

Con lo precisado anteriormente en la doctrina comparada, el mismo criterio actual que se aplica en Alemania respecto a que la falta de financiamiento y/o recursos dinerarios para pagar los costos arbitrales faculta a cualquier de las partes poder recurrir a la jurisdicción estatal dejando de lado el arbitraje, debido a que, se considera que el convenio arbitral es inejecutable por la parte que no cuente con los recursos económicos.

Tal criterio legal utilizado en Alemania ¿Debería utilizarse en el Perú? O ¿Podría la falta de recursos económicos estar inmersa en la causal de anulación de laudo del artículo 63, inciso a?

En mi opinión, la respuesta es ¡no!, a ambas interrogantes.

Porque, la falta de recursos económicos de ambas partes o de una sola, no puede relacionarse a la validez, nulidad o eficacia de un convenio arbitral, peor aún, no podría afirmarse que es un convenio arbitral inejecutable y que permita a alguna de las partes recurrir al Poder Judicial, pese a que existe un convenio arbitral celebrado.

Debido a que, el convenio arbitral es un acuerdo por el cual las partes decidieron someter a arbitraje sus controversias.

En ese sentido, haciendo un símil con los diversos actos jurídicos reconocidos en la ley peruana, no es posible afirmar que un contrato de arrendamiento sea inválido, nulo o ineficaz o imposible de ejecutar por el simple hecho que la(s) parte(s) no cuente(n) con los recursos económicos (dinero).

Existen diversas variables legales que permiten cumplir con el contrato de arrendamiento, pese a que, no se cuente con dinero.

La ejecución del convenio arbitral no está relacionada a la aptitud temporal de las partes, debido a que, la posibilidad de que las partes cuenten con los recursos dinerarios suficientes en cualquier momento, es una opción factible.

Por ende, no sería coherente que en el Perú se permita argumentar la falta de recursos dinerarios que cubran los costos arbitrales para poder dejar de lado la jurisdicción arbitral y recurrir a la jurisdicción estatal.

Así como tampoco es factible relacionar la falta de recursos económicos de una de las partes para interponer la causal de anulación de laudo contemplada en el artículo 63, inciso a.

c.7. Consolidar la ejecución de laudos en sede arbitral respecto al remate de bienes (muebles e inmuebles)

En la mayoría de casos, cuando se establece la obligación de dar una suma de dinero, la parte procesal que debe cumplir con dicha decisión contenida en el laudo, lo incumple.

Por lo tanto, en la realidad existe el reto de garantizar la eficacia y ejecución de la decisión tomada por el tribunal arbitral, en ese sentido, resulta idóneo que sea los propios árbitros que emitieron el laudo arbitral, y no un juez comercial, que ordene la ejecución del pago o vele por el cumplimiento de su propia decisión.

En consecuencia, la propuesta de esta tesis solucionaría esta problemática que existe en la realidad peruana y que es conocida por todos los involucrados en el desarrollo de la práctica arbitral.

Como se va a precisar con mayor detalle en los siguientes capítulos, la ejecución de un laudo arbitral en sede arbitral solo tiene como límite el uso de la fuerza pública o afectar el derecho de terceros.

Por lo tanto, existen diversos actos de ejecución de laudo y medidas cautelares que no necesitan de la fuerza pública y que fácilmente pueden ser realizados por el propio tribunal arbitral ya sean actos de remate (Que podrían apoyarse en las instalaciones de la Institución arbitral u otros lugares que acondicionen) y ordenar a las entidades bancarias a transferir los montos retenidos mediante las medidas cautelares.

El procedimiento legal de una parte procesal del Arbitraje que quiere hacer valer un remate para que se cumpla con lo ordenado en el Laudo, sería el siguiente, en caso la otra parte no cumple con lo ordenado en el laudo, deberá solicitar al tribunal que le otorgue un plazo adicional, bajo apercibimiento de realizar la ejecución forzosa mediante el remate del bien otorgado en garantía hipotecaria o del bien embargado mediante una medida cautelar.

Cabe precisar, que, para diligenciar un remate, la parte interesada deberá cumplir como mínimo una tasación actualizada de la bien materia de remate y una copia literal actualizada del bien, a fin de analizar si existen derechos de terceros que puedan verse afectados (Con inscripción en SUNARP), así como cualesquiera otros documentos que estime necesario el tribunal arbitral, según las circunstancias.

En caso estuviéramos en dicha situación, el laudo deberá ser notificado a tales personas, con la finalidad de que puedan hacer valer sus derechos en el proceso arbitral, mediante un recurso de anulación o lo que consideren necesario.

Una vez que se verifique los documentos exigidos para el remate, en caso no haya una medida cautelar ya otorgada, se deberá nombrar al martillero público (Autorizado mediante las normas pertinentes), el cual debe apersonarse al proceso y manifestar su aceptación al encargo y señalar la fecha y hora de remate público.

Cabe precisar que el remate puede efectuarse en las instalaciones de la Institución Arbitral, debido a que, la norma es flexible en dicho aspecto.

Esta práctica arbitral, es muy poco conocida y efectuada; sin embargo, la necesidad de administrar justicia en la época actual, exige que se promueva estos

mecanismos variados y flexibles a favor de las partes procesales involucradas en el caso arbitral.

c.8. Plazos cortos en las actuaciones arbitrales y la ejecución de laudos en sede arbitral, en comparación a la ejecución arbitral en Sede Judicial.

Los tribunales arbitrales Ad Hoc y las Instituciones arbitrales, deben establecer plazos para las actuaciones arbitrales cortos, eso incentiva que las personas recurran a este mecanismo de solución de controversias.

Si bien, los plazos cortos son un atractivo del arbitraje, considero que debe ser muy bien manejado la aceleración de un caso arbitral por los propios árbitros y la institución arbitral a cargo de la administración del arbitraje.

Debido a que, al reducir los plazos del arbitraje, también se reducen los plazos para que ambas partes procesales puedan realizar peritajes necesarios y/u obtener pruebas que les servirán para su defensa.

Muchas veces, estas pruebas están fuera del círculo de administración de la parte procesal y debe recurrir, solicitando a terceros.

Ejemplo: Cámaras de vigilancia de una empresa tercera, declaraciones de testigos, etcétera.

Es por ello, que resulta de vital importancia poder utilizar esta flexibilidad de los plazos cortos en el arbitraje para beneficio de ambas partes procesales y no perder esa esencia del Arbitraje.

El Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, ofrece un Arbitraje Acelerado que dura como máximo 3 meses desde la instalación del Tribunal

Arbitral. Ese tipo de propuestas genera a los ciudadanos, un sistema confiable y celeridad y, sobretodo, especializado.

El Decreto Legislativo N°1071, no impone un orden de prelación de Audiencias, es por ello, que en la práctica arbitral se ha podido verificar que existen audiencias que se han creado por la idiosincrasia peruana.

Ejemplo: La Audiencia de Instalación, esta audiencia no está establecida ni mencionada en la norma arbitral vigente; sin embargo, es una audiencia que está presente en casi todos los Casos Arbitrales.

Los plazos cortos con la digitalización del proceso y el uso de mecanismos virtuales, es una realidad actual que no escapa al manejo de un arbitraje peruano.

Serán las instituciones arbitrales, las encargadas de llevar a cabo la implementación de mecanismos virtuales que permitan evitar algún tipo de vulneración al debido proceso.

Es decir, los mecanismos virtuales a utilizarse deberán garantizar:

1. La correcta notificación a ambas partes y sus representantes, de las diversas resoluciones emitidas por el tribunal arbitral, así como de los escritos presentados por la contraparte.
2. La correcta notificación a los miembros del tribunal arbitral, de todos los escritos ingresados por ambas partes o terceros.
3. Conservación del expediente arbitral logrando que no se adultere o se pierda.

4. Audiencias óptimas, que permitan ejercer su derecho a la defensa a ambas partes.
5. Reglamentos virtuales, que permitan contar con reglas inmodificables ni adulteradas.
6. Pago de los honorarios arbitrales mediante el uso de medios de pago, que garanticen el cumplimiento real de esta obligación.
7. Suscripción de documentos digitales, mediante el uso de medios electrónicos como el DNI electrónico, etcétera.
8. Custodia del expediente arbitral, pese a que ya concluyó el arbitraje, en caso se dé inicio a un recurso de anulación o de amparo arbitral.

Un arbitraje comercial, en promedio dura entre 3 a 6 meses, siendo un plazo muy extenso, teniendo en cuenta que el arbitraje tiene mayor capacidad de flexibilidad y celeridad.

Sin embargo, ya se están implementando en el año 2020, una serie de procesos administrativos que permiten concluir con un arbitraje en un plazo no mayor a 3 meses, tal como lo ha efectuado el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Los plazos cortos no es sinónimo de buena calidad, pero si es importante establecer las pautas necesarias para el desarrollo de actuaciones arbitrales sin la necesidad de caer en formalismos y burocracia innecesaria.

En la práctica se verifica, que los plazos de un arbitraje no solo dependen de la institución arbitral y su reglamento, tampoco de los árbitros, debido a que, influye bastante el accionar de cada parte procesal.

A veces, una parte procesal plantea un recurso de reconsideración ante toda decisión emitida por el Tribunal Arbitral, con la única finalidad de alargar el proceso y como no es posible restringir tal derecho, el tribunal arbitral tendrá que dar respuesta a cada recurso de reconsideración formulado.

Pero primero, deberá correr traslado a la otra parte, para que se manifieste según derecho, en caso lo considere necesario.

También, se plantea el derecho a objetar de cada decisión tomada respecto al recurso de reconsideración, otro derecho imposible de evitar y restringir, por lo que, se genera la misma estrategia y al final se alarga el proceso por varios meses.

Otro punto que puede retrasar un proceso arbitral, es el pago de los honorarios arbitrales, que muchas veces las partes solicitan plazos adicionales y el tribunal arbitral suspende el arbitraje hasta que se efectivice el pago.

Además, en varias oportunidades la complejidad del caso aumenta, durante el transcurso del desarrollo del arbitraje, lo que origina que las partes procesales acumulen pretensiones o formulen reconvención.

Ante tal situación corresponde realizar una reliquidación de honorarios arbitrales, que son asumidas por las partes de manera proporcional.

Es por ello, que independientemente de tales situaciones, es deber de un tribunal arbitral o institución arbitral a cargo, poder dar las pautas más céleres a la

administración del arbitraje, fomentando el respeto al debido proceso, pero a su vez la prontitud de cada actuación arbitral, evitando tiempo muertos.

Duración de una ejecución de laudo en sede Arbitral	Duración de una ejecución de laudo en Sede Judicial
1 mes a 3 meses máximo.	1 año a más.
Se adjunta a la presente Tesis: Laudos ejecutados en sede arbitral, que acreditan tales plazos.	Se adjunta a la presente Tesis: Laudos ejecutados en el Poder Judicial, que acreditan tales plazos.

Se precisa que:

1. La ejecución de un laudo en sede judicial o arbitral, no te garantiza la efectividad del pago, debido a que, la solvencia de una empresa o persona natural es una circunstancia temporal.

Datos estadísticos consultados del sistema judicial del Poder Judicial:

La Corte Superior de Justicia de Lima ha publicado 45 sentencias en el año 2017, respecto a la ejecución de laudos arbitrales, de los cuales se puede advertir que:

- Una discusión sobre la liquidez del mandato contenido en el laudo arbitral

Por lo tanto, se cuestiona lo siguiente:

- (i) Sobre la inejecutabilidad de la prestación ordenada en el laudo arbitral
- (ii) Sobre las costas y costos
- (iii) Sobre la nulidad de auto admisorio de la demanda de ejecución

- (iv) Sobre la certeza, liquidez, exigibilidad de lo decidido en el laudo arbitral, incluso para las entidades del Estado Peruano

Es por ello, que independientemente si un laudo arbitral se ejecuta en el Poder Judicial o sede arbitral, se demuestra con los expedientes analizado y adjuntos a la presente tesis, que:

- (i) Las Entidades del Estado se perjudican, cuando un Contratista abusa del sistema judicial, en la etapa de ejecución de laudo arbitral, ocasionando una dilatación para cumplir con las obligaciones ordenadas en el laudo arbitral. Esto genera un necesidad real y concreta, de dar solución a esa problemática.
- (ii) Se debe desalentar el litigio malicioso, para aquellas partes procesales que su única intención es no asumir obligaciones ya dictadas en el laudo arbitral.
- (iii) La decisión tomada en el laudo arbitral, deben ser exigibles, ciertas y líquidas, para que simplemente los jueces puedan ordenar directamente su cumplimiento.

Como sabemos, para la ejecución actual de un laudo arbitral a cargo de los propios árbitros, deben concurrir dos escenarios, es decir, que se haya pactado por ambas partes procesales o que se establezca en el reglamento procesal arbitral al cual se sometieron.

Las partes deben pactar expresamente, esa facultad de ejecutar el laudo que se emitirá en futuro.

Existe siempre la posibilidad de que, en sede judicial, se distorsione la ejecución del laudo del arbitral y su contenido, muchas veces a consecuencia de la poca precisión del contenido decisorio del laudo arbitral.

Incluso, existes muchos casos, que la parte perdedora del arbitraje, en sede judicial niega la emisión del propio laudo, obligando que la otra parte que ejecuta el laudo arbitral en sede judicial, deba presentar copias certificadas o resoluciones de consentimiento de laudo arbitral.

O peor aún, solicitan al Juez que ejecuta el laudo arbitral, que solicite copia certificada al tribunal arbitral que emitió el laudo arbitral.

Sin embargo, muchas veces, el tribunal arbitral que emitió el laudo arbitral, ya no se encuentra habido o simplemente precisan que ya cesaron sus funciones arbitrales o que el expediente arbitral ya fue destruido o eliminado.

Actualmente, por defecto, se aplica la ejecución del laudo arbitral en el Poder Judicial. La norma vigente exige que exista un pacto previo de ambas partes procesales para que se pueda ejecutar un laudo arbitral, en sede arbitral.

Esta característica de la ejecución de un laudo en el Perú, es muy notoria en el país, justamente con esta tesis, se propone una innovación al tratamiento legal de la ejecución del laudo arbitral en sede arbitral, permitiendo recurrir al Poder Judicial cuando realmente sea necesario la fuerza pública.

La ejecución de un laudo arbitral es tan relevante como el laudo en sí. Las partes recurren a la jurisdicción arbitral con la finalidad de hacer valer sus derechos y, buscan mediante el proceso arbitral, terminar con cualquier controversia mediante un documento legal que haga cumplir lo decidido.

Caso contrario, las partes son las únicas perjudicadas, al tener un laudo arbitral que queda pendiente a ejecutarse durante meses o años en el Poder Judicial.

Actualmente, pese a que exista un pacto previo de ambas partes procesales de ejecutar el laudo arbitral en sede arbitral, sin la necesidad de recurrir al Poder Judicial, los árbitros están facultados a simple criterio o discrecionalidad de decidir que la decisión que han tomada en el laudo arbitral debe ser ejecutado mediante el Poder Judicial.

Cabe precisar que la norma vigente, no prevé en que oportunidad el tribunal arbitral debe comunicar la decisión de “no” ejecutar el laudo arbitral a ambas partes procesales.

Se precisa que el plazo para solicitar la ejecución de un laudo arbitral en el Poder Judicial, no existe. Es decir, la parte que desee ejecutar un laudo arbitral, no tiene un plazo previsto (mínimo o máximo) por ley, que le impida recurrir al Poder Judicial.

De igual forma, cualquier de las partes procesales del arbitraje, que deseen ejecutar el laudo arbitral en sede arbitral, no cuentan con plazos previstos por Ley; sin embargo, en el análisis efectuado de los diversos reglamentos arbitrales de las instituciones arbitrales más representativos de Lima, se puede verificar que si limitan el plazo para requerir al tribunal arbitral que ejecute su propio laudo, tal como se ha desarrollado en el capítulo IV, de la presente Tesis.

c.9. Acuerdos de colaboración con los Juzgados comerciales y civiles

Se debe repensar el tema de ejecución de laudos arbitrales, a efectos de que, sin desnaturalizar el arbitraje, se debe ejecutar los laudos arbitrales de manera más eficaz y eficiente. Evitándose relegar a las partes procesales de un Arbitraje, tener

que activar el Poder Judicial, debido a que, ello implicaría, en la práctica, comenzar con un nuevo proceso legal, con todo el aplazamiento y variedad que ello representa.

Doctrinarios nacionales (Ana María Arrarte, Mario Castillo Freyre y Rita Sabroso Minaya) e internacionales (Roque Caivano), desde el año 2007, vienen fomentando que el rol complementario de la actividad judicial, debería consistir en dar un tratamiento equivalente al laudo arbitral que se pretende ejecutar, como si fuese un oficio proveniente de un juez de otra jurisdicción, cumpliéndose el auxilio judicial para la ejecución de un laudo arbitral.

En este aspecto se ha avanzado bastante, debido a que, ya existe jurisprudencia vinculante (Exp. 142-2011-TC), que establece:

- i) La no interferencia del Poder Judicial en la jurisdicción arbitral (solo el control ex post),
- ii) La colaboración del Poder Judicial para ejecutar medidas cautelares y laudos,
- iii) La colaboración del Poder Judicial para la actuación de pruebas.

Sin embargo, sería importante que existan convenios institucionales que permitan la comunicación entre jueces y árbitros con la finalidad de promover plenos jurisdiccionales y conseguir que no se generen sentencias que contravengan la jurisdicción arbitral.

Además, los convenios de colaboración, podrían estar destinados a congresos multidisciplinarios entre jueces y árbitros, para que se fomente y delimite pautas para ambas jurisdicciones de la administración de justicia.

Resulta de vital importancia que existe una cultura de colaboración entre ambas administraciones de justicia, debido a que, el arbitraje no es sinónimo de desplazamiento de los Poder Judicial y mucho menos significa su reemplazo a futuro.

Por el contrario, el arbitraje representa el aliado estratégico al Poder Judicial, para que quite la sobrecarga de casos legales que generan gastos de los recursos públicos destinados al Poder Judicial que como materia exclusiva tiene la materia penal y de familia.

Al igual que los conflictos patrimoniales entre los ciudadanos y las empresas en el Perú, otro gran sector que exige un compromiso más real, eficiente y eficaz son los casos legales que derivan de la materia penal y de familia.

Son controversias que la población tiene bastante exigencia de respuestas y soluciones, por lo tanto, el arbitraje al descongestionar la sobrecarga procesal de casos entre empresas o ciudadanos que optaron por resolver sus conflictos de manera privada, el Estado debería mejorar y ejecutar mejor su presupuesto y recursos de personas, logísticos para combatir la delincuencia y corrupción, que son resueltos por los jueces penales y de familia.

Existen diversas materias del derecho, como los casos laborales y tributarios, que resultan de vital importancia para el desarrollo del país, es por ello, que el Estado peruano ha hecho bien por especificar al arbitraje como una jurisdicción.

Lo único que resulta necesario, en estas épocas, es proponer soluciones en la etapa de ejecución de laudos arbitrales en sede arbitral, es decir, ejecutar los laudos arbitrales por los propios árbitros u otros árbitros.

c.10. Acuerdos de colaboración con la Policía Nacional, Gobiernos Regionales y Municipalidades

El abanico de los acuerdos de colaboración que se podrían celebrar son muy amplios y sería muy restrictivo tratar de detallar todos en estos puntos.

Más aún, si pueden surgir en el futuro, diversos acuerdos de colaboración respecto a puntos y consideraciones vinculados a la ejecución de un laudo arbitral o desarrollo de las actuaciones arbitrales.

De manera práctica, se puede establecer que todos los acuerdos de colaboración deben ser destinados a la declaratoria efectuada en la propia norma de arbitraje vigente (Decreto Legislativo N° 1071) que expresamente señala que se declara de interés nacional el uso del arbitraje para todos los ciudadanos.

Por lo tanto, voy a desarrollar y explicar varios acuerdos de colaboración, que son de mi autoría y no han sido desarrollados por otros autores hasta la fecha actual.

Estas situaciones que generarían acuerdo de colaboración son:

Situación a: Un acuerdo de colaboración entre una institución arbitral y una Municipalidad, que establezca que, ante cualquier conflicto o controversia entre los vecinos de tal distrito, en un espacio dentro de las instalaciones de la Municipalidad se brindará asesoría y capacitación de como poder utilizar el arbitraje, para sus negocios o problemas diversos legales.

Obviamente, solo se podrá arbitrar en materias permitidas por Ley.

Situación b: Un acuerdo de colaboración entre una institución arbitral y una Municipalidad, que establezca que, ante cualquier conflicto o controversia entre los vecinos de tal distrito, se resolverá mediante un arbitraje institucional a precios bajos y con respaldo de la Municipalidad, pudiendo ser dentro de sus instalaciones las audiencias.

Pudiendo la Municipalidad brindar este servicio de administración de justicia para todos los ciudadanos de sus distritos que no cuenten con recursos necesarios para los gastos de abogados o representación legal en un proceso legal ante el Poder Judicial o para aquellos ciudadanos de su distrito que se encuentran al día en el pago de sus impuestos municipales.

Se brindaría como un beneficio para aquellos ciudadanos del distrito que aportan a la comunidad local, de diversas maneras.

Cada Municipalidad pondría requisitos o parámetros para establecer que ciudadano del distrito se puede beneficiar de tal beneficio.

Situación c: Un acuerdo de colaboración entre una institución arbitral y un Gobierno Regional que establezca que, ante cualquier conflicto o controversia entre los vecinos de tal distrito, en un espacio dentro de las instalaciones del Gobierno Regional se brindará asesoría y capacitación de cómo poder utilizar el arbitraje, para sus negocios o problemas diversos legales.

Obviamente, solo se podrá arbitrar en materias permitidas por Ley.

Situación d: Un acuerdo de colaboración entre una institución arbitral y un Gobierno Regional, que establezca que, ante cualquier conflicto o controversia entre los

vecinos de tal distrito, se resolverá mediante un arbitraje institucional a precios bajos y con respaldo del Gobierno Regional, pudiendo ser dentro de sus instalaciones las audiencias.

Pudiendo el Gobierno Regional brindar este servicio de administración de justicia para todos los ciudadanos de sus distritos que no cuenten con recursos necesarios para los gastos de abogados o representación legal en un proceso legal ante el Poder Judicial o para aquellos ciudadanos de su distrito que se encuentran al día en el pago de sus impuestos municipales o diversos impuestos.

Se brindaría como un beneficio para aquellos ciudadanos del distrito que aportan a la comunidad local, de diversas maneras.

Cada Gobierno Regional pondría requisitos o parámetros para establecer que ciudadano del distrito se puede beneficiar de tal beneficio.

Situación e: Un acuerdo de colaboración entre una institución arbitral y una Municipalidad, que establezca que los laudos arbitrales que deberán ser ejecutados en su Distrito, serán inscritos en un registro de la propia Municipalidad.

Es decir, la Municipalidad puede ofrecer a los ciudadanos de su Distrito, un registro de los laudos que son ejecutados en su Distrito.

Obviamente este tipo de colaboración, deberá ser en concordancia con el sometimiento de ambas partes al reglamento arbitral aplicable de tal institución arbitral, que establece que solo el laudo será registrado en una lista administrada por la Municipalidad en la que se va a ejecutar el laudo arbitral.

Las partes procesales arbitrales, tal vez busquen un servicio que les permita dar mayor eficacia al laudo arbitral y estén de acuerdo con que se publique el laudo en

la Municipalidad correspondiente, permitiendo transparentar la decisión tomada en el laudo arbitral.

Además, consiguiendo hacer valer su derecho de manera más eficaz, debido a que, la parte que no resulte favorecida en el laudo arbitral, no podrá negarse a lo decidido en el laudo y mucho menos, cuestionar su validez.

Además, este tipo de colaboración también permitiría que todos los terceros al arbitraje, puedan acceder a ese registro de la Municipalidad y tomar decisiones patrimoniales respecto a los intereses ventilado y resueltos en el arbitraje.

Ejemplo: Un tercero antes de comprar una casa o local comercial o arrendar un local comercial o familiar, verificaría si existe en tal Municipalidad un registro de laudos arbitrales, y en caso encuentre un laudo arbitral sobre la propiedad que pensaba compra o arrendar, podrá tomar una mejor decisión, debido a que, verificaría la situación jurídica actual de tal propiedad.

Este tipo de colaboración, es muy práctica, debido a que, en el Perú es muy común que las partidas registrales de una propiedad no son actualizadas ni mucho menos reflejan la realidad de la posesión.

Es por ello, que existen muchas controversias relacionadas a la validez de una compra-venta de una propiedad o arrendamiento de un local comercial o familiar.

Situación f: Un acuerdo de colaboración con la Policía Nacional del Perú y las comisarías de las zonas donde se lleva a cabo las actuaciones arbitrales.

Este acuerdo de colaboración, está relacionado a poder efectuar un registro de los arbitrajes que se desarrollan en la zona competente de la comisaría más cercana, debido a que, muchas veces los abogados de una parte o representantes de una

parte procesal interponen denuncias y/o realizan constataciones policiales, con la finalidad de dilatar o perjudicar el desarrollo de las actuaciones arbitrales.

Por lo tanto, con un registro en la comisaría de la zona, al momento de iniciarse el arbitraje, se lograría transparentar el arbitraje iniciado, promoviendo una cultura de paz y de gestión eficiencia y eficaz.

Este acuerdo de colaboración permite que los árbitros y las partes estas garantizar de dilataciones del proceso arbitral mediante denuncias penales contra los árbitros y/o personas que participen el arbitraje.

Cabe precisar, que no se puede impedir la formulación de una denuncia, pero este tipo de acuerdo de colaboración permite un respaldo jurídico más consolidado en caso se inicie una investigación policial o fiscal respecto a un ilícito penal dentro de un arbitraje.

Debido a que, el tribunal arbitral o las partes que opten por una institución arbitral que cuente con este tipo de acuerdo de colaboración con la Policía Nacional del Perú, se sentirán más respaldadas de la transparencia y validez del proceso arbitral iniciado. A diferencia de un arbitraje que no cuente con estas garantías.

Es muy importante, utilizar la flexibilidad del arbitraje para este tipo de colaboraciones con la Municipalidades, Gobiernos Regionales y Policía Nacional del Perú.

Resulta de vital importancia, promover este tipo de colaboraciones a nivel nacional, debido a que, su utilización lograría la consolidación perpetua del arbitraje en todos los sectores económicos del país.

Evitando la actual fama y utilización del arbitraje en los sectores empresariales o económicamente más fuertes.

Este tipo de colaboraciones entre las Municipalidades, Gobiernos Regionales y Policía Nacional del Perú, van a permitir que todos los ciudadanos realmente tengan cercanía y acceso al arbitraje.

Logrando cumplir con la verdadera finalidad de una Ley, que es ser aplicable y utilizada por todos los ciudadanos que lo necesiten.

Disminuyendo esa brecha actual que existe y que se ha generado a raíz de la gran desigualdad económica en el país.

Si bien reducir la curva de pobreza o desconocimiento es muy complejo, al menos con este tipo de acuerdo se fortalece el arbitraje y se logra su aplicación en aquellos sectores que aún no han sido beneficiados con este mecanismo para resolver sus controversias, que no son económicamente muy altas.

Estos acuerdos están destinados a la propuesta de esta tesis, es decir, la ejecución de los laudos arbitrales en sede arbitral.

Como se ha especificado durante el desarrollo de toda la tesis, los árbitros no tienen aún la facultad de ordenar la fuerza pública; sin embargo, el uso de la fuerza pública para ejecutar un laudo no es muy frecuente.

Lo que abunda son los laudos que necesitan ser ejecutados sin la necesidad de la fuerza pública, por lo tanto, nada impide que se celebre acuerdos o convenios de cooperación entre las instituciones arbitrales con la Policía Nacional, Gobiernos Regionales y Municipalidades.

Estos convenios de cooperación que posean las Instituciones arbitrales, tendrían un efecto superlativo frente a otras.

Todas aquellas personas que decidan que su Arbitraje sea administrado por una Institución Arbitral, van a preferir a aquellas institucionales que ofrezcan estos beneficios.

Respecto a los arbitrajes ad hoc, nada impide que una vez que se laude, la parte interesada recurra a una Institución Arbitral para que ejecute el Laudo.

En un futuro no muy lejano, la especialización de los árbitros en la ejecución de laudos va a ser un hecho concreto.

Van a existir árbitros especializados que se dedican solo a las ejecuciones de medidas cautelares y laudos.

Es por ello, que las Instituciones arbitrales, deberán tener un reglamento acorde a tal realidad y ofrecer una nómina de árbitros especializados en tal rama del derecho, así como ocurre actualmente con los árbitros de emergencia.

- **¿Resulta perjudicial recurrir al Poder Judicial para ejecutar un laudo arbitral?**

En palabras del Doctor Renzo Cavani Brain, que señala:

(...) el último “criterio” de algunos jueces encargados de la ejecución de laudos arbitrales, quienes no han tenido mejor idea que exigir, para la “admisión” de la demanda ejecutiva, una serie de certificaciones o documentos que, por decir lo menos, parten de un deficiente entendimiento

del proceso arbitral. (...) con presentar *resolución que declara el consentimiento del laudo sub litis* (...) (Cavani Brain, 2018, pág. 1)

El escenario al que las partes procesales de un arbitraje son sometidas con la ejecución del laudo arbitral a cargo del Poder Judicial, es de carácter preocupante y alarmante, debido a que, una ejecución en el Poder Judicial dura como mínimo 1 año, salvo excepciones puntuales, que representan menos del 1 %, en Lima metropolitana.

A comparación de la ejecución en sede arbitral, que puede la ejecución de un laudo ser en menos de 1 mes.

Este escenario perjudicial, no solo afecta al sector privado, sino que es el propio Estado Peruano quien es perjudicado de manera gravísima, tal como se demuestra de tales situaciones: (i) Las obras públicas son paralizadas, (ii) El presupuesto estatal se despilfarra o se pierde, durante el transcurso de la ejecución del laudo, (iii) No se cumple con el fin social (finalidad pública), ejemplo; Construcción de hospitales, carreteras, colegios, aguas y desagüe, alcantarillado, etcétera.

Recurrir al Poder Judicial para ejecutar un laudo arbitral, conlleva a que la parte procesal que necesita de la ejecución, tenga que afrontar ahora, las siguientes situaciones que son comunes en la práctica, tal como se ha demostrado de la Resoluciones Judiciales que se adjuntan a la presente tesis, las cuales son:

- a. El Juez solicita documentos adicionales (extra-arbitrales).

Ejemplo: (i) Resolución que declara el consentimiento del laudo sub Litis.

b. El Juez solicita para la “Admisión de la demanda ejecutiva”, una serie de certificaciones o documentos, que parte de un entendimiento erróneo del proceso arbitral.

Ejemplo: (i) Copia certificada del Laudo o del expediente arbitral.

c. Que el Juez ejecute una decisión contraria a lo decidido por el Tribunal Arbitral, interpretando la parte resolutive del Laudo.

d. La dilatación del proceso judicial, que, ante la sobrecarga actual, demora como mínimo 1 año; sin embargo, en análisis cuantitativo de todos los casos de ejecución en el Poder Judicial en los últimos 3 (tres años, nos demuestran una ejecución de laudo en el Poder Judicial de 2 a 3 años.

e. Que el Juez no ejecute el laudo, porque, considera que o la parte afectada alega que:

(i) Se cuestiona la naturaleza u origen del Laudo.

(ii) Que las obligaciones que fueron fijadas en el laudo son inciertas.

(iii) Que las obligaciones que fueron fijadas en el laudo no son expresas.

- (iv) Que las obligaciones que fueron fijadas en el laudo son inexigibles al momento de la demanda de ejecución por no ser liquidables o ilíquidas.

- (v) Cualquier otro incumplimiento de los requisitos del artículo 689 del Código Procesal Civil, lo que debe ser resuelto con la garantía del principio de contradicción.

Una posición innovadora sería que el árbitro oficie al juez competente, solicitando la colaboración judicial contemplada en la ley de arbitraje vigente, consiguiéndose la ejecución del laudo arbitral de manera más eficiente y eficaz.

c.11. La digitalización de las actuaciones arbitrales

Ofrecer un Arbitraje que facilite a todas las diferentes generaciones de peruanos que puedan acceder a este mecanismo, debe ser el objetivo a mediano plazo.

Cuando se utiliza el término digitalización, hacemos referencia al uso de medios electrónicos para el desarrollo de actuaciones arbitrales, pudiendo ser una intranet, plataforma digital, correos electrónicos, almacenamiento de datos en la nube, etcétera.

Se debe promover un modelo de proceso virtual que incluye, que ambas partes indiquen un domicilio procesal electrónico, audiencias mediante el sistema de videoconferencias y una plataforma virtual que permite visualizar las resoluciones emitidas por los árbitros y documentos ingresados al expediente Arbitral.

Se descentralizaría el servicio de las instituciones arbitrales a nivel nacional, permitiendo la asistencia de varios concurrentes a la audiencia virtual, en el mismo momento.

Debido a que, en varias oportunidades las salas reuniones de una audiencia llevada en física, poseían una capacidad limitada.

Ejemplo: El demandante se encuentra físicamente en el departamento de Loreto, pero dicha situación no sería un impedimento para llevar a cabo un Arbitraje en un Centro de Arbitraje ubicado en Lima, por el sistema virtual de las audiencias y el domicilio procesal electrónico y la plataforma virtual del expediente.

Se lograría que las partes del Arbitraje no incurran en gastos innecesarios como viajes (aéreos, terrestres, pluviales o marítimos) y viáticos.

Además, se reduciría el porcentaje de inasistencia de una (1) o ambas partes, a las audiencias programadas, por encontrarse en otro país o departamento, ciudad y provincia del Perú.

Evitándose reprogramación de audiencias, que al final dilatan más la duración del Arbitraje.

A veces, muchas partes utilizan esta situación, para dilatar el tiempo del Arbitraje, debido a que, solicitan reprogramación de las Audiencias por su inasistencia.

El artículo 34 del Decreto Legislativo N°1071, permite la libre regulación de las actuaciones arbitrales; por lo tanto, no existe impedimento legal que permita el uso de un domicilio procesal electrónico, audiencias mediante el sistema de videoconferencias y una plataforma virtual que permite visualizar las resoluciones emitidas por los árbitros y documentos ingresados al expediente Arbitral.

La gama es variada, solo se hace mención de algunos instrumentos virtuales; sin embargo, no existen límites físicos ni virtuales que impidan innovar más aún en la unión del Arbitraje y los mecanismos virtuales.

La importancia de implementar y nutrir al Arbitraje en este aspecto, se puede demostrar con el siguiente ejemplo:

Actualmente en el Perú, tramitar el certificado de antecedentes policiales demora un aproximado de 3 a 4 horas.

El trámite es personal, eso significa que uno mismo debe hacer dicho trámite ante el Banco de la Nación.

Pero, es idóneo, que el peruano pierda 3 o 4 horas al día para sacar un certificado de antecedentes policiales.

- ¿Existirá otra manera de obtener un certificado de antecedentes policiales?

La respuesta a la pregunta, no es muy lejana a la realidad actual de países fronterizos con el Perú.

Existen países de la región, que actualmente (año 2019) dicho trámite se realiza mediante internet, sin costo alguno, desde la comodidad de tu casa u oficina.

El trámite en mención, no tarda ni 2 minutos, y te brindan los certificados de antecedentes policiales por correo electrónico.

A diferencia del Perú, que aparte de ir físicamente a hacer tu cola en el Banco de la Nación, encima te cobran una tasa y demora de 3 a 4 horas, que, en temas prácticos, representa medio día de jornada laboral.

Esta situación perjudica enormemente a la persona que va a sacar tal certificado.

En los países de la región donde tienen implementado el trámite (Certificado de antecedentes policiales) mediante internet, se ha implementado los (one stop shop) “Centro de atención únicos”, que permite pagar las tasas y efectuar trámites diversos que brinda el Estado.

Es por ello, que este mecanismo de solución de controversias debe implementar la digitación a las actuaciones arbitrales, debido a que, las necesidades de la población exigen tal innovación.

Debemos tomar la iniciativa, de conseguir tales implementos en la administración de justicia.

En el ámbito judicial desde el año 2017 se ha implementado el uso del “Expediente Judicial Electrónico - EJE” que se complementan con el uso de la “Casilla electrónica” y “Casilla Judicial” que cuenta los abogados peruanos.

Esto demuestra que la jurisdicción arbitral también debe darle prioridad a la digitalización de los Arbitrajes.

Para concluir con este punto del desarrollo práctico del Arbitraje en el Perú, detallamos los siguientes datos estadísticos del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos - PUCP, que demuestran la cantidad de arbitrajes que desarrollan por año a nivel solo de Lima.

El crecimiento continuo de casos arbitrales a nivel nacional, que permiten resaltar la importancia de esta investigación y la solución que plantea dar al problema actual de la no ejecución arbitral de los laudos arbitrales por los propios árbitros.

Cuadro Comparativo N° de Arbitrajes Civil Comercial y Arbitrajes con el Estado

Año	Arbitraje	Contratación con el Estado	Contratación con el Estado2	Total
	Civil/Comercial	(LEY)	(NO LEY)	
2002	1	0	0	1
2003	0	7	0	7
2004	1	2	0	3
2005	3	10	0	13
2006	3	9	1	13
2007	4	7	0	11
2008	2	9	0	11
2009	7	43	2	52
2010	4	33	1	38
2011	5	35	14	54
2012	9	67	14	90
2013	11	65	14	90
2014	5	151	13	169
2015	14	183	94	291
2016	16	221	81	318
2017	26	213	53	292
2018	27	342	53	422
2019	20	436	29	485
TOTAL	158	1833	369	2360

Fuente: Elaborado con datos del SIGEDA (Sistema de gestión de datos de arbitraje) del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos - PUCP.

Fecha de actualización: 6 de enero del 2020.

En la presente investigación, se analizó 296 sentencias judiciales respecto al recurso de anulación de laudos arbitrales, además, se analizó los reglamentos arbitrales de los Centros de Arbitraje más representativos de Lima, dichos datos permitieron sacar conclusiones respecto a la realidad nacional arbitral en materia de ejecución arbitral de los laudos arbitrales por los propios árbitros y del aumento de los casos arbitrales en el país, lo que refleja la importancia de incluir mecanismos virtual concordantes al principio de flexibilidad de la jurisdicción arbitral.

La realidad actual en la cual la tecnología tiene un papel más protagonista, resulta importante transformar todo el proceso que conocíamos y practicábamos y ensamblar una matriz a través de la identificación de las capacidades, puntos de inflexión y lógicas organizativas para la construcción de un proceso

institucionalizado de resolución de conflictos que permita el uso de medios electrónicos y cumplir con el debido proceso.

Existen muchas actuaciones arbitrales que, durante el transcurso de los años, han dejado de ser accionadas de manera física, antes de la pandemia mundial actual.

Lo que refleja la necesidad de implementar mecanismos virtuales que garanticen el respeto de los derechos de ambas partes y, que generen mayor eficacia y eficiencia al desarrollo de las actuaciones arbitrales.

Ahora, enfocándonos en la realidad peruana, se puede verificar que las causas comerciales comunes que son el grueso de demanda social deben y serán, en mi opinión, resueltas en el futuro mediante el Arbitraje.

Si queremos resultados diferentes no hagamos siempre lo mismo, es una frase coloquial que se utiliza para distintos aspectos de la vida. Pero el mensaje que brinda es sencillo y preciso, el cual es “innova”.

Considero que el Arbitraje, es la innovación que se debe implementar en la administración de justicia actual en el Perú.

Cabe precisar que el Arbitraje es más antiguo que la Administración de justicia brindada por un Estado mediante su Poder Judicial; tal hecho comprobado podría hacernos entender que no podría llamarse “innovación” al Arbitraje.

Sin embargo, debo precisar que la innovación que menciono no radica en el uso de la figura del Arbitraje como tal, sino más bien en sus características y manera de usarse, ante cada caso específico.

Es decir, utilizar medidas innovativas durante las actuaciones arbitrales como el árbitro de emergencia, arbitraje acelerado, ejecución de laudos en sede arbitral, remates de bienes en sede arbitral, audiencias virtuales (videoconferencias), domicilio procesal electrónico y etcétera.

c.12. Un arbitraje con la existencia de más de un laudo

Este mecanismo legal de poder utilizar más de un laudo dentro de un Arbitraje, en la práctica era poco utilizado, debido a que, no estaba reconocido en la norma arbitral nacional.

Recién mediante en el año 2008, mediante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1071, se permitió expresamente la opción de que exista más de un laudo en un Arbitraje.

Es necesario precisar, que, analizando la norma vigente de arbitraje, el tribunal arbitral podrá emitir los laudos que considere necesario, salvo que las partes hayan pactado expresamente que no sea así.

Se pueden dar laudos parciales a pedido de parte o a criterio del propio tribunal arbitral (de oficio).

Actualmente, existen reglamentos arbitrales de diversas instituciones arbitrales en el Perú, como, por ejemplo: El Centro de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú, que establecen la emisión de un laudo parcial al momento de decidir sobre las excepciones u objeciones que se planteen en el arbitraje.

Es una práctica arbitral, que cada vez se usa más, la existencia de varios laudos parciales.

Esta opción en la práctica resulta ser utilizada con mucho cuidado, debido a que, si se emite un laudo parcial, la parte perjudicada va a realizar todo lo posible para que el tribunal arbitral renuncie o se aparte del proceso arbitral, debido a que, asumirá que tendrá la decisión final, el mismo destino que la pretensión resuelta mediante el laudo parcial.

Incluso, la parte perdedora podrá abandonar el proceso, impidiendo resolver las otras pretensiones del arbitraje.

Es por ello, que la emisión de un laudo parcial debe ser justificado y aplicado con bastante criterio, debido a que, la pretensión que resuelva deberá tener un carácter independiente a las demás materias controvertidas en dicho arbitraje.

Ejemplo: La empresa A tiene un arbitraje con la empresa B, con las siguientes pretensiones:

- (i) Declarar inválida la resolución del Contrato efectuada por la empresa B.
- (ii) Indemnización a consecuencia de la indebida resolución a favor de la empresa A.
- (iii) Pagos pendientes de servicios prestados a favor de la empresa A.

(iv) Intereses legales y moratorios generados por el retraso en el pago, a favor de la empresa A.

(v) Pago de costas y costos al 100% por la empresa B.

Se puede verificar que la pretensión referida a la indemnización a consecuencia de la indebida resolución está supeditada a la pretensión que solicita declarar inválida la resolución del Contrato.

Es por ello, que en estos casos, la emisión de un laudo parcial deberá ser concordante con las pretensiones exigidas durante el arbitraje.

Porque sería inviable pronunciarse mediante un laudo parcial respecto al otorgamiento o no, de una indemnización, a consecuencia de que se resolvió el Contrato de manera válida y posteriormente emitir otro laudo que indique que es inválida la resolución del Contrato.

Esta misma situación se encuentra presente en los *laudos interlocutorios*, son llamados así porque resuelven excepciones planteadas por las partes.

Tales excepciones como de incompetencia, cosa juzgada, caducidad, inexistencia de convenio arbitral, etcétera.

En caso se declare fundada las excepciones, esa resolución es conocida en la doctrina como laudo interlocutorio, y dicha resolución pone fin al proceso arbitral, debido a que, si declara fundada la excepción de incompetencia o cosa juzgada o caducidad o inexistencia de convenio arbitral, entonces no corresponde proseguir con el arbitraje y tomar decisiones sobre las demás pretensiones planteadas.

Como se ha mencionado en los ejemplos detallados, existen varias circunstancias que van a dejar a criterio, la aplicación y emisión por partes de los árbitros, respecto a resolver materias controvertidas mediante 1 o más laudos, durante el desarrollo de las actuaciones arbitrales.

En virtud de ello, se resalta la importancia de regular el procedimiento a efectuarse para la emisión de laudos parciales y su razonabilidad, según la urgencia del caso específico.

Debido a que, la emisión de un (1) laudo parcial o más, genera automáticamente derechos y obligaciones para ambas partes procesales.

Es decir, con la emisión de un laudo parcial, la parte que no se sienta satisfecha con lo decidido, podrá interponer los recursos de: Rectificación, interpretación, integración y exclusión de laudo.

Además, del recurso de anulación, que genera una retroactividad de las actuaciones arbitrales, en caso sea declarado fundado en el Poder Judicial.

Asimismo, la parte que se sienta favorecida con la emisión del laudo parcial, podrá iniciar su ejecución en sede arbitral o judicial.

Como hemos verificado, en varios reglamentos arbitrales de las instituciones arbitrales del Perú, la ejecución de un laudo arbitral a cargo de los árbitros, genera una compensación económica retribuida a favor de los árbitros y el centro.

Es por ello, que aquel tribunal arbitral que emita un (1) laudo parcial o varios, durante las actuaciones arbitrales de un (1) mismo caso, deberán tener en consideración su ejecutabilidad y procedimiento específico que le corresponda realizar a la parte interesada en ejecutar el laudo.

Señalamos, que, a diferencia del procedimiento de anulación de un laudo arbitral, el cual cuenta con plazos específicos y paso a seguir; el procedimiento de la ejecución de un laudo arbitral en sede arbitral es incierto y no existe tal procedimiento específico que permita a las partes procesales poder hacer valer sus derechos ante tal situación específica.

A manera de conclusión, es de indicar que urge que el mecanismo de ejecución de laudos arbitrales sea más ágil y eficaz, lo que podría implicar que éste no necesariamente requiera el inicio de un nuevo proceso ante el Poder Judicial. (Negrita es agregado) (Arrarte Arisnabarreta, 2015, pág. 36)

CONCLUSIONES

1. Se debe repensar el tema de ejecución de laudos arbitrales, a efectos de que, sin desnaturalizar el arbitraje, se debe ejecutar los laudos arbitrales de manera más eficaz y eficiente. Evitándose relegar a las partes procesales de un Arbitraje, tener que activar el Poder Judicial, debido a que, ello implicaría, en la práctica, comenzar con un nuevo proceso legal, con todo el aplazamiento y variedad que ello representa.
2. Doctrinarios nacionales (Ana María Arrarte, Mario Castillo Freyre y Rita Sabroso Minaya) e internacionales (Roque Caivano), desde el año 2007, vienen fomentando que el rol complementario de la actividad judicial, debería consistir en dar un tratamiento equivalente al laudo arbitral que se pretende ejecutar, como si fuese un oficio proveniente de un juez de otra jurisdicción, cumpliéndose el auxilio judicial para la ejecución de un laudo arbitral.
3. El Arbitraje peruano, no es ajeno a la ejecución de laudos arbitrales a cargo de los propios árbitros, no es correcto afirmar que la jurisdicción arbitral concluye con la emisión del laudo.
4. El escenario al que las partes procesales (Estado peruano y un privado) de un arbitraje son sometidas con la ejecución del laudo arbitral a cargo del Poder Judicial, es de carácter preocupante y alarmante, debido a que, una ejecución en el Poder Judicial dura como mínimo 1 año, salvo excepciones puntuales, que representan menos del 1 %, en Lima metropolitana. A

comparación de la ejecución en sede arbitral, que puede ser en menos de 1 mes.

Este escenario perjudicial, no solo afecta al sector privado, sino que es el propio Estado Peruano quien es perjudicado de manera gravísima, tal como se demuestra de tales situaciones: (i) Las obras públicas son paralizadas, (ii) El presupuesto estatal se despilfarra o se pierde, durante el transcurso de la ejecución del laudo, (iii) No se cumple con el fin social (finalidad pública), ejemplo; Construcción de hospitales, carreteras, colegios, aguas y desagüe, alcantarillado, etcétera.

5. Recurrir al Poder Judicial para ejecutar un laudo arbitral, conlleva a que la parte procesal (Estado peruano y un privado) que necesita de la ejecución, tenga que afrontar ahora, las siguientes situaciones que son comunes en la práctica, tal como se ha demostrado de las Resoluciones Judiciales, encuestas a representantes de Mypes, laudos arbitrales, que se han anexado a la presente tesis, las cuales son:

f. El Juez solicita documentos adicionales (extra-arbitrales).

Ejemplo: (i) Resolución que declara el consentimiento del laudo sub Litis.

g. El Juez solicita para la “Admisión de la demanda ejecutiva”, una serie de certificaciones o documentos, que parte de un entendimiento erróneo del proceso arbitral.

Ejemplo: (i) Copia certificada del Laudo o del expediente arbitral.

h. Que el Juez ejecute una decisión contraria a lo decidido por el Tribunal Arbitral, interpretando la parte resolutive del Laudo.

- i. La dilatación del proceso judicial, que, ante la sobrecarga actual, demora como mínimo 1 año; sin embargo, en análisis cuantitativo de todos los casos de ejecución en el Poder Judicial en los últimos 3 (tres años: 2017-2018 y 2019), nos demuestran que una ejecución de laudo en el Poder Judicial dura de 2 a 3 años.
 - j. Que el Juez declare la “no” ejecución del laudo, porque, de oficio o a solicitud de parte:
 - (vi) Se cuestiona la naturaleza u origen del Laudo.
 - (vii) Que las obligaciones que fueron fijadas en el laudo son inciertas.
 - (viii) Que las obligaciones que fueron fijadas en el laudo no son expresas.
 - (ix) Que las obligaciones que fueron fijadas en el laudo son inexigibles al momento de la demanda de ejecución por no ser liquidables o ilíquidas.
 - (x) Cualquier otro incumplimiento de los requisitos del artículo 689 del Código Procesal Civil, lo que debe ser resuelto con la garantía del principio de contradicción.
6. La presente tesis, les propone como idea de solución, establecer como regla general la ejecución de laudos arbitrales en el fuero arbitral y que los motivos de su no ejecución sean establecidos en el contenido del laudo arbitral, ya que, la presente hipótesis principal también plantea excepciones a la ejecución de Laudos Arbitrales a cargo de los propios árbitros.

Además, se garantizaría el derecho constitucional, que ninguna persona debe ser apartada de la jurisdicción a la que inicio su derecho de acción, regulada en el inciso 3° del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, y, sobretodo, se evitará la sobrecarga judicial ocasionada por la derivación de ejecución de laudos que versan sobre obligaciones de dar suma de dinero u obligaciones de hacer o no hacer, ya que, están pueden ser ordenadas por el propio Tribunal Arbitral, dentro de sus facultades que la norma prevé.

7. La hipótesis que se brinda al problema actual, nos permite llegar a la conclusión que el árbitro debe cumplir su función y asumir responsabilidades en la etapa de ejecución del laudo, además, que existen mayores beneficios para ambas partes procesales (Estado peruano y un privado) con la ejecución del laudo por parte de los árbitros; debido a que, no se violentaría los principios de celeridad y eficacia que regulan al Proceso Arbitral.
8. De acuerdo a lo analizado en la presente tesis, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y en el artículo 139° de la Constitución Política del Perú, se concluye que la jurisdicción arbitral no posee la característica de la Coertio (recurrir a la fuerza pública para la ejecución de sentencias); sin embargo, más del 90% de procesos arbitrales en el Perú se dan en el marco de las contrataciones públicas y más del 99% de sus convenios arbitrales disponen la obligatoriedad e inmediato cumplimiento de los laudos arbitrales al ser controversias que involucran intereses públicos; estas controversias consisten en pago de indemnizaciones, ejecución de garantías, devolución de adelantos otorgados, penalidades, devolución de cartas fianza, entre otros.

Estas controversias son de carácter patrimonial, que pueden ser ejecutadas por medidas cautelares o laudos, a cargo del propio tribunal arbitral, sin la necesidad del uso de la fuerza pública, el cual es aplicado en casos como: Desalojo y descerraje.

9. En conclusión, la fuerza pública no siempre es necesaria para ejecutar un laudo arbitral, la mayoría de actos pueden ser ejecutados de manera más rápida y expeditiva por un árbitro, de acuerdo al inciso 1 del artículo 67 del Decreto Legislativo N°1071, al igual que ocurre con las medidas cautelares arbitrales y su ejecución por el propio árbitro, permitido en los artículos 47 y 48 del Decreto Legislativo N°1071.

10. Como se ha demostrado en el capítulo IV de esta tesis, la ejecución de un laudo arbitral, en su gran mayoría, no está vinculado a la fuerza pública. Ejemplo: a) Inscribir un embargo en las instituciones bancarias, b) Inscribir cualquier decisión en registros públicos, c) devolución de cartas fianza, e) devolución de adelantos y garantías, f) ordenar dar sumas de dinero g) Liquidar intereses, h) Costas y Costos, i) Resolver oposiciones o cuestionamientos a la ejecución o a la forma como esta se está realizando.

11. La presente tesis analiza sistemáticamente el arbitraje nacional respecto a la ejecución de laudos en sede arbitral y se demuestra de manera teórica y práctica que los árbitros no están impedidos para ejecutar sus decisiones, tal como se establece en el inciso 1 del artículo 67 del Decreto Legislativo.

Es inevitable traer a colación el artículo 9 “Inscripción en mérito a laudo arbitral” del reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°248-2008-SUNARP/SN, del 28 de agosto de 2008, que señala: “(...) El Registrador no podrá evaluar la competencia del Tribunal Arbitral o Árbitro Único para laudar, el contenido del laudo, **ni la capacidad de los árbitros para ejecutarlo**” (Resaltado es agregado)

Se cita tal normativa, para concluir y ejemplificar que un árbitro puede directamente hacer cumplir sus decisiones, y, las partes procesales (Estado peruano y un privado), tendrían la opción de un proceso más dinámico, célere y especializado.

Este respaldo legal, acredita que resulta de gran importancia, evitar la judicialización de la ejecución arbitral, debido a que, puede generar sobrecostos innecesarios y entorpecimiento del proceso; que al final solo perjudica a las propias partes del Arbitraje (Estado peruano y privado).

12. La propuesta de esta tesis, en primer lugar, es que los árbitros ejecuten sus laudos arbitrales en *prima ratio* y, la excepción, debe ser la derivación de la ejecución de un laudo al Poder Judicial, solo cuando sea necesaria la fuerza pública (coertio) o las partes lo hayan acordado (principio de autonomía de la voluntad).

Está propuesta, tiene como sustento los principios a) y f) ⁴¹que fueron precisados en la exposición de motivos de la reforma a la Ley arbitral de 1996 que concluyó con la creación de la norma actual de arbitraje, Decreto Legislativo N°1071.

13. La segunda propuesta que propugna la presente tesis, es que la decisión de un árbitro de no ejecutar su propio laudo, debe precisarse y motivarse en el contenido del propio laudo, ya que, es el momento y lugar oportuno de hacerlo, para que las partes procesales (Estado peruano y privado) no se perjudiquen ni vean limitados sus derechos, ni se afecte el debido proceso y la debida motivación.

De esa manera se genera una oportunidad a ambas partes procesales, para que tengan el plazo legal correspondiente, que ante dicha decisión puedan accionar los mecanismos legales de: Rectificación, interpretación, integración y exclusión de laudo.

14. La función jurisdiccional arbitral, no concluye con la emisión del laudo, y el árbitro debería asumir responsabilidades civiles, administrativas, e incluso penales frente a las partes procesales (Estado peruano y privado), por el

⁴¹Página 3 de la Exposición Oficial de Motivos para la creación del Decreto Legislativo N°1071 – Ley actual de arbitraje, principios:

a. Reforzar el carácter autónomo del arbitraje, tanto de la jurisdicción ordinaria, como de las reglas procesales comunes, protegiéndolo de intervenciones judiciales innecesarias y reconociéndolo como una institución que tiene sus propios principios y reglas.

f. Mejorar la regulación de la ejecución del laudo para favorecer su cumplimiento, debiendo sólo suspenderse ante la pendencia del recurso de anulación en la Corte Superior y siempre que se constituya una garantía adecuada.

daño (económico) y el abuso del derecho que se comete actualmente, al no ejecutar sus laudos arbitrales, aplicando de manera perjudicial el artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1071.

15. Se concluye con esta tesis, que la norma no pone límites, tal como lo establece el inciso 1 del artículo 67 del Decreto Legislativo N°1071, a como las partes acuerden que un laudo arbitral se ejecuta en sede arbitral; sin embargo, en la práctica lo más común es que dicho acuerdo sea mediante: i) El sometimiento a las reglas arbitrales de una Institución Arbitral, ii) En el Acta de Instalación del Tribunal Arbitral, iii) Mediante escritos posteriores durante el desarrollo de las actuaciones arbitrales.

16. Si realizamos un análisis sistemático del inciso 1, artículo 67 de Ley de Arbitraje con los demás artículos del mismo cuerpo legal, se concluye que no está prohibido que un Árbitro pueda ejecutar un laudo arbitral emitido por otro Árbitro; sin embargo, en la actualidad, se necesitaría del acuerdo de ambas partes de manera directa: En el convenio arbitral o cualquier otro documento; e indirecta: contenido en el reglamento arbitral de una Institución, a la cual se sometieron.

17. Otra conclusión que se logra mediante la presente tesis, es que actualmente el inciso 1 del artículo Art.67 del Decreto Legislativo N°1071 prevé solo dos (02) situaciones jurídicas para que un árbitro ejecute su laudo arbitral; sin embargo, se propone en el numeral 4.6. del capítulo IV de esta tesis, dos (02) situaciones jurídicas adicionales, tales como:

Propuesta de esta tesis, contenida en el numeral 4.6., del capítulo IV:

Sin suscripción de documento físico:

Situación 3: Que el acuerdo sea de manera oral.

Partes no signatarias.

Situación 4: Que el acuerdo sea de manera tácita.

18. Los Tribunales Arbitrales, al realizar una interpretación permisiva del artículo 67° del Decreto Legislativo N°1071, derivan la ejecución de sus laudos arbitrales al fuero judicial, pese a que las partes han pactado que el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento y de ejecución inmediata (convenios arbitrales en contratos públicos), genera una confrontación de derechos entre la autonomía de las partes que regularon la ejecución inmediata en el convenio arbitral y lo señalado en el artículo 67° del Decreto Legislativo N° 1071, al permitir la derivación de la ejecución de laudos arbitrales al fuero judicial.

19. El arbitraje en contrataciones del Estado resuelve conflictos de millones de soles cada año, este tipo de arbitraje representa más del 80% de casos arbitrales que se lleven anualmente a nivel nacional.

La importancia del arbitraje en esta rama del derecho, representa el avance económico del país, a nivel micro y macro (aspecto económico y social).

Y la ejecución de un laudo arbitral, en materia de contrataciones del Estado, no requiere de la fuerza pública, debido a que, las controversias son de carácter patrimonial relacionados a: (i) Garantías, (ii)

Nulidad/Validez/ineficacia de Contrato, (iii) Adelantos de garantías, (iv) Adicionales /Reducciones, (v) Prórrogas/Complementarios, (vi) Liquidación /Conformidad de obra/ servicio, (vii) Penalidades, (viii) Ampliaciones de Plazo, etcétera.

20. El Arbitraje peruano es único en el mundo, debido a que, su singularidad radica en que el Arbitraje es reconocido como una jurisdicción, tal como lo establece el inciso 1 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú de 1993, y aclarado por la jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional mediante la sentencia del Expediente N° 00142-2011-PA/TC.

21. Los árbitros no son funcionarios públicos del Estado, tal como lo indica el artículo 20 del Decreto Legislativo N°1071; sin embargo, sus laudos arbitrales son definitivos, inapelables y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes, además, produce efectos de cosa juzgada. Tal como se establece en los incisos 1 y 2 del artículo 59 del Decreto Legislativo N°1071.

Fuentes de información

- Amprimo Plá, N. (2008). *Naturaleza jurídica del arbitraje y su obligatoriedad en el arbitraje testamentario*. Revista Peruana de Arbitraje, (pág. 101).
- Amprimo Plá, N. (2017). En *Panorama actual del arbitraje 2017*. Lima: Asociación Civil THEMIS. (pág.163)
- Arrarte Arisnabarreta, A. (2015). Apuntes sobre la ejecución de laudos arbitrales y su eficacia a propósito de la intervención judicial (pág. 36) Lima: Asociación lus Et Veritas.
- Arrarte Arisnabarreta, A. (2011). *Sobre el deber de motivación y su aplicación en los arbitrajes de conciencia* (pág. 64) Lima: Asociación Civil THEMIS.
- Avendaño Valdez, J. L. (2011). *Art.63 - Causales de Anulación*. En *Comentarios a la Ley Peruana de Arbitraje* (pág. 694). Lima: Instituto Peruano de Arbitraje.
- Bullard González, A. (2011). *Comentario al artículo 56.- Contenido del laudo*. En *Comentarios a la ley peruana de arbitraje* (págs. 616 y 625). Lima: Instituto Peruano de Arbitraje.
- Cavani Brain, R. (2018). Consentimiento del laudo arbitral para su ejecución: una peligrosa praxis judicial (págs. 1 y 2) Lima: Enfoque Derecho.
- Caivano, R. J. (2008). *Arbitraje*. Buenos Aires: Ad-Hoc S.R.L. (pág. 98).
- Cantuarias Salaverry, F. (12 de mayo de 2015). *Crítica el actual funcionamiento del arbitraje en el Perú*. (I. 360, Entrevistador) Lima, Perú.
- Campos Barranzuela, E. (28 de noviembre de 2017). *Reforme del Poder Judicial*. Publicado en el Diario oficial "El Peruano", Lima, Perú.
- Castillo Freyre, M., Sabroso Minaya, R., Castro Zapata, L., & Chipana Catalán, J. (2014). *Comentarios a la Ley de Arbitraje*. Lima: ECB Ediciones S.A.C. (pág. 85)
- De Trazegnies Granda, F. (1989). *Los conceptos y las cosas: Vicisitudes peruanas de la cláusula compromisoria y del compromiso arbitral*. En *El arbitraje en derecho latinoamericano y español, libro homenaje a Ludwik Kos Rabcewicz Zubkowsky* (pág. 543). Cusco: Cultural Cuzco.

- De Trazegnies Granda, F. (2011). *Art.57°.- Normas aplicables al fondo de la controversia. En Comentarios a la Ley Peruana de Arbitraje* (págs.637 y 638). Lima: Instituto Peruano de Arbitraje.
- García-Calderón Moreyra, G. (2015). *Anulación de Laudo Arbitrales ¿Causales Taxativas?* En N. Amprimo Plá, R. Miranda Miranda, M. Linares Jara, J. Avendaño Valdez, R. Velázquez Meléndez, G. Priori Posada, y otros, *Panorama Actual del Arbitraje 2015*. Lima: ECB Ediciones S.A.C. (pág. 174)
- Guzmán-Barrón Sobrevilla, C. (2017). *Arbitraje comercial nacional e internacional*. Lima: Fondo Editorial PUCP. (pág. 22)
- Hakanson Nieto, C. (2012). *La constitucionalización de la jurisdicción arbitral. En Arbitraje y Constitución* (págs. 164 y 165). Lima: Palestra Editores S.A.C.
- Kudmuller Caminitti, F. (2011). *Inicio del Arbitraje. En Comentarios a la Ley Peruana de Arbitraje* (pág. 391). Lima: Instituto Peruano de Arbitraje.
- Landa Arroyo, C. (2000). *Dignidad de la persona humana*. (pág. 11). Lima: Ius et veritas.
- Ledesma Narváez, M. (2014). *Jurisdicción y Arbitraje. (Tercera)*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. (págs.64 y 65)
- Lorca Navarrete, A. (2016). *El ámbito negocial del Arbitraje. En A. F. Jaime, & e. al., Nuevos enfoques de la conciliación y el Arbitraje* (pág. 379). Lima: Instituto Pacífico.
- Quiroga León, A. (2017). *La naturaleza procesal del Arbitraje*. Lima. (pág. 145)
- Ríos Pizarro, C. (2019). *Que los privados limpien su propio desorden: Una propuesta para descongestionar el Poder Judicial. Recuperado en <https://www.enfoquederecho.com/2019/02/12/que-los-privados-limpien-su-propio-desorden-una-propuesta-para-descongestionar-el-poder-judicial/>*
- Rivas Caso, G. (2017). *La anulación del laudo por defectos en la motivación ¿Qué gana la parte que logra la anulación del laudo?* En *Panorama actual del arbitraje 2017* (pág. 84). Lima: Estudio Mario Castillo Freyre S.C.R.L.

- Rivas Caso, G. (2017). *La motivación de las decisiones arbitrales*. Lima: F.M. Servicios Gráficos S.A. (págs.54 - 56)
- Sabroso Minaya, R., Castillo Freyre, M. *Asistencia judicial en el Arbitraje: Intervención complementaria del Poder Judicial*. Lima. 2007 (pág 14)
- Santistevan de Noriega, J. (2006). *Arbitraje y Jurisdicción desde la perspectiva del Tribunal Constitucional del Perú*. Revista Peruana de Arbitraje, (pág.641).
- Sar Suárez, O. (2012). *La jurisdicción constitucional en el Perú y el control difuso por parte de los árbitros*. En *Arbitraje y Constitución* (pág. 327). Lima: Palestra Editores S.A.C.
- Soto Coaguila, C. (2014). *Apuntes sobre la Ley Peruana de Arbitraje. Ostentamos una de las legislaciones más modernas del mundo*. Jurídica,(pág.8)
- Vidal Ramirez, F. (2006). *Jurisdiccionalidad del Arbitraje*. Revista Peruana de Arbitraje,(pág. 57).
- Zegarra-Ballón Quintanilla, I. (2015). *La forma del acuerdo arbitral en la Ley de Arbitraje Peruana de 2008 y los instrumentos internacionales vinculantes para el Perú*. Lima: ECB Ediciones S.A.C. (pág.44)

Referencias de Tesis

1. Meza Figueroa, M. (2014). Control difuso administrativo peruano. Lima.
2. Panduro Meza, L. (2011). Aplicabilidad de las Instituciones Procesales en el Arbitraje. PUCP. Lima.
3. Quiroga León, A. (2017). La naturaleza procesal del Arbitraje. Lima: Estudio Mario Castillo Freyre S.C.R.L.
4. García Ascencios, F. (2012). Amparo versus Arbitraje. Lima: Editorial Adrus.
5. Juárez Jurado, E. (2015). Constitucionalización y control constitucional del Arbitraje en el Estado Constitucional. Lima.

Referencias electrónicas

h. Reglamentos arbitrales de los Centros más representativos de Lima.

1. Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima – CEAR CAL.
 2. Reglamento arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
 3. Reglamento arbitral del Centro de Análisis y Resolución de conflictos – PUCP.
 4. Reglamento arbitral del Centro Internacional de la cámara de comercio Americana del Perú (AMCHAM Perú).
 5. Reglamento arbitral del Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú.
- i. 1491 laudos arbitrales emitidos, en los últimos tres (3) años (2017-2018-2019 y parte del 2020 hasta la actualidad), en el cual no se utiliza la fuerza pública para su ejecución.**
- j. 900 convenios arbitrales en materia de contrataciones del Estado.**

- k. Encuestas a los representantes y gerentes generales de Mypes, que han sido parte en un proceso arbitral, en el cual el laudo arbitral no fue ejecutado con la fuerza pública.**
- l. El número de Casos Arbitrales llevados a cabo en los últimos 3 (tres) años -2017, 2018, 2019- según estadística oficial de los propios Centros Arbitrales a nivel de Lima Metropolitana,**
- m. Convenios arbitrales utilizados entre las empresas transnacionales en el País, en el cual se verifica que la ejecución de laudo está a cargo del propio árbitro.**
- n. 225 laudos ejecutados en el Poder Judicial de Lima.**
- o. 703 sentencias de anulación de laudo, de las cuales en 437 se cuestiona la validez del laudo respecto a la motivación aplicada.**
- p. Normativa: Códigos, leyes y reglamentos consultados.**
 - 1. Ley N°30225 y su reglamento, modificaciones posteriores. Especialidad en Contrataciones del Estado (Gran causante de la abundante cantidad de arbitrajes en el Perú).
 - 2. Ley de Garantías Mobiliarias del Perú, aprobada mediante Ley N° 28677 del 24 de febrero de 2006.
 - 3. Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°248-2008-SUNARP/SN, del 28 de agosto de 2008.
 - 4. Convenios de estabilidad jurídica, obligatorio, Decreto Legislativo N.° 757.
 - 5. Asociaciones público-privadas, obligatorio, Decreto Legislativo N.° 1224.

6. Asuntos societarios, facultativo, Ley General de Sociedades, artículo 48.7.
7. Asuntos laborales, (Decreto Supremo N. ° 010-2003-TR, artículo 61).
8. Asuntos sucesorios si el testador así lo dispone, séptima disposición complementaria de la Ley de Arbitraje.
9. Expropiaciones, Ley N.° 27177, Ley General de Expropiaciones.
10. Asuntos concursales, Ley N.° 27809 - Ley General del Sistema Concursal.
11. Asuntos territoriales, Ley N.° 29533, Ley que Implementa Mecanismo para la Delimitación Territorial.
12. Relaciones de consumo, Ley N.° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
13. Protocolo de Ginebra de 1923, protocolo relativo a las Cláusulas de Arbitraje, celebrado en Ginebra el 24 de septiembre de 1923.
14. Convención de Ginebra de 1927, relativo a la ejecución de sentencias arbitrales extranjeras.
15. Convención Europea sobre Arbitraje Comercial Internacional, realizada en Ginebra el 21 de abril de 1961.
16. Convención sobre el reconocimiento y ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York de 1958), realizada en Nueva York el 10 de junio de 1958.
17. Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (Convención de Panamá de 1975).
18. Constitución de Cádiz de 1812.
19. El Código de Enjuiciamientos en Materia Civil (1852).
20. El Código de Procedimientos Civiles (1912).
21. El Código Civil de 1936.
22. La Constitución Política de 1979.
23. El Código Civil de 1984.
24. La Constitución Política de 1828.
25. La Constitución Política de 1993.

26. El Código Procesal Civil de 1993 y la primera Ley de Arbitraje (D.L. N.° 25935).
27. El Código Procesal Constitucional (Ley N.°28237).
28. La segunda Ley de Arbitraje (Ley N.° 26572).
29. La actual Ley de Arbitraje (D.L. N. °1071).
30. Las modificaciones establecidas por D.L. N. °1231.
31. Ley española de Arbitraje 60/2003.
32. Ley Modelo de la CNUDMI / UNCITRAL.
33. Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo N° 017-93-JUS)
34. Boletín estadístico institucional N° 03-2019 del Poder Judicial.

q. Jurisprudencia: Sentencias consultadas

1. Sentencia del Expediente N° 07532-2006-PA/TC del Tribunal Constitucional.
2. Sentencia del Expediente N° 00142-2011-PA/TC del Tribunal Constitucional, conocido como el caso María Julia.
3. Sentencia del Expediente N° 3943-2006-PA/TC del Tribunal Constitucional.
4. Sentencias del Expediente N° 0189-1999-AA, conocido como el caso Pesquera Rodga S.A.
5. Sentencia del Expediente N° 6167-2005-PHC, conocido como el caso Cantuarias Salaverry.
6. Sentencia del Expediente N° 1567-2006-PA, conocido como el Caso Algamarca.
7. Sentencia del Expediente N° 4972-2006-PA, conocido como el Caso Corporación MEIER.
8. Sentencia del Expediente N° 4195-2006-PA, conocido como el Caso PROIME.

9. Sentencia del Expediente N° 05311-2007-PA/TC, conocido como el Caso CODISA.
10. Sentencia del Expediente N° 02386-2008-PA/TC, conocido como el Caso CRASA.
11. Sentencia del Expediente N° 2851-2010-PA/TC, conocido como el Caso IVESUR.
12. Sentencia del Expediente N° 03741-2004-AA.
13. Sentencia del Expediente N° 1480-2006-TC.

Anexos

- a. Convenio arbitral más extenso y complejo que he podido verificar hasta la fecha actual, corresponde a la Municipalidad Provincial de Cajamarca en materia de contrataciones del Estado, dicho convenio tiene 2 caras de extensión. **Se adjunta imagen**
- b. Resoluciones Judiciales, que acreditan que la ejecución de un laudo arbitral en el Poder Judicial, demoran de un (1) año a más. **Se adjunta imagen**
- c. Convenios arbitrales (Contrato N°12-2017-S-P-CSJLI/PJ, Contrato N° 090-2015/SUNAT-Prestación de Servicios, Contrato N° 201-2015/SUNAT-Prestación de Servicios), que establecen la ejecución del laudo arbitral, sin necesidad de recurrir al Poder Judicial. **Se adjunta imagen**
- d. Laudos arbitrales, en los cuales la ejecución está a cargo del propio Tribunal Arbitral (ámbito comercial y en contrataciones del Estado). **Se adjunta imagen**

- e. Encuesta a los representantes y/o Gerentes Generales de Mypes peruanas, que han participado en procesos arbitrales, en los cuales el árbitro ha ejecutado sus laudos arbitrales, sin la necesidad de recurrir al Poder Judicial. **Se adjunta imagen. Para no violar, el principio de confidencialidad del Arbitraje, se precisa que se cuenta con la autorización correspondiente.**

- f. Documentos oficiales de empresas Transnacionales, que tienen actividad económica en el País, en los sectores de hidrocarburos, gas, petróleo, ingeniería y puertos marítimos. **Se adjunta imagen. Para no violar, el principio de confidencialidad del Arbitraje, se precisa que se cuenta con la autorización correspondiente.**

CONTRATO DE OBRA N° -2017-MPC

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN DEL MERCADO ZONAL SUR, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20143623042, con domicilio legal en Av. La Alameda de los Incas S/N – Complejo Gran Qhapac Ñan, debidamente representada por el Gerente Municipal, debidamente representada por su Gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2017-A-MPC, de fecha 13 de enero del 2017, **Dr. LUIS ENRIQUE VASQUEZ RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 18212318, y de otra parte el "CONSORCIO SANTA APOLONIA", conformado por las siguientes empresas:

- La persona jurídica denominada: "PISCIS MG CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.", con RUC N° 20406327435, con domicilio en la Alameda del Crepúsculo N° 105 – Oficina 203 – La Alborada Surco – Lima, inscrito en la ficha electrónica 11868184, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Zona Registral XIII – Sede Tacna – Oficina Registral de Juliaca y con Asiento N° C00006, debidamente representada por el señor Delia Roció Toranzo Silva de Ponce identificada con DNI N° 10868184, que asume el **90% de las obligaciones**.
- La persona jurídica denominada: "FAM INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.", con RUC N° 20214287791, con domicilio en Ayacucho N° 300 – Urbanización Vista Alegres, Distrito Víctor Larco – Trujillo – La Libertad, inscrito en la partida electrónica 11007395, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Zona Registral V – Sede Trujillo – Oficina Registral de Trujillo y con Asiento N° B00007, debidamente representada por el señor Toribio Fernando Delgado Lozano, identificado con DNI N° 17820789, que asume el **10% de las obligaciones**.

El "CONSORCIO SANTA APOLONIA" tiene como Representante Común al señor José Cáceres Domínguez identificado con DNI N° 08408309, con domicilio común Manzana F, Lote N° 3, Parque Industrial Villa el Salvador – Lima, con correo electrónico apoloniaconsorcio@hotmail.com, esto según contrato de consorcio de fecha 15/05/2017 y a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de Mayo del 2017, el Comité Especial otorgó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-2016-MPC, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL MERCADO ZONAL SUR, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA" al "CONSORCIO SANTA APOLONIA", dicha adjudicación fue consentida con fecha 11 de Mayo del 2017, conforme a los detalles e importes que constan en los documentos integrantes del presente contrato y **EL CONTRATISTA** presentó los documentos para firma de contrato con fecha 23 de Mayo del 2017, mediante la Carta S/N, sin embargo de dicha presentación se omitió la presentación de un documento, por lo que con fecha 26 de Mayo del 2017 se notificó al postor ganador con la Carta N° 163-2017-AL/ULYSG/MPC a fin de que subsane la omisión de dicha documentación en el plazo de 05 días hábiles, en ese sentido con fecha 02 de Junio del 2017, se levanta las observaciones realizadas mediante la Carta S/N.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL MERCADO ZONAL SUR, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos los mismos que se elaboraron en mérito al Expediente Técnico de la obra a ejecutar.

EL CONTRATISTA contará con el siguiente personal, tal como lo indica en su propuesta técnica, adjuntando para tal efecto las cartas de compromiso del personal clave de fecha 16/05/17, los mismos que cumplen con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases del proceso de selección:

- | | |
|--|--|
| • Gerente de Proyecto u Obra | : Ing. Manuel Antonio Llerena Peralta, con CIP 44186 |
| • Residente de Obra | : Ing. Oscar Octavio Reyes Flores, con CIP 53031 |
| • Ingeniero Especialista en Control de calidad | : Ing. Ángel Eduardo Ruiz Rocha, con CIP 25186 |
| • Ingeniero Especialista en Obras Eléctricas | : Ing. Luis Alberto Rosario Martell, con CIP 66527 |
| • Ingeniero Especialista en Obras de Saneamiento | : Ing. Julian Yenavilca Ramos, con CIP 7353 |
| • Ingeniero Asistente del Residente de Obra | : Ing. José Jorge Cáceres Domínguez, con CIP 73601 |



CAJAMARCA...
DONDE TODO
EMPEZÓ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA

- Arquitecto Especialista en Obras de Arquitectura : Arq. Emilio Franco Ponce Huatay, con CAP 1906
- Ingeniero Especialista Prevencionista de Obra : Ing. Cesar Néstor Rivera Díaz, con CIP 40689
- Especialista en Monitoreo Arqueológico : Lic. en Arquitectura Nisse Mei-Lin García Alaya, con COARPE D40624
- Administrador de Obra : Ing. Oelia Roció Teranzo Silva, con CIP 49430
- Especialista en Soldadura : Luis Ebelio Blas Saavedra
- Especialista en Topografía : Saturnino Carlos Ccapa
- Maestro de Obra : Juan Alberto Vásquez Burga

Dichas personas deberán presentar sus habilidades al inicio de la ejecución de la obra, documentos que deberán ser presentados en la Oficina de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

El CONTRATISTA tendrá como **representante de la obra al Residente** quien desempeñara de acuerdo a establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá informar con ocho (08) días de anticipación el cambio de personal, debiendo ser aprobado siempre y cuando no irroguen gastos adicionales a la **ENTIDAD**.

El **CONTRATISTA** deberá contar con el siguiente equipo y maquinaria, el mismo que se encuentra acreditado con los contratos de alquiler de equipo y maquinaria, que se adjunta a los documentos para suscripción de contrato.

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	EQUIPO DE BOMBEO PARA PRUEBA HIDRÁULICA	02
02	EQUIPO DE PINTURA ESPECIAL (AIRLESS)	03
03	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3.	04
04	MONTACARGA 80 HP 5,000 KG.	02
05	ANDAMIOS METALICOS C/TABLAS.	10
06	CAMION VOLQUETE DE 10 M3.	03
07	EQUIPO DE SOLDADURA	04
08	EQUIPO PULVERIZADOR	03
09	TIRFOR DE 5 TN.	03
10	CIZALLA PARA CORTE DE FIERRO	03
11	TECLE DE 5 TN.	03
12	COMPRESORA NEUMATICA 250-330 PCM, 87 HP.	01
13	COMPACTADORA VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP.	03
14	RODILLO VIBRAT. AUTOPROPULSADO 70-100 HP - 9 TN.	01
15	COMPACTADORA DE 85 -95 KG.	03
16	CARGADOR SOBRE LLANTAS 100-115 HP	01
17	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP	01
18	MINI CARGADOR 70 HP	01
19	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP ¾" - 2"	04

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Handwritten signature



CONSORCIO SANTA APOLONIA
Ing. JOSE J. CACERES DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



20	MOTONIVELADORA DE 125 HP.	01
21	GRUPO ELECTROGENO 116 HP 75 KW	01
22	CAMIÓN GRUA (BRAZO ARTICULADO)	01

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 20'602,359.47 (Veinte Millones Seiscientos Dos Mil Trecientos Cincuenta y Nueve con 47/100 Soles)**, incluido IGV.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de normativa laboral, pagos a entidades de seguridad social, SENCICO, costo de equipo, maquinaria, herramientas, materiales, fletes seguros e impuestos, protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misa, dirección técnica, gastos generales, utilidad y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

La presente obra se ejecutará con la Fuente de Financiamiento es: 02 Directamente Recaudados y 03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para efectos de pago, según Contrato de Consorcio de fecha 12 de Mayo del 2017, designa como **operador tributario** al mismo consorcio "**CONSORCIO SANTA APOLONIA**", con RUC N° 20602142435, con Código de Cuenta Interbancaria CCI N° 001175100010001279452 del Banco Continental.

La presentación de las valorizaciones a la **ENTIDAD** tendrá como fecha máxima el quinto día del mes siguiente al de la valorización respectiva, plazo que iniciará el primer día hábil de dicho mes, esto según lo prescrito en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de **300 días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 2'060,235.95 (Dos Millones Sesenta Mil Doscientos Treinta y Cinco con 95/100 Soles)** a través de la **Carta Fianza N° E0818-00-2017**, de fecha 02 de Junio del presente año, emitida por Aseguradora SECRES CESCE y con vigencia hasta el 11 de Diciembre del 2017. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



Handwritten signature



CONSORCIO SANTA APOLONIA
 Ing. JOSE J. CACERES DOMINGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL





CONSORCIO SANTA APOLONIA
Ing. JESÉ J. CÁCERES DOMÍNGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará el adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes, **A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue el adelanto en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato original.

Plazos para solicitar el adelanto:

- ✓ Para el primer mes de ejecución de obra el Contratista deberá solicitar el adelanto de Materiales dentro de los primeros ocho (8) días calendarios de iniciado su plazo de ejecución contractual de la obra, debiendo la Entidad hacer efectivo dicho pago en los siete (7) días posteriores a la solicitud.
- ✓ Para los meses siguientes de la ejecución contractual de la obra, el contratista deberá solicitar el Adelanto de Materiales con quince (15) días de anticipación al mes de ejecución de la obra, debiendo la entidad hacer efectivo dicho pago en los diez (10) días posteriores a la solicitud.

El Contratista deberá adjuntar a su solicitud la garantía por adelantos¹ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** solo procederá una vez determinado el inicio del plazo contractual iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra, de acuerdo al artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de

¹ De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y mantenerse vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.



Handwritten signature



obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo de responsabilidad del contratista no podrá ser inferior a siete (7) años contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en la Obra	Según informe de la Supervisión de Obra
2	<p>El Contratista que no cumpla en dotar al personal los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la NORMA G.050. La multa será por persona, por ocurrencia y por día.</p> <p>Los implementos Básicos que tiene que otorgar el Contratista son los contenidos en el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Entre ellos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mameluco de trabajo. ➤ Protector o cascos de Seguridad tipo jockey contra impacto y/o descarga eléctrica. (Según sea el caso). Para identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos. ➤ Calzado de seguridad (botas de jebe, botines dieléctricos, botines de cuero) Según sea el caso. ➤ Protectores de Oídos, (Tapones de oído o auriculares) 	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día por persona y ocurrencia.	Según informe de la Supervisión de Obra



Handwritten signature



CONSORCIO MITA APOLONIA
 Ing. JOSE J. CACERES DOMINGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Protectores Visuales (Gafas de seguridad, Pantallas de soldadura, etc.) ➤ Arnés de Seguridad. ➤ Guantes de Seguridad según sea el caso (Dieléctricos, de Cuero o de plástico o jebe) ➤ Mascarilla anti polvo. <p>El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.</p>		
3	<p>Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra. La multa será por día y por equipo.</p>	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día y equipo	Según informe de la Supervisión de Obra
4	<p>Si el contratista o el personal no permite el acceso al cuaderno de obra el inspector o supervisión impidiéndole anotar las ocurrencias constituye causal de aplicación de la penalidad al 5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento</p>	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de impedimento	Según informe de la Supervisión de Obra
5	<p>Cuando el Supervisor y/o Inspector observe un trabajo mal ejecutado. Además, de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.</p> <p>Se entiende por un "trabajo mal ejecutado", aquellos trabajos que incumplan las especificaciones técnicas del Expediente Técnico como: (La naturaleza de los materiales, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, especificaciones técnicas del equipamiento). La penalidad será por cada caso detectado.</p>	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado.	Según informe de la Supervisión de Obra
6	<p>Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. La multa será por cada caso detectado.</p>	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado.	Según informe de la Supervisión de Obra
7	<p>En el cuaderno de obra se anotarán los hechos que ocurran durante la ejecución de la obra, firmando al pie de cada anotación el Inspector o supervisor y el Residente de Obra; debiendo la firma ir precedida del sello de post firma que identifique al profesional –de manera legible- que realice la anotación, así como evitar espacios en blanco entre las anotaciones, debiendo ser registrados oportunamente. Asimismo, el reemplazo o sustitución de cualquiera de los profesionales autorizados para realizar anotaciones en el cuaderno de Obra, debe ser comunicado a las partes en forma expresa mediante Carta, Memorando u otro documento que lo autorice, y oportunamente será oficializada dicha comunicación.</p> <p>Por el incumplimiento de lo señalado en los párrafos</p>	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado.	Según informe de la Supervisión de Obra



[Handwritten signature]



CONSORCIO SANTA APOLINARIA
Ing. JOSE J. CACERES DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

	precedentes, la penalidad será por cada caso detectado por la Entidad.		
8	Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado.	Según informe de la Supervisión de Obra
9	<p>Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el expediente técnico. La penalidad será por cada día de incumplimiento.</p> <p>Los dispositivos o las señales peatonal y/o vehicular y otros son los que se encuentran detallados en el Expediente Técnico.</p>	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento	Según informe de la Supervisión de Obra
10	<p>Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posterior a la entrega del terreno, asimismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de Obra, caso contrario se aplicara la penalidad.</p> <p>Mantener en óptimas condiciones implica que el cartel de obra debe de estar en buenas condiciones de uso y asimismo, en constante mantenimiento del bastidor, gigantografía, (si así lo requiera), y de la fijación.</p> <p>El cartel de obra, debe cumplir las especificaciones técnicas para su preparación que indica el Expediente Técnico y/o la oficina de obras para identificar a la Empresa Contratista que está ejecutando la obra, asimismo, para informar y reforzar la presencia institucional del Gobierno Regional de Lima en la ejecución de la Obra.</p> <p>La penalidad será por día de incumplimiento.</p>	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento	Según informe de la Supervisión de Obra
11	<p>Cuando se realice el cambio del profesional propuesto como residente de obra y no cumpla los requisitos que exima de la penalidad.</p> <p>Asimismo, presentada la solicitud de sustitución de residente, no dará motivos posteriores a querer subsanar la documentación que exima de la penalidad señalada.</p> <p>Esta penalidad será aplicada por cada cambio</p>	Se aplicara el 0.5% UIT por cada cambio	Según informe de la Supervisión de Obra

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



MDD



CONSORCIO AMTA APOLONIA
 Ing. JOSE J. CACERES DOMINGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo [INDICAR INSTITUCIONAL O AD HOC]².

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Toda controversia surgida durante la etapa de ejecución del contrato, inclusive por defectos o vicios ocultos, deberá resolverse mediante conciliación o arbitraje; excepto la decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales; y, las pretensiones de enriquecimiento sin causa.
- 1.2. Los procedimientos de conciliación y/o arbitraje deben solicitarse en cualquier momento anterior a la fecha de culminación del contrato. Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a la nulidad del contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato y pago, se debe iniciar el respectivo procedimiento dentro del plazo de quince (15) días hábiles de suscitada la controversia; los plazos son de caducidad.
- 1.3. En caso se haya optado por la conciliación de manera previa al arbitraje, éste deberá iniciarse ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia, con sede en la Ciudad de Cajamarca; y, dentro de un plazo de caducidad de quince (15) días hábiles siguientes de emitida el Acta de no Acuerdo

² La entidad debe proponer el tipo de arbitraje mediante el cual resolverá las posibles controversias que surjan durante la ejecución del contrato.



CONSORCIO SANTA AFOLUNA
ING. JOSE J. CACERES DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Total o Parcial.

- 1.4. El lugar del arbitraje es la Ciudad de Lima; y, la Ciudad de Cajamarca es la sede arbitral para presentación de escritos, audiencias y demás actuaciones arbitrales.
- 1.5. Las actuaciones arbitrales respecto de una determinada controversia se iniciarán en la fecha de recepción de la solicitud para someter una controversia a arbitraje.
- 1.6. El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros; los mismos que deberán contar con especialización acreditada en derecho administrativo, arbitraje y contrataciones del Estado; y, haber intervenido en la emisión de un mínimo de cinco (05) laudos relacionados con casos similares al objeto del contrato en controversia.

El Tribunal Arbitral será designado por acuerdo de partes y a través de sesiones en la Oficina de la Procuraduría Pública de la Entidad; y, concluirá con la expedición del Acta respectiva, la misma que será notificada a los árbitros designados por cualquiera de las partes y éstos comunicarán su aceptación a ambas partes en un plazo máximo de cinco (05) días siguientes a la notificación, caso contrario se presumirá la no aceptación al cargo. La designación del Presidente del Tribunal queda a facultad de los árbitros y se realizará de manera previa a la instalación del Tribunal Arbitral.

- 1.7. Las recusaciones contra los árbitros serán resueltas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y serán formuladas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes que la parte recusante tomó conocimiento de la causal sobrevenida; y, podrán interponerse aun cuando se haya iniciado el plazo para la emisión del laudo.
- 1.8. Los costos arbitrales serán de cargo de la parte demandante; siendo aplicable el mismo criterio en caso se formule reconvencción; y, los honorarios del Tribunal y la Secretaría Arbitral en ningún caso podrán ser mayores a los señalados en la Tabla de Aranceles Administrativos y Honorarios de Árbitros de la Dirección de Arbitraje Administrativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- 1.9. Los honorarios del Tribunal y la Secretaria Arbitral se cancelarán tal como se indica:
 - a) Cuarenta por cien (40%) a la presentación de la demanda o reconvencción.
 - b) Sesenta por cien (60%) a la presentación de alegatos.

- 1.10. Las controversias deberán resolverse de acuerdo a derecho y conforme a lo señalado en la Constitución Política, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las normas de derecho público y las de derecho privado; manteniendo obligatoriamente ese orden de preferencia en la aplicación del derecho.
- 1.11. El laudo arbitral emitido y debidamente notificado es definitivo, tiene el valor de cosa juzgada y es eficaz y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes, salvo que contra él se interponga recurso de anulación ante el Poder Judicial, en cuyo caso su exigibilidad queda suspendida.
- 1.12. La interposición de recurso de anulación contra el laudo no requiere que la parte impugnante acredite la constitución de fianza bancaria solidaria, incondicionada y de realización automática a favor de la parte vencedora.

- 1.13. La solicitud de suspensión de ejecución del laudo, se concederá cuando se ofrezca como garantía caución juratoria por el monto de las obligaciones establecidas en el laudo.
- 1.14. En los casos que corresponda continuar el arbitraje, luego de declarada la nulidad del laudo; éste deberá ser resuelto por un nuevo Tribunal Arbitral.

- 1.15. Las actuaciones arbitrales estarán sujetas a las reglas siguientes:
 - a) Los plazos para presentación de demanda y contestación serán de veinticinco (25) días hábiles; el mismo criterio se aplicará en el caso de la reconvencción.
 - b) No corresponderá modificar o ampliar la demanda o contestación en el curso de las actuaciones arbitrales, siendo la misma regla aplicable a la reconvencción.
 - c) El tribunal arbitral dará por terminadas las actuaciones cuando el demandante no presente su demanda en el plazo establecido.
 - d) Las excepciones y/u oposiciones deberán formularse a más tardar en el momento de presentar la contestación a la demanda o reconvencción; y, se correrá traslado a la otra parte para que exprese lo conveniente a su derecho en un plazo de veinte (20) días hábiles; luego de lo cual el Tribunal resolverá en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, como condición previa para la continuidad del arbitraje.
 - e) Las tachas y objeciones deberán interponerse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber tomado conocimiento; y, el Tribunal deberá resolverlo en igual plazo y como condición previa para la continuidad del arbitraje.
 - f) El plazo para interponer reconsideración contra las decisiones distintas al Laudo, será de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y ésta suspende la ejecución de la decisión reconsiderada.

- g) Cuando exista un arbitraje en curso y surja una nueva controversia relativa al mismo contrato, cualquiera de las partes puede pedir a los árbitros la acumulación de las pretensiones a dicho arbitraje dentro del plazo de caducidad; sin embargo, la acumulación sólo será procedente si ambas partes estén de acuerdo.
- h) En caso de incumplimiento de pago de los honorarios del Tribunal y la Secretaria Arbitral correspondientes a la demanda, se procederá por única vez a conceder un plazo adicional, el mismo que no podrá ser mayor al plazo inicial y en caso de persistir el incumplimiento, se deberá archivar el arbitraje.
- i) En caso de incumplimiento de pago de los honorarios del Tribunal y la Secretaria Arbitral correspondientes a la reconvencción, se procederá por única vez a conceder un plazo adicional, el mismo que no podrá ser mayor al plazo inicial y en caso de persistir el incumplimiento, se deberá archivar la reconvencción y se continuará con el arbitraje, en caso se hayan pagado los honorarios del Tribunal y la Secretaria Arbitral correspondientes a la demanda o caso contrario se procederá al archivar el arbitraje.
- j) En caso de archivamiento del arbitraje, los honorarios del Tribunal y la Secretaria Arbitral serán calculados de manera proporcional a la etapa en la que se encuentre.
- k) El presidente del Tribunal no podrá decidir por sí solo cuestiones de ordenación, tramitación e impulso de las actuaciones arbitrales.
- l) Las audiencias convocadas por el Tribunal tendrán carácter público; y, podrán ser fotografiadas y filmadas por los asistentes.
- m) Todas las decisiones del Tribunal se adoptarán por unanimidad.
- n) El tribunal arbitral decidirá la controversia en un solo laudo; y, el plazo para la emisión y su notificación será de treinta (30) días hábiles, sin ninguna posibilidad de ampliar dicho plazo; cuyo plazo se computará a partir del día siguiente de vencido el plazo para la presentación de alegatos y en caso se haya solicitado informe oral, luego de realizada dicha audiencia.
- o) El tribunal arbitral no está facultado para establecer el monto para suspensión de la ejecución del laudo en caso de condena declarativa o no valorizable en dinero; así mismo, no está facultado para ejecutar sus laudos y decisiones.
- p) Las partes, respecto al laudo arbitral podrán solicitar la rectificación, interpretación, integración y exclusión del laudo; en un plazo que no deberá exceder los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación del laudo.



[Handwritten signature]



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. La Alameda de los Incas S/N – Complejo Gran Qhapac Ñan

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Alameda del Crepúsculo N° 105 – Oficina 203 – La Alborada Surco – Lima, con correo electrónico apoloniaconsorcio@hotmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca a los seis (06) días del junio del 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Dr. Luis Enrique Vásquez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”

CONSORCIO SANTA APOLONIA
Ing. JOSÉ J. CACERES DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

“EL CONTRATISTA”

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA PRIMERA SALA CIVIL SUBESPECIALIDAD COMERCIAL

EXPEDIENTE Nº: 01239-2020-0-1817-JR-CO-04

DEMANDANTE: GLADYS MARTÍNEZ PAUCAR

DEMANDADO: JOSÉ ALFONSO MERCADO TOLEDO

MATERIA : EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL

JUZGADO : 04° JUZGADO CIVIL SUBESPECIALIDAD

COMERCIAL

MARTEL CHANG PRADO CASTAÑEDA ESCUDERO LÓPEZ

RESOLUCIÓN NÚMERO DOS

Miraflores, tres de setiembre del año dos mil veinte.

I. AUTOS Y VISTOS:

Habiéndose analizado y debatido la causa, conforme lo prescriben los Artículos 131° y 133° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este colegiado integrado por los señores Jueces Superiores: Martel Chang, Prado Castañeda, quien interviene como ponente, y Escudero López emiten la siguiente decisión judicial:

II. ASUNTO:

Es materia de grado el recurso de apelación interpuesto por la demandante Gladys Martínez Paucar¹ contra la resolución número Uno², que declaró improcedente la demanda interpuesta, denegándose la ejecución solicitada.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN: La apelante ha señalado los siguientes agravios:

i) La resolución impugnada incurre en error de derecho por cuanto no se ha tomado en cuenta que lo que se pretende es ejecutar lo dispuesto y ordenado en un proceso arbitral que se encuentra dentro de los alcances del artículo 8 de la Ley de Arbitraje, el mismo que señala que para la ejecución forzada del laudo será competente el juez subespecializado comercial. Así, la ejecución forzada del laudo se refiere además al lanzamiento ordenado en el proceso arbitral, siendo el lanzamiento del inmueble, la última etapa o conclusión de la ejecución forzada.

ii) Es necesaria la interferencia del Poder Judicial a fin de que se respete el derecho constitucional a la tutela efectiva y así la solicitante acceder plenamente al derecho a la propiedad sobre el inmueble inscrito en la Partida Nro. 13629027 del Registro de Predio e Lima, dado que los árbitros no gozan de la facultad de hacer cumplir forzosamente sus decisiones.

iii) Carece de sentido lo señalado en el quinto considerando respecto a que el lanzamiento no se encuentra ordenado en ningún extremo del laudo, puesto que un lanzamiento jamás podrá ser considerado en un laudo arbitral al ser este expedido en la culminación de la ejecución forzada.

iv) Lo que se pretende con la colaboración y control judicial es hacer materialmente efectivo el derecho a la propiedad sobre el inmueble descrito, y el mismo deberá hacerse en la práctica con la intervención complementaria del Poder Judicial.

IV. ANALISIS DEL CASO:

4.1. Los agravios i) a iv) guardan relación entre sí, en ese sentido corresponde analizar y absolver los mismos en forma conjunta, al amparo de los principios procesales de economía, celeridad y concentración.

4.2. Con fecha 23 de enero de 2020 –fojas 79 a 89- Gladys Martínez Paucar, solicita la colaboración y control judicial, que conforme expresa, consiste en ejecutar el lanzamiento ordenado en el proceso arbitral tramitado ante el Centro de Arbitraje Financiero Inmobiliario –CAFI, contra el obligado José Alfonso Mercado Toledo y/o sus familiares, conductores, ocupantes y demás que en virtud de los derechos de ésta ocupan el inmueble, los mismos que deben cumplir con entregar el inmueble a la actual propietaria; colaboración que acota, se debe realizar al amparo de lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Arbitraje.

4.3. Fluye de autos, que en el Laudo Arbitral emitido por Resolución Nro. 6, de fecha 9 de noviembre de 2018, el Centro de Arbitraje Financiero Inmobiliario –CAFI3 declaró:

4.4. Siendo así, se colige que lo que se pretende no es la ejecución de laudo, pues es evidente que éste no contiene orden alguna de lanzamiento y que lo que se busca es ejecutar la orden contenida en la Resolución número 33 de fecha 13 de enero de 2020, emitida con posterioridad al laudo, por la que el Centro de Arbitraje Financiero Inmobiliario –CAFI, resuelve:

[...]

4.5. En atención a lo señalado en el Fundamento 4.4. precedente, el pedido formulado por la recurrente no se encuentra contenido en el Laudo Arbitral sino en la resolución número treinta y tres; en consecuencia, su petición no se adecúa a ninguno de los supuestos que forman parte del artículo 8 de la Ley de Arbitraje.

4.6. En ese sentido, en el presente caso el Colegiado encuentra lógico y jurídicamente coherente y razonable el análisis desarrollado por la juez de primera instancia, en el Fundamento quinto de la resolución impugnada, que señala: “[...] es de verse que el pedido del accionante consistente en la colaboración y control judicial a fin de ejecutar el lanzamiento ordenado en el proceso arbitral tramitado ante el Centro de Arbitraje Financiero Inmobiliario, Exp. Nro. 86-2018, no se adecúa a ninguno de los supuestos de colaboración judicial establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo Nro. 1071, toda vez que en vía de proceso único de ejecución, lo que pretende ejecutar la accionante es una orden de lanzamiento dictada en la etapa de ejecución del proceso arbitral con expediente Nro 86-2018, y no precisamente su pedido concierne a la ejecución de laudo arbitral, pues dicho pedido de lanzamiento solicitado por el accionante, no se encuentra ordenado en ningún extremo del laudo arbitral, cuyo documento es el que constituye título ejecutivo conforme al artículo 688 inciso 2 del Código Procesal Civil”.

4.7. Debiendo agregarse que conforme también se menciona en la recurrida la Corte Suprema en reiteradas decisiones ha establecido que, cuando hay razonabilidad para evitar el trámite de una petición, esta no viola el derecho de acción sino que armoniza con la Constitución. Razones por las que se deben desestimar los agravios formulados por la solicitante y confirmar el auto apelado.

V. DECISIÓN:

Por los fundamentos expuestos, este Colegiado, con la autoridad que le confiere el artículo 138º de la Constitución Política del Perú y la Ley, impartiendo justicia en nombre de la Nación, resuelve:

5.1. CONFIRMAR la resolución número Uno, de fecha 30 de enero de 2020, que declaró improcedente la demanda interpuesta, denegándose la ejecución solicitada.

5.2. Notificándose de conformidad con lo establecido en el artículo 383º del Código Procesal Civil.

En los seguidos por GLADYS MARTÍNEZ PAUCAR contra JOSÉ ALFONDO MERCDO TOLEDO, sobre EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL.

APC/KGG

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

SEGUNDA SALA CIVIL SUBESPECIALIZADA EN MATERIA COMERCIAL

EXPEDIENTE N° 2272-2017-98

Demandante : GUILLERMO CLAUDIO AMICO DE LAS CASAS

TERESA SERRANO MORALES

Demandado : ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES POLVOS DE

MONTERRICO

Materia : EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL

Cuaderno : APELACIÓN SIN EFECTO SUSPENSIVO

RESOLUCIÓN N° TRES

Miraflores, trece de agosto de dos mil veinte.-

AUTOS Y VISTOS:

Interviniendo como Ponente el Señor Juez Superior Rossell Mercado.

ASUNTO

Es materia de grado la apelación deducida por la demandante Asociación de Comerciantes Polvos de Monterrico, contra la resolución N° 16 de fecha 08 de agosto de 2019, que fotocopiado de folios 164 a 169, la cual declara infundada la contradicción formulada por la Asociación de Comerciantes Polvos de Monterrico; llevar adelante la ejecución de Laudo en los términos señalados en dicha resolución.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- En el recurso que motivó la alzada del presente cuaderno a esta instancia superior, fotocopiado de folios 179 a 181 la ejecutante Asociación de Comerciantes Polvos de Monterrico sostiene como argumentos de agravios, fundamentalmente, lo siguiente: i) Que, la parte accionante no ha culminado con el Procedimiento Arbitral en la Cámara de Comercio de Lima, ya que no ha demostrado con medio probatorio alguno que el laudo ha quedado consentido; ii) Que, su escrito de contradicción se encuentra amparado por el Artículo II del Título Preliminar del Código Civil y el artículo 690-D, inciso 1.

SEGUNDO.- Que, el presente proceso corresponde a uno de ejecución de laudo arbitral, cuya demanda¹ fue interpuesta por Guillermo Claudio Amico de Las Casas y Teresa Serrano Morales a fin de que la Asociación de Comerciantes Polvos de Monterrico cumpla con lo resuelto en el Laudo Arbitral de fecha 26 de diciembre del 2016², emitido por el Centro de Arbitraje de La Cámara de Comercio de Lima, y otorgue la escritura pública de compraventa y posterior inscripción en los registros públicos de Lima de los bienes inmuebles ubicados en la Av. Primavera 11841- 1839 Lote 6, Mz. L-2 Urb. Centro Comercial Monterrico del Distrito de Santiago de Surco—Lima, siendo los siguientes: i) En el 2do Piso, la tienda N° 208 (antes 08) de 07 m², que les corresponde como copropietarios el 3.76% de participación en la propiedad, incluyendo el terreno por este concepto; ii) En el 3er piso, las tiendas 303 (antes 03) , la Tienda 304 (antes 04), cada una de 8 m², de área, los Patios 03 y 04, cada área de 10 m², haciendo un total de 708% de participaciones en la propiedad, incluyendo el terreno por este concepto; iii) Estacionamiento en el 1er piso, signado con el N° 34 (antes 04) con un área ocupada de 12.50 m² y costas y costos el proceso.

Mediante Resolución N° 01 de fecha 10 de febrero de 2017³, se resuelve admitir a trámite la demanda; en consecuencia se notifique a la demandada, a fin de que dentro del quinto día de notificado cumpla con los términos que contiene el Laudo Arbitral:

1.- A la pretensión principal: ordenar que la Asociación de Comerciantes Polvos de Monterrico cumpla con otorgar las Escrituras Públicas de los dos contratos de compraventa sobre bienes futuros ambos de fecha 29 de setiembre de 2010 respecto del inmueble ubicado en la Avenida Primavera N° 1841-1839, Lote 06, Manzana L-2 urbanización Centro Comercial de Monterrico, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 44509180 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, de los siguientes bienes:

- i) Tienda ubicada en el 2do piso y signada con el Número 208 (antes 08) con un área ocupada de 7.00 m² y el patio A ubicado en el 2do piso con área ocupada de 10.00 m².
- ii) Tienda ubicada en el 3er piso número 3030 (antes 03) con un área ocupada de 8 m², el patio 03 con un área ocupada de 10 m², el estacionamiento en el primer piso, signado con el número 34 (antes 04) con un área de 12.50 m².

2.- más costas y costos del proceso

3.- Téngase por ofrecidos los medios probatorios

La Asociación de Comerciantes Polvos de Monterrico, se apersona al proceso y solicita nulidad de todo lo actuado y por medio de la Resolución N° 04 de fecha 28 de agosto, se corre traslado de la

nulidad. Posteriormente, Guillermo Claudio Amico de las Casas absuelve el traslado de nulidad y solicita se declare improcedente. Así, por medio de la Resolución N° 05 de fecha 22 de noviembre de 2017, se declara fundada la nulidad y consecuentemente nula la notificación cursada con la demanda.

Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2018, la Asociación de Comerciantes Polvos de Monterrico, formula contradicción, la misma que se corre traslado por mandato de la Resolución N° 09 de fecha 12 de junio de 2018.

Posteriormente, por medio de la Resolución N°16 de fecha 08 de agosto de 2019, que es materia de apelación, se declara infundada la contradicción formulada por la Asociación de Comerciantes Polvos de Monterrico; llevar adelante la ejecución de Laudo en los términos señalados en la resolución.

TERCERO.- El inciso 1 del artículo 59 del Decreto Legislativo 1071 – Ley de Arbitraje, establece que: “Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes”. Además, el inciso 2 del artículo mencionado señala que el laudo produce efecto de cosa juzgada, sin perjuicio que se pueda interponer los pedidos previstos en el artículo 58 de la mencionada ley, en cuyo caso las resoluciones que se emitan, serán parte integrante del laudo.

CUARTO.- Asimismo, la calificación de la ejecución de un laudo arbitral, no debe limitarse a verificar las causales previstas por el artículo 68 de la Ley de Arbitraje sino que, necesariamente, se debe comprobar la concurrencia de los referidos requisitos exigidos en el artículo 689 del Código Procesal Civil, esto es, que la obligación contenida en el laudo arbitral sea cierta, expresa y exigible, dada la naturaleza intrínseca del proceso único de ejecución.

QUINTO.- Que, absolviendo conjuntamente los agravios expresados por la apelante, en el décimo quinto considerando de la resolución apelada, el Juez A-quo señala lo siguiente:

“DECIMO QUINTO: Lo expuesto por la Asociación ejecutada: se advierte que carece de sustento alguno, pues es de verse de la copia certificada del Laudo a ejecutarse, con fecha 04 de enero del 2016, al Asociación demandada se apersonó al proceso arbitral (ver fojas 06), asimismo por información requerida al Centro de Arbitraje de La Cámara de Comercio de Lima se advierte a fojas 138, copia de la notificación a la Asociación demandada, para efectos de ponerles en conocimiento del laudo emitido por el Árbitro Único (ver fojas 137 a 138).

Con respecto a que el laudo arbitral no ha quedado consentido y que no se ha requerido su cumplimiento, igualmente son simples argumentos de defensa esgrimidos por la ejecutada, pues conforme al artículo 59 de la Ley de Arbitraje, todo laudo es definitivo e inapelable, de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes, además el laudo produce los efectos de cosa juzgada”.

De lo esbozado en la cita precedente, advertimos que los agravios expuestos por la apelante quedan desvirtuados en su totalidad, dado que desde el momento en el que la Asociación demandada se apersonó al proceso arbitral se tuvo por bien notificada, se continuó con el pleno desarrollo del procedimiento arbitral, y finalmente se emitió el laudo materia de ejecución, laudo que de acuerdo al artículo 59 de la Ley de Arbitraje es definitivo e inapelable.

SEXTO.- Los ejecutantes tenían su derecho expedito para hacer efectivo la ejecución de dicho laudo, al amparo del artículo 688 del Código Procesal Civil. Además, como lo indica Marianella Ledesma: “Los laudos arbitrales tienen la característica de incidir en el ámbito declarativo de los derechos, mas nunca en el ejecutivo. Ello explica por qué si una parte decide no cumplir con un laudo o con lo pactado en un procedimiento conciliatorio, la única salida que tiene el sujeto afectado con dicho incumplimiento es la vía judicial (precisamente actuando el título ejecutivo -laudo o acta conciliatoria-)4”.

SETIMO.- Adicionalmente, del recurso de apelación se evidencia, que la Asociación apelante, en realidad no expresa agravios relevantes, pues al final solo se limita a señalar las normas que regulan la contradicción que puede formular todo ejecutado.

De ese modo, careciendo de sustento los argumentos de apelación, la resolución apelada debe ser confirmada.

Por los fundamentos expuestos, este Colegiado, con la autoridad que le confiere el artículo 138º de la Constitución Política del Perú los integrantes de esta Sala Superior resolvieron: CONFIRMAR la resolución N° 16 de fecha 08 de agosto de, la cual declara infundada la contradicción formulada por la Asociación de Comerciantes Polvos de Monterrico; llevar adelante la ejecución de Laudo en los términos señalados en dicha resolución.

En los seguidos por Guillermo Claudio Amico de Las Casas y Teresa Serrano Morales contra Asociación de Comerciantes Polvos de Monterrico, sobre Ejecución de Laudo Arbitral.
Notificándose y devolviéndose-

JRM/cre.

ROSSELL MERCADO NIÑO NEIRA RAMOS

ALFARO LANCHIPA

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 45° de la Ley. El arbitraje será de tipo **INSTITUCIONAL**.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación las controversias, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

JUSTICIA DEL TRABAJO

GERENTE
DPO CARRANZA

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 177° y 181° de **EL REGLAMENTO**, en su defecto, en el Artículo 52° de **LA LEY**.

ECUCION CONTRACTUAL
IRIA ESTHER
NA-SUASHI BAR
eg. QUITIS
ADMINISTRATIVA

GERENCIA ADMINISTRATIVA - TUNJUNAY
División de Ejecución Contractual
SUPERVISOR
(S)
AUGUSTO RAFAEL BAZAL RIBAMONTI

GERENCIA ADMINISTRATIVA - TUNJUNAY
División de Ejecución Contractual
JEFE
NESTOR LUIS LEON GALVEZ

INTERVENCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
ADOLFO MARTIN
BLAS GESTRO
Reg. N° RL86
GERENCIA ADMINISTRATIVA

INTERVENCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
INTERVENTOR NACIONAL
SACHEN CHEN
000027



Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214° de **EL REGLAMENTO**.

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y de acuerdo con su Reglamento.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

OSCE
Percy

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° de EL REGLAMENTO, en su defecto, en el Artículo 52° de LA LEY.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214° de EL REGLAMENTO.

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y de acuerdo con su Reglamento.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del Contrato Complementario se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° de **EL REGLAMENTO** o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de **LA LEY**.

El arbitraje será institucional y resuelto por tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros. **LA SUNAT**, en virtud a lo señalado en el numeral 185.3 del artículo 185°, elige el siguiente orden de prelación:

1. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
2. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° de **EL REGLAMENTO**, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de **LA LEY**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

NOVENO: DECLARAR INFUNDADA la Octava Pretensión Principal de la demanda arbitral.

DÉCIMO: En virtud de lo determinado en el segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto puntos resolutive precedentes, **ordenar** que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Ministerio de Transportes y Comunicaciones **cumpla con pagar** a Confecciones Lancaster S.A. la suma de S/ 28' 324,085.96 (Veintiocho millones trescientos veinticuatro mil ochenta y cinco con 96/100 soles) por concepto de indemnización justipreciada.

UNDÉCIMO: DISPONER que el pago ordenado en el décimo punto resolutive precedente sea efectuado por la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de Confecciones Lancaster S.A. dentro de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Laudo Arbitral o con las rectificaciones, interpretaciones, integraciones y exclusiones del laudo, de ser el caso.

DUODÉCIMO.- DISPONER que la Secretaría Arbitral cumpla con notificar el presente Laudo Arbitral a las partes

DECIMOTERCERO.- ENCARGAR al Presidente del Tribunal Arbitral la custodia del expediente arbitral por el plazo legal establecido en las normas vigentes.

X. DECISIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL

El Tribunal Arbitral deja constancia que ha analizado todos los argumentos de defensa expuestos por las partes y ha examinado las pruebas presentadas por éstas de acuerdo a las reglas de la sana crítica y al principio de la libre valoración de la prueba recogido en el artículo 43° de La LEY DE ARBITRAJE y que el sentido de su decisión es el resultado de este análisis y de su convicción sobre la controversia, al margen que algunas de las pruebas presentadas o actuadas y algunos de los argumentos esgrimidos por las partes no hayan sido expresamente citados en el presente Laudo.

Por las consideraciones que preceden, el Tribunal Arbitral **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar **INFUNDADA** la Primera Pretensión Principal del Programa Nacional Saneamiento Rural - PNSR referida a dejar sin efecto la ampliación de plazo N° 13 otorgada mediante Expediente de Conciliación N° 845-249-15.

SEGUNDO: Declarar **INFUNDADA** la Segunda Pretensión Principal del Programa Nacional Saneamiento Rural - PNSR, referida a que el Tribunal Arbitral ordene a la Empresa de Transformación Agraria S.A. Sucursal del Perú - TRAGSA el pago íntegro de las costas y costos que genere el proceso arbitral.

TERCERO: **ORDENAR** que el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - PNSR y la Empresa de Transformación Agraria S.A. Sucursal del Perú - TRAGSA asuman los honorarios del Tribunal Arbitral y de la Secretaría Arbitral en partes iguales (50% cada una de ellas).

CUARTO: **ORDENAR** a la Empresa de Transformación Agraria S.A. Sucursal del Perú - TRAGSA pague a Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - PNSR el monto ascendente a S/. 12,000.00 (Doce mil 00/100 Soles) más el Impuesto General a las Ventas por honorarios arbitrales y S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles) más el Impuesto General a las Ventas por gastos administrativos correspondientes a la devolución en el pago por subrogación realizado por Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - PNSR.

QUINTO: **ORDENAR** al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - PNSR y a la Empresa de Transformación Agraria S.A. Sucursal del Perú - TRAGSA asumir íntegramente los gastos de su defensa legal, así como los gastos de peritos y/o expertos en los que hayan incurrido en el presente arbitraje.

SEXTO: Para la ejecución del presente Laudo, se tendrá en cuenta que, de conformidad con la Ley N° 30381, la cual entró en vigencia el 15 de diciembre de 2015, se ha cambiado la denominación de la unidad monetaria de "Nuevo Sol" a "Sol". En

Página 61 de 62

CENTRO DE
ARBITRAJE



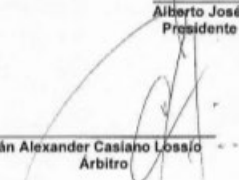
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ


Exp. N° 948-10-16

consecuencia, toda condena impuesta por el Tribunal Arbitral en "Nuevos Soles", deberá ser cumplida en la nueva unidad monetaria: "Soles"

Notifíquese a las partes. -


Alberto José Montezuma Chirinos
Presidente del Tribunal Arbitral


Iván Alexander Casiano Lossio
Arbitro


Carlos Alberto Soto Coaguila
Arbitro

Encuesta Académica

Mypes peruanas de diversos rubros económicos

Tema: Ejecución de laudos arbitrales por parte de los propios árbitros

Representante legal	1. ¿Ha sido parte procesal (demandante o demandado) en un Arbitraje Nacional?	2. ¿Ha presenciado de manera directa o indirecta la ejecución de un laudo arbitral por los propios árbitros, en los casos donde ha sido parte procesal?	3. Prefiere una ejecución de laudo, en sede arbitral o Poder Judicial?	3. ¿En todos los casos que ha participado como parte procesal, siempre se ha ejecutado el laudo en sede arbitral?
Leoncio Fernández Aguilar	Sí	Sí	Sede Arbitral	No Motivo: Desconocimiento Problemática: Incluso tengo procesos vigentes en el Poder Judicial, en el cual aún sigue pendiente la ejecución del laudo.
Oswaldo Soto Zamora	Sí	Sí	Sede Arbitral	No Motivo: Desconocimiento Problemática: Incluso tengo procesos vigentes en el Poder Judicial, en el cual aún sigue pendiente la ejecución del laudo.
Nehuen Antu Becerra Roth	Sí	Sí	Sede Arbitral	No Motivo: Desconocimiento Problemática: Incluso tengo procesos vigentes en el Poder Judicial, en el cual aún sigue pendiente la ejecución del laudo.
Jesús Francisco Ríos Carrillo	Sí	Sí	Sede Arbitral	No Motivo: Desconocimiento Problemática: Incluso tengo procesos vigentes en el Poder Judicial, en el cual aún sigue pendiente la ejecución del laudo.
Jeffrey Anthony Vega Maslucán	Sí	Sí	Sede Arbitral	No Motivo: Desconocimiento Problemática: Incluso tengo procesos vigentes en el Poder Judicial, en el cual aún sigue pendiente la ejecución del laudo.
José A Severino Morocho	Sí	Sí	Sede Arbitral	No Motivo: Desconocimiento Problemática: Incluso tengo procesos vigentes en el Poder Judicial, en el cual aún sigue pendiente la ejecución del laudo.
Teófilo Guzmán Flores	Sí	Sí	Sede Arbitral	No Motivo: Desconocimiento Problemática: Incluso tengo procesos vigentes en el Poder Judicial, en el cual aún sigue pendiente la ejecución del laudo.
Javier Fernández Solarte	Sí	Sí	Sede Arbitral	No Motivo: Desconocimiento Problemática: Incluso tengo procesos vigentes en el Poder Judicial, en el cual aún sigue pendiente la ejecución del laudo.
Nicolás Becerra Roth	Sí	Sí	Sede Arbitral	No Motivo: Desconocimiento Problemática: Incluso tengo procesos vigentes en el Poder Judicial, en el cual aún sigue pendiente la ejecución del laudo.

Jenny Maslucán Valle	Sí	Sí	Sede Arbitral	No Motivo: Desconocimiento Problemática: Incluso tengo procesos vigentes en el Poder Judicial, en el cual aún sigue pendiente la ejecución del laudo.
Clever Guzmán Flores	Sí	Sí	Sede Arbitral	No Motivo: Desconocimiento Problemática: Incluso tengo procesos vigentes en el Poder Judicial, en el cual aún sigue pendiente la ejecución del laudo.
Marisol Palomino Tenorio	Sí	Sí	Sede Arbitral	No Motivo: Desconocimiento Problemática: Incluso tengo procesos vigentes en el Poder Judicial, en el cual aún sigue pendiente la ejecución del laudo.
Luz Elizabeth Alarcón Gamarra	Sí	Sí	Sede Arbitral	No Motivo: Desconocimiento Problemática: Incluso tengo procesos vigentes en el Poder Judicial, en el cual aún sigue pendiente la ejecución del laudo.
Gonzalo Huamán Araujo	Sí	Sí	Sede Arbitral	No Motivo: Desconocimiento Problemática: Incluso tengo procesos vigentes en el Poder Judicial, en el cual aún sigue pendiente la ejecución del laudo.
Marisol Zulema Guzmán Flores	Sí	Sí	Sede Arbitral	No Motivo: Desconocimiento Problemática: Incluso tengo procesos vigentes en el Poder Judicial, en el cual aún sigue pendiente la ejecución del laudo.

Se precisa que está encuesta es para fines de investigación jurídica.

PROTOCOLO DE SINIESTROS E INCUMPLIMIENTOS

Un siniestro es un acontecimiento fortuito o de fuerza mayor que se presente en el transcurso de la ejecución que origina el incumplimiento total o parcial. Un incumplimiento de obligaciones comerciales y/o contractuales por cualquiera de las partes, será solucionado en primera instancia mediante la negociación y trato directo, es por ello, que se tomara las siguientes medidas preventivas:

- 1.-La empresa PIL PERÚ S.A.C. se compromete a dar diligencia necesaria para el cobro de facturas.
- 2.-El Cliente o Proveedor o Contratante o Contratado, que tenga relación comercial con la empresa PIL PERÚ S.A.C, se compromete a dar diligencia necesaria para el pago de facturas y/o cobro, según corresponda.
- 3.- Es facultad exclusiva de la Empresa PIL PERÚ S.A.C, administrar el trabajo, teniendo entre otras, las siguientes prerrogativas:
 - a. Determinar la capacidad e idoneidad del trabajador para el puesto o tarea a que haya sido asignado, así como para apreciar sus méritos y decidir su ascenso o mejorar su remuneración.
 - b. Planear, organizar, dirigir y controlar las operaciones de la Empresa y los programas de producción.
 - c. Determinar, modificar y/o suprimir las horas, los turnos y horarios de trabajo en concordancia con la legislación vigente.
 - d. Designar el trabajo y/o las personas que lo han de ejecutar, así como introducir y aplicar los sistemas y métodos de trabajo más convenientes a la producción. Constituir su plana jerárquica y elegir sus representantes. Seleccionar y contratar nuevo personal. Crear nuevas ocupaciones, categorías de clasificación o eliminar las que considere innecesarias.
 - e. Formular normas, reglamentos y directivas que regulen el desempeño de la función, conducta, higiene y seguridad del servidor en el trabajo. Transferir al trabajador de una sección a otra o de un turno a otro; cambiarlo de puesto u ocupación, sea en forma permanente o eventual, según las necesidades respetando la remuneración y categoría. Amonestar, suspender y/o despedir en aplicación de su facultad disciplinaria y/o disposiciones legales vigentes.

Ante cualquier controversia comercial se resolverá mediante una negociación directa, bajo el principio de buen fe y costumbres comerciales, en caso, no se llegue a ningún acuerdo, se faculta iniciar un proceso conciliatorio o arbitral, respecto a las controversias, derivadas o relacionadas con la relación comercial o que tengan relación con él, incluidas las relativas a su existencia,


PIL PERU SAC
Javier Fernández Solarte
GERENTE GENERAL

validez, eficacia, ejecución o terminación, mediante arbitraje organizado y administrado por el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – C.A.R.DA., el árbitro ejecutará las medidas cautelares y laudos, que emitiese, de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente, según faculta la Constitución Política del Perú.

Lima, 19 de febrero de 2019.

Javier Fernandez Solarte
Gerente General PIL PERÚ S.A.C.

	<p>POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Calidad - Seguridad y Salud en el Trabajo - Medio Ambiente</p>	<p>PIL-SIG-POL-003 Revisión: Sí Emisión: 21 -02- 2019</p>
---	--	---

**POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION
-ÁMBITO EMPRESARIAL Y COMERCIAL-**

PIL PERU S.A.C., está dedicado al desarrollo de ingeniería y ejecución de EPC, atendiendo necesidades en los sectores de industria, petróleo, minería, construcción; dando un enfoque especializado en soluciones de instrumentación, automatización, comunicaciones, eléctrica, construcción civil y trabajos electromecánicos; asume los siguientes compromisos:

- ✓ Garantizar que nuestra organización cumpla con los lineamientos corporativos de PIL PERU S.A.C.; mediante la planificación, seguimiento y control de sus actividades en todas las etapas, así como cumplir con la legislación vigente aplicable y los otros requisitos como la de nuestros Clientes, relacionados con la calidad, seguridad y salud en el trabajo y protección del medio ambiente. Desarrollar y promover el Sistema de Gestión por Procesos como base para la innovación y mejora continua del SIG en la organización, garantizando la evaluación de su desempeño y competitividad. Promover una cultura de gestión orientada a establecer objetivos del SIG para la satisfacción de nuestros Cliente y con las partes interesadas.
- ✓ Fomentar una cultura orientada a la comunicación, consulta y participación de los trabajadores y de los representantes de los trabajadores en todos los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Eliminar los peligros y reducir los riesgos en los lugares de trabajo, para la seguridad y salud en el trabajo, utilizando la jerarquía de los controles. Proporcionar condiciones de trabajo seguro y saludable para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionado con el trabajo.

- ✓ Minimizar los impactos negativos, para la protección del medio ambiente, prevención de la contaminación ambiental y el uso sostenible de los recursos energéticos y naturales.

Salvo pacto expreso en contrario en cualquier acuerdo o contrato, los clientes, proveedores, contratados o contratantes que tengan una relación comercial con la empresa PIL PERÚ S.A.C., acuerdan que será la unidad del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas C.A.R.D.A., quien administrará el arbitraje que se pueda iniciar por cualquier controversia relacionada y derivada del vínculo comercial, conforme a sus reglamentos y códigos aplicables.

Las referencias que se hacen respecto a los siguientes términos, deberán ser canalizados en toda relación comercial que tenga la empresa PIL PERU S.A.C., el árbitro ejecutará medidas cautelares y sus laudos, en un plazo de 3 meses, desde emitida su decisión. Este documento ha sido aprobado por el representante legal de la empresa PIL PERU S.A.C. Este documento forma parte integrante de toda relación comercial o contractual que tenga la empresa PIL PERÚ S.A.C.

Su modificación o alteración del contenido, deberá ser puesto en comunicación con los representantes de la empresa.

Lima, 21 de febrero de 2019.

Javier Fernandez Solarte
Gerente General PIL PERÚ S.A.C.



Javier Fernández Solarte
GERENTE GENERAL

**CONTRATO MARCO PARA SERVICIOS DE INGENIERÍA, DISEÑOS,
INSTALACIÓN, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MONTAJES**

Conste por el presente documento el Contrato Marco para Servicios de Ingeniería, Diseños, Instalación, Suministro de Equipos y Montajes (en adelante el "Contrato"), que celebran, de una parte:

- **SNACKS AMERICA LATINA S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20297182456, con domicilio en Av. Francisco Bolognesi N° 550, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderada, la Señora Jazmin Hitomi Kameko Higa, identificada con D.N.I. N° 10586016, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00025925 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**SNACKS**"; y de la otra,
- **PIL PERÚ S.A.C.**, identificada con R.U.C N° 20515250868, con domicilio en Av. Miroquesada N° 425, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el Señor Patricio Javier Fernández Solarte, identificado con C.E. N° 000729836, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11975135 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. **EL CONTRATISTA**, obrando por su cuenta y riesgo y con plena autonomía patrimonial, administrativa, jurídica, técnica y financiera, se obliga en este acto a prestar con personal bajo su dependencia y dirección, los servicios de ingeniería, diseños, instalación, suministro de equipos, obras y montajes en las Plantas de **SNACKS**, que de tiempo en tiempo sean encargadas por **SNACKS** por escrito (los "Servicios"), conforme a las especificaciones que se detallen en (i) la cotización que sea enviada por **EL CONTRATISTA** a **SNACKS** (la "Cotización"), la cual deberá estar debidamente firmada por **EL CONTRATISTA** e incluir la descripción detallada de las actividades a realizar para prestar los

partes someten expresamente el diferendo a Arbitraje de Derecho, para lo cual se obligan expresamente a cumplir lo establecido en el laudo arbitral, el mismo que tiene el carácter de inapelable e imperativo, de un tribunal arbitral compuesto de tres (3) miembros. Cada una de las partes nombrará un árbitro y los dos árbitros así designados nombrarán de común acuerdo al tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la

Página 22 de 28

designación del tercer árbitro o si cualquiera de las partes no designara al suyo dentro de los diez (10) días hábiles de ser requerida al efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las partes por el Centro de Arbitraje AmCham Perú. El arbitraje será de derecho y se llevará a cabo en la ciudad de Lima, sujetándose al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje AmCham Perú. El arbitraje no podrá exceder de sesenta (60) días desde la instalación del Tribunal arbitral.

Las partes acuerdan que el tribunal arbitral ejecutará sus decisiones (laudos y medidas cautelares), el pago de los honorarios de los conciliadores y árbitros y cualquier otro gasto generado por los servicios que brinda el Centro de Arbitraje AmCham Perú, así como honorarios de abogados, serán asumidos de manera equitativa por cada una de las partes.

Las partes suscriben en señal de conformidad el presente Contrato en 02 (dos) copias de igual tenor y un solo efecto, en la ciudad de Lima, a los 13 del mes de Enero del 2019.

ORAZUL ENERGY PERU S.A. - TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ORDEN DE COMPRA/SERVICIO N° 0000003355

Bajo estos Términos y Condiciones Generales, el término "ORAZUL ENERGY PERU S.A." (también denominado "Adquiriente") se interpretará como la entidad legal indicada en la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato (a los cuales en adelante, y de manera indistinta a cualesquiera de ellos, se les denominará el "Acuerdo"). El Acuerdo incluirá como anexo al mismo, estos Términos y Condiciones Generales. Los siguientes términos utilizados en el Acuerdo y en los presentes Términos y Condiciones Generales con letra inicial mayúscula tendrán los significados indicados a continuación: "Vendedor" se entenderá como la persona y/o entidad legal que sea proveedor o vendedor de bienes y/o servicios en virtud del Acuerdo; "Bienes" se entenderá como los bienes o productos establecidos en ser entregados por el Vendedor y; "Servicios" se entenderá como todos los servicios y obligaciones establecidos en la Orden de Servicios a ser realizados por el Vendedor. "ORAZUL ENERGY PERU S.A." por este medio, notifica que se opone a la inclusión de términos y/o condiciones adicionales o diferentes propuestos por el Vendedor; en este sentido, cualquier término y/o condición adicional o diferente que pudiera estar contenido en cualquier documento entre "ORAZUL ENERGY PERU S.A." y el Vendedor, quedará rechazado y no constituirá parte del Acuerdo, salvo mutuo acuerdo expreso por escrito en ese sentido.

A. TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA ADQUISICIÓN DE BIENES.

1. Garantía de Bienes. El Vendedor declara y garantiza lo siguiente: (a) que transfiere al Adquiriente la titularidad legal, exclusiva y comercial sobre los Bienes, libre de cualquier gravamen, limitación, reclamo y retención; (b) que durante un periodo de doce (12) meses luego de la instalación, o dieciocho (18) meses luego de la aceptación de los Bienes, lo que ocurra primero, salvo que la Orden de Compra establezca expresamente un periodo de garantía distinto, en cuyo caso aplicará dicho periodo, los Bienes estarán libres de defectos de diseño, materiales y fabricación, y los mismos deberán cumplir con lo dispuesto en los documentos, especificaciones, planos y representaciones finales, incluyendo las especificadas en el Acuerdo; (c) con excepción de lo autorizado por el Adquiriente por escrito, los Bienes y materiales suministrados, entregados o instalados por el Vendedor, deberán estar libres de Asbestos; (d) que los Bienes podrán ser utilizados para el propósito por el cual fueron adquiridos por el Adquiriente, y que los mismos cumplen con todos los requisitos establecidos en la Orden de Compra y en la legislación aplicable; (e) que ningún estatuto, ley, norma, reglamento u orden federal, estatal, local o extranjera serán violados en la fabricación, la venta, el transporte o la entrega de los Bienes.

Después de recibir una notificación de reclamo por incumplimiento de lo establecido en el primer párrafo de la presente Sección, y de verificar que el reclamo se encuentra dentro del periodo de garantía, el Vendedor, a su sola opción y costo, según determine haciendo uso de su buen juicio y buena fe, y después de consultar con el Adquiriente: (i) reparará los Bienes, asumiendo – sin que la presente lista resulte limitativa- cualquier costo derivado del transporte de los Bienes, trámites ante cualquier autoridad aduanera, pagos de aranceles, gravámenes, impuestos u otras cargas que sean aplicables a cuenta del Vendedor; o (ii) reembolsará una parte equitativa del precio del contrato que permita reparar o reemplazar los Bienes defectuosos; o (iii) proporcionará el equipo o piezas de reemplazo que resulten necesarias, las cuales deberán ser entregadas en el punto de entrega original, asumiendo el Vendedor –sin que la presente lista resulte limitativa- cualquier costo derivado del transporte de dichos equipos o piezas de reemplazo, trámites ante cualquier autoridad aduanera, pagos de aranceles, gravámenes, impuestos u otras cargas que sean aplicables a cuenta del Vendedor. El Vendedor tendrá responsabilidad primaria en lo que respecta a las garantías en el Acuerdo, independientemente de que cualquier defecto u otro aspecto también se encuentre cubierto por una garantía de los subcontratistas o proveedores del Vendedor, y, el Adquiriente sólo necesitará contactar al Vendedor para la acción correctiva. Adicionalmente, las garantías aquí incluidas proporcionadas al Adquiriente no podrán ser limitadas de ninguna manera por ninguna garantía de los subcontratistas o proveedores del Vendedor y el rechazo de un subcontratista, proveedor o un tercero de proporcionar u honrar una garantía o de corregir cualquier mercancía defectuosa, deficiente o no conforme, no excusará al Vendedor de su responsabilidad sobre sus garantías al Adquiriente. El Vendedor no será responsable por el costo de cualquier reparación, reemplazo o ajuste de los equipos o partes hechas por el Adquiriente o por el trabajo realizado por el Adquiriente u otros. Los efectos del uso y desgaste normal están específicamente excluidos de la garantía y de las responsabilidades del Vendedor. El Vendedor deberá subsanar cualquier fallo o incumplimiento de garantía lo antes posible a fin de minimizar la pérdida de ingresos para el Adquiriente y para evitar la interrupción de las operaciones de éste. Si el Vendedor se niega o incumple con subsanar o iniciar la

solicitado razonablemente por el Adquiriente y sujeto a las disposiciones de confidencialidad establecidas en el Acuerdo.

Como consecuencia de la inspección realizada conforme a lo indicado en el párrafo precedente, el Adquiriente presentará al Vendedor, previo al envío de los Bienes, la lista de artículos que no cumplen con las estipulaciones establecidas en el Acuerdo. El Vendedor deberá antes del envío de los Bienes y a su sola elección, reparar o reemplazar los Bienes incluidos en la lista de artículos a que se hace referencia en el presente párrafo, o cualquier otro Bien que, pese a no haber sido identificado por el Adquiriente en la referida lista, no cumple con los requerimientos establecidos en el Acuerdo. Las partes declaran de manera expresa que ninguna de las estipulaciones contenidas en la presente Sección se entenderá como una aceptación de o conformidad con los Bienes por parte del Adquiriente. Asimismo, las partes declaran de manera expresa que las estipulaciones contenidas en la presente Sección no modifican las obligaciones de garantía del Vendedor ni los derechos del Adquiriente, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo.

4. Seguro de los Bienes. El Vendedor deberá obtener y entregar al Adquiriente, certificados de seguro que demuestren: (a) cobertura por un seguro de responsabilidad civil por un monto por evento que se especificará en el Acuerdo, que cubra daños a la persona y a la propiedad incluyendo, sin limitación alguna, productos y responsabilidad por operaciones concluidas, responsabilidad contractual general del dueño y el contratista, responsabilidad por daños personales, y el formato general de daño a la propiedad y explosión, colapso y peligro subterráneo; y (b) cobertura por responsabilidad general de vehículos por un monto ascendente a US\$ 100,000 por evento, que cubra daños a la persona y a la propiedad incluyendo, sin limitación alguna, cobertura sobre los vehículos que sean propiedad o no del Vendedor, y responsabilidad contractual. Para todos los efectos, estos seguros deberán ser principales o primarios y contendrán las provisiones estándares de responsabilidad cruzada. Todas las pólizas de seguro deberán incluir: (i) al Adquiriente como asegurado adicional; (ii) la renuncia expresa a cualquier derecho de subrogación que el asegurador pueda tener en contra del Adquiriente, sus funcionarios, directores, empleados, y cualesquiera de sus subcontratistas; y (iii) la obligación del asegurador de informar al Adquiriente: (a) cualquier modificación a las pólizas de seguro, antes de producida ésta, y (b) cualquier otro evento relacionado con las pólizas de seguro, inmediatamente después de ocurrido el evento.

B. TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS.

5. Garantía de Servicios. El Vendedor declara y garantiza al Adquiriente lo siguiente: (a) que el Vendedor ejecutará los Servicios en forma profesional, de acuerdo con los estándares de calidad, experiencia y especialización normalmente aplicados por firmas reconocidas en la industria que ejecutan servicios de naturaleza similar a los aquí contemplados, y en fiel cumplimiento de las descripciones, especificaciones, planos y representaciones, incluyendo los contenidos en el Acuerdo; (b) que para la ejecución de los Servicios, el Vendedor únicamente utilizará personal competente y experimentado. En este sentido, el Vendedor será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales que se deriven de la relación contractual entre el Vendedor y su personal, funcionarios, agentes, representantes y contratistas; (c) que cualquier contratista deberá realizar y completar los Servicios dentro del plazo establecido en el Acuerdo; y (d) que ningún estatuto, ley, norma, reglamento u orden federal, estatal, local o extranjera será violada durante la prestación de los Servicios.

Durante un periodo de doce (12) meses luego de completados los Servicios, salvo que se establezca un periodo distinto por acuerdo entre las partes, y sin costo adicional para el Adquiriente, el Vendedor deberá volver a ejecutar aquellos Servicios realizados de forma incorrecta o deficiente o que no cumplan en su totalidad con la garantía establecida en esta sección, o, a elección del Vendedor, de buena fe haciendo uso del buen juicio, previa aprobación del Adquiriente, en el caso que la realización nuevamente de los Servicios no resulte práctica, reembolsará una parte equitativa del precio pagado por tales Servicios. Si el Vendedor no comenzara a subsanar el error en un plazo de cinco (5) días hábiles después de recibido el aviso del Adquiriente relacionado a un problema de garantía del Servicio, y subsecuentemente no tramita con diligencia las medidas correctivas, el Adquiriente podrá corregir los Servicios defectuosos por él mismo o contratar a otros para hacerlo a costa exclusiva del Vendedor.

6. Seguridad y Vigilancia. Tanto los Servicios que sean ejecutados por el Vendedor, o por cualquier otra persona o entidad a cargo del Vendedor, dentro de las instalaciones del Adquiriente, como el diseño de los equipos y sistemas que el Vendedor introduzca a dichas instalaciones, deberán cumplir con los estándares de seguridad y salud que sean aplicables, las regulaciones y leyes pertinentes, y las políticas y procedimientos internos vigentes del Adquiriente. Por lo menos dos (2) semanas antes que

los equipos y partes reemplazadas por el Adquiriente o por el trabajador contratado por el Adquiriente o por el proveedor de los insumos. Los costos de mano de obra y desgaste normal están específicamente excluidos de la garantía y de las responsabilidades del Vendedor. El Vendedor deberá subsanar cualquier fallo o incumplimiento de garantía lo antes posible a fin de minimizar la pérdida de ingresos para el Adquiriente y para evitar la interrupción de las operaciones de éste. Si el Vendedor se niega o incumple con subsanar o iniciar la reparación de cualquier error o defecto dentro de los cinco (5) días hábiles después que el Vendedor reciba el aviso del Adquiriente de la existencia de un defecto o la comprobación de la existencia de dicho defecto, y posteriormente a proseguir con diligencia con las medidas correctivas, el Adquiriente podrá realizar o hacer medidas correctivas a expensas exclusiva del Vendedor. Siempre que cualquiera de los Bienes se envíe a las instalaciones del Vendedor para la reparación, restauración o cualquier otro propósito relacionado con la ejecución de la garantía por parte del Vendedor, la titularidad de los Bienes permanecerá en todo momento con el Adquiriente y dicha propiedad no estará sujeta a ningún gravamen, garantía u otra reclamación presentada por un acreedor del Vendedor. El Vendedor deberá marcar claramente dichos Bienes para demostrar que son propiedad del Adquiriente. El Vendedor asume el riesgo de pérdida o deterioro de esos Bienes, siempre que se encuentren en las instalaciones del Vendedor y/o en tránsito entre el lugar establecido por el Adquiriente y las instalaciones del Vendedor.

2. Riesgo de Pérdida y Aceptación de los Bienes. Salvo que el Acuerdo establezca expresamente lo contrario, el riesgo de pérdida de los Bienes se transferirá del Vendedor al Adquiriente cuando los Bienes hayan sido recibidos por el Adquiriente en el lugar y plazo establecido en el Acuerdo y el Adquiriente haya otorgado su aceptación final a los mismos conforme al procedimiento establecido a continuación. Una vez recibidos los Bienes en el lugar establecido en el Acuerdo, el Adquiriente tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción de los Bienes según lo antes indicado, para inspeccionar los Bienes y, rechazar los mismos u otorgar su aceptación final. Si el Adquiriente rechaza los Bienes, éste tendrá derecho, a su sola elección, y sin renunciar a ninguno de sus derechos provenientes de la ley, a: (i) terminar la totalidad o una parte del Acuerdo y obtener un pronto reembolso del Vendedor de todos los pagos que el Adquiriente haya hecho con respecto a la parte del Acuerdo que el Adquiriente ha terminado; o (ii) a otorgar al Vendedor un plazo adicional razonable para que el Vendedor cumpla con entregar los Bienes conforme a los requisitos y en las condiciones exigidas en el Acuerdo. En caso de terminación parcial del Acuerdo, a solicitud de cualquiera de las partes se podrá ajustar el costo de la parte del Acuerdo que sigue vigente, conforme al monto que ambas partes establezcan de mutuo acuerdo. El Vendedor deberá pagar todos los costos incurridos por el Adquiriente en relación con el rechazo o aceptación de los Bienes. El Vendedor deberá cumplir con todos los requerimientos de identificación de los Bienes requeridos por el Adquiriente. Será de cuenta, costo y responsabilidad exclusiva del Vendedor que los Bienes sean rotulados de acuerdo con los usos, regulaciones, costumbres comerciales y normas de seguridad aplicables a dichos Bienes.

3. Inspección de los Bienes. En cualquier momento, antes del empaque de los Bienes para su transporte al lugar establecido en el Acuerdo, el Adquiriente tendrá derecho, previa coordinación con el Vendedor, a inspeccionar los Bienes, el proceso de fabricación y montaje de los mismos, así como las garantías de calidad y otros documentos relativos a los Bienes conforme a lo

de seguridad y vigencias. El Adquiriente no deberá pagar los costos de transporte de los Bienes al Vendedor, o por cualquier otra persona o entidad a cargo del Vendedor, dentro de las instalaciones del Adquiriente, como el diseño de los equipos y sistemas que el Vendedor introduzca a dichas instalaciones, deberán cumplir con los estándares de seguridad y salud que sean aplicables, las regulaciones y leyes pertinentes, y las políticas y procedimientos internos vigentes del Adquiriente. Por lo menos dos (2) semanas antes que cualquiera de los Servicios se realice en las instalaciones del Adquiriente, el Vendedor deberá entregar a éste: (a) una copia del programa de comunicación de riesgos del Vendedor el cual debe incluir el procedimiento correcto para el manejo de actividades o materiales peligrosos; (b) una lista de todos los productos químicos y materiales peligrosos y otras sustancias que el Vendedor propone llevar a las instalaciones del Adquiriente, si los hubiera, y las cantidades de cada uno; y (c) las hojas de datos de seguridad de los materiales para cada producto químico y sustancia de la lista. El Vendedor será responsable de que todas las actividades que ejecute su personal, equipos, materiales y herramientas, cumplan en su totalidad con las leyes pertinentes, las políticas y procedimientos de seguridad vigentes del Adquiriente; así como las Cláusulas de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional (MASS) adjuntas. Ningún trabajador, empleado o subcontratista del Vendedor, o cualquier otra persona vinculada al Vendedor, podrá ingresar a las instalaciones del Adquiriente o al lugar donde se ejecuten los Servicios, portando armas de cualquier tipo, ni portando ni bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o drogas de cualquier tipo, o incitar o participar en juegos de azar. Cualquier trabajador, empleado o subcontratista del Vendedor, o cualquier otra persona vinculada al Vendedor que infrinja lo señalado en el presente párrafo, será removido y excluido permanentemente de las instalaciones del Adquiriente o del lugar donde se ejecutan los Servicios.

7. Seguros del Servicio. El Vendedor deberá obtener y entregar al Adquiriente, certificados de seguro que demuestren: (a) el cumplimiento de las disposiciones laborales en cuanto al seguro de vida y seguro complementario de trabajo de riesgo y demás obligaciones establecidas en las normas particulares; (b) cobertura por un seguro de responsabilidad civil por un monto por evento que se especificará en el respectivo Acuerdo, que cubra daños a la persona y a la propiedad incluyendo, sin limitación alguna, productos y responsabilidad por operaciones concluidas, responsabilidad contractual general del dueño y el contratista, responsabilidad por daños personales, y el formato general de daño a la propiedad y explosión, colapso y peligro subterráneo; (c) responsabilidad general de vehículos por un monto ascendente a US\$ 100,000 por evento, que cubra daños a la persona y a la propiedad incluyendo, sin limitación alguna, cobertura sobre los vehículos que sean propiedad o no del Vendedor, y responsabilidad contractual. Para todos los efectos, estos seguros deberán ser principales o primarios y deberán contener las provisiones estándares de responsabilidad cruzada. Todas las pólizas de seguro deberán incluir: (i) al Adquiriente como asegurado adicional; (ii) la renuncia expresa a cualquier derecho de subrogación que el asegurador pueda tener en contra del Adquiriente, sus funcionarios, directores, empleados, y cualesquiera de sus subcontratistas; y (iii) la obligación del asegurador de informar al Adquiriente: (a) cualquier modificación a las pólizas de seguro, antes de producida ésta, y (b) cualquier otro evento relacionado con las pólizas de seguro, inmediatamente después de ocurrido el evento.

C. TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A TODOS LOS ACUERDOS.

8. Precio Fijo; Auditoría. Salvo que el Acuerdo expresamente indique lo contrario, los precios establecidos en el mismo constituyen la totalidad del precio del Bien y/o Servicio más el Impuesto General a las Ventas (IGV) que deberá pagar el Adquiriente al Vendedor. El Adquiriente no será responsable por el pago de ningún otro monto, tarifa, impuesto o gasto. El Vendedor deberá: (i) adjuntar a la(s) respectiva(s) factura(s) las constancias de pago de sus obligaciones laborales y previsionales incluyendo pero sin limitarse a remuneraciones, gratificaciones, CTS, AFP, ONP, Seguro de Salud y Seguro de Vida, entre otros, del personal que ejecute las prestaciones establecidas en el Acuerdo, así como del personal de sus Subcontratistas; y (ii) mantener una copia completa y fidedigna de los libros, documentos, pagos, reembolsos y cuentas relacionadas con todos los materiales, servicios y costos derivados del Acuerdo, todo de conformidad con los principios generales de contabilidad, por el término establecido por las disposiciones legales vigentes. El Vendedor mantendrá libros y registros completos y precisos y cuentas de todos los materiales, servicios y gastos relacionados con el Acuerdo, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados durante al menos cuatro (4) años después que el Vendedor recibe el pago final en virtud del Acuerdo. Durante la vigencia del Acuerdo y durante un periodo de cuatro (4) años a partir de entonces, el Adquiriente tendrá el derecho en todo momento razonable de inspeccionar, copiar y auditar en las oficinas del Vendedor los libros y registros del Vendedor relacionados con el Acuerdo, incluyendo las cantidades adeudadas en virtud del Acuerdo y el cumplimiento por parte del Vendedor de cada una de sus obligaciones en virtud del Acuerdo.

En caso las partes hayan pactado que la modalidad de pago del Acuerdo sea a Precios Unitarios, cualquier auditoría efectuada por

incidentales o indirectos, lucro cesante o cualquier otra pérdida de utilidades anticipadas. Si la suma de los pagos y depósitos previos realizados por el Adquiriente en virtud del Acuerdo exceden los gastos por cancelación, los cargos por demora y otros montos adeudados por el Adquiriente al Vendedor en virtud de dicho Acuerdo, el Vendedor deberá devolver el saldo al Adquiriente.

13. Penalidad. El Adquiriente tendrá derecho a cobrar una penalidad equivalente al 0.005 del precio del Bien y/o Servicio; el Vendedor quedará constituido en mora automáticamente y sin necesidad de notificación o requerimiento alguno, por cada día de atraso: (i) en el inicio de la ejecución del Servicio; (ii) en la ejecución de los hitos previstos en el Cronograma, de haberse pactado dicha modalidad de pago; y (iii) en la culminación del Servicio o en la entrega del Bien. Dicha penalidad será abonada por el Vendedor al Adquiriente o en su defecto será deducida por el Adquiriente de cualquier pago pendiente a favor del Vendedor, sin perjuicio del daño ulterior que deberá asumir el Vendedor, lo cual no excluye el derecho del Adquiriente de iniciar las acciones legales que le correspondan. En cualquiera de los casos antes mencionados, de subsistir el retraso por más de treinta (30) días calendario, el Adquiriente tendrá la facultad de resolver el Acuerdo tomando en consideración, en tanto sea aplicable, las reglas establecidas en el numeral 15 del presente documento.

14. Límites de Responsabilidad e Indemnización. El Vendedor defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Adquiriente y sus subsidiarias, afiliadas, directores, funcionarios y empleados de y contra todas las reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, responsabilidades, obligaciones, y honorarios de abogados y otros profesionales, y gastos que surjan de o en relación a cualquier reclamo de que los Bienes o Servicios o la utilización de estos por el Adquiriente infringen cualquier derecho de autor, de

225 ejecuciones de Laudos Arbitrales

Que demuestran que:

(i) La demora en la ejecución es de 1 año a más (ii)

No se usa la fuerza pública

Expediente	Especialidad	Sala	Tipo Resolución	Fecha Resolución
001239-2020	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista que confirma (Archivo)	03/09/2020
002272-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	13/08/2020
000554-2019	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia improcedente	11/08/2020
000252-2019	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia improcedente	12/03/2020
001775-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	04/03/2020
005663-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	04/03/2020
000453-2017	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	14/01/2020
008057-2015	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	12/12/2019
000283-2013	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	11/12/2019
000070-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	11/12/2019
000260-2013	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	09/12/2019
000042-2013	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	06/12/2019
000029-2013	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	06/12/2019
000059-2013	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	06/12/2019
000208-2013	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	06/12/2019
000381-2011	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	04/12/2019
000449-2010	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	04/12/2019
000020-2012	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	04/12/2019
000145-2012	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	04/12/2019
000082-2010	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	03/12/2019
000903-2010	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	03/12/2019
000134-2019	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia infundada	03/12/2019
000066-2014	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	27/11/2019
000226-2014	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	27/11/2019
000048-2013	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	26/11/2019
000061-2013	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	26/11/2019
000290-2012	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	25/11/2019
000321-2012	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	19/11/2019
000038-2012	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	19/11/2019
000217-2011	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	15/11/2019
000830-2010	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	13/11/2019

015405-2017	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	05/11/2019
002970-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	21/10/2019
000712-2018	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia infundada	14/10/2019
004067-2015	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	19/09/2019
012273-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	16/09/2019
010963-2012	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	10/09/2019

000426-2018	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia fundada	04/09/2019
002050-2015	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	15/08/2019
006353-2017	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	15/08/2019
011097-2018	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista que confirma (Archivo)	12/08/2019
008344-2015	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	08/08/2019
009110-2017	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	06/08/2019
000087-2014	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	06/08/2019
006230-2013	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	16/07/2019
008813-2017	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	09/07/2019
008610-2014	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	02/07/2019
010253-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	14/06/2019
000451-2018	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia infundada	12/06/2019
000511-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	10/06/2019
011205-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	06/06/2019
000744-2009	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	03/06/2019
000540-2018	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia fundada	31/05/2019
006194-2017	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	16/05/2019
000340-2018	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia infundada	09/05/2019
008292-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	11/04/2019
007957-2015	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	11/04/2019
009504-2009	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	11/04/2019
000321-2018	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia infundada	09/04/2019
002945-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	29/03/2019
000039-2018	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia infundada	26/03/2019
000197-2018	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia infundada	19/03/2019
012945-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	13/03/2019

013563-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	06/03/2019
007005-2012	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	18/02/2019
006499-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	14/01/2019
000026-2017	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	18/12/2018
000294-2018	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia infundada	05/12/2018
005218-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	03/12/2018
004742-2017	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	22/11/2018
014966-2015	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	22/11/2018
014391-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	21/11/2018
000096-2018	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia infundada	20/11/2018
004030-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	12/11/2018
001580-2011	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	07/11/2018
002592-2017	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	06/11/2018

005657-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	05/11/2018
008080-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	05/11/2018
003925-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	05/11/2018
008401-2015	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	04/10/2018
005884-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	03/10/2018
000674-2012	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	01/10/2018
000008-2018	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia infundada	25/09/2018
000068-2018	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia fundada	06/09/2018
000068-2018	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia fundada	06/09/2018
012210-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	05/09/2018
012210-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	05/09/2018
000160-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	04/09/2018
006955-2016	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	04/09/2018
006955-2016	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	04/09/2018
000160-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	04/09/2018
013120-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	03/09/2018
013120-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	03/09/2018
013116-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	29/08/2018
000514-2017	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	09/08/2018
000514-2017	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	09/08/2018
007737-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	08/08/2018
007737-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	08/08/2018
010805-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	01/08/2018

010805-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	01/08/2018
001385-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	13/07/2018
007449-2011	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	09/07/2018
008959-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	20/06/2018
008651-2011	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	04/06/2018
005975-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	04/06/2018
006578-2012	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	21/05/2018
000446-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	21/05/2018
009158-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	07/05/2018
000051-2018	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia infundada	06/05/2018
000051-2018	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia infundada	06/05/2018
012521-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	02/05/2018
016117-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	02/05/2018
001492-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	02/05/2018
000854-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	22/04/2018
000479-2017	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	17/04/2018
001526-2007	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	09/04/2018
001526-2007	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	09/04/2018
000758-2017	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	05/04/2018
009317-2013	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	02/04/2018
000461-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	26/03/2018
015639-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	14/03/2018

000145-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	06/03/2018
008384-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	05/03/2018
000367-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	26/02/2018
013282-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	12/01/2018
000306-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	12/01/2018
000179-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	09/01/2018
007005-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	08/01/2018
000357-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	05/01/2018
000298-2017	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	04/01/2018
000343-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	19/12/2017
011590-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	14/12/2017
012264-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	06/12/2017
008677-2012	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	04/12/2017
002886-2013	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	04/12/2017
000349-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	01/12/2017
000353-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	26/11/2017

000266-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	16/11/2017
000272-2014	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	09/11/2017
011521-2013	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	20/10/2017
012264-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	18/10/2017
002547-2012	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	11/09/2017
011162-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	11/09/2017
008401-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	11/09/2017
000121-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	08/09/2017
000424-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	04/09/2017
000085-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	01/09/2017
000023-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	31/08/2017
000259-2011	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	14/08/2017
000007-2017	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	07/08/2017
007063-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	04/08/2017
013383-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	03/07/2017
006683-2006	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	22/06/2017
007253-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	01/06/2017
008668-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	24/05/2017
002050-2015	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	18/05/2017
005657-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	09/05/2017
000056-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	02/05/2017
007617-2007	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	20/04/2017
004030-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	18/04/2017
004374-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	12/04/2017
007685-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	04/04/2017
008294-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	04/04/2017
006616-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	04/04/2017
007955-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	04/04/2017
007764-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	21/03/2017
000237-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	16/03/2017
000228-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	09/03/2017
009817-2013	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	07/03/2017
008273-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	07/03/2017
012001-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	07/03/2017

007764-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	07/03/2017
000153-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	02/12/2016
005677-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	17/11/2016
004949-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	10/11/2016
000131-2016	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	07/11/2016
011472-2013	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	03/11/2016

006578-2012	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	20/10/2016
001593-2011	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	13/10/2016
004034-2010	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	11/10/2016
010805-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	04/10/2016
001775-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	08/09/2016
005501-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	05/09/2016
006920-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	01/09/2016
007737-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	01/09/2016
000318-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	12/08/2016
000296-2015	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	03/08/2016
008959-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	02/08/2016
005000-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	02/08/2016
002547-2012	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	26/07/2016
000384-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	21/07/2016
007694-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	19/07/2016
003741-2015	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Auto de vista	07/07/2016
000022-2016	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	01/06/2016
000154-2014	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	24/05/2016
000245-2015	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	13/05/2016
000212-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	13/04/2016
005218-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	05/04/2016
000193-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	25/03/2016
007208-2009	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	10/03/2016
004915-2010	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	09/03/2016
008432-2012	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	08/03/2016
004158-2013	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	03/03/2016
000052-2015	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	29/01/2016
001515-2012	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	15/01/2016
000698-2009	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	06/01/2016
000135-2015	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	18/12/2015
004842-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Auto de vista	16/11/2015
000042-2015	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	20/10/2015
000145-2012	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	12/08/2015
000126-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	03/08/2015
000349-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	23/07/2015
000307-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	30/06/2015
000225-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	22/05/2015
000169-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	21/04/2015
000226-2014	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	14/04/2015
000065-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	20/01/2015
000283-2013	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	18/08/2014

000059-2013	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	13/08/2014
000066-2014	Comercial	1° SALA COMERCIAL	Sentencia	05/08/2014
000070-2014	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	05/08/2014
000260-2013	Comercial	2° SALA COMERCIAL	Sentencia	03/03/2014

Año: 2017

Lista de laudos arbitrales sin el uso de la fuerza pública

Laudo

Año

Parte Estado

Parte Contratista Tipo de Objeto del Contrato

Fecha del Laudo

Archivo

N° 001 2017 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA N° 120 CONSORCIO
GRUPO DELTRON SA - EDUSOFT LTD BIENES 04/01/2017 Descargar

N° 002 2017 MARINA DE GUERRA DEL PERU - DIRECCION DE HIDROGRAFIA Y NAVEGACION
CONSORCIO CHUCUITO OBRAS 09/01/2017 Descargar

N° 003 2017 ELECTRO UCAYALI SA LIDER SECURITY SAC SERVICIOS 12/01/2017
Descargar

N° 004 2017 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
JBG CONTRATISTAS GENERALES EIRL OBRAS 09/01/2017 Descargar

N° 005 2017 PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC CONSORCIO HUAMANGA OBRAS
09/01/2017 Descargar

N° 006 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA EMPRESA NC Y JB INGENIEROS SRL
SERVICIOS 23/01/2017 Descargar

N° 007 2017 PROVIAS NACIONAL- MTC CONSORCIO VIAL LA MERCED OBRAS
06/01/2017 Descargar

N° 008 2017 INVERSION PUBLICA SUNAT CONSORCIO PUNCHADA OBRAS
12/01/2017 Descargar

N° 009 2017 EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SA -ELECTRO UCAYALI
SA SERVICIOS NAVALES E INDUSTRIALE SAN PEDRO SA BIENES 12/01/2017 Descargar

N° 010 2017 EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SA - EPS
SEDACAJ CONSORCIO E Y R SA OBRAS 12/01/2017 Descargar

N° 011 2017 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA
CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SERVICIOS 17/01/2017 Descargar

N° 012 2017 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CONSORCIO WILMA ESTHER ACHING
SILVA LUZ ACHING SILVA SERVICIOS 17/01/2017 Descargar

N° 013 2017 PROVIAS NACIONAL - MTC JJC CONTRATISTAS GENERALES SA OBRAS
20/01/2017 Descargar

N° 014 2017 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 108 CONSORCIO LAMBAYEQUE
OBRAS 16/01/2017 Descargar

N° 015 2017 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL IMPULSO
INDUSTRIAL ALTERNATIVO SA SUCURSAL PERU SERVICIOS 09/01/2017 Descargar

N° 016 2017 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL IMPULSO
INDUSTRIAL ALTERNATIVO SA SUCURSAL PERU SERVICIOS 09/01/2017 Descargar

N° 017 2017 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN - PODER JUDICIAL SERVICIOS
POSTALES DEL PERU SA - SERPOST SA SERVICIOS 05/01/2017 Descargar

N° 018 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA COMERCIALIZADORA SANTA FE
SAC BIENES 16/01/2017 Descargar

N° 019 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA HG CONSTRUCTORA SRL
OBRAS 18/01/2017 [Descargar](#)

N° 020 2017 HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA CONSORCIO QUIMICA SUIZA
BIENES 05/01/2017 [Descargar](#)

N° 021 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA CONSORCIO FRONocca
OBRAS 17/01/2017 [Descargar](#)

N° 022 2017 PROYECTO DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD - PARSALUD II DEL
MINISTERIO DE SALUD OCA CONSTRUCTORES Y PROYECTOS SA - SUCURSAL PERU OBRAS
23/01/2017 [Descargar](#)

N° 023 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY CONSORCIO PENTA OBRAS
18/01/2017 [Descargar](#)

N° 024 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA CONSULTORES
CONSTRUCTORES CAXAS SRL OBRAS 23/01/2017 [Descargar](#)

N° 025 2017 EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACCHUPICCHU SA - EGEMSA GYM SA
OBRAS 16/01/2017 [Descargar](#)

N° 026 2017 PROCIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO OBRAINSA SVC OBRAS
25/01/2017 [Descargar](#)

N° 027 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL AGUSTINO CONSORCIO MUROS DEL
AGUSTINO OBRAS 26/01/2017 [Descargar](#)

N° 028 2017 PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC CONSORCIO VIAL CSI - PM SERVICIOS
20/01/2017 [Descargar](#)

N° 029 2017 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO -INPE CONSORCIO CONSULTING
PROYECT SERVICIOS 19/05/2017 [Descargar](#)

N° 030 2017 GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA EU 004 CONSORCIO SAN JUAN DE
LA LIBERTAD OBRAS 16/01/2017 [Descargar](#)

N° 031 2017 INSTITUCION DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD - IGSS OPB
INMOBILIARIAS SAC SERVICIOS 27/01/2017 Descargar

N° 032 2017 MINISTERIO DE SALUD INMOBILIARIA CHIEN MAU SA SERVICIOS
27/01/2017 Descargar

N° 033 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN COSNTRUCTORA VALENTINO EIRL
OBRAS 02/01/2017 Descargar

N° 034 2017 ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO SA - EPSASA
CONSORCIO HUASCAHURA OBRAS 31/01/2017 Descargar

N° 035 2017 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA- INPE FORTALEZA SRLSERVICIOS
27/01/2017 Descargar

N° 036 2017 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO VIAL PUERTO BERMUDEZ SERVICIOS
26/01/2017 Descargar

N° 037 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA CONSORCIO SAN JOSE
OBRAS 27/01/2017 Descargar

N° 038 2017 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE CONSORCIO JULIAN MENDOZA
FLORES & CESAR TAPIA JULCA SERVICIOS 25/01/2017 Descargar

N° 039 2017 MINISTERIO DEL INTERIOR ECHENIQUE SANTIAGO Y ASOCIADOS SRL
SERVICIOS 30/01/2017 Descargar

N° 040 2017 PROVIAS NACIONAL CONSORCIO VIAL CHILETE OBRAS 16/01/2017
Descargar

N° 041 2017 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA
OBRAS 03/02/2017 Descargar

N° 042 2017 DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO SUCÑIER INGENIEROS SAC
SERVICIOS 06/02/2017 Descargar

N° 043 2017 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO ADELINA ALMEYDA PORTILLA DE PAUCAR
OBRAS 15/03/2017 [Descargar](#)

N° 044 2017 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA BARRANTES Y CIA SRL OBRAS
06/02/2017 [Descargar](#)

N° 045 2017 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC AZTECA
COMUNICACIONES PERU SAC OBRAS 10/02/2017 [Descargar](#)

N° 046 2017 GOBIERNO REGIONAL CUSCO CONSORCIO PETROLEOS DE PERU SA - FRANCISCO
CARBAJAL BERNAL SA BIENES 09/02/2017 [Descargar](#)

N° 047 2017 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA - COMITE DE
COMPRAS CUSCO 4 CONSORCIO RONNIE YUDIN SERNA OLIVAS Y FOUCAS TRADING EIRL
BIENES 10/02/2017 [Descargar](#)

N° 048 2017 PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE CONSORCIO OBRAINSA-
ASTALDI OBRAS 10/02/2017 [Descargar](#)

N° 049 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI CONSORCIO RIO TRIUNFO
OBRAS 13/02/2017 [Descargar](#)

N° 050 2017 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 108 CONTRATISTAS
ASOCIADOS MESALA SAC SERVICIOS 16/02/2017 [Descargar](#)

N° 051 2017 SERVICIOS POSTALES DEL PERU SA SERVICIO DE SEGURIDAD INTEGRAL Y
POLICIA PARTICULAR SAC - SESPAR SERVICIOS 13/02/2017 [Descargar](#)

N° 052 2017 GOBIERNO REGIONAL HUANUCO CONSORCIO YANAJANCA OBRAS
06/01/2017 [Descargar](#)

N° 053 2017 GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO CONSORCIO ILLAPA SERVICIOS
06/02/2017 [Descargar](#)

N° 054 2017 GOBIERNO REGIONAL HUANUCO CONSORCIO HUANCAPATA OBRAS
06/01/2017 [Descargar](#)

N° 055 2017 GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO CONSORCIO TANTAMAYO OBRAS
25/01/2017 [Descargar](#)

N° 056 2017 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA - UNIA
CONSORCIO UCAYALI BIENES 16/02/2017 [Descargar](#)

N° 057 2017 SUB REGION PACIFICO - GOBIERNO REGIONAL ANCASH CONSORCIO TANGAY
OBRAS 16/02/2017 [Descargar](#)

N° 058 2017 INVERSION PUBLICA SUNAT VICTOR RAUL REYES ANAYA SERVICIOS
14/02/2017 [Descargar](#)

N° 059 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS EMPRESA BRUNNER
CONSULTORES Y SERVICIOS SAC SERVICIOS 17/02/2017 [Descargar](#)

N° 060 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURAMOVISAC CONTRATISTAS GENERALES
OBRAS 26/02/2017 [Descargar](#)

N° 061 2017 EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA SA TECNOLOGIA DE
MATERIALES SASERVICIOS 23/02/2017 [Descargar](#)

N° 062 2017 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO CONSORCIO SAN GREGORIO OBRAS 22/02/2017 [Descargar](#)

N° 063 2017 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNSR DEL MINISTERIO DE
VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA SA
SUCURSAL DEL PERU - TRAGSA OBRAS 22/02/2016 [Descargar](#)

N° 064 2017 MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO CONSORCIO
SAGITARIO OBRAS 20/02/2017 [Descargar](#)

N° 065 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA CHEMICAL MINNING SA
BIENES 22/02/2017 [Descargar](#)

N° 066 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA CONSORCIO LA JOYA OBRAS
31/01/2017 [Descargar](#)

N° 067 2017 MINISTERIO DE EDUCACION - UE 108 CONSORCIO BOLIVAR OBRAS
13/02/2017 Descargar

N° 068 2017 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD APURIMAC KDV MEDICAL SAC
BIENES 27/01/2017 Descargar

N° 069 2017 GOBIERNO REGIONAL HUANUCO CONSORCIO SANEAMIENTO HUANUCO
OBRAS 21/02/2017 Descargar

N° 070 2017 GOBIERNO REGIONAL CUSCO CONSORCIO SUPERVISOR CUSCO RED 3 SERVICIOS
16/02/2017 Descargar

N° 071 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA MARIALES Y SERVICIOS PARA
CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION SAC - MASECOD SAC BIENES 14/02/2017 Descargar

N° 072 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CONSORCIO NORPERUANO I
OBRAS 02/03/2017 Descargar

N° 073 2017 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSORCIO CORDOVA SUR SERVICIOS
02/03/2017 Descargar

N° 074 2017 MINISTERIO PUBLICO FISCALIA DE LA NACION SERVICIOS GENERALES RONALD
SAC - SERGEROSAC SERVICIOS 06/02/2017 Descargar

N° 075 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO CONSORCIO
AUCAYACU OBRAS 24/02/2017 Descargar

N° 076 2017 ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA CA & PE
COURIER SA SERVICIOS 03/03/2017 Descargar

N° 077 2017 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO VIAL NICOLAS AYLLON II SERVICIOS
09/03/2017 Descargar

N° 078 2017 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSORCIO LAS LOMAS OBRAS
08/03/2017 Descargar

N° 079 2017 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSTRUCTORA ALDEBARAN SAC OBRAS
09/03/2017 Descargar

N° 080 2017 CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU MOTORED SA
BIENES 09/03/2017 Descargar

N° 081 2017 GOBIERNO REGIONAL DE PUNO CONSORCIO CDE SAC - ALCIDES VELAZCO
SERVICIOS 03/03/2017 Descargar

N° 082 2017 BANCO DE LA NACION CONSORCIO CONSTRUCTOR OBRAS 13/03/2017
Descargar

N° 083 2017 PROCIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO SUPERVISOR HUAURA OBRAS
13/03/2017 Descargar

N° 084 2017 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS NHP INGENIERIA TECNICA SCRL
OBRAS 09/03/2017 Descargar

N° 085 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA RUBEN AMERICO YACHAPA
CONDEÑA SERVICIOS 16/01/2017 Descargar

N° 086 2017 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DRA. ADRIANA REBAZA FLORES
AMISTA PERU - JAPON LIVA SRL SERVICIOS 10/03/2017 Descargar

N° 087 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA TRANSPORTES AGREGADOS Y
SERVICIOS - TRANSASER SCRL SERVICIOS 20/02/2017 Descargar

N° 088 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CONSORCIO CERRO
COLORADO PLUVIAL OBRAS 02/03/2017 Descargar

N° 089 2017 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO CONSORCIO DIVINO NIÑO OBRAS
10/03/2017 Descargar

N° 090 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA CONSORCIO JORGE ALVARADO TABACCHI
/ SOFTWARE GOOD IDEA SRL SERVICIOS 15/03/2017 Descargar

N° 091 2017 GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUASMS SERVICIOS SAC
(SUCESOR PROCESAL DE KG CONTRATISTAS GENREALES EIRL.) SERVICIOS 24/02/2017
Descargar

N° 092 2017 EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERU SA . ELECTROPERU SA CONSORCIO
MATEO CONSULTORES SAC Y SERVICIOS, ESTUDIOS Y COMERCIO SRL - SESCO SRL SERVICIOS
16/03/2017 Descargar

N° 093 2017 SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO SADE - COSAPI OBRAS 20/03/2017 Descargar

N° 094 2017 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA SOCIEDAD CONYUGAL RENAN ADEMAR
SANCHEZ CAMPOS - DIANA AMELIA VERA VERA SERVICIOS 15/03/2017 Descargar

N° 095 2017 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA SOCIEDAD CONYUGAL RENAN ADEMAR
SANCHEZ CAMPOS - DIANA AMELIA VERA VERA SERVICIOS 15/03/2017 Descargar

N° 096 2017 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA CONSORCIO VIAL PIURA OBRAS
13/03/2017 Descargar

N° 097 2017 PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS CONSORCIO RUHE SAC - ORVON SAC
SERVICIOS 22/03/2017 Descargar

N° 098 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE CONSORCIO LA CAMPIÑA OBRAS
04/08/2017 Descargar

N° 099 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON EXPORTANDO PRODUCTOS PAKATNAMU -
EXPROPAK BIENES 25/01/2017 Descargar

N° 100 2017 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO PT & J SOLUCIONES
EMPRESARIALES SAC SERVICIOS 27/03/2017 Descargar

N° 101 2017 PROYECTO ESPECIALES DE INFRESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL -
PROVIAS NACIONAL HOB CONSULTORES SERVICIOS 23/03/2017 Descargar

N° 102 2017 PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC CONSORCIO VIAL COCHABAMBA
 OBRAS 23/03/2017 [Descargar](#)

N° 103 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO CONSORCIO DE LA AMISTAD
 SERVICIOS 23/03/2017 [Descargar](#)

N° 104 2017 MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO MERCANTIL GAREC SRL BIENES
 27/03/2017 [Descargar](#)

N° 105 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS CONSORCIO SALVIA OBRAS
 24/03/2017 [Descargar](#)

N° 106 2017 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION CONSORCIO EMPRESA DE
 SERVICIOS KORY SAC - ESKORY SAC - SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y
 LIMPIEZA MEGA INTEGROL SACSERVICIOS
 17/03/2017 [Descargar](#) N° 107 2017 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO CORREOS
 DEL PERU SA SERVICIOS 10/01/2017 [Descargar](#)

N° 108 2017 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC
 EQUIPMENT COMPANY DEL PERU SA - AHSECO PERU SA BIENES 04/01/2017 [Descargar](#)

N° 109 2017 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED -
 MINISTERIO DE EDUCACION CONSTRUCCIONES LUJAN SA - SUCURSAL EN PERU OBRAS
 12/01/2017 [Descargar](#)

N° 110 2017 MINISTERIO DE SALUD CONSORCIO EJECUTOR ATE OBRAS 23/02/2017
[Descargar](#)

N° 111 2017 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED EMSA SA
 BIENES 03/03/2017 [Descargar](#)

N° 112 2017 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED
 CONSORCIO MESONES OBRAS 14/03/2017 [Descargar](#)

N° 113 2017 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 026: PROGRAMA EDUCACION
 BASICA PARA TODOS CONSORCIO AMESCO - GENLOG BIENES 14/03/2017 [Descargar](#)

N° 114 2017 PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS CONSORCIO SERVICIOS GENERALES SMP -
 FONBIEPOL SCRL - SERVICIOS GENERALES CRISOSTOMO SAC - FOMEKO PERU SAC SERVICIOS

21/03/2017 [Descargar](#)

N° 115 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI MUEBLES Y DECORACIONES URPI
SAC BIENES 31/03/2017 [Descargar](#)

N° 116 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA CONSORCIO HUACHOCOLPA
OBRAS 14/03/2017 [Descargar](#)

N° 117 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO CONSORCIO TAQUISA
OBRAS 03/04/2017 [Descargar](#)

N° 118 2017 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SA SERVICIOS 23/03/2017 [Descargar](#)

N° 119 2017 EMPRESA REGIONAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ELECTRECIDAD- ELECTROSUR SA
CONSTRUCCIONES ELECTROMAGNETICAS - DELCROSA SA OBRAS 07/03/2017 [Descargar](#)

N° 120 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY CONSTRUCTORA E INVERSIONES
MUÑASQUI SAC OBRAS 20/03/2017 [Descargar](#)

N° 121 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE IRIS CONSORCIO UNION
OBRAS 24/03/2017 [Descargar](#)

N° 122 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC CONSORCIO CALLAYUC OBRAS
30/03/2017 [Descargar](#)

N° 123 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE ALDESA CONSTRUCCIONES SA SUCURSAL
EN PERU OBRAS 27/03/2017 [Descargar](#)

N° 124 2017 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL CONSORCIO
CHACLACAYO SERVICIOS 27/03/2017 [Descargar](#)

N° 125 2017 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL CONSORCIO
REAL OBRAS 20/03/2017 [Descargar](#)

N° 126 2017 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - PNSU CONSORCIO
DELTA CONSULTORES SERVICIOS 15/03/2017 Descargar

N° 127 2017 SEGURO SOCIAL DE SALUD - RED ASISTENCIAL HUANCAMELICA CONSORCIO
ASCAT SERVICIOS 31/03/2017 Descargar

N° 128 2017 PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO TECNOLOGIA DE
FLUIDOS SAC BIENES 17/03/2017 Descargar

N° 129 2017 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL CONSORCIO
INVERSIONES ESCARLATA Y NEGRO SERVICIOS 13/03/2017 Descargar

N° 130 2017 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO VIAL QUINUA OBRAS
03/04/2017 Descargar

N° 131 2017 FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES SOFT &
NET SOLUTIONS SAC SERVICIOS 28/03/2017 Descargar

N° 132 2017 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO VIAL JAYLLI OBRAS
09/06/2017 Descargar

N° 133 2017 EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA SA- EMILIMA MARIA DEL
ROSARIO ARIAS GALDOS SERVICIOS 05/04/2017 Descargar

N° 134 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS CONSORCIO LORETO OBRAS
29/03/2017 Descargar

N° 135 2017 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO CONSORCIO SUPERVISOR AYACUCHO SERVICIOS 06/03/2017 Descargar

N° 136 2017 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA CONSORCIO ITS
SALAVERRY OBRAS 29/03/2017 Descargar

N° 137 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA CONSORCIO COFERSA EIRL - EH&M SAC
BIENES 26/01/2017 Descargar

N° 138 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA BOZA CONSULTORES Y
CONTRATISTAS EIRL SERVICIOS 30/03/2017 [Descargar](#)

N° 139 2017 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - AGRORURAL CONSORCIO SIGMA
OBRAS 30/03/2017 [Descargar](#)

N° 140 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA ALGOTEX TRADING SACBIENES
29/03/2017 [Descargar](#)

N° 141 2017 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FRANCHE INVERSIONES SAC BIENES
30/03/2017 [Descargar](#)

N° 142 2017 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED
CONSORCIO HUANCAVELICA OBRAS 10/04/2017 [Descargar](#)

N° 143 2017 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED
CONSORCIO TCT AMAZONIA OBRAS 10/04/2017 [Descargar](#)

N° 144 2017 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA ESTELITA ALEJANDRA QUISPE
BERNAOLA BIENES 20/02/2017 [Descargar](#)

N° 145 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA CONSORCIO
EJECONSERVICIOS 11/04/2017 [Descargar](#)

N° 146 2017 HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA SAMITEX SA BIENES
28/02/2017 [Descargar](#)

N° 147 2017 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 108 PROJECT CONSULTING SA
OBRAS 20/04/2017 [Descargar](#)

N° 148 2017 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD CONSORCIO M&C ASOCIADOS SERVICIOS
17/04/2017 [Descargar](#)

N° 149 2017 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNSR DEL MINISTERIO DE
VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO INGENIEROS CIVILES INDUSTRIALES SA
CONTRATISTAS GENERALES – ICISA OBRAS 19/04/2017 [Descargar](#)

N° 150 2017 BANCO DE LA NACION CONSORCIO SEVISEAL SAC SERVICIOS 21/04/2017
Descargar

N° 151 2017 MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION GRUPO SENDA SERVICIOS
21/04/2017 Descargar

N° 152 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS CONSORCIO
PACIFICO SERVICIOS 17/04/2017 Descargar

N° 153 2017 PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD SEGUNDA FASE -
PARSALUD II CORPORACION EMPRESARIAL C&Z SAC SERVICIOS 19/04/2017 Descargar

N° 154 2017 RED ASISTENCIAL MADRE DE DIOS - ESSALUD CONSORCIO FORTALEZA
SERVICIOS 25/04/2017 Descargar

N° 155 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY CONSORCIO ARENAS OBRAS
07/08/2017 Descargar

N° 156 2017 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO -
SERNANP CONSORCIO PYAX100 OBRAS 26/04/2017 Descargar

N° 157 2017 CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION CIVIL SA- CORPAC SA
ELITSUR SRL SERVICIOS 24/04/2017 Descargar

N° 158 2017 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
OBRAS 03/03/2017 Descargar

N° 159 2017 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL
CONSORCIO CHOTA COCHABAMBA OBRAS 25/04/2017 Descargar

N° 160 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO CONSORCIO TRANSATLANTICA
OBRAS 24/04/2017 Descargar

N° 161 2017 PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES – JUNTOS
CRITICAL SAC SERVICIOS 25/04/2017 Descargar

N° 162 2017 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 026 UNIVERSIDAD ESAN
SERVICIOS 25/04/2017 [Descargar](#)

N° 163 2017 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO CONSORCIO BUENAVENTURA OBRAS
24/03/2017 [Descargar](#)

N° 164 2017 HOSPITAL REGIONAL III HONORIO DELGADO TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y
NACIONAL SA - TECNSA BIENES 24/04/2017 [Descargar](#)

N° 165 2017 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS
SERVICIOS 06/01/2017 [Descargar](#)

N° 166 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA CONSORCIO
CAVAMAR OBRAS 16/02/2017 [Descargar](#)

N° 167 2017 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI SAN SEBASTIAN
INVERSIONES & CONSTRUCCIONES SAC OBRAS 27/04/2017 [Descargar](#)

N° 168 2017 BANCO DE LA NACION MANRIQUE UGARTE SRL CONTRATISTAS GENERALES
OBRAS 04/05/2017 [Descargar](#)

N° 169 2017 CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION CIVIL SA- CORPAC SA
SANTA MARIA CONTRATISTAS GENERALES SRL OBRAS 04/05/2017 [Descargar](#)

N° 170 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI MUEBLES Y DECORACIONES URPI
SAC OBRAS 04/05/2017 [Descargar](#)

N° 171 2017 CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION CIVIL SA- CORPAC SA
CONSORCIO RIOJA OBRAS 24/03/2017 [Descargar](#)

N° 172 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO CONSORCIO CHICLAYO OBRAS
19/05/2017 [Descargar](#)

N° 173 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONILA CONSORCIO SANEAMIENTO F&F OBRAS
11/05/2017 [Descargar](#)

N° 174 2017 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA CONSORCIO AZOGUE SERVICIOS
12/05/2017 Descargar

N° 175 2017 MINISTERIO DE SALUD INTRAMEDICA SAC BIENES 16/05/2017 Descargar

N° 176 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA EMULSIONES & ASFALTOS
SAC OBRAS 27/02/2017 Descargar

N° 177 2017 EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU LUIS ARAGON GRANEROS
SERVICIOS 23/05/2017 Descargar

N° 178 2017 MINISTERIO PUBLICO FOUSCAS TRADING EIRL BIENES 08/05/2017
Descargar

N° 179 2017 DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y
MINAS F&D INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES OBRAS 22/05/2017 Descargar

N° 180 2017 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA NANCY LUZ ASTETE PAITAMPOMA
SERVICIOS 08/05/2017 Descargar

N° 181 2017 PROVIAS NACIONAL - MTC SOCIEDAD AGRICOLA SAN AGUSTIN SA OBRAS
09/05/2017 Descargar

N° 182 2017 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL -
PROVIAS NACIONAL DINAMICA DE LA CONSTRUCCION SAC SERVICIOS 04/05/2017
Descargar

N° 183 2017 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APM TERMINALS CALLAO
SA OBRAS 28/03/2017 Descargar

N° 184 2017 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS - SUNARP DANTE
CIRO ARTICA GERONIMO SERVICIOS 29/05/2017 Descargar

N° 185 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI GEOINGENIERIA EIRL SERVICIOS
03/04/2017 Descargar

N° 186 2017 GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA CONSORCIO SANTA LUZMILA OBRAS
17/04/2017 Descargar

N° 187 2017 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA PRIMO GLOBAL
SOLUTIONS SAC BIENES 12/05/2017 Descargar

N° 188 2017 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SAC OBRAS 15/05/2017 Descargar

N° 189 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO JJ GONZAGA EIRL BIENES
09/06/2017 Descargar

N° 190 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE TAURUS INGENIERIA &
CONSTRUCCIONES SAC SERVICIOS 02/06/2017 Descargar

N° 191 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY ATLANTA EIRL BIENES
09/06/2017 Descargar

N° 192 2017 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 108 CONSORCIO BOLOGNESI
SERVICIOS 15/06/2017 Descargar

N° 193 2017 MINISTERIO DE DEFENSA ASCENSORES SCHINDLER DEL PERU SA SERVICIOS
09/06/2017 Descargar

N° 194 2017 GOBIERNO REGIONAL DE TACNA - HOSPITAL HIPOLITO UNANUE MULTIMEDICA
TECNOLOGIA SAC BIENES 19/06/2017 Descargar

N° 195 2017 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES CONSORCIO SOL SERVICIOS
19/06/2017 Descargar

N° 196 2017 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO CONSORCIO ESTRELLA SERVICIOS 19/06/2017 Descargar

N° 197 2017 BANCO DE LA NACION SEGUROC SA SERVICIOS 20/06/2017 Descargar

N° 198 2017 PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER CONSORCIO PAMPAS SERVICIOS 15/06/2017 Descargar

N° 199 2017 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD CORPORACION BIOTEC SAC BIENES 21/06/2017 Descargar

N° 200 2017 DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS BRICKS Y CONCRET CONTRATISTAS GENERALES SAC OBRAS 19/06/2017 Descargar

N° 201 2017 UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES – PROREGION CONSORCIO CELENDIN OBRAS 22/06/2017 Descargar

N° 202 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA CONSORCIO EDUCATIVO OBRAS 17/05/2017 Descargar

N° 203 2017 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO - SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION – SENCICO CONSORCIO NEXURA INTERNACIONAL SAC Y NEXURA INTERNACIONAL SAS SERVICIOS 19/05/2017 Descargar

N° 204 2017 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA - SICE SERVICIOS 07/06/2017 Descargar

N° 205 2017 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD CONSORCIO SANTA ROSA OBRAS 19/06/2017 Descargar

N° 206 2017 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE CONSORCIO B&G SERVICIOS 08/08/2017 Descargar

N° 207 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO CONSORCIO CRISTINA OBRAS 20/06/2017 Descargar

N° 208 2017 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 108 MLE CONTRATISTAS GENERALES SA OBRAS 31/05/2017 Descargar

N° 209 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS CONSORCIO PEDRO DE LEON OBRAS 23/06/2017 Descargar

N° 210 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UBINAS INKABOR SAC SERVICIOS 20/06/2017
Descargar

N° 211 2017 ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA CIA
INVERSIONES Y SOLUCIONES OPORTUNAS SAC - CIAISOSAC SERVICIOS 19/06/2017
Descargar

N° 212 2017 GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA
INSTALACIONES SANITARIAS INGENIEROS INSA INGENIEROS EIRL BIENES 26/06/2017
Descargar

N° 213 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA CONSORCIO RS OBRAS
20/04/2017 Descargar

N° 214 2017 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO PERICOS SAN IGNACIO OBRAS
27/06/2017 Descargar

N° 215 2017 EJERCITO PERUANO UNIDAD EJECUTORA 0728 SERVICIOS DE COMUNICACIONES
DEL EJERCITO - SCOME NETWORKING SAT EIRL BIENES 28/06/2017 Descargar

N° 216 2017 GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL
SAC OBRAS 20/02/2017 Descargar

N° 217 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA CONSORCIO AGUIRRE OBRAS
12/05/2017 Descargar

N° 218 2017 MINISTERIO DE EDUCACION UE 026 - PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA
TODOS VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN SERVICIOS 09/08/2017 Descargar

N° 219 2017 MINISTERIO DE EDUCACION CONSORCIO IBA-EGL BIENES 16/05/2017
Descargar

N° 220 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO CONSORCIO ILLAKAN OBRAS
04/05/2017 Descargar

N° 221 2017 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
- SUNAT CONSORCIO ECHENIQUE SANTIAGO Y ASOCIADOS SRL Y MAYSEPI EIRL SERVICIOS
22/05/2017 Descargar

N° 222 2017 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO HUALLAGA OBRAS 19/05/2017
Descargar

N° 223 2017 EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS SA - EMMSA INGENIERO LUIS FELIPE
LOZADA PODESTA OBRAS 07/04/2017 Descargar

N° 224 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS ING PERCY ALCANTARA ASENCIOS
SERVICIOS 31/03/2017 Descargar

N° 225 2017 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSTRUCTORA MENDEZ SRL OBRAS
24/05/2017 Descargar

N° 226 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO CONSORCIO VIAL CHAUPIMARCA
SERVICIOS 02/08/2017 Descargar

N° 227 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION ABB INGENIERA CONTRATISTA
EIRL OBRAS 15/05/2017 Descargar

N° 228 2017 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH CONSORCIO LAGUNAS QUILLO OBRAS
12/05/2017 Descargar

N° 229 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI GILAT TO HOME PERU SA OBRAS
26/05/2017 Descargar

N° 230 2017 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL CONSORCIO
JERUSALEN SERVICIOS 30/05/2017 Descargar

N° 231 2017 PLAN COPESCO NACIONAL CONSTRUCTORA ROMERO OBRAS
29/05/2017 Descargar

N° 232 2017 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA EMPRESA DE LIMPIEZA,
CONSEJERIA Y JARDINERIA JOSE LUIS CLEAN SAC SERVICIOS 22/05/2017 Descargar

N° 233 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA CONSORCIO NAZARENO OBRAS
12/06/2017 Descargar

N° 234 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE OBRAS 03/07/2017 Descargar
CONSTRUCCION SA IBERICO INGENIERIA Y

N° 235 2017 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO CONSORCIO SAN ANTONIO SERVICIOS
28/06/2017 Descargar

N° 236 2017 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL CONSORCIO
VENTANILLA SERVICIOS 04/07/2017 Descargar

N° 237 2017 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD MB FERROSUR HNOS Y CIA SAC OBRAS
13/06/2017 Descargar

N° 238 2017 PERUPETRO SA LIDER CONTROL SAC SERVICIOS 06/07/2017 Descargar

N° 239 2017 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 108 CONSORCIO M&T
SERVICIOS 06/07/2017 Descargar

N° 240 2017 EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERU SA. ELECTROPERU SA SOCIEDAD IBERICA
DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA - SICE OBRAS 10/07/2017 Descargar

N° 241 2017 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL CONSORCIO
DE AGUAS DE LIMA SERVICIOS 07/07/2017 Descargar

N° 242 2017 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE SINERGIA COMERCIAL SAC BIENES
10/07/2017 Descargar

N° 243 2017 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 026 SERVICIOS GENERALES
SCRL SERVICIOS 23/01/2017 Descargar

N° 244 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS SAVE EIRL SERVICIOS
06/07/2017 Descargar

N° 245 2017 PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES COMSA SA SUCURSAL EN PERU
OBRAS 07/07/2017 [Descargar](#)

N° 246 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATUNCOLLA CONSORCIO SAN ANDRES
SERVICIOS 07/07/2017 [Descargar](#)

N° 247 2017 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CONSORCIO SAN MARCOS
OBRAS 04/07/2017 [Descargar](#)

N° 248 2017 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL AIVIC SA
SERVICIOS 17/07/2017 [Descargar](#)

N° 249 2017 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO SA SUCURSAL
DEL PERU OBRAS 18/07/2017 [Descargar](#)

N° 250 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA CONSORCIO EL OBRERO OBRAS
14/07/2017 [Descargar](#)

N° 251 2017 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL CONSORCIO
PROYECTOS CENTRO SERVICIOS 18/07/2017 [Descargar](#)

N° 252 2017 AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE
LIMA Y CALLAO CONSORCIO VIAL SURCO SERVICIOS 03/07/2017 [Descargar](#)

N° 253 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA INVERSIONES MILLENIUM VJR SAC
OBRAS 17/07/2017 [Descargar](#)

N° 254 2017 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL CONSORCIO
INHEPY SERVICIOS 19/07/2017 [Descargar](#)

N° 255 2017 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 108 COPREX SA SERVICIOS
12/07/2017 [Descargar](#)

N° 256 2017 SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA CONSORCIO PARQUES DE LIMA
SERVICIOS 19/07/2017 [Descargar](#)

N° 257 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS CONSORCIO SUPERVISION
YANASHI SERVICIOS 08/05/2017 [Descargar](#)

N° 258 2017 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO SUPERVISOR COCHABAMBA
OBRAS 26/07/2017 [Descargar](#)

N° 259 2017 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL CONSORCIO SUPERVISOR
GRUPO 3 SERVICIOS 27/06/2017 [Descargar](#)

N° 260 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA CONSORCIO EJECUTORES DEL
NORTE OBRAS 25/07/2017 [Descargar](#)

N° 261 2017 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO OFICINA REGIONAL NORTE CONSORCIO
DAYANN BRIGH EIRL SERVICIOS 15/07/2017 [Descargar](#)

N° 262 2017 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO GPYO INGENIERIA Y URBANISMO SUCURSAL PERU SERVICIOS 26/07/2017
[Descargar](#)

N° 263 2017 PLAN COPESCO NACIONAL WARI ENGINEERING CONSTRUCTORES &
CONTRATISTAS SAC SERVICIOS 04/08/2017 [Descargar](#)

N° 264 2017 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO CONSORCIO SOLOCO OBRAS 02/08/2017 [Descargar](#)

N° 265 2017 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO CONSORCIO VIAL PASCO PALCAOBRAS
24/07/2017 [Descargar](#)

N° 266 2017 GOBIERNO REGIONAL DE ICA CONSTRUCTORA MALAGA HNOS SA OBRAS
04/08/2017 [Descargar](#)

N° 267 2017 HOSPITAL MARIA AUXILIADORA- MINISTERIO DE SALUD REPRESENTACIONES
UNIMPORT SRL BIENES 25/07/2017 [Descargar](#)

N° 268 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA CONSORCIO COFERSA - EH&M SAC
BIENES 18/04/2017 [Descargar](#)

N° 269	2017	SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD	CYMED MEDICAL SAC	BIENES
07/08/2017		Descargar		
N° 270	2017	PROVIAS NACIONAL - MTC	CONSORCIO INSTITUTO DE CONSULTORIA SA	
(INDECONSULT SA) - HK CONSULTING SAC		SERVICIOS	08/08/2017	Descargar
N° 271	2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO	CONSORCIO SAN FRANCISCO	
OBRAS	29/06/2017	Descargar		
N° 272	2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	GATT PERU SRL	BIENES
26/07/2017		Descargar		
N° 273	2017	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	CONSORCIO MARIATEGUI 2	
SERVICIOS	22/08/2017	Descargar		
N° 274	2017	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	PROPERU PUBLICIDAD SAC	
SERVICIOS	22/08/2017	Descargar		
N° 275	2017	HOSPITAL SANTA ROSA MEGAPROYECT CONSULTORES SAC	SERVICIOS	
29/08/2017		Descargar		
N° 276	2017	PROVIAS NACIONAL - MTC	CONSORCIO HUANCAVELICA	OBRAS
25/08/2017		Descargar		
N° 277	2017	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	CONSORCIO TERMINAL PORTUARIO	
PUCALLPA	SERVICIOS	09/06/2017	Descargar	
N° 278	2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	CONSORCIO ARENALES	SERVICIOS
04/08/2017		Descargar		
N° 279	2017	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	CONSTRUCTORA GUTIERREZ SRL	OBRAS
15/08/2017		Descargar		
N° 280	2017	MINISTERIO DEL AMBIENTE	FOM PER SAC	SERVICIOS
14/08/2017		Descargar		

N° 281	2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA	CONSORCIO SANTA ROSA OBRAS	
09/08/2017		Descargar		
N° 282	2017	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL	INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES SA OBRAS	03/08/2017
		Descargar		
N° 283	2017	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	CONSORCIO TAMBILLO OBRAS	
11/08/2017		Descargar		
N° 284	2017	SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD	LABORATORIOS AC FARMA SA BIENES	
14/08/2017		Descargar		
N° 285	2017	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	CONSORCIO COSTA VERDE	SERVICIOS
15/08/2017		Descargar		
N° 286	2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	CONSORCIO PALMIRA	
OBRAS 21/07/2017		Descargar		
N° 287	2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR	CONSORCIO ALED	OBRAS
16/06/2017		Descargar		
N° 288	2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACYACU	CONSORCIO AGUA BLANCA	
OBRAS 14/08/2017		Descargar		
N° 289	2017	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL	CONSORCIO INCAICO	
OBRAS 11/08/2017		Descargar		
N° 290	2017	PROVIAS NACIONAL - MTC	CONSORCIO COSAPI - TRANSLEIOBRAS	
14/08/2017		Descargar		
N° 291	2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRUCERO	SICMA SAC	OBRAS
21/08/2017		Descargar		
N° 292	2017	MINISTERIO DE DEFENSA	RODRIGO SILVA SAS	SERVICIOS 17/08/2017
		Descargar		

N° 293 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI CONSORCIO ULIA - YANA ALLPA
OBRAS 24/07/2017 Descargar

N° 294 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA CORPORACION DE CONSULTORIA
Y SUMINISTROS NACIONALES SAC BIENES 03/03/2017 Descargar

N° 295 2017 OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR ASOCIACION MUTUALISTA DE
OFICIALES DE LA PNP SERVICIOS 18/08/2017 Descargar

N° 296 2017 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO PERICOS SAN IGNACIO OBRAS
21/08/2017 Descargar

N° 297 2017 MINISTERIO DEL INTERIOR YAMAHA MOTOR DEL PERU SA BIENES
25/08/2017 Descargar

N° 298 2017 GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS CONSORCIO
SANTA GEMA SERVICIOS 27/07/2017 Descargar

N° 299 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO ING MARIANO HUAMAN RAMOS
OBRAS 23/01/2017 Descargar

N° 300 2017 PODER JUDICIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA - UNI SERVICIOS
08/03/2017 Descargar

N° 301 2017 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL CONSORCIO
NORTE PACHACUTEC OBRAS 20/04/2017 Descargar

N° 302 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA CONSORCIO SERO OBRAS
14/08/2017 Descargar

N° 303 2017 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH CONSORCIO INDEPENDENCIA SERVICIOS
08/09/2017 Descargar

N° 304 2017 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL CONSORCIO
INDEPENDENCIA SERVICIOS 07/09/2017 Descargar

N° 305 2017 COMITE DE COMPRA PUNO 3 Y PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA CONSORCIO SALLKA SERVICIOS 06/09/2017 Descargar

N° 306 2017 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO AENOR PERU SAC SERVICIOS 06/09/2017 Descargar

N° 307 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN CORPORACION EVEMA SCRL BIENES 08/06/2017 Descargar

N° 308 2017 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO CONSORCIO HOSPITALARIO ROMAN EGOAVIL OBRAS 19/09/2017 Descargar

N° 309 2017 MINISTERIO DE EDUCACUON: UNIDAD EJECUTORA N° 026: PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA TODOS CONSORCIO IBA - GENLOG BIENES 21/08/2017 Descargar

N° 310 2017 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO VIAL SAN MARCOS OBRAS 19/06/2017 Descargar

N° 311 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO CONSORCIO LENIN OBRAS 11/09/2017 Descargar

N° 312 2017 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL CONSORCIO SAN JUAN MACIAS INTEGRADO POR CONSTRUCTORA MPM SA - ROAYA SAC - CONTRATISTAS GENERALES ARIES INGENIERIA SAC OBRAS 19/09/2017 Descargar

N° 313 2017 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA T&T ARQUITECTOS SAC OBRAS 25/09/2017 Descargar

N° 314 2017 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI CONSORCIO LIBERTADORES OBRAS 25/09/2017 Descargar

N° 315 2017 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 108 CONSORCIO CLORINDA MATTO DE TURNER INTEGRADO POR: SANSON SRL - CHUNG & TONG INGENIEROS SAC OBRAS 15/09/2017 Descargar

N° 316 2017 MINISTERIO DE EDUCACION - EU 026: PRGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS LUCAR COMERCIALIZADORES SAC BIENES 19/09/2017 Descargar

N° 317 2017 GOBIERNO REGIONAL DE TACNA - HOSPITAL HIPOLITO UNANUE MEDICA
PERUANO DIGITAL SAC BIENES 03/05/2017 Descargar

N° 318 2017 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 108 CONSORCIO JOSE PARDO
OBRAS 03/04/2017 Descargar

N° 319 2017 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES – PIURA CONSORCIO
AYABACA SERVICIOS 08/02/2017 Descargar

N° 320 2017 CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL SA - CORPAC
CORPORACION DE SEGURIDA PRIVADA INTERNACIONAL SRL SERVICIOS 17/01/2017
Descargar

N° 321 2017 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC NEW
WORLD SECURITY DEL PERU SAC SERVICIOS 29/03/2017 Descargar

N° 322 2017 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO CONSORCIO COSTANERA OBRAS
02/03/2017 Descargar

N° 323 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIRCA CONSORCIO UNION OBRAS
11/09/2017 Descargar

N° 324 2017 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 026 AFE TRANSPORTATION
SAC SERVICIOS 11/04/2017 Descargar

N° 325 2017 PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC ANTONIO ELISEO CARDENAS MAYTA
OBRAS 16/03/2017 Descargar

N° 326 2017 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y
SANEAMIENTO EN EL PERU - PROCOES DEL MINISTERIO DE VICIENDA, CONSTRUCCION Y
SANEAMIENTO CONSORCIO SANEAMIENTO INTEGRAL SERVICIOS 15/02/2017 Descargar

N° 327 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA JUAN LUIS CASTRO SIRLUPU
SERVICIOS 12/04/2017 Descargar

N° 328 2017 COMITE DE COMPRA AMAZONAS 3 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION
ESCOLAR QALI WARMA COMERCIALIZADORA SAN PEDRO DEL ORIENTE SAC BIENES

08/04/2017 Descargar

N° 329 2017 COMITE DE COMPRA UCAYALI 02 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION
ESCOLAR QALI WARMA ROBERTO ANGULO LOPEZ BIENES 17/04/2017 Descargar

N° 330 2017 COMITE DE COMPRA UCAYALI 02 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION
ESCOLAR QALI WARMA ROBERTO ANGULO LOPEZ BIENES 17/04/2017 Descargar

N° 331 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA INGELTRAC EIRL SERVICIOS
17/02/2017 Descargar

N° 332 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO COESTI SA BIENES
16/01/2017 Descargar

N° 333 2017 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS - SUNARP PROJECT
MANAGEMENT PERU SAC SERVICIOS 24/03/2017 Descargar

N° 334 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA INGENIEROS CIVILES
CONSTRUCTORES & CONSULTORES SACSERVICIOS 26/04/2017 Descargar

N° 335 2017 PETROLEOS DEL PERU SA - PETROPERU SA PLUSPETROL PERU CORPORACION
SA - PLUSPETROL NAVIERA TRANSOCEANICA SA - NAVITRANSO BIENES 09/06/2017 Descargar

N° 336 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY CONSTRUCTORA E INVERSIONES
MUÑASQUI SAC SERVICIOS 24/01/2017 Descargar

N° 337 2017 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO HUBERT ESPINOZA CARHUALLANQUI
BIENES 23/03/2017 Descargar

N° 338 2017 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO CONSORCIO GOMEZ & ASOCIADOS OBRAS
02/05/2017 Descargar

N° 339 2017 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO EDGAR ROLANDO MANCILLA RODRIGUEZ
SERVICIOS 21/03/2017 Descargar

N° 340 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVARCONSTRUCTORES Y CONSULTORES
EMANGOD SRL SERVICIOS 31/03/2017 Descargar

N° 341 2017 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO CONSORCIO CERENO OBRAS
24/05/2017 Descargar

N° 342 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO CONSORCIO PROMOTORA DEL
ACERO SCRL - ACEROS COMERCIALES SCRL BIENES 08/05/2017 Descargar

N° 343 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL EMPRESA D ENERGY PERU SAC
BIENES 30/01/2017 Descargar

N° 344 2017 ELECTRONOROESTE SA CONSORCIO MANPOW ERGROUP SOLUTIONS SERVICIOS
09/03/2017 Descargar

N° 345 2017 FONDO SOCIAL MICHQUILLAY CONSORCIO A & J OBRAS 24/04/2017
Descargar

N° 346 2017 PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU SA RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS
PLUSPETROL PERU CORPORACION SA - PLUSPETROL NAVIERA TRANSOCEANICA SA – NAVITRANSO
BIENES 13/07/2017 Descargar

N° 347 2017 PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE CONSORCIO OBRAINSA -
ASTALDI OBRAS 07/03/2017 Descargar

N° 348 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA PROYECTOS Y OBRAS PERUANAS
SAC OBRAS 25/04/2017 Descargar

N° 349 2017 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO INTEGRAL VCHI SERVICIOS
25/09/2017 Descargar

N° 350 2017 GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONTRATISTAS GENERALES SARDON SRL -
CONGESA SRL SERVICIOS 26/09/2017 Descargar

N° 351 2017 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PCM CONAMAPP ASESORES
EIRL SERVICIOS 25/09/2017 Descargar

N° 352 2017 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO PUCALLPA OBRAS 21/09/2017
Descargar

N° 353 2017 GOBIERNO REGIONAL CUSCO LATINO SERVIS SRL BIENES 20/09/2017
Descargar

N° 354 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE C Y M GEJAM SRL BIENES
20/09/2017 Descargar

N° 355 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USICAYOS CONSORCIO EJECUTOR USICAYOS
OBRAS 06/06/2017 Descargar

N° 356 2017 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 026 PROGRAMA EDUCACION
BASICA PARA TODOS CONSORCIO GIRASOLES SERVICIOS 12/06/2017 Descargar

N° 357 2017 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES CONSTRUCTORA RUIZ &
SERVICIOS GENERALES SRL SERVICIOS 28/09/2017 Descargar

N° 358 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI ING JORGE ALBERTO ESCOBEDO
FLORES OBRAS 18/08/2017 Descargar

N° 359 2017 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA SRL
- EMAPAT ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC SERVICIOS 02/10/2017 Descargar

N° 360 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO CONSORCIO GARDEL OBRAS
28/09/2017 Descargar

N° 361 2017 PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR- INABIF
CONSORCIO INVERSIONES LOFA PERU SA BIENES 02/10/2017 Descargar

N° 362 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA MAQUINARIAS Y
VEHICULOS IQUITOS SABIENES 03/10/2017 [Descargar](#)

N° 363 2017 MINISTERIO DE SALUD - DIRECCION DE SALUD V LIMA CIUDAD ALBERTO DEL
CASTILLO PAREDES OBRAS 28/09/2017 [Descargar](#)

N° 364 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBALPA CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y
PROVEEDORES EN GENERAL PALES SAC OBRAS 04/10/2017 [Descargar](#)

N° 365 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA JOHN SAMUEL CAZORLA ORIHUELA
SERVICIOS 28/09/2017 [Descargar](#)

N° 366 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES INVERSIONES
JASAMI SAC OBRAS 04/10/2017 [Descargar](#)

N° 367 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI CONSORCIO DAVID RICARDO
MORON CAMPOS & BERTHA PALOMINO SALAS OBRAS 05/10/2017 [Descargar](#)

N° 368 2017 PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA- PRONAAA&P
AGROINDUSTRIALES EIRL BIENES 04/10/2017 [Descargar](#)

N° 369 2017 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO VIAL CHONGOYAPE SERVICIOS
29/09/2017 [Descargar](#)

N° 370 2017 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO SUPERVISOR CHURIN SERVICIOS
04/10/2017 [Descargar](#)

N° 371 2017 ELECTRO ORIENTE SA CONSORCIO NUEVO ORIENTE OBRAS 22/09/2017
[Descargar](#)

N° 372 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS CONSORCIO VIAL ALTO
AMAZONAS OBRAS 25/07/2017 [Descargar](#)

N° 373 2017 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 026 PROGRAMA DE EDUCACION
BASICA PARA TODOS TECNOLOGIA, INVESTIGACION Y MERCADO SAC SERVICIOS 30/11/2017
[Descargar](#)

N° 374	2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	CONSORCIO 03 DE
OCTUBRE		OBRAS 09/10/2017	Descargar
N° 375	2017	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE - MINSA	GRUPO ELITE DEL NORTE
SRL		SERVICIOS 29/09/2017	Descargar
N° 376	2017	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	CONSORCIO ARQUING TRUJILLO SERVICIOS
		10/10/2017	Descargar
N° 377	2017	PROVIAS NACIONAL - MTC	CONSORCIO TARAPOTO
11/10/2017		Descargar	OBRAS
N° 378	2017	ELECTRO PUNO SAA	TAURUS INGENIERIA
Descargar		SERVICIOS	02/10/2017
N° 379	2017	PROVIAS NACIONAL - MTC	CONSORCIO CAJAMARCA
13/10/2017		Descargar	OBRAS
N° 380	2017	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET	CONSORCIO
SAGITARIO		SERVICIOS 16/10/2017	Descargar
N° 381	2017	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	JUAN DEL CARMEN CUBAS SUAREZ
OBRAS		13/10/2017	Descargar
N° 382	2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA	CONSTRUCTORA
TRASANTLANTICA SRL		OBRAS 13/10/2017	Descargar
N° 383	2017	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	CONSORCIO GIS PUCALLPA
SERVICIOS		13/10/2017	Descargar
N° 384	2017	EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJES DE LIMA SA – EMAPE	
CONSORCIO CHOSICA		OBRAS 17/10/2017	Descargar

N° 385 2017 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AZTECA
 COMUNICACIONES PERU SAC SERVICIOS 18/10/2017 Descargar

N° 386 2017 PROYECTO DE MODERNIZACION DE LA GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS
 COMPACT MAQUINARIAS SAC SERVICIOS 19/10/2017 Descargar

N° 387 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR CONSORCIO HUANTAR SERVICIOS
 12/10/2017 Descargar

N° 388 2017 SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA- SERPAR CONSORCIO PARQUES DE LIMA
 OBRAS 11/10/2017 Descargar

N° 389 2017 SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE SA APOYO TOTAL SA SERVICIOS
 11/10/2017 Descargar

N° 390 2017 GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN COSAPI SA SERVICIOS 10/10/2017
 Descargar

N° 391 2017 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL CONSORCIO
 MANTENIMIENTO Y OPERACIONES DEL PERU SAC SERVICIOS 18/10/2017 Descargar

N° 392 2017 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA CONSORCIO R&C OBRAS
 28/09/2017 Descargar

N° 393 2017 GOBIERNO REGIONAL TACNA - HOSPITAL HIPOLITO UNANUE MEDICA PERUANA
 DIGITAL SAC BIENES 11/07/2017 Descargar

N° 394 2017 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO IZCUCHACA SERVICIOS
 19/10/2017 Descargar

N° 395 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY CONSORCIO AMANCAES OBRAS
 05/10/2017 Descargar

N° 396 2017 COMITE DE COMPRA PUNO 4 Y EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION
 ESCOLAR QALI WARMA CONSORCIO SALLKA BIENES 16/10/2017 Descargar

N° 397 2017 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS CONSORCIO HUAMBO SERVICIOS
18/10/2017 Descargar

N° 398 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE CONSORCIO RUIZ GALLO OBRAS
03/10/2017 Descargar

N° 399 2017 RED ASISTENCIAL SABOGAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD
CONSORCIO VASMER CADS PLURIMARKETS OBRAS 05/12/2017 Descargar

N° 400 2017 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL CORPORACION IDS SA
SERVICIOS 25/10/2017 Descargar

N° 401 2017 MINISTERIO DE EDUCACION UNIDAD EJECUTORA 026 PROGRAMA DE EDUCACION
BASICA PARA TODOS SERVICIOS Y REPRESENTACIONES DEZA EIRL SERVICIOS 20/10/2017
Descargar

N° 402 2017 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO PANAIN SERVICIOS 20/10/2017 Descargar

N° 403 2017 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 026 ELITSUR SRL SERVICIOS
26/10/2017 Descargar

N° 404 2017 MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM CONSORCIO UNIVERSIDAD ESAN -
ECORESSOURCES CONSULTANTS SERVICIOS 18/07/2017 Descargar

N° 405 2017 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNSR EMPRESA DE
TRANSFORMACION AGRARIA SA SUCURSAL DEL PERU – TRAGSA OBRAS 25/10/2017 Descargar

N° 406 2017 PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD - PARSALUD II
WILFREDO SANTOS SOLIS TUPES SERVICIOS 27/10/2017 Descargar

N° 407 2017 PROVIAS NACIONAL - MTC INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES
SA - ICCGSA SERVICIOS 26/10/2017 Descargar

N° 408 2017 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRESTRUCTURA DE USO
PUBLICO - OSITRAN CESEL SA SERVICIOS 24/10/2017 Descargar

N° 409 2017 GOBIERNO REGIONAL DE PUNO EMPRESA DISTRIBUIDORA DE
COMBUSTIBLE SANTA ANITA SAC BIENES 23/10/2017 [Descargar](#)

N° 410 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARBAMBA CONSORCIO NUEVA ESPERANZA
OBRAS 20/09/2017 [Descargar](#)

N° 411 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCUYO CONSORCIO CONFORMADO POR
CLEMENTE QUISPE FIGUEROA - VARGAS CAMA MARIO CONCEPCION BIENES 30/10/2017
[Descargar](#)

N° 412 2017 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO HIDROENERGIA SAC OBRAS
27/10/2017 [Descargar](#)

N° 413 2017 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA JUAN MANUEL HERNANDEZ
IZAGUIRRE SERVICIOS 25/10/2017 [Descargar](#)

N° 414 2017 GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO CONSORCIO BELLA SERVICIOS
11/10/2017 [Descargar](#)

N° 415 2017 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
HUANUCO SA CONSORCIO SAN ANTONIO SERVICIOS 22/09/2017 [Descargar](#)

N° 416 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO CONSORCIO LOS LAURELES OBRAS
06/11/2017 [Descargar](#)

N° 417 2017 MARINA DE GUERRA DEL PERU - MINISTERIO DE DEFENSA NEO MOTORS SAC
BIENES 13/11/2017 [Descargar](#)

N° 418 2017 HOSPITAL REGIONAL DELGADO DE AREQUIPA ROCA SAC BIENES
09/11/2017 [Descargar](#)

N° 419 2017 GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS CONSORCIO NARANJITOS OBRAS
08/11/2017 [Descargar](#)

N° 420 2017 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL LUIS MIGUEL
MAYURI RIVERA SERVICIOS 31/10/2017 [Descargar](#)

N° 421 2017 COMITE DE COMPRA LA LIBERTAD 3 - PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION
ESCOLAR QALI WARMA INVERSIONES COMERCIALES SUDAMERICANA SRL BIENES
06/11/2017 Descargar

N° 422 2017 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 120 MILITARY & OUTDOOR
PRODUCTS SAC BIENES 05/12/2017 Descargar

N° 423 2017 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - MEF CONSORCIO MONICA DEL PILAR
VILLAORDUÑA ZEGARRA - MAK GESTION CONSULTING SAC SERVICIOS 25/10/2017
Descargar

N° 424 2017 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO CAJAMARCA 2 OBRAS
31/10/2017 Descargar

N° 425 2017 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL CONSORCIO
AQUA BAYOVAR SERVICIOS 31/10/2017 Descargar

N° 426 2017 COMITE DE COMPRA PASCO 1 - PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION
ESCOLAR QALI WARMA NEGOCIACIONES NELYS SAC BIENES 23/10/2017 Descargar

N° 427 2017 SEDA HUANUCO SA CONSORCIO E&S ASOCIADOS SERVICIOS 08/09/2017
Descargar

N° 428 2017 GOBIERNO REGIONAL HUANUCO INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS
CONTRATISTAS SRL SERVICIOS 11/10/2017 Descargar

N° 429 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES INVERSIONES
SATELITE SAC BIENES 27/10/2017 Descargar

N° 430 2017 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA CONSORCIO SECHURA OBRAS
06/11/2017 Descargar

N° 431 2017 CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
- CENARES LABORATORIOS AC FARMA SA BIENES 16/10/2017 Descargar

N° 432 2017 MINISTERIO DE EDUCACION UE 026 PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA
TODOS AZ COMPUTADORAS SAC BIENES 13/10/2017 Descargar

N° 433 2017 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - DIRESC DIAL CONSTRUCTORES SRL
SERVICIOS 10/11/2017 [Descargar](#)

N° 434 2017 GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO CONSORCIO SUPERVISION GAMBETTA
SERVICIOS 26/10/2017 [Descargar](#)

N° 435 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA CONSORCIO SANITARIO SANTA
TERESA OBRAS 07/11/2017 [Descargar](#)

N° 436 2017 EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN SA CONSORCIO ALLIN
CCAPAC SERVICIOS 17/11/2017 [Descargar](#)

N° 437 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA CONSORCIO KORAL OBRAS
06/07/2017 [Descargar](#)

N° 438 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY GREEN AND BLACK SERVICE EIRL BIENES
24/11/2017 [Descargar](#)

N° 439 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON CONSORCIO TORREGRANDE
OBRAS 23/11/2017 [Descargar](#)

N° 440 2017 GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO CONSORCIO SAN FRANCISCO OBRAS
17/11/2017 [Descargar](#)

N° 441 2017 GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO CONSORCIO PATOPAMPA OBRAS
20/11/2017 [Descargar](#)

N° 442 2017 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - AYACUCHO CONSORCIO HUARI
SERVICIOS 23/11/2017 [Descargar](#)

N° 443 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS VACHAVEZ CONTRATISTAS
GENERALES SRLSERVICIOS 27/11/2017 [Descargar](#)

N° 444 2017 PROVIAS NACIONAL - MTC URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU
SERVICIOS 28/11/2017 [Descargar](#)

N° 445 2017 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PETROLEO SAC - EMCOPE SAC BIENES 17/11/2017 [Descargar](#)

N° 446 2017 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD CONSORCIO BARBA SEINCO OBRAS 28/11/2017 [Descargar](#)

N° 447 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC CONSORCIO RIMAC SERVICIOS 23/11/2017 [Descargar](#)

N° 448 2017 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD PREMIUM MEDICAL EIRL BIENES 29/11/2017 [Descargar](#)

N° 449 2017 PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR CONSORCIO PARACAS OBRAS 24/11/2017 [Descargar](#)

N° 450 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCLLAPAMPA CONSORCIO SURCENTRO OBRAS 02/11/2017 [Descargar](#)

N° 451 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI CONSTRUCTORA ORIENTAL SCRL OBRAS 24/11/2017 [Descargar](#)

N° 452 2017 UNIDAD EJECUTORA 026 PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PROALIMENTOS LIBER SAS - SUCURSAL PERU SERVICIOS 22/11/2017 [Descargar](#)

N° 453 2017 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA ORE INGENIEROS SRL OBRAS 05/12/2017 [Descargar](#)

N° 454 2017 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA CONSORCIO NORPERU OBRAS 04/12/2017 [Descargar](#)

N° 455 2017 UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS EMPRESA SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES EIRL - SSETEL EIRL SERVICIOS 27/11/2017 [Descargar](#)

N° 456 2017 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL - MIDIS CONSORCIO PRIMAVERA OBRAS 03/11/2017 [Descargar](#)

N° 457 2017 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO HUERTOS DE VILLA OBRAS 06/12/2017 Descargar

N° 458 2017 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ANTALSIS SL SUCURSAL PERU OBRAS 29/09/2017 Descargar

N° 459 2017 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - MINISTERIO DE SALUD CONSORCIO POLO
MAR SAC - GRUPO ESDRAS EIRLSERVICIOS 02/10/2017 Descargar

N° 460 2017 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE SAN MARTIN -
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN CONSORCIO CHAZUTA OBRAS 31/10/2017 Descargar

N° 464 2017 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA CONSORCIO JORGE CHAVEZ OBRAS
15/02/2017 Descargar

N° 485 2017 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA CONSORCIO VIAL CONTUMAZA OBRAS
22/08/2017 Descargar

N° 502 2017 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA CONSORCIO VIAL CONTUMAZA OBRAS
20/10/2017 Descargar

Archivo

N° 001 2018 EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE SA
CESAR MUÑOZ RUBIO SERVICIOS 04/01/2018 Descargar

N° 002 2018 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
CONSORCIO CHUYAS OBRAS 08/01/2018 Descargar

N° 003 2018 EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDADDE UCAYAU SA CONSORCIO
TIERRA COLORADA OBRAS 08/01/2018 Descargar

N° 004 2018 SERVICIO DE AGUA POABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO LOS ALAMOS SERVICIOS 09/01/2018 Descargar

N° 005 2018 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO SA SUCURSAL
DEL PERU OBRAS 09/01/2018 Descargar

N° 006 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD CONSORCIO RAIMONDI TRUJILLO
OBRAS 08/01/2018 [Descargar](#)

N° 007 2018 ELECTROPERU SA CONSORCIO SAINCO VAISALA OBRAS 06/03/2018
[Descargar](#)

N° 008 2018 BANCO DE LA NACION TRADEL SERVICE SRL SERVICIOS 08/01/2018
[Descargar](#)

N° 009 2018 OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE TELEFONICA DEL
PERU SAA SERVICIOS 12/01/2018 [Descargar](#)

N° 010 2018 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCANELICA COBRA PERU SAC OBRAS
05/01/2018 [Descargar](#)

N° 011 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA FMM DISTRIBUCIONES EIRL
BIENES 15/01/2018 [Descargar](#)

N° 012 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN CONSORCIO COCHAPAMPA
OBRAS 04/01/2018 [Descargar](#)

N° 013 2018 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD CONSORCIO VIA SIMBAL OBRAS
10/01/2018 [Descargar](#)

N° 014 2018 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AYACUCHO - GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO REAL PROYECTOS SAC SERVICIOS 17/01/2018 [Descargar](#)

N° 015 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSORCIO SANTA MARIA OBRAS
16/01/2018 [Descargar](#)

N° 016 2018 PODER JUDICIAL CONSORCIO BYC SERVICIOS 17/01/2018
[Descargar](#)

N° 017 2018 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA-SUNAT
CONSORCIO LEMO SERVICIOS 15/01/2018 [Descargar](#)

- N° 018 2018 PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD - PARSALUD II
ACI PROYECTOS SAS SUCURSAL DEL PERU SERVICIOS 17/01/2018 [Descargar](#)
- N° 019 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN CONSORCIO AYLLU
OBRAS 08/01/2018 [Descargar](#)
- N° 020 2018 PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA-GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
CONSORCIO NORPERU OBRAS 18/01/2018 [Descargar](#)
- N° 021 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
ORGANIZACION LEVIN DE ARGENTINA SUCURSAL PERU SERVICIOS 24/01/2018
[Descargar](#)
- N° 022 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER CESAR ROY OSORIO
RODRIGUEZ SERVICIOS 25/01/2018 [Descargar](#)
- N° 023 2018 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA UE 108 - PRONIED CONSORCIO PUNO CONSTRUYE INTEGRADO POR LAS EMPRESAS
OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A COLESI CONTRATISTAS GENERALES S.A Y CARDENAS Y
BAUTISTA S.R.L OBRAS 12/01/2018 [Descargar](#)
- N° 024 2018 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO-PNSR EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA SA SUCURSAL
DEL PERU - TRAGSA

OBRAS

24/01/2018

[Descargar](#)
- N° 025 2018 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES:PROVIAS DESCENTRALIZADO
CONSORCIO DE INGENIERIA V & H RUSSA OBRAS 24/01/2018 [Descargar](#)
- N° 026 2018 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CONSORCIO TUMBES OBRAS
26/01/2018 [Descargar](#)
- N° 027 2018 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC AZTECA
COMUNICACIONES PERU SAC OBRAS 26/01/2018 [Descargar](#)

N° 028

2018 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO-PNSR EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA SA SUCURSAL
DEL PERU - TRAGSA

OBRAS

30/01/2018

[Descargar](#)

N° 029 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA CONSORCIO HUANTA OBRAS
25/01/2018 [Descargar](#)

N° 030 2018 MINISTERIO DE DEFENSA COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC BIENES
22/01/2018 [Descargar](#)

N° 031 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO CONSTRUCTORA QUIMERA SAC
SERVICIOS 26/01/2018 [Descargar](#)

N° 032

2018

MINISTERIO DE SALUD CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS TRUE NORTH TACTICAL
LLC AMERICAN EDUCATIONAL EQUIPMENT LLC AND SERVICES PERU SAC PER FAR SA MILITARY &
OUTDOOR PRODUCTS SRL

BIENES

11/01/2018

Descargar

N° 033 2018 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD CONSORCIO INSANOR SAC - RED DE
SALUD NORTE SAC SERVICIOS 10/01/2018 Descargar

N° 034 2018 EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN SA CONSORCIO PUMAMAYO
OBRAS 25/01/2018 Descargar

N° 035 2018 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN CONSORCIO PILLCO MARCA
SERVICIOS 17/01/2018 Descargar

N° 036

2018 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
UE 108 - PRONIED

CONSORCIO PASABUQUI

SERVICIOS

31/01/2018

Descargar

N° 037 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA INVERSIONES CONTRATISTAS ELI
SAC BIENES 29/01/2018 Descargar

N° 038 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO DOS DE MAYO SERVICIOS 30/01/2018 Descargar

N° 039 2018 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA OMAR GUINEA PEREZ BIENES
26/01/2018 Descargar

N° 040 2018 MINISTERIO DE LA PRODUCCION PROTECCION Y RESGUARDO SA SERVICIOS
05/02/2018 Descargar

N° 041 2018 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA CONSORCIO VIAL SAN MIGUEL
SERVICIOS 02/02/2018 Descargar

N° 042 2018 SEGURO SOCIAL DE SALUD - RED ASISTENCIAL SABOGAL IMPORTADORA
FABHET SRL BIENES 02/02/2018 [Descargar](#)

N° 043 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS HERNAN LAUREANO OLAYA
AVILEZ SERVICIOS 31/01/2018 [Descargar](#)

N° 044 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE CONSORCIO PACIFICO
BIENES 29/01/2018 [Descargar](#)

N° 045 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A. (SEDALIB)
ESTUDIO LOZANO, ALVARADO & ABOGADOS S.A.C. SERVICIOS 23/01/2018
[Descargar](#)

N° 046

2018 HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION -
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES MUJICA SCRL

OBRAS

02/02/2018

[Descargar](#)

N° 047 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CONSORCIO UCAYALI ENERGY SERVICIOS
07/02/2018 [Descargar](#)

N° 048 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA CONSORCIO MARCAVILCA
OBRAS 07/02/2018 [Descargar](#)

N° 049 2018 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA
CONSORCIO CONSULTORES SUPERVISORES SERVICIOS 08/02/2018 [Descargar](#)

N° 050

2018

MINISTERIO DE SALUD CONSORCIO EUROSHOP SA- RONTAN ELETRO METALURGICA LTDA-
MOMARENTO EIRL

BIENES

08/02/2018

[Descargar](#)

N° 051 2018 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO CONSORCIO SAN JOSE SERVICIOS
23/01/2018 [Descargar](#)

N° 052 2018 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO CAJAMARCA OBRAS
13/02/2018 [Descargar](#)

N° 053 2018 COMITE DE COMPRA LORETO 5 MULTISERVICIOS LIAM GUZEL EIRL BIENES
06/02/2018 [Descargar](#)

N° 054 2018 PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO - PRONABEC SERVICIOS
POSTALES DEL PERU SA - SERPOST SA SERVICIOS 02/01/2018 [Descargar](#)

N° 055 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE
PETROLEO SAC BIENES 13/02/2018 [Descargar](#)

N° 056 2018 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC CONSORCIO
CAMINO REAL SERVICIOS 06/02/2018 [Descargar](#)

N° 057

2018 UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES-PROREGION DEL GOBIERNO REGIONAL
DE CAJAMARCA

CONSORCIO SANTA APOLONIA

OBRAS 14/02/2018 [Descargar](#)

N° 058 2018 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA UE 108 - PRONIED ÑAÑA CONTRATISTAS GENERALES SA SERVICIOS

08/02/2018 [Descargar](#)

N° 059 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA KASUKI CONSULTORIA Y
CONSTRUCCION SAC SERVICIOS 08/02/2018 [Descargar](#)

N° 060 2018 PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC CONSORCIO VIAL SUR IISERVICIOS
19/02/2018 [Descargar](#)

N° 061 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CONSORCIO EMBARCADERO SERVICIOS
13/02/2018 [Descargar](#)

N° 062 2018 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD EL TUMI PERU SRL BIENES
20/02/2018 [Descargar](#)

N° 063 2018 PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS - UNIDAD EJECUTORA 026
CONSORCIO RADIS SERVICIOS 12/02/2018 [Descargar](#)

N° 064 2018 MUINICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO - AZANGARO IDA MARITZA AMANQUI
QUISPE BIENES 19/02/2018 [Descargar](#)

N° 065

2018 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO-PNSR EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA SA SUCURSAL
DEL PERU - TRAGSA

OBRAS

22/02/2018

[Descargar](#)

N° 066

2018 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO-PNSR EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA SA SUCURSAL
DEL PERU - TRAGSA

OBRAS

22/02/2018

[Descargar](#)

N° 067 2018 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA CONSORCIO CASA BLANCA
OBRAS 21/02/2018 [Descargar](#)

N° 068 2018 HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - MINISTERIO DE SALUD PROSEGURIDAD
SA SERVICIOS 19/02/2018 [Descargar](#)

N° 069 2018 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA CONSORCIO ARENALES OBRAS
09/03/2018 [Descargar](#)

N° 070 2018 HOSPITAL IV ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN - RED ASISTENCIAL SABOGAL -
ESSALUD CONSORCIO VASMER CADS PLURIMARKETS OBRAS 14/03/2018 [Descargar](#)

N° 071 2018 PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL SOSTENIBLE, INCLUSIVO Y COMPETITIVO
EN LA AMAZONIA PERUANA - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO GRUPO PANA SA BIENES
02/03/2018 [Descargar](#)

N° 072 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURACELIS ESQUECHE CESAR AUGUSTO
INGENIERO SERVICIOS 19/03/2018 [Descargar](#)

N° 073 2018 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO VIAL SAN MARCOS OBRAS
15/03/2018 [Descargar](#)

N° 074 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO CONSORCIO VIRGEN DE LA
PUERTA SERVICIOS 26/03/2018 [Descargar](#)

N° 075 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA JULIO CESAR ESTEBAN GARCIA
SERVICIOS 10/01/2018 [Descargar](#)

N° 076 2018 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD TECNOLOGIA INDUSTRIAL NACIONAL SA BIENES 20/03/2018 [Descargar](#)

N° 077 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL CONSORCIO AGUSTINO CONSULTORES SERVICIOS 20/03/2018 [Descargar](#)

N° 078 2018 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED BTD PROYECTOS 12 SA SUCURSAL PERU BIENES 03/04/2018 [Descargar](#)

N° 079 2018 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION - ADRIANA REBAZA FLORES CONSORCIO CHORRILLOS INTEGRADO POR: (IMASEPI SA SUCURSAL PERU AVANZADA TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAC Y AGVM SAC) OBRAS 03/04/2018 [Descargar](#)

N° 080 2018 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE INVERSIONES CONINCO PERU SAC SERVICIOS 01/04/2018 [Descargar](#)

N° 081 2018 GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS CONSORCIO EL CUMBE OBRAS 26/03/2018 [Descargar](#)

N° 082 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL CONSORCIO AGUSTINO CONSULTORES SERVICIOS 20/03/2018 [Descargar](#)

N° 083 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA CEBA SAC OBRAS 22/03/2018 [Descargar](#)

N° 084 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI AGRORGANICOS CUSCO EIRL BIENES 02/04/2018 [Descargar](#)

N° 085 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE CONSORCIO MENBEL SPORTS OBRAS 21/03/2018 [Descargar](#)

N° 086 2018 EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD - SEDALIB SA CONSORCIO CONAZUL TRUJILLO SERVICIOS 28/03/2018 [Descargar](#)

N° 087 2018 EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SA - SEDAPAR APOYO TOTAL SA SERVICIOS 27/03/2018 [Descargar](#)

N° 088 2018 MINISTERIO DEL INTERIOR CENTRO INTEGRAL MEDICO PARA LA OBESIDAD
SRL SERVICIOS 04/04/2018 [Descargar](#)

N° 089 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA CONSORCIO SUIZO PERUANO OBRAS
19/03/2018 [Descargar](#)

N° 090 2018 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO RUBEN FIDEL SOSA CABEZAS SERVICIOS
27/02/2018 [Descargar](#)

N° 091 2018 COMITE DE COMPRA LIMA 7 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR
- QALI WARMA TECNOLOGIA E INGENIERIA DE ALIMENTOS SACSERVICIOS 04/04/2018
[Descargar](#)

N° 092 2018 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO-PNSR EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA SA SUCURSAL
DEL PERU - TRAGSA OBRAS 06/04/2018 [Descargar](#)

N° 093 2018 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 026 - PROGRAMA EDUCACION
BASICA PARA TODOS RICARDO ANGEL SHIMABUKU YSA SERVICIOS 06/04/2018
[Descargar](#)

N° 094 2018 MINISTERIO DEL INTERIOR CONSORCIO H. ROJAS SERVICIOS 06/04/2018
[Descargar](#)

N° 095 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO CONSORCIO CONSTRUCTOR
PACAYPITE OBRAS 09/04/2018 [Descargar](#)

N° 096 2018 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS CORPORACION JEM BIOS
EIRL BIENES 12/03/2018 [Descargar](#)

N° 097 2018 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO CONSORCIO AGM SERVICIOS
10/04/2018 [Descargar](#)

N° 098 2018 RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO CONSORCIO LURIGANCHO OBRAS
09/04/2018 [Descargar](#)

N° 099 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR SOLUCIONES INTEGRALES
CORPORATIVOS SRL SERVICIOS 10/04/2018 [Descargar](#)

N° 100 2018 PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA
MANTINNI DATA SAC BIENES 16/04/2018 [Descargar](#)

N° 101 2018 INVERSION PUBLICA SUNAT CONSORCIO CCR SA - FUNDACION SAN MARCOS
SERVICIOS 06/04/2018 [Descargar](#)

N° 102 2018 COMITE DE COMPRA ANCASH 1 - PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION
ESCOLAR QALI WARMA CONSORCIO NUTRIW AWA SERVICIOS 16/04/2018 [Descargar](#)

N° 103 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA MARLENNY ALBINA URIBE LETONA
OBRAS 03/04/2018 [Descargar](#)

N° 104 2018 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO MEGAPROYECT CONSULTORES
SAC SERVICIOS 16/04/2018 [Descargar](#)

N° 105 2018 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
RIEGO - PSI CONSORCIO LOS ANDES OBRAS 12/04/2018 [Descargar](#)

N° 106 2018 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA UE 108 - PRONIED CONSORCIO INVERSIONES GOCHI SAC - SHUNGO INGENIEROS SAC
- MYGSA - SERVICIOS VIJALE SAC SERVICIOS 09/04/2018 [Descargar](#)

N° 107 2018 GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN BATALLON DE INGENIERIA DE
CONSTRUCCION - OLLANTAYTAMBO N° 03 MINDEF OBRAS 17/04/2018 [Descargar](#)

N° 108 2018 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO-PNSR CONSORCIO SUPERVISOR MARCONA SERVICIOS
06/03/2018 [Descargar](#)

N° 109 2018 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU CONSORCIO T - COPIA SAC -
DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS GRAFICOS LCH EIRL BIENES 09/04/2018 [Descargar](#)

N° 110 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA CONSORCIO SANEAMIENTO
PACAIPAMPA OBRAS 17/04/2018 [Descargar](#)

N° 111 2018 DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE PUNO CONSORCIO PACAS MELGAR
BIENES 12/04/2018 [Descargar](#)

N° 112 2018 OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL SIAMCO CONTRATISTAS
GENERALES SRLSERVICIOS 17/05/2018 Descargar

N° 113 2018 GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS INCOGAMA CONTRATISTA SCRLOBRAS
09/04/2018 Descargar

N° 114 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA CONSORCIO ROKES OBRAS
20/04/2018 Descargar

N° 115 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMABAMBA CONSORCIO SAN JUAN OBRAS
20/04/2018 Descargar

N° 116 2018 PROVIAS NACIONAL - MTC CESEL SA OBRAS 23/04/2018 Descargar

N° 117 2018 GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SERVICIO DE INGENIERIA, MINERIA Y
FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA EIRL OBRAS 27/02/2018 Descargar

N° 118 2018 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO-PNSR SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA,
SUCURSAL DEL PERU OBRAS 20/04/2018 Descargar

N° 119 2018 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO CONSORCIO CHAUIHUARANGA OBRAS
03/04/2018 Descargar

N° 120 2018 MINISTERIO DEL INTERIOR CONFECCIONES GEORGE SAC BIENES
20/04/2018 Descargar

N° 121 2018 PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC CONSORCIO SUPERVISOR RAIMONDI
SERVICIOS 24/04/2018 Descargar

N° 122 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO CORPORACION INDUSTRIAL
LOSARO SAC BIENES 17/04/2018 Descargar

N° 123 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO MACO CONSTRUCTORES EIRL OBRAS
23/04/2018 Descargar

N° 124 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA HG CONSTRUCTORA SRL OBRAS
20/04/2018 Descargar

N° 125 2018 PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES – POBRES
INVERSIONES LANCASTER SAC SERVICIOS 25/04/2018 Descargar

N° 126 2018 MINISTERIO DE EDUCACION - UE 26 PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS
CONSORCIO AMESCO - GENLOG BIENES 27/04/2018 Descargar

N° 127 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS CONSTRUCTORA R & A
INGENIEROS SAC SERVICIOS 23/04/2018 Descargar

N° 128 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL CONSORCIO
TYPASA A&A SERVICIOS 30/03/2018 Descargar

N° 129 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL MARIA
EUGENIA PATRICIA REVILLA SOLIS SERVICIOS 02/05/2018 Descargar

N° 130 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS CONSORCIO LOBITOS QUINTO
SERVICIOS 15/02/2018 Descargar

N° 131 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL CONSORCIO
ELECTRO PTAR SERVICIOS 27/04/2018 Descargar

N° 132 2018 DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y
MINAS DESSAU S&Z SASERVICIOS 04/05/2018 Descargar

N° 133 2018 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI
GRUPO PARAMUNDO SAC SERVICIOS 04/05/2018 Descargar

N° 134 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI CONSORCIO WINDSOR OBRAS
06/05/2018 Descargar

N° 135 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS CONSORCIO
INGENIEROS & ASOCIADOS OBRAS 12/04/2018 Descargar

N° 136 2018 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIÓN, VIVIENDA Y
CONSTRUCCION DE PUNO EMPRESA EL TRANSPORTADOR EIRL SERVICIOS 03/05/2018

Descargar

N° 137 2018 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
CONSORCIO HUANCVELICA OBRAS 17/08/2018 [Descargar](#)

N° 138 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL CONSORCIO
SANEAMIENTO LIMA SUR SERVICIOS 10/05/2018 [Descargar](#)

N° 139 2018 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC AZTECA
COMUNICACIONES PERU SAC SERVICIOS 14/05/2018 [Descargar](#)

N° 140 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS CONSTRUCTORA GRUPO ANCASH
SAC SERVICIOS 21/03/2018 [Descargar](#)

N° 141 2018 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA UE 108 - PRONIED CONSORCIO HUANCAYO OBRAS 14/05/2018 [Descargar](#)

N° 142 2018 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO-PNSR EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA SA SUCURSAL
DEL PERU OBRAS 10/05/2018 [Descargar](#)

N° 143 2018 MINISTERIO DEL INTERIOR CONSORCIO EJECUTOR CHUPAMARCA SERVICIOS
14/05/2018 [Descargar](#)

N° 144 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU CONSORCIO ATENAS SERVICIOS
23/04/2018 [Descargar](#)

N° 145 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI CONSORCIO PACHACHACA
OBRAS 16/05/2018 [Descargar](#)

N° 146 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSORCIO HOSPITALES OBRAS
14/05/2018 [Descargar](#)

N° 147 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL CONCYSSA
SA SERVICIOS 16/05/2018 [Descargar](#)

N° 148 2018 PROGRAMA NACIONAL TAMBOS - MIDIS CONSORCIO MICA OBRAS
11/05/2018 [Descargar](#)

N° 149 2018 GOBIERNO REGIONAL DE ICA CONSORCIO PALPA OBRAS 15/05/2018
[Descargar](#)

N° 150 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO ERMITAÑO (G&M Y ABENGOA PERU SA) OBRAS 17/05/2018 [Descargar](#)

N° 151 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO EMPRESA TRADI SA BIENES
04/04/2018 [Descargar](#)

N° 152 2018 CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
- CENARES MEDIFARMA SA BIENES 08/03/2018 [Descargar](#)

N° 153 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA EMULSIONES VIALES SAC
OBRAS 18/05/2018 [Descargar](#)

N° 154 2018 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION - ADRIANA REBAZA FLORES
CONSORCIO CHORRILLOS OBRAS 18/05/2018 [Descargar](#)

N° 155 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA JESSICA GERARDINA PANTOJA
ROBLESSERVICIOS 15/05/2018 [Descargar](#)

N° 156 2018 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
CONSORCIO RODRIGUEZ DE MENDOZA OBRAS 21/05/2018 [Descargar](#)

N° 157 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CONSORCIO BELEN OBRAS
21/05/2018 [Descargar](#)

N° 158 2018 PROVIAS NACIONAL - MTC URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU
SERVICIOS 21/05/2018 [Descargar](#)

N° 159 2018 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO CONSORCIO W & Y OBRAS
24/05/2018 [Descargar](#)

N° 160 2018 GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN CONSORCIO VIBA SERVICIOS
15/05/2018 Descargar

N° 161 2018 MINISTERIO DE SALUD CONSORCIO EUROSHOP SA- RONTAN ELETRO
METALURGICA LTDA- MOMARENTO EIRL BIENES 28/05/2018 Descargar

N° 162 2018 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO-PNSR LEON SAC CONTRATISTAS GENERALES OBRAS
30/05/2018 Descargar

N° 163 2018 UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO MAXTHOR SAC SERVICIOS
09/04/2018 Descargar

N° 164 2018 GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN CONSORCIO SANTA ROSA OBRAS
29/01/2018 Descargar

N° 165 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC CONSORCIO CALLAYUC OBRAS
25/05/2018 Descargar

N° 166 2018 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIÓN, VIVIENDA Y
CONSTRUCCION DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO JPP MAQUINARIA Y MINERIA EIRL
SERVICIOS 30/05/2018 Descargar

N° 167 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC CONSORCIO PERU SERVICIOS
17/05/2018 Descargar

N° 168 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON CHULUCANAS CONSORCIO
AGUAS DE CHULUCANAS OBRAS 28/05/2018 Descargar

N° 169 2018 PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS - UNIDAD EJECUTORA 026
DISTINCION Y SERVICIO A-1 SAC SERVICIOS 27/03/2018 Descargar

N° 170 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
CONSORCIO JORAONIYOC OBRAS 21/05/2018 Descargar

N° 171	2018	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	CONSORCIO P&O	SERVICIOS
	21/05/2018	Descargar		
N° 172	2018	SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD BIENES	GRUPO TECNOLOGICO DEL PERU SAC	
	02/05/2018	Descargar		
N° 173	2018	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	CONSORCIO MEGAUNI	SERVICIOS
	28/05/2018	Descargar		
N° 174	2018	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU SA	G & M SA	
	08/06/2018	Descargar		
N° 175	2018	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU	CONSORCIO ZB PROYECTOS	SERVICIOS
	08/05/2018	Descargar		
N° 176	2018	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU	CONSORCIO ZB PROYECTOS	SERVICIOS
	08/05/2018	Descargar		
N° 177	2018	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO SA	PROSEGURIDAD	
	08/06/2018	Descargar		
N° 178	2018	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET	ROSART EIRL	
	04/06/2018	Descargar		
N° 179	2018	PROVIAS NACIONAL - MTC	CONSORCIO SUPERVISOR CHOTANO	OBRAS
	07/06/2018	Descargar		
N° 180	2018	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	FABIO PERCY CABANA HEREDIA	SERVICIOS
	30/05/2018	Descargar		
N° 181	2018	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET SUPERVISOR JIMIENEZ	CONSORCIO	
	14/05/2018	Descargar		
N° 182	2018	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	CONSORCIO INDUSAC SRL - KAJACHRI EIRL	
	12/06/2018	Descargar		

N° 183 2018 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - PSI CONSORCIO ESPINAR OBRAS 11/06/2018 [Descargar](#)

N° 184 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSORCIO VILLA VISCAS OBRAS 13/06/2018 [Descargar](#)

N° 185 2018 BANCO DE LA NACION CONSULTING & MANAGEMENT SAC SERVICIOS 05/06/2018 [Descargar](#)

N° 186 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA CONSORCIO BELLAVISTA OBRAS 13/06/2018 [Descargar](#)

N° 187 2018 MINISTERIO DE SALUD CONSORCIO REINGENIERIA OBRAS 13/06/2018 [Descargar](#)

N° 188 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAHUAPAMPA CONSORCIO SAN MIGUEL OBRAS 08/06/2018 [Descargar](#)

N° 189 2018 PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65 FULI TEXTIL EIRL SERVICIOS 24/10/2018 [Descargar](#)

N° 190 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA CONSORCIO DE SANEAMIENTO BARRIO NORTE Y SUR OBRAS 12/10/2018 [Descargar](#)

N° 191 2018 EMPRESA ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE PEAJE DE LIMA - EMAPE SA CONSORCIO VIAL CANADA OBRAS 04/04/2018 [Descargar](#)

N° 192 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVARCONSORCIO CIA SERVICIOS 05/06/2018 [Descargar](#)

N° 193 2018 GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SAMAN CONTRATISTAS GENERALES EIRL OBRAS 15/06/2018 [Descargar](#)

N° 194 2018 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CONSORCIO INTEGRIT SAC / VIAS DE TELECOMUNICACIONES EIRL BIENES 20/06/2018 [Descargar](#)

N° 195 2018 COMITE DE COMPRA PUNO 7 - PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALIWARMA CONSORCIO D&M BIENES 21/06/2018 [Descargar](#)

N° 196 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE R&M CONTRATISTA SAC OBRAS 22/06/2018 [Descargar](#)

N° 197 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI CONSORCIO IMPERIAL SERVICIOS 25/06/2018 [Descargar](#)

N° 198 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY CONSORCIO SANTA ROSA OBRAS 15/06/2018 [Descargar](#)

N° 199 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUISQUI CONSORCIO AGUAMIRO ELECTRIFICACION SAC OBRAS 15/06/2018 [Descargar](#)

N° 200 2018 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED OFICINA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS SA SERVICIOS 13/06/2018 [Descargar](#)

N° 201 2018 FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET CONSORCIO SAGITARIO SERVICIOS 19/02/2018 [Descargar](#)

N° 202 2018 ZONA REGISTRAL N° VIII - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS AMERICANA EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SRL SERVICIOS 27/06/2018 [Descargar](#)

N° 203 2018 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA - SICE SERVICIOS 27/06/2018 [Descargar](#)

N° 204 2018 EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA - EMAPE SA GRUA TRIPLE A SAC SERVICIOS 23/05/2018 [Descargar](#)

N° 205 2018 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO CONSORCIO DONATO CORREA OBRAS 18/06/2018 [Descargar](#)

N° 206 2018 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - PSI INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC - INCORP OBRAS 02/07/2018 [Descargar](#)

N° 207 2018 SERVICIO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP EMPRESA DE VIGILANCIA ISDUSTRIAL, MARITIMA, ADUANERA Y RESGUARDO SAC

SERVICIOS 11/06/2018 [Descargar](#)

N° 208 2018 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA WILLMAN SAC BIENES 08/06/2018
[Descargar](#)

N° 209 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ULCUMAYO EMPRESA INGENIEROS
EJECUTORES CONTRATISTAS GENERALES ENC-PERU EIRL OBRAS 05/07/2018 [Descargar](#)

N° 210 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PINTO RECODO CONSORCIO PINTO RECODO
OBRAS 12/06/2018 [Descargar](#)

N° 211 2018 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO - PSI CONSORCIO ALTO CURAL OBRAS 26/06/2018 [Descargar](#)

N° 212 2018 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA UE 108 - PRONIED CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN SERVICIOS 06/06/2018
[Descargar](#)

N° 213 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO CONSORCIO
GUELLAYCANCHA OBRAS 25/06/2018 [Descargar](#)

N° 214 2018 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA UE 108 - PRONIED CONSORCIO JUNIN OBRAS 04/07/2018 [Descargar](#)

N° 215 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD CONSORCIO EDUCATIVO CHICLAYO
OBRAS 02/07/2018 [Descargar](#)

N° 216 2018 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL- PRONASAR CONSORCIO SAN
MARTIN OBRAS 15/06/2018 [Descargar](#)

N° 217 2018 MINISTERIO DE EDUCACION - UE 26 PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA
TODOS CONSORCIO LOGISTICO SERVICIOS 11/05/2018 [Descargar](#)

N° 218 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO AMAUTA OBRAS 28/06/2018 [Descargar](#)

- N° 219 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO ELECTRO PTAR SERVICIOS 25/06/2018 [Descargar](#)
- N° 220 2018 GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA CONSORCIO HOSPITALARIO MOQUEGUA
SERVICIOS 12/07/2018 [Descargar](#)
- N° 221 2018 ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO CONSORCIO LA POSITIVA SERVICIOS
19/07/2018 [Descargar](#)
- N° 222 2018 MINISTERIO DE EDUCACION - UE 26 PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA
TODOS CONSORCIO LUCAR-ALCARRAZ SERVICIOS 24/07/2018 [Descargar](#)
- N° 223 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSORCIO PORVENIR SERVICIOS
07/06/2018 [Descargar](#)
- N° 224 2018 HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION -
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN EMPRESA AGRO -INDUSTRIAL DON NICO SRL BIENES
26/07/2018 [Descargar](#)
- N° 225 2018 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE GRUPO
ELITE DEL NORTE S.R.L. SERVICIOS 26/07/2018 [Descargar](#)
- N° 226 2018 DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y
MINAS REVAL INGENIEROS E.I.R.LTDA OBRAS 30/07/2018 [Descargar](#)
- N° 227 2018 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO-PNSR EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA SA SUCURSAL
DEL PERU – TRAGSA OBRAS 31/07/2018 [Descargar](#)
- N° 228 2018 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO-PNSR EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA SA SUCURSAL
DEL PERU - TRAGSA OBRAS 31/07/2018 [Descargar](#)
- N° 229 2018 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO-PNSR EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA SA SUCURSAL
DEL PERU - TRAGSA OBRAS 31/07/2018 [Descargar](#)
- N° 230 2018 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD EMPRESA JORGE PEÑA S.A.JORPESA
BIENES 02/08/2018 [Descargar](#)

N° 231 2018 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD EMPRESA JORGE PEÑA S.A.JORPESA BIENES 02/08/2018 [Descargar](#)

N° 232 2018 PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR DE SANEAMIENTO RURAL PNSR - DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO CONSORCIO PASCO OBRAS 19/07/2018 [Descargar](#)

N° 233 2018 MINISTERIO DEL INTERIOR CONSORCIO GALVEZ OBRAS 12/07/2018 [Descargar](#)

N° 234 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL ORGANIZACIÓN LEVIN DE ARGENTINA SUCURSAL PERU SERVICIOS 21/08/2018 [Descargar](#)

N° 235 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO CONSORCIO PERU AMAZONAS OBRAS 20/08/2018 [Descargar](#)

N° 236 2018 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE GRUPO ELITE DEL NORTE SRL SERVICIOS 26/07/2018 [Descargar](#)

N° 237 2018 EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA - EMILIMA SA CONSORCIO CARRION OBRAS 09/08/2018 [Descargar](#)

N° 238 2018 ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A. - EPS GRAU S.A. CONSORCIO PRIMAVERA OBRAS 11/05/2018 [Descargar](#)

N° 239 2018 GOBIERNO REGIONAL DE PUNO JAIME CHURA YUPANQUI OBRAS 12/07/2018 [Descargar](#)

N° 240 2018 MUNICIPALIDAD DE ATE CONSORCIO DEPORTIVO ATE OBRAS 16/07/2018 [Descargar](#)

N° 241 2018 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO-PNSR EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA SA SUCURSAL DEL PERU - TRAGSA OBRAS 19/07/2018 [Descargar](#)

N° 242 2018 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION PROCARVI SA SERVICIOS 24/08/2018 [Descargar](#)

N° 243 2018 ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA WIZARD BUSINESS
SOLUTIONS SAC SERVICIOS 29/08/2018 [Descargar](#)

N° 244 2018 MUNICIPALIDAD DE CHORAS CONSORCIO TRES CRUCES SERVICIOS
22/08/2018 [Descargar](#)

N° 245 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN
FERNANDO SACOBRAS 28/08/2018 [Descargar](#)

N° 246 2018 DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU
MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA SERVICIOS
24/08/2018 [Descargar](#)

N° 247 2018 GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSORCIO INDUSAC SRL Y CONSORCIO
KAJACHRI EIRL OBRAS 27/08/2018 [Descargar](#)

N° 248 2018 GOBIERNO REGIONAL DE PUNO CONSORCIO LOS INCAS OBRAS
21/08/2018 [Descargar](#)

N° 249 2018 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA-SALUD AREQUIPA LABORATORIOS AC FARMA
SA BIENES 24/08/2018 [Descargar](#)

N° 250 2018 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA SA OBRAS 27/08/2018 [Descargar](#)

N° 251 2018 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
RIEGO - PSI CONSORCIO REAL, CONFORMADO POR CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A.
SUCURSAL DEL PERU VICTOR HUGO CARBAJAL ALZAMORA OBRAS 03/08/2018 [Descargar](#)

N° 252 2018 PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS
DE TACNA CONSORCIO YARASCAY INGENIERÍA YARASCAY SERVICIOS 17/03/2018 [Descargar](#)

N° 253 2018 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA CONSORCIO PIRAMIDE OBRAS
21/08/2018 [Descargar](#)

N° 254 2018 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO VIAL SAN MARCOS OBRAS
22/08/2018 [Descargar](#)

N° 255 2018 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCION - SENCICO TOPOEQUIPOS T &T SRL BIENES 22/08/2018 [Descargar](#)

N° 256 2018 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 026 - PROGRAMA EDUCACION
BASICA PARA TODOS HECTOR DANIEL GARCIA GONZALES SERVICIOS 03/08/2018
[Descargar](#)

N° 257 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA CONSORCIO ALDAIR EIRL OBRAS
24/07/2018 [Descargar](#)

N° 258 2018 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO - PSI CONSORCIO KAPPA OBRAS 18/07/2018 [Descargar](#)

N° 259 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO CONSORCIO JHONNY BELLO
OBRAS 22/06/2018 [Descargar](#)

N° 260 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - CUSCO CONSORCIO CIAM -
ESPINAR SERVICIOS 14/05/2018 [Descargar](#)

N° 261 2018 HOSPITAL SAN JOSE - CALLAO MASEDUI CONTRSTISTAS GENERALES SAC
OBRAS 13/08/2018 [Descargar](#)

N° 262 2018 ELECTROPERU SA VCN CONTRATISTAS SERVICIOS 08/08/2018
[Descargar](#)

N° 263 2018 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO - PSI CONSORCIO SAN LORENZO OBRAS 14/08/2018 [Descargar](#)

N° 264 2018 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO - PSI CONSORCIO ALTO CURAL OBRAS 26/06/2018 [Descargar](#)

N° 265 2018 EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERU - ELECTROPERU INVESTIGACIONY
CONTROL DE CALIDAD SUCURSAL DEL PERU SERVICIOS 17/05/2018 [Descargar](#)

N° 266 2018 BANCO DE LA NACION CONSORCIO ACECO TI ARGENTINA SA. - ACECO TI ANDINA
SA SERVICIOS 06/08/2018 [Descargar](#)

N° 267 2018 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA UE 108 - PRONIED VASMER CONSTRUCCIONES, ACABADOS, DECORACIONES Y

SUMINISTROS S.A. OBRAS 13/08/2018 [Descargar](#)

N° 268 2018 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
PROYECTO VERDE ASESORES Y CONSULTORES S.A.C. SERVICIOS 06/07/2018
[Descargar](#)

N° 269 2018 PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS - UNIDAD EJECUTORA 026
MANUEL ALBERTO OTINIANO SAAVEDRA SERVICIOS 12/06/2018 [Descargar](#)

N° 270 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSORCIO CARAL OBRAS 22/06/2018
[Descargar](#)

N° 271 2018 MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO PLANINVEST SA
SERVICIOS 04/06/2018 [Descargar](#)

N° 272 2018 MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO CONSORCIO
MIRAFLORES SERVICIOS 19/02/2018 [Descargar](#)

N° 273 2018 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS CONSORCIO PLAN
MAESTRO INCNSERVICIOS 07/02/2018 [Descargar](#)

N° 274 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUECONSORCIO INGENIEROS NORTE
OBRAS 06/07/2018 [Descargar](#)

N° 275 2018 ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANAMIENTO TACNA SA
CONSORCIO COLLAO OBRAS 16/07/2018 [Descargar](#)

N° 276 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORA CONSORCIO SUPERVISOR VITALI
SERVICIOS 13/07/2018 [Descargar](#)

N° 277 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA CONSORCIO SAN JUAN OBRAS
19/07/2018 [Descargar](#)

N° 278 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA CONSORCIO MARCONA OBRAS
19/07/2018 [Descargar](#)

N° 279 2018 GOBIERNO REGIONAL DE PUNO CONSORCIO HOSPITAL SUR OBRAS
16/07/2018 Descargar

N° 280 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSORCIO HOSPITAL CAÑETE OBRAS
19/07/2018 Descargar

N° 281 2018 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO-PNSU CONSORCIO SANEAMIENTO ICA SERVICIOS
28/06/2018 Descargar

N° 282 2018 MINISTERIO DE LA PRODUCCION CONSORCIO PROCACAO SERVICIOS
28/06/2018 Descargar

N° 283 2018 MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA GUTICELLI SCRL BIENES 12/07/2018
Descargar

N° 284 2018 HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA - HUARAZ TUMIMED REPRESENTACIONES
SAC BIENES 18/07/2018 Descargar

N° 285 2018 GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN CONSORCIO HUANCA I - CONFORMADO
POR CONSTRUCTORA KEHEDA SAC Y AGVM SAC OBRAS 18/07/2018 Descargar

N° 286 2018 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH CONSORCIO WAYRA SERVICIOS
23/03/2018 Descargar

N° 287 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO TELEFONICA DEL PERU SAA OBRAS
20/07/2018 Descargar

N° 288 2018 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - UNAP DISEÑOS
ACABADOS & DISTRIBUCIONES EIRL NO INDICA 19/07/2018 Descargar

N° 289 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI CONSORCIO ARES OBRAS
26/07/2018 Descargar

N° 290 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO ERMITAÑO (G&M Y ABENGOA PERU SA) NO INDICA 30/07/2018

Descargar

- N° 291 2018 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO KDM EMPRESAS SAC SERVICIOS
07/06/2018 Descargar
- N° 292 2018 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRGACIONES DEL MINISTERIO AGRICULTURA Y
RIEGO - PSI CONSORCIO MH CONSULTORES SERVICIOS 20/08/2018 Descargar
- N° 293 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CONSORCIO DIVINO OBRAS
31/07/2018 Descargar
- N° 294 2018 UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL 408- RED SALUD PACIFICO SUR ROCA SAC
BIENES 13/07/2018 Descargar
- N° 295 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN INVERSIONES Y MULTISERVICIOS SAMUEL
ETO SAC NO INDICA 23/07/2018 Descargar
- N° 296 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD CONSORCIO CAYALTI OBRAS
27/06/2018 Descargar
- N° 297 2018 ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS
REGISTROS PUBLICOS CONSORCIO LA POSITIVA CONFORMADO: POR LA POSITIVA SEGUROS Y
REASEGUROS Y LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS SERVICIOS 24/07/2018
Descargar
- N° 298 2018 DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y
MINAS INCORP INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC OBRAS 19/07/2018 Descargar
- N° 299 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO AGUA SECTOR NORTE SERVICIOS 23/07/2018 Descargar
- N° 300 2018 GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN CONSORCIO NAYLAMP OBRAS
23/07/2018 Descargar
- N° 301 2018 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - UNAP ELECTROSAN
SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS INDUSTRIALES SRL- ELECTROSAN SERVICIOS
19/07/2018 Descargar N° 302

2018 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA SA SUCURSAL
DEL PERU - TRAGSA NO INDICA 20/08/2018 [Descargar](#)

N° 303 2018 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRGACIONES DEL MINISTERIO AGRICULTURA Y
RIEGO - PSI CONSORCIO LUZURIAGA OBRAS 14/08/2018 [Descargar](#)

N° 304 2018 COMITE DE COMPRA ICA 1 Y PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR
QALI WARMA CONSORCIO TASAYCOS SERVICIOS 21/08/2018 [Descargar](#)

N° 305 2018 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - UNAP DISEÑOS
ACABADOS & DISTRIBUCIONES EIRL BIENES 12/09/2018 [Descargar](#)

N° 306 2018 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA CONSORCIO CATILLUC OBRAS
10/09/2018 [Descargar](#)

N° 307 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAHUAYA AGROINDUSTRIA AMAZONAS SAC
BIENES 29/10/2018 [Descargar](#)

N° 308 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD CORPORACION DARIKSON INGENIERIA
SAC SERVICIOS 06/09/2018 [Descargar](#)

N° 309 2018 INVERSION PUBLICA SUNAT EMPRESA GAMBELL SA SERVICIOS
29/08/2018 [Descargar](#)

N° 310 2018 MINISTERIO DE EDUCACION - UE 026 PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA
TODOS CONSORCIO TICNNOVA - IPORRA & FERRER SERVICIOS 20/07/2018 [Descargar](#)

N° 311 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL DE CHAVIMOCHIC
PERU HYDRAULICS SAC SERVICIOS 17/09/2018 [Descargar](#)

N° 312 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION CONSORCIO ASCENCION
OBRAS 19/09/2018 [Descargar](#)

N° 313 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO SADE - COSAPI OBRAS 21/09/2018 [Descargar](#)

N° 314 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
 CONSORCIO ERMITAÑO CONFORMADO POR: G&M Y ABENGOA PERU SA OBRAS
 20/09/2018 Descargar

N° 315 2018 GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO CONSORCIO ATLAS OBRAS
 24/09/2018 Descargar

N° 316 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI CONSORCIO RAJUSH SERVICIOS
 18/09/2018 Descargar

N° 317 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS CONSORCIO ROSALES OBRAS
 18/09/2018 Descargar

N° 318 2018 HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA PZR INVERSIONES EIRL NO INDICA
 26/07/2018 Descargar

N° 319 2018 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO GEOINGENIERIA EIRL SERVICIOS
 17/08/2018 Descargar

N° 320 2018 MINISTERIO DEL INTERIOR CONSORCIO VENANCIO OBRAS 06/09/2018
 Descargar

N° 321 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL CONSORCIO
 AGUA SECTOR NORTE - INTEGRADO POR CADUCEO CONSULTORES SA Y CIMAC SAC SERVICIOS
 04/09/2018 Descargar

N° 322 2018 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO CONSORCIO VIA COSTA VERDE CALLAO
 OBRAS 04/09/2018 Descargar

N° 323 2018 GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO- GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
 CONSORCIO SANTA MARIA OBRAS 05/09/2018 Descargar

N° 324 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SA - SEDALIB SA
 COVIDA SRL OBRAS 15/08/2018 Descargar

N° 325 2018 MINISTERIO DE EDUCACION - UE 026 PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA
 TODOS ROLANDO AUSBERTO HUAMAN MITMA SERVICIOS 05/02/2018 Descargar

N° 326 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD J&S CONTRATISTAS GENERALES SRL
SERVICIOS 10/09/2018 Descargar

N° 327 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME CONSORCIO TUCUME - LA
MERCED OBRAS 03/09/2018 Descargar

N° 328 2018 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRGACIONES DEL MINISTERIO AGRICULTURA Y
RIEGO - PSI ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SAC OBRAS 11/09/2018 Descargar

N° 329 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD CONSORCIO SOL INKA OBRAS
13/08/2018 Descargar

N° 330 2018 PODER JUDICIAL HCI CONSTRUCCION Y SERVICIOS SAC SERVICIOS
11/09/2018 Descargar

N° 331 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO CONSORCIO SALUD OBRAS
03/09/2018 Descargar

N° 332 2018 PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC CONSORCIO SANTIAGO II OBRAS
29/08/2018 Descargar

N° 333 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES
CONTINENTAL EIRL Y GRUPO MAQUI SAC OBRAS 08/08/2018 Descargar

N° 334 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA ISAIAS GLIVEL
CHARAJA MONTAÑO OBRAS 28/08/2018 Descargar

N° 335 2018 MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA AMAZONIA DE PUNO NANCY RAMOS
COTACALLAPA SERVICIOS 28/08/2018 Descargar

N° 336 2018 MINISTERIO DE SALUD PT & J SOLUCIONES EMPRESARIALES SAC SERVICIOS
28/08/2018 Descargar

N° 337 2018 PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD PARSALUD II
CONSORCIO INVERTUM SAC & H2 ASSESORIA E CONSULTORA LTDA SERVICIOS
05/09/2018 Descargar

N° 338 2018 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH CONSORCIO RAYMONDI OBRAS
24/08/2018 Descargar

N° 339 2018 FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU -
SALUDPOL HANAI SRL SERVICIOS 03/09/2018 Descargar

N° 340 2018 MUINCIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI CONSORCIO RAJUSH SERVICIOS
18/09/2018 Descargar

N° 341 2018 INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL ADMINISTRACION DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS SAC SERVICIOS 13/09/2018 Descargar

N° 342 2018 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS
SERVICIOS 12/09/2018 Descargar

N° 343 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO SADE - COSAPI OBRAS 13/09/2018 Descargar

N° 344 2018 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO -
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSORCIO CONSULTORIA DE OBRAS - CONFORMADO
POR MAXIM CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL SERVICIOS 14/09/2018
Descargar

N° 345 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION OKAPI SRL SERVICIOS
28/08/2018 Descargar

N° 346 2018 GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA CONSORCIO
CANCAS OBRAS 27/07/2018 Descargar

N° 347 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE M&C INGENIEROS SRL OBRAS
13/09/2018 Descargar

N° 348 2018 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA CONSORCIO GRANT
CORPORATION SERVICIOS 07/09/2018 Descargar

N° 349 2018 MINISTERIO DE EDUCACION - UE 026 PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA
TODOS TODO EVENTOS SAC SERVICIOS 19/09/2018 Descargar

N° 350 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA HUBER GARCIA HUAHUASONCCO
SERVICIOS 17/09/2018 [Descargar](#)

N° 351 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS CORNSORCIO LA LUCMA
SERVICIOS 27/09/2018 [Descargar](#)

N° 352 2018 EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO PROYECTOS LIMA SERVICIOS 27/09/2018 [Descargar](#)

N° 353 2018 CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU GROW TH
CORPORATION SAC SERVICIOS 14/09/2018 [Descargar](#)

N° 354 2018 DIRECCION DE AVIACION POLICIAL - DIRAVPOL CONSORCIO TOTAL LOGISTICAL
SUPPORT SRL - AIREX INTERNATIONAL EIRL BIENES 16/10/2018 [Descargar](#)

N° 355 2018 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD MASTER MEDICBIENES 28/09/2018
[Descargar](#)

N° 356 2018 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
CONSORCIO DHI OBRAS 02/10/2018 [Descargar](#)

N° 357 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN CONSORCIO USHPACAÑO OBRAS
04/10/2018 [Descargar](#)

N° 358 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI ORBES AGREGADOS EIRL
OBRAS 09/10/2018 [Descargar](#)

N° 359 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA AM CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
GENERALES EIRL OBRAS 05/10/2018 [Descargar](#)

N° 360 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA REPRESENTACIONES E INVERSIONES
GENERALES C Y R SAC BIENES 04/09/2018 [Descargar](#)

N° 361 2018 GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSORCIO MASISEA SERVICIOS
28/08/2018 [Descargar](#)

N° 362 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD SOYUZ CONTRATISTAS GENERALES
EIRL OBRAS 28/08/2018 [Descargar](#)

N° 363 2018 GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSORCIO CONSULTOR J&J OBRAS
06/07/2018 [Descargar](#)

N° 364 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA AGROINDUSTRIA AMAZONAS SAC
BIENES 27/08/2018 [Descargar](#)

N° 365 2018 GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE
SERVICIOS 22/05/2018 [Descargar](#)

N° 366 2018 GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSORCIO LIBERTADORES OBRAS
31/01/2018 [Descargar](#)

N° 367 2018 GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSORCIO PIZZAROTTI ASOCIADOS
OBRAS 12/01/2018 [Descargar](#)

N° 368 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION WALKADER STALIN
HERRERA TANTARICO OBRAS 25/09/2018 [Descargar](#)

N° 369 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSTRUCTORA LATINA ESTUDIOS Y PROYECTOS
SAC OBRAS 19/09/2018 [Descargar](#)

N° 370 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO CONSORCIO CHICAGO II
OBRAS 11/10/2018 [Descargar](#)

N° 371 2018 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA
CONSORCIO CORPORACION DE INDUSTRIAS SERVICIOS DEL PACIFICO SAC BIENES
11/10/2018 [Descargar](#)

N° 372 2018 COMITE DE COMPRAS PUNO 3 DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION
ESCOLAR - QALI WARMA CONSORCIO CORPORACION DE ALIMENTOS ANDINOS BIENES
09/10/2018 [Descargar](#)

N° 373 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO CONSORCIO ESTADIO
HUANCHACO OBRAS 03/10/2018 [Descargar](#)

N° 374 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO CONSORCIO POLIDEPORTIVO
HUANCHACO OBRAS 03/10/2018 [Descargar](#)

N° 375 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA ALPHA CONSULT SA SERVICIOS
03/10/2018 [Descargar](#)

N° 376 2018 HOSPITAL SANTA ROSA CONSORCIO CONFORMADO POR LA EMPRESA
REPRESENTACIONES SERVITO SAC Y LA EMPRESA SERVICIOS GENERALES SMP FONBIEPOL SCRL
SERVICIOS 16/10/2018 [Descargar](#)

N° 377 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY DENIS DAVID BARRETO VASQUEZ
SERVICIOS 10/10/2018 [Descargar](#)

N° 378 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL J&MC
CONTRATISTAS GENERALES SAC SERVICIOS 22/10/2018 [Descargar](#)

N° 379 2018 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE VENTANILLA ROCA SAC BIENES
17/10/2018 [Descargar](#)

N° 380 2018 GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO CONSORCIO NIÑO JESUS SERVICIOS
08/10/2018 [Descargar](#)

N° 381 2018 PODER JUDICIAL CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA SERVICIOS
18/10/2018 [Descargar](#)

N° 382 2018 GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS CONSORCIO B & F OBRAS
17/10/2018 [Descargar](#)

N° 383 2018 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO PHARMA HOSTING SAC NO INDICA
23/10/2018 [Descargar](#)

N° 384 2018 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD TAGUMEDICA SA BIENES
22/05/2018 [Descargar](#)

N° 385 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA GRUPO MC Y GH SAC NO INDICA
19/10/2018 [Descargar](#)

N° 386 2018 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
CONSORCIO BRINAJOM OBRAS 30/10/2018 [Descargar](#)

N° 387 2018 CENTRO DE FORMACION EN TURISMO - CENFOTUR MILUSMAR SACSERVICIOS
24/10/2018 [Descargar](#)

N° 388 2018 PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC CONTRATISTAS GENERALES VERAMENDI
SAC OBRAS 29/10/2018 [Descargar](#)

N° 389 2018 SUB REGION PACIFICO - GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH CONSORCIO
PARQUIN OBRAS 30/10/2018 [Descargar](#)

N° 390 2018 EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHU PICCHU SA GYM SA
OBRAS 31/10/2018 [Descargar](#)

N° 391 2018 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO TUNEL CALLAO OBRAS
29/10/2018 [Descargar](#)

N° 392 2018 COMITE DE COMPRAS LORETO 3 DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION
ESCOLAR - QALI WARMA CONSORCIO SELVA SERVICIOS 29/10/2018 [Descargar](#)

N° 393 2018 COMITE DE COMPRAS LIMA 7 DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION
ESCOLAR - QALI WARMA TECNOLOGIA E INGENIERIA DE ALIMENTOS SACSERVICIOS
29/10/2018 [Descargar](#)

N° 394 2018 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA CONSORCIO AGUAS DEL NORTE OBRAS
29/10/2018 [Descargar](#)

N° 395 2018 COMITE DE COMPRAS LAMBAYEQUE 2 DEL PROGRAMA NACIONAL DE
ALIMENTACION ESCOLAR - QALI WARMA AGROMANA SAC SERVICIOS 29/10/2018 [Descargar](#)

N° 396 2018 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRGACIONES DEL MINISTERIO AGRICULTURA Y
RIEGO - PSI CONSORCIO SG OBRAS 30/10/2018 [Descargar](#)

N° 397 2018 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA SA SUCURSAL
DEL PERU- TRAGSA OBRAS 10/12/2018 [Descargar](#)

N° 398 2018 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD MESSER GASES DEL PERU SA SERVICIOS
04/12/2018 Descargar

N° 399 2018 COMITE DE COMPRAS LIMA 3 DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION
ESCOLAR - QALI WARMA CONSORCIO FOOD CORPORATION SERVICIOS 10/12/2018
Descargar

N° 400 2018 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSORCIO ABANCAY - CONFORMADO
POR MPM SA - CORPORACION MAYO SAC OBRAS 11/12/2018 Descargar

N° 401 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO CONSORCIO SAN
ANTONIO OBRAS 28/11/2018 Descargar

N° 402 2018 PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC CONSORCIO VIAL PAMPAS -
CONFORMADO POR LAS EMPRESAS ALPHA CONSULT SA Y H Y C INGENIEROS CONSULTORES SAC
SERVICIOS 12/12/2018 Descargar

N° 403 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI EDGAR RAUL PEREZ AYBAR OBRAS
13/12/2018 Descargar

N° 404 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
NORTE Y SELVA SAC-CINSE SAC SERVICIOS 07/12/2018 Descargar

N° 405 2018 AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE
LIMA Y CALLAO - AATE CAH CONTRATISTAS GENERALES SA OBRAS 11/12/2018 Descargar

N° 406 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA CONSORCIO
TARYET MODELTRAN NO INDICA 20/11/2018 Descargar

N° 407 2018 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
CONSORCIO PENLAYO NO INDICA 27/11/2018 Descargar

N° 408 2018 PERUPETRO S.A. CONSORCIO ALFIL CONFORMADO POR: ALFIL SECURITY
SAC Y BUNKER SECURITY SAC SERVICIOS 28/11/2018 Descargar

N° 409 2018 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU CONSORCIO LUCAR COMERCIALIZADORES
SAC - OPERACIONES DE PROVEEDORES INGENIERIA SAC BIENES 20/12/2018 Descargar

N° 410 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA DIAL
CONSTRUCTORES SRL OBRAS 27/11/2018 [Descargar](#)

N° 411 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS CONSORCIO PEVAS OBRAS
05/12/2018 [Descargar](#)

N° 412 2018 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA SA TRAGSA
SUCURSAL DEL PERU OBRAS 04/12/2018 [Descargar](#)

N° 413 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA CONSORCIO GM SERVICIOS
05/11/2018 [Descargar](#)

N° 414 2018 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD INCOT SAC CONTRATISTAS GENERALES
OBRAS 14/11/2018 [Descargar](#)

N° 415 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA CONSORCIO UGARTE OBRAS
14/08/2018 [Descargar](#)

N° 416 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGAR CONSORCIO AYÑA OBRAS
23/11/2018 [Descargar](#)

N° 417 2018 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - MINCETUR FOM PER SAC
OBRAS 27/11/2018 [Descargar](#)

N° 418 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA CONSORCIO DIAZ OBRAS
05/12/2018 [Descargar](#)

N° 419 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOURDES CONSORCIO DIAMANTE
OBRAS 16/10/2018 [Descargar](#)

N° 420 2018 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO CONSORCIO GAVILAN OBRAS
30/11/2018 [Descargar](#)

N° 421 2018 PROVIAS NACIONAL - MTC INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES
SA SERVICIOS 18/12/2018 [Descargar](#)

N° 422 2018 CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
- CENARES LABORATORIOS AC FARMA SA BIENES 20/11/2018 Descargar

N° 423 2018 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRGACIONES DEL MINISTERIO AGRICULTURA Y
RIEGO - PSI CONSORCIO UTOPIA OBRAS 18/12/2018 Descargar

N° 424 2018 GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO CONSORCIO SERVICIOS TECNOLOGICOS
INTEGRALES EIRL & ASIVTEL SRL & VIAS DE TELECOMUNICACIONES EIRL OBRAS
14/12/2018 Descargar

N° 425 2018 MINISTERIO DEL INTERIOR CONSORCIO ODINCO SERVICIOS
17/12/2018 Descargar

N° 426 2018 OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL - ONP CONSORCIO REAPRO
CONFORMADO: POR INDRA PERU SA - INDRA SISTEMAS SA - INFORMATICA EL CORTE INGLES DEL
PERU S.A. SERVICIOS 16/12/2018 Descargar

N° 427 2018 EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN SA S&Z CONSULTORES
ASOCIADOS SA SERVICIOS 11/04/2018 Descargar

N° 428 2018 MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION ARGENSA EXPRESS EIRLSERVICIOS
20/07/2018 Descargar

N° 429 2018 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA UE 108 - PRONIED JM INGENIEROS - C&C EJECUTIVOS OBRAS 08/11/2018
Descargar

N° 430 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONTRATISTA ESPERANZA OBRAS
20/12/2018 Descargar

N° 431 2018 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRGACIONES DEL MINISTERIO AGRICULTURA Y
RIEGO - PSI GPYO INGENIERIA Y URBANISMO SUCURSAL PERU OBRAS 14/12/2018
Descargar

N° 432 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR CONSORCIO FENIX OBRAS
19/12/2018 Descargar

N° 433 2018 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSTRUCTORA ATERPA SA SUCURSAL PERU
OBRAS 11/12/2018 [Descargar](#)

N° 434 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMACHIRI INGENIEROS, ESTRUCTURAS DE
ACERO Y CONSTRUCCIONES SAC OBRAS 24/12/2018 [Descargar](#)

N° 435 2018 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
CONSORCIO MARIATEGUI OBRAS 27/12/2018 [Descargar](#)

N° 436 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO GLG INVERSIONAS SAC BIENES
08/11/2018 [Descargar](#)

N° 437 2018 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
ASISTENCIA TECNICA JURIDICA CONSULTORES SL SERVICIOS 16/11/2018
[Descargar](#)

N° 438 2018 GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN CONSORCIO ALAMUT OBRAS
09/11/2018 [Descargar](#)

N° 439 2018 COMITE DE COMPRAS PUNO 5 DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION
ESCOLAR - QALI WARMA CONSORCIO CORPORACION DE ALIMENTOS ANDINOS SERVICIOS
20/11/2018 [Descargar](#)

N° 440 2018 COMITE DE COMPRAS LAMBAYEQUE 1 DEL PROGRAMA NACIONAL DE
ALIMENTACION ESCOLAR - QALI WARMA CONSORCIO MARYCRIS NO INDICA 21/11/2018
[Descargar](#)

N° 441 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICCO CONSORCIO SAN CRISTOBAL II OBRAS
13/11/2018 [Descargar](#)

N° 442 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS CONSORCIO PAMPAS
SERVICIOS 28/05/2018 [Descargar](#)

N° 443 2018 CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL SA - CORPAC
SA LIDER SECURITY SAC SERVICIOS 16/11/2018 [Descargar](#)

N° 444 2018 GOBIERNO REGIONAL DE PUNO CODEDCO EIRL OBRAS 12/11/2018
[Descargar](#)

N° 445 2018 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI
CONSORCIO JRMC SAC ZAGARO SAC SERVICIOS 14/11/2018 Descargar

N° 446 2018 GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES CONTRATISTAS Y CONCRETOS DEL
SUR EIRL BIENES 28/12/2018 Descargar

N° 447 2018 PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC JORGE POMPEYO BELLIDO VILCHEZ
OBRAS 02/10/2018 Descargar

N° 448 2018 GOBIERNO REGIONAL DE PUNO CONSORCIO GRUPO MOTORS RACING SAC
Y COMSUPPLY SAC BIENES 17/12/2018 Descargar

N° 449 2018 MINISTERIO DE SALUD ADMINISTRACION DE EMPRESAS LIBRERÍA EDITORIAL SAC
SERVICIOS 31/10/2018 Descargar

N° 450 2018 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSORCIO HOSPITAL SAN JUAN
SERVICIOS 12/11/2018 Descargar

N° 451 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD COAM CONTRATISTAS SAC OBRAS
22/11/2018 Descargar

N° 452 2018 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
- SUNAT CONSORCIO SONDA SERVICIOS 27/12/2018 Descargar

N° 453 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA WALTER
ARMANDO BARBOZA VILLENA SERVICIOS 13/12/2018 Descargar

N° 454 2018 EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS - EPS SEDACUSCO SA INGENIERIA,
PLANIFICACION Y DESARROLLO SL NO INDICA 26/12/2018 Descargar

N° 455 2018 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD PRONIS - ANTES PROGRAMA
DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD PARSALUD II CONSORCIO EMMSA GARCIA
VILLANUEVA SERVICIOS 16/11/2018 Descargar

N° 456 2018 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD PRONIS - ANTES PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD PARSALUD II CONSORCIO EMMSA GARCIA VILLANUEVA SERVICIOS 16/11/2018 [Descargar](#)

N° 457 2018 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD PRONIS - ANTES PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD PARSALUD II CONSORCIO EMMSA GARCIA VILLANUEVA SERVICIOS 16/11/2018 [Descargar](#)

N° 458 2018 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRGACIONES DEL MINISTERIO AGRICULTURA Y RIEGO - PSI CONSORCIO RH OBRAS 08/11/2018 [Descargar](#)

N° 459 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO CONSORCIO ASPUZANA OBRAS 12/11/2018 [Descargar](#)

N° 460 2018 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED ACB INGENIEROS SRL SERVICIOS 07/11/2018 [Descargar](#)

N° 461 2018 EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO SAA CONSORCIO PROGRESO OBRAS 21/12/2018 [Descargar](#)

N° 462 2018 OEGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM / ESSALUD CONSORCIO HOSPITALARIO TRUJILLO SERVICIOS 06/11/2018 [Descargar](#)

N° 463 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO CONSORCIO LA LIMA OBRAS 18/09/2018 [Descargar](#)

N° 464 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI CONSORCIO NUTRICION HUARI SERVICIOS 12/04/2018 [Descargar](#)

N° 465 2018 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - UNAM CONCECIONARIOS AUTORIZADOS SAC - CONAUTO SAC BIENES 16/10/2018 [Descargar](#)

N° 466 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS CONSORCIO SAN CRISTOBAL OBRAS 12/12/2018 [Descargar](#)

N° 467 2018 GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN CONSORCIO SELCAS OBRAS
02/07/2018 Descargar

N° 468 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD CONSORCIO PACASMAYO SERVICIOS
06/04/2018 Descargar

N° 469 2018 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PUBLICO - OSITRAN INGENIERIA DE SISTEMAS Y
TELECOMUNICACIONES PRU SRL SERVICIOS 30/11/2018 Descargar

N° 470 2018 GOBIERNO REGIONAL DE ICA RICARDO CORNEJO LAOS SERVICIOS
11/04/2018 Descargar

N° 471 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA CONSORCIO AYABACA OBRAS
11/06/2018 Descargar

N° 472 2018 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSTRUCTORA JHR SRL OBRAS
26/12/2018 Descargar

N° 473 2018 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA UE 108 - PRONIED CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA SERVICIOS 26/12/2018
Descargar

N° 474 2018 GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO ABELARDO CAMPOS LUNA SERVICIOS
26/12/2018 Descargar

N° 475 2018 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO CONSORCIO EJECUTOR
TUPAC AMARU OBRAS 31/12/2018 Descargar

N° 476 2018 FONDO DE INVERSION EN TELECOMUNICACIONES CONSORCIO MOTORA
VENCOR BIENES 17/12/2018 Descargar

N° 477 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA CONSORCIO TOURNAVISTA
OBRAS 27/12/2018 Descargar

N° 478 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA CONSORCIO COLTANI OBRAS
23/11/2018 Descargar

N° 479 2018 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA CONSORCIO TOTORA PERU
OBRAS 04/12/2018 Descargar

N° 480 2018 UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES-PROREGION DEL GOBIERNO
REGIONAL DE CAJAMARCA CONSORCIO D&D SERVICIOS 26/12/2018 Descargar

N° 481 2018 UNIDAD EJECUTORA 403- RED DE SALUD LEONCIO PRADO - DIRECCION REGIONAL
DE SALUD HUANUCO - GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO JORGE CESAR CHAVEZ YOVERA
BIENES 12/11/2018 Descargar

N° 482 2018 UNIDAD EJECUTORA 403- RED DE SALUD LEONCIO PRADO - DIRECCION REGIONAL
DE SALUD HUANUCO - GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO JORGE CESAR CHAVEZ YOVERA
BIENES 12/11/2018 Descargar

N° 483 2018 GERENCIA SUB REGIONAL DE BAGUA SANCHEZ CAMPOS CONTRATISTAS
GENERALES SRLOBRAS 13/12/2018 Descargar

N° 484 2018 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - PELT HZP
CONSULTORES EIRL SERVICIOS 10/06/2018 Descargar

N° 485 2018 CORTE SUPERIOR DE JUNIN GEOINGENIERIA EIRL SERVICIOS
14/08/2018 Descargar

Año: 2019

N° 001 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA UE 108 - PRONIED CONSORCIO XIMESA BIENES 04/02/2019 Descargar

N° 002 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA UE 108 - PRONIED CONSORCIO XIMESA BIENES 04/02/2019 Descargar

N° 003 2019 PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC CONSORCIO SUPERVISOR RAIMONDI
SERVICIOS 01/02/2019 Descargar

N° 004 2019 UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO - UNASAM
CONSORCIO SHANCAYAN OBRAS 04/02/2019 Descargar

N° 005 2019 HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO ROCA SAC BIENES
23/01/2019 [Descargar](#)

N° 006 2019 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRGACIONES DEL MINISTERIO AGRICULTURA Y
RIEGO - PSI CONSORCIO SANTA ELENA SERVICIOS 12/02/2019 [Descargar](#)

N° 007 2019 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AYACUCHO - GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO CONSORCIO HUARI SERVICIOS 26/02/2019 [Descargar](#)

N° 008 2019 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA CONSORCIO CATILLUC OBRAS
25/02/2019 [Descargar](#)

N° 009 2019 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSORCIO EJECUTOR SANTA ROSA OBRAS
04/03/2019 [Descargar](#)

N° 010 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 120: PROGRAMA NACIONAL DE
DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS CONSORCIO IBA INTERNATIONAL BUSSINES
ASSOCIATION SRL BIENES 04/03/2019 [Descargar](#)

N° 011 2019 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRGACIONES DEL MINISTERIO AGRICULTURA Y
RIEGO - PSI CONSORCIO DE LA COSTA CONFORMADO POR SOCIEDAD IBERICA DE
CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA Y CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO SA SUCURSAL DEL
PERU OBRAS 08/03/2019 [Descargar](#)

N° 012 2019 PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO CONSORCIO BUENOS AIRES OBRAS
28/02/2019 [Descargar](#)

N° 013 2019 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL J&MC
CONTRATISTAS GENERALES SAC SERVICIOS 06/03/2019 [Descargar](#)

N° 014 2019 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA CONSORCIO
VIRGEN DE NAZARET INTEGRADO POR LA PANADERIA PASTELERIA Y BODEGA LA VIIRGEN DE
NAZARET SRL BIENES 07/03/2019 [Descargar](#)

N° 015 2019 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
CONSORCIO NANI 3 OBRAS 07/03/2019 [Descargar](#)

N° 016 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA CONSORCIO SCORPION I
 OBRAS 04/03/2019 Descargar

N° 017 2019 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL CONSORCIO PRIMAVERA
 OBRAS 08/03/2019 Descargar

N° 018 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA OFICINA DE INGENIERIA Y
 SERVICIOS TECNICOS SA SERVICIOS 25/03/2019 Descargar

N° 019 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY GRIFOS KUWAIT SRL BIENES
 27/02/2019 Descargar

N° 020 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA EMPRESA PREFABRICADOS
 FERNANDEZ S.A.C. BIENES 25/03/2019 Descargar

N° 021 2019 UNIDAD EJECUTORA MC- CUSCO ARGENSA EXPRESS EIRL SERVICIOS
 18/03/2019 Descargar

N° 022 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA CONSORCIO
 HUASIYUC OBRAS 01/04/2019 Descargar

N° 023 2019 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS
 NACIONAL CONSORCIO PUCALLPA OBRAS 01/04/2019 Descargar

N° 024 2019 BANCO DE LA NACION CONSORCIO ELINSE - EASY 2000 SERVICIOS
 04/04/2019 Descargar

N° 025 2019 EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA - EMAPE SA
 CONSORCIO SUPERVISOR GEOMETRIA VIAL OBRAS 05/04/2019 Descargar

N° 026 2019 CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
 - CENARES NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY SAC BIENES 05/04/2019 Descargar

N° 027 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC DESARROLLO INNOVACION Y TECNOLOGIA
 DE SERVICIOS SAC OBRAS 05/04/2019 Descargar

N° 028 2019 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD CONSORCIO UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA SERVICIOS 10/04/2019 Descargar

N° 029 2019 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD CORPORACION SENSUS SA OBRAS
05/04/2019 Descargar

N° 030 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON SABINA CONTRATISTAS GENERALES SAC
OBRAS 08/04/2019 Descargar

N° 031 2019 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRGACIONES DEL MINISTERIO AGRICULTURA Y
RIEGO - PSI CONSORCIO SAN BENITO OBRAS 10/04/2019 Descargar

N° 032 2019 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA -UNAS CONSORCIO PARAIDO
VERDE OBRAS 25/03/2019 Descargar

N° 033 2019 GOBIERNO REIGONALDE AMAZONAS SAMAN CONTRATISTAS GENERALES EIRL
OBRAS 20/03/2019 Descargar

N° 034 2019 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - UNAP GRUPO SANTA FE
SAC BIENES 02/04/2019 Descargar

N° 035 2019 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD CONSORCIO H&R SERVICIOS
22/03/2019 Descargar

N° 036 2019 DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE
TUMBES - GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSORCIO LA CHOZA SERVICIOS

12/04/2019 Descargar N° 037 2019 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRGACIONES DEL
MINISTERIO AGRICULTURA Y RIEGO – PSI CONSORCIO CHANCAY, CONFORMADA POR ALEXANDER
PRIMITIVO HUERTAS JARA Y KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. SERVICIOS
12/04/2019 Descargar

N° 038 2019 EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE
SOCIEDAD ANONIMA - ENOSA S.A. ALKAPALKA CONTRATISTAS GENERALES SAC OBRAS
15/04/2019 Descargar

N° 039 2019 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA
TECNOLOGIA E INGENIERIA DE ALIMENTOS SACBIENES 12/04/2019 Descargar

N° 040 2019 ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LORETO S.A. CONSORCIO COMERCIAL LORETO SERVICIOS
10/04/2019 Descargar

N° 041 2019 COMITE COMPRA LIBERTAD 3 - PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION
ESCOLAR QALI WARMA INVERSIONES COMERCIALES SUDAMERICANA SRL BIENES
16/04/2019 Descargar

N° 042 2019 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRGACIONES DEL MINISTERIO AGRICULTURA Y
RIEGO - PSI ALDESA CONSTRUCCIONES SA SUCURSAL EN PERU OBRAS 17/04/2019
Descargar

N° 043 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA SERGIO RONALD CHOQUELUQUE
VERA BIENES 25/01/2019 Descargar

N° 044 2019 COMITE DE COMPRA PUNO 7 Y PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION
ESCOLAR QALIWARMA AGROINDUSTRIA NUTRILAC SRLBIENES 23/04/2019 Descargar

N° 045 2019 PROVIAS NACIONAL - MTC ESTACION DE SERVICIOS PETROSANLUIS EIRL
BIENES 15/04/2019 Descargar

N° 046 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR CONSORCIO FIGUEROA
CONTRATISTAS OBRAS 26/04/2019 Descargar

N° 047 2019 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA CONSORCIO EL MIRADOR SERVICIOS
26/04/2019 Descargar

N° 048 2019 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO SA
CONSORCIO HERBELIN OBRAS 30/04/2019 Descargar

N° 049 2019 UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES-PROREGION DEL GOBIERNO
REGIONAL DE CAJAMARCA CONSORCIO REMA SERVICIOS 14/05/2019 Descargar

N° 050 2019 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSORCIO AYACUCHO NORTE SERVICIOS
20/05/2019 Descargar

N° 051 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR CONSORCIO ALE CONTRATISTAS
OBRAS 17/04/2019 Descargar

N° 052 2019 COMITE DE COMPRA PIURA N° 2 - PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI
WARMA CONSORCIO AGROMEL BIENES 24/05/2019 Descargar

N° 053 2019 GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO PEREZ MACEDO
CARLOS ENRIQUE SERVICIOS 14/05/2019 Descargar

N° 054 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO CONSORCIO LUNDHER SAC
ENTERPRISE MARKETING SOLUTION SAC SERVICIOS 07/06/2019 Descargar

N° 055 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA FELIPE PAURO BARREDA EN
REPPRESENTACION DE OSWALDO CRUZ GOMEZ SERVICIOS 10/06/2019 Descargar

N° 056 2019 PLAN COPESCO NACIONAL MINCETUR CONSORCIO LIMA SERVICIOS
15/04/2019 Descargar

N° 057 2019 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - DANIEL ALCIDES CARRION B BRAUN MEDICAL
PERU SA SERVICIOS 03/06/2019 Descargar

N° 058 2019 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD CONSORCIO GENERAL ELECTRIC
INTERNATIONAL PERU BIENES 10/06/2019 Descargar

N° 059 2019 EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. - EMMSA CONSORCIO SANTA ANITA
I SERVICIOS 04/06/2019 Descargar

N° 060 2019 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA OLVA COURRIER SAC SERVICIOS
31/05/2019 Descargar

N° 061 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS CONSORCIO AZUCENA OBRAS
18/06/2019 Descargar

N° 062 2019 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO SUPERVISOR NORVIAL PERU
OBRAS 14/06/2019 Descargar

N° 063 2019 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO SANTA CLARA OBRAS 17/06/2019 Descargar

N° 064 2019 PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC CONSORCIO ARES SERVICIOS
19/06/2019 Descargar

N° 065 2019 GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA-GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DVS CONSTRUCTORES SAC OBRAS 17/06/2019 Descargar

N° 066 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA CONSORCIO SAN MARCOS
OBRAS 02/04/2019 Descargar

N° 067 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE OCNSORCIO TOCACHE OBRAS
17/06/2019 Descargar

N° 068 2019 COMITE DE COMPRA CAJAMARCA 2 - PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION
ESCOLAR QALI WARMA CONOSRCIO V&J BIENES 24/06/2019 Descargar

N° 069 2019 INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAMON ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA IE
SAN RAMON OBRAS 04/06/2019 Descargar

N° 070 2019 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO - PNSR EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA SA
TRAGSA SUCURSAL DEL PERU SERVICIOS 24/06/2019 Descargar

N° 071 2019 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD CONSORCIO SIEMENS BIENES
03/06/2019 Descargar

N° 072 2019 EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
INKA SWEET SAC SERVICIOS 21/06/2019 Descargar

N° 073 2019 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA CONSORCIO HOSPITALARIO CAJABAMBA
OBRAS 02/07/2019 Descargar

N° 074 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA TRAFFIC ENGINEERING & CONTROL
CORPORATION SA TEC BIENES 01/07/2019 Descargar

N° 075 2019 COMITE DE COMPRA LORETO 6 CONSORCIO SAN JUAN BIENES 05/07/2019
Descargar

N° 076 2019 MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO NEXOS
COMERCIALES SAC BIENES 02/07/2019 Descargar

N° 077 2019 COMITE DE COMPRA LIMA 5 Y PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION
ESCOLAR QALI WARMA CONSORCIO FOOD CORPORATION INTEGRADO POR PRODUCCIONES Y
REPRESENTACIONES SAN FRANCISCO DE ASIS SRL - CLOHALDO HUALCA LOPEZ, POOL MICHALES
CESPEDES VACON Y RODIL SOTO MARTEL. BIENES 03/07/2019 Descargar

N° 078 2019 ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS
REGISTROS PUBLICOS - SUNARP CONSORCIO PERU OBRAS 20/02/2019 Descargar

N° 079 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION CONSORCIO LA UNION OBRAS
13/06/2019 Descargar

N° 080 2019 PROYECTO ESPECIAL JAEN - SAN IGNACION BAGUA CONSORCIO BAGUA
OBRAS 27/06/2019 Descargar

N° 081 2019 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO PUENTES PARA EL PERU OBRAS
01/07/2019 Descargar

N° 082 2019 UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES-PROREGION DEL GOBIERNO
REGIONAL DE CAJAMARCA CONSTRUCTORA ICCONS SRL OBRAS 25/06/2019 Descargar

N° 083 2019 DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR MARCO AURELIO LA TORRE SANCHEZ/
KORY MEDALITH LEZAMA LLAQUE SERVICIOS 30/07/2019 Descargar

N° 084 2019 SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS INVERSIONES SALAZAR SRL - INVERSA
SERVICIOS 28/06/2019 Descargar

N° 085 2019 MINISTERIO DE NERGIA Y MINAS ESTUDIO GUZMAN NAPURI ABOGADORS
EIRL SERVICIOS 01/08/2019 Descargar

N° 086 2019 MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO QUAD/GRAPHICS PERU SA
SERVICIOS 05/08/2019 Descargar

N° 087 2019 CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU GROW TH
CORPORATION SAC SERVICIOS 22/07/2019 Descargar

N° 088 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE CONSORCIO VILLA
OBRAS 25/03/2019 Descargar

N° 089 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHIMAYO CONSORCIO CORPORACION
 KAYSER SAC SERVICIOS 17/07/2019 Descargar

N° 090 2019 PLAN COPESCO NACIONAL MINCETUR CONSORCIO LIMA OBRAS
 15/04/2019 Descargar

N° 091 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA CONSORCIO
 SUPERVISOR JULIACA SERVICIOS 22/04/2019 Descargar

N° 092 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 EDUCATIVA UE 108 - PRONIED BTD PROYECTOS 12 SA SUCURSAL PERU BIENES
 17/05/2019 Descargar

N° 093 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 EDUCATIVA UE 108 - PRONIED CONSORCIO XIMESA CONFORMADO POR LAS EMPRESA BUSINESS
 INTERNACIONAL CONSORTIUM EIRL YXIMESA SAC SERVICIOS 08/05/2019 Descargar

N° 094 2019 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
 INNOVACION ESPAÑOLA SL SERVICIOS 17/05/2019 Descargar

N° 095 2019 PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO CONSORCIO HOSPITALARIO MOYOBAMBA
 OBRAS 28/01/2019 Descargar

N° 096 2019 ELECTRO SUR ESTE SAA CRELOZ INGENIEROS SRL OBRAS 17/05/2019
 Descargar

N° 097 2019 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA CONSORCIO PERU OBRAS
 04/12/2019 Descargar

N° 098 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI CONSORCIO FISCALIZA Y
 RECUPERA CAS Y MAC CLAFING SAC SERVICIOS 11/02/2019 Descargar

N° 099 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR HERNAN PEÑA
 VINCES SERVICIOS 30/01/2019 Descargar

N° 100 2019 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION TECNOLOGIAS
ECOLOGICAS PRISMA SAC SERVICIOS 04/01/2019 [Descargar](#)

N° 101 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO REXCO MAQUINARIAS SA BIENES
04/02/2019 [Descargar](#)

N° 102 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA UE 108 - PRONIED CONSORCIO JASAN OBRAS 22/01/2019 [Descargar](#)

N° 103 2019 PLAN COPESCO NACIONAL MINCETUR CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN
SERVICIOS 17/09/2019 [Descargar](#)

N° 104 2019 PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES SERVICIOS GENERALES Y
VIGILANCIA SERVICIOS 18/02/2019 [Descargar](#)

N° 105 2019 EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA - EMAPE SA
IBM DEL PERU SAC SERVICIOS 19/08/2019 [Descargar](#)

N° 106 2019 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRGACIONES DEL MINISTERIO AGRICULTURA Y
RIEGO - PSI CONSORCIO AYACUCHO OBRAS 18/09/2019 [Descargar](#)

N° 107 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA CELENDINOS SRL
OBRAS 16/09/2019 [Descargar](#)

N° 108 2019 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA SERVICIOS 18/09/2019 [Descargar](#)

N° 109 2019 VII DIRTEPOL REGION POLICIAL LIMA CONSORCIO RESILIENCE SAC - RONALD
DAVID ISMAEL PAZ GARCIA - JUSTA PROSARIO MEJIA POLANCO SERVICIOS 18/09/2019
[Descargar](#)

N° 110 2019 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
CONSORCIO HUANCAVELICA OBRAS 13/03/2019 [Descargar](#)

N° 111 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA MACROTECH PERU
SAC BIENES 26/08/2019 [Descargar](#)

N° 112 2019 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO VIAL SAN ALEJANDRO OBRAS
22/08/2019 [Descargar](#)

N° 113 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA KENY DANIEL UCEDA YARANGO
SERVICIOS 22/08/2019 Descargar

N° 114 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN CARLOS ALFREDO VALDIVIA SOTO
SERVICIOS 24/07/2019 Descargar

N° 115 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION JOSE FRANKLIN RUIZ HERRERA
SERVICIOS 04/07/2019 Descargar

N° 116 2019 GOBIERNO REGIONA DE PIURA CONSORCIO SANTA JULIA II INTEGRADO POR
AGUILA CONSTRUCTORES SCRL CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SAC SAC OBRAS
19/03/2019 Descargar

N° 117 2019 UNIDAD EJECUTORA INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACION PUBLICA REGIONAL
PIURA- GOBIERNO REGIONAL DE PIURA CONSORCIO CHULUCANAS OBRAS 26/02/2019

N° 118 2019 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA CONSORCIO CAUTIVO OBRAS
17/01/2019 Descargar

N° 119 2019 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA ROQUELIN RIMBALDO RAMIREZ
CORONADO SERVICIOS 07/01/2019 Descargar

N° 120 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURAA&Z ZETA CONSULTORES
CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES EIRLOBRAS 04/01/2019 Descargar

N° 121 2019 PROVIAS NACIONAL- MTC CONSORCIO SUPERVISOR ANDAHUAYLAS
SERVICIOS 25/03/2019 Descargar

N° 122 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE CONSTRUCTORA LUMAR SAC
OBRAS 11/03/2019 Descargar

N° 123 2019 EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHU PICCHU SA GYM SA
OBRAS 19/03/2019 Descargar

N° 124 2019 HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA CONSORCIO EMPRESA DE
BIENES Y SERVICIOS OLIMPUS SAC - EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS MEDICOS CARDIOTHORAX
SAC - SERVICIOS 13/03/2019 Descargar

N° 125 2019 HOSPITAL CAYETANO HEREDIA-MINSA WORLD MEDIC SAC BIENES
22/01/2019 Descargar

N° 126 2019 PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR- INABIF
SEIPSA SAC SERVICIOS 23/01/2019 Descargar

N° 127 2019 GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO M & M OBRAS 02/01/2019 Descargar

N° 128 2019 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO VIAL CHONGOYAPE SERVICIOS
11/01/2019 Descargar

N° 129 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA UE 108 - PRONIED JD CONSULTORES OBRAS Y SERVICIOS SCRL OBRAS
22/01/2019 Descargar

N° 130 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI CORPORACION PULL
CONSTRUCCION Y AGREGADOS SERVICIOS 21/01/2019 Descargar

N° 131 2019 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD CONSORCIO CRYSTALIS CONSULTING
PERU SAC - HC CONSULTING SAC SERVICIOS 09/01/2019 Descargar

N° 132 2019 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA SA – TRAGSA
SERVICIOS 20/05/2019 Descargar

N° 133 2019 PROVIAS NACIONAL - MTC ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC SERVICIOS
23/05/2019 Descargar

N° 134 2019 GOBIERNO REGIONAL DE TACNA CONSORCIO EDUCATIVO II OBRAS
17/04/2019 Descargar

N° 135 2019 GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSORCIO CHAVIN OBRAS
11/02/2019 Descargar

N° 136 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS CONSORCIO CACERES OBRAS
10/01/2019 Descargar

N° 137 2019 GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO CONSORCIO CASHAPAMPA SERVICIOS
15/01/2019 Descargar

N° 138 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC INKA REAL PERU SAC BIENES
11/01/2019 Descargar

N° 139 2019 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA CONSORCIO SAN FELIPE
OBRAS 28/01/2019 Descargar

N° 140 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS CONSORCIO SAN MARTIN
OBRAS 03/01/2019 Descargar

N° 141 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS CONSTRUKSELVA SRL OBRAS
03/01/2019 Descargar

N° 142 2019 PROVIAS NACIONAL - MTC JJC CONTRATISTAS GENERALES SA OBRAS
20/02/2019 Descargar

N° 143 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA UE 108 - PRONIED BTD PROYECTOS 12 SA SUCURSAL PERU BIENES
08/01/2019 Descargar

N° 144 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA UE 108 - PRONIED CONSORCIO SENSUS JERGO OBRAS 08/01/2019 Descargar

N° 145 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR C&M CONTRATISTAS SAC
OBRAS 11/02/2019 Descargar

N° 146 2019 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSORCIO SUPERVISOR ANDAHUAYLAS
SERVICIOS 16/01/2019 Descargar

N° 147 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA UE 108 - PRONIED CONSORCIO FANNING II OBRAS 31/01/2019 Descargar

N° 148 2019 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA (PELT) CONSORCIO
CAPACHICO SERVICIOS 04/02/2019 Descargar

N° 149 2019 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
CONSORCIO INGENIERIA SERVICIOS 01/02/2019 Descargar

N° 150 2019 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CONSORCIO VALENTIN OBRAS
15/02/2019 Descargar

N° 151 2019 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO CONSORCIO PISIS OBRAS
22/02/2019 Descargar

N° 152 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY CONSORCIO JORGE CHAVEZ
OBRAS 18/02/2019 Descargar

N° 153 2019 COMITE DE COMPRA DE LAMBAYEQUE 3 DEL PROGRAMA NACIONAL DE
ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA CONSORCIO SAN JUAN BIENES 20/02/2019

N° 154 2019 COMITE DE COMPRA DE LAMBAYEQUE 3 DEL PROGRAMA NACIONAL DE
ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA CONSORCIO SAN JUAN BIENES 20/02/2019

N° 155 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA UE 108 - PRONIED CONSORCIO ENCINAS FRANCO OBRAS 08/03/2019

N° 156 2019 EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERU - ELECTROPERU SA CONSORCIO
MANTACRA OBRAS 18/02/2019 Descargar

N° 157 2019 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO HUALLAGA OBRAS 19/02/2019
Descargar

N° 158 2019 ORGANISMO PUBLICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD - OPIPP
ESTÁNDAR 10 SA SERVICIOS 31/05/2019 Descargar

N° 159 2019 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV DC TECH SAC SERVICIOS
28/05/2019 Descargar

N° 160 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
GRAU SRL SERVICIOS 22/03/2019 Descargar

N° 161 2019 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA CONSORCIO REDES
CAJAMARCA SERVICIOS 21/03/2019 Descargar

N° 162 2019 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSORCIO ANDAHUAYLAS OBRAS
21/01/2019 Descargar

N° 163 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 120: PROGRAMA NACIONAL DE
DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS SPORTEK SAC BIENES 11/01/2019 Descargar

N° 164 2019 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
CONSORCIO TUNZO SERVICIOS 09/01/2019 Descargar

N° 165 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO MARLON CHRISTIAN
GUTIERREZ GUERRERO SERVICIOS 09/01/2019 Descargar

N° 166 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACOLPA EMPRESA CONSULTORES
EJECUTORES INVERSIONISTAS & CONTRATISTAS GENERALES SAC OBRAS 31/01/2019

N° 167 2019 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA CONSORCIO SAN MARCOS I OBRAS
10/06/2019 Descargar

N° 168 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS PEDRO GONZALES
HUARCAYA QUISPE SERVICIOS 09/07/2019 Descargar

N° 169 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA CONSORCIO SANTA FE SERVICIOS
26/06/2019 Descargar

N° 170 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - UE 026 PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA
TODOS PROALIMENTOS LIBER SAS - SUCURSAL PERU SERVICIOS 05/07/2019 Descargar

N° 171 2019 ELECTRO SUR ESTE SAA CESAR RUSSEL CONTRATISTAS SAC OBRAS
28/06/2019 Descargar

N° 172 2019 EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE SA -
ELECTRO ORIENTE SA DESARROLLO CON INGENIERIA CONTRATISTAS GENERALES SA SERVICIOS
09/05/2019 Descargar

N° 173 2019 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
- SENCICO CONSORCIO DIAL UNOSERVICIOS 05/07/2019 Descargar

N° 174 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE MANITEX SAC BIENES
24/06/2019 Descargar

N° 175 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA UE 108 - PRONIED CONSORCIO SENSUS JERGO OBRAS 10/07/2019

N° 176 2019 EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO INHEPY SERVICIOS 09/07/2019 Descargar

N° 177 2019 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE CONSORCIO ARMORY SUPPLY SAC
INPORTACIONES DEXMAR SAC BIENES 03/07/2019 [Descargar](#)

N° 178 2019 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE ARMORY SUPPLY SAC BIENES
03/07/2019 [Descargar](#)

N° 179 2019 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 06 - MINISTERIO DE EDUCACION
PROTECCION Y RESGUARDO SA SERVICIOS 04/07/2019 [Descargar](#)

N° 180 2019 GOBIERNO REGIONAL PASCO CONSORCIO TUNQUI CUEVA OBRAS
31/05/2019 [Descargar](#)

N° 181 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE HIDROMEC INGENIEROS
SAC BIENES 28/05/2019 [Descargar](#)

N° 182 2019 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRGACIONES DEL MINISTERIO AGRICULTURA Y
RIEGO - PSI CONSORCIO LUZURIAGA OBRAS 23/01/2019 [Descargar](#)

N° 183 2019 UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO CONTRATISTAS
GENERALES OSIR EIRL SERVICIOS 28/03/2019 [Descargar](#)

N° 184 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DEL YESO CONTRATISTAS Y
SERVICIOS GENERALES AMAZONAS EIRL OBRAS 15/04/2019 [Descargar](#)

N° 185 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES CORPORACION LAYO SAC OBRAS
25/04/2019 [Descargar](#)

N° 186 2019 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
- SENCICO CONSORCIO LIDERA SERVICIOS 12/04/2019 [Descargar](#)

N° 187 2019 PROVIAS NACIONAL - MTC URCI CONSULTORES SL SUCURSAL DEL PERU
SERVICIOS 03/05/2019 [Descargar](#)

N° 188 2019 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA SA – TRAGSA OBRAS
19/03/2019 [Descargar](#)

N° 189 2019 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD INCOT SAC CONTRATISTAS GENERALES
OBRAS 18/03/2019 [Descargar](#)

N° 190 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA CONSORCIO LAS
MERCEDES OBRAS 07/01/2019 [Descargar](#)

N° 191 2019 COMITE DE COMPRA LIMA 7 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR
- QALI WARMA KERSTIN LIZ SALAS PACHECO SERVICIOS 07/02/2019 [Descargar](#)

N° 192 2019 INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE
DEL PERU - COAR LIMA EXPRESS DANJUL SERVICIOS GENERALES SAC SERVICIOS
18/02/2019 [Descargar](#)

N° 193 2019 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO CONSORCIO SANITARIO HUANUCO OBRAS 04/04/2019

N° 194 2019 UNIDAD EJECUTORA DEL MINISTERIO DE CULTURA - CUSCO CARLOS ANTONIO
ZEA NUÑEZ - SOFIA ANGELICA SALAS PALOMINO SERVICIOS 24/05/2019 [Descargar](#)

N° 195 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA CONSORCIO MANOS UNIDAD
OBRAS 23/05/2019 [Descargar](#)

N° 196 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO CONSORCIO DE LA AMISTAD
OBRAS 27/05/2019 [Descargar](#)

N° 197 2019 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO VIAL SELVA CENTRAL SERVICIOS
05/06/2019 [Descargar](#)

N° 198 2019 COMITE DE COMPRA LIBERTAD 1 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION
ESCOLAR QALI WARMA ONDAC SRL SERVICIOS 03/06/2019 [Descargar](#)

N° 199 2019 EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO ERMITAÑO OBRAS 31/05/2019 [Descargar](#)

N° 200 2019 CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU CONVERSIONES
SAN JOSE PERU SAC BIENES 28/05/2019 [Descargar](#)

N° 201 2019 MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO LIDER SECURITY
SAC SERVICIOS 26/02/2019 Descargar

N° 202 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 120: PROGRAMA NACIONAL DE
DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS CONSORCIO SAN PEDRO - PACIFICO – CECOSAMI
SERVICIOS 25/02/2019

N° 203 2019 EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA - EMAPE SA
CONSORCIO SIPAN OBRAS 25/04/2019 Descargar

N° 204 2019 PROYECTO DE MODERNIZACION DE LA GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS
COMPACT MAQUINARIAS SAC SERVICIOS 25/04/2019 Descargar

N° 205 2019 EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERU - ELECTROPERU SA CONCOSRCIO
RPMO CONTRATISTAS GENERALES SRL - ENRIQUE MONTENEGRO MUGUERZA - EUGENIO
ALFONSO DELGADO NAVARRETE SERVICIOS 23/04/2019

N° 206 2019 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO SADE - COSAPI OBRAS 26/04/2019 Descargar

N° 207 2019 INSTITUTO METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE LIMA - PROTRANSPORTE
BULLAR FALLA & EZCURRA ABOGADOS SCRL SERVICIOS 24/04/2019 Descargar

N° 208 2019 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD CONSORCIO CHICLAYO OBRAS
25/04/2019 Descargar

N° 209 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA CONSORCIO INGENIERIA OBRAS
30/04/2019 Descargar

N° 210 2019 PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS CONSORCIO TAY LOY SA - OPERACIONES
COMERCIALES PACIFICO SAC BIENES 24/01/2019

N° 211 2019 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO VIAL HUAURA OBRAS
21/05/2019 Descargar

N° 212 2019 GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CESEL SA OBRAS 11/01/2019
Descargar

N° 213 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO CONSORCIO LEON OBRAS
16/05/2019 Descargar

N° 214 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI CORPORACION PULL
 CONSTRUCCION Y AGREGADOS SERVICIOS 21/01/2019 Descargar

N° 215 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR CONSORCIO MICRO RED
 MOSNAOBRAS 17/05/2019 Descargar

N° 216 2019 COMITE DE COMPRA LIMA 3 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR
 QALI WARMA CONSORCIO FOOD CORPORATION SERVICIOS 27/05/2019 Descargar

N° 217 2019 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - MINISTERIO DE VIVIENDA
 CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA SA – TRAGSA
 SERVICIOS 20/05/2019

N° 218 2019 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES CONSORCIO SUPERVISOR ZORRITOS
 SERVICIOS 13/02/2019 Descargar

N° 219 2019 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRGACIONES DEL MINISTERIO AGRICULTURA Y
 RIEGO - PSI CONSORCIO SACHACA OBRAS 07/06/2019 Descargar

N° 220 2019 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA
 CONSORCIO FOOD CORPORATION BIENES 02/05/2019 Descargar

N° 221 2019 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PROYECTO CONSORCIO ACTIVO
 SAC/PALBE CONTRATISTAS GENERALES EIRL OBRAS 14/02/2019

N° 222 2019 PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD - PARSALUDA&R SAC
 CONTRATISTAS GENERALES OBRAS 16/09/2019 Descargar

N° 223 2019 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - FONAVI EMPRESA REGIONAL DE
 SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO SAA SERVICIOS 06/05/2019

N° 224 2019 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD HERSIL SA LABORATORIOS INDUSTRIALES
 FARMACEUTICOS BIENES 03/06/2019 Descargar

N° 225 2019 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE
 TRANSPORTE DE USO PUBLICO – OSITRAN CONSORCIO SUPERVISOR RED VIAL 4 SERVICIOS
 29/01/2019

N° 226 2019 GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN CONSORCIO BELLAVISTA OBRAS
 27/08/2019 Descargar

N° 227 2019 EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERU - ELECTROPERU SA CONSORCIO
 INGENIERIA SERVICIOS 02/09/2019 Descargar

N° 228 2019 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO VIAL HUAURA OBRAS
28/08/2019 Descargar

N° 229 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN VAYESA CONTRATISTAS PROFESIONALES
SAC OBRAS 25/07/2019 Descargar

N° 230 2019 DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU DDM MEDICAL
SAC BIENES 16/08/2019 Descargar

N° 231 2019 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
INNOVACION Y SERVICIOS TECNOLOGICOS SAC SERVICIOS 07/08/2019 Descargar

N° 232 2019 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA CONSORCIO CATILLUC OBRAS
09/07/2019 Descargar

N° 233 2019 DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y
MINAS TECNOLOGIA & DESARROLLO CONTRATISTAS GENERALES SAC OBRAS 05/07/2019

N° 234 2019 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS – INEN CORPORACION
HOSPITALARIA EQUIPOS Y SERVICIOS EIRL - CORPORACION EFAMEINSA E INGENIERIA SA BIENES
17/06/2019

N° 235 2019 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO ECO GARDEN SERVICIOS 26/03/2019 Descargar

N° 236 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYLLA CONSORCIO SAYLLA PERU CONSTRUCT
OBRAS 11/07/2019 Descargar

N° 237 2019 HOSPITAL DE VENTANILLA ROCA SAC BIENES 23/06/2019 Descargar

N° 238 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 024 TECNICA INGENIEROS SRL
SERVICIOS 18/07/2019 Descargar

N° 239 2019 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SA
OBRAS 30/04/2019 Descargar

N° 240 2019 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSORCIO CONSULTORES AYACUCHO
SERVICIOS 17/07/2019 Descargar

N° 241 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY CONSORCIO M&C OBRAS
10/07/2019 Descargar

N° 242 2019 HOSPITAL CAYETANO HEREDIA-MINSA COMERCIALIZACION FABRICACION Y
SERVICIOS SRL SERVICIOS 20/05/2019 Descargar

N° 243 2019 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS CONSORCIO TUMIMED SRL - TECNICAS
UNIDAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - MEDICINA Y EQUIPOS DIVERSOS SAC SERVICIOS
01/07/2019

N° 244 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA CONSORCIO SANEAMIENTO
TALAVERA OBRAS 25/04/2019 Descargar

N° 245 2019 CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION CIVIL SA - CORPAC SA
WORL SECURITY AND SERVICES SA SERVICIOS 14/05/2019 Descargar

N° 246 2019 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO VIAL SANTA ROSA OBRAS
26/02/2019 Descargar

N° 247 2019 EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO CIENEGUILLA SERVICIOS 20/09/2019 Descargar

N° 248 2019 MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO IC ARIES SAC
SERVICIOS 23/09/2019 Descargar

N° 249 2019 MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO - UNIDAD EJECUTORA
N° 01 - PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES CONSORCIO NUEVO OLMOS (OBRAS DE
INGENIERIA SA- SUPERCONCRETO DEL PERU-JNR CONSULTORES SA-LYCONS SRL) OBRAS
12/04/2019

N° 250 2019 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO CONSULTORA CONSTRUCTORA
MULTISERVICIOS MINNO SAC SERVICIOS 12/08/2019 Descargar

N° 251 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA CRISANTE EIRL OBRAS
31/07/2019 Descargar

N° 252 2019 UNIVERSIDAD AGRARIA LA MOLINA RIEGOS NEWRAIN SL OBRAS
24/09/2019 Descargar

N° 253 2019 MINISTERIO DEL INTERIOR CONSORCIO CHASQUI SERVICIOS
24/09/2019 Descargar

N° 254 2019 INSTITUTO METROPOLITANO PRO TRANSPORTE DE LIMA CONSORCIO SAN
JUAN SERVICIOS 21/10/2019 Descargar

N° 255 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO CONSORCIO SAN CRISTOBAL
OBRAS 23/09/2019 Descargar

N° 256 2019 COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA
INVERSIONES LA KANTUTA SRL BIENES 02/10/2019 Descargar

N° 257 2019 PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC CONSORCIO MAQUIVIAL SAC EN
REPRESENTACION DE LA EMPRESA NEICA SAC OBRAS 13/09/2019

N° 258 2019 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 01 SJM PROTECCION Y
RESGUARDO SASERVICIOS 01/10/2019 Descargar

N° 259 2019 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO SANTA CLARA OBRAS 16/10/2019 Descargar

N° 260 2019 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSORCIO APACHETA (RAG NEGOCIOS
GENERALES EIRL - FERNANDO TELLO SANTA CRUZ) OBRAS 25/10/2019

N° 261 2019 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION MANITEX SAC BIENES
10/12/2019 Descargar

N° 262 2019 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO SA SUCURSAL
DEL PERU OBRAS 15/10/2019 Descargar

N° 263 2019 OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL - ONP RIMAC SEGUROS Y
REASEGUROS SERVICIOS 06/05/2019 Descargar

N° 264 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CACERES CONSORCIO PIRAMIDE
OBRAS 07/10/2019 Descargar

N° 265 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAQUERANA CONSORCIO GRAU OBRAS
23/10/2019 Descargar

N° 266 2019 GOBIERNO REGIONAL DE PUNO CONSORCIO EL INCA OBRAS
18/10/2019 Descargar

N° 267 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS COMERCIAL AMERICA SRL
BIENES 21/11/2019 Descargar

N° 268 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA CONSORCIO PAJUELO &
ASOCIADOS SERVICIOS 04/10/2019 Descargar

N° 269 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA CONSORCIO LOS OLIVOS
OBRAS 30/10/2019 Descargar

N° 270 2019 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCION - SENCICO CONSORCIO METRO SECURITY AND SERVICES SRLTDA & AQP
SECURITY SAC SERVICIOS 19/11/2019

N° 271 2019 PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES - JUNTOS
RED DE INFORMACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA SAC SERVICIOS
14/08/2019 Descargar

N° 272 2019 PROVIAS NACIONAL - MTC CORPORACION PUENTES DEL NORTE
(CORPORACION MAYO SAC - CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA SA SUCURSAL DEL PERU
- CONSTRUCTORA DURAN SA - HUALCA INGENIEROS SAC) OBRAS 21/11/2019

N° 273 2019 GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO STENICA SA BIENES 09/07/2019
Descargar

N° 274 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO CONSORCIO CERRO GRANDE
OBRAS 14/10/2019 Descargar

N° 275 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACZO CONSORCIO BUENOS AIRES OBRAS
15/10/2019 Descargar

N° 276 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO CONSORCIO LLUSCO SERVICIOS
30/09/2019 Descargar

N° 277 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE CONSORCIO ENERQUIMICA SAC -
V& F MAQUINARIAS SAC BIENES 14/10/2019 Descargar

N° 278 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL JORGE HERNAN SALINAS
SEMINARIO SERVICIOS 07/11/2019 [Descargar](#)

N° 279 2019 MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO HATUN SACHA SAC
OBRAS 11/11/2019 [Descargar](#)

N° 280 2019 PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR CONSORCIO SAN MIGUEL
(REPRESENTACIONES FLORES SRL - ROALSA CONTRATISTAS GENERALES SRL - SERVICIO DE
INGENIERIA DE PETROLEO DEL ORIENTE SA) OBRAS 11/11/2019

N° 281 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA CONSORCIO CHANCAS
OBRAS 10/10/2019 [Descargar](#)

N° 282 2019 PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO CONSORCIO YARACYACU OBRAS
27/08/2019 [Descargar](#)

N° 283 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA UE 108 - PRONIED COSANHER CONTRATISTAS GENERALES SAC
SERVICIOS 19/11/2019 [Descargar](#)

N° 284 2019 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
AMERICAN CONTRATISTAS SAC OBRAS 19/11/2019 [Descargar](#)

N° 285 2019 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CONSORCIO PROYECTO ACTIVO
SAC - PALBE CONTRATISTAS GENERALES EIRL SERVICIOS 20/11/2019

N° 286 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC EMPRESA PROMOTORA DE LA
CONSTRUCCION SRL OBRAS 20/11/2019 [Descargar](#)

N° 287 2019 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD CONSORCIO ASOCIACION RED INNOVA Y
BKN SALUD SAC SERVICIOS 07/11/2019 [Descargar](#)

N° 288 2019 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
SAN MARTIN SA CONSORCIO CALIMO - OMEGA Y LINDLEY RIOS ROJAS SERVICIOS
11/11/2019 [Descargar](#)

N° 289 2019 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
CONSORCIO MC2 SERVICIOS 13/11/2019 [Descargar](#)

N° 290 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO AUTOMOTRIZ TRANS CAR
SAC SERVICIOS 05/09/2019 Descargar

N° 291 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CABANA CONSORCIO ATENEO OBRAS
18/09/2019 Descargar

N° 292 2019 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
CONSORCIO CULLCUYO SERVICIOS 27/11/2019 Descargar

N° 293 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS JORGE POMPEYO BELLIDO
VILCHEZ OBRAS 04/12/2019 Descargar

N° 294 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACZO CONSORCIO SAN FRANCISCO OBRAS
11/12/2019 Descargar

N° 295 2019 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO EDWALD IVAN QUINTANILLA GOMEZ
SERVICIOS 06/12/2019 Descargar

N° 296 2019 INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR - INABIF EXPORTANDO
PRODUCTOS PAKATNAMU SRL BIENES 10/12/2019 Descargar

N° 297 2019 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
INTELLECTUAL – INDECOPI RICOH DEL PERU SERVICIOS 09/10/2019

N° 298 2019 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA SERVICIOS 05/12/2019 Descargar

N° 299 2019 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO-PNSU CONSORCIO PTAP CURUMUY SERVICIOS 05/11/2019

N° 300 2019 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS TECNICA
INGENIEROS SRL BIENES 25/09/2019 Descargar

N° 301 2019 FUNDACION FONDO DE GARANTIA PARA PRESTAMOS A LA PEQUEÑA EMPRESA -
FOGAPI CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA SA SERVICIOS 05/09/2019

N° 302 2019 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD RAUL MILTON AMAYO LOBATO SERVICIOS
28/07/2019 Descargar

- N° 303 2019 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SA - SEDALIB SA
CONSORCIO CONSULTOR EL BOSQUE SERVICIOS 16/09/2019 [Descargar](#)
- N° 304 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUE MEGAFOX EIRL SERVICIOS
10/09/2019 [Descargar](#)
- N° 305 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI JORGE GALLARDO DEL CASTILLO
SERVICIOS 17/09/2019 [Descargar](#)
- N° 306 2019 EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE SA -
ELECTRO ORIENTE SA INMOVILIARIA Y CONSTRUCTORA ALBERA EIRL SERVICIOS 03/10/2019
- N° 307 2019 EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA - EMAPE SA
CONSORCIO VIAL 200 MILLAS OBRAS 26/09/2019 [Descargar](#)
- N° 308 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - UE 026 PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA
TODOS TODO EVENTOS SAC SERVICIOS 26/09/2019 [Descargar](#)
- N° 309 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - UE 026 PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA
TODOS TODO EVENTOS SAC SERVICIOS 02/10/2019 [Descargar](#)
- N° 310 2019 SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA - SERPAR CONSORCIO SOM LIMA NORTE
OBRAS 02/10/2019 [Descargar](#)
- N° 311 2019 EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE SA -
ELECTRO ORIENTE SA CONSORCIO CALIDAD SERVICIOS 25/09/2019
- N° 312 2019 COMITE DE COMPRA LIMA 5 Y PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR
QALI WARMA INVERSIONES CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES DEL GRUPO ALPE EIRL
BIENES 04/10/2019
- N° 313 2019 SEGURO INTEGRAL DE SALUD CLINICA DENTAL IMAGEN SAC SERVICIOS
04/12/2019 [Descargar](#)
- N° 314 2019 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
CONSORCIO HCC (HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES SA SUCURSAL - EMR INGENIERIA Y
CONSTRUCCIONES EIRL - OBRAS DE INGENIERIA SA) SERVICIOS 28/10/2019
- N° 315 2019 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO SADE OBRAS 18/10/2019 [Descargar](#)

N° 316 2019 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRGACIONES DEL MINISTERIO AGRICULTURA Y RIEGO - PSI ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SA SUCURSAL DEL PERU OBRAS
11/12/2019 Descargar

N° 317 2019 ELECTRO SUR ESTE SAA CONSORCIO GAMA (PROYECTOS ESTRUCTURAS Y SUPERVISION SAC- USA CONTRATISTAS GENERALES SRL - CONSTRUCTORA MENDEZ SRL) OBRAS
26/09/2019

N° 318 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO CONSORCIO ILLAKAN OBRAS
25/11/2019 Descargar

N° 319 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA CONSORCIO PAUCARCOLLA SERVICIOS
29/11/2019 Descargar

N° 320 2019 GOBIERNO REGIONAL DE ICA CONSORCIO CRUZ VERDE OBRAS
11/12/2019 Descargar

N° 321 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA CONSORCIO CHAGLLA OBRAS
02/09/2019 Descargar

N° 322 2019 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS TODO EVENTOS SAC SERVICIOS
04/11/2019 Descargar

N° 323 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN CONSORCIO O&R - JVALEON INGENIEROS OBRAS
28/10/2019 Descargar

N° 324 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA DEMACONS CENTER SAC BIENES
23/09/2019 Descargar

N° 325 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - UNIDAD EJECUTORA 120: PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS ALEXANDER EDWAR ATACHO NIETO BIENES
29/10/2019

N° 326 2019 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS CONSORCIO AMAZONAS DIEZ OBRAS
03/10/2019 Descargar

N° 327 2019 COMITE DE COMPRA LORETO N° 03 DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALIWARMA CONSORCIO EL VELOZ (INDUSTRIA ALIMENTOS Y SERVICIOS EIRL - DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS EL VELOZ EIRL) SERVICIOS
30/10/2019

N° 328 2019 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA SA SUCARSAL DEL PERU - TRAGSA OBRAS
04/11/2019

N° 329 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED LTD PROYECTOS 12 SA SUCURSAL PERU BIENES
06/11/2019

N° 330 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO CORPORACION CERON E HIJOS SAC
BIENES 28/10/2019 [Descargar](#)

N° 331 2019 MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO FCA PERUANA
ETERNIT SA BIENES 09/11/2019 [Descargar](#)

N° 332 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INGENIO CONSORCIO DEL VALLE OBRAS
29/11/2019 [Descargar](#)

N° 333 2019 MINISTERIO DE SALUD - MINSA MEDIFARMA SA BIENES 22/11/2019
[Descargar](#)

N° 334 2019 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUANUCO LAB TOP PERU SRL
BIENES 03/12/2019 [Descargar](#)

N° 335 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HABANA MOVISAC CONTRATISTAS
GENERALES OBRAS 27/08/2019 [Descargar](#)

N° 336 2019 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
CONSORCIO GABRIEL OBRAS 09/12/2019 [Descargar](#)

N° 337 2019 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO AUTOMOTRIZ ESPINOZA ARDILES SA - AUTOSPAR SA
SERVICIOS 28/11/2019

N° 338 2019 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN CONSORCIO AGROINDUSTRIAL
SERVICIOS 24/09/2019 [Descargar](#)

N° 339 2019 HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO CONSORCIO QUIMICA SUIZA SAC - MERCKSHARP
& DOHME PERU SRL BIENES 09/07/2019 [Descargar](#)

N° 340 2019 PLAN COPESCO NACIONAL MINCETUR CONSORCIO MUSEO MALI OBRAS
20/09/2019 [Descargar](#)

N° 341 2019 PLAN COPESCO NACIONAL MINCETUR CONSORCIO YUNGAY OBRAS
12/08/2019 Descargar

N° 342 2019 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCION - SENCICO CONSORCIO JL SRL & SCARGO SECURITY SAC SERVICIOS
12/08/2019 Descargar

N° 343 2019 PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO INCOT SAC
CONTRATISTAS GENERALES OBRAS 18/10/2019 Descargar

N° 344 2019 GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LAMBAYEQUE CONSORCIO BELEN SERVICIOS 25/10/2019

N° 345 2019 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD CONSORCIO SANTIAGO CONSULTORES
OBRAS 04/11/2019 Descargar

N° 346 2019 EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA - EMAPE SA
CONSORCIO LA HERRADURA OBRAS 15/11/2019 Descargar

N° 347 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO CONSORCIO PACAYHUA
OBRAS 20/09/2019 Descargar

N° 348 2019 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD SERVICIOS MEDICOS AMAZONICOS SAC
SERVICIOS 15/11/2019 Descargar

N° 349 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI CONSORCIO CARLOS AUGUSTO
SOTO CASTILLO & FREDY DANIEL ROJAS SOTO SERVICIOS 19/11/2019

N° 350 2019 PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO - PRONABEC
CONSORCIO PRC SERVICIOS 28/11/2019 Descargar

N° 351 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA UE 108 - PRONIED CORPORACION EJECUTORA DE OBRAS SAC - CEDOSAC OBRAS
29/11/2019

N° 352 2019 MINISTERIO DEL INTERIOR YAMAHA MOTOR DEL PERU SA BIENES
21/11/2019 Descargar

N° 353 2019 GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN CONSORCIO MERCURIO OBRAS
14/12/2019 Descargar

N° 354 2019 ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU SA - EPS GRAU SA
LA POSITIVA SEGURO Y REASEGUROS SA SERVICIOS 08/03/2019 Descargar

N° 355 2019 OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO PACIFICO SALUD
SAC BIENES 23/09/2019 Descargar

N° 356 2019 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD HANAI SRL BIENES 17/04/2019
Descargar

N° 357 2019 GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSORCIO SIGT - GEODATA SERVICIOS 11/04/2019 Descargar

N° 358 2019 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO VIAL J&Z CONSULTORES SERVICIOS
19/08/2019 Descargar

N° 359 2019 DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y
MINAS F&D INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES OBRAS 19/08/2019 Descargar

N° 360 2019 BANCO DE LA NACION CREACIONES HADASA SAC BIENES 09/09/2019
Descargar

N° 361 2019 PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
RIEGO CONSORCIO ZAÑA SERVICIOS 02/09/2019 Descargar

N° 362 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO HILDA MAGNA CUEVAS DE LA
CRUZ SERVICIOS 18/01/2019 Descargar

N° 363 2019 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES CONSORCIO FIBER
OBRAS 15/07/2019 Descargar

N° 364 2019 PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC CONSORCIO PALCAZU OBRAS
12/09/2019 Descargar

N° 365 2019 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA ESTRUCTURAS METALICAS Y
OBRAS CIVILES G&M EIRL OBRAS 13/08/2019 Descargar

N° 366 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA M&A EUROINVER SAC OBRAS
28/08/2019 [Descargar](#)

N° 367 2019 MINISTERIO DE EDUCACION - UE 026 PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA
TODOS ROLANDO AUSBERTO HUAMAN MITMA SERVICIOS 28/08/2019 [Descargar](#)

N° 368 2019 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD CONSORCIO PUNO I OBRAS
26/08/2019 [Descargar](#)

N° 369 2019 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRGACIONES DEL MINISTERIO AGRICULTURA Y
RIEGO - PSI CONSORCIO ESPINAR OBRAS 29/05/2019 [Descargar](#)

N° 370 2019 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION - MINISTERIO DEL INTERIOR
CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL SERVICIOS 20/08/2019 [Descargar](#)

N° 371 2019 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION - MINISTERIO DEL INTERIOR
CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL SERVICIOS 20/08/2019 [Descargar](#)

N° 372 2019 MINISTERIO DE AGRICULTURA - PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU
CONSORCIO RIEGO PAURIALI SERVICIOS 23/08/2019 [Descargar](#)

N° 373 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA VEHICULOS MAQUINARIA Y
EQUIPOS SAC BIENES 31/07/2019 [Descargar](#)

N° 374 2019 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD CONSORCIO SIEMENS SAC BIENES
27/08/2019 [Descargar](#)

N° 375 2019 DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE PUNO CONSORCIO PACAS MELGAR
BIENES 20/08/2019 [Descargar](#)

N° 376 2019 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC
CONSORCIO ENOTRIA SA - THOMAS GREG & SONS DE PERU SA BIENES 25/04/2019
[Descargar](#)

N° 377 2019 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA
SERVICIOS 13/08/2019 [Descargar](#)

N° 378 2019 MINISTERIO PUBLICO PROMOTORA INTERAMERICANA DE SERVICIOS SA
(PISERSA) SERVICIOS 13/08/2019 [Descargar](#)

N° 379 2019 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI CONSORCIO KATHYMAR
SAC BIENES 06/08/2019 [Descargar](#)

N° 380 2019 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION - MINISTERIO DEL INTERIOR
CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL SERVICIOS 20/07/2019 [Descargar](#)

N° 381 2019

DIRECCION DE AVIACION POLICIAL - DIRAVPOL CONSORCIO DYA AVIATION SERVICES INC -
REPARACIONES ANTRAK SAC SERVICIOS 20/08/2019

N° 382 2019 MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO CONSORCIO HUERTA VENEGAS
OBRAS 03/09/2019 [Descargar](#)

N° 383 2019 GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO CONSORCIO ZEUS OBRAS
26/08/2019 [Descargar](#)

N° 384 2019 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION - MINISTERIO DEL INTERIOR
CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL SERVICIOS 20/08/2019 [Descargar](#)

N° 385 2019 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION - MINISTERIO DEL INTERIOR
CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL SERVICIOS 20/08/2019 [Descargar](#)

N° 386 2019 GOBIERNO REGIONAL DE PUNO CONSORCIO IDC-ITC SERVICIOS
10/09/2019 [Descargar](#)

N° 387 2019 UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSORCIO SANTO DOMINGO OBRAS 15/08/2019 [Descargar](#)

N° 388 2019 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRGACIONES DEL MINISTERIO AGRICULTURA Y
RIEGO - PSI CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS SA OBRAS 19/08/2019 [Descargar](#)

N° 389 2019 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSORCIO PIRAMIDE OBRAS 16/08/2019
[Descargar](#)

N° 390 2019 CORTE SUPERIOR DE JUNIN GEOINGENIERIA EIRL SERVICIOS
14/08/2019 Descargar

N° 391 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI - PARURO - CUSCO ODIN INGENIEROS
SRL OBRAS 27/08/2019 Descargar

N° 392 2019 PLAN COPESCO NACIONAL MINCETUR CONSORCIO RIO AMAZONAS OBRAS
16/12/2019 Descargar

N° 393 2019 PLAN COPESCO NACIONAL MINCETUR QETZAL SAC SERVICIOS
10/06/2019 Descargar

N° 394 2019 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - UNAP ENERGY
SOLUTIONS PERU SAC BIENES 11/04/2019 Descargar

N° 395 2019 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-PRONIED
CONSORCIO JUNIN OBRAS 30/12/2019 Descargar

N° 396 2019 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-PRONIED EMPRESA
CONSTRUCTORA ARC SRLTDA OBRAS 24/12/2019 Descargar

N° 397 2019 DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - PNP
CORPORACION Y ASOCIACION DE DESARROLLO, DEFENSA E INTEGRACION INTERNACIONAL
Y NACIONAL - CADDIN SAC BIENES 17/12/2019

N° 398 2019 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO IC ARIES SAC
SERVICIOS 30/12/2019 Descargar

N° 399 2019 PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO - GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
CONSORCIO HOSPITALARIO MOYOBAMBA OBRAS 16/09/2019 Descargar

N° 400 2019 GOBIERNO REGIONAL DE PUNO CONSORCIO GRUPO MOTORS RACING SAC
Y COMSUPPLY SAC. BIENES 19/12/2019 Descargar

N° 401 2019 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO TECNOLOGIA INDSUTRIAL Y
 NACIONAL SA BIENES 26/12/2019 Descargar

N° 402 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO CONSORCIO DEL NORTE OBRAS
 25/09/2019 Descargar

N° 403 2019 PLAN COPESCO NACIONAL MINCETUR CONSORCIO MUSEO MALI OBRAS
 20/09/2019 Descargar

N° 404 2019 SEGURO INTEGRAL DE SALUD SALUD OCUPACIONAL SIPAN SAC SERVICIOS
 27/12/2019 Descargar

N° 405 2019 OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE INTERIOR - UE 032
 CONSORCIO SUPERVISOR DIOS UNICO SERVICIOS 04/07/2019 Descargar

N° 406 2019 DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE INTERIOR - UE
 033 CONSORCIO UNIDO OBRAS 19/12/2019 Descargar

N° 407 2019 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO EMPRESA DE
 TRANSFORMACION AGRARIA SA - TRAGSA OBRAS 24/06/2019 Descargar

N° 408 2019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC PROMOTORA DE LA CONSTRUCCION
 SRLTDA - PROCONST. OBRAS 19/11/2019 Descargar

Año: 2020

Laudos

N° 001 2020 FONDO EN ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU -
 SALUDPOL GREY INVERSIONES SACBIENES 30/01/2020 Descargar

N° 002 2020 MINISTERIO DE DEFENSA CONSORCIO MULTISERVICIOS Y DISTRIBUCIONES
 FAMA SAC - CORPORACION SUDAMERICANA DE NEGOCIOS SAC BIENES 06/01/2020

N° 003 2020 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA CORPORACION M&N INGINIEROS
 SAC SERVICIOS 07/01/2020 Descargar

N° 004 2020 PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC CONSOCIO T&T - CUSCO SERVICIOS
 06/01/2020 Descargar

N° 005 2020 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS CONSORCIO VIAL LORETO
OBRAS 07/01/2020 [Descargar](#)

N° 006 2020 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON CONSORCIO HUACRACHUCO
OBRAS 09/01/2020 [Descargar](#)

N° 007 2020 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNSR JENNY YSABEL
CURAY TIMANASERVICIOS 13/01/2020 [Descargar](#)

N° 008 2020 PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC CONSORCIO CAMPO VERDE OBRAS
06/01/2020 [Descargar](#)

N° 009 2020 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS CONSORCIO CONSULTOR
SAN MARTIN SERVICIOS 14/01/2020 [Descargar](#)

N° 010 2020 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD CONSORCIO EJECUTOR AREQUIPA
OBRAS 20/01/2020 [Descargar](#)

N° 011 2020 BANCO CENTRAL DE RESERVAS DEL PERU - BCR EVR CONSULTING SAC SERVICIOS
14/01/2020 [Descargar](#)

N° 012 2020 RED DE SALUD YUNGUYO - PUNO X RAY SALES AND SERVICE SAC BIENES
08/01/2020 [Descargar](#)

N° 013 2020 PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE - PRORRIDRE - PUNO
CONSORCIO MESTUGI BIENES 13/01/2020 [Descargar](#)

N° 014 2020 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD CONSORCIO SIEMENS SAC - PERU -
SIEMENS SAC - COLOMBIA BIENES 03/01/2020 [Descargar](#)

N° 015 2020 EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA SA - ADINELSA
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES DEL DIAMANTE SAC SERVICIOS
20/01/2020 [Descargar](#)

N° 016 2020 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS CONSORCIO GIRASOLES
OBRAS 30/01/2020 [Descargar](#)

- N° 017 2020 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
CONSORCIO RIO ANCASH SERVICIOS 29/01/2020 [Descargar](#)
- N° 018 2020 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION
CONSORCIO DELOITTE & TOUCHE SRL - DELOITTE ADVISORY SL SERVICIOS
27/01/2020 [Descargar](#)
- N° 019 2020 EJERCITO DEL PERU BATALLON DE INGENIERIA DE CONSTRUCCION
OLLANTAYTAMBO N° 03 INVERSIONES CORDOVA BERROCAL SAC BIENES
28/01/2020 [Descargar](#)
- N° 020 2020 GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSORCIO EMANUEL OBRAS
28/01/2020 [Descargar](#)
- N° 021 2020 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS CENTEX INSTRUMENTACION Y EQUIPOS
SAC - CENTEX BIENES 28/01/2020 [Descargar](#)
- N° 022 2020 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA CONSORCIO PIURA OBRAS
31/01/2020 [Descargar](#)
- N° 023 2020 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED UE 108
CONSORCIO VAYMA CARBAJAL OBRAS 15/01/2020 [Descargar](#)
- N° 024 2020 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO SUPERVISOR LA QUINUA SERVICIOS
23/01/2020 [Descargar](#)
- N° 025 2020 CORTE SUPERIOR DE JUNIN ASESORIA CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES
SRL - ASCONSER SRL SERVICIOS 06/02/2020
- N° 026 2020 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION - MINISTERIO DEL INTERIOR SANTA
MARIA CONTRATISTAS SRL OBRAS 05/02/2020 [Descargar](#)
- N° 027 2020 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS CONSORCIO MUNICH OBRAS
31/01/2020 [Descargar](#)
- N° 028 2020 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA CONSORCIO TALAVERA OBRAS
06/02/2020 [Descargar](#)

N° 029 2020 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y
CONSTRUCCION DE PUNO GRIFOS & INVERSIONES SAN JOSE SAC BIENES 30/01/2020
Descargar

N° 030 2020 GOBIERNO REGIONAL DE PUNO CONSORCIO LOS INCAS OBRAS
27/01/2020 Descargar

N° 031 2020 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAPATA GRUPO SANTA FE SAC BIENES
06/02/2020 Descargar

N° 032 2020 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PRISONTEC SACSERVICIOS
31/01/2020 Descargar

N° 033 2020 RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD - ESSALUD ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE
SAC SERVICIOS 14/01/2020 Descargar

N° 034 2020 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE FERNANDO WILSON SILVA
CASTAÑEDA BIENES 12/02/2020 Descargar

N° 035 2020 GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO CONSORCIO HERMILIO VALDIZAN
SERVICIOS 03/02/2020 Descargar

N° 036 2020 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA CONSORCIO LA CATEDRAL
OBRAS 10/02/2020 Descargar

N° 037 2020 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD CONSORCIO ASOCIACION RED INNOVA -
HEALTH SERVICES & INFORMACION SISTEMAS SAC SERVICIOS 01/01/2020

N° 038 2020 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA (PELT) CONSORCIO SAN
AGUSTIN OBRAS 05/02/2020 Descargar

N° 039 2020 SERVICIO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES
INMACULADA SRL SERVICIOS 20/01/2020 Descargar

N° 040 2020 ZONA REGISTRAL N° IX DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS
PUBLICOS - SUNARP MILKO ANDRIJA PRILIKA LEZAMA SERVICIOS 08/01/2020
Descargar

N° 041 2020 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI WALTER HERNAN AGUILAR
MOLINA SERVICIOS 07/02/2020 Descargar

N° 042 2020 SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS SALUD OCUPACIONAL SIPAN SAC
SERVICIOS 13/01/2020 Descargar

N° 043 2020 MUNICIPALIDAD DISTRIATAL DE ECHARATI CONSORCIO ECHARATI OBRAS
07/02/2020 Descargar

N° 044 2020 PROVIAS NACIONAL - MTC AGROINDUSTRIAS LAS ROSITAS BIENES
18/02/2020 Descargar

N° 045 2020 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI CONSORCIO UMARI OBRAS
14/02/2020 Descargar

N° 046 2020 MINISTERIO DEL INTERIOR - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA C&G
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EIRL SERVICIOS 21/02/2020 Descargar

N° 047 2020 INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA ECOEXPRESS
JAVIER PRADO SA SERVICIOS 19/02/2020 Descargar

N° 048 2020 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS CONSORCIO
AMAUTA IMPRESIONES COMERCIALES SAC - CORPORACION GRAFICA NAVARRETE SA SERVICIOS
21/02/2020

N° 049 2020 HOSPITAL REGIONAL DE ICA DRAEGER PERU SAC BIENES 03/02/2020
Descargar

N° 050 2020 SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS DELTA CLEANERS SAC SERVICIOS
25/02/2020 Descargar

N° 051 2020 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD INNOVA SEGURIDAD SAC SERVICIOS
20/02/2020 Descargar

N° 052 2020 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION B. BRAUN MEDICAL PERU
SA BIENES 26/02/2020 Descargar

N° 053 2020 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION QALIWARMA OLVA COURIER
SAC SERVICIOS 27/02/2020 Descargar

N° 054 2020 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO IBEROAMERICANO DE PUENTES
SERVICIOS 28/02/2020 Descargar

N° 055 2020 ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU SA - EPS GRAU SA
CONSORCIO LA PRIMAVERA OBRAS 28/02/2020 Descargar

N° 056 2020 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANARIA CONSORCIO CONSTRUCTORES
LABIO SERVICIOS 02/03/2020 Descargar

N° 057 2020 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS CONSORCIO SAN MARTIN DE
PORRAS OBRAS 03/03/2020 Descargar

N° 058 2020 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PROCOES EMPRESA DE
TRANSFORMACION AGRARIA SA SUCURSAL DEL PERU - TRAGSA OBRAS 03/03/2020

N° 059 2020 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL MARAÑON MIRKO ANTONIO VARGAS DEL
CASTILLO SERVICIOS 12/02/2020 Descargar

N° 060 2020 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PROCOES EMPRESA DE
TRANSFORMACION AGRARIA SA SUCURSAL DEL PERU - TRAGSA OBRAS 03/03/2020

N° 061 2020 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PROCOES EMPRESA DE
TRANSFORMACION AGRARIA SA SUCURSAL DEL PERU - TRAGSA OBRAS 03/03/2020

N° 062 2020 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA CONSORCIO UNAP
OBRAS 13/02/2020 Descargar

N° 063 2020 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO CONSORCIO COSTA VERDE SERVICIOS
03/03/2020 Descargar

N° 064 2020 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO H&M INGINIEROS CONSULTORES Y
CONSTRUCTORES SAC OBRAS 09/03/2020 Descargar

N° 065 2020 INSTITUTO DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU CONSORCIO HITACHI KOKUSAI
LINEAR EQUIPAMIENTO ELECTRONICOS SA - SATELLITE TRANSMISION VIDEO & DATA SAC BIENES
03/03/2020

N° 066 2020 HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA INGENIERIA ELECTRICA INTEGRAL
SAC SERVICIOS 05/03/2020 Descargar

N° 067 2020 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - MEF PROJECT MANAGEMENT PERU
SAC SERVICIOS 14/01/2020 [Descargar](#)

N° 068 2020 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CONSORCIO HOSPITAL CAÑETE OBRAS
11/03/2020 [Descargar](#)

N° 069 2020 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
MULTIPLES CYSMA SRL OBRAS 06/03/2020 [Descargar](#)

N° 070 2020 EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SA
- SEDALIB SA CONSORCIO EL OVALO OBRAS 31/01/2020 [Descargar](#)

N° 071 2020 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR EMPRESA SANTO TORIBIO SAC
BIENES 09/03/2020 [Descargar](#)

N° 072 2020 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS PRODUCTOS LA SELECTA SRL
BIENES 22/01/2020 [Descargar](#)

N° 073 2020 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION CONTRATISTA B. BRAUN
MEDICAL PERU SA SERVICIOS 06/02/2020 [Descargar](#)

N° 074 2020 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL -
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO CONSORCIO 4A OBRAS 02/06/2020

N° 075 2020 COMITE DE COMPRA HUANUCO 5 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR QALI WARMA INDUSTRIA ALIMENTARIA AGUAMIRO SAC BIENES 12/06/2020

N° 076 2020 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC AUTOMOTRIZ SAN
BLAS SA BIENES 01/07/2020 [Descargar](#)

N° 077 2020 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO - PSI CONSORCIO VALLES SERVICIOS 01/07/2020 [Descargar](#)

N° 078 2020 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL -
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN SERVICIOS
01/07/2020

N° 079 2020 OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR - OGIN
CONSORCIO FATIMA OBRAS 03/07/2020 [Descargar](#)

N° 080 2020 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS CORPORACION SOL SERVICIOS
15/03/2020 [Descargar](#)

N° 081 2020 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSORCIO SANTA ROSA SERVICIOS
10/07/2020 [Descargar](#)

N° 082 2020 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA DARKEV NEGOCIACIONES
SAC BIENES 10/07/2020 [Descargar](#)

N° 083 2020 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA DARKEV NEGOCIACIONES
SAC BIENES 10/07/2020 [Descargar](#)

N° 084 2020 EJERCITO PERUANO – SERVICIO DE INGENIERIA DEL EJERCITO - SINGE DECKUS
DISTRIBUCIONES EIRL BIENES 31/03/2020 [Descargar](#)

N° 085 2020 UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA - PRONIED CONSORCIO G&A OBRAS 16/03/2020 [Descargar](#)

N° 086 2020 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO - PSI CONSORCIO LIBERTADORES OBRAS 15/07/2020 [Descargar](#)

N° 087 2020 SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD ALBIS SAC BIENES 08/07/2020
[Descargar](#)

N° 088 2020 MINISTERIO PUBLICO ADMINISTRACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SAC
SERVICIOS 13/07/2020 [Descargar](#)

N° 089 2020 MUNICIPLIDAD DISTRITAL DE SAYAN CONIESA EIRL LTDA OBRAS
08/07/2020 [Descargar](#)

N° 090 2020 HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR IMPORTADORA FABHET
SRL BIENES 27/07/2020 [Descargar](#)

N° 091 2020 EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA SA CONSORCIO INTEGRAL
GADA 2H OBRAS 29/05/2020 [Descargar](#)

N° 092 2020 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO - PSI CONSORCIO VALLES SERVICIOS 08/07/2020 Descargar

N° 093 2020 EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA SA CONSORCIO INTEGRAL
GADA 2H II OBRAS 29/05/2020 Descargar

N° 094 2020 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE CONSORCIO LA TORRE OBRAS
08/07/2020 Descargar

N° 095 2020 MINISTERIO DE SALUD -DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS Y
DROGAS - DIGEMID INMOBILIARIA CHIEN MAU SA SERVICIOS 16/07/2020 Descargar

N° 096 2020 PROVIAS NACIONAL - MTC CONSORCIO PUENTES DEL NORTE OBRAS
15/07/2020 Descargar

Laudos anulados en el Poder Judicial

(2017-2018-2019)

- | | |
|--|---|
| 1. Expediente:00255-2017-0-1817-SP-CO-01 | 201. Expediente:133-2016-0-1817-SP-CO-01 |
| 2. Expediente:00215-2017-0-1817-SP-CO-01 | 202. Expediente:0213-2016-0-1817-SP-CO-02 |
| 3. Expediente:00065-2017-0-1817-SP-CO-01 | 203. Expediente:137-2016-0-1817-SP-CO-01 |
| 4. Expediente:00236-2016-0-1817-SP-CO-01 | 204. Expediente:59-2016-0-1817-SP-CO-01 |
| 5. Expediente:00145-2017-0-1817-SP-CO-01 | 205. Expediente:00170-2016-0-1817-SP-CO-02 |
| 6. Expediente:272-2016-0-1817-SP-CO-01 | 206. Expediente:61-2016-0-1817-SP-CO-01 |
| 7. Expediente:282-2015-0-1817-SP-CO-01 | 207. Expediente:95-201-0-1817-SP-CO-01 |
| 8. Expediente:297-2015-0-1817-SP-CO-01 | 208. Expediente:155-2016-06-0-1817-SP-CO-01 |
| 9. Expediente:305-2016-0-1817-SP-CO-01 | 209. Expediente:00232-2016-0-1817-SP-CO-02 |
| 10. Expediente:148-2016-0-1817-SP-CO-01 | 210. Expediente:00062-2017-0-1817-SP-CO-01 |
| 11. Expediente:257-2014-0-1817-SP-CO-01 | 211. Expediente:284-2016-0-1817-SP-CO-01 |
| 12. Expediente:298-2016-0-1817-SP-CO-01 | 212. Expediente:0050-2017-0-1817-SP-CO-01 |

13. Expediente:275-2016-0-1817-SP-CO-01	213. Expediente:404-2016-0-1817-SP-CO-01
14. Expediente:228-2016-0-1817-SP-CO-01	214. Expediente:173-2017-0-1817-SP-CO-01
15. Expediente:339-2016-0-1817-SP-CO-01	215. Expediente:167-2017-0-1817-SP-CO-01
16. Expediente:114-2017-0-1817-SP-CO-01	216. Expediente:179-2016-0-1817-SP-CO-01
17. Expediente:00001-2017-0-1817-SP-CO-01	217. Expediente:378-2016-0-1817-SP-CO-01
18. Expediente:007-2017-0-1817-SP-CO-01	218. Expediente:00019-2017-0-1817-SP-CO-01
19. Expediente:00078-2017-0-1817-SP-CO-01	219. Expediente:165-2017-0-1817-SP-CO-01
20. Expediente:336-2017-0-1817-SP-CO-01	220. Expediente:00321-2016-0-1817-SP-CO-01
21. Expediente:00110-2017-0-1817-SP-CO-01	221. Expediente:367-2016-0-1817-SP-CO-01
22. Expediente:205-2017-0-1817-SP-CO-01	222. Expediente:325-2016-0-1817-SP-CO-01
23. Expediente:00268-2017-0-1817-SP-CO-01	223. Expediente:69-2016-0-1817-SP-CO-01
24. Expediente:390-2016-0-1817-SP-CO-01	224. Expediente 00027-2017-0-1817-SP-CO-01
25. Expediente:00183-2017-0-1817-SP-CO-01	225. Expediente:13-2016-0-1817-SP-CO-01
26. Expediente:167-2015-0-1817-SP-CO-01	226. Expediente:00005-2017-0-1817-SP-CO-01
27. Expediente:0272-2014-0-1817-SP-CO-01	227. Expediente:0003-2017-0-1817-SP-CO-01
28. Expediente:00310-2016-0-1817-SP-CO-01	228. Expediente:00081-2017-0-1817-SP-CO-01
29. Expediente:00319-2016-0-1817-SP-CO-01	229. Expediente:00380-2016-0-1817-SP-CO-01
30. Expediente:00082-2017-0-1817-SP-CO-01	220. Expediente:190-2017-0-1817-SP-CO-01
31. Expediente:348-2015-0-1817-SP-CO-01	221. Expediente:281-2016-0-1817-SP-CO-01
32. Expediente:00060-2017-0-1817-SP-CO-01	222. Expediente:187-2013-0-1817-SP-CO-01
33. Expediente:0212-2016-0-1817-SP-CO-01	223. Expediente:23-2017-0-1817-SP-CO-01
34. Expediente:00340-2016-0-1817-SP-CO-01	224. Expediente:56-2016-0-1817-SP-CO-01
35. Expediente:106-2016-0-1817-SP-CO-01	225. Expediente:00369-2016-0-1817-SP-CO-01
36. Expediente:00100-2016-0-1817-SP-CO-01	226. Expediente:186-2017-0-1817-SP-CO-01
37. Expediente:00313-2016-0-1817-SP-CO-01	227. Expediente:224-2016-0-1817-SP-CO-01
38. Expediente:00156-2016-0-1817-SP-CO-01	228. Expediente:372-2015-0-1817-SP-CO-01
39. Expediente:002-2016-0-1817-SP-CO-01	229. Expediente:363-2016-0-1817-SP-CO-01

40. Expediente:091-2017-0-1817-SP-CO-01 230. Expediente:323-2016-0-1817-SP-CO-01
41. Expediente:67-2017-0-1817-SP-CO-01 231. Expediente:190-2016-0-1817-SP-CO-01
42. Expediente:124-2016-0-1817-SP-CO-01 232. Expediente:261-2016-0-1817-SP-CO-02
43. Expediente:237-2016-0-1817-SP-CO-01 233. Expediente:247-2016-0-1817-SP-CO-01

44. Expediente:361-2016-0-1817-SP-CO-01 234. Expediente: 15-2017-0-1817-SP-CO-01
45. Expediente:219-2016-0-1817-SP-CO-01 235. Expediente: 216-2017-0-1817-SP-CO-01
46. Expediente:399-2015-0-1817-SP-CO-01 236. Expediente:29-2017-0-1817-SP-CO-01
47. Expediente:19-2016-0-1817-SP-CO-01 237. Expediente:397-2016-0-1817-SP-CO-01
48. Expediente:021-2017-0-1817-SP-CO-01 238. Expediente 00090-2017-0-1817-SP-CO-01
49. Expediente:286-2016-0-1817-SP-CO-01 239. Expediente 00350-2016-0-1817-SP-CO-01
50. Expediente:00009-2017-0-1817-SP-CO-01 240. Expediente 00375-2015-0-1817-SP-CO-01
51. Expediente:293-2016-0-1817-SP-CO-01 241. Expediente:85-2017-0-1817-SP-CO-01
52. Expediente:348-2016-0-1817-SP-CO-01 242. Expediente:00271-2016-0-1817-SP-CO-01
53. Expediente:000340-2016-0-1817-SP-CO-01 243. Expediente:400-2016-0-1817-SP-CO-01
54. Expediente:352-2015-0-1817-SP-CO-01 244. Expediente:00354-2016-0-1817-SP-CO-01
55. Expediente:274-2017-0-1817-SP-CO-01 245. Expediente:342-2016-0-1817-SP-CO-01
56. Expediente:00371-2016-0-1817-SP-CO-01 246. Expediente:00090-2016-0-1817-SP-CO-01
57. Expediente:0045-2016-0-1817-SP-CO-01 247. Expediente:00140-2016-0-1817-SP-CO-01
58. Expediente:00289-2017-0-1817-SP-CO-01 248. Expediente:00220-2016-0-1817-SP-CO-01
59. Expediente:313-2017-0-1817-SP-CO-01 249. Expediente:28-2016-0-1817-SP-CO-01
60. Expediente:225-2017-0-1817-SP-CO-01 250. Expediente:00233-2016-0-1817-SP-CO-01
61. Expediente:0329-2017-0-1817-SP-CO-01 251. Expediente:181-2016-0-1817-SP-CO-01
62. Expediente:00389-2016-0-1817-SP-CO-01 252. Expediente:00214-2016-0-1817-SP-CO-01
63. Expediente: 323-2017-0-1817-SP-CO-01 253. Expediente:127-2016-0-1817-SP-CO-01
64. Expediente:104-2017-0-1817-SP-CO-01 254. Expediente:154-2016-0-1817-SP-CO-01
65. Expediente:00273-2016-0-1817-SP-CO-01 255. Expediente:00256-2016-0-1817-SP-CO-01

66. Expediente:00195-2016-01817-SP-CO-01 256. Expediente:00278-2016-0-1817-SP-CO-01
67. Expediente:260-2016-0-1817-SP-CO-01 257. Expediente:204-2016-0-1817-SP-CO-01
68. Expediente:00051-2016-01817-SP-CO-01 258. Expediente:00283-2016-0-1817-SP-CO-01
69. Expediente:00398-2016-0-1817-SP-CO-01 259. Expediente:00193-2016-0-1817-SP-CO-01
70. Expediente:00145-2016-0-1817-SP-CO-01 260. Expediente: 00136-2017-0-1817-SP-CO-01
71. Expediente:74-2016-0-1817-SP-CO-01 261. Expediente: 00160-2016-1817-SP-CO-01
72. Expediente:79-2016-0-1817-SP-CO-01 262. Expediente: 182-2017-1817-1817-SP-CO-01
73. Expediente:00229-2016-0-1817-SP-CO-01 263. Expediente:00147-2016-0-1817-SP-CO-01
74. Expediente:00304-2015-0-1817-SP-CO-01 264. Expediente:00218-2016-0-1817-SP-CO-01
75. Expediente:00071-2017-01817-SP-CO-01 265. Expediente:00143-2017-0-1817-SP-CO-01
76. Expediente:000391-2016-0-1817-SP-CO-01 266. Expediente:123-2016-0-1817-SP-CO-01
77. Expediente:12-2017-0-1817-SP-CO-01 267. Expediente:00186-2017-0-1817-SP-CO-01
78. Expediente:00377-2016-1817-SP-CO-01 268. Expediente:303-2016-0-1817-SP-CO-01
79. Expediente:113-2017-0-1817-SP-CO-01 269. Expediente:00207-2015-0-1817-SP-CO-01
80. Expediente:396-2016-0-1817-SP-CO-01 270. Expediente:00191-2017-0-1817-SP-CO-01
81. Expediente:00008-2017-01817-SO-CO-01 271. Expediente:213-2017-0-1817-SP-CO-01
82. Expediente:56-2017-0-1817-SP-CO-01 272. Expediente:00036-2017-0-1817-SP-CO-01
83. Expediente:344-2016-0-1817-SP-CO-01 273. Expediente:00084-2017-0-1817-SP-CO-01
84. Expediente:166-2016-0-1817-SP-CO-01 274. Expediente:00389-2017-0-1817-SP-CO-01
85. Expediente:120-2016-0-1817-SP-CO-01 275. Expediente:00287-2017-0-1817-SP-CO-01
86. Expediente:309-2016-0-1817-SP-CO-01 276. Expediente:89-2017-0-1817-SO-CO-01
87. Expediente:00109-2017-0-1817-SP-CO-01 277. Expediente:00198-2016-0-1817-SP-CO-01
88. Expediente:00177-2015-0-1817-SP-CO-01 278. Expediente:122-2017-0-1817-SP-CO-01
89. Expediente:384-2016-0-1817-SP-CO-01 279. Expediente:00289-2016-0-1817-SP-CO-01
90. Expediente:362-2016-0-1817-SP-CO-01 280. Expediente:00260-2017-0-1817-SP-CO-01
91. Expediente:73-2017-0-1817-SP-CO-01 281. Expediente:00413-2017-0-1817-SP-CO-01

92. Expediente:00018-2017-1817-SP-CO-01 282. Expediente:172-2017-0-1817-SP-CO-01
93. Expediente:407-2016-0-1817-SP-CO-01 283. Expediente:405-2016--0-1817-SP-CO-01
94. Expediente:00054-2017-1817-SP-CO-01 284. Expediente:172-2016-0-1817-SP-CO-01
95. Expediente:00168-2017-0-1817-SP-CO-01 285. Expediente:194-2016-0-1817-SP-CO-01
96. Expediente:00102-2016-0-1817-SP-CO-01 286. Expediente:312-2016-0-1817-SP-CO-01
97. Expediente:00360-2017-0-1817-SP-CO-01 287. Expediente:159-2016-0-1817-SP-CO-01
98. Expediente:00180-2017-0-1817-SP-CO-01 288. Expediente:277-2016-0-1817-SP-CO-01
99. Expediente:157-2017-0-1817-SP-CO-01 289. Expediente:50-2016-0-1817-SP-CO-01
100. Expediente:00099-2017-0-1817-SP-CO-01 290. Expediente:097-2016-0-1817-SP-CO-01
101. Expediente:0032-2017-0-1817-SP-CO-01 291. Expediente:203-2017-0-1817-SP-CO-01
102. Expediente:244-2017-0-1817-SP-CO-01 292. Expediente:251-2016-0-1817-SP-CO-01
103. Expediente:285-2016-0-1817-SP-CO-01 293. Expediente:376-2016-0-1817-SP-CO-01
104. Expediente:265-2017-0-1817-SP-CO-01 294. Expediente:198-2017-0-1817-SP-CO-01
105. Expediente:00095-2017-0-1817-SP-CO-01 295. Expediente:87-2017--0-1817-SP-CO-01
106. Expediente:00379-2016-0-1817-SP-CO-01 296. Expediente:301-2017-0-1817-SP-CO-01
107. Expediente:00140-2017-0-1817-SP-CO-01
108. Expediente:315-2017-0-1817-SP-CO-01
109. Expediente:250-2017-0-1817-SP-CO-01
110. Expediente:00296-2016-0-1817-SP-CO-01
111. Expediente:0233-2017-0-1817-SP-CO-01
112. Expediente:250-2017-0-1817-SP-CO-01
113. Expediente:00296-2016-0-1817-SP-CO-01
114. Expediente:0233-2017-0-1817-SP-CO-01
115. Expediente:349-2016-0-1817-SP-CO-01
116. Expediente:00242-2017-0-1817-SP-CO-01
117. Expediente:151-2017-0-1817-SP-CO-01
118. Expediente:00174-2017-0-1817-SP-CO-01

119. Expediente:352-2016-0-1817-SP-CO-01
120. Expediente:00230-2017-0-1817-SP-CO-01
121. Expediente:252-2017-0-1817-SP-CO-01
122. Expediente:368-2017-0-1817-SP-CO-01
123. Expediente:196-2016-0-1817-SP-CO-01
124. Expediente:00197-2017-0-1817-SP-CO-01
125. Expediente:358-2016-0-1817-SP-CO-01
126. Expediente:129-2017-0-1817-SP-CO-01
127. Expediente:00301-2016-0-1817-SP-CO-01
128. Expediente:00004-2017-0-1817-SP-CO-01
129. Expediente:00314-2017-0-1817-SP-CO-01
130. Expediente:38-2017-0-1817-SP-CO-01
131. Expediente:00409-2016-0-1817-SP-CO-01
132. Expediente:00370-2016-0-1817-SP-CO-01
133. Expediente:00366-2016-0-1817-SP-CO-01
134. Expediente:00030-2017-0-1817-SP-CO-01
135. Expediente:000271-2017-0-1817-SP-CO-01

136. Expediente:00276-2017-0-1817-SP-CO-01
137. Expediente:00140-2017-0-1817-SP-CO-01
138. Expediente:00296-2017-0-1817-SP-CO-01
139. Expediente:223-2017-0-1817-SP-CO-01
140. Expediente:66-2017-0-1817-SP-CO-01
141. Expediente:249-2017-0-1817-SP-CO-01
142. Expediente:117-2017-0-1817-SP-CO-02
143. Expediente:385-2016-0-1817-SP-CO-01
144. Expediente:00023-2016-0-1817-SP-CO-01

145. Expediente:201-2017-0-1817-SP-CO-01
146. Expediente:58-2017-0-1817-SP-CO-01
147. Expediente:123-2017-0-1817-SP-CO-01
148. Expediente:337-2016-0-1817-SP-CO-01
149. Expediente:121-2017-0-1817-SP-CO-01
150. Expediente:00261-2017-0-1817-SP-CO-01
151. Expediente:333-2017-0-1817-SP-CO-01
152. Expediente:169-2017-0-1817-SP-CO-01
153. Expediente:81-2016-0-1817-SP-CO-01
154. Expediente:00285-2017-0-1817-SP-CO-01
155. Expediente:372-2017-0-1817-SP-CO-01
156. Expediente:146-2016-0-1817-SP-CO-01
157. Expediente:71-2016-0-1817-SP-CO-02
158. Expediente 01-2016-0-1817-SP-CO-01
159. Expediente:264-2016-0-1817-SP-CO-01
160. Expediente: 235-2016-0-1817-SP-CO-01
161. Expediente:157-2016-0-1817-SP-CO-01
162. Expediente:99-2015-0-1817-SP-CO-02
163. Expediente:36-2016-0-1817-SP-CO-02
164. Expediente:00200-2016-0-1817-SP-CO-02
165. Expediente:215-2016-0-1817-SP-CO-01
166. Expediente:182-2016-0-1817-SP-CO-01
167. Expediente:135-2016-0-1817-SP-CO-02
168. Expediente:126-2016-0-1817-SP-CO-01
169. Expediente:131-2015-0-1817-SP-CO-01
170. Expediente:253-2016-0-1817-SP-CO-01
171. Expediente:93-2016-0-1817-SP-CO-02

172. Expediente:144-2016-0-1817-SP-CO-02

173. Expediente:0270-2016-0-1817-SP-CO-02

174. Expediente:42-2016-0-1817-SP-CO-01

175. Expediente:118-2016-0-1817-SP-CO-01

176. Expediente:00345-2015-0-1817-SP-CO-02

177. Expediente:00288-2016-0-1817-SP-CO-02

178. Expediente:217-2016-0-1817-SP-CO-01

179. Expediente:363-2015-0-1817-SP-CO-01

180. Expediente:00067-2016-0-1817-SP-CO-01

181. Expediente:00256-2016-0-1817-SP-CO-01

182. Expediente:00278-2016-0-1817-SP-CO-01

183. Expediente:204-2016-0-1817-SP-CO-01

184. Expediente:00283-2016-0-1817-SP-CO-01

185. Expediente:00193-2016-0-1817-SP-CO-01

186. Expediente: 00136-2017-0-1817-SP-CO-01

187. Expediente: 00160-2016-1817-SP-CO-01

188. Expediente: 182-2017-1817-1817-SP-CO-01

189. Expediente:00147-2016-0-1817-SP-CO-01

190. Expediente:00218-2016-0-1817-SP-CO-01

191. Expediente:00143-2017-0-1817-SP-CO-01

192. Expediente:123-2016-0-1817-SP-CO-01

193. Expediente:00186-2017-0-1817-SP-CO-01

194. Expediente:303-2016-0-1817-SP-CO-01

195. Expediente:00207-2015-0-1817-SP-CO-01

196. Expediente:00191-2017-0-1817-SP-CO-01

197. Expediente:213-2017-0-1817-SP-CO-01

198. Expediente:00036-2017-0-1817-SP-CO-01

199. Expediente:00084-2017-0-1817-SP-CO-01

200. Expediente:00389-2017-0-1817-SP-CO-01

Análisis cuantitativo de 900 Contratos con el Estado Peruano

20131379944 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CP 1-2008-MTC/10-1
SERVICIO DE MENSAJERIA

20159981216 PODER JUDICIAL ADP 1-2008-CEP-CSJCÑ/PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERIA
Y ENCOMIENDAS PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

20295613620 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL EXO 3-2009-
RENIEC-1 MENSAJERIA NACIONAL

20176231506 ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO AS-SM-5-2016-ZRVIII-SHYO-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA LA
DISTRIBUCION DE LAS CORRESPONDENCIAS PARA LA ZONA REGISTRAL VIII -SEDE HUANCAYO POR
12 MESES

20509139700 FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL AS-SM-25-2017-
FONCODES-3 SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20131023414 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO AMC 919-2008-CEPAMC-1
SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL

20159981216 PODER JUDICIAL CP 1-2010-CE-2010-CSJAY/PJ-1 SERVICIO DE
MENSAJERIA Y ENCOMIENDAS PARA LA CSJ AYACUCHO

20131367938 MINISTERIO DE DEFENSA AMC 29-2012-MINDEF-VRD/DGA/DL-1
SERVICIO DE MENSAJERIA

20551964940 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS
SEGURIDAD,ARMAS,MUNICIONES Y EXPLOSIVOS USO CIVIL AS-SM-3-2019-SUCAMEC-1

SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA LA SEDE CENTRAL Y LOS
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA

SUCAMEC

20159981216 PODER JUDICIAL ADS 7-2011-CEP-CSJLIMASUR/PJ-1 SERVICIO DE
MENSAJERÖA Y ENCOMIENDAS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE

LIMA SUR

20508011793 PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA AMC 5-2012-MIDIS-
PRONAA-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL

20376082114 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA AMC 14-2012-OSINERGMIN-1 SERVICIO DE MENSAJERIA MACRO REGION I (TUMBES Y PIURA)

20376082114 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA AMC 14-2012-OSINERGMIN-1 SERVICIO DE MENSAJERIA MACRO REGION V (CUSCO, APURIMAC, MADRE DE DIOS Y PUNO)

20522224783 ORGANISMO SUPERVISOR DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE ADS 5-2012-OSINFOR-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE MENSAJERIA

20304117142 DEFENSORIA DEL PUEBLO ADS 12-2012-DP-1 servicio de mensajería nacional desde la Sede Central de la Defensoría del Pueblo

20552044208 OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR AMC 1-2013-ONAGI-1 MENSAJERIA

20131370645 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS CP 1-2008-EF/43-1 SERVICIO DE MENSAJERIA PARA LA SEDE CENTRAL

20158219655 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO ADP 2-2009-SUNASS-1 Servicio de Mensajería Nacional

20159981216 PODER JUDICIAL ADP 1-2009-CEP-CSJHN/PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ ADP 4-2010-BCRPLIM-1 Mensajería nacional

20376082114 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA ADP-CLASICO-4-2014-OSINERGMIN-1 SERVICIO DE MENSAJERIA MACRO REGION III (LA LIBERTAD, ANCASH Y CAJAMARCA)

20161704378 DESPACHO PRESIDENCIAL ADS-CLASICO-16-2015-DP-1 SERVICIO DE COURIER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

20414671773 FONDO MIVIVIENDA S.A. AMC 127-2008-FMV-1 contratación del servicio de mensajería local y nacional

20295613620 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL AMC 352-2008-RENEC-1 SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL-ENVIOS URGENTES

20159981216 PODER JUDICIAL ADP 1-2008-CEP-CSJAN/PJ-1 Servicio de mensajería y encomienda nacional - CSJ Ancash

20486021692 GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL AMC 88-2012-GRJ-CEP-S-1 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE COURIER Y MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL, PROVINCIAL Y LOCAL, PARA LA SEDE REGIONAL Y LAS SUBSEDES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

20504565794 BANCO AGROPECUARIO AMC 2-2011-AGROBANCO-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL

20217267618 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ADS 8-2012-TC-1 MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL

20414671773 FONDO MIVIVIENDA S.A. AMC 5-2013-FMV-1 SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL

20158219655 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO ADP-CLASICO-1-2015-SUNASS-1 Mensajería local y nacional

20550734223 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE CP-CLASICO-2-2015-CSJLN-1 SERVICIO DE MENSAJERIA PARA LA CSJ LIMA NORTE

20131378549 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES AMC 61-2009-JNE-2 Servicio de Courier

20131378549 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES ADS 15-2012-JNE-1 SERVICIO DE COURIER PARA UNIDAD DE COBRANZA DEL JNE

20191793898 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA-AGRICULTURA AMC 2-2013-G.R.A. AGRICULTURA-1 SERVICIO DE COURIER, ANIVEL LOCAL REGIONAL Y NACIONAL DE LA GRAG

20100030595 BANCO DE LA NACION ADS-CLASICO-59-2015-BN-1 Piloto para la contratación del Servicio de Recepción, Habilitación y envío de correspondencia a las agencias de Provincias

20161704378 DESPACHO PRESIDENCIAL AS-SM-2-2019-DP-1 SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL NACIONAL E INTERNACIONAL

20131373237 MINISTERIO DE SALUD CP 6-2008-MINSA-2 SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL

20165465009 DIRECCION DE ECONOMIA DE LA POLICIA NACIONAL - PNP ADP 6-2008-DIREJADM-DIRLOG-PNP-1 SERVICIO DE MENSAJERIA PARA LA DIRCRI PNP

20131312955 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT AMC 5-2012-SUNAT/2I0000-1 servicio de recojo y entrega de notificaciones para la Oficina Zonal Huacho y Oficina Remota Huaraz

20546537782 PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS ADP 4-2013-MIDIS/PNCM-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL

20100116392 CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ADP-CLASICO-4-2014-COFIDE-1 Servicio de mensajería nacional e internacional

20161749126 CONGRESO DE LA REPUBLICA AS-SM-15-2017-CR-2 SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

20100003199 EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. ADS 56-2007-ENAPU S.A./TPC-2 SERVICIO DE REPARTO DE DOCUMENTACION LOCAL Y PROVINCIAL DE ENAPU S.A.

20131368829 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS CP 4-2012-MEM-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20291973851 OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES AMC 26-2012-CPR-ONPE-2 CONTRATACION DEL SERVICIO DE COURIER LOCAL Y NACIONAL - CPR

20504774288 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO ADS 47-2012-MINCETUR/CEP-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL, LOCAL Y COLLECT

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ AMC-CLASICO-96-2014-BCRPLIM-1 MENSAJERIA NACIONAL

20376082114 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA AS-SM-9-2017-OSINERGMIN-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES Y MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL (2DA CONVOCATORIA CP 27-2016)

20505208626 SEGURO INTEGRAL DE SALUD DIRECTA-PROC-7-2019-SIS-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20131312955 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CP 12-2008-SUNAT/2G3100-1 SERVICIO DE MENSAJERÍA NACIONAL

20131370564 SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP ADP 3-2009-SBS-SS-1 SERVICIO DE MENSAJERÖA NACIONAL

20207553698 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO ADP 2-2012-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1 Contrato del Servicio de Mensajería a Nivel Nacional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano 2012 2014 (24 meses)

20159981216 PODER JUDICIAL CP 1-2013-CEP-CSJAY/PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

20573016786 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO ADP 2-2014-CEP-CSJHN/PJ-1 MENSAJERIA Y ENCOMIENDAS LOCAL PARA LAS DEPENDENCIA DE LA CSJHN

20547199066 MEF - SECRETARIA TECNICA DE APOYO A LA COMISION AD HOC CREADA POR LA LEY 29625 CP 1-2014-EF/38.01-1 Servicio de Mensajería Nacional para la Notificación Documentos del Proceso de Devolución

20380419247 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO ADS-CLASICO-7-2015-MTC/21-1 SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20295613620 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL CP-CLASICO-6-2015-RENEC-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL PARA LA OAD

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-CLASICO-11-2015-BCRPLIM-1 MENSAJERIA NACIONAL

20131367938 MINISTERIO DE DEFENSA AS-SM-9-2019-MINDEF/VRD/DGA/-1 SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20458605662 FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE AMC 33-2008-FONAFE-1 SERVICIOS DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20509139700 FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL CP 3-2011-FONCODES-1 SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

20336951527 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES- ADMINISTRACIÓN GENERAL ADP 3-2013-MIMP-1 SERVICIO DE MENSAJERIA

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima EXO 1-2008-ZRLIMA-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA PARA LA ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA

20216072155 ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES CP 3-2010-OSIPTEL-1 Servicio de Mensajería Local, Nacional e Internacional y Servicio Motorizado

20477550429 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD AMC 10-2012-CEP-CSJLL-PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIEDAS PARA LA CSJLL

20314210396 ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO CP-CLASICO-3-2014-ZR N°II SCH-1 SERVICIO DE MENSAJERIA Y COURIER

20503503639 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL) ADP 14-2014-MTC/20-1 Servicio de mensajería local y nacional del área de tramite documentario

20291973851 OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES AS-SM-4-2019-FUNC-ONPE-1 SERVICIO DE COURIER LOCAL Y NACIONAL - FUNC

20137729751 HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME AMC 42-2009-HONADOMANI-SB-1 SERVICIO DE COURIER

20131023414 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO AMC 1-2011-MTPE-1 SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL

20159981216 PODER JUDICIAL ADP 5-2012-CEP-CSJHN/PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO- NACIONAL

20304117142 DEFENSORIA DEL PUEBLO ADS-CLASICO-13-2014-DP-1 SERVICIO LOCAL

20537630222 MINISTERIO DE CULTURA CP-CLASICO-5-2015-/MC-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL NACIONAL POR EL PERIODO DE 12 MESES

20100362598 SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA AS-SM-1-2019-SILSA-1 Contratación del Servicio de Mensajería Nacional para SILSA

20159981216 PODER JUDICIAL ADP 1-2008-S-CEP-CSJHA- 1CONV-3 SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

20131312955 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT CP 1-2012-SUNAT/2G3500-1 SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL DESDE LIMA Y CALLAO

20100178584 BANCO DE MATERIALES EN LIQUIDACION ADP 1-2012-BANMAT-1
Servicio de recojo, distribución y entrega de documentos y paquetes del banmat

20100003199 EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. AMC 3-2013-ENAPU S.A./TP CALLAO-4
CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPARTO DE DOCUMENTACION LOCAL PROVINCIAL DEL TERMINAL PORTUARIO DEL
CALLAO

20131366966 MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA CP-CLASICO-3-2015-IN-DGA-DL-1
SERVICIO MENSAJERIA NACIONAL Y LOCAL PARA EL MININTER

20377985843 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AS-SM-1-2017-SUSALUD-1
SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

20376082114 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA AS-SM-9-2017-OSINERGMIN-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES Y MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL (2DA CONVOCATORIA CP 27-2016)

20131370998 MINISTERIO DE EDUCACION CP-SM-7-2017-MINEDU/UE 024-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL PARA EL MINISTERIO DE EDUCACION

20504743307 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL AS-SM-109-2017-VIVIENDA-OGA-UE-2
SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima AMC 1-2008-ZRLIMA-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA

20414671773 FONDO MIVIVIENDA S.A. AMC 285-2008-FMV-1 Servicio de Mensajería Local y Nacional

20514935590 FONDO DE INVERSION EN TELECOMUNICACIONES AMC 43-2008-MTC/24-1
MENSAJERIA PARA LA SECRETARIA TECNICA DEL FITEL

20503503639 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL) AMC 59-2010-MTC/20-1
Servicio de Paquetería Zonales (Boletaje)

20159981216 PODER JUDICIAL ADS 2-2012-CEP-CSJT/PJ-1 Servicio de mensajería y Encomiendas-Provincial

20158219655 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO ADP 2-2013-SUNASS-1
Servicio de mensajería institucional local y nacional

20304117142 DEFENSORIA DEL PUEBLO ADS-CLASICO-18-2015-DP-1 SERVICIO NACIONAL

20548776920 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL AS-SM-21-2018-PNSR-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

20207553698 PROGRAMA AGUA PARA TODOS ADS 3-2010-VIVIENDA/VMCS/PAPT-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL PARA LA DISTRIBUCION DE LA CORRESPONDENCIA DEL PAPT.

20131312955 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT CP
1-2012-SUNAT/200000-1 Servicio de recojo y entrega de notificaciones a nivel nacional para la Oficina Zonal Cañete

20546303951 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA CP-SM-1-2019-CS-CSJLI/PJ-1 Servicio de Mensajería y Encomienda para la CSJLI

20336951527 MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - Administración General CP
3-2008-MIMDES-2 SERVICIO DE MENSAJERÍA NACIONAL

20165465009 DIRECCION DE ECONOMIA DE LA POLICIA NACIONAL - PNP AMC 516-2008-DIRLOG PNP-1 Servicio de envío de correspondencia (pericias criminalísticas, informes periciales, certificados, antecedentes policiales y otros) a nivel nacional para la DIRCRI-PNP.

20159981216 PODER JUDICIAL ADP 1-2010-CEP-CSJHA/PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

20100003199 EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. AMC 3-2012-ENAPU S.A./TP CALLAO-2
CONTRATACION DE SERVICIO DE REPARTO DE DOCUMENTACION A NIVEL LOCAL Y NACIONAL DEL TP. CALLAO

20419026809 ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO CP 3-2012-OSCE-1
SERVICIOS DE MENSAJERIA POR EL PERIODO DE 24 MESES

20100004675 CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC
AS-SM-6-2019-CORPAC S.A.-1 SERVICIO DE MENSAJERIA COURIER EN LIMA Y PROVINCIAS

20131379944 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AMC 820-2008-MTC/10-1
SERVICIO DE TRASLADO DE ENCOMIENDA

20159981216 PODER JUDICIAL ADP 1-2008-CEP-CSJAN/PJ-1 Servicio de mensajería y encomienda provincial - CSJ Ancash

20509645150 MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL ADS 3-2013-APN-1 Servicio de mensajería para la APN

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ AS-SM-25-2017-BCRPLIM-1
MENSAJERIA NACIONAL

20131381094 INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA AS-SM-1-2018-INO-MINSA-1
SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

20336951527 MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - Administración General
AMC 195-2008-MIMDES-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL

20159981216 PODER JUDICIAL CP 14-2011-GG/PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERIA Y
ENCOMIENDA PARA EL PODER JUDICIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL, CORTE
SUPREMA PROCURADURIA PUBLICA Y OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

20377985843 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD CP-CLASICO-1-2015-SUSALUDD-1
SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

20159981216 PODER JUDICIAL CP-SM-3-2016-GG/PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERIA Y
ENCOMIENDAS PARA EL PODER JUDICIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL, CORTE
SUPREMA, CONSEJO EJECUTIVO, OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA, PROCURADURIA
PUBLICA, ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

20509645150 MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL ADS 44-2009-APN-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

20131257750 SEGURO SOCIAL DE SALUD AMC 206-2010-ESSALUD/GCL-1
Contratación del Servicio de Mensajería en el ámbito local

20159981216 PODER JUDICIAL ADP 5-2012-CEP-CSJHN/PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERIA
Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO- LOCAL

20131372265 ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES ADS 1-2013-ANR-CE-1 CONTRATACION
DEL SERVICIO DE COURIER NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20131371617 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ADS-CLASICO-37-2014-
JUS-1 SERVICIO DE DISTRIBUCION Y CORRESPONDENCIA DE DISCOS SPIJ

20217267618 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ADP-CLASICO-3-2015-TC-1 SERVICIO DE
MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

20196785044 PERUPETRO S.A. ADS 20-2011-PERUPETRO-1 CONTRATACION DEL
SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL PARA PERUPETRO S.A.

20304117142 DEFENSORIA DEL PUEBLO ADS 15-2011-DP-1 CONTRATACION DEL
SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL DESDE EL AREA DE GESTION DOCUMENTARIA (LIMA)

20131370998 MINISTERIO DE EDUCACION ADP-CLASICO-29-2015-MINEDU/UE.024-1
SERVICIO DE COURIER JURIDICO A NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20131370050 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CP-SM-4-2016-INPE/U.E.001-1 SERVICIO
DE MENSAJERIA NACIONAL

20520711865 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADS 1-2009-ANA-1 SERVICIO DE
CORRESPONDENCIA Y MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL Y LOCAL

20509645150 MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL ADS 1-2012-APN-1 Servicio de
mensajería para la APN

20131365994 INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA ADS 6-2012-INIA-
2012-1 SERVICIO DE MENSAJERIA PARA LA SEDE CENTRAL

20414671773 FONDO MIVIVIENDA S.A. CP 1-2013-FMV-1 CONTRATACION DEL
SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL

20376082114 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA ADP-
CLASICO-4-2014-OSINERGMIN-1 SERVICIO DE MENSAJERIA MACRO REGION VI (JUNIN,
PASCO, HUANUCO AYACUHO Y HUANCVELICA)

20100178584 BANCO DE MATERIALES EN LIQUIDACION AS-SM-7-2016-BANMAT-2
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOJO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS Y
PAQUETES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20377985843 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD CP-SM-1-2018-SUSALUD-1
SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20130200789 CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A. ADS 13-2010-
CMAC HUANCAYO S.A.-1 ZONA 1

20131257750 SEGURO SOCIAL DE SALUD ADS 61-2012-ESSALUD RAR-1 SERVICIO DE
MENSAJERIA - HNERM

20547960051 PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65 ADS 6-2013-P65-1
Servicio de mensajería a nivel nacional para el Programa Nacional de Asistencia Solidaria
Pensión 65

20158219655 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO ADP-
CLASICO-1-2014-SUNASS-1 Mensajería local y nacional

20419026809 ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO CP-
CLASICO-3-2014-OSCE-1 SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL OSCE

20161749126 CONGRESO DE LA REPUBLICA CP-CLASICO-2-2015-CR-1 SERVICIO DE
MENSAJERIA

20135890031 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL AS-SM-3-2019-INDECI/6.4-1
SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA LA SEDE CENTRAL DEL INDECI

20131379944 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CP 8-2009-MTC/10-1
SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL

20440374248 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central ADP 4-2012-GRLL-GRAB-1
SERVICIO DE MENSAJERIA

20550734223 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE EXO-PROC-1-2015-CSJLN
SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL PARA LA CSJLN

20135890031 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL ADP 4-2008-INDECI/12.0-1
Servicio de Mensajería a Nivel Nacional

20503503639 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL
(PROVIAS NACIONAL) ADS 38-2008-MTC/20-1 Servicio De Mensajería Local y Nacional

20100128218 PETROLEOS DEL PERU S.A. CME 142-2012-OPS/PETROPERU-1 SERVICIO
DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL PARA OPERACIONES SELVA

20295613620 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL AMC 28-2013-
RENIEC-1 SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL - ENVIOS URGENTES

20556097055 SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES
SOSTENIBLES AS-SM-1-2018-SENACE-1 Servicio de mensajería para la Oficina de Atención
a la Ciudadanía y Gestión Documentaria

20131057823 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES CP-SM-3-2019-/SBN-CS-1
SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL Y NACIONAL PARA LA SBN

20100030595 BANCO DE LA NACION CP-SM-12-2020-BN-1 Servicio de recepción, habilitación
y envió de correspondencia a las agencias de provincias

20159981216 PODER JUDICIAL AMC 2-2009-CEADME-CSJSM/PJ-1 SERVICIO DE
MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

20503503639 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL
(PROVIAS NACIONAL) ADP 10-2010-MTC/20-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE
MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

20505208626 SEGURO INTEGRAL DE SALUD CP 2-2011-SIS-1 Contratación del Servicio
de Mensajería Local y Nacional

20492966658 MINISTERIO DEL AMBIENTE ADP 1-2012-MINAM/OGA-1 CONTRATACION
DEL SERVICIO DE COURIER NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL MINISTERIO DEL
AMBIENTE

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ ADP 2-2013-BCRPLIM-1
Servicio de mensajería nacional

20504007945 PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO CONSTRUYENDO PERU
AMC 73-2008-CP-OAF-2 MENSAJERIA NACIONAL PAQUETES

20131312955 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
 AMC 1-2012-SUNAT/2R0000-1 SERVICIO DE NOTIFICACION ORDINARIA PARA LA
 OZ HUANUCO

20490770683 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO CP 2-2012-CEAH-CSJCU-PJ-1
 SERVICIO DE MENSAJERIA PARA LA CSJ CUSCO

20504743307 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - Administración
 General AMC 6-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE
 MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL POR UN PERIODO DE 60 DIAS CALENDARIO

20456318429 MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE AREQUIPA ADP 2-
 2013-MP-GA.AR-1 SERVICIO DE NOTIFICACIONES Y MENSAJERIA A DISTRITOS LEJANOS DE
 AREQUIPA Y PROVINCIAS DE AREQUIPA, Y ENVIO DE VALIJAS DENTRO DEL DISTRITO FISCAL DEL
 MINISTERIO PUBLICO - AREQUIPA.

20377985843 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD ADP-CLASICO-2-2014-SUNASA-1
 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

20550154065 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA CP-SM-2-
 2016-MIDIS-PNAEQW-1 SERVICIO DE MENSAJERIA ENCOMIENDAS A NIVEL LOCAL
 NACIONAL PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION
 ESCOLAR QALI WARMA

20131257750 SEGURO SOCIAL DE SALUD AMC 35-2008-ESSALUD/GCL-1 SERVICIO DE
 MENSAJERIA

20304117142 DEFENSORIA DEL PUEBLO ADS 44-2008-DP-1 SERVICIO DE MENSAJERIA
 LOCAL Y NACIONAL DESDE EL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO (LIMA)

20159981216 PODER JUDICIAL AMC 1-2010-CEP-CSJHN/PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERÍA
 Y ENCOMIENDAS PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANOUCO

20131370645 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS CP 7-2011-EF/43-1
 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA LA SEDE
 CENTRAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.

20161704378 DESPACHO PRESIDENCIAL ADS 1-2013-DP-1 SERVICIO DE MENSAJERIA

20545565359 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL CP 2-2014-CE/MIDIS-1
 Servicio de Mensajería a Nivel Local y Nacional

20537630222 MINISTERIO DE CULTURA CP 2-2014-/MC-1 SERVICIO DE MENSAJERIA

20512807411 PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL - PNCVFS
 AS-SM-9-2017-PNCVFS-1 SERVICIO DE COURIER PARA EL PNCVFS

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
CP 1-2008-ZRLIMA-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA PARA LA ZONA
REGISTRAL N° IX SEDE LIMA

20304117142 DEFENSORIA DEL PUEBLO ADS 13-2013-DP-1 CONTRATACION DEL
SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL DESDE EL AREA DE GESTION DOCUMENTARIA (LIMA)

20504774288 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO CP-SM-2-2016-
MINCETUR/CS-1 SERVICIO DE MENSAJERIA INTERNACIONAL

20548776920 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL AS-SM-14-2017-PNSR-1
SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL Y NACIONAL PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE
SANEAMIENTO RURAL

20514935590 FONDO DE INVERSION EN TELECOMUNICACIONES AS-SM-2-2017-MTC/24-1
SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL PARA FITEL

20304117142 DEFENSORIA DEL PUEBLO AS-SM-14-2018-DP-1 SERVICIO DE MENSAJERIA
A NIVEL NACIONAL

20131023414 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO CP 7-2008-CEPAMC-1
MENSAJERIA NACIONAL

20514964778 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS ADS 3-2013-INEN-
1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE COURIER LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

20196785044 PERUPETRO S.A. ADP-CLASICO-1-2015-PERUPETRO-1 SERVICIO DE
MENSAJERIA NACIONAL PARA PERUPETRO S.A.

20135890031 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL ADP 5-2009-INDECI/12.0-1
Servicio de Mensajería

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 9-2011-BN-1 Servicio de Mensajería Provincias

20135890031 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL ADP 6-2012-INDECI/12.0-1
SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL

20514935590 FONDO DE INVERSION EN TELECOMUNICACIONES AS-SM-5-2016-MTC/24-1
Servicio de mensajería local y nacional

20100003199 EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. ADS 4-2009-ENAPU S.A./TP CALLAO-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPARTO DE DOCUMENTACION LOCAL Y PROVINCIAL
DEL TERMINAL PORTUARIO DEL
CALLAO

20221170688 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y
COMUNICACIONES AMC 4-2012-CEPAMCSDP-2 SERVICIO DE MENSAJERIA

20503503639 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL) ADS 39-2013-MTC/20-1 Servicio de mensajería local y nacional del área de tramite documentario

20539961919 MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD ADS-CLASICO-3-2015-MP-FN-GA-LL-1 SERVICIO DE MENSAJERIA - A NIVEL REGIONAL

20504915523 AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL AS-SM-7-2017-APCI-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA LA APCI

20520711865 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA DIRECTA-PROC-7-2019-ANA-1 Contratación del servicio de entrega de correspondencia y notificaciones de la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua

20419026809 CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO EXO 2-2008-CONSUCODE-1 SERVICIO DE MENSAJERIA

20376082114 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA CP 14-2012-OSINERGMIN-1 SERVICIO DE MENSAJERIA MACRO REGION VII (LIMA, CALLAO, ICA, LORETO Y UCAYALI)

20520640071 FUERO MILITAR POLICIAL AMC-CLASICO-6-2014-FMP-1 Contratación del Servicio de Mensajería

20228257479 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - U.E. 403-SALUD TRUJILLO-SUR OESTE AMC-CLASICO-4-2015-HBT-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA Y COURIER AÑO 2015 PARA EL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO

20159981216 PODER JUDICIAL ADP-CLASICO-1-2015-CEP-CSJCÑ/PJ-1 Servicio de Mensajería y Encomienda para la Corte Superior de Justicia de Cañete

20504774288 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO CP-SM-2-2016-MINCETUR/CS-1 SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL

20131023414 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DIRECTA-PROC-2-2017-MTPE-1 SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL NACIONAL

20504007945 PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO CONSTRUYENDO PERU AMC 73-2008-CP-OAF-2 MENSAJERIA NACIONAL SOBRES

20419026809 CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO AMC 105-2008-CONSUCODE-1 Servicio de Mensajería

20131023414 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO AMC 983-2008-CEPAMC-1 SERVICIO DE MENSAJERIA

20503503639 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL) AMC 188-2008-MTC/20-1 SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL

20307167442 COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU AMC 77-2012-PROMPERU-3 SERVICIO DE MENSAJERIA Y CARGA NACIONAL

20131370645 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS CP 9-2013-EF/43-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.

20159981216 PODER JUDICIAL CP 7-2008-GG-PJ-1 SERVICIOS DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDAS - GERENCIA GENERAL, CORTE SUPREMA, CORTE SUPERIOR DE LIMA, CORTE SUPERIOR DEL CALLAO.

20295613620 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL CP 6-2009-RENEC-1 MENSAJERIA NACIONAL

20543891755 CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES AMC 2-2012-CENEPRED-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL

20370859877 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AMC 2-2013-GRA/GRTC-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA PARA LA GRTC

20547960051 PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65 CP-CLASICO-5-2014-PENSION 65-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20131312955 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT CP 55-2014-SUNAT/8B1200-1 SERVICIO DE NOTIFICACIONES DE AMBITO NACIONAL DESDE LIMA Y CALLAO

20131370645 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS AS-SM-10-2019-EF/43-1
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA A NIVEL LOCAL PARA EL TRIBUNAL FISCAL

20131023414 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO AMC 78-2008-CEPAMC-1
SERVICIO DE MENSAJERIA PARA LA OFICINA DE APROLAB SEDE LIMA A LAS SEDES REGIONALES DE AYACUCHO, CAJAMARCA, ICA Y LA LIBERTAD DEL MTPE.

20100153913 EMPRESA NACIONAL DE EDIFICACIONES EN LIQUIDACION AMC 3-2008-ENACE-1 SERVICIO DE MENSAJERÍA

20514935590 FONDO DE INVERSION EN TELECOMUNICACIONES AMC 12-2008-MTC/24-1
SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20100027705 ELECTRICIDAD DEL PERU S.A. AMC 454-2008-ELECTROPERU-1 SERVICIO DE MENSAJERIA DE ELECTROPERU S.A.

20100030595 BANCO DE LA NACION CP 31-2009-BN-1 Servicio de Mensajería en Provincias

20503503639 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL) ADS 25-2012-MTC-20-1 SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

20100178584 BANCO DE MATERIALES EN LIQUIDACION ADP-CLASICO-1-2015-BANMAT-1 SERVICIO DE RECOJO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS Y PAQUETES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20414671773 FONDO MIVIVIENDA S.A. CP-SM-1-2018-FMV-1 SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA LOCAL, INTERPROVINCIAL, NACIONAL

20131016396 COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES AMC 14-2008-CONASEV-1 MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL

20131257750 SEGURO SOCIAL DE SALUD AMC 651-2008-ESSALUD/RAAN(ANCASH)-2 SERVICIO DE MENSAJERIA DOCUMENTARIA

20520594451 CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - CEPLAN ADS 3-2012-CEPLAN-1 SERVICIO DE MENSAJERIA

20376082114 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA AMC 14-2012-OSINERGMIN-1 SERVICIO DE MENSAJERIA MACRO REGION III (LA LIBERTAD, ANCASH Y CAJAMARCA)

20159981216 PODER JUDICIAL ADS 2-2012-CEP-CSJT/PJ-1 Servicio de Mensajería y Encomiendas-Local

20503503639 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL) AMC 92-2012-MTC/20-2 Servicio de Paquetería para las Zonales

20217267618 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL AS-SM-4-2016-TC-1 SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

20131379944 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CP-SM-3-2017-MTC/10-1 SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL

20419026809 CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO CP 4-2008-CONSUCODE-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA

20131379944 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AMC 94-2009-MTC/10-1 SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima CP 4-2012-ZRLIMA-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA DE LA ZONA REGISTRAL

20522224783 ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE ADP-CLASICO-1-2015-OSINFOR-1 Servicio de mensajería a nivel local y nacional.

20478053178 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP AS-SM-1-2016-SERNANP-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL SERNANP

20501483517 PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD - PARSALUD AS-SM-7-2016-UE 123 - PRONIS-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20267073580 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS DU 078 2009 (AD) 2-2009-SUNARP-1 ENVIOS LOCALES

20131370998 MINISTERIO DE EDUCACION CP 5-2012-ED/UE 024-1 SERVICIO DE CORRESPONDENCIA NACIONAL PARA EL MINISTERIO DE EDUCACION.

20131312955 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT CP 31-2014-SUNAT/800420-1 SERVICIO DE ENTREGA Y RECOJO DE NOTIFICACIONES EN EL AMBITO NACIONAL PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SUNAT EN SAN MARTIN

20131376414 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI AMC 16-2008-OL-INSM HD-HN-1 SERVICIO DE TRASLADO DE DOCUMENTOS A NIVEL LOCAL

20131378549 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES AMC 26-2010-JNE-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA (SERVICIO LOCAL / SERVICIO NACIONAL) - ELECCIONES REGIONALES MUNICIPALES Y REFERNDUM FONAVISTA 2010

20100116392 CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. DU 078 2009 (AD) 9-2010-COFIDE-1 Servicio de mensajería nacional para COFIDE

20304117142 DEFENSORIA DEL PUEBLO ADS 12-2012-DP-1 servicio de mensajería local desde la Sede Central de la Defensoría del Pueblo

20514935590 FONDO DE INVERSION EN TELECOMUNICACIONES AMC-CLASICO-10-2014-MTC/24-1 SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL

20100004675 CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC ADS-CLASICO-19-2015-CORPAC S.A.-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20100030595 BANCO DE LA NACION CP-SM-4-2018-BN-1 Servicio de recepción, habilitación y envío de correspondencia a las Agencias de Provincias

20414671773 FONDO MIVIVIENDA S.A. CP 3-2008-FMV-2 Servicio de mensajería

20304117142 DEFENSORIA DEL PUEBLO ADS 15-2011-DP-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL DESDE EL AREA DE GESTION DOCUMENTARIA (LIMA)

20520711865 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CP-CLASICO-6-2013-ANA-1 SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL NACIONAL PARA LA SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

20131379944 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AMC 100-2009-MTC/10-1 SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL

20520594451 CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - CEPLAN ADS 3-2012-CEPLAN-1 SERVICIO DE MENSAJERIA

20546303951 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA AMC 1-2012-CE-CSJLI/PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

20131370301 MINISTERIO PUBLICO ADP 7-2013-MP-FN-1 SERVICIO DE CORREO DEL DISTRITOS JUDICIAL TACNA Y MOQUEGUA

20131373237 MINISTERIO DE SALUD EXO 7-2014-MINSA-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL POR 04 MESES

20556150983 COMISION NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS - CONABI ADP 1-2014-PCM-CONABI-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA LA CONABI

20169004359 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA AS-SM-2-2017-UNI-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL

20503503639 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL) AMC 4-2008-MTC/20-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE NOTIFICACION DE RESOLUCIONES DE APELACIONES

20295613620 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL AMC 40-2010-RENEEC-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL POR ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2010,REFERENDUM FONAVI

20159981216 PODER JUDICIAL AMC 1-2012-CEP-CSJCL/PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA CSJCALLAO

20377985843 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AS-SM-1-2017-SUSALUD-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

20304117142 DEFENSORIA DEL PUEBLO AS-SM-14-2018-DP-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL

20509645150 MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL AS-SM-27-2018-APN-1 Servicio de mensajería a nivel local y nacional para la APN

20478053178 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP ADS 15-2012-CE-AD HOC-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL Y LOCAL

20159981216 PODER JUDICIAL CP-CLASICO-3-2015-CE-CSJMD/PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

20295613620 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL CP-CLASICO-7-2015-RENEIC-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL

20196785044 PERUPETRO S.A. ADS 17-2013-PERUPETRO-1 SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL

20376082114 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA ADP-CLASICO-8-2015-OSINERGMIN-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES EN LIMA Y CALLAO

20131370301 MINISTERIO PUBLICO CP 2-2008-MPFN-1 CORREO A NIVEL NACIONAL

20380419247 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO ADP 2-2009-MTC/21-1 SERVICIO DE MENSAJERIA COURIER LOCAL

20336951527 MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - Administración General AMC 53-2009-MIMDES-2 CONTRATACION EL SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL

20504774288 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO ADP 13-2013-MINCETUR/CEP-1 servicio de mensajería nacional

20131312955 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT ADP 1-2010-SUNAT/2K0000-1 MENSAJERIA PARA LA INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD E INTENDENCIA DE ADUANA DE SALAVERRY

20414671773 FONDO MIVIVIENDA S.A. AS-SM-21-2016-FMV-1 Contratación del Servicio de Mensajería y Paquetería del FMV

20131368829 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS CP-SM-11-2016-MEM-1 Servicio de mensajería a nivel local, nacional e internacional para el Ministerio de Energía y Minas

20131370050 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO ADS 1-2008-INPE/U.E.001-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL

20509139700 FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DU 078 2009 (CP) 5-2009-CP D.U.078-1 SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

20161704378 DESPACHO PRESIDENCIAL ADS 8-2012-DP-1 SERVICIO DE MENSAJERIA

20376082114 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA AMC 14-2012-OSINERGMIN-1 SERVICIO DE MENSAJERIA MACRO REGION VI (JUNIN, PASCO, HUANUCO, AYACUCHO Y HUANCANELICA)

20380419247 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO ADS 9-2014-MTC/21-1 SERVICIO DE COURIER NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20254165035 OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL CP-CLASICO-15-2014-ONP-1
SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL NACIONAL

20504774288 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO CP-SM-2-2018-
MINCETUR/CS-1 SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ AS-SM-20-2018-BCRPLIM-1
SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL

20380419247 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO AS-SM-12-2018-MTC/21-1 SERVICIO
DE COURIER NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20161704378 DESPACHO PRESIDENCIAL AS-SM-11-2018-DP-2 SERVICIO DE MENSAJERIA
LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

20539961919 MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD ADS 3-
2014-03-2014-MP-FN-GA-LL-1 Contratación del servicio de mensajería para el distrito fiscal de la
Libertad

20159981216 PODER JUDICIAL ADP 1-2008-CEP-CSJCA-PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERIA
Y ENCOMIENDAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CAJAMARCA

20304117142 DEFENSORIA DEL PUEBLO ADS 25-2009-DP-1 SERVICIO DE MENSAJERIA
LOCAL Y NACIONAL DESDE EL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO (LIMA)

20159981216 PODER JUDICIAL AMC 8-2013-CEP-CSJCÑ/PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERIA
Y ENCOMIENDA PARA LA CSJCN POR DOS MESES

20159981216 PODER JUDICIAL ADS 1-2014-CEP-CSJT/PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERIA
Y ENCOMIENDA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA CSJ DE TACNA

20509645150 MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL ADS-CLASICO-14-2015-APN-1
Contratación del servicio de mensajería para la APN

20159981216 PODER JUDICIAL ADP 1-2008-S-CEP-CSJHA- 1CONV-1 SERVICIO DE
MENSAJERIA Y ENCOMIENDA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

20159981216 PODER JUDICIAL ADP 1-2010-CEP-CSJCÑ/PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERIA
Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPUERIOR DE JUSTICIA DE CAÿETE

20100178584 BANCO DE MATERIALES EN LIQUIDACION ADP 3-2013-BANMAT-1
SERVICIO DE RECOJO DISTRIBUCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS Y PAQUETES A NIVEL
NACIONAL Y LOCAL

20135890031 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL AS-SM-13-2016-INDECI/6.4-2
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COURIER A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA LA SEDE
 CENTRAL INDECI

20131380101 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES AS-SM-13-2018-RE-1
 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES

20419026809 ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO CP-SM-5-
 2018-OSCE-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL

20100178584 BANCO DE MATERIALES ADS 18-2008-BANMAT-1 Servicios de
 mensajería y paquetería

20504794637 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CP 3-2009-PRODUCE-1
 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL

20336951527 MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - Administración General
 AMC 1-2010-MIMDES-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL

20520711865 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA DU 078 2009 (AD) 1-2010-ADP-ANA-1
 SERVICIO DE MENSAJERIA Y CORRESPONDENCIA DE LA DOCUMENTACION EMITIDA POR LA
 INSTITUCION PARA SU DISTRIBUCION A NIVEL NACIONAL

20503503639 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL
 (PROVIAS NACIONAL) ADS 24-2010-MTC/20-1 Servicio de Notificación de Documentos
 (Proceso Sancionador)

20546537782 PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS ADS 1-2012-MIDIS/PNWW-PNCM-1
 SERVICIOS DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20420248645 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE
 TRANSPORTE DE USO PUBLICO ADS 8-2013-OSITRAN-1 SERVICIO DE MENSAJERÖA LOCAL
 Y NACIONAL DE OSITRAN

20530688390 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL AS-SM-61-2017-GRL-2 SERVICIO
 DE MENSAJERIA A LAS DIFERENTES GERENCIAS, DIRECCIONES Y/O OFICINAS DEL GOBIERNO
 REGIONAL DE LIMA

20376082114 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA AMC 14-
 2012-OSINERGMIN-1 SERVICIO DE MENSAJERIA MACRO REGION II (LAMBAYEQUE, AMAZONAS Y
 SAN MARTIN)

20520640071 FUERO MILITAR POLICIAL AMC 1-2013-AMC N°001-FMP-3
 Contratación de servicio de mensajería

20131257750 SEGURO SOCIAL DE SALUD AMC 651-2008-ESSALUD/RAAN(ANCASH)-2
 SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES

20429196834 PROGRAMA NACIONAL WAWA WASI AMC 73-2008-MIMDES-WAWA WASI-1
MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20507920722 UNIDAD EJECUTORA Nº 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
ADS 4-2010-INABIF-1 SERVICIO DE MENSAJERIA

20254165035 OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL AMC 5-2011-ONP-1 Contrato
del servicio de mensajería a nivel nacional y motorizado - Ítem 01: servicio de mensajería a nivel
nacional

20159981216 PODER JUDICIAL ADS 2-2012-CEP-CSJT/PJ-1 Servicio de Mensajería y
Encomiendas-Nacional

20602114091 AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS AS-SM-1-2019-
RCC-1 SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL LOCAL NACIONAL PARA LA AUTORIDAD PARA LA
RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

20130200789 CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A. AMC 13-2010-
CMAC HUANCAYO S.A.-1 ZONA 2

20100003199 EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. DU 078 2009 (AD) 7-2010-ENAPU S.A./TP
CALLAO-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPARTO DE DOCUMENTACION LOCAL Y
PROVINCIAL DEL TERMINAL PORTUARIO DEL

CALLAO

20507920722 UNIDAD EJECUTORA Nº 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
ADS 10-2013-INABIF-1 SERVICIO DE MENSAJERIA

20159981216 PODER JUDICIAL AMC-CLASICO-23-2015-CE-CSJAY/PJ-1 SERVICIO DE
MENSAJERIA Y ENCOMIENDA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL Y
LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO PARA 24 MESES

20380799643 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION
AS-SM-3-2019-PROINVERSION-1 SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL

20158219655 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CP-SM-2-
2019-SUNASS-1 SERVICIO DE MENSAJERÍA INSTITUCIONAL LOCAL Y NACIONAL

20509139700 FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL AS-SM-9-2019-
FONCODES-1 SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL.

20503503639 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL
(PROVIAS NACIONAL) AMC 7-2009-MTC/20-1 Contratación del Servicio De Paquetería De
Boletos Y Otros a Nivel Nacional

20131257750 SEGURO SOCIAL DE SALUD AMC 363-2009-ESSALUD/GCL-1 Por el
servicio de transporte de carga a Nivel Nacional incluido Lima Metropolitana.

20306484479 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
ADP 8-2012-COFOPRI-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL

20377985843 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ADS 8-
2013-SUNASA-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

20176360497 ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO ADP 1-2014-Z.R. N° V/JEF-1 SERVICIO
DE MENSAJERIA Y CURIER NACIONAL

20573016786 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO ADP 2-2014-CEP-CSJHN/PJ-1
MENSAJERIA Y ENCOMIENDAS NACIONAL PARA LAS DEPENDENCIA DE LA CSJHN

20548776920 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL AMC-CLASICO-12-2014-
PNSR-2 CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL PARA EL PNSR

20504794637 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CP 1-2008-PRODUCE-S-1
Mensajería nacional para correspondencia

20159981216 PODER JUDICIAL CP 2-2010-CE-CSJAN/PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERIA
Y ENCOMIENDAS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

20304117142 DEFENSORIA DEL PUEBLO ADS-CLASICO-13-2014-DP-1 SERVICIO
NACIONAL

20159981216 PODER JUDICIAL ADP 1-2009-CEP-CSJAP/PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERIA
Y ENCOMIENDA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC

20176360497 ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO ADS 1-2013-Z.R. N° V/JEF-1 SERVICIO
DE MENSAJERIA Y COURIER NACIONAL

20131370645 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS CP-CLASICO-19-2015-EF/43-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
FINANZAS

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
AS-SM-1-2017-ZRLIMA-1 Servicio de Mensajería para la Zona Registral IX Sede Lima

20478053178 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO -
SERNANP AS-SM-12-2019-SERNANP-1 Servicio de Mensajería Nacional e Internacional
para el SERNANP

20478053178 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO -
SERNANP ADS 13-2011-SERNANP-CE-AD HOC-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL
NACIONAL E INTERNACIONAL

20336951527 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES- ADMINISTRACIÓN
GENERAL ADP 3-2012-MIMP-1 MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ ADP 2-2012-BCRPLIM-1
Mensajería Nacional

20158219655 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO ADS 5-
2012-SUNASS-1 SERVICIO DE MENSAJERIA INSTITUCIONAL: NACIONAL

20376082114 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA AMC 14-
2012-OSINERGMIN-1 SERVICIO DE MENSAJERIA MACRO REGION IV (AREQUIPA, MOQUEGUA Y
TACNA)

20304117142 DEFENSORIA DEL PUEBLO ADS 13-2013-DP-1 CONTRATACION DEL
SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL DESDE EL AREA DE GESTION DOCUMENTARIA (LIMA)

20478053178 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO -
SERNANP ADS-CLASICO-1-2014-SERNANP-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE COURIER
NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

20512807411 PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL - PNCVFS
AS-SM-1-2016-PNCVFS-1 SERVICIO DE COURIER NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20131368829 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS CP-SM-1-2019-MEM-1 Servicio de
mensajería externa a nivel local y nacional para el Ministerio de Energía y Minas

20131370645 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS CP 1-2008-EF/43-1 SERVICIO
DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA PARA EL TRIBUNAL FISCAL

20295613620 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL AMC 46-2009-
RENEC-2 MENSAJERIA NACIONAL - CONSULTAS EN LINEA

20159981216 PODER JUDICIAL CP 1-2009-CE-CSJCA-PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERIA
Y ENCOMIENDAS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

20130200789 CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A. ADS 13-2010-
CMAC HUANCAYO S.A.-1 PAQUETERIA

20159981216 PODER JUDICIAL AMC 31-2011-CEP-CSJCL/PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERIA
Y ENCOMIENDA PARA LA CSJCALLAO

20380419247 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO AMC 37-2011-MTC/21-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL

20546537782 PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS ADS 1-2013-MIDIS/PNCM-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL Y LOCAL

20131373237 MINISTERIO DE SALUD CP 21-2014-MINSA-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL
LOCAL Y NACIONAL POR 02 AÑOS

20537630222 MINISTERIO DE CULTURA CP-SM-4-2017-/MC-1 CONTRATACION DEL
SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20503503639 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL
(PROVIAS NACIONAL) ADS 1-2008-MTC/20-1 Servicio de Mensajería Nacional

20131379944 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AMC 285-2008-MTC/10-1
SERVICIO DE MENSAJERIA

20100128218 PETROLEOS DEL PERU S.A. CME 73-2009-OPC/PETROPERU-1 SERVICIO
BIANUAL DE MENSAJERIA

20370188131 INPE - OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA AMC 2-2013-INPE/19-3
Contratación del servicio de Courier por tramite documentario de la sede Regional y
Establecimientos Penitenciarios de la
ORSA

20131378549 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES ADP-CLASICO-1-2015-JNE-1 SERVICIO
DE COURIER A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL JNE

20176360497 ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO ADP-CLASICO-2-2015-ZR N° V TRUJILLO-1
SERVICIO DE MENSAJERIA Y COURIER NACIONAL

20291973851 OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES AS-SM-53-2016-FUNC-
ONPE-1 SERVICIO DE COURIER LOCAL Y NACIONAL FUNC

20600283015 INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL AS-SM-12-2016-INACAL-1
SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD

20509645150 MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL AS-SM-9-2017-APN-1
Contratación del Servicio de Mensajería para la APN

20131370050 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EXO 2-2008-INPE/U.E.001-1 SERVICIO
DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL PARA LA SEDE CENTRAL DEL INPE

20165465009 DIRECCION DE ECONOMIA DE LA POLICIA NACIONAL - PNP ADP 6-2008-
DIREJADM-DIRLOG-PNP-1 SERVICIO DE MENSAJERIA PARA LA DIRECFIN PNP

20339267821 COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA
AMC 45-2009-DEVIDA-1 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
Y ENCOMIENDA

20509645150 MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL ADS 13-2014-APN-1
Contratación del Servicio de mensajería a nivel local y nacional para la sede central y las
sedes desconcentradas de la APN

20504774288 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO AS-SM-83-2019-
MINCETUR/CS-1 SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL

20100116392 CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. AMC 5-2009-COFIDE-1
MENSAJERIA LOCAL

20131366028 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA AMC 11-2010-
SENAMHI-1 SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

20159981216 PODER JUDICIAL AMC 1-2012-CEP-CSJSM/PJ-1 SERVICIO DE MENSAJERIA
Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

20207553698 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO CP-CLASICO-3-2015-PNSU-
1 Servicio de Mensajería a Nivel Nacional para el Programa Nacional de Saneamiento Urbano

20419026809 ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO CP-SM-5-
2016-OSCE-1 SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL OSCE

20376082114 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA DIRECTA-
PROC-14-2016-OSINERGMIN-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES EN LIMA Y
CALLAO

20267073580 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS DU 078 2009 (AD)
2-2009-SUNARP-1 ENVIOS NACIONALES

20440374248 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central ADP-CLASICO-1-2015-
GRLL-GRA-1 SERVICIO DE MENSAJERIA

20131368829 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS CP-SM-11-2016-MEM-1 Servicio de
mensajería a nivel local, nacional e internacional para el Ministerio de Energía y Minas

20131370645 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS CP 1-2008-EF/43-1 SERVICIO DE
MENSAJERIA PARA LA SEDE CENTRAL

20131373075 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA ADP 4-2008-SENASA-1 SERVICIO
DE MENSAJERIA NACIONAL

20520711865 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADS 1-2009-ANA-1 SERVICIO DE
CORRESPONDENCIA Y MENSAJERIA LOCAL

20131370050 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO ADP 1-2010-INPE/U.E.001-1 SERVICIO
DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL

20504743307 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN
GENERAL AMC-CLASICO-186-2015-VIVIENDA-OGA-UE-2 CONTRATACION DEL SERVICIO DE
MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL MVCS

20100004675 CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC
AS-SM-9-2016-CORPAC S.A.-1 SERVICIO DE MENSAJERIA COURIER EN LIMA Y PROVINCIAS

20508011793 PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA AMC 9-2008-MIMDES -
PRONAA - SC-1 SERVICIO DE CUSTODIA ESPECIALIZADA DE INFORMACION EXTERNA.

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
AMC 1-2011-ZRLIMA-1 TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES

20100072751 EMPRESA PERUANA DE SERVICIO EDITORIALES AMC-CLASICO-21-2014-EP-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20172263471 ZONA REGISTRAL N° VII SEDE HUARAZ DIRECTA-PROC-1-2016-Z.R.VII/UADM-1
SERVICIO DE CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES DE LA ZONA REGISTRAL N VII SEDE
HUARAZ

20176231506 ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO AS-SM-2-2017-ZRVIII-SHYO-1
SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES PARA LAS OFICINAS REGISTRAL DE HUANCAYO Y
HUANUCO DE LA ZONA REGISTRAL

VIII - SEDE HUANCAYO

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 30-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE
OFICINA ESPECIAL MINCETUR DEL BANCO DE LA NACION

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
CP-CLASICO-4-2015-ZRLIMA-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALIJAS

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-SM-14-2019-BCRPLIM-1
SERVICIO DE ATENCIÓN EN LAS VENTANILLAS DE CAJA DE LA SUCURSAL HUANCAYO

20131376414 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI
ADS 8-2010-CEP-INSM HD-HN-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE TRASLADO DE
VALORES

20295613620 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL ADS 56-2010-
RENIEC-1 SERVICIO DE TRASLADO DE FONDOS DE PLATAFORMA VIRTUAL MULTISERVICIOS
UBICADOS EN MINKA Y MEGA PLAZA

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 19-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE
OFICINA ESPECIAL SERPOST TRUJILLO DEL BANCO DE LA NACION

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP 11-2011-BCRPLIM-1
SERVICIO DE TRASLADO DE MONEDAS A SUCURSAL TRUJILLO

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP 9-2012-BCRPLIM-1 Servicio de
traslado de billetes a Sucursal Trujillo

20172474501 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC AS-SM-40-
2016-UNSAAC-1 SERVICIO DE ATENCION DE CAJA TRASLADO DE FONDOS

20256136865 SERVICIOS POSTALES DEL PERU S.A. ADS 1-2010-ADS/S-1 CONTRATACION
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE VALORES

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 102-2010-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE
OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JAEN DEL BANCO DE LA NACION

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP 6-2012-BCRPLIM-1 Traslado de monedas a Cusco

20160588234 HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES AMC 19-2013-HNSEB-CEP-1 SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE VALORES

20154470281 ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE TACNA ADS-CLASICO-6-2014-ZR N° XIII SEDE TACNA-1 Traslado y Custodia de Valores para Tacna

20174943924 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION ADS-CLASICO-2-2015-HNDAC-1 SERVICIO CONTINUADO DE TRANSPORTE DE VALORES

20221170688 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES AMC-CLASICO-2-2015-CEPADSAMC-1 TRASLADO DE VALORES GRTC

20131372001 CENTRO DE FORMACION EN TURISMO AS-SM-18-2016-CENFOTUR-1 SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL DE LA SEDE CENTRAL DE CENFOTUR

20131378549 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES AMC 68-2008-JNE-1 Servicio de custodia de backup

20103845328 CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE MAYNAS S.A. ADS 9-2009-CMAC MAYNAS S.A.-1 SEDE CAJAMARCA

20295613620 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL CP 3-2011-RENEIC-1 SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL

20131380012 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS - INCN AMC 26-2011-INCN-S-2 SERVICIO DE RECAUDACION Y TRASLADO DE VALORES

20397808522 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA TRUJILLO ADS 9-2012-SATT-1 SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES

20154489895 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA ADS 30-2013-MPA-1 CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRASLADO DE VALORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

20131378549 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES AMC-CLASICO-134-2014-JNE-1 SERVICIO DE CUSTODIA DE BACKUP

20172474501 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC AMC-CLASICO-9-2015-UNSAAC-1 CONTRATACION DE DE SERVICIO DE TRASLADO DE FONDOS DINERO DE LA UNSAAC A ENTIDADES BANCARIASS

20306484479 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI CP-SM-4-2018-COFOPRI-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20144329148 INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL ADS 51-2007-INMP-2 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES Y CUSTODIA DE CINTAS MAGNETICAS

20130200789 CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A. AMC 1-2009-CMAC HUANCAYO S.A.-1 ZONA 1: AGENCIAS DE REAL, REAL Y CJAMARCA, EL TAMBO, MERCADO, TERRAPUERTO, CHILCA, CIUDAD UNIVERSITARIA, CHUPACA Y CONCEPCIÓN.

20172263471 ZONA REGISTRAL N° VII SEDE HUARAZ ADS 10-2010-Z.R.N° VII/CE-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20147797011 ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA - ZOFRATACNA DU 078 2009 (AD) 4-2010-ZOFRATACNA-1 SERVICIO DE COBRANZA DE CAJA

20172263471 ZONA REGISTRAL N° VII SEDE HUARAZ ADS 11-2012-Z.R.N° VII/CE-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES PARA LA ZONA REGISTRAL N° VII-SEDE HUARAZ

20131376414 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI AMC-CLASICO-1-2014-INSM HD-HN-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20100072751 EMPRESA PERUANA DE SERVICIO EDITORIALES AMC-CLASICO-46-2015-EP-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE BACKUPS

20169004359 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA AS-SM-56-2016-UNI-1 SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE VALORES

20139776403 HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS AMC 92-2007-HEP-2 TRANSPORTE DE VALORES

20113604248 CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PIURA S.A. AMC 2-2007-CMAC PIURA S.A.C.-2 TRANSPORTE DE VALORES PLAZA 5

20130200789 CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A. AMC 1-2009-CMAC HUANCAYO S.A.-1 ZONA 5: AGENCIAS DE ATE HUAYCAN, SAN JUAN DE LURIGANCHO, SANTA ANITA, CHOSICA, MIRAFLORESLOS OLIVOS, CANTO GRANDE.

20503503639 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL) ADS 29-2010-MTC/20-1 Servicio de recojo de caudales por empresa especializada

20100269466 CAJA METROPOLITANA DE LIMA AMC 3-2012-CMCPL-1 TRANSPORTE DE VALORES EN REGIONLIMA Y CALLAO

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-CLASICO-5-2014-BCRPLIM-1 TRASLADO DE MONEDAS A SUCURSAL CUSCO

20125645039 PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA AS-SM-5-2016-PATPAL-FBB/MML-1 SERVICIO DE TRANSPORTE y TRASLADO DE VALORES DEL PATPAL

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-SM-8-2020-BCRPLIM-1
SERVICIO DE TRASLADO DE NUMERARIO A LA SUCURSAL HUANCAYO

20100072751 EMPRESA PERUANA DE SERVICIO EDITORIALES AMC 248180-2008-EP-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20121796857 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
ADS 1-2009-SEDAM HUANCAYO S.A.-1 CONTRATACION CON EMPRESAS DE SERVICIOS EN
TRASLADOS DE VALORES EJERCIO 2009 PARA SEDAM HUANCAYO SA

20131376414 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI
AMC 2-2012- INSM HD HN-1 SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES

20551239692 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES CP-SM-2-2019-
MIGRACIONES-1 SERVICIO DE TRANSPORTE DE 300,000 LIBRETAS DE PASAPORTES
ELECTRÓNICOS Y 300,000 LÁMINAS DE SEGURIDAD PARA
SU PERSONALIZACIÓN, DESDE EL ALMACÉN CENTRAL - BREÑA, A LAS SEDES DE EXPEDICIÓN DE
PASAPORTE ELECTRÓNICO A NIVEL NACIONAL, LO QUE PERMITIRÁ MANT

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP 8-2008-BCRPLIM-1 Traslado
de monedas a Arequipa-Cusco-Puno

20169004359 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA ADS 4-2009-UNI-1
CONTRATACION DE EMPRESA PARA EL TRASLADO DE VALORES

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 113-2010-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE
OFICINA ESPECIAL SERPOST MIRAFLORES DEL BANCO DE LA NACION

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 36-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE
OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA DEL BANCO

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 5-2012-BN-2 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE
OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHACHAPOYAS DEL BANCO DE LA
NACION

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
AMC 1-2011-ZRLIMA-1 ADMINISTRACION PARA LOS KIOSKOS MULTISERVICIOS

20504743307 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN
GENERAL ADS 79-2014-VIVIENDA-OGA-UE.001-1 SERVICIO DE TRANSPORTE Y
TRASLADO DE VALORES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

20172155317 HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN AMC-CLASICO-18-2015-HHV-2 SERVICIO
DE TRASLADO DE VALORES

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP 8-2008-BCRPLIM-1 Traslado
de billetes a Huancayo

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP 5-2010-BCRPLIM-1 Traslado de billetes ruta Cusco

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 13-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JAEN DEL BANCO DE LA NACION

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 24-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA DEL BANCO DE LA NACION

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima CP 2-2011-ZRLIMA-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALIJAS

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 96-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA (HUACHO) DEL BANCO DE LA NACION

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 108-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL MTC CERRO DE PASCO DEL BANCO DE LA NACION

20337101276 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA AMC 16-2012-SAT-1 SERVICIO DE CUSTODIA DE BACKUP

20512338756 HOSPITAL DE VITARTE ADS 7-2012-HBCV-CE-1 TRASLADO DE VALORES Y BOLETAS REFRENDADAS

20154470281 ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE TACNA ADS 2-2013-ZR N° XIII-TACNA-1 TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES - OFICINA REGISTRAL TACNA

20154489895 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA ADS 11-2014-MPA-1 CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRASLADO DE VALORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 18-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC (ABANCAY) DEL BANCO DE LA NACION

20314210396 ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO CP 2-2014-Z.R.N°II-SCH-1 OFICINA CHICLAYO

20131378549 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES AS-SM-21-2017-JNE-1 SERVICIO DE CUSTODIA DE BACKUP

20131373741 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA AS-SM-15-2019-CS/MSB-2 SERVICIO DE TRANSPORTE, CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES

20131378972 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA ADS 11-2010-CGR-1 SERVICIO DE CUSTODIA DE COPIAS DE RESPALDO BACKUP

20176231506 ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO ADS 1-2011-SUNARP/ZRVIII-SHYO-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES DE LAS OFICINAS REGISTRALES DE HUANCAYO Y HUANUCO DE LA ZONA REGISTRAL VIII -SEDE HUANCAYO

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 19-2012-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL LAS AMERICAS - ABANCAY DEL BANCO DE LA NACION

20295613620 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL ADS 43-2012-RENEIC-1 SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE CINTAS BACKUP

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP 8-2013-BCRPLIM-1 Traslado de monedas a Huancayo, ruta ida y vuelta

20100116392 CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. CP-SM-4-2017-COFIDE-1 Servicio de custodia, traslado y administración de medios removibles magnéticos

20503503639 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL) CP 60-2008-MTC/20-1 UNIDAD DE PEAJE VESIQUE

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima CP 4-2009-ZRLIMA-1 SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (BACKUPS)

20130200789 CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A. AMC 1-2009-CMAC HUANCAYO S.A.-1 ZONA 2: AGENCIAS DE JAUJA, TARMA, LA MERCED, SATIPO, PICHANAKI, OXAPAMPA.

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP 5-2010-BCRPLIM-1 Traslado de billetes ruta Arequipa

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 100-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL UGEL JAEN DEL BANCO DE LA NACION

20100269466 CAJA METROPOLITANA DE LIMA AMC 3-2012-CMCPL-1 TRANSPORTE DE VALORES EN REGION TRUJILLO

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-SM-4-2016-BCRPLIM-1 TRASLADO DE BILLETES A LA SUCURSAL DE CUSCO

20295613620 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL CP-SM-10-2016-RENEIC-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL

20481755621 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - INST.REG.DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA AS-SM-9-2019-IREN NORTE-4 SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE VALORES

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima CP 8-2010-ZRLIMA-1 SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALIJAS

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 7-2012-BN-2 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUERTO MALDONADO DEL BANCO

DE LA NACION

20100072751 EMPRESA PERUANA DE SERVICIO EDITORIALES AMC 9-2012-EP-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20100269466 CAJA METROPOLITANA DE LIMA RES-PROC-1-2014-CM LIMA-1 Chiclayo,
Moshoqueque

20144329148 INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL AMC 18-2009-INMP-1 SERVICIO
DE TRASLADO DE VALORES

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 32-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL RENIEC - SAN MARTIN DE PORRES DEL BANCO DE LA NACION

20100072751 EMPRESA PERUANA DE SERVICIO EDITORIALES ADS-CLASICO-7-2015-EP-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20144329148 INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL ADS-CLASICO-10-2015-INMP-1
SERVICIO DE TRANSPORTE, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE NUMERARIO

20176231506 ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO AS-SM-5-2018-ZRVIII-SHYO-1
SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES PARA LAS OFICINAS REGISTRAL DE HUANCAYO Y HUANUCO Y OFICINA RECEPTORA DE HUANCAYO DE LA ZONA REGISTRAL VIII - SEDE HUANCAYO POR 24 MESES

20172263471 ZONA REGISTRAL N° VII SEDE HUARAZ ADS 4-2009-Z.R.N° VII/CE-1 SERVICIO
DE TRASLADO DE VALORES PARA LA ZONA REGISTRAL N° VII-SEDE HUARAZ

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
CP 6-2012-ZRLIMA-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALIJAS

20512338756 HOSPITAL DE VITARTE ADS 11-2013-HBCV-CE-1 SERVICIO DE TRASLADO DE
VALORES Y BOLETAS REFRENDADAS

20314210396 ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO ADS 1-2009-Z.R.N°II-SCH-1 Servicio de
Traslado y Custodia de Valores para la Oficina Registral de Cajamarca de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo

20160588234 HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES AMC 2-2010-HNSEB-1 SERVICIO
DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE VALORES

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 34-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN DEL BANCO DE LA NACION

20169004359 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA AMC 175-2011-UNI/AC-2
TRASLADO DE VALORES

20144329148 INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL AMC 24-2013-INMP-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20306484479 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI AS-SM-3-2017-COFOPRI-1 TRASLADO, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE MEDIOS MAGNETICOS

20131366290 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA AS-SM-14-2017-SGA/MDJM-1 SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y TRANSPORTE DE VALORES DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

20159308961 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN AS-SM-9-2018-MDSS-1 SERVICIO DE TRANSPORTE BLINDADO DE VALORES

20160388570 HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO ADS 21-2010-HNDM-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 70-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL SERPOST MIRAFLORES DEL BANCO DE LA NACION

20458605662 FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE AMC 48-2012-FONAFE-1 SERVICIO DE RESGUARDO Y TRASLADO DE MEDIOS MAGNETICOS

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima CP 3-2013-ZRLIMA-1 TRASLADO DE VALIJAS

20174943924 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION AS-SM-8-2017-HNDAC-1 SERVICIO CONTINUADO DE TRASLADO DE VALORES

20481755621 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - INST.REG.DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA AS-SM-6-2017-IREN NORTE-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE VALORES PARA EL IREN NORTE

20166958238 ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO AS-SM-4-2018-ZRN°X/SC-2 SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES OFICINA R. DE PUERTO MALDONADO

20154470281 ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE TACNA ADS 2-2008-Z.R. N° XIII-1 TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES PARA LA OFICINA REGIOSTRAL TACNA

20314801327 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA AMC 2-2008-IRO-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ ADS 55-2008-BCRPLIM-1 Servicio de clasificación de monedas.

20314210396 ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO AMC 2-2010-Z.R.N°II-SCH-1 Servicio de traslado y custodia de valores para la Zona Registral Nro. II Sede Chiclayo-OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA

20147797011 ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA - ZOFRATACNA EXO 2-2012-ZOFRATACNA-1 Servicio de cobranza de las cajas (02) de Depósito Franco de Regimen Simplificado de mercancías

20125645039 PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA ADS 12-2012-CEPBS-PATPAL-FBB/MML-1 SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE VALORES DE REMESAS DIARIAS GENERADAS EN LA UNIDAD DE TESORERIA

20600378059 PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACION Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019 RES-PROC-205-2019-34-1 servicio de traslado de fondos y cajeros para entregar la asistencia para el traslado y movilidad de los voluntarios que participaran en los XVIII Juegos Panamericanos y sextos Juegos Parapanamericanos de Lima 2019.

20147797011 ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA - ZOFRATACNA EXO 1-2011-ZOFRATACNA-1 SERVICIO DE COBRANZA DE CAJAS DE DESPACHO SIMPLIFICADO

20172155317 HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN AMC 16-2013-HHV-1 SERVICIO DE RESGUARDO Y TRASLADO DE VALORES

20490345397 UNIDAD EJECUTORA MC-CUSCO ADS-CLASICO-9-2015-UEMC-C-1 SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE VALORES

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima CP-SM-2-2017-ZRLIMA-1 Servicio de Traslado y Custodia de Valores para la Zona Registral IX

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 8-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHACHAPOYAS DEL BANCO DE LA

NACION

20503503639 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL) AMC 2-2012-UZLAM-2 Servicio de traslado de valores de la UP Mocce al banco

20505208626 SEGURO INTEGRAL DE SALUD AMC-CLASICO-41-2014-SIS-1 SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE MEDIOS MAGNETICOS

20147797011 GOBIERNO REGIONAL DE TACNA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA - ZOFRATACNA EXO-PROC-1-2015-ZOFRATACNA TRASLADO DE VALORES

20100128218 PETROLEOS DEL PERU S.A. CME-PROC-43-2017-OPC / PETROPERU-2 SERVICIO DE MENSAJERIA EN REFINERIA CONCHAN

20131381094 INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA AMC 3-2008-INO-MINSA-2 CONTRATACION DE SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 104-2010-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHACHAPOYAS DEL BANCO DE LA NACION

20453807267 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA AMC 1-2013-SATCAJ-2 SERVICIO DE RECOJO Y TRASLADO DE VALORES

20131378972 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA AMC-CLASICO-4-2015-C.G.R.-2 SERVICIO DE CUSTODIA DE COPIAS DE RESPALDO BACKUP

20453807267 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA ADS-CLASICO-2-2015-SATCAJ-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO Y RECOJO DE VALORES DEL SAT CAJAMARCA 2015

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-SM-14-2019-BCRPLIM-1 SERVICIO DE ATENCIÓN EN LAS VENTANILLAS DE CAJA DE LA SUCURSAL PUNO

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-CLASICO-5-2014-BCRPLIM-1 TRASLADO DE BILLETES A SUCURSAL HUANCAYO

20397808522 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA TRUJILLO ADS 10-2014-SATT-1 TRANSPORTE Y TRASLADO DE VALORES

20103845328 CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE MAYNAS S.A. AMC 2-2008-CMAC MAYNAS S.A.-1 SEDE CAJAMARCA

20147797011 ZONA FRANCA DE TACNA ADP 1-2008-ZOFRATACNA-2 Servicio de Cobranza en las dos Cajas del Depósito Franco de Régimen Simplificado y traslado diario de la recaudación en unidades blindadas para su depósito en un Banco de la localidad

20503503639 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL) CP 60-2008-MTC/20-1 UNIDAD DE PEAJE CORCONA

20100072751 EMPRESA PERUANA DE SERVICIO EDITORIALES AMC 38-2010-EP-2 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20503503639 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL) AMC 1-2014-MTC/20-1 Servicio de Escanedo Externo

20131370998 MINISTERIO DE EDUCACION AMC 256-2014-MINEDU/UE 024-1 SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE VALORES

20169004359 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA ADS 2-2008-UNI-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima CP 3-2013-ZRLIMA-1 TRASLADO Y CUSTODIA DE MEDIO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS

20147797011 GOBIERNO REGIONAL DE TACNA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA - ZOFRATACNA DIRECTA-PROC-2-2016-ZOFRATACNA-1 SERVICIO DE RECOJO TRASLADO DE VALORES

20125645039 PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA AS-SM-10-2018-PATPAL-FBB/MML-1 SERVICIO DE TRANSPORTE DE REMESAS (VALORES) DIARIAS GENERADAS POR LA UNIDAD DE TESORERIA DEL PATPAL

20172383531 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN AS-SM-11-2018-UNHEVAL/CS-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

20131368403 INSTITUTO ESPECIALIZADO DE SALUD DEL NIÑO AMC 16-2011-INSN-1 SERVICIO DE TRANSPORTE Y DEPOSITO DE VALORES RECAUDACION DIARIA DE DINERO

20314210396 ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO ADP 4-2012-Z.R.N°II-SCH-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES-O.R. DE CHICLAYO

20160588234 HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES AMC-CLASICO-13-2014-HNSEB-1 SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE VALORES

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima ADS-CLASICO-25-2015-ZRLIMA-1 SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (BACKUP)

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-SM-1-2017-BCRPLIM-1 SERVICIO DE ATENCIÓN EN VENTANILLAS DE CAJA DE LA OFICINA PRINCIPAL DEL BANCO

20154489895 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA AS-SM-14-2017-MPA-1 CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRASLADO DE VALORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

20306484479 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI CP-SM-2-2017-COFOPRI-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20144329148 INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL AS-SM-27-2018-INMP-1 SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE VALORES

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima CP 3-2009-ZRLIMA-1 SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES PARA LA ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA

20131380012 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS - INCN AMC 6-2009-INCN-S-2 SERVICIO DE RECAUDACION Y TRASLADO DE VALORES

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 99-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA DEL BANCO DE LA NACION

20337101276 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA AMC 5-2013-SAT-1
SERVICIO DE CUSTODIA DE CINTAS DE BACKUPS

20481755621 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - INST.REG.DE ENFERMEDADES
NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA AMC 4-2013-IREN NORTE-2 CONTRATACION DEL
SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-CLASICO-5-2014-BCRPLIM-1
TRASLADO DE BILLETES A SUCURSAL TRUJILLO

20314210396 ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO CP-SM-3-2018-Z.R.N°II-1 Servicio de
Traslado de Valores - Oficina Registral de Cajamarca

20509510149 SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD CP 2-2009-SISOL/MML-1
TRANSPORTE DE VALORES PARA LOS HOSPITALES DE LA SOLIDARIDAD EN LA CIUDAD DE
TACNA

20174943924 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION
AMC 10-2013-HNDAC-3 SERVICIO CONTINUADO DE TRANSPORTE DE VALORES

20509510149 SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD ADS-CLASICO-21-2015-
SISOL/MML-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES Y ASCENCILLAMIENTO
PARA EL CENTRO MEDICO SOLIDARIDAD DE TACNA

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-CLASICO-13-2015-BCRPLIM-1
TRASLADO DE NUMERARIO A SUCURSAL HUANCAYO

20306484479 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
CP-SM-2-2017-COFOPRI-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL

20176231506 ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO AS-SM-3-2020-ZRVIII-SHYO-1
SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES PARA LAS OFICINAS REGISTRALES DE HUANCAYO Y
HUANUCO; OFICINA RECEPTORA DEL CERCADO DE HUANCAYO Y OFICINA DESCONCENTRADA DE
CHILCA DE LA ZONA REGISTRAL N VIII - SEDE HUANCAYO

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 127-2010-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE
OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA DEL BANCO DE LA NACION

20172383531 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN AMC 9-2011-UNHEVAL-1
TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES

20512338756 HOSPITAL DE VITARTE ADS 15-2011-HBCV-CE-1 CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES PARA EL HOSPITAL DE VITARTE

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 68-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE
OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA DEL BANCO DE LA NACION

20131378972 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA AMC 10-2013-CGR-1 SERVICIO
DE CUSTODIA DE CINTAS DE BACKUP PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-SM-7-2018-BCRPLIM-1
 TRASLADO DE NUMERARIO DE BILLETES A SUCURSAL AREQUIPA

20174943924 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION
 AS-SM-1-2019-HNDAC-1 SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES

20490345397 UNIDAD EJECUTORA MC-CUSCO AS-SM-2-2018-UEMC-C-2 SERVICIOS
 DE TRASLADO DE CAUDALES PARA LA DDC-C (LOCAL INSTITUCIONAL DE MARURI Y CASA
 GARCILAZO)

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP 8-2008-BCRPLIM-1 Traslado
 de monedas a Huancayo

20131312955 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
 AMC 13-2009-SUNAT/2P0000-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES PARA LAS
 DEPENDENCIAS SUNAT DE LOS DEPARTAMENTOS DE TACNA Y MOQUEGUA

20314210396 ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO ADS 2-2011-Z.R.N°II-SCH-1 OFICINA
 REGISTRAL DE CAJAMARCA

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 66-2011-BN-2 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE
 OFICINA ESPECIAL SERPOST TRUJILLO DEL BANCO DE LA NACION

20172383531 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN AMC 1-2013-UNHEVAL-1
 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES PARA LA UNHEVAL

20306484479 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
 ADS-CLASICO-21-2015-COFOPRI-1 SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA, Y
 ADMINISTRACION DE MEDIOS MAGNETICOS

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-SM-4-2016-BCRPLIM-1
 TRASLADO DE BILLETES A LA SUCURSAL DE HUANCAYO

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-SM-2-2018-BCRPLIM-1
 Traslado de monedas a la sucursal Huancayo, terrestre ida y vuelta

20172383531 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN AMC 1-2010-UNHEVAL-1
 Traslado de Recaudaciones

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 17-2012-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE
 OFICINA ESPECIAL SUNAT SAN ISIDRO DEL BANCO DE LA NACION

20509510149 SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD AMC 1-2011-SISOL/MML-4
 Servicio de Transporte de Valores del Hospital de la Solidaridad de Tacna- Item 7

20154489895 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA ADS 9-2012-MPA-1
 CONTRATACION DEL SERVICIOS PARA EL TRASLADO DE VALORES MPA

20100269466 CAJA METROPOLITANA DE LIMA AMC 3-2012-CMCPL-1 TRANSPORTE DE VALORES EN REGION CHIMBOTE

20172263471 ZONA REGISTRAL N° VII SEDE HUARAZ EXO-PROC-2-2014-Z.R.VII/UADM SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20186862954 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE CHICLAYO AS-SM-3-2017-SBCH-1 SERVICIO DE TRASLADO DE DINERO

20314210396 ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO CP-SM-3-2018-Z.R.N°II-1 Servicio de Traslado de Valores - Oficina Registral de Jaén

20131367857 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE AS-SM-6-2020-MDL-CS-1 Servicio de Recojo, Transporte, Procesamiento y Deposito de Caudales X 12 Meses

20125645039 PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA ADS 13-2010-CEPBS-1 Contratación del Servicio de Transporte de Caudales

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP 5-2010-BCRPLIM-1 Traslado de billetes ruta Trujillo

20176231506 ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO ADS 2-2012-SUNARP/ZRVIII-SHYO-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES DE LAS OFICINAS REGISTRALES DE HUANCAYO Y HUANUCO DE LA ZONA REGISTRAL VIII -SEDE HUANCAYO

20100269466 CAJA METROPOLITANA DE LIMA AMC 3-2012-CMCPL-1 TRANSPORTE DE VALORES EN REGION CUSCO

20100269466 CAJA METROPOLITANA DE LIMA RES-PROC-1-2014-CM LIMA-1 Chimbote, Cajamarca

20154489895 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA AS-SM-11-2016-MPA-1 CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRASLADO DE VALORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

20172263471 ZONA REGISTRAL N° VII SEDE HUARAZ DIRECTA-PROC-1-2018-Z.R.VII/UADM-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-SM-7-2018-BCRPLIM-1 TRASLADO DE NUMERARIO DE BILLETES A SUCURSAL HUANCAYO

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP 8-2008-BCRPLIM-1 Traslado de billetes a Cusco

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 35-2010-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA DEL BANCO DE LA NACIÓN

20100269466 CAJA METROPOLITANA DE LIMA AMC 3-2012-CMCPL-1 TRANSPORTE DE VALORES EN REGION TACNA

20131369639 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - PROV. CALLAO AMC 35-2008-DAF/UA-MDB-1 Contratacion del servicio de traslado de valores para la Unidad de Tesoreria de la Municipalidad Distrital de Bellavista

Callao

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP 5-2010-BCRPLIM-1 Traslado de monedas ruta Puno

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 52-2011-BN-1 ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHACHAPOYAS DEL BANCO DE LA NACION

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 109-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD (TRUJILLO) DEL BANCO

DE LA NACION

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 67-2011-BN-2 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JAEN DEL BANCO DE LA NACION

20169004359 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA ADS 14-2013-UNI-1 TRASLADO DE VALORES

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP 1-2014-BCRPLIM-1 SERVICIO DE CLASIFICACION DE MONEDAS

20504743307 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL AS-SM-2-2016-VIVIENDA-OGA-UE-1 SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE VALORES

20131368403 INSTITUTO ESPECIALIZADO DE SALUD DEL NIÑO ADS 1-2009-INSN-1 SERVICIO DE TRANSPORTE Y DEPOSITO DE VALORES - RECAUDACION DIARIA DE DINERO

20512338756 HOSPITAL DE VITARTE ADS 14-2010-HBCV-CE-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES PARA EL HOSPITAL DE VITARTE

20503503639 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL) ADS 2-2013-UZLAM-1 Servicio de traslado de valores de la UP Mocce al banco

20314210396 ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO CP 2-2014-Z.R.N°II-SCH-1 OFICINA JAEN

20154489895 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA ADS-CLASICO-16-2015-MPA-1 CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRASLADO DE VALORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima CP-CLASICO-2-2015-ZRLIMA-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20131373237 MINISTERIO DE SALUD AMC-CLASICO-159-2015-MINSA-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CUSTODIA DE BACKUP

20131312955 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT AMC-CLASICO-170-2015-SUNAT-8B1200-1 SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA SEGURA DE MEDIOS MAGNETICOS Y OPTICOS

20131370998 MINISTERIO DE EDUCACION AS-SM-26-2017-MINEDU/UE 024-2 SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA EXTERNA DE MEDIOS DE RESPALDO DE LOS ARCHIVOS DE INFORMACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION

20512338756 HOSPITAL DE VITARTE AS-SM-16-2018-HBCV-CS-1 SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES Y BOLETAS REFRENDADAS PARA EL HOSPITAL VITARTE

20121796857 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO ADS 2-2008-SEDAM SAC HYO-1 CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRASLADO DE VALORES

20100269466 CAJA METROPOLITANA DE LIMA AMC 3-2012-CMCPL-1 TRANSPORTE DE VALORES EN REGION AREQUIPA

20166958238 ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO AS-SM-4-2018-ZRN°X/SC-2 SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES OFICINA R. ANDAHUAYLAS

20130200789 CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A. ADS 20-2009-CMAC HUANCAYO S.A.-1 TRASLADO DE TARJETAS DE DEBITO DE LA CMAC HUANCAYO SA

20154470281 ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE TACNA AMC 1-2009-ZR N° XIII-TACNA-3 OFICINA REGISTRAL TACNA

20154489895 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA AMC 3-2011-MPA-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20131312955 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT AMC 96-2013-SUNAT/400600-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES PARA LAS DEPENDENCIAS DE SUNAT EN TACNA Y MOQUEGUA

20148309109 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA AMC 3-2011-UNS-2 SERVICIO DE TRASLADO DE DINERO

20256136865 SERVICIOS POSTALES DEL PERU S.A. AMC 3-2012-ADS/S-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES

20159515240 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO AMC 109-2013-MDCC-3 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE CAUDALES A LOS RESPECTIVOS BANCOS CON LOS QUE LA MUNICIPALIDAD TRABAJA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, AREQUIPA

20337101276 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - LIMA ADS-CLASICO-20-2014-SAT-1 SERVICIO DE CUSTODIA DE CINTAS BACKUP

20172155317 HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN ADS-CLASICO-6-2014-HHV-1 SERVICIO DE RESGUARDO Y TRASLADO DE VALORES

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-SM-15-2017-BCRPLIM-1
TRASLADO DE MONEDAS A SUCURSAL AREQUIPA

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-SM-14-2019-BCRPLIM-1
SERVICIO DE ATENCIÓN EN LAS VENTANILLAS DE CAJA DE LA SUCURSAL TRUJILLO

20176231506 ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO AMC 4-2010-SUNARP/ZRVIII-SHYO-2
SERVICIO DE TRASLADO DEL DINERO RECAUDADO EN LAS OFICINAS REGISTRALES DE HUANCAYO Y HUANUCO DE LA ZONA

REGISTRAL VIII -SEDE HUANCAYO

20295613620 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL AS-SM-43-2016-RENIEC-1
SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE CINTAS BACKUP

20295613620 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL AS-SM-40-2018-RENIEC-1
SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE CINTAS MAGNETICAS

20100152356 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL AS-SM-23-2018-SEDAPAL-2
SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA EN BOVEDA EXTERNA DE CARTUCHOS BACKUP

20512338756 HOSPITAL DE VITARTE AMC 137-2008-HV-AL-2 CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES PARA EL HV

20172383531 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN EXO 5-2009-UNHEVAL-1
TRASLADO DE RECAUDACIONES - OFICINA DE TESORERIA UNHEVAL

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima AMC 7-2010-ZRLIMA-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES PARA LA ZONA REGISTRAL IX SEDE LIMA

20503503639 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL) ADS 1-2013-UZLAM-1 Traslado de caudales de la up Ciudad de Dios al Banco de la Nación

20453807267 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA AMC 3-2014-SAT-2
SERVICIO DE RECOJO Y TRASLADO DE VALORES

20125645039 PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA AS-SM-1-2017-PATPAL-FBB/MML-2
TRANSPORTE DE VALORES

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-SM-14-2019-BCRPLIM-1
SERVICIO DE ATENCIÓN EN LAS VENTANILLAS DE CAJA DE LA SUCURSAL PIURA

20267073580 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS AMC 12-2008-SUNARP-1 TRANSPORTE, CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO EXTERNO DE CINTAS BACK UP

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP 8-2008-BCRPLIM-1 Traslado de billetes a Arequipa

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ AMC 8-2009-BCRPLIM-1 Traslado de monedas - Ruta Huancayo

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 98-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL RENIEC - SAN MARTIN DE PORRES DEL BANCO DE LA NACION

20295613620 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL CP 1-2013-RENIEC-1 SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL

20147797011 GOBIERNO REGIONAL DE TACNA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA - ZOFRATACNA EXO-PROC-5-2015-ZOFRATACNA SERVICIO DE RECOJO TRASLADO DE VALORES

20131377810 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION AS-SM-32-2016-SENCICO-2 ITEM 01: SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL NACIONAL

20512311122 DIRECCION DE SALUD IV L.E. - UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO AS-SM-9-2017-HOSPITAL SJL-1 Contratación del servicio de transporte y traslado de valores y boletas refrendadas

20295613620 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL AS-SM-29-2017-RENIEC-1 SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE CINTAS MAGNETICAS

20131373237 MINISTERIO DE SALUD ADS 4-2011-MINSA-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE CUSTODIA BACKUP

20154470281 ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE TACNA ADS 10-2011-ZR N° XIII-TACNA-1 TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES OFICINA REGISTRAL TACNA

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 69-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC (ABANCAY) DEL BANCO DE LA NACION

20160588234 HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES AMC 6-2012-HNSEB-CEP-3 SERVICIO DE TRANSPORTES Y TRASLADO DE VALORES

20131373237 MINISTERIO DE SALUD AMC 6-2013-MINSA-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CUSTODIA DE BACKUP

20131377810 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION AMC-CLASICO-4-2014-SENCICO-2 SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES

20131376414 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI
AMC-CLASICO-3-2015-INSM"HD-HN"-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE
VALORES

20168737565 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA ADS-CLASICO-6-2015-CEP/MDC-1
SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES PARA LA SUBGERENCIA DE TESORERIA

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-SM-4-2016-BCRPLIM-1
TRASLADO DE BILLETES A LA SUCURSAL DE AREQUIPA

20131373237 MINISTERIO DE SALUD AS-SM-69-2017-MINSA-2 Servicio de custodia de
backup

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP 5-2010-BCRPLIM-1 Traslado
de monedas ruta Cusco

20100269466 CAJA METROPOLITANA DE LIMA CP 4-2010-CMCPL-1 Transporte de
valores

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 107-2010-BN-2 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE
OFICINA ESPECIAL SERPOST TRUJILLO DEL BANCO DE LA NACION

20314210396 ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO ADP 4-2012-Z.R.N°II-SCH-1 SERVICIO
DE TRASLADO DE VALORES-O.R. DE CAJAMARCA

20512338756 HOSPITAL DE VITARTE AS-SM-6-2017-HBCV-CS-1 SERVICIO DE TRASLADO DE
VALORES Y BOLETAS REFRENDADAS PARA EL HOSPITAL VITARTE

20147797011 GOBIERNO REGIONAL DE TACNA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA -
ZOFRATACNA AS-SM-3-2018-ZOFRATACNA-1 SERVICIO DE RECOJO Y TRASLADO DE VALORES

20512338756 HOSPITAL DE VITARTE AMC 5-2009-HBCV-CE-1 SERVICIO DE TRANSPORTE
DE VALORES

20490345397 UNIDAD EJECUTORA MC-CUSCO ADS 22-2013-UEMC-C-1 TRASLADO
DE CAUDALES

20131373237 MINISTERIO DE SALUD AMC 75-2014-MINSA-1 CONTRATACION DEL
SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20131378549 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES AS-SM-27-2016-JNE-1 SERVICIO DE
CUSTODIA DE BACKUP

20490345397 UNIDAD EJECUTORA MC-CUSCO AS-SM-1-2017-UEMC-C-1 SERVICIOS
DE TRASLADO DE CAUDALES PARA EL AREA FUNCIONAL DE TESORERIA DE LA DDC-C

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
CP-SM-1-2018-ZRLIMA-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALIJAS

20131312955 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
- SUNAT AS-SM-86-2019-SUNAT/8B1200-1 SERVICIO DE TRASLADO DE DINERO DE
CAJA CHICA DE ÁMBITO NACIONAL

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ AMC 511-2008-BCRPLIM-1
TRASLADO DE CARGA TERRESTRE A LA SUCURSAL AREQUIPA

20100072751 EMPRESA PERUANA DE SERVICIO EDITORIALES AMC 249023-2009-EP-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 31-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE
OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA DEL BANCO DE LA

NACION

20100269466 CAJA METROPOLITANA DE LIMA RES-PROC-1-2014-CM LIMA-1 Lima
Metropolitana y Callao

20100269466 CAJA METROPOLITANA DE LIMA RES-PROC-1-2014-CM LIMA-1 Transporte
de Documentos y Tarjetas de Debito

20154470281 ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE TACNA ADP-CLASICO-2-2015-ZR N° XIII SEDE
TACNA-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES OFICINA REGISTRAL DE TACNA

20256136865 SERVICIOS POSTALES DEL PERU S.A. ADS 2-2009-ADS/S-1 SERVICIO DE
TRANSPORTE Y TRASLADO DE VALORES

20130200789 CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A. AMC 1-2009-
CMAC HUANCAYO S.A.-1 ZONA 4: AGENCIAAS DE HUANCABELICA, PAMPAS

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 11-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE
OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUERTO MALDONADO DEL BANCO

DE LA NACION

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-CLASICO-5-2015-BCRPLIM-1
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y EMBALAJE DE MONEDAS

20337101276 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - LIMA ADS-CLASICO-3-2015-SAT-
1 SERVICIO DE CUSTODIA BACKUP

20147797011 GOBIERNO REGIONAL DE TACNA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA -
ZOFRATACNA AS-SM-4-2019-ZOFRATACNA-1 SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y TRASLADO DE
VALORES

20148138886 INSTITUTO DEL MAR DEL PERU AMC 12-2008-IMARPE-1 TRANSPORTE Y
TRASLADO DE CARGA TERRESTRE-NACIONAL

20100072751 EMPRESA PERUANA DE SERVICIO EDITORIALES AMC 248030-2008-EP-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CUSTODIA Y DE TRASLADO DE BACKUPS

20131381094	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA SERVICIO DE RESGUARDO Y TRASLADO DE VALORES	AMC	4-2008-INO-MINSA-2
20254165035	OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL de Valores	EXO 3-2008-ONP-1	Transporte
20148309109	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA TRASLADO DE DINERO	AMC 8-2009-UNS-3	SERVICIO DE
20122476309	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ de billetes ruta Huancayo	CP 5-2010-BCRPLIM-1	Traslado
20100030595	BANCO DE LA NACION OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA DEL BANCO DE LA NACION	AMC 79-2010-BN-1	SERVICIO DE ADMINISTRACION DE
20314210396	ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO REGISTRAL DE CHICLAYO	ADS 2-2011-Z.R.N°II-SCH-1	OFICINA
20159515240	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE CAUDALES DE LA MUNICIPALIDAD AL BANCO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, AREQUIPA.	AMC	70-2012-MDCC-2
20100269466	CAJA METROPOLITANA DE LIMA VALORES EN REGION HUANCAYO	AMC 3-2012-CMCPL-1	TRANSPORTE DE
20486127920	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUANCAYO SERVICIO DE TRASLADO DE DINERO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUANCAYO PARA AÑO 2014	AMC	3-2014-CEP/SATH-1
20161749126	CONGRESO DE LA REPUBLICA CUSTODIA DE CINTAS BACKUP	AS-SM-44-2017-CR-1	SERVICIO DE TRASLADO Y
20113604248	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PIURA S.A. CMAC PIURA S.A.C.-2 TRANSPORTE DE VALORES PLAZA 2	AMC	2-2007-
20147797011	ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA - ZOFRATACNA ZOFRATACNA-1 SERVICIO DE COBRANZA DE CAJAS DE D.SIMPLIFICADO	ADP	1-2009-
20122476309	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ SERVICIO DE TRASLADO DE MONEDAS A SUCURSAL HUANCAYO	CP	11-2011-BCRPLIM-1
20122476309	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ procesamiento y embalaje de monedas, de acuerdo al Capítulo III de la Sección Específica de las Bases	CP 1-2012-BCRPLIM-1	Servicio de
20100269466	CAJA METROPOLITANA DE LIMA VALORES EN REGION CAJAMARCA	AMC 3-2012-CMCPL-1	TRANSPORTE DE

20551239692 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES AS-SM-18-2017-
MIGRACIONES-1 SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL PARA LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

20503503639 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL
(PROVIAS NACIONAL) CP 60-2008-MTC/20-1 UNIDAD DE PEAJE CHICAMA

20131378549 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES AMC 51-2011-JNE-1 SERVICIO DE
CUSTODIA DE BACKUP

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 18-2012-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE
OFICINA ESPECIAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES DEL BANCO DE LA NACION

20176231506 ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO ADS 9-2014-SUNARP/ZRVIII-SHYO-
1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES DE LAS OFICINAS REGISTRALES DE HUANCAYO Y
HUANUCO DE LA ZONA REGISTRAL

No VIII-SEDE HUANCAYO

20314210396 ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO CP 2-2014-Z.R.N°II-SCH-1 OFICINA
CAJAMARCA

20147797011 GOBIERNO REGIONAL DE TACNA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA -
ZOFRATACNA EXO-PROC-3-2015-ZOFRATACNA Servicio de Recojo y Traslado de valores

20176231506 ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO AS-SM-1-2016-ZRVIII-SHYO-1
SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES PARA LAS OFICINAS REGISTRALES DE HUANCAYO Y
HUANUCO DE LA ZONA REGISTRAL

VIII - SEDE HUANCAYO

20168737565 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA AS-SM-12-2016-CS/MDC-1
SERVICIO DIARIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA LA SUB GERENCIA DE TESORERIA

20509510149 SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD AS-SM-21-2017-
SISOL/MML-1 Contratacion del servicio de traslado de valores para el Hospital de la Solidaridad
de Tacna

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
AS-SM-5-2017-ZRLIMA-1 Traslado y Custodia de Medios de Almacenamiento de
Datos (Backup)

20131372001 CENTRO DE FORMACION EN TURISMO AS-SM-6-2018-CENFOTUR-2 SERVICIO
DE MENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL CENFOTUR

20113604248 CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PIURA S.A. AMC 510-2008-
CMAC PIURA S.A.C.-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PORTA VALORES CMAC
PIURA SAC

20130200789 CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A. AMC 1-2009-CMAC HUANCAYO S.A.-1 ZONA 3: AGENCIAS DE LA OROYA PASCO, HUANUCO, TINGO MARIA.

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP 9-2012-BCRPLIM-1 Servicio de traslado de billetes a Sucursal Arequipa

20100072751 EMPRESA PERUANA DE SERVICIO EDITORIALES AMC 24-2013-EP-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20100072751 EMPRESA PERUANA DE SERVICIO EDITORIALES AMC 49-2013-EP-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE BACKUPS

20125645039 PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA
ADS-CLASICO-13-2014-PATPAL-FBB/MML-1 SERVICIO DE TRASLADO Y TRANSPORTE DE VALORES DEL PATPAL

20505208626 SEGURO INTEGRAL DE SALUD AS-SM-28-2016-SIS-2 SERVICIO DE CUSTODIA DE MEDIOS MAGNÉTICOS

20100116392 CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. AS-SM-25-2017-COFIDE-1
Servicio de custodia y gestión de títulos valores emitidos para diversos fideicomisos administrados por COFIDE

20306484479 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
AS-SM-23-2016-COFOPRI-1 SERVICIO DE MENSAJERIA A NIVEL LOCAL NACIONAL

20159981216 PODER JUDICIAL AS-SM-44-2016-GG/PJ-1 SERVICIO DE RESGUARDO Y CONTROL DE LOS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE RESPALDO OPTICO Y MAGNETICO DEL
PODER JUDICIAL

20514772194 HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS AS-SM-5-2018-HMLO-1
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES DEL HMLO

20169004359 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA ADS 20-2010-UNI-1 TRASLADO DE VALORES

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-CLASICO-5-2014-BCRPLIM-1
TRASLADO DE BILLETES A SUCURSAL AREQUIPA

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 94-2010-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUERTO MALDONADO DEL BANCO
DE LA NACION

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 95-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA DEL BANCO DE LA

NACION

20160388570 HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO ADS 1-2012-HNDM-1 SERVICIO DE TRaslADO DE VALORES

20100269466 CAJA METROPOLITANA DE LIMA RES-PROC-1-2014-CM LIMA-1
Arequi,Bustaman y Rivero, Trujillo, Huanca,Cusco,Tacn, Ica

20172383531 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN ADS 13-2014-UNHEVAL-1
SERVICIO DE TRaslADO DE VALORES

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-SM-8-2020-BCRPLIM-1
SERVICIO DE TRaslADO DE NUMERARIO A LA SUCURSAL CUSCO

20100152356 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL EXO 10-
2008-SEDAPAL-1 SERVICIO DE COBRANZA EN CENTROS AUTORIZADOS DE SEDAPAL

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
CP 4-2009-ZRLIMA-1 SERVICIO DE TRaslADO Y CUSTODIA DE VALIJAS

20172155317 HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN AMC 37-2011-HHV-1 SERVICIO DE
RESGUARDO Y TRaslADO DE VALORES

20125645039 PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA
ADS 10-2013-CEPBS-PATPAL-FBB/MML-1 SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRaslADO DE
VALORES PARA EL PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-CLASICO-5-2014-BCRPLIM-1
TRaslADO DE BILLETES A SUCURSAL CUSCO

20100072751 EMPRESA PERUANA DE SERVICIO EDITORIALES AMC-CLASICO-49-2014-EP-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRaslADO Y CUSTODIA DE BACKUP

20131312955 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
- SUNAT CP-SM-21-2016-SUNAT-8B1200-1 SERVICIO DE TRaslADO DE DINERO DE
FONDOS DE CAJA CHICA EN EL AMBITO NACIONAL

20314210396 ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO CP-SM-3-2018-Z.R.N°II-1 Servicio de
Traslado de Valores - Oficina Registral de Chiclayo

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-SM-14-2019-BCRPLIM-1
SERVICIO DE ATENCIÓN EN LAS VENTANILLAS DE CAJA DE LA SUCURSAL AREQUIPA

20113604248 CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PIURA S.A.C. CP 12-2009-CMAC
PIURA S.A.C.-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRaslADO DE VALORES PLAZA
CHICL

20103845328 CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE MAYNAS S.A. ADS 9-2009-CMAC
MAYNAS S.A.-1 SEDE HUANUCO

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 53-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUERTO MALDONADO

20148309109 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA AMC 17-2012-UNS-1 SERVICIO DE TRASLADO DE DINERO

20131312955 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT ADP 6-2009-SUNAT/2G3500-1 SERVICIO DE RECOJO Y TRASLADO DE VALIJAS DESDE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HACIA LA INTENDENCIA REGIONAL LIMA

20295613620 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL ADS 26-2010-RENEC-1 TRASLADO Y CUSTODIA DE CINTAS BACK UP

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 37-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

20144329148 INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL AMC 8-2011-INMP-2 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20131312955 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT ADS 11-2011-SUNAT/2P0000-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES PARA LA IA TACNA

20100072751 EMPRESA PERUANA DE SERVICIO EDITORIALES AMC 40-2012-EP-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE BACKUPS

20131378549 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES AMC 54-2013-JNE-1 SERVICIO DE CUSTODIA DE BACKUP

20131378549 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES ADS-CLASICO-15-2015-JNE-1 SERVICIO DE CUSTODIA DE BACKUP

20154489895 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA AS-SM-20-2018-MPA-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES (EFECTIVO) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

20256136865 SERVICIOS POSTALES DEL PERU S.A. ADS 5-2008-ADS/S-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE VALORES

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP 5-2010-BCRPLIM-1 Traslado de monedas ruta Trujillo

20503503639 MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL) ADS 1-2010-UZLAM-1 Contratacion de empresa especializada para el traslado de valores de la UP Mocce

20154470281 ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE TACNA ADS 8-2010-ZR N° XIII-TACNA-1 OFICINA REGISTRAL TACNA

20337101276 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA ADS 1-2011-SAT-1
CONTRATACION DE SERVICIOS DE CUSTODIA DE BACKUP

20125645039 PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA
ADS 7-2011-CEPBS-PATPAL-FBB/MML-1 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 97-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE
OFICINA ESPECIAL MINCETUR DEL BANCO DE LA NACION

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 101-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE
OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO DEL BANCO DE LA NACION

20100269466 CAJA METROPOLITANA DE LIMA CP 3-2012-CMCPL-1 Transporte de no
valorados

20176231506 ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO ADS 2-2013-SUNARP/ZRVIII-SHYO-
1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES DE LAS OFICINAS REGISTRALES
DE HUANCAYO Y HUANCAYO DE LA ZONA REGISTRAL No VIII -SEDE HUANCAYO

20509510149 SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD EXO 7-2013-SISOL/MML-1
HOSPITAL DE LA SOLIDARIDAD DE TACNA SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES Y
ASENCILLAMIENTO

20512338756 HOSPITAL DE VITARTE AS-SM-2-2016-HBCV-CS-1 SERVICIO DE TRANSPORTE
DE VALORES Y BOLETAS REFRENDADAS, PARA EL HOSPITAL DE VITARTE

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 15-2012-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE
OFICINA ESPECIAL MTC HUANCAYO DEL BANCO DE LA NACION

20100269466 CAJA METROPOLITANA DE LIMA AMC 3-2012-CMCPL-1 TRANSPORTE DE
VALORES EN REGION CHICLAYO

20397808522 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA TRUJILLO ADS-CLASICO-10-2015-
SATT-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20112919377 INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO AS-SM-27-2016-
INGEMMET/CE-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20337101276 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - LIMA AS-SM-28-2016-SAT-1
sServicio de custodia de Cintas Backup

20520711865 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CP-SM-1-2017-ANA-1 Contratación del
Servicio de Mensajería Para la Sede Central de la ANA

20100152356 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL CP-SM-38-
2017-SEDAPAL-1 SERVICIO DE RECAUDACION EN OFICINAS COMERCIALES DE SEDAPAL

20154470281 ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE TACNA AS-SM-3-2018-Z.R/XIII-S.T.-1 TRASLADO
Y CUSTODIA DE VALORES RECAUDADOS POR LA OFICINA REGISTRAL DE TACNA

20131368667 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS) AS-SM-20-2019-MDLO/CS-1 SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE VALORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

20172263471 ZONA REGISTRAL N° VII SEDE HUARAZ ADS 9-2008-Z.R.N°VII/CE-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES PARA LAS OFICINAS REGISTRALES DE HUARAZ Y CHIMBOTE

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 106-2010-BN-2 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC (ABANCAY) DEL BANCO

DE LA NACION

20126236078 EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. AMC 47-2013-EMILIMA-MML/CMA-1 Servicio Unidad de transporte Blindado de valores vía terrestre para el Parque de la Reserva Circuito Mágico del Agua EMILIMA S.A.

20172263471 ZONA REGISTRAL N° VII SEDE HUARAZ ADS 11-2013-Z.R.N° VII/CE-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20131312955 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT ADP 46-2014-SUNAT/800600-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES PARA LA ADUANA DE TACNA

20505208626 SEGURO INTEGRAL DE SALUD AMC-CLASICO-19-2015-SIS-1 Servicio de custodia de medios magnéticos

20295613620 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL CP-SM-1-2018-RENEC-1 SERVICIO DE MENSAJERÍA NACIONAL

20282911915 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE AMC 40-2008-AMC-040-2008-MDNCH-1 SERVICIO

20172263471 ZONA REGISTRAL N° VII SEDE HUARAZ ADS 12-2011-Z.R.N° VII/CE-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 93-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA DEL BANCO DE LA

NACION

20505208626 SEGURO INTEGRAL DE SALUD AMC 23-2012-SIS-1 SERVICIO DE CUSTODIA Y TRASLADO DE MEDIOS MAGNETICOS

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP 9-2012-BCRPLIM-1 Servicio de traslado de billetes a Sucursal Cusco

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP 9-2012-BCRPLIM-1 Servicio de traslado de billetes a Sucursal Huancayo

20131380012 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS - INCN ADS 9-2013-INCN-1 SERVICIO DE RECAUDACION Y TRASLADO DE VALORES

20174943924 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION
AS-SM-1-2016-HNDAC-1 SERVICIO CONTINUADO DE TRANSPORTE DE VALORES

20160588234 HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES AS-SM-5-2016-HNSEB-2
SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE VALORES

20131376414 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI
AMC 65-2008-INSM HD-HN/LOGIS-3 CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE
PARA TRASLADO DE VALORES

20314210396 ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO AMC 2-2010-Z.R.N°II-SCH-1 Servicio de
traslado y custodia de valores para la Zona Registral Nro. II Sede Chiclayo-OFICINA REGISTRAL
CHICLAYO

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 35-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE
OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA DEL BANCO DE LA
NACION

20161749126 CONGRESO DE LA REPUBLICA ADS 28-2012-CR-1 TRASLADO Y CUSTODIA DE
MEDIOS MAGNETICOS PARA EL CONGRESO

20295613620 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL AMC-CLASICO-76-
2015-RENIEC-1 SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE CINTAS BACKUP

20172383531 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN AS-SM-9-2016-UNHV-3
CONTRATACION DE SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILIO VALDIZAN

20172155317 HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN AS-SM-1-2017-HHV-1 SERVICIO DE
TRASLADO DE VALORES

20172474501 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC AS-SM-52-
2018-UNSAAC-2 SERVICIO DE ATENCIÓN DE CAJA Y TRASLADO DE FONDOS

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-SM-5-2020-BCRPLIM-1
SERVICIO DE ATENCIÓN DE LAS VENTANILLAS DE CAJA DE LA OFICINA PRINCIPAL DEL BCRP

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 14-2011-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
OFICINA ESPECIAL SERPOST MIRAFLORES DEL BANCO DE LA NACION

20306484479 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
AMC 40-2012-COFOPRI-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE CUSTODIA Y
ADMINISTRACION DE MEDIOS MAGNETICOS

20169004359 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA ADS-CLASICO-17-2014-UNI-1
SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE VALORES

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-CLASICO-12-2014-BCRPLIM-1
CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE CANJE EN VENTANILLAS

20172155317 HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN ADS 6-2010-HHV-1 SERVICIO DE RESGUARDO Y TRASLADO DE VALORES

20100030595 BANCO DE LA NACION AMC 16-2012-BN-1 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE OFICINA ESPECIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR DEL BANCO DE LA NACION

20131378549 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES AMC 20-2012-JNE-1 SERVICIO CUSTODIA DE BACKUP

20260998898 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima CP 2-2013-ZRLIMA-1 TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-SM-7-2017-BCRPLIM-1 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y EMBALAJE DE MONEDAS

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-SM-16-2017-BCRPLIM-1 SERVICIO DE ATENCIÓN EN LAS VENTANILLAS DE CAJA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA

20131372184 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL AMC 22-2008-CEP/MDSM-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE BLINDADO PARA EL TRASLADO DE DINERO Y/O VALORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP 5-2010-BCRPLIM-1 Traslado de monedas ruta Arequipa

20131376414 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI AMC 2-2013- INSM HD HN-1 SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES

20122476309 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ CP-SM-7-2018-BCRPLIM-1 TRASLADO DE NUMERARIO DE BILLETES A SUCURSAL CUSCO

20131372770 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DIRECTA-PROC-1-2019-SGAYCP-GAF/MVMT-1 VIVERES PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

20187346488 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR COMPRE-SM-6-2019-OEC/MVES-1 ADQUISICIÓN DE 19,687.00 LATAS DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410GR. PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)

20131369639 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - PROV. CALLAO LP 4-2011-CE-MDB-1 LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410GRS.

20146501487 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA ADS 1-2011-CEP/MDM-1 LECHE EVAPORADA ENTERA 410 GRAMOS

20131366702 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA EXO 1-2013-SGL-MDPP-1 HOJUELA DE CERALES

20154491105	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA	ADS	3-2013-CEP-MDP-1
	LECHE EVAPORADA x 410 Gr		
20206179776	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS	ADS	2-2014-MDJ/CEP-1
	SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE JANGAS		
20133696823	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	LP-CLASICO-1-2015-MPH-1	
	HOJUELA DE QUINUA AVENA KIWICHA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSAS DE 232.44 GR. C/U		
20185379079	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY	ADS-CLASICO-1-2015-MPR/CE.-1	
	LECHE EVAPORADA ENTERA		
20131366702	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	EXO-PROC-5-2015-	
SGLCPSG-MDPP	HOJUELA DE CEREALES SOYA ENRIQUECIDA CON SOYA		
20133696823	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	LP-CLASICO-6-2015-CE-LP-B-1	
	HOJUELA DE QUINUA AVENA KIWICHA PRECOCIDA FORTIFICADA DE 232.44 GR.		
20148420719	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA	AS-SM-14-2016-CS-MDM-1	
	LECHE EVAPORADA EN TARRO		
20131378620	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE	LP-SM-1-2016-CS/MDA-1	
	LECHE EVAPORADA ENTERA LATA X 410 GRAMOS		
20168737565	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA	DIRECTA-PROC-2-2020-SGA/MDC-1	
1	LENTEJA BEBE		
20146510800	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA - YAULI	AMC	5-2008-CEP/MDP-2
	ALIMENTOS PARA PERSONAS		
20174614271	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	LP 1-2008-CE/MDP-1	LECHE
	EVAPORADA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE		
20131369639	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - PROV. CALLAO	ADP	1-2008-MDB-CE-1
	LECHE EVAPORADA ENTERA		
20131366702	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	LP	4-2009-CE-MDPP-1
	LECHE EN BOLSAS TARRO DE 410 GR		
20166604347	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY	ADS 1-2010-ADS-1	LECHE -AVENA
20396129508	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA	ADS	1-2011-CE/MDP-1
	ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA		
20206649918	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI	ADP 1-2011-MDU/CE-1	LECHE
	EVAPORADA ENTERA POR 410 Gr.		
20172268430	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	LP 1-2011-MPH/CE-1	LECHE
	EVAPORADA ENTERA X 410 Gr.		

20131376848	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR	ADS	22-2011-CEP-MDMM-1	HOJUELA DE CEREAL
20131378115	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - LIMA	ADP	1-2012-MDSL-CE-1	LECHE EVAPORADA ENTERA
20148241385	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY	ADS	1-2013-CE-MDH-1	LECHE EVAPORADA
20131368233	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO	ADS	3-2013-CE/MDCH-1	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR.
20158939666	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA	ADP	2-2013-CE	MDM-1 ADQUISICION DE HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDAS ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES
20143137296	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	ADP	2-2014-MPH/CE-1	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR.
20164091547	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA - TRUJILLO		EXO-PROC-4-2015-MDE-CE.	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 G
20131372427	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES		LP-CLASICO-3-2015-CE/MDSMP-1	ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES
20131372427	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES		LP-SM-2-2018-CS/MDSMP-1	LECHE EVAPORADA ENTERA
20131372427	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES		DIRECTA-PROC-2-2019-SGLSG/MDSMP-1	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PCA Y PANTBC - ARROZ FORTIFICADO SUPERIOR POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA LA MDSMP
20131372427	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES		DIRECTA-PROC-3-2019-MDSMP-1	ADQUISICIÓN DE ARROZ FORTIFICADO GRADO SUPERIOR PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA 2019
20146921427	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ	ADP	1-2008-MDI-1	LECHE EVAPORADA
20204172855	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA	ADS	3-2008-CE/MDVR-1	Leche evaporada entera en lata de 410 ml
20172022279	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO		LP 1-2009-CE/MDCLR-1	HOJUELA DE QUINUA AVENA DE 440 GR
20131369639	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - PROV. CALLAO	EXO	1-2009-MDB-1	Hojuela de Quinua Enriquecida con Cereales y Vitaminas

20195238961	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE ADP 1-2009-CE/MDP-1		LECHE EVAPORADA ENTERA
20208070836	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ CEPVL/MDDH-1	ADS	15-2009- LECHE EVAPORADA EN LATA 410GR.
20204172855	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA Leche evaporada entera en lata de 410 ml	ADP	1-2010-CE/MDVR-1
20199817893	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CAJAS LECHE EVAPORADA PARA EL PVL	ADS	1-2011-CE/MDSPC-1
20146510800	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA - YAULI ADQ. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PVL	AMC	1-2011-CE/MDP-1
20131369043	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA EVAPORADA ENTERA DE 410 grs	LP 1-2012-CE/MDSA-1	LECHE
20174790320	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR	AMC	1-2012-CEPADP-1
20173119641	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO LECHE EVAPORADA ENTERA		LP 5-2012-MDLV-1
20193046551	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI Leche Evaporada Entera	ADS	9-2013-MPHI-CE/ADS-1
20131373661	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - LIMA EXO ADQUISICION DE HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDAS ENRIQUECIDOS CON VITAMINA Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE		1-2013-MDI-SGL-1
20148420719	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA leche evaporada entera en tarros de 410 Gramos	ADS	4-2014-CE-MDM-1
20147705850	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA LECHE EVAPORADA ENTERA	ADP	6-2014-CE/MPN-1
20131378115	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - LIMA SGLYSG/MDSL LECHE EVAPORADA ENTERA (LATA X 410 GR.)		EXO-PROC-1-2015-
20148364975	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ Leche evaporada entera de 410 grs.		EXO-PROC-1-2015-MDJLO
20172022279	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO 2-2015-MD LECHE EVAPORADA ESTERILIZADA		EXO-PROC-
20131372184	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL LECHE EVAPORADA ENTERA	LP-SM-1-2016-CE/MDSM-1	

20131372184	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	LP-SM-1-2016-CE/MDSM-1	
	HOJUELAS		
20174929697	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	AS-SM-2-2017-CS/MPC-1	
	LECHE EVAPORADA EN TARROS DE 410 GR		
20131377224	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA	AS-SM-8-2017-CS/MM-1	
	LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRS		
20131372184	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	LP-SM-3-2017-CE/MDSM-1	
	LECHE EVAPORADA ESTERILIZADA		
20168737565	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA	DIRECTA-PROC-2-2020-SGA/MDC-1	
	FIDEO CANUTO CHICO		
20148241385	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY	ADP	1-2008-CE/MDH-1
	ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE		
20131369710	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	LP 2-2008-CE/MDLP-1	HOJUELAS
	DE QUINUA ENRIQUECIDA CON CEREALES, VITAMINAS Y MINERALES		
20133696661	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - HUANCAYO	LP	2-2008-
	CELPPVL/MDCH-1	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRS	
20131369043	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA	AMC	19-2010-CEP/MDSA-1
	ADQUISICION DE LECHE ENTERA EN BOLSA PARA TRABAJADORES DE CAMPO		
20146713824	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS	EXO	1-2011-MPT-1
	HOJELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS VIT. Y M		
20158939666	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA	ADS 2-2011-MDM-1	Leche Levaporada
20158939402	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CANETE	ADS 1-2011-ADS 001-2011-	
	CEPVL-M-1	Insumos del Prog Vaso de Leche	
20131372427	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	LP	1-2011-CE-
	MDSMP-1	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS EN LATA	
20142167744	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	ADS	1-2011-CE-PROVAL-MPI-1
	ADQUISICION DE HOJUELA DE QUINUA AVENA ENRIQUECIDA PRECOCIDA		
20146008845	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	LP 7-2012-MPHCO-1	LECHE
	EVAPORADA ENTERA EN LATAS DE 410 GRAMOS		
20183984196	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAMELICA	LP	1-2013-CE-
	PVL/MDY/HVCA-1	Leche evaporada entera	

20193334262 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY ADP 2-2014-MPY/CE-1
ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.

20131366702 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA LP-CLASICO-2-2014-
M.D.PUENTE PIEDRA-1 ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE VA

20131368586 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA EXO-PROC-3-2015-SGL/ MDB LECHE
EVAPORADA ENTERA EN TARROS DE 410 GR

20120385004 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA LP-CLASICO-1-2015-MPYO-
1 Leche evaporada entera por 410 gramos

20131372184 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL LP-CLASICO-2-2015-CE/MDSM-1
HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES

20187346488 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR LP-CLASICO-9-2015-
CE/MVES-1 HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDO AZUCARADO

20146009060 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS LP-SM-1-2016-MDA-1 LECHE
EVAPORADA X 410 GR

20143137296 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AS-SM-1-2020-MPH/CS-1
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LECHE
EVAPORADA ENTERA DE 170 GR (CAJA POR 48 UNIDADES), PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAMANGA -AYACUCHO

20185379079 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY ADS 1-2008-CE/GPR-1 LECHE
EVAPORADA ENTERA

20130534211 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA ADS 32-2008-CE/MSI-1
LECHE EVAPORADA

20131366290 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA EXO 1-2009-MDJM-1 LECHE
EVAPORADA

20131366290 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA ADS 9-2009-MDJM-1 LECHE
EVAPORADA

20165195290 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA LP 1-2011-MPSR-
J/CE-1 Leche Evaporada Entera en Bolsa

20121103754 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA LP 4-2011-PVL MDC-1
Leche Evaporada Entera

20207861759 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAQUI AMC 2-2013-MDJ-1 ALIMENTOS PARA
EL PVL

20172022279 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO LP-
 CLASICO-1-2014-CE/MDCLR-1 HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOSIDOS ENRIQUECIDOS
 CON VI

20148241385 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY AS-SM-1-2016-CS-MDH-1
 LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410 GR.

20204457001 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS AS-SM-4-2017-CS/MDP-1 LECHE
 EVAPORADA ENTERA POR 410 Gr.

20131366702 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA AS-SM-19-2019-CS-MDPP-
 1 ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR

20312108284 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO LP 4-2008-
 MDJLBYR-1 Leche Evaporada

20131372346 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO LP 1-2009-CE-MDS-1 LECHE
 EVAPORADA

20204172855 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA ADP 1-2009-ADP-CE-1 LECHE
 EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 170ML

20105266988 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS LP 10-2009-
 MPM/CH-1 LECHE EVAPORADA ENTERA

20174614271 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC LP 1-2010-CE/MDP-1
 Adquisicion de Leche Evaporada Entera

20199817893 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CAJAS ADS 1-2011-CE/MDSPC-1
 CEREALES PARA PVL

20183984196 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAMELICA LP 1-2011-CE-
 PVL/MDY/HVCA-1 LECHE EVAPORADA ENTERA 410 GR

20120385004 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA AMC 1-2011-MPYO/CE-1
 LECHE EVAPORADA ENTERA x 410 ML

20131369043 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA LP 1-2012-CE/MDSA-1 HOJUELA
 DE CEREAL ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES

20120385004 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA LP -2013-CE-PVL/MPYO-1
 ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA 410 GR

20131372184 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL LP 2-2013-CE-MDSM-1
 HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDO

20131372346 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO AMC-CLASICO-28-2013-CEP-MDS-
 1 LECHE EVAPORADA DE 410 GR. PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

20193334262 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY AS-SM-5-2016-MPY/CS-1
SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 Grs PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE
LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
YUNGAY- 2016

20131372184 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL LP-SM-3-2017-CE/MDSM-1
HOJUELAS

20131378620 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE LP-SM-11-2018-CS/MDA-1
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE ATE POR DOS
(2) AÑOS

20168737565 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA DIRECTA-PROC-2-2020-SGA/MDC-
1 AZUCAR RUBIA DOMESTICA

20177901963 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE ADS 1-2008-CEP-BB.SS-1 LECHE
EVAPORADA ENTERA

20158939666 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA ADS 2-2008-PVL-1 LECHE
EVAPORADA ENTERA EN LATA X 410 GR.

20205390201 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO ADP 1-2008-MDQ-CE-1
MACA AVENA, KIWICHA, TARWI QUINUA CON LECHE AZUCARADA FORTIFICADA CON
VITAMINAS A, C, D Y CALCIO

20174614271 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC LP 1-2009-CE/MDP-1 LECHE
EVAPORADA

20148241385 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY ADP 1-2009-CE-MDH-1
LECHE EVAPORADA EN TARRO X 410 GR.

20120385004 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA LP 1-2010-CE/MPYO-1
ADQ. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PVL

20148420719 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA ADS 1-2013-CE-MDM-1
ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA

20146501487 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA ADS 9-2013-MDM-1 LECHE
EVAPORADA ENTERA DE 410 GR

20131373661 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - LIMA LP 6-2013-CE/MDI-1
ADQUISICION DE HOJUELA DE CEREAL CON SOYA PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON
VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSAS DE 440 GRS

20131368314 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO LP-CLASICO-4-2014-CE/MDC-1
HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES EN SACHETS DE 440 GRS.

20131369558 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO EXO-PROC-1-2015-MPC
HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA ENRIQUECIDA

20146640843 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAKI ADP-CLASICO-1-2015-MDP/CEP-1
ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI - EJERCICIO

FISCAL 2015

20131378034 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO LP-CLASICO-16-
2015-CE/MDSJL-1 HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDO Y ENRIQUECIDOS CON
VITAMINAS Y MINERALES

20131368586 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA LP-CLASICO-1-2015-CE/MDB-1 LECHE
EVAPORADA ENTERA

20131369639 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - PROV. CALLAO LP-SM-4-2016-
MDB/CS-1 LECHE EVALORADA ENTERA

20174614271 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC LP-SM-6-2016-MDP/CS-1
LECHE EVAPORADA ESTERILIZADA

20131376848 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR AS-SM-1-2017-CS-MDMM-
1 HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDA

20174790320 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA AS-SM-1-2017-MPCH-1
LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR

20131369043 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA AS-SM-4-2019-CS/MDSA-1
ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA EN BOLSA

20162664426 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA AMC-CLASICO-1-2015-MDY-2 LECHE
EVAPORADA

20168737565 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA LP-SM-1-2016-CS/MDC-1
LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410 GR.

20171725144 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA AS-SM-2-2017-MPH/CS-1
LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 A 410 GRAMOS APROX.